De la España Medieval

La ciudad de Valencia y su proyección territorial (siglos XIII-XV) Ensayo de Reconstrucción

Rafael Narbona Vizcaíno

Éditions Orbis Tertius

La ciudad de Valencia y su proyección territorial (siglos XIII-XV)

Ensayo de Reconstrucción

La ciudad de Valencia y su proyección territorial (siglos XIII-XV)

Ensayo de Reconstrucción

Rafael Narbona Vizcaíno
(Universitat de València)

Éditions Orbis Tertius

La ciudad de Valencia y su proyección territorial (siglos XIII-XV)
Ensayo de Reconstrucción
De la España medieval, num. II
Primera edición : octubre 2025

Este trabajo es resultado del proyecto de investigación "Rompiendo jerarquías. Movilidad social, dinamismo económico y desarrollo institucional en la Europa mediterránea (siglos XIII-XVI)", CIPROM/2022/46, de la Generalitat Valenciana, dirigido por Antoni Furió Diego, y se inscribe en el marco del grupo de investigación CiSEM, *Cultures i Societats de la Edat Mitjana*, de la Universitat de València, a cuyos miembros agradezco su continuada colaboración y sin los cuales no podría haberse podido llevar a término.

Imagen de cubierta :
Llibre del Consolat de Mar, 1407.
Arxiu Municipal de València.

© Rafael Narbona Vizcaíno, 2025
© Éditions Orbis Tertius, 2025

Tous droits réservés.
Toute utilisation ou reproduction,
en tout ou en partie, sous quelque forme que ce soit,
est interdite sans le consentement écrit de l'éditeur.

ISBN : 978-2-36783-450-4
info@editionsorbistertius.com
www.editionsorbistertius.website

Imprimé sur les presses de Dicolorgroupe
Saint-Apollinaire, Bourgogne, France

De la España medieval

Dirección

Rica Amrán
María Isabel del Val Valdivieso

Comité editorial

Daniel Baloup (Université Toulouse - Jean Jaurès)
Rosa Lluch Bramon (Universitat de Barcelona)
Emilio Martín Gutiérrez (Universidad de Cádiz)
Rafael Narbona Vizcaíno (Universitat de València)

Direcciones de contacto

Rica Amrán : rica.amran@u-picardie.fr
María Isabel del Val Valdivieso : delval@uva.es
Éditions Orbis Tertius: info@editionsorbistertius.com

Abreviaturas empleadas

AMV	Archivo Municipal de Valencia
AO	*Aurem Opus regalium civitatis et regni Valentie*
APPV	Archivo de Protocolos del Patriarca de Valencia
ARV	Archivo del Reino de Valencia
cap.	capítulo
CEMA	Centro de Estudios Medievales de Aragón
coord.	coordinador
CSIC	Consejo Superior de Investigaciones Científicas
dir.	director
doc.	documento
ed.	editor / editores
et al.	*et alias*, otros autores
LCC	*Llibre de comptes de la claveria*
LM	*Lletres Missives*
PUV	Publicacions de la Universitat de València
MC	*Manuals de consells*
s.f.	sin foliación
ss.	subsiguientes
v.	vuelto / véase
vol.	volumen

La ciudad de Valencia y su proyección territorial (siglos XIII-XV) Ensayo de Reconstrucción

Rafael Narbona Vizcaíno

Presentación 15

Capítulo 1
La ciudad medieval y su territorio 23
Inevitables paradigmas 26
Ciudades hispánicas 31
La proyección valenciana 35
Marco de gobierno 38
Cambio de modelo 41

Capítulo 2
Las órbitas de influencia 47
La contribución particular 63
Derechos y obligaciones 64
Incorporaciones 67
El término general 77
El ejercicio de la jurisdicción 80
Múltiples causas 83
Conflictividad 89
El reino 93
La hegemonía de Valencia 97
El enfrentamiento contra la capital 101
Las baronías 108

Capítulo 3
La incorporación de Morvedre y de Cullera 111
La guerra de Castilla 114
Recompensa real e intereses urbanos 116
Cullera y Morvedre antes de 1364 121
Una Huerta escasa 126
Radio de acción 129
Cadena de conflictos 133
Hambre de pastos 139
Bajo dependencia 144
Cullera 145
Morvedre 149
Contrapuntos 154

Capítulo 4
Las cartujas de Portaceli y de Valldecrist 163
La proyección ciudadana 168
Portaceli 173
Valldecrist 182
La concordia sobre Altura y Alcublas 188
Procedimientos y franquicias valencianas 192
El ejercicio de la jurisdicción 197
El interés ciudadano 203

Capítulo 5
Recursos naturales y explotación forestal 205
Las leñas 210
Las maderadas fluviales 217
Los astilleros, las galeras y los galeotes 231
El abasto de carbón 239
El comisionado del carbón en el reino 248
La ruta carbonera 252
La intervención en el territorio 259
Vías de comunicación 261
Proyectos hidráulicos 270

Capítulo 6
Las baronías de Valencia. El empleo de la fuerza 279
La baronía de Chelva 282
Intervención militar y secuestro 284
Bajo el gobierno y la jurisdicción urbana 289
La tutela valenciana 298
La segunda intervención 300
La baronía de El Puig 304
El castillo de Dénia 312
La ocupación 313
La custodia 318
Propagación y fin de la rebelión 322
La baronía de Arenós 324
Morosidad señorial 326
La resistencia 329
La señoría valenciana 332
La última rebelión 338

Capítulo 7
Las baronías de Valencia. Los préstamos a la Corona 345
El Antiguo Patrimonio 351
Monedas y avales 353
Intereses perdurables 357
Francavila, Planes 360
Penàguila 363
La conflictividad vecinal 366
El fin del dominio 371
Paterna, la Pobla de Vallbona y Benaguasil 372
Un dominio tenso 374
La gestión señorial 380
El ejercicio de la justicia 385
Cocentaina 389
Elx y Crevillent 392
Gandia 397
La transferencia 399
El peso de las deudas 403

Capítulo 8.
Conclusiones 407

Bibliografía 423
Índice toponímico y onomástico 449

Cum Tuco, cane expectante

Presentación

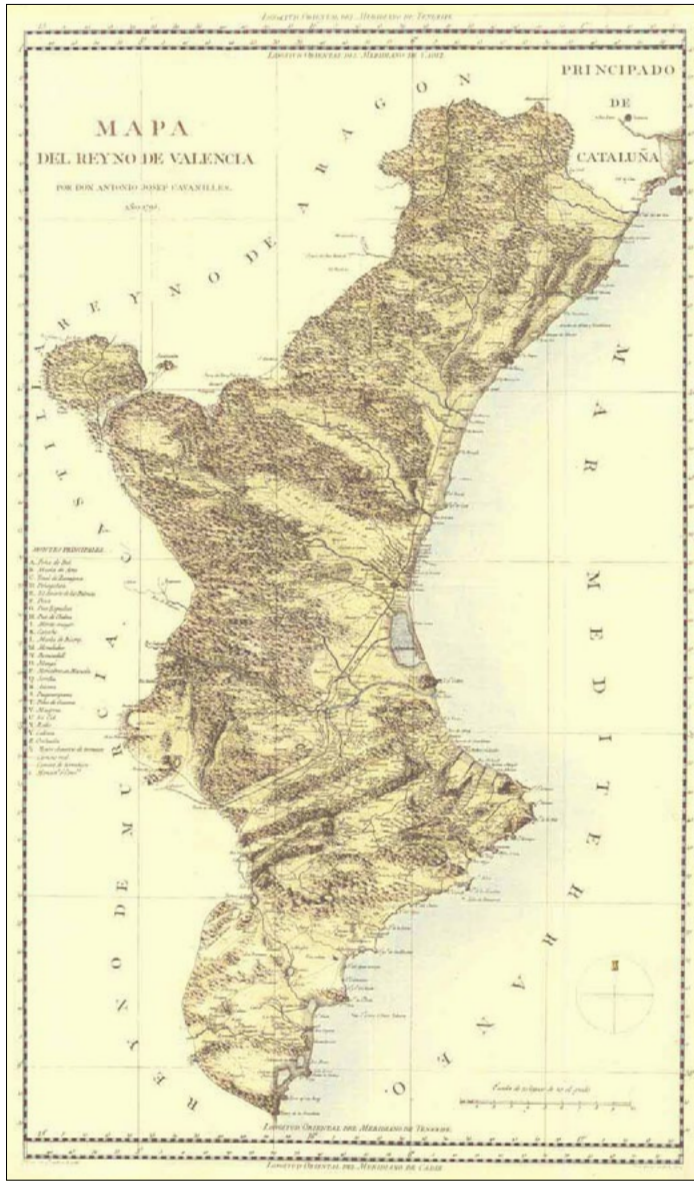

Mapa del reino de Valencia. Antonio Josep Cavanilles, *Observaciones sobre la historia natural, la geografía y la agricultura del reino de Valencia*, 1795-1804

El estudio de las relaciones entre la ciudad y la región durante la Edad Media constituye un género historiográfico en sí mismo y cuenta con una larga tradición que, sin embargo, todavía hoy no ha agotado las posibilidades de desarrollo en sus múltiples facetas, incluida la reconstrucción histórica y la descripción positiva de la acción urbana sobre los espacios más o menos inmediatos a cada ámbito geográfico. De hecho, el mapa urbano de la península ibérica ha sido dibujado y analizado con detalle con numerosas monografías, que han permitido entender las formas de vinculación entre la ciudad medieval y el territorio bajo una inspiración común plagada de particularidades.

El conocimiento de la estrecha relación entre las ciudades y su área de influencia en Castilla, Aragón, Andalucía o Cataluña no ha contado con idéntica atención entre los estudiosos el espacio histórico del reino de Valencia y, a pesar de haber llamado la atención con notables aproximaciones, todavía no ha acabado de precisar el área de influencia directa e indirecta de la ciudad[1]. No sin cierta paradoja

1 García Marsilla, Juan Vicente, «El termino y la contribución de Valencia», en *Ciudad y reino. Claves del Siglo de Oro valenciano*, Valencia: Ayuntamiento, 2019, pp. 75-79; Furio Diego, Antoni, Mira Jódar, Antonio José, «La ciudad y el campo», en *La ciudad de Valencia. Historia,* Valencia: Universidad, 2009, pp. 227-244; Viciano Navarro, Pau, «El dominio de la ciudad sobre el campo», en *Historia de Valencia,* Valencia: Levante-Universidad, 1999, pp. 155-157; y Torres Faus, Francesc, «Geografía política i municipi: els termes generals com a forma d'organització del territorio valencià», *Cuadernos de Geografía,* 63 (1998), pp. 246-250; y del mismo autor, *Les divisions administratives històriques i l'ordenació del territori del País Valencià,* València: Tesis doctoral inèdita, 1996, pp. 800-806.

la configuración de los perfiles de las fronteras del reino y su cronología, con las comarcas agregadas en distintos tiempos, así como la amplitud del patrimonio real son bien conocidos, pero los dominios sobre los que ejerció su autoridad la ciudad de Valencia están poco definidos[2]. En el ámbito urbano los vínculos han sido documentados de forma fragmentaria en la medida que se han encontrado datos para la época bajomedieval, cuando la articulación territorial resultaba fundamental para dotar de unidad política al reino, bien detallada con la presencia estamental en las cortes valencianas del brazo militar y del eclesiástico, es decir, señorial, mientras el brazo real incluía a las ciudades y villas. Y se puede observar un contrasentido, no sin cierta paradoja, en el que la hegemónica presencia de Valencia en estas asambleas incluía temporalmente en el seno de la propia capital del reino —cabeza de las cortes y líder del brazo real— algunos dominios baroniales que habían pertenecido a la Corona, directamente o a través de la familia real, e incluso a destacados linajes aristocráticos.

El tratamiento historiográfico clásico en los estudios sobre la ciudad medieval ha insistido en las paradigmáticas facultades adquiridas para el ejercicio de la autonomía urbana, de su gobierno colectivo, o también en las particularidades del derecho privativo y de la personalidad política que se fue configurando, cuando no en las especificidades de su actividad y política económica[3]. Pero ni siquiera estas perspectivas han podido prescindir de una valoración integral del territorio que la envolvía, la justificaba y hacía posible su

---

2 Guinot Rodríguez, Enric, *Els límits del regne. El procés de formació territorial del País Valencià medieval (1238-1500),* València: Institució Alfons el Magnànim, 1995; y del mismo autor, «El patrimoni reial al País Valencià a inicis del segle XV», *Anuario de Estudios Medievales,* 22 (1992), pp. 581-640.

3 Por ejemplo, respecto al marco europeo más próximo, italiano y francés, Renouard, Yves, *Le città italiane dal secolo x al xiv secolo*, Milano: Biblioteca Universale Rizoli, 1997, 2 vol.; Cherubini, Giovanni, *La città italiane dell'età di Dante*, Pisa, Pazini editore, 1991; Grohmann, Alberto, *La città medievale*, Roma-Bari, Laterza & Fligi Spa, 2004; y Le Goff, Jacques, *La ville médiévale des Carolingines a la Renaissance*, vol. 2 de *Histoire de la France urbaine,* Paris, Seuil, 1980.

existencia. El olvido del territorio en la historia urbana podría conducir a explicaciones endógenas, sin tener en cuenta su papel como fuente indispensable de bienes y de materias primas, dado que el mundo rural condicionaba la existencia material de la ciudad medieval y, en consecuencia, constituía un espacio y una población que había de ser explotado y dominado para garantizar la supervivencia y el mismo funcionamiento productivo, comercial y sociológico. La jurisdicción urbana se ejercía sobre un territorio y quienes lo habitaban, al mismo tiempo que la proyección de la ciudad sobre las vecindades de un entorno más o menos alejado conllevó el control político, administrativo, financiero y de los recursos del medio afectado. Se entiende pues que resultaba imposible cerrar las puertas de la ciudad al campo.

En contrapartida, el balance resultante de aquel presumible «imperialismo urbano" tampoco puede entenderse exclusivamente negativo para el campo, puesto que además de la encubierta hostilidad o de la abierta solidaridad entre ambas partes, ejercida en el marco episódico de los condicionantes coyunturales en la larga duración, los vínculos cotidianos fueron intensos y favorecieron la redistribución de la riqueza en la sociedad rural a través de los intercambios, sin dejar de beneficiar en ningún caso al centro urbano. Los mercados de productos agrícolas y ganaderos, la distribución de salarios, la difusión de la moneda y del crédito o el abasto de recursos naturales o la circulación de manufacturas hacia el entorno próximo, acentuaron el desarrollo local y la sustancial mejora de los niveles de vida de los centros menores, cuando no evitaron el empobrecimiento que hubiera derivado de quedar fuera de la órbita del crecimiento bajomedieval, y esto aun a costa de la dependencia adquirida hacia la ciudad[4]. De ahí que este trabajo pretenda ser un intento de reconstrucción positiva de la acción política y jurisdiccional de

4 Melle, Anne, Piuz, Marie, «Les relations econòmiques entre les campagnes dans les sociétés préindustrialles», en *Villes et campagnes, xve-xxe siècle,* Lyon: Presses Universitaries de Lyon, 1977, pp. 1-54; Maire Vigueur, Jean-Claude, «Les raports ville-campagne dans l'Italie comunale: pour une révision des problemes», en *La ville, la bourgeosie et la gènese de l'État Moderne (xie-xviiie siècles),* Paris: cnrs, 1988, pp. 21-34.

Valencia sobre el territorio que capitalizaba, el reino de Valencia, para precisarla con la recopilación de referencias documentales a lo largo de los siglos XIV y XV procedentes del archivo histórico municipal.

Tampoco se ha olvidado referir con cierto detalle las consecuencias de aquella acción jurisdiccional de la ciudad sobre el medio y sus habitantes, a través de las ordenanzas y pleitos que afectaron a un incontable número de personas. Buena parte de las fuentes de información reseñadas derivan de la intensa correspondencia generada en el seguimiento de los conflictos. El uso de los pastos, el reparto de las aguas, el aprovechamiento de las leñas, la producción de carbón o la navegación fluvial de cabañas madereras, si no la misma acción política y financiera, tuvieron unos protagonistas que convenientemente personalizados humanizan los efectos de aquella proyección de la ciudad capital sobre el reino.

Capítulo 1
La ciudad medieval y su territorio

Desde hace décadas se ha insistido en considerar que la ciudad y la región, más que formar un binomio paralelo, constituyeron las dos facetas de una misma realidad, que se ha demostrado indisociable e imprescindible para los análisis políticos y económicos. De hecho resulta del todo imposible concebir la configuración o la consolidación de una ciudad medieval sin la vinculación de una región anexa, que le inyectara los medios de subsistencia más cotidianos. Ciudad y campo en el mundo medieval no pueden ser consideradas como realidades separadas e independientes, hasta el extremo de que aquella densa relación simbiótica había de generar los mecanismos del ejercicio de la misma capitalidad, a través de una irradiación centrífuga de medios financieros hacia el mundo rural. En relación recíproca se acompañaba la correspondiente acción centrípeta, destino demográfico y de la producción agropecuaria hacia el mercado urbano, con unos flujos continuos y bidireccionales que, no obstante, nunca pudieron evitar las tensiones propias del encabalgamiento socioeconómico y del ejercicio político y jurisdiccional. El control de los abastecimientos resultaba esencial tanto para garantizar el consumo de sus habitantes como para el suministro de materias primas que sostenían la producción manufacturera y la construcción edilicia y, en consecuencia, hacían posible la combinación de una estrategia simultánea de explotación y de sumisión, por un lado, y de integración económica, por otro, entre la ciudad y el territorio.[1]

1 Sabaté, Flocel, (ed.), *El poder entre la ciutat i la regió*, Lleida: Pagès Editors, 2018, pp. 11-12.

Inevitables paradigmas

Sin necesidad de adentrarse en conceptualizaciones abstractas, el hecho urbano se presenta en la historiografía con múltiples situaciones, que demuestran la elasticidad de la categoría o del concepto urbano durante la época medieval. Centro y periferia, polarización y territorialización, complementariedad y dependencia, capitalidad y región, consumo y servicios, ciudad y campo, etc., han sido presentados como elementos o medios opuestos que, sin embargo, conducen al inevitable sincretismo explicativo de esta perenne dualidad, culminada con la jerarquización del poblamiento y con la consolidación de las funciones desempeñadas por los diferentes núcleos en un gradiente de villas rurales dotadas de elementos protourbanos.[2] La creación de un cuadro geográfico-regional de ordenación de los espacios, que hemos de considerar en evolución entre los siglos XIII y XV, incluye unos cambios de amplio alcance y duración, pero también muy puntuales, que derivaron no solo de una única acción económica sino también política y jurisdiccional e incluso eclesiástica y religiosa.[3] Por ejemplo, la concesión de la indulgencia a la iglesia catedral de Valencia por el papa Alfonso de Borja en 1458, para beneficiar a todos aquellos que la visitaran en la festividad de la Asunción de la Virgen, conllevó un movimiento migratorio y temporal que atrajo peregrinos de todos los rincones del reino y obligó a realizar un esfuerzo suplementario para avituallar la ciudad, tal y como

2 Iradiel Murugarren, Paulino, «En el Mediterráneo occidental peninsular: dominantes y periferias dominadas en la Baja Edad Media», en *El Mediterráneo medieval y Valencia. Economía, sociedad, historia,* Valencia: PUV, 2017, pp. 263-288.

3 Guieysse, Jean-Albert, Rebour, Threrry, «Villes et campagnes: comment les différencier?», *Population & Avenir,* 712 (213), pp. 14-16; y Bochaca, Michel, «Les relations économiques entre villes et campagnes dans la France méridionale (XIII-XV siècles): bilan et perspectives de recherche», *Bibliothèque de l'École des Chartres,* 163-2 (2005), pp. 353-384.

ocurría todos los años a menor escala en los prolegómenos de la celebración del Corpus Christi.[4]

Los procesos de fundación, de construcción y de expansión urbana carecieron de un exclusivo desarrollo autóctono y, desde el primer momento, dependieron del entorno para poder consolidarse sobre un área que sería proyección ampliada y renovada, sucesivamente, siempre a través del concurso de un conjunto de heterogéneos puntos de referencia, capaces de cubrir las ingentes necesidades a lo largo del crecimiento bajomedieval. La generalización del fenómeno en todo Occidente a la postre terminaría por dibujar la cartografía urbana del gótico europeo. Aquella eclosión de una extensa constelación de ciudades medievales ratificaba que cualquier centro con vocación urbana necesitaba de un marco regional y de un espacio perimetral, capaz de acentuar el ejercicio de su misma polaridad, haciendo posible su papel nodal como centro de atracción mediante una continuada acción política y económica. La absoluta complementariedad entre ese centro y su periferia permitía el abastecimiento urbano y derivaba en la creación de la capacidad fiscal y jurisdiccional de la propia ciudad, centro consumidor de los recursos de un entorno modelado a escala para cubrir una demanda continuada, con la que atender la exponencial concentración humana característica del medio urbano. Precisamente, esa polaridad política y económica creaba la evidencia de la capitalidad, que se materializaba con la institucionalización gubernativa y con el papel intermediario e imprescindible de la comunidad urbana en las relaciones con los poderes superiores que, como la monarquía, facultaban legalmente la cohesión

4 En el mes de julio, los jurados de Valencia se dirigieron por carta a Cullera, Sueca, Alzira, Segorbe, y numerosos lugares de la Plana de Castellón para que abastecieran Valencia de vituallas, especialmente harinas, prometiéndoles una ayuda de un sueldo seis dineros por cahiz, o cinco sueldos por arroba, o que la vendieran sin ayuda a tres sueldos cuatro dineros por arroba de grano común, ante la esperada llegada de multitud de gentes, AMV, LM, g3-23, fol. 173-174 (1458, julio 11). Y en agosto de 1461 la renovación de la indulgencia obligó a los jurados a rogar a los señoríos, por los que transcurrían los caminos, que facilitasen la circulación de personas y de mercancías al tiempo que ofrecían seguridad a los usuarios, fol. 14-29.

del conjunto del territorio y que, en el caso valenciano, se extendía sobre el mismo reino.[5]

El vínculo espacial entre campo y ciudad, desequilibrado por la divergencia de intereses, generaba conflictos continuos en un sistema que se sostenía con tres niveles de interrelación, reproducidos en la diversa geografía urbana de Europa occidental. El primero estaba acotado por los límites del estricto término municipal, con un área reducida, pero de cultivos de alto rendimiento, irrigada y de trabajos intensivos dedicados al consumo inmediato. El segundo nivel estaba formado por la zona de atracción y del heterogéneo abastecimiento básico de la ciudad, la cual actuaba como imán de los circuitos comerciales y de las relaciones de intercambio, zona de aprovisionamiento que incluso invitaba a sus habitantes más acomodados a instalarse en la ciudad privilegiada para alentar las posibilidades de negocio y de promoción social. Mientras que la tercera área perimetral, a veces muy amplia, se veía sometida a las directrices económicas del centro urbano mediante el ejercicio jurisdiccional, político y legal, que obligaban al territorio mediante un proceso de integración forzada, formalizando las relaciones de dependencia y de intercambio desigual entre el centro urbano y la periferia rural. Ese proceso de creación de la capitalidad sobre la región garantizaba la gestión territorial desde un centro, sin desestimar nunca la aplicación del derecho, de la coacción e incluso de la misma fuerza militar.[6]

---

5 Jehel, Georges, Racinet, Philippe, *La ciudad medieval. Del Occidente cristiano al Oriente musulmán (siglos V-XV),* Barcelona: Omega, 1999, pp. 69-70 y 257-258.

6 Boucheron, Patrick, Menjot, Denis, Boone, Marc, *Historia de Europa urbana. II. La ciudad medieval,* Valencia: Universidad, 2010, pp. 153-162 y 314-232; Menjot, Denis, «La ville et ses territoires dans l'Occident medieval: un système spatial. État de la question», en Arízaga, Beatriz, Solórzano, Jesús A., (ed.), *La ciudad medieval y su influencia territorial,* Logroño: Gobierno de La Rioja-Instituto de Estudios Riojanos, 2007, pp. 479-484; y Chittolini, Giorgio, «Statuti e autonomie urbane», en Chittolini, Giorgio, Willoweit, Dietmar, (coord.), *Statuti, città, territorio in Italia e Germania tra medioevo ed età moderna*, Bologna: Il Mulino, 1991, pp. 7-40.

Tampoco debe evitarse la correlación de dos procesos fundamentales, que unen la consolidación de la urbanización medieval con la misma formación de Europa bajo unas coordenadas culturales homogéneas, o incluso con la construcción del Estado como organización social, aun bajo las rudimentarias formas de una monarquía con aspiraciones centralizadoras, en un proceso triple, concomitante y no pocas veces simultáneo.[7] Por este camino las ciudades se dotaron de la legitimidad suficiente para garantizarse una fuerza militar, la competencia de la propia justicia, y de una fiscalidad pública que afectaba en diferente grado a todos los habitantes de aquel marco regional. La delegación de parcelas de soberanía a través de privilegios específicos hizo posible y garantizó la acción de los gobiernos colegiales de las ciudades, aunque subordinados a las monarquías de los reinos peninsulares, bien mediante capacidades negociadoras, constitucionales o pactistas, bien mediante la inserción o la adhesión de los grupos dominantes locales en la coetánea consolidación de los diferentes niveles de la administración de las monarquías bajomedievales, o bien por la conjunción de ambas facetas.

La creación de la región incluía la dependencia hacia la capital de centros menores, incluso con aspiraciones protourbanas o urbanas, que fueron engullidos con sus términos y lugares dependientes, señoriales o realengos, bajo la jurisdicción y el dominio de la ciudad capital a pesar de conservar cierta autonomía administrativa y sus propios órganos de gestión local, subordinados no obstante a la autoridad y a las directrices de la ciudad capital. Villas, lugares y baronías satélites con características demográficas, geográficas y económicas diversas, casi siempre complementarias respecto al principal centro urbano, constituyeron el horizonte expansivo de las ciudades con vocación de metrópolis. Mediante diferentes estrategias fueron absorbiendo o vinculando los centros menores, bien a través de

---

7 Genet, Jean Philippe, (ed.), *L'Etat Moderne: gènesi, bilans et perpective*s, Paris: cnrs, 1990, pp. 7-13; Guenée, Bernad, *Occidente durante los siglos xiv y xv. Los Estados,* Barcelona: Labor, 1985, pp. 120-142; y Iradiel Murugarren, Paulino, «La idea de Europa y la cultura de las élites mercantiles» y «Metrópolis y hombres de negocios (siglos xiv y xv)», en *El Mediterráneo medieval y Valencia. Economía, sociedad, historia,* Valencia: puv, 2017, pp. 165-216.

la ficción jurídica del *carreratge,* que permitía la designación del lugar, a veces muy alejado, como calle, barrio o pedanía con sus derechos y obligaciones; o bien mediante el simple ejercicio de la jurisdicción; o con la simple agregación de dominios preexistentes del tipo baronía, que antes estuvieron en manos de destacados miembros de la aristocracia.

La atracción política y la subordinación económica entre la ciudad y el territorio circundante constituyeron una constante renovada y aumentada a través de las disposiciones normativas de obligado cumplimiento, de un mercado polarizado y cautivo, de la inexorable fiscalidad y del ejercicio de las competencias reservadas a los tribunales de justicia, cuando no a través de las inversiones territoriales y financieras de los más notables ciudadanos.[8] El complejo proceso de territorialización urbana, expresado por el interés de las burguesías con sus variados procedimientos de implantación rural, fue asociado por la historiografía desde perspectivas muy diferentes a la consolidación del proceso germinal del mundo urbano en el seno de la sociedad feudal, el cual terminaría haciendo posible la eclosión del *contado* italiano, del *alfoz* castellano, del *hinterland* inglés, o de las *banlieues* en las ciudades francesas.[9]

---

8 Por ejemplo, sobre los *carreratges* y las baronías, especialmente barcelonesas, sobre Vilagrassa, Tàrrega, Sabadell, Terrassa, Crevillent, Elx y el condado de Ampurias, Sabaté, Flocel, *El territori de la Catalunya medieval. Percepció de l'espai i divisió territorial al llarg de l'Edat Mitjana*, Barcelona: Fundació Salvador Vives i Casajuana, 1997, pp. 177-211. La señoría zaragozana, además de los veinticinco núcleos de su término municipal, se ejerció sobre pequeños dominios como Cólera o Alforque y sobre otros mayores como Zuera y sus aldeas, Longares y la Puebla de Alfidén, Laliena, Carlos, «Zaragoza, capital medieval en el reino de Aragón», *Afers*, 80/81 (2015), pp. 108-109.

9 Sirvan solo dos ejemplos contrastados: Barel, Yves, *La ciudad medieval, sistema social-sistema urbano,* Madrid: Instituto de Estudios de la Administración Local, 1981, pp. 293-320; y Heers, Jacques, *La città nel Medioevo*, Milano: Jaca Book, 1995, pp. 224-320.

Ciudades hispánicas

No es esta monografía el lugar adecuado para sintetizar un estado general de las investigaciones entre campo y ciudad, de sobresaliente amplitud, ni el debate anexo sobre los orígenes y la formación de los territorios urbanos, aunque se han referenciado algunos estudios que pueden servir para presentar y entender mejor la construcción de la diferente acción de Valencia sobre amplias comarcas, e incluso sobre el mismo reino durante los siglos XIII y XV. Se ha huido pues de una exposición y de una colección de estudios locales o regionales que sirviesen como modelos singulares, siempre obligados por los condicionantes geográficos, paisajísticos, culturales, cronológicos e históricos de cada espacio sujeto a la influencia de las capitalidades ante la gran diversidad de situaciones reconocibles.

No obstante, sí pueden recuperarse algunos estudios pioneros y otros más recientes que han tratado de presentar esas singularidades de forma contrastada como guía circunscrita a los reinos ibéricos. De ahí que, por ejemplo, la formación de las comunidades de villa y tierra según el paradigma de las *Extremaduras* castellanas, con sus condicionantes, naturaleza, fórmulas de dominio y análisis de casos, nos sirven para entender el gran contraste respecto a la realidad valenciana medieval.[10] Ahora bien, esa perspectiva general también ha dado paso al estudio de la centralidad y de la capitalidad como sujeto político, caso del múltiple análisis realizado sobre la ciudad de Burgos, proyectado tanto sobre su alfoz o contribución como en el ejercido de su señorío sobre las siete villas y su tierra, es decir, sobre sus vecinos y sobre sus vasallos de sesenta y dos lugares. Las ciento sesenta y siete aldeas de Segovia, a través de la organización de sexmos y collaciones, colectivos humanos y espaciales consolidados,

10 Estepa Díez, Carlos, «El Alfoz y las relaciones campo-ciudad en Castilla y León durante los siglos XII y XIII», *Studia Historica*, 2 (1984), pp. 7-26; Monsalvo Antón, José Mª, «Centralización monárquica y territorios concejiles (algunas hipótesis a partir de las ciudades medievales en la región castellano-leonesa», *Anales de la Universidad de Alicante. Historia medieval,* 13 (1984), pp. 157-202; y Muñoz Gómez, Víctor, (ed.), *Las comunidades de Villa y Tierra. Dinámicas históricas y problemáticas actuales,* Murcia, Editum, 2012.

fueron reconocidos como unidades territoriales y administrativas capaces de organizar amplísimos espacios dependientes respecto a un centro.[11] Otras referencias castellanas, más próximas a la Corona de Aragón, presentan a Cuenca o a Soria, ciudades de frontera en origen, allí donde se han relacionado sus vínculos con más de noventa aldeas.[12] También Valladolid fue incorporando las villas próximas mediante sucesivas compras al rey, conformando un término ampliado; y en Alba de Tormes, villa de señorío, las aldeas de la tierra o alfoz se agrupaban en cuartos, completando a una villa organizada en seis vecindades o centros de población extramuros.[13] Las cuarenta y una aldeas de la ciudad de Vitoria, o las de Bilbao, también engendraron continuas resistencias por los aprovechamientos francos que los ciudadanos hicieron de los recursos naturales en el término.[14]

Las considerables extensiones de los términos ciudadanos en Andalucía, con Sevilla y sus doce mil kilómetros cuadrados, Córdoba

---

11 Sebastián Moreno, Javier, *La ciudad medieval como capital regional. Burgos en el siglo xv*, Madrid: Universidad Autónoma, 2017; Bonachía Hernando, Juan Antonio, *El señorío de Burgos durante la Baja Edad Media (1255-1508),* Valladolid: Universidad, 1988; Guerrero Navarrete, Yolanda, *Organización y gobierno en Burgos durante el reinado de Enrique IV de Castilla, 1453-1476,* Madrid: Universidad Autónoma, 1986, pp. 24-34; y Asenjo González, María, *Segovia. La ciudad y su tierra a fines del Medievo*, Segovia: Diputación-Ayuntamiento-Universidad, 1986, pp. 91-126 y 418-428.

12 Guerrero Navarrete, Yolanda, Sánchez Benito, José Mª, *Cuenca en la Baja Edad Media: un sistema de poder urbano,* Cuenca: Diputación, 1994, pp. 30-76; y Asenjo González, María, *Espacio y sociedad en la Soria medieval (siglos xiii-xv)*, Soria: Diputación Provincial, 1998, 268-278.

13 Rucquoi, Adeline, *Valladolid en la Edad Media,* Valladolid: Junta de Castilla y León, 1987, vol. 1, pp. 95-115; y Monsalvo Antón, José María, *El sistema político concejil. El ejemplo del señorío medieval de Alba de Tormes y su concejo de villa y tierra*, Salamanca: Universidad, 1988, pp. 63-67.

14 Díaz de Durana, José Ramón, *Vitoria a fines de la Edad Media (1428-1476)*, Vitoria: Diputación Foral de Álava, 1984, pp. 35-56; y García-Gómez, Ismael, «'Por setenta y çinco fanegas e media de cal e pedra'. Una panorámica social y material de Vitoria según las Actas Municipales de 1428-1429», en Díaz de Durana, José Ramón, (coord.), *Libros de cámara del concejo. Actas municipales de Vitoria (1428),* Vitoria: Universidad del País Vasco, 2023, pp. 21-84.

con nueve mil, Niebla con tres mil, Jaén con mil seiscientos, Jerez con mil cuatrocientos, Carmona con mil trecientos, etc., o en situación similar las ciudades extremeñas, predisponían a un aprovechamiento diverso de los recursos de la tierra mediante la intervención directa sobre el territorio.[15] En evidente paralelismo los estudios sobre Aragón insistieron en los cambios y conflictos entre el concejo y la comunidad de aldeas que formaban su territorio, tanto en el propio Teruel, con sus cuatro mil quinientos kilómetros cuadrados y más de un centenar de aldeas dependientes, como en las situaciones evidentemente homologables que presentaban Daroca y Albarracín, allí donde se ha relacionado el dominio administrativo, fiscal y jurisdiccional sobre las noventa aldeas del territorio concejil, caso de Daroca. Mientras que Huesca, con su escueto término, se vio obligada a ampliar mediante compras, pleitos y concordias el espacio rural vinculado para disponer de recursos naturales, hasta convertir su término en un señorío urbano. Lo mismo ocurrió en Zaragoza, que contaba con mil cuatrocientos kilómetros cuadrados en un término que reunía veinticinco poblaciones, pero que no renunció a extender su dominio sobre las baronías de Zuera, de Longares y otros lugares.[16] Ese modelo de gestión del territorio y del poblamiento fue

---

15 Cabrera, Emilio, «En torno a las relaciones campo-ciudad en la Andalucía bajomedieval», en *Las ciudades andaluzas (siglos XIII-XV). VI Coloquio Internacional de Historia Medieval de Andalucía,* Málaga: Universidad, 1991, pp. 593-608; Collantes de Terán Sánchez, Antonio, «Ciudad y territorio en la Andalucía medieval», en Arízaga Bolumburu, Beatriz, Solórzano Telechea, Jesús A., (ed.), *La ciudad medieval y su influencia territorial,* Logroño: Gobierno de la Rioja-Instituto de Estudios Riojanos, 2007, pp. 19-26; González Jiménez, Manuel, *Carmona medieval,* Sevilla: Fundación José Manuel Lara-Ayuntamiento de Carmona, 2006, pp. 39-40; y en la misma obra Clemente Ramos, Julián, «Ciudad y territorio en la Extremadura medieval», en *La ciudad medieval y su influencia territorial,* pp. 82-109.

16 Pascua Echegaray, Esther, *Señores del paisaje. Ganadería y recursos naturales en Aragón, siglos XIII-XVII,* Valencia: Universidad, 2012; y Peiró Arroyo, Antonio, *El señorío de Zaragoza (1199-1837),* Zaragoza: Institución Fernando el Católico, 1993, pp. 35-47.

reproducido a escala en el norte del reino de Valencia, bien ejemplificado con el caso de Morella y sus aldeas.[17]

También en Cataluña los múltiples vínculos entre ciudad y territorio proporcionan un detallado análisis sobre el que converge o se identifica mejor el caso valenciano, pese a sus diferentes orígenes, condiciones y antigüedad. Las veguerías catalanas, equiparables a las bailías valencianas, canalizaron la proyección territorial de las elites urbanas mediante inversiones de tierra que procuraban rentas, incluida la compra de derechos feudales y la cesión de tierras bajo enfiteusis, o la obtención de dominios reales a cambio de créditos, un conjunto de estrategias que convirtieron a la ciudad y a sus elites en señores con plena capacidad jurisdiccional, imitando el comportamiento de la nobleza o de las instituciones eclesiásticas. Las baronías de Barcelona comprendían a finales del siglo XIV Vilagrassa, Tàrrega, Sabadell, Terrassa, Crevillent, Elx y el condado de Ampuries, un ejemplo paradigmático de actuación territorial que imitaría la ciudad de Valencia durante el siglo XV.[18]

---

17 Gargallo Moya, Antonio J., *El concejo de Teruel en la Edad Media, 1177-1327,* Teruel: Instituto de Estudios Turolenses, 1996, en especial cap. III; y del mismo autor *Los orígenes de la Comunidad de Teruel*, Teruel: Instituto de Estudios Turolenses, 1984. También Corral Lafuente, José Luis, «El origen de las comunidades medievales aragonesas», *Aragón en la Edad Media,* 6 (1984), pp. 67-94; y del mismo autor *La comunidad de aldeas de Daroca en los siglos XIII al XV: origen y proceso de consolidación,* Zaragoza: Institución Fernando el Católico, 1987; Royo Pérez, Vicent, *Les arrels històriques de la comarca dels Ports. Societat, poder i identitat en una terra de frontera durant la Baixa Edat Mitjana,* Benicarló: Onda edicions, 2018, pp. 187 y 234-240; y Iranzo Muñío, Mª Teresa, *Elites políticas y gobierno urbano en Huesca en la Edad Media,* Huesca: Ayuntamiento, 1989, pp. 222-232.

18 Sabaté, Flocel, *El territori de la Catalunya medieval. Percepció de l'espai i divisió territorial al llarg de l'Edat Mitjana*, Barcelona: Fundació Salvador Vives i Casajuana, 1997, pp. 202-211; *El mercat. Un món de contactes i intercanvis*, Lleida: Pagès editor, 2014; *El poder entre la ciutat i la regió*, Lleida: Pagès editor, 2018; y *Ciutats mediterrànies: l'espai i el territori*, Barcelona: Institut d'Estudis Catalans, 2020, pp. 93-94.

La proyección valenciana

Los ejemplos reseñados demuestran la focalización de las monografías en análisis concretos, que se han complementado con una visión panorámica y comparativa en obras colectivas desde una perspectiva polifacética.[19] En consecuencia, la aproximación al territorio sujeto a la influencia de la ciudad de Valencia entre los siglos XIII y XV obliga a referirse al proceso particular y lento de construcción de una metrópolis, que con su dimensión política y económica ejerció un genuino liderazgo sobre el reino homónimo. En origen el reino de Valencia fue creado como genuina área de proyección territorial de la ciudad en el siglo XIII con la primitiva *Costum*, o primer fuero local, transformado poco después en ley general o *Furs de València,* código refundido y ampliado, referido a un espacio que todavía seguiría ensanchando sus fronteras hacia el sur y el oeste, de forma paulatina pero efervescente, en el que la ciudad protagonizó una creciente acción sobreponiéndose a los dominios señoriales, laicos y eclesiásticos, especialmente notable desde la segunda mitad del siglo XIV.

A la ciudad de Valencia se le atribuyen en torno a 30.000 habitantes dentro de las murallas a mediados de aquella centuria, a los que habrían de añadirse otros 8.000 en las poblaciones de los alrededores, cifra aumentada hasta los más de 70.000 a finales del XV, cuando a principios del siglo XVI, se la percibía con 100.000 almas para la ciudad y el espacio periurbano inmediato.[20] Esta elevada densidad de población tan solo contaba con un término general que en

---

19 *Afers. Fulls de recerca i pensament*, 80/81 (2015), número monográfico *Ciutats capitals medievals*, coordinado por Antoni Furió.

20 Furió Diego, Antoni, «Dissetes et famines en temps de croissance. Une révision de la crisi de 1300: le royaume de Valence dans la première moitié du XIVe siècle», en *Les dissetes dans la conjoncture de 1300 en Méditerranée occidentale*, Rome: École Française de Rome, 2012, pp. 343-416; y del mismo autor «València, `mare e cap de tot lo regne´», *Afers. Fulls de Recerca i Pensament,* 30 / 80-81 (2015), pp. 163-166. Las referencias de los siglos XIII y XIV proceden de la p. 358; los datos de finales del siglo XV se encuentran en *Història del País Valencià*, València: Edicions Alfons el Magnànim, 1995, pp. 91-102. La referencia del siglo XVI, entre 1517 y 1519, procede de Monga, Luigi, *Un*

sus máximos quedaba limitado a unos seiscientos kilómetros cuadrados. Partiendo de estas aproximaciones seudo cuantitativas de la demografía urbana y del estrecho margen espacial que tenía vinculada la ciudad de Valencia se hace necesario conocer la geografía y la estructura que hacía posible su abastecimiento alimenticio, energético, constructivo y mercantil, dado que propiamente la ciudad no contaba con una tierra propia y extensa, o de un amplio término municipal que la nutriera y sobre el que imponer sus directrices. A diferencia de las ciudades de los reinos vecinos, las circunstancias valencianas obligaban a trasladar sin intermedios su proyección hacia el espacio que era propio de los señoríos y de villas reales del reino. De este modo, se entiende que Valencia se presentara como cabeza del reino.

Esa acción territorial presentó una variable de posibilidades y un amplio margen de actuación, que comprendió desde la aplicación directa de la normativa ciudadana en las inmediaciones, a la asociación concordada o pactada respecto a los señoríos próximos, e incluso a la imposición de su autoridad por la fuerza del derecho, o de las armas, con el consecuente control de las fortificaciones locales en áreas alejadas, sumando el ejercicio jurisdiccional del mero y mixto imperio. En otros casos la acción urbana tan solo se limitaba a la gestión pública de las rentas locales y jurisdiccional de la población, independientemente de la mediatización privada de las finanzas o bajo la forma de préstamos particulares —censales y violarios— vendidos por los más destacados próceres de la ciudad capital en los ámbitos que habían sido subordinados.

El dominio de la ciudad sobre el campo se proyectaba no solo desde el poder público sino también a título privado por las elites de capital y se expresó, por ejemplo, a través de la compra de tierras por parte de sus ciudadanos para su arrendamiento a terceros, así como con el endeudamiento y la dependencia tanto de un campesinado necesitado como de las haciendas locales, ahogadas por la emisión de deuda pública o de créditos personales, circunstancias que

---

mercante di Milano in Europa. Diario di viaggio del primo Cinquecento, Milano, Jaca Book, 1985, pp. 142-143.

obligaban a recurrir a los recursos financieros de los particulares más hacendados, concentrados residencialmente en la ciudad capital. Por ejemplo, los acreedores de Castelló coordinados por los jurados de Valencia solicitaron la renovación del remedio concedido por la monarquía, ensayado desde diez años atrás, en 1458, para prorrogarlo durante otro período similar, con objeto de que todos sus ingresos se dedicasen a pagar las deudas adquiridas. Aquel mismo año, la ciudad de Valencia se oponía a los deseos del rey para reducir la cuantía de los intereses censales a los acreedores de Morella, con el pretexto de que la medida —de aplicarse— sería causa de destrucción de toda la tierra y de la cosa pública, es decir, de las elites inversoras. Y en 1462 los jurados enviaban instrucciones a su embajador en la corte para impedir una provisión regia, instada por la universidad de Viver, que se quería convertir en fuero o ley general de todo el reino, mediante la cual los vasallos podrían ser exceptuados de las deudas de sus señores, lo que abriría la puerta a los impagos de nobles, caballeros y barones.[21] Los intereses de las elites valencianas por la deuda de Dénia o de la baronía de Arenós se tratarán de forma individualizada. No obstante, en ambos casos y en muchos otros, los jurados de Valencia siempre velaron por los intereses de los acreedores de la capital para evitar los impagos.

Los capitales ciudadanos, privados o públicos, se centrifugaban hacia el medio rural en un circuito circular que retornaba los créditos en forma de rentas, intereses y de pensiones. Se combinaba así una acción formal y pública con otra correlativa, pero informal y privada, política y financiera, que se proyectaba hacia los lugares poblados del territorio y convertía al principal centro urbano en el inevitable y hegemónico imán de las rentas de la tierra. Al mismo tiempo, se acentuaba la atracción de la producción agraria desde un mercado intervenido mediante la política económica urbana. En un primer

21 Castellón, AMV, LM, g3-23, fol. 164v-165 y ss. (1458, junio 21); Morella, fol. 218v-219 (1458, diciembre 20); Viver, LM, g3-25, fol. 96 (1462, julio 6). Sobre la deuda de los municipios valencianos Furió Diego, Antoni, «El deute públic municipal al regne de València», en Igual Luis, David, Navarro Espinach, Germán, (coord.), *El País Valenciano en la Baja Edad Media,* Valencia: puv, 2018, pp. 71-136.

momento, el trigo y los cereales, poco después la carne y muy pronto la madera, la leña y el carbón recibieron el tratamiento de vituallas imprescindibles, que contaron no solo con privilegios reales sino también con salvoconductos municipales para el abasto de la ciudad, de modo que las mercancías, sus propietarios o los transportistas, quedaron exentos de cualquier impedimento o traba durante su circulación y tránsito de ida y vuelta. Ni siquiera las deudas anteriores podrían resarcirse incautando o apresando hombres, cargas o acémilas, quedando todos bajo la protección de los jurados en calidad de jueces, conservadores y reintegradores de los derechos o *emprius* de Valencia.[22]

Marco de gobierno

La diversidad de situaciones derivadas del dominio ciudadano ni siquiera obligaron a imponer una misma ley en los territorios vinculados. El original fuero de Valencia mantuvo su vigencia en los lugares del término municipal y entre las villas reales, pero el fuero de Aragón, preexistente en las baronías anexadas sobrevivió incólume allí donde la ciudad como ente colectivo aplicó la señoría en el más genuino estilo feudal. Mientras que en los convenios con las cartujas de Portaceli y de Valldecrist la ciudad ejerció la jurisdicción bajo el fuero de Valencia, obligando a ambos señoríos a renunciar al de

22 Rubio Vela, Agustín, «El ganado de Valencia y los pastos del reino. El avituallamiento urbano bajomedieval como factor de conflictividad», *Boletín de la Sociedad Castellonense de Cultura* 75, nº 3-4 (julio-diciembre 1999), pp. 651-720; y «Valencia y el control de la producción cerealista del reino en la Baja Edad Media: orígenes y planteamiento del conflicto», en *Demografía y sociedad en la España bajomedieval*, Zaragoza: Universidad, 2002, pp. 33-65; Furió Diego, Antoni, «Crédito y endeudamiento: el censal en la sociedad rural valenciana (siglos xiv-xv)», en Serrano, Eliseo, Sarasa, Esteban, (coord.), *Señorío y feudalismo en la Península Ibérica (ss. xii-xix),* Zaragoza: Institución Fernando el Católico, 1993, pp. 501-534; «El deute públic municipal al regne de València; un assaig de quantificació», pp. 71-136; y Cruselles Gómez, Enrique, Narbona Vizcaíno, Rafael, «Espacios económicos y sociedad política en la Valencia del siglo xv», *Revista d'Història* Medieval, 9 (1998), pp. 193-214.

Aragón, en las baronías agregadas al dominio ciudadano de Chelva o de Arenós se mantuvo la primitiva ley. No obstante, ejerciendo de señora de vasallos, tanto sobre aljamas mudéjares como de universidades cristianas, anuló cualquier posibilidad de recurso institucional a las altas magistraturas forales aragonesas. En todos los casos, los lugares y las villas dependientes pudieron seguir escogiendo a sus ediles y elaborar o mantener sus propias ordenanzas locales, siempre que no contradijesen las de la capital, al estar dotadas de un cuerpo administrativo sostenido en el modelo municipal que reproducía la estructura institucional de la ciudad de Valencia, de la que dependían jurisdiccionalmente.

La gestión colectiva de la capital a través de un colegio de jurados con competencias ejecutivas, acompañado de un *consell* de representación vecinal, de un justicia y de otros oficiales subordinados, como el notario escribano para formalizar los acuerdos y actos locales, e incluso de algún clavario dedicado a la gestión económica, constituyeron el cuerpo básico de la administración municipal, reproducida a escala en los distintos centros rurales o protourbanos, a imitación de la original estructura dotada en tiempos fundacionales para Valencia. Los centros dependientes de la capital formaron una constelación diversa, que incluía no solo alquerías y lugares, *alqueries i llocs,* sino también *universitats* o pueblos con un modelo de gestión local, e incluso municipios antes independientes con sus respectivos términos, tanto si eran de señorío como de realengo, que fueron incorporados bajo su autoridad, manteniendo aquella estructura institucional bajo dependencia. A ellos se sumaba la administración del patrimonio real procurada por un baile local, dependiente del baile general del reino, encargados ambos de velar por las rentas, derechos y emolumentos de la monarquía. El organigrama administrativo se reprodujo también en los centros de población sujetos al dominio, señorial o eclesiástico, pero sustituyendo la autoridad municipal por la de la señoría o la del procurador delegado que se ocupaba en llevar a efecto la gestión. En cualquier caso, los lugares de señorío o de realengo, quedaban subordinados a la jurisdicción superior de la monarquía, que con áreas diferentes dividieron el reino en cuatro distritos: la gobernación de Valencia en el centro, que terminaría erigiéndose como referencia superior a la *dellà del riu d'Uixó*,

Fachada marítima del reino de Valencia.
Jodocus Hondius-Johannes Janssionius, Amsterdam, 1670

con centro en Castelló, y a la *dellà del riu Xúquer* con sede en Xàtiva, mientras que la gobernación de Orihuela, o *dellà Xixona,* en la parte más meridional se mantuvo independiente.

Con esta articulación la autoridad de la ciudad capital podría extenderse sobre el ampliado territorio del reino, aprovechando la legislación real condensada en fueros y privilegios, donde se consolidaba —vía jurídica— su hegemonía incluso sobre los espacios señoriales. Además, la prevalencia de Valencia sobre el brazo real de las cortes valencianas, formado por las universidades que conformaban el patrimonio real, le otorgaba un peso específico superior, muy significativo, porque era capaz de limitar las demandas del estamento militar o del eclesiástico que pudieran afectar a sus proyectos. La ciudad fue el centro de poder institucional del reino por ser sede no solo del gobierno municipal capitalino, sino también de la gobernación, de la bailía general, de la misma Generalitat y de una

diócesis que acabó siendo arzobispal, circunstancia que se conjugaba con una polifacética centralidad al ser foco de atracción de recursos, gran centro consumidor en base a su creciente demografía, y punto de redistribución de mercancías a través de su actividad portuaria, importación y exportación, insertada en los circuitos comerciales internacionales del Mediterráneo, que se dirigía también hacia los reinos vecinos vía terrestre o marítima.

Se entiende que la ciudad de Valencia manifestase una tendencia a expandir su área de influencia y su autoridad tan lejos como fuese posible, hasta lindar con las de otras villas y señoríos vecinos, que con privilegios específicos acotaban su acción territorial hasta los límites de sus propios términos particulares. Las ciudades próximas, Xàtiva y Segorbe, y las villas de Alzira, Gandia e inicialmente Morvedre, incluyendo siempre las alquerías y lugares de sus respectivos términos, constituyeron en principio un límite a la acción jurisdiccional directa, y aunque a veces no lindaran con Valencia sí lo hacían con unos señoríos tan celosos o más de sus tierras y derechos que las propias villas reales. Sin duda las circunstancias geográficas de la plana aluvial valenciana favorecieron esa intensa proyección hacia los lugares poblados, *llocs* o *universitats* en el espacio de la Huerta, y superando esos límites naturales se extendió hasta las zonas del interior, incluso montañosas, para procurarse los medios necesarios en su heterogéneo avituallamiento, desde alimentos hasta áridos, y desde zonas de pasto para los ganados hasta bosques que procurarán materiales de construcción y fuentes energéticas. Según un antiguo privilegio real, el uso pecuario de las tierras baldías y de los rastrojos de todo el reino libraba a los ganados de la ciudad de cualquier peaje, traba, o impedimento de pasto y de tránsito.

Cambio de modelo

Partiendo de esas premisas, el efervescente proceso de crecimiento experimentado por la ciudad de Valencia en el camino de construcción de una de las metrópolis europeas del siglo xv, conllevó una intermitente pero continua ampliación del radio de acción territorial que fue aumentando con intensidad desde la segunda mitad de

la centuria anterior. Y, en efecto, las ordenanzas y la correspondencia municipal evidencian un salto cualitativo relevante en la gestión ciudadana, permitiendo asumir la transformación de una pequeña ciudad agrícola de principios del siglo XIV hasta evidenciar en la centuria siguiente el ejercicio pleno de una capitalidad cosmopolita.[23] La proyección urbana alcanzaría hasta los confines del reino o allende el mar, siendo capaz de mantener unas estrechas relaciones diplomáticas con el papado romano y la jerarquía eclesiástica, con la monarquía, sus oficiales de alto rango y cortesanos, acentuando la comunicación comercial con las más importantes ciudades del interior o con los puertos mediterráneos, e incluso atlánticos, para la solución de los conflictos derivados de una intensa actividad comercial.

La estratégica polaridad de Valencia sobre el reino garantizaba el drenaje de todo tipo de recursos en un proceso continuado de convergencia urbana, y no solo en materia productiva sino que también afectaba a ámbitos muy diferenciados, tanto demográficos como financieros y mercantiles, e incluso a la atracción de la población de calidad de las villas, que desplazadas a la capital, pasaban a usufructuar sus singulares franquicias, despoblando las villas de forma progresiva desde mediados del Trescientos. La acumulación de privilegios y de exenciones en Valencia incentivaba la emigración y la instalación de las elites rurales en la capital, desde donde podrían promocionar mejor sus actividades económicas y beneficiarse de múltiples franquicias fiscales. En correlación a esta atracción se demostraba también el crecimiento geométrico de las demandas urbanas, aumentando el número de beneficiarios de los privilegios ciudadanos y, con, ello la intensidad de los aprovechamientos, dada la universalización de la ciudadanía, o mejor, su homologación a la vecindad durante el siglo XV, puesto que en un principio el concepto de ciudadanía se había reservado a una elite exclusiva y minoritaria.

La ciudad capital fue haciendo crecer su liderazgo político sobre el territorio conforme aumentaron sus necesidades, hasta ser capaz de

---

23 Iradiel Murugarren, Paulino, «El siglo de oro del comercio valenciano», en *El Mediterráneo medieval y Valencia. Economía, sociedad, historia,* Valencia: PUV, 2017, pp. 347-366.

generar la absorción de los recursos del país, cuando el efecto sobre el ámbito circundante no solo derivaba de la atracción económica y de la dependencia creada por el mercado, sino que se veía acompañada de una potente acción política y jurisdiccional desde las instituciones. Para imponer los dictados de la ciudad esa acción paralela y extraeconómica puede ser rastreada de una forma cronológica y casi seriada gracias a la conservación de los acuerdos del gobierno municipal, de sus libros de cuentas y de la intensa relación epistolar registrada por el propio municipio para mantener memoria del estado de sus quehaceres y negocios.

Los recursos fundamentales de esta reconstrucción territorial han sido las ordenanzas y acuerdos municipales de Valencia, compilados en los denominados *Manuals de consells*; así como los registros donde se copiaba la correspondencia municipal remitida a diferentes destinos o *Lletres Missives*, capaces de evidenciar las múltiples situaciones de conflicto derivadas de la aplicación de aquellas ordenanzas; y finalmente, los libros de cuentas de la *Claveria* o hacienda municipal de Valencia, donde se registraban ingresos y gastos derivados de la gestión económica. No obstante, las informaciones no son homogéneas, aun conservándose una larga seriación cronológica de los registros en el archivo histórico municipal, pues algunas temáticas se presentan muy abundantes en determinados momentos, siendo reflejo de las necesidades apremiantes, y en otras cronologías desaparecen casi por completo ante la proliferación de noticias sobre temas más candentes en aquel momento. Se puede deducir que la abundancia de causas referidas al abasto o al ejercicio jurisdiccional indican la problemática y el alto grado de conflictividad, mientras que su escasez apunta a la pacificación, a la normalización de relaciones y a la posposición u olvido en la escrituración. Del mismo modo, y a título de ejemplo, podemos entender que la proliferación de misivas con el fin de capturar esclavos huidos, se multiplicase en el siglo XV respecto a la centuria anterior, significando muy bien la proliferación de la esclavitud doméstica en la ciudad respecto a su inusual frecuencia en época anterior.

La atención de los jurados hacia las campañas mediterráneas, la conquista de Nápoles, el asalto de la morería, la guerra civil catalana

o la sublevación de Jaume d'Aragó en la baronía de Arenós, entre otros acontecimientos absorbentes, dejaron momentáneamente en lugar secundario los pequeños problemas derivados del abasto cotidiano de diferentes vituallas, incluso en productos de primera necesidad como el trigo, la carne —ya estudiados en profundidad—, y esto cuando era continuo el goteo de incidentes protagonizados por las villas y los señoríos al interceptar la arribada de provisiones de cualquier tipo. Y lo mismo ocurre con las noticias del ejercicio jurisdiccional en las baronías, a veces abrumador en determinados períodos, y casi ausentes en otros. La intermitencia de ocasiones puntuales atestadas en la amplia geografía, dio lugar a una correspondencia municipal en la que se conminaba a villas o señoríos a que no introdujesen cargas, peajes, trabas o a tomar prendas sobre las mercancías, intentando que no se menoscabase la fluidez del tráfico comercial en dirección a Valencia. Las cartas admonitorias recordaban que el salvoconducto y la seguridad de la capital tutelaban y garantizaban la libre circulación de personas, animales y mercancías en el viaje de ida y de vuelta en todas direcciones cuando el objetivo preferencial era abastecer la ciudad. Paradójicamente, y a pesar de la multiplicidad de incidentes reseñados en la documentación, no se puede poner en entredicho la continuidad del tráfico y la fluidez del abasto urbano durante todo el período, sino más bien lo contrario, aunque fuese necesario recurrir en ocasiones a actuaciones expeditivas.

La acción urbana se materializó en diferentes niveles sobre un territorio extenso, lo que permite distinguir varias zonas a partir de una inicialmente diferenciada posibilidad de actuación. Primero, sobre el vecindario propiamente dicho, que comprendía intramuros y se prolongaba en el área rural inmediata a la muralla, a través de la denominada contribución o término particular de Valencia. Segundo, sobre el término o contribución general de la ciudad, que incluía señoríos y lugares de mayor entidad demográfica. Y tercero, sobre todo el reino de Valencia, donde la distancia imponía un gradiente de influencia proporcional a las necesidades circunstanciales de la metrópolis, pero que estuvo sometido a una continua vigilancia, sobre todo, en lo que respecta al largo cordón litoral del reino, con objeto de evitar la exportación de vituallas, prohibida por la legislación regnícola. En cualquier caso, el diferente nivel de actuación sobre estas

tres áreas iría diluyéndose a lo largo del siglo XIV por la hegemónica intervención de la ciudad capital, haciéndose cada vez más difícil distinguir de forma categórica el diferente nivel de dependencia de cada una de estas zonas, insertas en un proceso general de homologación de la influencia jurisdiccional plena de la ciudad de Valencia sobre todo el conjunto.

La lectura continuada de las fuentes de información indicadas permiten entrever la progresiva superación de las limitaciones interpuestas por los dominios señoriales a la vocación de hegemonía ciudadana, cuya solución permitió el abasto continuo y creciente de la ciudad capital y, a pesar de la regularidad de puntuales quejas de sus vecinos que veían interceptadas sus cargas cuando las enviaban al mercado capitalino, se puede observar la progresiva desaparición de las reacciones violentas y la sucesiva reducción de su frecuencia desde mediados del siglo XV, cuando la política económica, institucional y jurisdiccional de Valencia garantizó sin paliativos —vía legal y judicial— la fluidez de los suministros y la circulación de mercancías. Las cartas remitidas por los jurados atestan que esos problemas, pese a ser muy intensos todavía a finales del siglo XIV, se fueron espaciando entre las preocupaciones ciudadanas. Pese a ello, las noticias derivadas desde entonces en relación con la interrupción parcial de los flujos de abasto valencianos detallaban conflictos en lugares cada vez más alejados, casi siempre fuera del reino, como Murcia, Almería, Granada o ciudades de los confines de Castilla, conectados o asociados a veces con problemas marítimos, que fueron los predominantes a lo largo de la segunda mitad del Cuatrocientos.

De la progresiva lectura de los registros se deduce que, desde mediados del siglo, si no antes, el dominio de la ciudad de Valencia sobre el reino era indiscutido y se proyectaba sobre un espacio mucho más lejano. Desde la conquista de Nápoles y la designación en la cátedra romana de Alfonso de Borja, las relaciones adquirieron un tono internacional casi desconocido hasta entonces, dando paso a un salto cualitativo que introdujo el predominio de cuestiones políticas, marítimas y eclesiásticas, e incluso una comunicación epistolar regular si no cotidiana con el monarca por los más diversos asuntos, mientras que los tradicionales problemas jurisdiccionales, aun persistiendo, adquirieron un rango menor, y esto cuando el transporte

de trigo y el traslado de rebaños se ha calculado para entonces con cantidades ingentes: 75.000 reses y 22.000 toneladas de trigo anuales para abasto de la población urbana.[24] Salvo en momentos de carestía general o de guerra abierta con los reinos vecinos, el ritmo de provisión urbana aseguraba la vitalidad de los circuitos de suministro terrestre y marítimo.

En cualquier caso, la transformación experimentada por la ciudad conquistada en 1238 se evidencia con el contraste de la práctica gubernativa y de las relaciones internacionales de la ciudad de Valencia del siglo XV, un proceso de crecimiento sostenido a partir del desarrollo de los cimientos institucionales y jurisdiccionales, fueros y privilegios, dotados con el nacimiento y la progresiva construcción del reino de Valencia.

24 Rodrigo Lizondo, Mateu, (ed.), *Melchor Miralles: crónica y dietario del cura de Anfós el Magnànim,* Valencia: Fonts Històriques Valencianes, 2011, pp. 121-122. Los mismos jurados reconocían en 1477 que con las cosechas recolectadas en la ciudad y su término solo se cubría un tercio del consumo anual, y escribían al infante Fernando, rey de Sicilia y de Castilla y León, para evitar que la ciudad de Segorbe obtuviese una exención en el abasto de la capital, considerado privilegio primordial de Valencia, AMV, LM, g3-28, fol. 95-96v (1477, septiembre 10).

Capítulo 11
Las órbitas de influencia

La incorporación de Valencia a los dominios de Jaime I, en 1238, comportó la dotación de un área bien delimitada en la primera legislación foral, la cual había de acompañar el inicio de los repartimientos y de la colonización cristiana sobre un espacio hasta entonces organizado bajo criterios islámicos.[1] El medio físico y los propósitos originales de Jaime I convirtieron al nuevo reino en una franja territorial que se prolongaba paralela al Mediterráneo, con una fisonomía secuenciada por las sucesivas etapas de conquista y colonización entre 1238 y 1304-1305, es decir, entre la capitulación de la Balansiya islámica y la Sentencia Arbitral de Torrellas / Acuerdo de Elx, cuando estos tratados internacionales con Castilla terminaron por legitimar la incorporación de las tierras septentrionales del antiguo reino de Murcia al de Valencia y, por extensión, a la Corona de Aragón.[2]

---

1 Guinot, Enric, «La construcción de una nueva sociedad feudal: la repoblación del reino de Valencia en el siglo xiii», en Estepa Díez, Carlos, Carmona Ruiz, Mª Antonia, (coord.), La *Península Ibérica en tiempos de las Navas de Tolosa. Jornadas hispano-portuguesas de Historia Medieval*, Madrid: Sociedad Española de Estudios Medievales, 2014, pp. 367-391.

2 La primera delimitación del reino de Valencia se incluye en la rúbrica 1 del libro primero de los fueros de Valencia otorgados por Jaime I entre 1238 y 1240, Colon, Germà, Garcia, Arcadi, (ed.), *Furs de València*, Barcelona: Barcino, 1980, vol. 1, pp. 107-108; Guinot, Enric, *Els límits del regne. El procés de formación territorial del País Valencià medieval*, pp. 103-116; y Barrio Barrio, Juan Antonio, Cabezuelo Pliego, José Vicente, «Las consecuencias de la Sentencia Arbitral de Torrellas en la articulación del reino de Valencia», en *xviii Congrés d'Història de la Corona de Aragó, La Mediterrània de la Corona d'Aragó, segles xiii-xvi & vii Centenari de la Sentència Arbitral de Torrellas, 1304-2004*, València: Universitat de València-Fundació Jaume II el Just, 2005, pp. 2061-2076.

El término de Valencia en el reino. Elaboración propia

Se entiende que el reino de Valencia se constituyó como un ámbito territorial volcado al mar, elemento que realmente vertebró su espacio longitudinal, gracias a la práctica de una navegación de cabotaje también prolongada hacia Cataluña y Mallorca, y más tarde hacia el norte de África y las islas del Mediterráneo occidental. Se entiende pues que el mar constituyese la vía principal de transporte y de comunicación, y que estuviese polarizada en la ciudad de Valencia, conjugándose con una red de caminos principales poco desarrollada en sus ramales secundarios, que en realidad constituían una intricada red de caminos de herradura entre valles y montañas, practicados por recuas de mulas y orientados en sus líneas principales en la dirección norte-sur, hasta conectar con las tierras del interior, vía oeste, mediante los pasajes naturales que ofrecía la orografía. Desde Tortosa, siguiendo la antigua Vía Augusta, de época romana y paralela al Mediterráneo; y desde Aragón, a través del cauce del río Palancia o con el corredor natural de Llíria se llegaba a Valencia; con Castilla la unía el camino que enlazaba Buñol y Siete Aguas con las villas del reino vecino, Requena y Utiel; y más al sur una vía axial enlazaba Xàtiva, Alcoi, Alicante y Orihuela, dando lugar a una ramificación de caminos menores, salvo en la comunicación suroccidental con Castilla a través de la vía de Xàtiva en dirección a Almansa.[3] Esa faja marítima era especialmente llana, agrícola e irrigada en torno a los principales espacios periurbanos, mientras la zona del interior se mostraba montañosa y con menor densidad demográfica, con el Maestrazgo, las estribaciones de la Meseta y las sierras que prolongan los Sistema Subéticos, los cuales actuaban en cierta medida como barrera natural en los confines del reino y, en general, puede seguir afirmándose que las comarcas del interior era el espacio de arraigo de los grandes dominios señoriales hasta finales del siglo xv.

Con el proceso fundacional de la conquista comenzó a configurarse la influencia urbana de Valencia sobre el territorio, proyectada de forma radial en órbitas concéntricas, la cual se inspiraba o conservaba —como no podía ser de otra manera— la organización previa

3 Piqueras, Juan, Sanchis, Carmen, *La organización histórica del territorio valenciano*, Valencia: Generalitat, 1992, pp. 19-22 y 33-35.

del territorio islámico en la zona inmediata.[4] En un primer momento, cabría pensar que la efectividad de la autoridad directa de la ciudad se disolvería sobre los diferentes cinturones perimetrales que la envolvían, conforme aumentase la distancia respecto al epicentro original, y en consecuencia, a la ciudad capital se le hizo necesario recurrir a diferentes estrategias políticas y económicas que garantizaran la atracción del territorio más alejado, siempre en beneficio de la deseada convergencia y mediante la superposición de su ascendencia sobre cualquier otra administración territorial, real o señorial.

El espacio urbano propiamente dicho, circunscrito por las murallas, definía el vecindario y lo extendía sobre un medio rural inmediato determinado por las denominadas cruces del término, que en realidad acotaban puntualmente la denominada contribución particular. La construcción en menos de una década —desde 1372— de la mayor parte de ellas significó el momento de la consolidación expansiva de Valencia, con una delimitación monumental en piedra gótica que jalonaba sus caminos principales de acceso, desde Morvedre, Xàtiva, Quart o la mar, sobresaliendo la de Almàssera, en el linde norte; la Cruz Cubierta en el camino real con destino a Toledo; la de Mislata al oeste; la del Grao, próxima a la playa; o la del camino viejo de Llíria, que conducía hacia el interior, en dirección a Teruel.[5] Estas cruces fueron erigidas para señalar el área jurisdiccional directa de la ciudad en la misma Huerta y para acotar ciertos lugares de señorío, que en algunos casos concretos terminaron por incluirse en la misma contribución ciudadana en distintos momentos. Si en el seno de la contribución particular los señoríos eran territoriales en el término general también se incluían señoríos jurisdiccionales en manos de caballeros y de ciudadanos.

---

4 Esquilache Martí, Ferran, *Els constructors de l'Horta de València. Origen, evolució i estructura social d'una gran horta andalusina entre els segles* VIII *y* XIII, València: Universitat, 2018, pp. 325-326 y 352.

5 *Catálogo monumental de la ciudad de Valencia*, Valencia: Caja de Ahorros de Valencia, 1983, pp. 393-396; y Carreres Zacarés, Salvador, «Las cruces terminales de Valencia», *Archivo de Arte Valenciano* (1927), pp. 83-108.

El término o contribución general de Valencia fue delimitado con precisión en el momento inmediatamente posterior a la capitulación de la ciudad islámica, comprendiendo un espacio que se alargaba más allá de la contribución particular y que formaba un segundo cinturón territorial, con un radio de acción variable que extendía la influencia capitalina de forma lineal hasta una media aproximada de treinta kilómetros, incluyendo cincuenta lugares, casi todos señoríos poblados con pequeñas comunidades rurales. Fuera de los límites del término general de Valencia quedaban las villas o lugares, realengos o señoriales, de Morvedre, Puçol, Olocau, Chiva, Buñol, Turís, Montserrat, Alzira y Cullera, e incluso se prolongaba hasta cien millas mar adentro.[6] En esta segunda área perimetral, la ciudad de Valencia había de lidiar con unos intereses locales organizados en universidades o señoríos de mayor entidad, capaces de resistirse a la aplicación de las normativas ciudadanas o, al menos, de negociar con fuerza algunos compromisos que aligerasen su aplicación drástica.

Es decir, por término general se entendía el espacio sobre el que se ejercía la jurisdicción suprema de la capital, en el que los lugares poblados estaban obligados a contribuir en las colectas recabadas para mantener las murallas de Valencia, aunque muchas veces lo hicieran a regañadientes. Por otro lado, la contribución particular comprendía un espacio donde además de ejercer su propia jurisdicción la ciudad imponía la misma fiscalidad que a los vecinos de intramuros, todos los cuales tenían derecho al usufructo de las libertades, privilegios e inmunidades contempladas en los fueros y privilegios.[7] Estos dos ámbitos, a los que definiremos para evitar confusiones como contribución particular y término general, estaban poblados con lugares de realengo y otros de señorío, demostrándose ambas áreas muy pronto del todo insuficientes para cubrir la ingente y variada demanda urbana. De hecho, desde el principio, el espacio de acción directa identificado con la denominada contribución particular o incluso el mismo término general se demostraron demasiados

6 Colon, Germà Colon, Garcia, Arcadi, (ed.), *Furs de València*, pp. 109-110.

7 Torres Faus, Francesc, «Geografía política i municipi: els termes generals com a forma d'organització del territori valencià», pp. 246-250.

estrechos, circunstancia que impedía a la hacienda municipal obtener ingresos de la explotación de los inexistentes bienes comunales, tal como hacían otros centros urbanos de los reinos vecinos.

Cuando la ciudad comenzó a experimentar un primer crecimiento, se hizo patente la incapacidad de aquel territorio para sostener sus necesidades más básicas de abastecimiento, tanto de alimentos como de materiales de construcción o de fuentes energéticas, en especial de carbón, leña, agua, etc. Con este condicionante previo fue inevitable recurrir al extenso reino de Valencia, convertido en el área máxima de proyección de la que pronto se convertiría en una metrópolis bajomedieval, sobre el que la capital imponía el denominado privilegio de los *emprius*, el cual afectaba desde el principio al aprovechamiento integral de pastos, aguas, bosques, áridos y por extensión a todo tipo de recursos naturales.[8] Al menos en teoría, la superficie territorial del reino se convertía en un tercer y gran cinturón que había de sujetarse a los intereses de su capital, si bien la acción de la ciudad se concentró de forma mucho más intensa sobre la parte central de la gobernación valenciana, dejando un tanto al margen en principio el espacio comprendido por las sub-gobernaciones dependientes al norte y al sur, *dellà lo riu d'Uixó* y *dellà lo riu Xúquer*, con sedes respectivas en Castelló y Xàtiva. De modo que la influencia política sobre municipios autónomos y lejanos, como Orihuela al sur y Morella al norte —con objeto de obligarles respectivamente a abastecer la capital del reino de importantes contingentes de trigo o de rebaños de ovejas—, se hubieron de expresar las más de las veces con precios atractivos y prohibiciones generales de exportación —de difícil aplicación en lugares tan lejanos— o con imposiciones político-coactivas, las cuales cuando se produjeron derivaban de situaciones de extraordinaria necesidad.

---

8 Graullera Sanz, Vicente, «La jurisdicción territorial de los fueros de Valencia», en *Homenaje al profesor Alfonso García Gallo,* Madrid: Universidad Complutense, 1996, vol. 3, pp. 65-68; y « El territorio y la jurisdicción de la ciudad de Valencia. El tribunal `dels emprius´», en *XVII Congrés d'Història de la Corona de Aragón. El món urbà a la Corona d'Aragó del 1137 als Decrets de Nova Planta,* Barcelona: Universitat, 2003, vol. 3, pp. 375-386.

El principal elemento de superioridad se condesaba precisamente en los derechos de *emprius,* que predisponían todos los recursos naturales al interés de la capital, sin distinguir lugares, villas, o dominios señoriales, eclesiásticos o reales. De este modo, las más diversas necesidades del mercado urbano se amparaban en los privilegios concedidos y ampliados por la monarquía desde los tiempos de la primera colonización. Además, los propios gobernantes municipales de Valencia ejercían de jueces sobre los posibles conflictos derivados del uso de esos derechos, también estaban facultados para tomar prendas a los transgresores, y aún más, para convocar la hueste y cabalgada del vecindario urbano con las que imponer de forma contundente los procedimientos y sentencias de sus magistrados.[9] Las prerrogativas absolutas que contaron los ciudadanos y vecinos de Valencia sobre el uso de los recursos naturales del reino, sin distinción alguna entre espacios reales y señoriales, se ampliaron considerablemente con objeto de mantener siempre bien abastecida la ciudad, mediante la concesión de salvoconductos especiales, *guiatges,* a extranjeros o a forasteros, por parte de los jurados, y así eximir a los agentes importadores del pago de cualquier derecho de tránsito en el territorio del reino hasta alcanzar el destino prefijado en el mercado urbano.

Pese a esta situación de prevalencia continua y de ejercicio hegemónico de los intereses ciudadanos sobre un territorio sujeto en diferente grado a su autoridad, la capital también ejerció un poder señorial de carácter temporal sobre algunos espacios, calificados como baronías en la propia documentación municipal. Por diferentes circunstancias, estos quedaron sometidos a la autoridad urbana con carácter más o menos transitorio o temporal, según lugares, bien por cesión, cambio, venta o hipoteca del patrimonio real. Unos procedimientos con los que la monarquía intentó cubrir sus apremiantes necesidades financieras y bélicas en determinados momentos.

---

9 *Aureum Opus regalium privilegiorum civitatis et regne Valentie*, en adelante AO, edición facsímil de la de 1515, traducción de Francisco Calero, Valencia: Ayuntamiento, 1999, privilegio 2 de Juan I, que corresponde a unas cartas, de cuando todavía era infante, datadas el 18 de febrero de 1367, donde se ratificaba a los jurados y sus procedimientos como jueces de *emprius*, vol. 2, pp. 400-402.

Entre 1391 y 1405, el denominado Antiguo Patrimonio del infante Martín y de su esposa María de Luna, constituyó una extensa región interior hipotecada a la capital hasta el retorno de cincuenta mil florines que ésta les prestó para financiar las campañas de Sicilia y Cerdeña, circunstancia que vinculó los castillos y villas de Llíria, Jérica y un amplio conjunto territorial anexo hasta la devolución del préstamo. Idéntica fórmula se empleó para agregar temporalmente a la ciudad capital los dominios de Penàguila, entre 1391 y 1418; de Paterna, Benaguasil y la Pobla de Vallbona entre 1430 y 1516; la villa de Cocentaina entre 1446 y 1448; la de Elx junto al lugar de Crevillent entre 1468 i 1472; y la de Gandia entre 1470 y 1476; siempre acompañadas de sus propios términos rurales. Estas incorporaciones convirtieron a la ciudad de Valencia en señora de algunas baronías que estuvieron bajo su jurisdicción directa durante décadas en algunos casos, y donde no solo percibía las rentas reales y los emolumentos jurisdiccionales, sino que gestionaba las finanzas y la administración local, designando a procuradores específicos para el control hacendístico de sus recursos. No obstante, la propia acción militar protagonizada por el gobierno municipal de Valencia sobre algunos señoríos díscolos, predispuestos a no reconocer su autoridad, aumentaron algún tiempo el territorio dependiente de la capital, porque aquellos quedaron incautados, obligados a resarcir a Valencia de los gastos militares ocasionados y a cumplir las sentencias dictadas contra la perseverante inobediencia de sus señores, tal como ocurrió en la baronía de Chelva y en la de Arenós, a principios y a finales del siglo xv. A través de uno u otro de los dos procedimientos, como cesión o como posesión forzada, el poder y la señoría ciudadana se ejercieron sobre amplios espacios territoriales o baronías dentro del mismo reino de Valencia.

Es decir, la ciudad proyectaba su influencia sobre un territorio que no constituía una superficie lineal o continua sino un conjunto de áreas más o menos aisladas, con mayor o menor intensidad jurisdiccional, solo cohesionados por la acción política de la capital bajo diferentes formas y modalidades. Mientras la entera contribución particular y el término general estaban sometidos desde su origen al fuero de Valencia, el cual garantizaba aquella superioridad, la mayor parte del territorio del reino de Valencia también acabaría

integrándose a ese marco jurídico, aunque algunos señoríos mantuvieron de una forma cada vez más testimonial —durante el siglo xv— el ejercicio del mero imperio y el fuero de Aragón, incluso en lugares inmediatos a la propia ciudad de Valencia, como Mislata y Picassent. No obstante, esa homogeneidad creada por la territorialización del fuero de Valencia no impedía la compartimentación a diferentes escalas del ejercicio de la autoridad, pero tanto los lugares y villas de realengo o de señorío, en algunos casos con comunidades rurales a veces de carácter protourbano, de una manera u otra, acabaron orbitando en torno al centro capitalino.

De hecho, si la ciudad siempre se impuso sobre las ocasionales resistencias, otras veces, su amparo constituiría una referencia tutelar fundamental frente a otras injerencias señoriales o contra las propias decisiones de la monarquía.[10] Quizás el caso de la villa de Llíria resulte emblemático de esta multiplicidad de situaciones, porque en 1336 Valencia actuaba contra esta villa real en aplicación de los derechos de *emprius*, dado que aquella había tomado prendas a unos vecinos de Valencia que cortaban baladre y lentisco para fabricar cenizas con las que proveer la industria urbana; entre 1391 y 1405 pasó

10 Por ejemplo, las pretensiones del señor de Rocafort de ejercer su jurisdicción sobre los habitantes de Massarrojos instó a los jurados de Valencia a solicitar a sus abogados al inicio de un proceso contra aquel ante el justicia civil, al tiempo que dotaban de recursos económicos a los perjudicados para sostener el pleito, AMV, MC, A-24, fol. 209 (1410, abril 4). También la incorporación de Morvedre a la contribución particular en 1364 garantizó la tutela judicial en los conflictos mantenidos por la villa en el rechazo de la cena de ausencia que le reclamaba Juan I, AMV, LM, g3-4, fol. 240v (1381, mayo 6). Rubio Vela, Agustín, *Epistolari de la València medieval I*, València: Institut de Filología Valenciana-Universitat de València, 1985, doc. 19 (1336, junio 13), pp. 100-101; y *Epistolari de la València medieval II*, València-Barcelona: Institut Interuniveritari de Filologia Valenciana-Publicacions de Montserrat-Universitat de València, 1998, doc. 17, pp. 115-116 (1417, febrero 25), carta en la que Valencia solicitaba a Xàtiva que se adhiriera a la defensa de Llíria para evitar la señorialización. La donación fue revocada y mediante acto de cortes de 1418 la villa quedaría dentro del patrimonio real, Martí Ferrando, Luis, *Historia de la muy ilustre ciudad de Líria*, Benaguacil, Sociedad Cultural de Líria, 1986, vol. 2, pp. 132-134.

a depender de la capital indirectamente como parte del Antiguo Patrimonio del infante Martín; y en 1417, retornada al realengo, Valencia apoyaba a Llíria en las cortes contra la voluntad del monarca de alienarla y convertirla en señorío nobiliario en favor de Diego Fernández de Sandoval, adelantado de Castilla, momento en que se ofreció a apoyarla incluso con las armas cuando se la pretendía enajenar del patrimonio real.

La ciudad de Valencia demostró un evidente interés por evitar la señorialización de villas reales y por la reintegración de éstas al patrimonio real, con numerosos casos que abundan en su intervención. Ante el temor de que Pedro el Ceremonioso y el infante Juan alienasen Ontinyent, y que esa actitud se reprodujese en Borriana, Vila-real, Castielfabib o Ademuz, los jurados remitieron una embajada a la corte portando el privilegio real que prohibía que la primera de ellas fuese separada de la Corona.[11] Tanto Onda como Vilafamés recurrieron a la capital para validar los capítulos pactados de su reincorporación bajo el mero y mixto imperio real, previendo una situación mejorada.[12] Para defender a la Vila Joiosa, considerada *carrer de València*, alegaron el privilegio real que la declaraba inalienable y se subrayaba su situación estratégica para el abasto de la capital, situada en un territorio muy poblado de mudéjares, bandidos y almogávares, unos pretextos que trataban de reforzar la posición de la villa en el pleito instado por la Orden de Santiago ante el baile general.[13] Ante Alfonso el Magnánimo, los jurados actuaron en defensa de las villas y ciudades del reino, con especial referencia

11 AMV, LM, g3-19, fol. 6v-7 (1437, junio 27).

12 Para Onda AMV, MC, A-20 fol. 87v-88 (1393, junio 10) y A-31, fol. 239-239v (1438, marzo 28). Onda pagó 100.000 sueldos por la redención del mero y mixto imperio enajenado a la Orden de Montesa y el rey ratificó el privilegio de su inalienabilidad, AO, privilegio 23 de Alfonso V, p. 477 (1438, junio 21). Como consecuencia de aquella obediencia, Onda quedó obligada a proporcionar sesenta hombres armados al ejército real en 1413, durante el asedio de Balaguer, López Rodríguez, Carlos, «La Corona y las jurisdicciones señoriales», *En la España medieval,* 26 (2003), pp. 142 y 159. Para Vilafamés MC, A-20, fol. 101v-106v (1393, junio 23).

13 AMV, LM, g3-23, fol. 194v (1458, agosto 14).

a Orihuela, recordando los muchos servicios que había prestado al monarca, su situación fronteriza y su importante papel en el abasto de granos de Valencia, con objeto de que la intervención regia pacificara las turbulencias del momento.[14] Y a Juan II se le recordaba que Alcoi se había reintegrado en el patrimonio real tras la derrota del conde de Luna, alzado en favor de Castilla, según se ratificó en las cortes de 1446, cuando recibió el privilegio de villa inalienable, aunque la segregación de Barxell y Chirillén, alquerías de su término, en favor de Rodrigo de Medina, engendró la protesta de la ciudad de Valencia y la petición de revocación de aquella donación.[15] En 1471, la capital se interesaba por la actitud de la villa de Castalla, en las proximidades de Alcoi, porque había izado la bandera real en la torre más alta de la villa para manifestar su voluntad de reintegrarse en el patrimonio real; y en 1480 los jurados defendían la postura del síndico de Xixona, que había comprado el lugar de Ibi y lo había convertido en calle de la villa, enfrentándose a la iniciativa señorial del noble mosén Baltasar Lladró.[16]

En consecuencia, en ese espacio con tres dimensiones —contribución, término y reino— se superponían e incluso se interferían otros poderes diferentes a los de la capital, bien el del señor territorial que solía ejercer el mixto imperio o baja jurisdicción civil y criminal, bien las competencias jurisdiccionales de las comunidades locales constituidas en universidades y que, por tanto, escapaban de la influencia ciudadana.[17] Con ello, los intereses particulares o generales, a través de los jurados y de los justicias locales, o de los procuradores señoriales que los gestionaban, quedaban subordinados a

14 AMV, LM, g3-19, fol. 6v-7 (1437, junio 27).

15 AMV, LM, g3-26, fol. 240v-241 (1467, junio 1).

16 AMV, LM, g3-27, fol. 39v-40 (1471, julio 4) Castalla; y g3-29, fol. 241v-242 (1480, noviembre 15), Xixona e Ibi.

17 Sobre la concesión real de mero y mixto imperio a los señores, López Rodríguez, Carlos, «La Corona y las jurisdicciones señoriales en el reino de Valencia en el reinado del Magnánimo Carlos», *En la España medieval,* 26 (2003), p. 131; y Font i Rius, Josep Mª, «Valencia y Barcelona en los orígenes de su régimen municipal», en *Estudis sobre el drets i institucions locals en la Catalunya medieval*, Barcelona: Universitat, 1985, pp. 639-651.

los magistrados de Valencia, que se reservaban el ejercicio de la alta jurisdicción o mero imperio, lo que hizo habitual las fricciones

Lugares de la Contribución Particular
y del Término General de Valencia en 1352*

Contribución Particular	Término General
Alboraia, N	Alaquàs, S
Albuixech, N	Albal, S
Alcaïssia, S	Albalat, N
Alfafar, S	Alcàsser, S
Almàssera, N	Aldaia, S
Alqueria de Maria Esplugues	Alfara, N
Alqueria d'en Esplugues	Almussafes, S
Altell	Benetússer, S
Barraca de na Sanxa	Benicadavi
Benibahari	Benifaió, S
Benicaha	Benimamet, N
Benicalapet, N	Beniparrell, S
Benifaraig, N	Bétera, N
Beniferri, N	Bofilla, S
Benimaclet, N	Borboto, N
Campanar, N	Burjassot, N
Carraixet, N	Carpesa, N
Cassen. S	Catarroja, S
Cotelles	Cebolla, N
Godella, N	El Puig, N
La Conca, S	Espioca
La Gabia	Farnals, N
La Gola, S	Foios, N
La Punta, S	Malilla, S
Macarella, N	Manises, S
Marxalena, N	Massalfassar, N
Meliana, N	Massamagrell, N
Mislata, S	Massanassa, S

incluso con otros ámbitos institucionales, como la gobernación, donde se amparaban los señores que gozaban de estatuto militar.

Lugares de la Contribución Particular
y del Término General de Valencia en 1352*

Contribución Particular	Término General
Pala	Massarojos, N
Petra	Millerola
Pobla de na Ripolla	Moncada, N
Pobla d'en Lambert	Montroi, S
Quart, camí de, S	Museros, N
Rafalaxata	Nàquera, N
Raiosa	Paterna, S
Rocafort, N	Patraix, S
Russafa, alqueries de, S	Picassent, S
Russafa, S	Puçol, N
Soterna, S	Quart, S
Vinata, N	Rafal de Torrent, S
	Riba-roja, N
	Silla, S
	Sollana, S
	Torre d'en Romaní
	Torrent, S
	Trullàs
	Vilamarxant, N
	Vinalesa, N
	Vistabella (Picanya)
	Xestalcamp (Cheste)
	Xirivella, S
TOTAL 40 lugares	**TOTAL 51 lugares**

* AMV, MC, A-10, fol. 53v-55v. Los lugares señalados con N están situados al norte de la ciudad y los que se señalan con S en el sur. Sobre la población de los distintos lugares, según los datos fiscales obtenidos del morabatí entre mediados del siglo XIV y 1379, Guinot, Enric, *Els fundadors del regne de València,* València: Tres i Quatre, 1999, 2 vol.

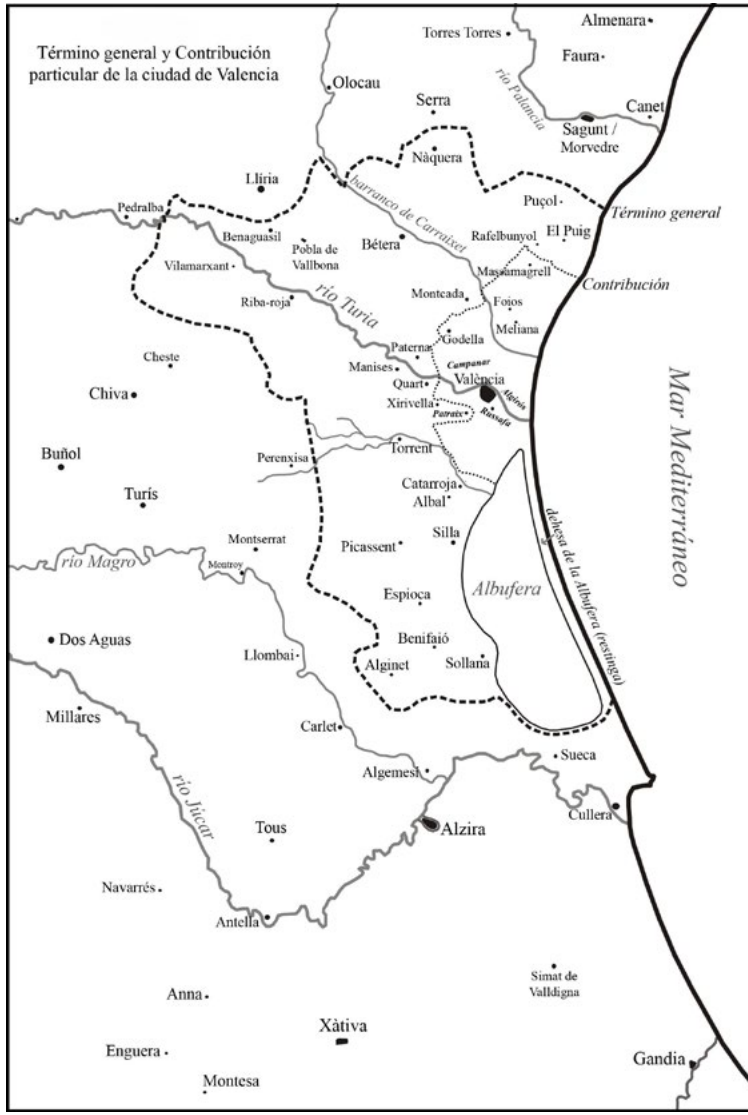

El término general y la contribución particular de Valencia. Elaboración propia

La contribución particular

Esta estrecha área quedaba circunscrita *grosso modo* por el barranco de Carraixet al norte, que desaguaba en el mar el aluvión de la Sierra Calderona; el Mediterráneo al este; el barranco de Torrent-Catarroja, que desembocaba en la Albufera las aguas de la Sierra Perenchiza, de la Sierra de Chiva y de mucho más arriba; la misma Albufera al sur, y la sierra Perenchiza al oeste. Este espacio contaba con un radio aproximado que comprendía en torno a los diez kilómetros, el cual estaba poblado con cuarenta lugares y alquerías que habrían de cumplir de forma estricta las ordenanzas del gobierno municipal o *consell* presidido por los jurados de Valencia, siendo considerados sus habitantes como vecinos de pleno derecho en la ciudad.

La construcción de las nuevas murallas urbanas ante el previsible inicio de una contienda con Castilla, que daría lugar poco después a la Guerra de los Dos Pedros (1356-1365), obligó a la ciudad a prever una contribución fiscal en 1352 con la que sustentar el ingente gasto derivado de la inclusión en el recinto urbano de los arrabales de la antigua ciudad islámica, los cuales se habían desarrollado a su alrededor hasta mediados de aquella centuria. La ampliación obligó a los jurados a distribuir algunas comisiones ciudadanas para recabar la necesaria recaudación, haciendo posible en aquel momento un conocimiento detallado de los cuarenta lugares sujetos a la contribución particular de Valencia. En esta enumeración se pueden reconocer tanto algunas comunidades rurales organizadas en universidades y dotadas de una estructura básica de gobierno local —jurados y justicia—, tanto de señorío como de realengo, así como algunos pequeños lugares que agrupaban a un conjunto de habitantes de cierta entidad junto a otros aun menores con apenas unas cuantas familias campesinas, formando pequeñas alquerías dispersas. En el mismo espacio periurbano de la Huerta algunos centros de población contaron con privilegios específicos que beneficiaron a sus señores y, por tanto, los eximieron de la contribución particular de la capital, aunque no de la cuestación general prevista para la construcción de la nueva muralla.[18]

Derechos y obligaciones

Estas localidades, que integraban la periferia de la capital, mantenían unas obligaciones y tenían garantizados los mismos derechos que los del vecindario de intramuros, derivados del usufructo de los privilegios, libertades e inmunidades ciudadanas, que conllevaban la participación o contribución en la recaudación fiscal municipal bajo la forma de impuestos indirectos o sisas, dado que la venta y el consumo de alimentos o de mercancías estaban sujetos al incremento de un valor añadido en diferente cuantía, capaz de suministrar parte de los recursos hacendísticos.[19] En cambio, los impuestos directos y las colectas generales pronto desaparecieron por la concesión de privilegios reales y quedaron reducidos a los donativos votados en las reuniones de cortes por el brazo real, calculadas en principio a partir de patrimonio personal de los contribuyentes, mientras que en el caso de los señoríos eran sus propietarios quienes contribuían, mediante el reparto facultado por el brazo militar o el brazo eclesiástico de las cortes, y lo trasladaban a sus respectivos vasallos.

Por otra parte, todos habitantes de la contribución sin distinción de estatuto —militar, eclesiástico o real— habían de participar en la construcción y en el mantenimiento de las murallas y fosos de la ciudad —no sin las reticencias iniciales de los estamentos

18 No todos los topónimos registrados han sido reconocidos. Algunos desaparecieron, otros se agregaron a centros mayores y los más identificados como alquerías o partidas de la Huerta, Sanchis Sivera, José, *Nomenclator geográfico-eclesiástico de los pueblos de la diócesis de Valencia*, Valencia: Tipografía de Miguel Gimeno, 1922.

19 Belenguer Cebrià, Ernest, *Valencia en la crisi del segle XV*, Barcelona: Edicions 62, 1976, pp. 24-29; García Marsilla, Juan Vicente, «La *sisa de la carn*. Ganadería, abastecimiento cárnico y fiscalidad en los municipios valencianos bajomedievales», en Vallejo, R. (ed.), *Los tributos de la tierra. Fiscalidad y agricultura en España (siglos xii-xx),* Valencia: Universidad, 2008, pp. 81-82; y Cruselles Gómez, Enrique, «Las sociedades arrendatarias de los impuestos municipales de Valencia (1412-1450)», *Medievalismo,* 27 (2017), pp. 135-137; Cruselles Gómez, Enrique, Narbona Vizcaíno, Rafael, «Espacios económicos y sociedad política en la Valencia del siglo xv», *Revista d'Història Medieval*, 9 (1998), pp. 192-214.

privilegiados— con el argumento fiscal de ser el refugio fortificado previsto para las situaciones de peligro extremo. La obra se financiaba con la obligación de dedicar doce dineros de la sisa cargada sobre el cahiz de trigo (201 litros) vendido en el almudín para el consumo del vecindario urbano. En realidad, a principios del siglo XV, el impuesto sobre ese cereal ascendía a dieciocho dineros por cahizada: doce iban a parar a la caja municipal que financiaba las obras municipales y los otros seis a la caja común o clavería.[20] Por último, solo los lugares de realengo habían de participar en la milicia urbana cuando fuesen requeridos para la defensa de los privilegios y libertades de la capital, es decir, en calidad de fuerza militar que garantizaba las prerrogativas jurisdiccionales dotadas por el fuero de Valencia y se aplicaban por los magistrados urbanos. Los señoríos participarían en la movilización general cuando el rey convocase a los estamentos bajo hueste y cabalgada para hacer frente a tropas extranjeras en el reino y siempre que guiara el ejército el propio monarca.

La acción de los justicias de la ciudad —el justicia criminal, el civil y el de trescientos sueldos— se extendía sin intermedio desde el interior de Valencia hacia los lugares poblados de la contribución

20 La distribución del importe de las sisas cambiaría a lo largo del siglo. En aquel momento la recaudación se realizaba tanto en Valencia como en la villa dependiente de Morvedre, incorporada a la contribución de Valencia, siempre a través de arrendadores renovados anualmente mediante subasta pública. La recaudación fue la siguiente: en 1404, Valencia 76.000 sueldos y Morvedre 4.050; en 1407, Valencia 74.000 y Morvedre 3.800; en 1408, Valencia 75.000 y Morvedre 4.000; en 1409, Valencia 74.050 y Morvedre 3.720; y en 1419, Valencia 80.000 y Morvedre se negó a pagar al iniciar proceso para intentar desprenderse de la dependencia hacia Valencia. Es decir, Morvedre pagaba en torno al cinco por cien de lo que se adjudicaba a la capital, AMV, *Sotsobreria de Murs i Valls*, d3-16, fol. 4-4v; d3-18, fol. 1v; d3-19, fol. 3; d3-20, fol. 4-4v; y d3-26, fol. 1v-2. Para el período 1411-1412 el impuesto no se arrendó y fue recaudado por la ciudad, AMV, *Llibres d'administració de la taula assegurada e clavaria general* P-2, fol. 1-4v. En el ejercicio 1415-1416 el total del impuesto, sin división alguna, se dedicó íntegramente a amortizar censales, LCC, N-7, fol. 1. Durante el ejercicio económico de 1419-1420 no se produjo ingreso alguno en la caja común por ese concepto, ratificando que el total iría destinado a amortizar deuda pública, LCC, O-7, fol. 1-19.

particular, aunque la baja jurisdicción, de carácter civil, por lo general se ejercía en el ámbito local. Las comunidades que contaban con una organización propia o universidad y, por tanto, eran capaces de proponer los candidatos para ejercer la magistratura de justicia local, quedaban subordinadas a la autoridad superior del justicia criminal, quien terminaba por seleccionar entre la terna presentada por la universidad a la persona que consideraba oportuna cada año para ejercer el oficio en calidad de lugarteniente del justicia criminal de Valencia. En 1402, los vecinos del lugar de Meliana se quejaban al *consell* de los perjuicios que les ocasionaba la actuación del guardia de la Huerta porque en cualquier ocasión, y por cuestiones menores, les instaba pleito ante el justicia de trescientos sueldos de Valencia, obligándoles a asistir a las sesiones del tribunal y a desatender sus labores agrícolas en los lugares de Macarella y Xirivella, el primero dentro de la contribución y el segundo en el término, motivo por el que solicitaban elegir sus propios guardias.[21]

La elección anual del justicia criminal de Valencia estaba marcada en el calendario por la víspera de Navidad y conllevaba de inmediato el nombramiento de esos justicias locales, quienes, tras prestar a aquél juramento de fidelidad y homenaje, quedaban subordinados en su acción jurisdiccional menor a la instancia superior del justicia criminal de Valencia. Por otro lado, las ordenanzas elaboradas por los jurados y *consell* de Valencia sobre consumo, precios, producción, comercio y convivencia vecinal, o incluso moral pública, se aplicaban sin distinción alguna en esta área extramuros de la contribución particular. Y de igual manera se impedía a los vecinos de Valencia y de la contribución vender fuera de la misma tanto su producción agraria, fundamentalmente cereales y vino, como el ganado destinado al abastecimiento cárnico, ejerciendo el mercado urbano un imperativo de destino para hacer efectivo no solo el avituallamiento sino también los ingresos de una hacienda municipal, sostenida ésta en la recaudación de las sisas o impuestos indirectos sobre el consumo. De hecho, la ciudad multaba la introducción y venta en el mercado urbano de productos elaborados fuera de la contribución si no

21 AMV, MC, A-22, fol. 166v (1402, febrero 28).

habían pagado las correspondientes sisas. Y los pregones amenazaron con graves penas la adulteración del vino en los principales lugares del término, porque en determinados momentos, sobre todo entre junio y septiembre, inmediatos al fin de la añada en las bodegas y al inicio de la siguiente vendimia, se les abría el mercado urbano, casos singularizados para Catarroja, Albal, Picassent, Alcàsser, Torrent, Xirivella, Alaquàs, Moncada, Foios, Museros, Massamagrell, Puçol, El Puig, Meliana, Almàssera y Alboraia.[22]

Estas obligaciones derivadas de la pertenencia a la contribución particular encontraban su contrapartida en el ejercicio de una auténtica tutela ciudadana, que permitía a los habitantes de los lugares acceder al almudín para comprar al precio oficial y público el grano importado desde lugares lejanos, vía terrestre o marítima y, por tanto, subvencionado mediante las ayudas concedidas por la hacienda municipal. También permitía introducir y vender su vino en el mercado ciudadano, y especialmente, garantizaba el aprovechamiento de los recursos naturales del reino, sobre todo los pastos para los rebaños, según avalaban los derechos de *emprius.*[23]

Incorporaciones

El interés de Valencia por ampliar este espacio directo de acción jurisdiccional se demostró muy temprano, dado que algunos señores

---

22 Incluso se incautaban prendas y se vendían en almoneda pública si los multados no hacían frente a la punición económica. AMV, *Llibres judicials de la cort del racional i jurats*, pp-9 (1454-1455). Los pregones contra el vino adulterado datan de 3 de septiembre de 1403, MC, A-22, fol. 264v.

23 Cruselles, Enrique, Cruselles, José María, Narbona, Rafael, «El sistema de abastecimiento frumentario de la ciudad de Valencia en el siglo xv: entre la subvención pública y el negocio privado», en *La Mediterrània, àrea de convergència de sistemes alimentaris (segles v-xviii)*, Palma de Mallorca: Institut d'Estudis Baleàrics, 1995, pp. 305-332; y Guinot, Enric, «El mercat local del vi a la València medieval», en Girat i Raventós, Emili (coord.), *Vinyes i vins, mil anys d'història, iii Congrés d'Història Agrària*, Barcelona: Universitat, 1993, vol. 1, pp. 431-442.

Incorporaciones y pactos formalizados con la ciudad de Valencia

Lugares	Localización	Año
Albuixech	Contribución particular	1320
Museros	Término general	1369
Carraixet	Contribución particular	1370
Carlet	Término general	1374
Foios	Término general	1386
Alboraia	Contribución particular	1400
Alcàsser	Término general	1408
Alaquàs	Término general	1423
Benifaió	Término general	1445
Alfara	Término general	1446
Benetússer	Término general	1451
Vinalesa	Término general	1474
Moncada	Término general	1475
Carpesa	Término general	1479
Borbotó	Término general	1479
Beniferri	Contribución particular	1483

de los lugares adyacentes, no solo eran ciudadanos o caballeros de Valencia sino también residentes urbanos y miembros activos en la amplia representación vecinal que poseía el gobierno municipal a través del *consell*. Algunos lugares de señorío en la contribución particular, pero sobre todo del término general, intentaron llegar a acuerdos para fijar una cantidad anual en concepto de sisas sobre la venta de pan, vino y carne, y con ello evitar la regular visita de los recaudadores valencianos del impuesto *dels avenguts*, y así esquivar los habituales conflictos sobre el recuento de los habitantes del lugar que determinaba la cuantía fiscal de su contribución, a cambio de lo cual se les permitía acceder a los beneficios que disfrutaban los vecinos de Valencia.

El 10 de mayo de 1320 los síndicos de Albuixech manifestaron al *consell* su deseo de comprar a Arnau Escrivà la señoría del lugar por cincuenta mil sueldos para convertirse en plenos vecinos de Valencia, siempre que la ciudad les otorgase ciertos beneficios, como la

liberación de cualquier *peita*, impuesto directo o colecta vecinal, en los próximos quince años. De este modo, tras la concertación oportuna, la ciudad de Valencia les liberó de cualquier pago, pero solo durante diez años, exceptuando el monedaje regio, aunque con la explícita obligación anexa de que sus habitantes participasen en la convocatoria de la milicia ciudadana. Transcurrido el período, Albuixech como cualquier otro lugar de la contribución quedaría sujeto a todos los servicios, colectas e impuestos directos o *peitas* vecinales, calculándose las cuotas personales con el patrimonio de los vecinos, por sueldos y libras, atendiendo a la experiencia de las ordenanzas ciudadanas.[24] Es decir, con la exención de la cuantía fiscal correspondiente a diez ejercicios anuales los habitantes de Albuixech hicieron frente a parte del precio que habían de pagar para comprar los derechos de su antiguo señor.

La siguiente incorporación se produjo en 1369 cuando Pere Desplà, procurador de Ferran Gómes d'Albornoz, comendador mayor de la encomienda santiaguista de Montalbán y señor del lugar de Museros, en la Huerta, pactaba con el *consell* su inclusión en la contribución sin indicarse contraprestación alguna.[25] Al año siguiente, en 1370, un grupo de vecinos delegados de Carraixet, en nombre de toda la universidad, expusieron al *consell* de Valencia su voluntad de formar parte de la contribución particular. La propuesta incluía el compromiso de participar en todas las cargas ciudadanas siempre que con ello pudieran participar de los privilegios, franquicias, libertades, *emprius*, usos, costumbres e inmunidades de la ciudad,

24 AMV, MC, A-1, fol. 146v-148 (1320, mayo 6).

25 AMV, MC, A-15, fol. 64v-65v (1369, noviembre 23). De hecho, en 1381 Valencia impedía que Museros contribuyese a la coronación de la reina o en el posible matrimonio de los infantes porque pertenecía a la contribución, LM, g3-4, fol. 222 (1381, febrero 5). De nuevo en 1484 Joan Jaume d'Íxer, comendador de Museros, solicitaba de nuevo su incorporación a la contribución a cambio de 200 sueldos anuales, MC, A-43, fol. 121v-122 (1484, abril 27). Y más tarde, en 1497, por orden del *consell,* Museros quedaba fuera de la contribución junto a Moncada, Borbotó, Carpesa, Massamagrell y Rafelbunyol, si bien años después todos los lugares irían reincorporándose, MC, A-49, fol. 6-6v (1497, septiembre 20).

tal y como lo hacían sus ciudadanos, vecinos y demás habitantes de la contribución. Para ello contaban con el consentimiento del señor del lugar, Berenguer Fabra, caballero, de modo que el *consell* asumió el lugar de Carraixet como calle o *carrer* de la ciudad, con la única condición de que todos sus habitantes y su señor suscribieran aquel compromiso.[26]

Poco después, en 1386, a través de un abogado los habitantes de Foios, otro lugar al norte de la ciudad, decidieron comprar a su señor la jurisdicción civil y criminal para incorporarse a la real, que ejercía la capital, mediante su plena incorporación a la contribución. De nuevo el *consell* municipal concertó con los habitantes de Foios las cláusulas de un pacto, mediante el cual se eximía al lugar del pago de cualquier contribución ciudadana durante diez años, pero solo a partir del siguiente por no haberse encontrado arrendatarios exclusivos de los impuestos del lugar en aquel ejercicio económico.[27]

Los resultados obtenidos desataron una estrategia de mayor alcance, aunque de difícil comprobación, pues desde aquel momento algunos ciudadanos comenzaron a contactar con otros lugares del reino para que se integrasen en el realengo mediante la compra de derechos a sus señores, estrategia que incluiría el apoyo secreto del *consell* de Valencia para evitar el encarecimiento de las posibles ventas.[28] En 1400 Berenguer Saranyó, señor de una parte del lugar de Alboraia, exponía su deseo de incorporarlo a la contribución particular de Valencia. Tras las oportunas negociaciones se pactó que Saranyó

26 AMV, MC, A-15, fol. 139-140 (1370, octubre 17).

27 AMV, MC, A-18, fol. 139-139v, 167-167v, 168-168v, 177v-178 y fol. 223v-224 (1386, junio 9 - octubre 5). Una noticia posterior informa que Foios se convirtió en calle de Valencia por privilegio de Pedro el Ceremonioso, cuando antes había sido señorío del caballero Ramon de Vilanova, AMV, LM g3-13, fol. 143v-144 (1416, octubre 2). En 1481 los jurados de Valencia estipularon que Foios pagara 23 libras anuales (460 sueldos) en concepto de derechos de carnicería del lugar, exceptuando los cerdos, siempre que vendieran la libra de carne a trece dineros (1 sueldo y 1 dinero) a los habitantes de fuera de la contribución y destinaran ese ingreso a la ciudad, MC, A-43, fol. 134-134v (1481, junio 18).

28 AMV, MC, A-18, fol. 168-168v (1386, octubre 5).

recibiría durante cinco años las sisas que afectaran a los habitantes de su parte y, además, retendría el monedaje o *morabetí*, el tercio diezmo y el patronazgo de la rectoría. La benevolente oferta de Valencia pretendía acabar con los fraudes que se derivaban de la cohabitación de población señorial y población realenga en Alboraia, dado que la connivencia vecinal entre unos y otros favorecía el impago de la sisa ciudadana de la carne y el contrabando de vino hacia el mercado urbano, aduciendo —según conviniese a sus habitantes— que uno u otro producto procedía del realengo o del señorío para evitar el correspondiente pago. Saranyó y la ciudad de Valencia necesitaban el permiso regio para proceder a la incorporación del lugar a la contribución particular de la capital, ofreciéndose su señor a obtenerlo del monarca si se le cedían las sisas durante seis años consecutivos —y no cinco como le había ofrecido la ciudad— tal y como se decidió, tiempo en el que renunciaría al ejercicio de la jurisdicción civil y criminal para cederlo a Valencia.[29] El traspaso se iniciaría en la siguiente Navidad, con el inicio del nuevo año fiscal municipal y con el consiguiente arrendamiento de las sisas, momento a partir del cual los nuevos vecinos podrían comprar grano en el almudín de Valencia y en el que se fijaría la cuantía de las sisas a recaudar.[30]

En 1408 los habitantes de Alcàsser, lugar de la Huerta sur en el término general, y Jaume Romeu, su señor, expresaron el deseo de incorporarse a la contribución como vecinos para beneficiarse de sus privilegios, franquezas, libertades e inmunidades, ofreciendo el pago anual de 330 sueldos (16 libras 10 sueldos) en concepto de las sisas derivadas de la venta de carne, pan y vino, es decir, exclusivamente sobre el consumo alimenticio, según se acordó entonces y se mantuvo durante todo el siglo.[31] Y Berenguer de Vilaragut, señor de Alaquàs, lugar del término general, imitando idéntica práctica desde 1423, solicitaba la reducción de la cuantía anual que pagaba en concepto de las sisas de la carne y del grano del almudín, pretextando el

29 AMV, MC, A-22, fol. 6v, y fol. 132-133 (1401, julio 24 y septiembre 17).

30 AMV, MC, A-22, fol. 146-146v. (1401, noviembre 5) y fol. 168 (1402, febrero 28).

31 AMV, MC, A-23, fol. 319 (1408, junio 2) y A-24, fol. 58v (1409, enero 4).

descenso demográfico experimentado por el grave impacto local de la última epidemia pestífera. La cuantía resultaba del cálculo de consumidores residentes en Alaquàs, a razón de tres dineros por libra de carne y de doce dineros por cahiz de trigo «com lo dit loch fos de la contribució de la ciutat», de modo que si en 1428 el lugar participaba con 1.253 sueldos 4 dineros anuales a la hacienda municipal de Valencia, la cifra se redujo a 1.000 sueldos al año siguiente, tras aquella negociación, la cual quedó fijada para las siguientes anualidades. Estos ingresos convertían *de facto* a Alcàsser y a Alaquàs en lugares de la contribución particular de Valencia, y quedaron reflejados de forma regular y específica en los asientos contables y anuales la clavería municipal.[32]

Es decir, algunos lugares del término general, especialmente próximos, intentaron llegar a un acuerdo con Valencia en 1445 para fijar una cantidad anual en concepto de sisas sobre el pan, el vino y la carne, con el propósito de evitar la regular visita de unos recaudadores del impuesto *dels avenguts*, dada las dificultades de vigilancia y nulo control que hubieran padecido los recaudadores de las sisas, circunstancia que les convertía de hecho en habitantes de la contribución particular. Con ello se pretendía evitar los conflictos gestados por el recuento regular de consumidores o *menjadors*, estimación que proporcionaba una cifra siempre en discusión entre Valencia y los habitantes del lugar.[33] El *consell* nombró una comisión que contabilizase las personas domiciliadas en Benifaió, pero también en Alaquàs y Alcàsser, con objeto de establecer una tarifa similar o proporcional. Los jurados de Benifaió, señorío de Lluís Jofré, pagaron anualmente 330 sueldos en concepto de vino y carne al quedar homologado *de*

32 AMV, MC, A-29, fol. 98v-99 (1431, febrero 19) y fol. 117v (1431, mayo 4). Sobre la variación de los pagos de Alaquàs y los pagos de Alcàsser, AMV, LCC, O-9, fol. 6-7; O-10, fol. 21-22v; O-11, fol. 32-32v; O-12, fol. 31v; O-14, fol. 24-24v; y O-18, fol. 30. En 1427 y 1428 la cuantía de Alaquàs ascendió a 1.253 sueldos 4 dineros. Alcàsser no contribuyó entre 1448 y 1450. Sobre la sucesiva variación de la contribución de Alaquàs en 1431 MC, A-29, fol. 18v-19, 117v y 123 (1431, febrero 19, mayo 4 y mayo 19).

33 AMV, MC, A-33, fol. 136v (1445, septiembre 6).

facto como lugar de la contribución particular de Valencia.[34] Idéntico procedimiento protagonizó el lugar de Moncada, del término general, que desde 1475 contribuyó con 200 sueldos anuales (10 libras).[35] Como los lugares del término general de Valencia que pertenecían al realengo habrían de contribuir en los donativos votados por el brazo real en las cortes, Museros, señorío de la Orden de Santiago situado, desde 1369, dentro de la contribución particular, solicitaba aclaración a Valencia sobre su participación fiscal bien como realengo o bien como señorío eclesiástico.[36]

El concierto suscrito con Alfara se proyectó específicamente sobre el consumo de carne. En 1446 Lluís Cruïlles, su señor, pactaba con los jurados de Valencia que los habitantes pudiesen sacrificar corderos, carneros, caza, ovejas y cabras, pero nunca ni toros ni vacas, reses mayores que se habrían de notificar junto a los cerdos allí criados, con objeto de controlar su venta exclusiva a los vecinos del lugar, los cuales no pagarían la sisa correspondiente por ello, pero que sí la habrían de costear los compradores y consumidores de la contribución, quedando contemplada la prohibición de venta a los que fueran ajenos a ella.[37] Giner Rabassa alias Perellós, señor de Benetússer, también se concertó en 1451 con los jurados respecto a la sisa de la carne, con la explícita prohibición de no vender el producto a los habitantes de Alfafar. En cambio, sí podría hacerlo a otros vecinos de la contribución, incluido el lugar de Sedaví, a quienes se cobrarían las sisas correspondientes. El acuerdo se suscribió mediante

34 AMV, MC, A-33, fol. 150v (1445, octubre 20). A Benifaió se le documenta como parte de la contribución de Valencia de forma intermitente en el ejercicio económico de 1446-1447 con el pago de esa cantidad anual, independiente de su contribución a *Murs i Valls.* En adelante, sus ingresos anuales fueron regulares, LCC, O-23, fol. 27v-28.

35 La decisión de incorporar Moncada a la contribución de Valencia, AMV, MC, A-39, fol. 224v (1473, junio 3). Sobre el pago de la cuota asignada, LCC, O-40, fol. 2v-3.

36 AMV, MC, A-32, fol. 11 (1438, junio 23).

37 El señor del lugar y el carnicero quedaron obligados mediante juramento a no vender ganado ni carnes a gentes de fuera de la contribución sin pagar la sisa correspondiente, AMV, MC, A-33, fol. 220v-221 (1446, septiembre 10).

Contribución en sueldos de los señoríos del término general a Murs i Valls (1404-1419) [1]	Lugares de la Contribución de Valencia según Andrés Tinajero (1488) [2]	Lugares de la Contribución de Valencia con su número de casas pobladas (1504) [3]
Albal, 240	Alaquàs	Alaquàs, 110
Alcàsser, 102 [4]	Albal	Albalat d'en Codinats, 51
Aldaia, 90	Alboraia	Alboraia, 54
Almussafes, 220	Alcàsser	Alcàsser, 44
Benimamet, 102	Alfafar	Alfara, 27
Bétera, 318	Alginet	Almàssera (reialenc), 11
Borbotó, 90	Almàssera	Almàssera (senyoriu), 17
Carpesa, 60	Almussafes	Benetússer, 40
Catarroja, 240	Benetússer	Benifaió, 37
El Puig, 630	Benifaió	Benifaraig, 22
Espioca, 138	Benifaraig	Benimaclet, 50
Manises, 500	Benimamet	Borbotó, 11
Massamagrell, 360	Beniparrell	Burjassot, 70
Massanassa, 54	Bétera	Carpesa, 26
Mislata, 240	Burjassot	El Grau, 90
Moncada, 450	Catarroja	El Puig, 73
Nàquera, 180	El Puig	Foios, 35
Paterna, 1.410	Foios	Godella, 24
Picassent, 384	Godella	Massalfassar, 14
Portaceli, 84	Manises	Massamagrell, 50
Puçol, 900	Massalfassar	Massarojos, 10
Quart, 900	Massamagrell	Meliana, 41
Rafelbunyol, 150	Mislata	Mislata, 39
Silla, 400	Moncada	Moncada, 61
Sollana, 532	Museros	Museros, 27
Torre d'en Romaní, 54	Nàquera	Paiporta, 10
Torrent, 900	Patraix	Rafelbunyol, 29
Trullàs, 264	Picanya	Rocafort, 6
Xirivella, 246	Quart	Russafa, 144
	Rafelbunyol	Tavernes Blanques, 20
	Riba-roja	Vinalesa, 42
	Silla	Vistabella, 14
	Sollana	
	Tavernes Blanques	
	Torrent	
	Xirivella	
TOTAL 10.238 sueldos y 29 lugares	**TOTAL 36 lugares**	**TOTAL 1.299 casas y 32 lugares**

1. Tabla de pagos anuales en sueldos de los lugares en 1404, 1407, 1408, 1409 y 1419. Se pueden comparar las cifras de estos lugares con los de Valencia según se ha señalado atrás. Allí se indica que Valencia recaudaba en torno a los 75.000 sueldos anuales y Morvedre sobre 3.700, mientras que los lugares aquí enumerados del término aportaban 10.238 sueldos. AMV, *Sotsobreria de Murs i Valls*, d3-16, fol. 4v-5; d3-18, fol. 2; d3-19, fol. 3v; d3-20, fol. 5; y d3-26, fol. 1v. El total recaudado osciló entre 10.238 sueldos (1404, 1407 y 1408) y 10.136 sueldos (1409 y 1419), es decir, aportaban en torno al trece por cien de la capital.
2. Citado por Torres Faus, Francesc, *Las divisions administratives històriques,* p. 801.
3. Lugares de la contribución que recibieron grano repartido por el almudín de Valencia, Belenguer Cebrià, Ernest, *Col·lecció documental del regnat de Ferran II i la ciutat de València (1479-1516)*, Barcelona, Fundació Noguera, 2022, vol. 2, doc. 246 (1504, junio 12), pp. 765-770. La distribución del grano asegurado por la ciudad se realizó a razón de 14 *barcelles* (234,5 litros) por casa, indicándose las que poseía cada lugar en aquel momento.
4. Alcàsser no figura contribuyendo en 1409 ni en 1419 en los registros de la *Sotsobreria*.

el pago anual de 300 sueldos a la hacienda municipal mientras así lo quisiese la ciudad de Valencia.[38]

En 1474, mosén Jofré de Tous alias Montpalau, caballero y habitante de Valencia, junto a su esposa Violant Garcia, señores del lugar de Vinalesa, en el término general, suscribían un convenio con el *consell* para pagar la sisa de la carne. En el acuerdo se comprometían a no sacrificar toros ni terneras, así como a no vender ningún tipo de carne a quien no pagara la sisa correspondiente, y aún en el caso de producirse la venta lo harían siempre a quienes pertenecieran a la contribución de Valencia. Además, los vecinos se comprometían a hacer una explícita declaración del número de cerdos, toros y vacas que poseían.[39] También Moncada, señorío del término general, firmó el compromiso de pago de 200 sueldos anuales (10 libras) en 1475, que lo convertía de *facto* en parte de la contribución particular.[40] Y en 1479 los lugares de Carpesa y Borbotó quedaron inclui-

38 AMV, MC, A-35, fol. 100 (1451, junio 12).

39 AMV, MC, A-40, fol. 142v-143v (1474, septiembre 20).

40 AMV, LCC, O-40, fol. 2v-3 y sucesivos registros.

dos mediante el pago anual de 120 sueldos para beneficiarse de las libertades, privilegios e inmunidades de Valencia.[41] Y más tarde, en 1483, Jaume Vicent, ciudadano de Valencia y señor de Beniferri, lugar de la contribución particular, veía reconocido el derecho a cortar carne a razón del pago de 13 dineros por libra.[42]

La diversidad de pactos o concordias fijadas entre los lugares próximos a Valencia y sus jurados derivaban de las circunstancias locales, en el que buena parte de los señores enumerados, tanto en la contribución particular como en el término general, formaban parte habitual del *consell* de la capital, ejerciendo las diferentes magistraturas y ocupando escaños regularmente, lo que facilitaba la conciliación de intereses en la gestión de las sisas y en los intercambios del mercado urbano cuando aquellos espacios ya formaban parte de la jurisdicción ciudadana. Es decir, la fragmentación jurisdiccional del territorio dentro de la misma contribución particular limitaba la capacidad fiscal de la ciudad, de ahí el mutuo interés señorial y municipal por concertar convenios específicos que facilitasen el abastecimiento urbano y la recaudación de las sisas sobre los consumos, por una parte; y la exención fiscal para el consumo propio de los del lugar, por otro, mediante la concertación de un pago anual estimado que quedaría determinado por el número de residentes. Resulta significativo que la ampliación de la contribución se realizase de forma preferente sobre lugares situados al norte y al oeste de Valencia, tierras más pobladas y roturadas que las del sur y del este, donde el predominio de las zonas palustres era mayor, precisamente allí donde con posterioridad se centraría la atención ciudadana promoviendo obras hidráulicas de drenaje de los marjales.

Por último, se puede constatar la flexibilidad de los límites de la contribución particular tanto a la hora de introducir nuevas

41 AMV, LCC, O-44, fol. 2-3v (1479, diciembre 13).

42 AMV, MC, A-43, fol. 138-138v (1483, junio 5). Aquel mismo año Jaume Vicent, vecino de Beniferri, exhibía una ordenanza del baile general, dada en 1400, con la cual se le concedía un censo anual de nueve sueldos sobre la carnicería local, que los jurados rechazaron porque nunca se había aplicado y porque podía engendrar fraudes en la percepción de las sisas de la carne, LM, g3-30, fol. 208 (1483, agosto 27).

incorporaciones como para quedar fuera de la misma, pues los convenios suscritos preveían su inclusión mientras las partes asumieran los compromisos adquiridos. Según hemos comprobado, algunos lugares del término general fueron incorporándose *de facto* a la contribución particular de Valencia, y si en 1352 se enumeraban 40 lugares, en 1488 se referían 36 y en 1504 apenas 32, un descenso que favorece la impresión de que la contribución particular se reducía aunque, en realidad, sólo habían desaparecido los poblados de menor tamaño, pues en realidad el área estaba inmersa en un proceso de concentración de la población de las alquerías, mientras que los que se añadían tenían mayor entidad demográfica. En cualquier caso, se observa una creciente indistinción entre lugares de la contribución particular y lugares del término general desde finales del siglo XIV, lo que se comprueba porque desde 1386 en adelante el *consell* asumía como nuevos vecinos y otorgaba carta de vecindad a quienes procedentes de diversos lugares se domiciliaron en Museros, Massalfasar, Alfara, Burjassot, Foios, Alaquàs, Sedaví, Benetússer, Beniparrell, Benifaió, e incluso Alginet, situado este último a veintidós kilómetros de la ciudad, lugares que en su mayor parte estaban situados en el término general y que en ocasiones contaban con convenios específicos para su incorporación a la contribución particular.[43]

El término general

El mismo documento de 1352 que preveía la recaudación fiscal para la construcción de las murallas de Valencia en los lugares de la contribución, también hacía mención a la idéntica obligación que gravaba a los núcleos de población del término general, de señorío o de realengo. En esta segunda área se percibe una mayor entidad demográfica y administrativa entre los lugares enumerados, con la capacidad de designar jurados y justicia locales en la mayor parte de las cincuenta y una comunidades referidas. No obstante, a pesar de esta

43 Vidal Beltrán, Eliseo, *Valencia en la época de Juan I*, Valencia: Universidad, 1974, pp. 239-240.

nítida definición la tabla anterior permite observar evidentes oscilaciones entre la primera enumeración y la de finales de la centuria siguiente. Quizás un ejemplo significativo lo proporcionase el señorío de Paterna, en manos de Frederic d'Aragó en 1416, quien se oponía a reconocer la pertenencia del lugar al término de la ciudad, lo que movió a Valencia a solicitar del archivo real una copia del documento que lo avalaba para hacer valer la jurisdicción del justicia criminal.[44]

La principal obligación de los lugares del término general respecto a Valencia era fiscal y consistía en el pago de unas cantidades para el mantenimiento de sus murallas y fosos, una actividad edilicia que se gestionaba a través de una oficina específica, la *Junta de Murs i Valls*, en la que tres obreros designados de forma individual en representación de los eclesiásticos, de los caballeros y de la propia ciudad, gestionaban los recursos monetarios mediante una administración independiente de la clavería municipal. Además, esta oficina se ocupaba de forma continua de los caminos y senderos de la Huerta, así como de las numerosas pasarelas o pequeños puentes que permitían salvar la comunicación sobre la densa red de acequias, todo lo cual exigía continuos dispendios a través de la *Sotsobreria de Murs i Valls*, casi siempre asociados a reparaciones. Para financiar esos gastos, Valencia imponía sobre los lugares del término general el pago de una cuantía estimada, pocas veces variable en el corto plazo, que exigía la entrega cuatrimestral de la cuarta parte del total asignado.

Como los lugares del término no estaban sujetos a las sisas de la hacienda municipal, que sí tenían vigencia en los de la contribución, habrían de participar en el mantenimiento de la muralla del mismo modo que aquellas, con una tasa cargada sobre la cahizada de trigo hasta un total de doce dineros. Cabe tener en cuenta que los señores,

---

44 AMV, LM, g3-13, fol. 135v-136 (1416, agosto 19). El problema venía de antiguo porque desde más de cien años atrás los señores del lugar se habían resistido a aceptar el fuero de Valencia. Todavía en 1358, Marc de Luerri, procurador de Lope de Luna, conde de Luna y señor de Paterna, se negaba a pagar el impuesto de *Murs i Valls* al rechazar su pertenencia al término de la ciudad, Rubio Vela, Agustín, *El patriciat i la nació. Sobre el particularisme dels valencians en els segles XIV i XV,* Castelló-Barcelona: Fundació Germà Colón Domènech-Publicacions de la Abadia de Montserrat, 2012, vol. 1, pp. 170-171.

las universidades o los jurados de estos lugares podían imponer sisas propias —ajenas a las de Valencia— sobre el consumo de sus vecinos, que casi con toda seguridad se equipararían al menos con los dieciocho dineros por cahizada que se pagaban en Valencia y su contribución. En consecuencia, se entiende que los lugares del término general más próximos prefiriesen convenir el pago de las sisas por el consumo local con una cuantía estimada, porque de esta manera podrían vender sus productos a terceros en el mercado urbano, cumpliendo las ordenanzas de los jurados y beneficiándose de los privilegios urbanos. A partir de la lista de recaudación enumerada en la tabla anterior (1404-1419) podemos deducir que los señoríos del término general contribuían al sostén de las murallas de la capital con un poco más del trece por cien respecto al total de la ciudad de Valencia y su contribución anexa, mientras que Morvedre participaba entonces con poco más del cinco por cien.[45]

A título referencial se puede observar que en 1424 la ciudad de Valencia informaba a petición de la villa de Cocentaina sobre el sistema fiscal que empleaba desde antiguo para recaudar los impuestos en tiempos de guerra. Por ello se le indicaba que los eclesiásticos, los caballeros, los barones, los religiosos, los ciudadanos y todos los vecinos de la ciudad y del término, incluidos mudéjares y hebreos, del rey o de señorío, contribuían a la oficina de *Murs i Valls* para mantener las murallas y ocuparse de los caminos y puentes. Los habitantes intramuros pagaban un sueldo por cahiz del trigo que molieran, incluidos los *flaquers* o vendedores de pan elaborado al por menor, mientras que por la cebada y otros cereales menores pagaban nueve

45 Los porcentajes ofrecidos vienen a coincidir con los del ejercicio económico 1400-1401, cuando la recaudación de los 12 dineros por el grano vendido en el almudín de Valencia ascenció a 75.000 sueldos; el mismo concepto recaudado en el almudín de Morvedre subió a 4.410 sueldos; y la aportación de los lugares de la contribución fue de 10.418 sueldos, de lo que puede deducirse que Morvedre contribuía a las murallas de Valencia con del 5'88 % de lo recaudado en Valencia y los lugares próximos con un 13'89 %, García Marsilla, Juan Vicente, Izquierdo Benito, Teresa, *Abastecer la obra gótica. El mercado de materiales de construcción y la ordenación del territorio en la Valencia bajomedieval,* Valencia: Generalitat Valenciana, 2013, p. 30.

dineros por cahiz. En cambio, a los habitantes del término o *total contribució,* se les asignaban unas cantidades por persona según el número de *menjadors,* residentes o *casats*, mediante la denominada *contribució dels avenguts.*[46]

El ejercicio de la jurisdicción

La autonomía y la correspondiente hegemonía con que había sido dotada la ciudad de Valencia garantizaba tanto esta capacidad fiscal como la jurisdiccional sobre el término general y, en consecuencia, permitía extender la acción de sus justicias —criminal, civil y de trescientos sueldos— para ocuparse de las causas mayores en esta segunda área de influencia, excepto si los señores de los lugares estaban en posesión del mero imperio.[47] Y al mismo tiempo, ejercía una protección tutelar y la defensa jurídica frente a las posibles actuaciones de señores laicos contra los lugares del patrimonio real. Por ejemplo, en 1405, Valencia defendía ante el monarca los derechos sobre el agua del río Palancia que había de disfrutar Morvedre cuando los de la ciudad de Segorbe, aguas arriba, la interceptaban para su exclusivo beneficio.[48] También los habitantes de Paterna recurrieron a la ciudad, como señora del lugar, para defenderse de las actuaciones del acequiero de Moncada, recuperar las prendas que les había tomado y hacer cumplir los capítulos contemplados en la regulación del uso del agua en 1436.[49] Y en 1457 los jurados y los abogados de Valencia se desplazaron hasta Alzira para solucionar el

---

46 AMV, LM, g3-17, fol. 136v-137v.

47 La monarquía cedió la alta jurisdicción de algunos lugares próximos: en 1329 Manises a Felip Boïl; en 1364 Picassent a Pere Boïl; en 1388 Alaquàs a Antoni de Vilaragut; en 1392 Bétera, Massamagrell, Xirivella y Massanassa a Ramon Boïl; y en 1443 Alcàsser pasó a Joan Guillem de Valleriola, Torres Faus, Francesc, *Les divisions administratives històriques,* p. 892.

48 Rubio Vela, Agustín, *Epistolari de la València medieval I,* doc. 23, (1405, agosto 14), pp. 109-111.

49 AMV, MC, A-31, fol. 121v (1436, agosto 2).

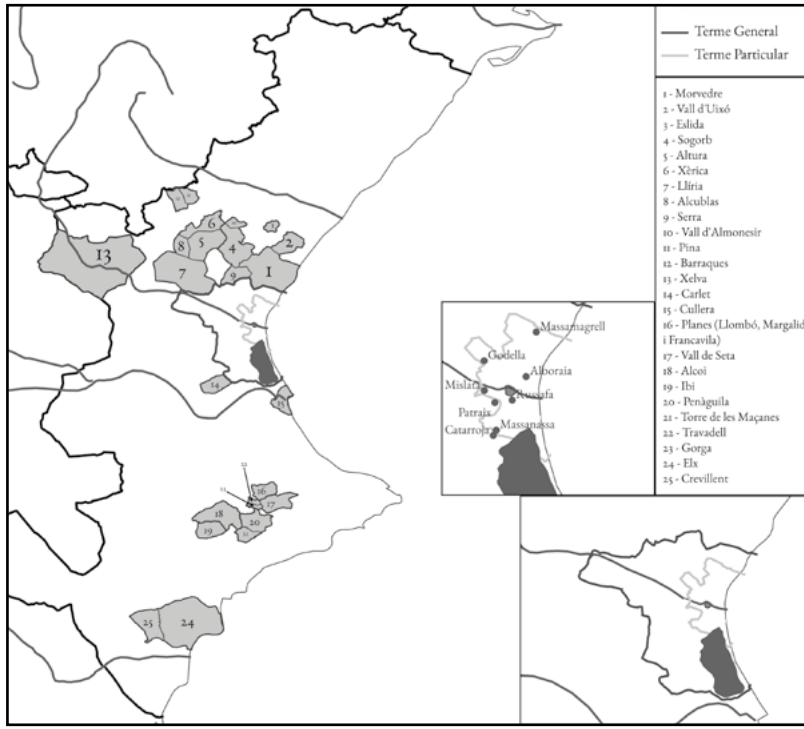

Los dominios de Valencia: el término, la contribución y las baronías. Elaboración José Tebar

pleito que aquellos mantenían con Sueca por el uso de las aguas del Júcar.[50] En aquellos momentos Morvedre, Paterna y Sueca estaban bajo jurisdicción ciudadana de una u otra manera.

El justicia criminal de Valencia se reservaba la jurisdicción sobre todos aquellos delitos que contemplaran la posibilidad de muerte, mutilación, tormento, pena corporal o exilio, siempre susceptibles de ser sustituidas por otras económicas, y también se presentaba como instancia de apelación para aquellos pleitos desarrollados ante los justicias locales. En 1447, el justicia criminal se comprometía a cubrir los gastos de prender, procesar y mantener en la cárcel de Valencia a algunos habitantes de Paiporta acusados de asesinato, porque la competencia no correspondía al justicia local.[51] También perseguía

50 AMV, MC, A-36, mano 5, fol. 13v-14 (1457, julio 1).

51 AMV, MC, A-33, fol. 287 (1447, mayo 10).

a los asesinos del baile de Benifaió y de su familia.[52] Y el justicia de Sueca estaba obligado a remitir al justicia criminal de Valencia a Berenguer Pla, acusado de robo y de homicidio, pero la intervención del gobernador lo impidió, haciendo valer su propia autoridad con el pretexto de que el delito estaba vinculado a la lucha de bandos y, en consecuencia, quedaba bajo su competencia exclusiva, motivo por el que el *consell* de Valencia en 1411 liberó de cualquier pena a la que podía haber incurrido el justicia local por no cumplir de forma estricta la obligación de remitir al preso al justicia criminal.[53]

Pero el término general presentaba unos límites que podemos considerar flexibles, pues permitían confundir la autoridad y la jurisdicción valenciana con el ejercicio de la genuina señoría sobre algunos lugares, a veces muy alejados. No fue excepcional que Valencia ejerciese un dominio transitorio sobre algunos señoríos aislados. Entre 1357 y 1368 mantuvo el dominio sobre el castillo y el valle de Cortes, habiéndolo comprado al caballero Ramon Castellà y vendido después a Felip Boïl, época en la que también compró el castillo y la Vall d'Uixó hasta que intentó venderlos al mismo Felip Boïl, si bien lo acabó comprando el noble Gilabert de Centelles.[54] También se intentó ampliar el dominio territorial de la capital por diferentes vías, caso de Carlet, en medio de la gran hambre de 1374 y con objeto de cubrir el abastecimiento frumentario. Para obtener numerario el *consell* compró aquel lugar con la doble previsión de revenderlo a Goçalbo de Castellví y de realizar un pago aplazado a Vidal de Vilanova, su antiguo señor. Concluido el término prefijado restaban por abonarle 390.000 sueldos (19.500 libras) y la ciudad seguía sin liquidez, motivo por el que el *consell* le vendió un censal de 32.500 sueldos. Finalmente, en 1379, para amortizar la deuda contraída se ordenó la venta de algunos pertrechos de las galeras ciudadanas,

52 AMV, MC, A-36, fol. 171v (1457, marzo 3).

53 AMV, MC, A-24, fol. 352-352v (1411, mayo 2).

54 AMV, *Manuals d'albarans de claveria censals*, I-1, fol. 17v-18v (1368, febrero 18 y mazo 7). Ferrando Palomares, Salvador, *Els Boïl de Manises. La noblesa valenciana a la Baixa Edat Mitjana (1292-1454)*, Tesis doctoral inédita, València: Universitat, 2025, pp. 232-233.

armas y aparejos marítimos, reuniéndose en conjunto poco más de 16.657 sueldos para amortizar el censal original que había financiado la compra. Sin embargo, la cantidad era insuficiente y obligó a vender otros cinco títulos censales a otros tantos ciudadanos, de modo que Carlet quedó agregado a Valencia, aunque se desconoce por cuanto tiempo.[55]

Múltiples causas

Las circunstancias que presentó el lugar de Sueca pueden ser indicativas de la complejidad, flexibilidad y cambios del ejercicio del poder jurisdiccional. Sueca se encontraba dentro del término general de Valencia, formaba parte del término de la villa de Cullera, y tenía la señoría jurisdiccional compartida con la Orden de Montesa. Al menos desde 1338 el *consell* de Valencia se enfrentó al maestre de la orden, Pere de Tous, porque no respetaba ni los límites del término local ni el ejercicio de los *emprius* valencianos.[56] Los intentos de alcanzar una solución arbitral terminaron años después, cuando la perentoria necesidad de recursos de Pedro el Ceremonioso le llevó a intentar vender el ejercicio completo del mero imperio del lugar a la orden militar, desatando la petición de amparo de los jurados de Cullera hacia los de Valencia cuando el maestre hizo erigir horcas en Sueca para ejercer su justicia en 1343. La ciudad aconsejó a los de Cullera que derruyesen aquellos cadalsos y, en caso de encontrar resistencia, que solicitaran su ayuda.[57] La reacción no fue la esperada, porque a lo largo de los dos años siguientes al menos setenta vecinos de Sueca se avecindaron en distintas parroquias de la capital, es decir, pretendían abandonar el lugar ante la abierta posibilidad de que

55 AMV, MC, A-17, fol. 176v-177v (1379, febrero 4). El detalle de la compra-venta está referido en Rubio Vela, Agustín, *Los Castellví en la Baja Edad Media. Generaciones y semblanzas de un linaje,* Valencia: 2020, pp. 26-27.

56 AMV, MC, A-3, fol. 231 (1338, junio 18) y 256v (1348, diciembre 30).

57 AMV, MC, A-4, fol. 185 (1343, junio 15).

la orden se convirtiera en señora absoluta.[58] Sin embargo, el desenlace final fue distinto al previsto, pues en 1364 el *consell* de Valencia incorporaba Cullera y Sueca al término de Valencia de forma plena, en aplicación de un privilegio de Pedro el Ceremonioso, motivo por el que la ciudad convocó a la milicia para hacer valer su autoridad frente a las prerrogativas que argumentaba Eximèn Pérez d'Arenós, su antiguo señor.[59] No obstante, los conflictos con la orden continuaron vivos, porque Mateu Carbonell y otros se quejaron ante el *consell* de los perjuicios sufridos por sus rebaños cuando pastaban en Sueca, dado que los hombres del maestre seguían sin respetar los *emprius* valencianos.[60]

Pese al dominio de Valencia sobre Cullera y su término, incluida Sueca, continuó el ejercicio de la jurisdicción compartida con la Oden de Montesa, donde tiempo atrás Domingo Tallada había asesinado a Pere Albert, otro de sus vecinos, quien a su regreso tras años de ausencia pretendía suscribir paz y tregua con sus enemigos. Había sido condenado al pago de cien libras, que deberían repartirse entre la ciudad y el maestre de la orden, el cual había perdonado la parte que le correspondía de aquella redención pecuniaria. A instancia de Sans Pèreç de Montalbà, doctor en leyes, se solicitó idéntico perdón en la ciudad de Valencia, lo que aceptó el *consell,* solo si se formalizaba paz y tregua por vía de matrimonio entre las partes o de cualquier otra manera.[61] Idéntica condonación de pena data de 1397 cuando Joan Lópiç, vecino de Valencia, condenado a doscientos morabetinos de oro por el asesinato de Pere Ferri, vecino de Sueca, se benefició del concierto estipulado con la familia perjudicada, la cual aceptó la mitad de la cantidad como compensación, mientras el resto debería repartirse entre el maestre de la orden militar y el *consell* de Valencia, dado que tras dieciséis meses de prisión la solicitud de clemencia fue aceptada por ambas señorías.[62]

---

58 AMV, MC, A-4, fol. 377v (1344, julio 13); y A-5, fol. 136 (1344, enero 13).

59 AMV, MC, A-14, fol. 37 (1364, octubre 1).

60 AMV, MC, A-16, fol. 38-38v (1371, noviembre 21).

61 AMV, MC, A-18, fol. 161v-162v (1386, septiembre 7).

62 AMV, MC, A-21, fol. 104 (1397, junio 9).

En 1404 Valencia suscribió un convenio con la villa de Cullera, mediante la cual la villa y su término, incluida Sueca, no quedarían sometidas a contribución alguna de *Murs i Valls*, ni a servicio al rey, ni a hueste y cabalgada, salvo en defensa del término. El mero y mixto imperio de Cullera sería ejercido como en cualquier otra villa real por el justicia de Cullera, aunque el mero imperio o alta jurisdicción de Sueca siguió vinculado a la ciudad de Valencia pese a la posible oposición del maestre de Montesa. No obstante, los derechos derivados del río Júcar los mantendría el monarca, aunque las licencias de entrada y salida de vituallas en su puerto quedarían en manos de Valencia. También se estipuló la devolución de cinco mil florines a los arrendatarios, mosén Lluís Carbonell y mosén Pere Marrades, caballeros y residentes en la capital, quienes percibieron una indemnización desde la hacienda municipal valenciana mediante la emisión de deuda censal, porque aquellos habían comprado los derechos de la villa por 25.000 florines (275.000 sueldos).[63]

A pesar de este tipo de convenios, la alta jurisdicción urbana ejercida sobre el término general se vio menoscabada tanto por los titulares de los señoríos como por las decisiones adoptadas por la monarquía o sus oficiales, circunstancias que engendraron pleitos de forma continua en todas partes. En 1383, a instancias de Jordi Joan, despensero del infante Martín, el gobernador pronunció una sentencia privando al justicia criminal de su jurisdicción sobre Paterna.[64] Y en 1398 Antoni de Vilaragut, señor de Alaquàs, había de suscribir un compromiso con el *consell* para solucionar los continuos altercados.[65] Más tarde, en 1434, el justicia criminal y el síndico de Valencia se desplazaron a Picassent para derrocar y trasladar las horcas erigidas por Galceran de Castellví, mayordomo real, recompensado por Alfonso el Magnánimo con el mero y mixto imperio del lugar,

63 AMV, MC, A-22, fol. 287v-288 (1404, abril 24 y mayo 9).

64 AMV, MC, A-18 (1383, agosto 22).

65 AMV, MC, A-22, fol. 6v (1400, julio 24).

para hacer manifestación expresa de que la alta jurisdicción del señorío solo correspondía a la ciudad.[66]

La acción jurisdiccional ciudadana se extendió de diversa forma por el amplio término municipal, incluyendo señoríos exentos. Un ejemplo, entre 1376 y 1399, el justicia criminal impuso multas por cultivar arroz cuando no se respetaba la normativa municipal, que obligaba a la circulación de las aguas para evitar los nocivos estancamientos. Al norte de Valencia fueron penalizados los labradores de Alboraia, Tavernes, Borbotó, Carpesa, Benifaraig, Meliana, Godella, Rocafort, Foios, Vinalesa, Massarojos, Moncada, Alfara, Albalat y Mahuella; y al sur los de Quart, Mislata, Xirivella y de la propia Valencia.[67] Del mismo modo, durante los primeros cinco meses de 1422 el justicia criminal recibió demandas de justicia desde Massamagrell, Benimaclet, Morvedre, Mislata, Xirivella, Sueca, Quart, la Olleria, Sedaví, Alfafar, Foios, Patraix, Meliana, Museros, Almàssera, Benimamet y Massalfasar; y además, impuso el correspondiente juramento de subordinación de los justicias locales de Albuixech, Almàssera, Sedaví, Alfafar, Moncada, Catarroja, Foios, Meliana, Alboraia, Russafa, Morvedre, Grao de Valencia y Camino de Morvedre, que tras realizar el correspondiente homenaje pasaron a ejercer de lugartenientes del justicia criminal de Valencia.[68]

Esta autoridad máxima se veía reconocida de forma extraordinaria cuando los jurados ordenaban la convocatoria general de la milicia, no solo de la ciudad sino de todo el término. Son múltiples las ocasiones en las que se convocó a la tropa para condicionar las

---

66 AMV, MC, A-30, fol. 212 (1434, septiembre 28). Carlos López, «La Corona y las jurisdicciones señoriales», p. 132, nota 17 y p. 156.

67 Archivo del Reino de Valencia, en adelante ARV, *Mestre Racional* 5966-5987. Todavía en 1480 el justicia de Valencia ordenaba a su homólogo de Foios que Antonio de la Torre, vecino del lugar, arrancara los arroces que había plantado cerca de la población, AMV, LM, g3-29, fol. 226-226v (1480, julio 20). Y al año siguiente se recriminaba al lugar las diferencias y conflictos que surgían en el lugar por la atracción de gentes que acudían a celebrar sus grandes fiestas de la Asunción, LM, g3-30, fol. 19v-20 (1481, agosto 16).

68 ARV, *Justícia Criminal. Cèdules* 19.

Lugares bajo jurisdicción de Valencia

Jurisdicción de Valencia en 1422	Milicia convocada en 1429	Milicia convocada en 1464	Milicia convocada en 1488
Alboraia	Albalat	Alaquàs	Alaquàs
Albuixech	Alboraia	Albal	Albalat
Alfafar	Albuixech	Albalat	Albal
Almàssera	Alfara	Alboraia	Albalat
Benimaclet	Almàssera	Alcàsser	Alboraia
Benimamet	Benetússer	Alfafar	Alcàsser
Catarroja	Foios	Alfara	Alfafar
Foios	Godella	Alginet	Alfara
L'Olleria	Massalfassar	Almàssera	Alginet
Massalfassar	Meliana	Almussafes	Almàssera
Massamagrell	Museros	Benifaió	Almusafes
Meliana	Patraix	Benimalefa	Benaguasil
Mislata	Rocafort	Benimamet	Benetússer
Moncada	Tavernes	Bétera	Benifaió
Morvedre	Vinalesa	Bonrepós	Benifaraig
Museros		Burjassot	Benimamet
Patraix		Carpesa	Beniparrell
Quart		Catarroja	Bétera
Russafa		El Puig	Borbotó
Sedaví		Godella	Burjassot
Sueca		Manises	Catarroja
Xirivella		Massalfassar	Carpesa
		Massamagrell	El Puig
		Meliana	Foios
		Moncada	Godella
		Nàquera	Manises
		Patraix	Massalfassar
		Puçol	Massanassa
		Quart	Massamagrell
		Rafelbunyol	Meliana
		Silla	Mislata
		Sollana	Moncada
		Torrent	Morvedre
		Vilamarxant	Museros
		Xirivella	Nàquera
			Paterna
			Patraix
			Picanya
			Pobla de Vallbona
			Puçol
			Quart
			Rafelbunyol
			Riba-roja
			Silla
			Sollana
			Tavernes Blanques
			Torrent
			Vinalesa

decisiones de aquellos que —en villas reales o en los señoríos— habían atentado contra los privilegios de Valencia. En la mayor parte de las ocasiones, el solo hecho de exhibir la bandera en una ventana de la Casa de la Ciudad y el correspondiente pregón difundido por las plazas para enrolar una tropa, por sí solo, constituía una peligrosa amenaza que actuaba como revulsivo para que los contraventores depusieran su actitud. No faltaron los casos. Por ejemplo, en 1386, Vidal de Vilanova, caballero y señor del mero y mixto imperio de Pego, había preso y encadenado a Esteve Corts, notario y ciudadano de Valencia, domiciliado allí, donde había presuntamente delinquido en la práctica de algunos negocios. El caballero aducía que el derecho de juzgarlo le pertenecía, mientras la ciudad reclamaba que se diera al preso bajo fianza y se le remitiera el proceso incoado, o en caso contrario, actuaría en consecuencia, convocando a la hueste ciudadana para desplazarse hasta tan lejano lugar, una actitud que obligó a desistir de su propósito a Vidal de Vilanova.[69] Pero estas abundantes acciones coactivas iniciadas exclusivamente con las tropas ciudadanas contrastan con la amplitud de otras convocatorias. En 1429, el inminente peligro de guerra con Castilla abrió la posibilidad de un ataque exterior que llevó al justicia criminal de Valencia a exigir explícitamente, como estrategia defensiva preliminar, el juramento de los principales núcleos poblacionales a través de los justicias locales de la contribución particular y del término general. Alboraia, Foios, Meliana, Museros, Almàssera, Tavernes, Massalfassar, Albuixech, Albalat, Vinalesa, Alfara, Rocafort, Godella, Benetússer y Patraix se comprometieron a responder al repique de campanas compareciendo con la población local armada, formada militarmente en decenas, para reforzar la tropa urbana y participar en una posible acción militar.[70] Más tarde, en 1464, para reducir la insurgencia de Jaume d'Aragó en la baronía de Arenós se remitieron

69 AMV, MC, A-18, fol. 154-154v (1386, julio 30).

70 AMV, MC, A-29, fol. 132-133v (1429, julio 26 y 27). En la sesión habitual de juramento anual de los nuevos justicias de los principales lugares del término (Meliana, Foios, Albuixech, y Almàssera) se incorporaron, además, el del grao de Valencia, el de Russafa y el de Morvedre.

cartas a las autoridades locales para enrolar a la población según el cuadro adjunto, donde se comprueba que la capacidad de liderazgo militar de la capital comprendía todo el término general y afectaba incluso a señoríos con mero y mixto imperio propio.[71] Y finalmente, en 1488, se convocó la milicia para someter a la villa de Alzira a las directrices de la capital, porque había creado un boalar exclusivo que impedía ejercer los derechos de *emprius* a los ganados valencianos, lo que obligó a la totalidad de lugares dependientes del término y de la contribución con objeto de publicitar sin cortapisas que aquella postura recalcitrante habría de tener duras consecuencias.[72]

Conflictividad

El ejercicio de aquella autoridad suprema no evitó que se engendraran conflictos entre los lugares del término y la ciudad. El vino constituyó un tema recurrente al convertirse en una mercancía de contrabando continuo, pues era introducido en el mercado urbano desde los lugares de fuera de la contribución, cuando las ordenanzas municipales lo prohibían. La posesión de algunas parcelas de viñas en lugares ajenos, incluso de señorío, por parte de algunos vecinos de Valencia complicaba el control y engendraba continuas tensiones. En 1370, los lugares de Foios —antes de su inclusión en la contribución— Albal y Puçol habían de aplicar la normativa de forma estricta, pero muy poco después, en 1371, Valencia liberaba inusualmente de cualquier traba la introducción de vino por un imprevisto que desataría el consumo. Entonces se preveía la visita de la casa y corte

71 Esta especial convocatoria de la fuerza armada se dirigió también de forma expresa a los caballeros y generosos con el fin de que se incorporaran a la hueste ciudadana, dirigida bajo la capitanía de Guillem Saera, racional de Valencia, AMV, MC, A-37, fol. 152-154. Llorca, Fernando, *La sublevación del infante don Jaime de Aragón, seguida de la de su hijo del mismo nombre (1462-1477)*, Valencia: París-Valencia, facsímil del de la editorial Prometeo, 1997, pp. 36, notas 1 y 2.

72 Sobre el boalar de Alzira y la convocatoria de la milicia valenciana, AMV, LM, g3-31, fol. 359-359v (1488, octubre 29).

real para presidir un duelo en batalla que había de enfrentar a dos caballeros extranjeros, uno inglés y otro francés, quienes pretendían dirimir en público sus diferencias con las armas, lo que vaticinaba la llegada no solo de sus séquitos sino de gran cantidad de gentes para observarlo, a los que se les consideraba *a priori* grandes bebedores.[73] Otro ámbito continuo de conflicto fue la gestión de los boalares, *bovalars* o cotos boyales, los cuales se reservaban para uso exclusivo de los ganados locales —generalmente de labranza y bueyes— en los lugares del término, aunque con frecuencia contravenían las disposiciones valencianas: Burjassot vio revocado por el *consell* su boalar en 1441 y, de nuevo, fue habilitado y acotado por este en 1454.[74] Los coyunturales intereses de abastecimiento urbano primaban a la hora de modificar las rígidas ordenanzas municipales.

El control del territorio frente a los señoríos colindantes en los confines más alejados exigió la regular revisión de los mojones y la comprobación de la estabilidad en el deslinde de los términos, especialmente cuando se amplió el espacio de acción urbana. La incorporación de Morvedre al término general exigió levantar nuevos lindes respecto a Almenara en 1365.[75] Poco después, en 1404, el abad del monasterio de Valldigna se quejaba de que Valencia había construido un mojón dentro de sus límites, junto a Cullera, y solicitaba su recolocación, aunque la reticencia del *consell* obligó a revisar el privilegio real que lo facultaba.[76] Más tarde hacían lo mismo en Cullera respecto al término particular de Sueca.[77] En 1425 se ordenaba

73 AMV, MC, A-15, fol. 131-131v (1370, septiembre 20) y fol. 171v (1371, marzo 21).

74 AMV, MC, A-32, fol. 26v (1441, diciembre 5) y A-35, fol. 417v-1418 (1454, octubre 15).

75 AMV, LCC, O-1, fol. 10v.

76 AMV, MC, A-22, fol. 229v (1404, mayo 5).

77 AMV. *Manuals d'albarans de claveria comuna* J-32, fol. 16.

la reparación del camino de Xàtiva y de los mojones con que se delimitaba el término de Valencia.[78]

También en 1401 Valencia había revisado y deslindado su término con Segorbe, Serra, Olocau y Torres Torres en la parte recayente con la cartuja de Portaceli para evitar los continuos problemas que padecían los habitantes de La Pobleta, lugar anexo al monasterio, a la hora del aprovechamiento maderero de la montaña.[79] En 1403, a petición del rey Valencia aceptaba la guardia, custodia y protección de las cartujas de Portaceli y de Valldecrist, concediéndoles las libertades, privilegios e inmunidades de la capital.[80] Una tutela reafirmaba en 1447, que insistía en que sus residentes serían tenidos como vecinos de la capital, con el compromiso adquirido y refrendado de que quedarían obligados respecto a las sisas municipales sobre el pan, el vino y la carne. En consecuencia, sus gentes contribuirían a la hacienda ciudadana con un total anual de veinte sueldos bajo la expresa condición de no introducir carne forastera para su consumo.[81] Ahora bien, en el caso de vender esos productos a los habitantes de la contribución, sí habrían de pagar las sisas correspondientes como cualquier otro vecino. Las obligaciones respecto a los muros y fosos de la capital se cargarían al margen y sus vecinos quedaban vinculados a la milicia ciudadana cuando fuera convocada.[82] Es decir, a todos los efectos los habitantes de La Pobleta también pasaron de formar parte del término general y a homologarse con los de la contribución particular. Podemos suponer que algunos lugares del término general fueron incorporándose por estos u otros métodos a la contribución particular de Valencia, tal y como se comprueba en el

---

78 Cárcel Ortí, Milagros, *Vida y urbanismo en la Valencia del siglo xv. Regesta documental*, Barcelona, csic, 1992, doc. 936, p. 469.

79 AMV, MC, A-22, fol. 62v (1401, febrero 17). La Pobleta constituye la única referencia a un lugar habitado de la cartuja de Portaceli, un pequeño enclave con un reducidísimo número de pobladores a tenor de la escasa contribución fiscal, como veremos, en materia de consumo alimenticio: 20 sueldos anuales.

80 AMV, MC, A-22, fol. 244 (1403, mayo 24).

81 AMV, LCC, O-34, (1464-1466) fol. 2-3 y O-36 (1468-1469) fol. 3-3v.

82 AMV, MC, A-33, fol. 286 y 289-290v (1447 mayo 10 y 22).

listado elaborado en 1504 para distribuir el grano del almudín entre las treinta y dos comunidades que entonces formaban parte de ella, cuantía que dependía del número de casas que poseía cada uno, según se ha indicado en la tabla anterior.

Las diferencias entre los lugares del término y los de la contribución fueron desdibujándose conforme fue extendiéndose y acentuándose la acción urbana sobre el territorio. Según se ha enumerado, la integración se realizó mediante la compra de la jurisdicción señorial; con la suscripción de compromisos con la ciudad para determinar unas condiciones concretas; y con la fijación de una cuantía anual equivalente y sustitutiva de las sisas urbanas que se cargaban sobre los alimentos. Mientras que tanto los lugares del término como los de la contribución participaban en los pagos para el mantenimiento de las murallas y, por otra parte, la alta jurisdicción —en ambos casos— quedaba en manos de las magistraturas ciudadanas. Los únicos criterios diferenciales radicaban en que los justicias de los señoríos o de los lugares de realengo del término conservaban la baja jurisdicción o mixto imperio, y que el pago de la sisa del vino les permitiera vender la producción en el mercado urbano tan solo en algún período predeterminado del calendario. El usufructo de las franquicias, libertades e inmunidades de la capital, y en especial el uso de los pastos, también beneficiaron a los lugares del término si suscribieron los compromisos enunciados. Los jurados obligaron a Jaume Serra, doncel, a que dejara pastar a Pere Polo, vecino de Alginet, término general, su ganado lanar en las tierras de Maçaceli, sin que aquel hubiese de padecer insultos y la amenaza armada.[83] En cambio, los señores de algunos lugares que conservaron la alta jurisdicción no podían introducir vino en Valencia, ni beneficiarse de los privilegios relativos a *emprius* o pastos, ni acceder a la compra de grano del almudín al precio regulado por el *consell.*

La primera gran ampliación del área de influencia de Valencia vino a través de la recompensa regia a la fidelidad prestada por la ciudad durante la Guerra de los Dos Pedros. La resistencia ofrecida durante los dos asedios castellanos de 1363 y 1364 y su participación

83 AMV, LM, g3-16, fol. 49v-50 (1422, octubre 15).

militar en la reducción de Morvedre y Cullera a la obediencia de Pedro el Ceremonioso fueron premiadas con la agregación de una extensa área, septentrional y meridional.[84] Un privilegio concedido por Pedro el Ceremonioso en 1364 capituló con detalle la concesión de diferentes gracias, entre las cuales se incluía la incorporación de las villas de ambas villas, las cuales quedaron perjudicadas al perder su autonomía municipal con el argumento de no haberse resistido ante las tropas invasoras.[85] De este modo se ampliaba considerablemente por el norte y por el sur el área de influencia directa de Valencia y con esa importante anexión se agregaban también los términos particulares de ambas villas, poblados de universidades, lugares y alquerías, a veces de señorío, así como una ampliada fachada mediterránea que incluía las desembocaduras de los ríos Palancia y Júcar, que desaguan en el mar junto a sus respectivos castillos.

El reino

La tutela de la ciudad de Valencia también se ejercía sobre las fronteras del reino para defender los usos sobre el territorio. En 1401 los hitos que dividían el término de Requena, en Castilla, y el de Chelva, entonces dominio de la ciudad, habían sido alterados para aprovechar los recursos madereros y carboníferos del espacio fronterizo, generándose un grave conflicto con el reino vecino por la movilización defensiva de las tropas requenenses y la aprehensión de rehenes por ambas partes, dando lugar a un pleito internacional, que solo concluyó con la renovación de los mojones del reino de Valencia con Castilla en Siete Aguas, Requena y Utiel respecto a Chelva, y

84 Sobre la participación y retribución de las tropas valencianas en el asedio de Morvedre, la rendición de El Puig y el restablecimiento de la obediencia en Segorbe, como también sobre la toma de posesión en Morvedre y Cullera por parte de la administración municipal, AMV, LCC, O-1 (1365-1366).

85 AO, vol. 1, privilegio latino de Pedro IV (nº 96), fol. 128v-130, y privilegio traducido 115 en vol. 2, pp. 349-353.

entre Castielfabib y Moya.[86] Y en 1404 los jurados ordenaban comprobar los mojones de Sinarcas, porque los de Requena alegaban que el lugar pertenecía a Castilla.[87]

Se comprueba pues que la acción ciudadana para mantener la influencia sobre el amplio territorio del reino continuó diversificada, e incluso proyectada hacia zonas lejanas con el propósito de mantener su liderazgo. Algunos ejemplos resultan significativos: una comisión de los jurados de Valencia delimitó los espacios reservados a *mallades i sesteres*, cercados y pastizales reservados, en Alpuente; también concedió permiso a Joan Roís de Moros para talar un pinar quemado en Gestalgar y ampliar el *bovalar*; y otra comisión específica fue designada para desplazarse a Segorbe, Andilla, Alpuente, El Toro, Viver, Segorbe y Jérica con el fin de procurar el avituallamiento de carbón.[88]

La determinación de la capital por mantenerse bien abastecida y subrayar su primacía sobre el medio geográfico le llevó a usar la fuerza del derecho, primero, y la fuerza militar, después, tanto en Riba-roja, Benaguasil, Vilamarxant y la Pobla de Vallbona, y más tarde en Chelva, lugares situados aguas arriba del río Turia. Cuando la fuerte sequía padecida en el verano de 1413 impedía el riego de los cultivos y limitaba el funcionamiento de los molinos, momento en que los jurados solicitaron al gobernador que obligara a los señores de aquellos lugares a librar todo el caudal, mediante la anulación de las acequias que regaban sus tierras a partir de los azudes construidos sobre el Turia. Los moradores se negaron reiteradamente a cumplir la orden, viéndose conminados a hacerlo o a quedar sujetos a una fortísima penalización económica en concepto de multa, dado que Valencia exigía el caudal íntegro del Turia durante cuatro días. La persistente negativa llevó a los jurados a prender a algunos vecinos y a incautarse de algunos bienes para responder judicialmente de la desobediencia. Frederic d'Aragó, conde de Luna, señor de

86 AMV, LM, g3-7, fol. 86-205 (1401, febrero 14 y octubre 24).

87 AMV. *Manuals d'albarans de claveria comuna* J-32, fol. 4v-5 y 16.

88 AMV, MC, A-36, mano 5 fol. 58-58v (1457, diciembre 16).

Benaguasil y de la Pobla de Vallbona; el noble Pere de Montcada y Antoni de Castellet, señores de Vilamarxant; y Sanxo Roís, señor de Riba-roja, presentaron quejas y cartas patentes de Fernando I para salvaguardar sus derechos sin éxito alguno. Los documentos alegados no solo no sirvieron para paralizar la actuación judicial sino que algunos de los reclamantes fueron presos, conducidos y encerrados en la torre de la Casa de la Ciudad por orden de los jurados, quienes movilizaron la milicia ciudadana para obligar a liberar el cauce de cualquier impedimento a la circulación de agua, previendo incluso la demolición de los azudes en aplicación de los fueros y privilegios fundacionales del reino. De hecho, se pagaron adelantados los salarios de la tropa y se incrementaron después para apremiar la constitución del contingente militar. Finalmente, se llegó a un compromiso con la paralización del proceso, la liberación de los inculpados y la toma del agua del río a partir de un punto inmediatamente posterior a los molinos, contemplando la explícita prohibición de que en ningún caso el caudal sirviese para regar o estancar el agua antes de llegar a Valencia.[89]

Idéntico recurso a la fuerza armada de Valencia se aplicó con toda su efectividad para lograr la anexión de Chelva. El vizcondado de Chelva, lindante con Aragón y Castilla, comprendía el valle que recibe ese mismo nombre, por donde discurren en río Turia y su afluente el Tuéjar. El extenso territorio quedó bajo la jurisdicción directa de la ciudad de Valencia durante doce años, entre 1395 y 1407, como resultado de la estricta aplicación de la sentencia ordenada por los jurados en calidad de tribunal de los *emprius*, tras ordenar el uso

89 AMV, MC, A-25, fol. 258v-261 y fol. 267v-269v (1413, agosto 19 y 22). Sobre la sequía de 1413 y las circunstancias relatadas Glick, Thomas F., *Regadío y sociedad en la Valencia medieval,* Valencia: Del Cenia al Segura, 1988, pp. 205-209; y Rubio Vela, Agustín, *Epistolari II*, doc. 85 (1413, agosto 20), pp. 250-252. El hecho cuenta con precedentes, porque ya en 1355 la ciudad había ordenado liberar las almenaras de la acequia de Moncada para que toda el agua llegase sin trabas a la ciudad, Cárcel, Milagros, Trenchs, José, «El Consell de Valencia: disposiciones urbanísticas (siglo xiv)», doc. 60, p. 1506.

de la fuerza a la milicia ciudadana.[90] El dominio se mantuvo hasta que el rey Martín el Humano forzó la devolución a su antiguo señor, pérdida que fue compensada con la cesión de unos derechos mucho menores: el lugar de El Puig más la alta jurisdicción criminal sobre los lugares de Altura y Alcublas, señoríos de la cartuja de Valldecrist. Otra acción de similares características se produjo en el marco de la Guerra Civil Catalana (1462-1472), cuando en cumplimiento de las órdenes reales, la ciudad de Valencia ocupó la baronía de Arenós, rebelde a Juan II, que comprendía la Puebla de Arenós, el castillo de Vilafermosa y otros lugares anexos en el Alto Millares, conservándose el dominio ciudadano sobre la misma entre 1464 y 1472.

La excepcionalidad de la agregación violenta de las baronías de Chelva y de Arenós contrasta con la solución legal aplicada por la capital a los conflictos locales engendrados con las villas y lugares de su contribución particular y del término general, donde la absoluta hegemonía jurisdiccional de Valencia acababa por imponer sus directrices políticas mediante la aplicación de la ley foral. Sin embargo, las tensiones de la capital con el resto de las villas del reino, especialmente situadas fuera de su jurisdicción directa, dieron lugar a conflictos de grandes proporciones en diferentes momentos, siempre amparados en las más difíciles circunstancias políticas, y no fue excepcional la constitución de ligas entre las villas, aliadas con la nobleza, para hacer frente a los omnímodos intereses de la capital.

---

90 Rubio Vela, Agustín, «El Justicia de Aragón frente a la ciudad de Valencia. Un conflicto entre oligarquías territoriales (1395-1404)», *Aragón en la Edad Media,* 25 (2014), pp. 273-322; y Narbona Vizcaíno, Rafael, «El dominio de Valencia sobre el vizcondado de Chelva (1395-1408): sobre la libertad de la ciudad y la libertad del reino», *Edad Media: Revista de Historia*, 21 (2020), pp. 229-255. La gestión administrativa del procurador ciudadano de Chelva no se ha conservado y en los libros de la clavería solo existe referencia a algunos pagos menores y aislados de los herederos del difunto Pere Solanes, con objeto de cubrir algunos restos de los ingresos que proporcionaba el dominio, AMV, LCC, O-4, fol. 4v; y O-5, fol. 5v.

La hegemonía de Valencia

El ejercicio práctico de la capitalidad valenciana establecida desde los tiempos fundacionales de la conquista, amparada jurídicamente en los fueros y privilegios valencianos, engendró múltiples situaciones de conflicto que, a diferente nivel y proyección, constituyeron una constante en la historia de las relaciones entre la capital y las restantes ciudades, villas y lugares del reino. Las disputas por los deslindes de los términos y los aprovechamientos forestales que se derivaban, bien de leñas o de carbón, de pastos, o de aguas, así como las resistencias ofrecidas ante las exenciones derivadas del abastecimiento de cereales o de ganados carniceros, o el reclamado ejercicio de la jurisdicción sobre espacios y poblaciones, acabaron dando lugar a la formación de coaliciones de intereses entre las villas realengas y los señores de la tierra, con especial protagonismo de la nobleza y de los caballeros, contrarios todos al ejercicio de la absoluta hegemonía de la capital.

Para garantizar el disfrute de las franquicias que beneficiaban a los ciudadanos de Valencia, los jurados desarrollaron una intensa labor política en el interior del reino y diplomática con los reinos vecinos, según veremos, haciendo respetar los privilegios y exenciones contemplados en la legislación foral respecto a su inmunidad fiscal y a su derecho preferente de avituallamiento. Por ejemplo, en 1441 se dirigían a los oficiales que cobraban peajes en Aragón para recordarles la exención que gozaban dos caballeros, considerados de forma explícita como ciudadanos, para importar lanas y otras mercancías hasta la capital.[91] También actuó respecto a las exigencias indiscriminadas que practicaban las baronías, incluso en aquellas que estaban sujetas a la autoridad de la ciudad, y en especial contra los peajes y las sisas que se intentaban cobrar por las mercancías que circulaban o que se producían en su término, cuando algunos ciudadanos de Valencia poseían heredades en el lugar. Pere Domingo, mercader, se quejaba de que le intentaban hacer pagar en Alcublas ciertas cargas vecinales y algunas sisas sobre el grano y el vino, cuando tan solo iba

91 AMV, LM, g3-20, fol. 35-35v (1441, julio 15).

a proveer su casa, a sus serviciales y pastores, reclamando el derecho de exención que le asistía ante los jurados de Valencia para que obligaran a cesar aquel requerimiento de sus homónimos de Alcublas.[92] En el tránsito de ganados por el corredor que desde Aragón descendía siguiendo el curso del Palancia o en el camino que unía Valencia con Chiva también se generaban conflictos, cuando los arrendadores de los derechos intentaban cobrar peajes y herbajes contradiciendo el guiaje ciudadano que salvaguardaba a los pastores durante el trayecto con destino al abasto de Valencia. Antoni Gallen, ciudadano de Valencia, y Martí Ferrández, vecino de Ojos Negros, vieron como en Altura les tomaron en prenda diez carneros de los novecientos que traían, y los mismos ganaderos comprobaron que también les habían prendido en Chiva quince machos cabríos de los cincuenta de otro rebaño, provocando la reacción de los jurados de Valencia.[93]

Ya en 1379 se comunicó a los jurados de Jérica que Domingo de Riba-roja, *peraire* de Valencia, no tenía que pagar la peita del lugar por los bienes que allí poseía.[94] Del mismo modo, los jurados defendieron a Arnau de Sant Martí, vecino de Russafa, porque los de El Puig insistían en hacerle pagar impuestos como vecino del lugar y ordenaban la devolución de las prendas que le habían tomado como caución.[95] Miquel Davedo, padre, y su hijo, ciudadanos de Valencia, se vieron presionados en Llíria para que pagasen la peita local porque allí tenían algunas posesiones agrícolas, y al requerir el apoyo de los jurados estos hicieron constar que los privilegios de Valencia los amparaban y que tan solo estaban obligados a cubrir ciertas tasas vecinales, exigiendo la restitución de las reses confiscadas para cubrir el impuesto que les habían adjudicado.[96] Y Domingo Perales y Jaume Miquel, ciudadanos de Valencia, se quejaban de que el procurador del capítulo de la catedral de Valencia, señora de Burjassot,

92 AMV, LM, g3-20, fol.171v (1443, julio 23).

93 AMV, LM, g3-21, fol. 132v-133 (1450, septiembre 24).

94 AMV, LM, g3-4, fol. 79v (1379, abril 30).

95 AMV, LM, g3-21, fol. 17v (1449, julio 11).

96 AMV, LM, g3-23, fol. 236 y 247 (1459, julio 17 y ss.)

no respetaba su condición y le imponía tachas por sus propiedades en el lugar, dando lugar a una misiva de los jurados en la que alegaban la *sentència d'en Moliner* en la que había quedado claro que los ciudadanos de Valencia solo contribuirían en algunas tasas vecinales de los lugares donde tuviesen heredades y, a pesar de todo, a ellos se les habían tomado prendas para cubrir la cuantía adjudicada.[97] Lo mismo le ocurrió a Dolça, viuda de Joan de Tovia, considerada ciudadana por los jurados, a quien los de Moncada le exigían contribuir en las obras locales atentando contra su condición al tomársele prendas.[98] Y el prior de Valldecrist y el síndico de Altura se quejaron ante los jurados de que los alcaides de los castillos del Poyo, Ares, Sallent, Alpuente y Andilla les querían cobrar derechos de peaje y asadura a sus rebaños, alegando que disfrutaban de la franquicia propia como habitantes y vecinos de la contribución urbana.[99]

Con la retórica municipal se presentaba el ejercicio de esa superioridad urbana y la exención tributaria de sus ciudadanos con metáforas biológicas, insistiendo en que la ciudad era madre de las villas del reino, a quienes protegía como hijas para requerir la obligación moral de obediencia y respeto, e incluso se hacía referencia a la clásica representación orgánica que situaba a Valencia como cabeza y las demás villas y ciudades como miembros inferiores de un único e indivisible cuerpo, planteamiento que deseaba justificar y popularizar el ejercicio de una macrocefalia urbana, de sus omnímodos privilegios y de su imperativa centralidad política y económica.[100] Tampoco faltaron las referencias a que Valencia era "columna i espill" del reino para subrayar su primacía, así como la supeditación de lugares, villas reales o señoríos a los intereses de la capital. Además, la autotitulación como *ciutat maestra* recalcaba su superioridad jerárquica y hacía reconocer los derechos inherentes a su rango, impidiendo ante

97 AMV, LM, g3-23, fol. 242v-243, (1459, septiembre 1).

98 AMV, LM, g3-23, fol. 245 (1459, octubre 5).

99 AMV, LM, g3-27, fol. 60v-61 (1471, septiembre 7).

100 Rubio Vela, Agustín, «Valencia: la conciencia de capitalidad y su expresión retórica en la prosa municipal cuatrocentista», *Anales de la Universidad de Alicante. Historia medieval,* 13 (2000-2002), pp. 6-63.

la corte cualquier intento de coartar aquella primacía. La resistencia de Valencia a perder cualquier ápice de poder que menoscabara su situación de plena hegemonía y centralidad se reconoce en múltiples ocasiones, como en 1413, cuando se opuso a que la bailía de Alicante se arrogase competencias del consulado del mar; en 1418 al impedir la creación de un obispado en Xàtiva; y en 1451 negando la creación de un lugarteniente de gobernador en Segorbe. En estos y otros momentos la percepción de la parte contraria convertía a la capital del reino en una genuina madrastra de cuento, dando pie a una persistente resistencia contra aquella autoridad legal sobre el territorio y su población, siempre manifestada con continuos incidentes locales a lo largo y ancho del reino. La animosidad acabó eclosionando con una conflictividad de carácter político e incluso dinástico en los momentos más críticos, que llegó a sostener grandes conflagraciones civiles con ramificaciones en buena parte de los territorios de la Corona. Otras veces, el conflicto concluiría con la formalización de unas nuevas relaciones mediante la redacción de concordias, capítulos y convenios con los señoríos para facultar el aprovechamiento de los recursos naturales y agrícolas que procuraran el abastecimiento, el ejercicio de las correspondientes jurisdicciones, e incluso la distribución de los recursos fiscales que afectaban a las poblaciones.

Aquella hegemonía casi incontestable fundamentó una continua conflictividad local, según veremos, pero también daría lugar a la formación de ligas interestamentales, donde convergían intereses muy distintos, bajo un horizonte común que no era otro que poner fin a aquella superioridad, especialmente manifestada de forma taxativa en los privilegios frumentarios de 1329 y 1330, los cuales obligaban a abastecer la capital y prohibían la exportación de vituallas —trigo y carne principalmente— fuera del reino. Es decir, convertían a la capital en mercado obligado y al reino en productor cautivo.[101]

101 Rubio Vela, Agustín, «El siglo xiv», en Belenguer Cebrià, Ernest, (dir.), *Història del País Valencià,* Barcelona: Edicions 62, 1989, pp. 253-255.

El enfrentamiento contra la capital

La primera gran ocasión cobró forma cuando Pedro el Ceremonioso intentó hacerse suceder en el trono por su hija Constanza, cuando todavía carecía de descendencia masculina, contraviniendo con su decisión la antigua costumbre de la casa real de hacer heredar la Corona y transmitirla vía horizontal hacia el hermano del rey, en este caso Jaime de Urgel, decisión que procuró el detonante para que estallara un movimiento de amplias proporciones en 1347: la Unión de Valencia. La rebeldía fue liderada por la capital y dirigida contra la monarquía con el argumento de que se hacía imposible seguir consintiendo las continuadas violaciones regias del orden constitucional condensado en los fueros y privilegios. El interés real por imponer la superioridad de su autoridad mediante un continuado ejercicio de cesarismo, que mermaba las competencias ciudadanas, se unió a las dramáticas circunstancias de crisis de subsistencias, de desabastecimiento, de propagación de la peste y de fuerte carga fiscal derivada de las campañas militares de la monarquía en el Mediterráneo, una situación continuamente agravada a lo largo de los primeros decenios del siglo.

El conflicto estalló en guerra abierta entre 1347 y 1349 cuando la Unión liderada por Valencia arrastró a buena parte del reino y se enfrentó a una fraternidad o liga realista que por primera vez oponía a las principales villas contra la capital. Xàtiva, Borriana, Vila-real, Castelló, Ademuz, Alpuente, Castielfabib y Morella reaccionaron a favor de la monarquía junto a la nobleza bajo el liderazgo de Pere d'Aragó, señor de Jérica. Es decir, al menos ocho villas de las más importantes del reino se opusieron a la insurgencia capitalizada por la ciudad de Valencia, que tenía como fundamento la defensa de los fueros y privilegios que tanto la beneficiaban. En aquella circunstancia extraordinaria también subyacía la divergencia de intereses respecto a la absoluta primacía que Valencia ejercía en materia de abastecimiento, la cual fue capaz incluso de promover la alianza de la nobleza y de las poblaciones de realengo en una causa común.[102]

---

102 Rodrigo Lizondo, Mateu, «La Unión de Valencia y sus protagonistas», *Ligarzas,* 7 (1975), pp. 133-166; del mismo autor *Diplomatari de la Unió del Regne de*

Es decir, la reivindicación de los fueros, privilegios, usos y libertades de la ciudad de Valencia no desató la simpatía universal de las villas, sino todo lo contrario, puesto que las villas no estaban de acuerdo con la política de la capital sobre el territorio, a pesar de que estaba recogida en la legislación foral y, menos aún, en rebelarse contra el rey, lo que constituye una prueba temprana de la escasa sintonía entre la capital y las villas respecto a una legislación que encumbraba y legitimaba la hegemonía de Valencia.

La derrota militar del ejército unionista en diciembre de 1348 en la batalla de Mislata puso fin a las reivindicaciones, aunque la monarquía mantuvo incólume la autoridad política de Valencia como cabeza del reino, manteniéndola como interlocutora exclusiva ante la Corona, lo cual favoreció la supervivencia de la latente oposición de las villas contra la capital hasta que volvió a manifestarse de forma contundente, varios decenios después, en el marco de otra difícil coyuntura política. Sin embargo, los conflictos locales no dejaron de manifestarse de forma intermitente por el aprovechamiento de los pastos que hacían los rebaños valencianos, según veremos, hasta que en 1380 Alzira, Xàtiva y Morella decidieron hacer un frente común para impedir la salida de grano y de ganados de sus respectivos términos y, con ello, perjudicar el monopolístico abasto que exigía la capital mediante la aplicación de los privilegios reales.[103]

La suspensión de la reunión de las cortes de Monzón en diciembre de 1389 se produjo con el pretexto de atajar la invasión de la Cataluña septentrional protagonizada por las tropas del conde de Armañac, pariente de la primera esposa de Juan I, quien alegaba derechos de sucesión sobre el reino de Mallorca y los condados del Rosellón y la Cerdaña. Tropas gasconas e inglesas penetraron en tierras de la Corona de Aragón y amenazaron Girona, contando con el apoyo del conde de Ampurias. Aquella urgente movilización militar afectaba a toda la Corona, porque se trataba de una invasión extranjera y

---

València (1347-1349), València: Universitat, 2013, pp. 133-166; y Baydal Sala, Vicent, *Els orígens de la revolta de la Unió al regne de València (1330-1348)*, València: Universitat, 2013, pp. 266-277.

103 Rubio Vela, Agustín, «El segle xiv», pp. 253-255.

obligaba a la defensa de los súbditos en todos los reinos de la dinastía. La circunstancia había permitido a las villas del reino de Valencia liberarse momentáneamente de la obligación legal de abastecer de vituallas a la capital para hacerlo al ejército y a la frontera amenazada, de modo que en febrero de 1390 el brazo militar, el brazo eclesiástico, la ciudad de Xàtiva y las villas reales solicitaron abiertamente a la Corona la revocación de la prohibición de exportarlas a otro destino, según se mantenía vigente en los privilegios reales.

Al frente de aquellas demandas contrarias a la centralidad capitalina se encontraba Alfonso, marqués de Villena, acompañado de Berenguer March, maestre de la Orden militar de Santa María de Montesa, la ciudad de Xàtiva, y las villas de Alzira y Morvedre, aunque pronto se añadieron Borriana, Morella, Castielfabib, Xixona, Alpuente, Ademuz, Ontinyent y Biar, todas las cuales hicieron parte con el brazo eclesiástico y el brazo militar para acabar con el veto impuesto por Valencia a las exportaciones de grano hacia otros mercados más lucrativos.[104] Al final del verano la persistencia de la amenaza de guerra con Francia o con Armañac, y los rumores de ataque inminente desde Granada, hacían temer a la capital el peligro de que decayese la prohibición de exportar vituallas, motivo por el que se convocó a los cien hombres a caballo de la milicia urbana para mantener el ordenamiento legal preestablecido por los fueros y privilegios de la ciudad y del reino.

El conflicto creció polarizado en Morvedre, porque aquella era una villa que había sido reducida a la obediencia y jurisdicción directa de Valencia en 1364 tras la Guerra de los Dos Pedros y siempre mantuvo su espíritu reivindicativo para recuperar su perdida independencia municipal. Con el pretexto de que Morvedre se negaba a pagar la parte correspondiente del total que la capital había adelantado a Juan I para hacer frente a las tropas invasoras en Cataluña se

104 El documento de procuración suscrito por todos ellos, y en conjunto, en favor de Pere Llop, notario y síndico de Morvedre, con el fin de que los representase ante cualquier pleito, APPV, Notal de Joan de Sentfeliu 51, fol. 3-4 (12 marzo 1390); y AMV, MC, A-19, fol. 161-162v (6 septiembre 1390).

ordenó convocar a la milicia ciudadana.[105] Mientras que, por su parte, la villa planteó pleito contra la capital ante la gobernación con el fin de eliminar la prohibición de exportar vituallas. Es decir, los brazos eclesiástico y militar, más los síndicos de algunas villas reales, con Xàtiva y Morvedre a la cabeza, y con casi todo el reino detrás, habían formado otra liga de intereses contra la ciudad de Valencia tratando de impugnar la prohibición de exportación y, por extensión, contra el privilegio capitalino de los exclusivos *emprius*, al negarse aquellos a respetar las medidas aprobadas en las cortes de Monzón, así como a repartir de forma proporcional los gastos derivados de la ayuda remitida a Cataluña. No obstante, la reivindicación colectiva tampoco llegó conseguir sus propósitos, conservando incólume el problema de la absoluta hegemonía de la capital sobre el reino.[106] Los cinco vecinos de Cullera condenados por el justicia criminal de Valencia a prisión, pena pecuniaria y privación de oficios, con motivo de la rebelión e inobediencia, a instancia del procurador fiscal, acabó con la solicitud de clemencia presentada por los habitantes de la villa, alegando que carecían de bienes, que eran pobres y que habían purgado su delito en la cárcel. El *consell* concedió el perdón, pero con la conminatoria amenaza de aplicar penas mayores en caso de reincidencia.[107]

Más tarde, en 1403, los tres brazos de las cortes propusieron al rey que confiara la resolución de los quehaceres pendientes en las cortes a una comisión delegada de la misma institución, formada por treinta y dos personas, con ocho por cada uno de los tres brazos del reino más otros ocho de nombramiento real, la cual habría de ejercer un

105 AMV, MC, A-19, fol. 163v-164v (14 septiembre 1390).

106 Capítulos de las cortes, iniciadas en Monzón en junio de 1383 y concluidas en Fraga en julio de 1384, en Colon, Germà, Garcia, Arcadi, (ed.), *Furs de València*, p. 349; y Narbona Vizcaíno Rafael, «El trienio negro: Valencia, 1389-1391. Turbulencias coetáneas al asalto de la judería», *En la España Medieval*, 35 (2012), pp. 194-198.

107 Los vecinos procesados fueron Pere Marcet, Ramon Bou, Perico Navarro, Antonio Macero y Antoni Veya, AMV, MC, A-19, fol. 176v-177 (1390, noviembre 18).

poder omnímodo a la hora de introducir los temas que se habrían de legislar, e incluso de ampliar el donativo inicialmente previsto. Esta comisión continuó ejerciendo sus facultades hasta 1407 y con sus actuaciones representativas encontró la abierta oposición de la ciudad de Valencia, porque el brazo nobiliario, el eclesiástico y la mayor parte de las villas apoyaban al unísono la propuesta de la recaudación del donativo votado en cortes mediante las generalidades que gravaban el consumo, mientras que Valencia junto a Morella pretendían una distribución por fuegos, dado que el desarrollo comercial de la capital y la exportación morellana de lana aumentaba su carga fiscal, mientras que la posible distribución por fuegos permitía repartirla entre toda la población del reino. Esta comisión, que constituyó el precedente de la creación de la Generalitat, tan solo adjudicaba a la ciudad de Valencia cuatro delegados, cuando el resto del brazo real coincidía en intereses con el eclesiástico y el nobiliario. Es decir, se dejaba a la capital en una situación de minoría que amenazaba directamente su tradicional protagonismo político, porque de nuevo se sostenía en el rechazo a los privilegios que la primaban respecto al control de la producción frumentaria, del comercio exterior o de la fórmula de recaudación fiscal y, con ello, se intentaba infructuosamente poner fin al monopolio que gozaba Valencia respecto a las relaciones con la monarquía, desempeñada siempre en nombre de todo el reino y en grave perjuicio de los restantes intereses particulares que albergaba.[108] Desde 1418, los jurados de Valencia pasaron a dominar por completo el organigrama de la Generalitat, cuando adquirió su carácter permanente, pues desde entonces elegirían un diputado, un clavario, un administrador y un juez contador, mientras que Xàtiva y el resto de villas reales, alternadas por trienios, designarían tan solo un diputado y un juez contador. La posposición del brazo real a un lugar completamente secundario en la Generalitat no solo reducía la representatividad geográfica, sino que ratificó la absoluta hegemonía de la ciudad de Valencia.

---

108 Muñoz Pomer, María Rosa, *Las Cortes de don Martín el Humano (1401-1407)*, en especial «El protagonismo amenazado: la consolidación de la capital», <http://www.cortsvalencianes.es>, apartat II.3.

La última gran ocasión que dio pie a una liga de intereses interestamentales contra la autoridad de las instituciones urbanas se produjo asociada a una crisis dinástica de gran envergadura. La muerte de Martín el Humano en 1410 sin dejar heredero legítimo para el trono dio pie a un movimiento de inspiración parlamentaria en los reinos patrimoniales de la Corona para dirimir a quién correspondía la herencia de un trono intestado. Diversos candidatos manifestaron sus derechos hasta que los apoyos conseguidos consolidaron la posición de dos aspirantes principales: Jaime de Urgel y Fernando de Antequera. No solo en el reino de Valencia sino también en Aragón y Cataluña se produjo una ruptura social de fuerte inspiración banderiza, que alineó a la nobleza, a los prelados y a las sociedades urbanas en favor de uno u otro candidato, dando lugar graves conflictos armados en Aragón y Cataluña que dieron paso a una abierta guerra civil en Valencia. En esa coyuntura dramática la ciudad intentó mantener su hegemonía asociada a la tradicional postura dinástica del gobernador del reino y, con ello, logró la abierta oposición de una parte de la nobleza, así como la rebelión contra su autoridad de algunas villas. En Castelló, Morella, Alzira y Xàtiva los partidarios de Fernando de Trastámara contaban con fuertes apoyos, sostenidos en parte en la arraigada oposición a la autoridad central ejercida por la ciudad de Valencia. El propio reino se dividió en dos, creando dos parlamentos simultáneos e irreconciliables, reunidos en Traiguera y en Vinarós, en contra y a favor de la opción capitalizada por el gobernador Arnau Guillem de Bellera. La finalización del conflicto tras la batalla del Codolar de Morvedre y la sentencia pronunciada por los delegados parlamentarios de Aragón, Cataluña y Valencia en la villa aragonesa de Caspe concedió legitimidad al acceso al trono de Fernando de Trastámara, y al principio de una nueva dinastía reinante en la Corona de Aragón que, sin embargo, mantuvo la situación preexistente de absoluta hegemonía de la capital sobre el reino de Valencia, truncando una vez más cualquier otra posibilidad de contestación de las villas a aquella perdurable hegemonía política y económica durante el resto del siglo XV.[109]

---

109 Narbona Vizcaíno, Rafael, «Las elites políticas valencianas durante el Interregno y el Compromiso de Caspe», en Sesma Muñoz, José Ángel, (coord.),

Sin embargo, durante el planteamiento de las aspiraciones Trastámara al trono, las villas que apoyaron su opción política para reclamar el fin del monopolio capitalino, toparon con Valencia bajo la dirección del gobernador Bellera, quien había optado por respaldar a Jaime de Urgel. E incluso el estamento eclesiástico y el nobiliario se opusieron en la corte real a que Valencia continuara disfrutando de sus *emprius* y libertades, todavía en 1413[110]. Pero los esfuerzos en tal sentido no fructificaron y la hegemonía valenciana se mantuvo incólume. De hecho, todavía en 1488 la villa de Alzira se negaba a reconocer la autoridad suprema y única de los jurados de Valencia, como jueces de los *emprius,* con el fin de evitar que los rebaños de la capital pastaran en su término municipal. Mientras tanto la ciudad reivindicaba, como antaño, el uso de la fuerza contra todos aquellos que se resistiesen a aceptar sus sentencias.

Las baronías

Desde comienzos del siglo xiv la ciudad de Valencia amplió de forma sucesiva el número de lugares que pertenecían a la contribución particular y estableció pactos y concordias especiales con lugares de realengo y con señoríos del término general, próximos a la ciudad, para garantizar una colaboración en la recaudación de los impuestos sobre el consumo y el uso de los recursos naturales, al mismo tiempo que seguía usufructuando los antiguos derechos de aprovechamiento de los *emprius* sobre el reino. Sin embargo, desde finales de aquella misma centuria Valencia extendió su autoridad a otros espacios mediante fórmulas muy diferentes con la firme voluntad de ensanchar sus dominios directos.

La estrategia empleada no descartó el uso de la fuerza armada, mediante la convocatoria de la milicia urbana, aunque sus resultados

---

La Corona de Aragón en el centro de su historia, 1208-1458. El Interregno y el Compromiso de Caspe, Zaragoza: Gobierno de Aragón-Grupo de Investigación CEMA, 2012, pp. 202-204.

110 Rubio Vela, Agustín, «Valencia: la conciencia de capitalidad y su expresión retórica en la prosa municipal cuatrocentista», p. 22 y nota 42 en p. 55.

fueron efímeros, motivo por el que, en adelante, el recurso empleado para controlar extensas zonas rurales, protourbanas y urbanas fue la concesión de préstamos a la Corona, los cuales se obtenían mediante la cesión regia a cambio de esa ayuda financiera, de modo que los lugares quedaban en manos de la ciudad como garantía de su devolución. Durante el siglo XV se convirtió en sostén financiero de la Corona, obteniendo en correspondencia cesiones territoriales que también lo eran de rentas y jurisdicciones para cubrir los intereses anuales de los préstamos concedidos. Mientras aquello ocurría, la gestión política, administrativa y jurisdiccional de algunas villas y de sus términos se trasladaban a la capital, que designaba procuradores especiales para cada baronía, e incluso alcaides para la custodia de las fortificaciones. Lamentablemente no se conserva la documentación contable de los procuradores ciudadanos, designados para la gestión de aquellas baronías, la cual había de ser contrastada por el racional para conseguir la preceptiva definición de cuentas en el *consell*, restando tan solo información sobre las órdenes emitidas y la intensa correspondencia mantenida, relativa a las instrucciones a cumplimentar o el puntual ejercicio jurisdiccional de la señoría en multitud de casos particulares.

En general el sistema establecido para gestionar las baronías exigía la renovación trienal de los procuradores, bailes, lugartenientes o alcaides mediante la elección o designación realizada por los jurados y su gabinete de gobierno, los cuales eran visitados con regularidad por los ediles valencianos, por un delegado con competencias específicas o por una amplia comisión constituida por los mismos jurados, el racional, un abogado, el síndico y el escribano, con objeto de ejercer la jurisdicción criminal presencialmente. De esas actuaciones se derivaban ciertos emolumentos con los que se cubrían sus dietas y desplazamientos. Mientras, el salario de los procuradores y bailes corría a cargo de los arrendadores de las rentas del lugar y se computaban en las cuentas que aquellos presentaban al *consell*.[111] Tampoco fue inusual que un jurado o el mismo racional ejerciese la

111 Se puede documentar en la baronía de El Puig, donde a Joan de Gallach, ciudadano, tras ejercer de baile, todavía se le adeudaban cincuenta sueldos por el

procuración sobre El Puig o sobre Gandia, e independientemente del salario previsto al procurador se le concedía desde la hacienda municipal una compensación adicional, tal y como se hacía con otros magistrados, caso del justicia criminal, cuando las cuentas presentadas incluían superávit, cuyo objetivo era incentivar y gratificar al final de su gestión aquella dedicación, al menos hasta que la política restrictiva de gasto impuesta por Fernando el Católico eliminó estos gajes de las baronías y redujo los salarios.[112]

Desde la suscripción del contrato de la baronía que comprendía Paterna, Benaguasil y la Pobla de Vallbona, se designó procurador —por interés regio— a mosén Lluís Cabanyelles, quien ya ejercía y seguiría ejerciendo de gobernador de Valencia, el cual mantuvo el cargo junto a su hijo, que le acompañó como lugarteniente, al menos entre 1430 y 1489, más de cincuenta años consecutivos. La importancia que se atribuía a la comarca por Valencia y por el monarca, así como por las suspicacias y recelos que reinaron entre ambos durante su larga gestión, residía en que además de ser una importante fuente de rentas también comprendía ricos pastos en aquella zona de tránsito hacia Aragón y Castilla y todo tipo de recursos naturales, puestos al servicio de la señoría valenciana.

---

salario de dos meses, más otros treinta y cuatro de otro ejercicio económico anual, AMV, LM, g3-31, fol. 205-205v (1487, marzo 14).

112 AMV, LM, g3-30, fol. 165-168 (1483, mayo 7).

Dominios señoriales de la ciudad Valencia en los siglos xiv-xv

Baronías	Incorporación
Antiguo Patrimonio	1391-1405
Penàguila	1391-1420
Planes y Francavila (Pobla del Duc)	1392
Chelva	1395-1407
Altura, Alcublas, Valldecrist	1403
El Puig	1406
Paterna, Benaguasil, La Pobla de Vallbona	1430-1516
Cocentaina	1446-1448
Corbera	1461-1465*
Arenós	1464-1472
Elx, Crevillent	1468-1472
Gandia	1470-1486

* Entre las escasas referencias existentes sobre Corbera destaca la orden de los jurados dirigida al síndico y al subsíndico de la ciudad para que la baronía y su castillo fuesen devueltos al baile general, librándolo de cualquier obligación por los 10.000 florines prestados al monarca mediante contrato del 25 de mayo de 1461, y con ello, mosén Joan de Bonastre, alcaide de la fortaleza nombrado por Valencia, quedaba liberado del homenaje y de cualquier obligación según la costumbre de España, AMV, LM, g3-26, fol. 158v-159 (1465, julio 18 y ss.).

Capítulo III
La incorporación de Morvedre y de Cullera

La agregación de estas dos villas al término y contribución particular de la ciudad de Valencia supuso una considerable ampliación del área de influencia directa de la ciudad, la cual desde el momento de la conquista y de la primera colonización tan solo había sido dotada de una estrecha faja de tierra en sus alrededores inmediatos. A los 134 kilómetros cuadrados de la capital se añadieron los 140 de Morvedre, los cincuenta y cuatro de Cullera y los treinta de El Puig, superficies municipales actuales a las que se habrían de sumar las de los lugares que en aquel momento formaban parte de sus respectivos términos, segregados posteriormente, hasta alcanzar un total aproximado de 600 kilómetros cuadrados para el área de influencia directa de la Valencia bajomedieval.

El espacio perimetral original de la ciudad pronto se demostró insuficiente, sobre todo cuando Valencia comenzó a experimentar un continuo crecimiento demográfico a principios del siglo XIV y, en consecuencia, obligó a la urbe a proyectarse con mayor intensidad sobre el denominado término general de la ciudad, allí donde su autoridad había sido y sería discutida. Los argumentos clásicos empleados para justificar la decisión real de incorporar Morvedre y Cullera al término de la ciudad de Valencia, en 1364, se han vinculado habitualmente con el castigo impuesto a ambas villas, en relación directa con su rendición sin que hubiesen ofrecido la esperada resistencia ante las tropas castellanas durante la Guerra de los Dos Pedros (1356-1369). No obstante, se han pospuesto en aquella explicación las perentorias y urgentes necesidades de abastecimiento

urbano, especialmente ganadero, así como la consecuente necesidad de pastos para los rebaños destinados a las carnicerías de una capital en crecimiento. Aquella circunstancia había engendrado una intensa conflictividad ya en la primera mitad de la centuria entre Valencia y los lugares del término general, lo que permite intuir las razones que justificaron la previsión de aquella importante recompensa real, en la que además de los argumentos bélicos y políticos reseñados se contaban otros de índole económica —tampoco explicitada— mucho más acuciantes. De hecho, la recepción de una corriente migratoria fluida, prolongada y relacionada con el espejismo de unas mejores condiciones de vida que, desde las villas del reino y desde otras más alejadas de Aragón y Castilla, culminaba en la capital del Turia, incrementó de forma notable y progresiva la población de Valencia desde el principio de la guerra.

La guerra de Castilla

Las tropas de Pedro I de Castilla acabaron por abandonar el reino de Valencia en la penúltima fase de la guerra, cuando la práctica totalidad del territorio y buena parte de Aragón habían sido ocupados poco antes durante la contienda. De forma excepcional la ciudad de Valencia pudo resistir dos sitios sucesivos, en 1363 y en 1364, y tras ser liberada del último, Pedro el Ceremonioso premió esa lealtad en evidente contraste con las capitulaciones que habían suscrito las demás villas. Con un privilegio especial, otorgado en la misma ciudad el 9 de mayo de 1364, el monarca concedió a la capital del reino hasta quince dones simultáneos como gratificación extraordinaria a su tenacidad, entre los cuales figuraba la incorporación de las villas Morvedre y de Cullera con sus respectivos términos —hasta entonces municipios independientes— a la contribución de la ciudad de Valencia.[1] El término de Morvedre se corresponde con la

1 AO, privilegio 96 de Pedro IV, vol. 1, fol. 128v-130v; y privilegio 115, vol. 2, pp. 349-353. En síntesis, los restantes capítulos afectaban a materias fiscales, a las garantías de autonomía ciudadana, a la defensa ciudadana, a la solución

actual comarca del Camp de Morvedre, espacio agrario muy fructífero según el cronista Martín de Viciana, que todavía en el siglo XVI comprendía los lugares de Faura, Benicalaf, Benavites, Quartell, Benifairó, Santa Coloma, Fraires, Garrrofera, Quart, Larap, Torres Torres, Alfara, Algimia, Algar, Petrés, Albalat, Segart, Estivella, Beselga, Canet y Gilet, formando una constelación de pequeños señoríos con algunos topónimos hoy desaparecidos. Mientras, el término de Cullera, más pequeño pero ribereño y con puerto fluvial en la desembocadura del Xúquer, lindaba con los del monasterio de Valldigna y los lugares de Corbera y Sueca.[2]

El año anterior Pedro I de Castilla había avanzado imparable desde el sur con una gran ofensiva, rindiendo las plazas que encontró a su paso, incluida Cullera, la cual sería liberada el 28 de mayo de 1364.[3] Por otra parte, en mayo de 1363 y tras una breve resistencia, Morvedre había abierto sus puertas a las tropas castellanas, y bajo su control se opuso por dos veces a Pedro IV cuando intentó recuperarla, en julio de 1364 y en febrero de 1365. Tras seis meses de asedio acabó entregándose al Ceremonioso y, por tanto, aquel privilegio especial concedido a Valencia fue anterior a la recuperación de la villa del dominio castellano (16 de septiembre de 1365) e inmediatamente posterior a la liberación de la capital del reino (28 de abril de 1364), cuando el ejército sitiador todavía dominaba las inmediaciones y mantenía el cerco desde media distancia, por tierra y por

---

judicial de los conflictos con los caballeros, a la reducción de costos de la gestión documental, y al compromiso regio de mantener las prerrogativas otorgadas.

2 Viciana, Martín de, *Crónica de la ínclita y coronada ciudad de Valencia*, Valencia: Universidad, 1979, vol. III, pp. 326 y 367.

3 Así se hace constar en la reivindicación de la donación formulada por Valencia ante el monarca. Poco después, el 5 de junio los emisarios de Valencia comunicaron a los jurados que habían tomado posesión de Cullera, habiendo derribado los mojones y las horcas preexistentes para erigir un nuevo cadalso, motivo por el que reclamaban a la capital el envío de un reo para ejecutarlo en señal efectiva de posesión jurisdiccional. En aquel momento no había ningún condenado a muerte en la prisión, pero el justicia criminal aprovechó la ocasión para prohibir al justicia de Cullera que se entrometiese en aquellos actos, AMV, MC, A-14, fol. 12v y 15.

mar.[4] Mientras tanto la flota aragonesa, que se había refugiado y se reabastecía en la desembocadura del río Júcar a la sombra del castillo de Cullera, había pasado a controlar el grao de Morvedre, aunque las tropas terrestres de Pedro I seguían interceptando el camino entre Burriana y Valencia, talaban la Huerta con sus incursiones, y las naves que habían de suministrar alimentos a Valencia temían la reaparición de la flota castellana.[5] En consecuencia, en aquel momento, la pródiga liberalidad del privilegio real pretendía incentivar un último esfuerzo bélico por parte de aquellos que habían padecido las estrecheces y las penurias de los dos recientes asedios, cuando la capital todavía estaba aislada en la práctica. De esta manera, la monarquía intentaba inyectar nuevos ánimos a la población urbana para acabar con la persistente presión enemiga e iniciar un conato de contraofensiva que permitiera, por lo menos, asegurar el territorio más próximo a la ciudad.

Recompensa regia e intereses urbanos

En aquellas circunstancias, el Ceremonioso ofreció a Valencia la posibilidad de presentar, por sí misma y en forma de capítulos, sus propias demandas para obtener la agradecida e interesada

4 El 2 de julio de 1364 Pedro IV ofreció el perdón a los de Morvedre si volvían bajo su obediencia, Boluda Perucho, Alfred, Galiana Chacón, Juan P., «El castell de Morvedre després de la guerra amb Castella: un inventari de l'any 1365», *Braçal. Revista del Centre d'Estudis del Camp de Morvedre,* 7 (1993), p. 117; Sanahuja Ferrer, Pablo, «Alimentar la ciudad en tiempos de guerra. El abastecimiento cárnico en Valencia durante la Guerra de los Dos Pedros (1356-1366)», *Aragón en la Edad Media,* 30 (2019), pp. 351-370; y Chabret Fraga, Antonio, *Sagunto. Su historia, sus monumentos,* Sagunto: Caja de Ahorros y Socorros de Sagunto, 1974, reimpresión de la obra de 1888, pp. 277-280.

5 Todo ello entre el 28 de mayo de 1364 y el 6 de marzo de 1365, AMV, MC, A-14, fol. 12v (galeras en el río Júcar), fol. 18-18v (talas y aguada de la flota enemiga en la Huerta), fol. 55 (temor a la flota castellana) y fol. 58-58v (camino interceptado).

recompensa regia y, en consecuencia, la casi entera totalidad de las peticiones fueron aceptadas. Entre los deseos formulados por escrito ante el rey en la misma catedral figuraba en cuarto lugar la incorporación de las villas de Morvedre, Cullera y Llíria, más el lugar de El Puig, al término y contribución de la ciudad de Valencia, todo lo cual le fue otorgado con la excepción de la villa de Llíria. De este modo, se ampliaba de forma considerable su área de influencia directa con más de treinta kilómetros lineales por el norte y otros más de cuarenta por el sur, distancias que las separan de la capital. Con esa importante anexión se agregaban también los términos particulares de ambas villas, poblados de alquerías y de lugares, a veces de señorío, así como una ampliada fachada mediterránea, tanto como las desembocaduras de los ríos Palancia y Júcar que desaguan en el mar bajo sus respectivos castillos. Se hace difícil pensar que la ciudad actuase de forma improvisada a la hora de formular aquella explícita petición y, al contrario, hubo de haber previsto su expansión territorial —engullendo a Morvedre y a Cullera— mucho antes de la marcha de las tropas castellanas que las ocupaban. Y en ese proyecto premeditado habrían de pesar con fuerza las experiencias que la capital había padecido en las décadas precedentes.

Aquella solicitud municipal y la consiguiente concesión real supusieron el pleno dominio sobre ambas villas, las cuales perdieron su independencia pese a continuar dentro del realengo bajo jurisdicción del justicia criminal valenciano. Dejaron de tener presencia, voz y voto propios en las cortes del reino, sus oficiales quedaron relegados a simples lugartenientes de Valencia y la población quedó sujeta a la hueste y cabalgada de la nueva señoría, mientras que los magistrados de la capital asumieron la capacidad de elaborar ordenanzas y de ejercer el poder jurisdiccional superior. Su inclusión en la contribución ciudadana supuso el inicio de una fiscalidad nueva que habría de sostener el mantenimiento de las murallas y fosos de Valencia, como también participar en los donativos que aquella ofreciese al rey para financiar su política internacional. Es decir, esta situación de dependencia generó una permanente resistencia local que se alargaría hasta el siglo xv, y aún más allá. Cullera consiguió redimirse al menos parcialmente de aquella autoridad en 1403, pero Morvedre continuó sometida y transformada en calle o barrio

de la capital largo tiempo, regulándose esa dependencia con sucesivos pleitos entre 1371 y 1419.[6]

Entre los motivos y los intereses que llevaron a la ciudad de Valencia a prever, solicitar, conseguir y mantener esta considerable ampliación de su ámbito jurisdiccional sin duda hubo fundamentos económicos. El argumento del castigo regio empleado como desencadenante por sus respectivas capitulaciones durante la guerra y por la resistencia ofrecida en su definitiva liberación fue extraordinario —las demás villas del reino no lo recibieron— y no parece suficiente, como tampoco el revanchismo de Valencia respecto a unas villas próximas que habían servido de base de operaciones a las tropas extranjeras durante los dos asedios. Aun aceptando esas razones político-militares y represivas, otros indicios apuntan a pensar en la preconcepción de un plan económico de anexión, sostenido en las necesidades previas de la capital.

El atractivo que para Valencia presentaban aquellas áreas era polifacético y apuntaba a una idea general y múltiple, capaz por sí misma de hacer entender tan particular y temprana solicitud de recompensa. Primero, porque le permitía el control de la fachada marítima inmediata y, con ello, impedía la exportación fraudulenta y naval de cereales, la cual hasta entonces se había intentado garantizar mediante un conjunto de privilegios, siempre difíciles de aplicar, pero que desde entonces dotó de mayor sentido y funcionalidad a las barcas de patrulla destacadas en la vigilancia marítima para la persecución del contrabando.[7] Segundo, aumentaría la atención y el control sobre

---

6 Tras la entrega de Morvedre a Pedro el Ceremonioso el 14 de septiembre de 1365 el monarca absolvió a la villa del delito de inobediencia y de rebelión, con las excepciones personales que consideró oportunas, aunque el 29 de septiembre el perdón incluía la dependencia jurisdiccional hacia Valencia con la inclusión en su término general, Chabret, Antonio, *Sagunto. Su historia, sus monumentos,* docs. 20 y 21, pp. 445-447; y Rubio Vela, Agustín, «Valencia y Morvedre frente a frente. Notas sobre un conflicto bajomedieval», en Hinojosa, José, Barceló, Carme, (coord.), *De Murbiter a Morvedre*, Sagunto: Fundación Bancaja, 2006, pp. 101-113.

7 Rubio Vela, Agustín, *El procés de Sueca. La mala vida en una comunitat rural del Trescents*, Sueca: Edicions Bromera, 1988, pp. 58-68. En 1335 los jurados

las vías de comunicación terrestre con Cataluña y Aragón a través del eje axial de Morvedre, por un lado, y con el litoral y el interior del reino a través de Cullera, por otro, mientras sus respectivos castillos seguirían en manos del rey en el primer caso y con jurisdicción compartida —desde tiempo atrás— con la Orden de Montesa en el segundo. Tercero, la donación afectaba a las desembocaduras de los ríos en sendas villas, con los derechos parciales pero inherentes sobre las aguas de riego, pero sobre todo de las maderadas y almadías que descendían por el Cabriel y el Júcar hasta Cullera con destino a los astilleros navales o la construcción edilicia, complementando las que bajaban por el Turia desde Aragón y Castilla. El puerto o *carregador* de Cullera facilitaba, además, el reenvío marítimo hasta Valencia de la producción de cereales de aguas arriba, y en especial desde el término de Alzira. En cuarto lugar, puede pretextarse la escasa atención que los inversores valencianos presentaron en un primer momento por el control de la hacienda y de la deuda pública de aquellas dos villas —a través del ejercicio del mero imperio desde la capital—, dado que el sistema de financiación censal se encontraba todavía en un estado embrionario de desarrollo, aunque en un futuro inmediato permitiría detraer los recursos locales en forma de réditos hacia la oligarquía capitalina, tal y como se generalizó más tarde.[8] Y quinto,

---

de Valencia seguían de cerca los movimientos de exportación fraudulenta de grano mientras armaban barcas que patrullaran la costa en Morvedre, Castelló, Cullera, Dénia, Gandia y Borriana; y también la salida de vino del término de Valencia a través de Morvedre sin pagar los derechos. Idéntica aplicación de la prohibición de exportación de grano desde el puerto o *carregador* de Cullera se observa en el año siguiente, AMV, LM, g3-1, fol. 32v-33; 45-45v; y fol. 71v-72.

8 Díaz Borrás, Andrés, «La primera operación de censales realizada por la ciudad de Valencia (1350-1356). Un hito documental para la historia de la financiación comunal», *II Congreso de jóvenes historiadores y geógrafos*, Valencia: CSIC, 1993, pp. 111-116, y Furió Diego, Antoni, «Deuda pública e intereses privados: finanzas y fiscalidad municipales en la Corona de Aragón», *Edad Media. Revista de Historia,* 2 (1999), pp. 58-61 y 74-79. El ejemplo de Cullera puede ser significativo porque su retorno al patrimonio real, en 1403, supuso la emisión de censales por la hacienda local para cubrir el precio pagado a sus señores, solo cubierto con capitales privados, cuyos intereses anuales se satisfarían con una nueva sisa y con el aumento de la tasa por cruzar el puente sobre el

ambas localidades contaban también con huertas periurbanas dedicadas preferentemente a los cereales, las cuales habrían de contribuir a mejorar el abasto urbano. Sin embargo, podemos comprobar que ninguno de estos cinco argumentos constituía una genuina novedad, capaz de introducir nuevas competencias jurisdiccionales en beneficio de la capital del reino, porque de una u otra manera ya las ejercía, pero siempre a costa de generar contínuos conflictos.

Los indicios apuntan a pensar en otro elemento, que sin descalificar a los referidos afectaba más y mejor a las circunstancias ciudadanas padecidas desde el comienzo del siglo. Ambos términos contaban con tierras de secano y con montañas, reserva vegetal para la ganadería, pero sobre todo con amplios espacios de marjales y marismas, zonas húmedas, endémicas de la llanura litoral mediterránea, inundables una parte del año, marginales para la agricultura, pero no como pastizales por ser muy ricas en forrajes, que sin duda podrían paliar las graves deficiencias que la capital presentaba en ese sentido. De hecho, en las décadas precedentes la extrema necesidad de pastos en la Huerta había demostrado una abierta competencia por aprovechar los recursos agrícolas o ganaderos. En este sentido, la incorporación de la geografía próxima habría de proporcionar una considerable extensión, al norte y al sur, a poco más de un día de distancia, donde pastar y hacer estación los rebaños procedentes del interior del reino, de Castilla o de Aragón, e incluso de la lejana Portugal, con el fin de nutrir el abasto de las carnicerías urbanas. En las décadas precedentes el ganado había generado y todavía generaba entonces continuos problemas y daños sobre los cultivos y las acequias periurbanas, y esto ante el limitado espacio que los acogía, el trabajo y la ocupación intensivas de la Huerta y el elevado consumo de carne en una ciudad en continuo crecimiento demográfico.

Júcar, Ferrer i Mallol, Mª Teresa, «El patrimoni «reial i la recuperació dels senyorius jurisdiccionals en els estats catalano-aragonesos a la fi del segle xiv», *Anuario de Estudios Medievales,* 7 (1970-1971), pp. 401-402.

Cullera y Morvedre antes de 1364

Con anterioridad a su incorporación al término de Valencia la relación con las dos villas no solo se percibe a través del mantenimiento de una postura común sino también desempeñando el papel de liderazgo, de coordinación, tutela y asesoría en las reivindicaciones propias del brazo real, papel que le correspondía a Valencia como capital. La colección de privilegios de la ciudad y reino de Valencia permite comprobar que compartían los mismos intereses respecto a la cuantía y la forma de la recaudación del monedaje, de los diezmos y de las primicias (1268); sobre la confirmación a sus habitantes de las sucesivas donaciones reales que se obtuvieron durante las etapas de las colonización (1271); sobre una organización municipal calcada de la de la capital, que se desarrollaba de forma pautada y simétrica (1278); sobre la obligación real de jurar el respeto a la legislación foral y de convocar cortes en el plazo establecido (1329); o sobre la necesaria defensa colectiva ante la posible alienación de los bienes de realengo (1336).[9] Del mismo modo, los registros de las sesiones del gobierno municipal refrendan aquella función en las materias más dispares: el uso de los pastos en Teruel, más allá de los confines del reino (1310);[10] la obligación de los privilegiados a participar en las contribuciones vecinales (1314);[11] la organización conjunta frente a las amenazantes incursiones musulmanas (1316);[12] la limitación de la interferencia del procurador general del reino en los delitos de mudéjares de señorío (1325);[13] el liderazgo

9 Cullera y o Morvedre, junto a las principales villas, aparecen referenciadas junto a Valencia en numerosos privilegios recopilados en el AO, pp. 102-105, 108-110, 119-120, 242-243, y 276-277.

10 AMV, MC, A-1, fol. 47. La queja colectiva obtendría resultado con el privilegio 115 de Jaime II, de 1 de mayo de 1321, con el que se concedía libre pasto de los ganados de Valencia en Teruel sin pago de montazgo ni herbaje, AO, p. 207.

11 AMV, MC, A-1, fol. 114, respecto a los religiosos; y AMV, LM, g3-1, fol. 16-17, respecto a los caballeros.

12 AMV, MC, A-1, fol. 123v-124v.

13 AMV, MC, A-1, fol. 237v-238.

para hacer respetar y extender el fuero de Valencia frente al fuero de Aragón (1334);[14] o la defensa del ejercicio de los derechos propios de ambas villas: en Cullera para evitar la venta del mero imperio en favor del conde de Terranova y, después, para contradecir idéntica venta del lugar de Sueca a la Orden de Montesa (1339 y 1343); y en Morvedre para mantener su jurisdicción sobre Torres Torres (1345), que Pedro el Ceremonioso había alieneado en favor de Galceran de Bellpuig, contradiciendo el juramento real prestado ante las cortes.[15]

Sin embargo, la trayectoria anterior de las dos villas había sido muy diferente. En el caso de Cullera se demostraba un sinuoso e intermitente recorrido entre sucesivos dominios señoriales y su inclusión —al menos parcial— en el patrimonio real, habiendo sido utilizada de forma reiterada como instrumento de cambio para financiar las perentorias necesidades monetarias de la monarquía.[16] La Orden de San Juan del Hospital (donación de 1157), primero, y su heredera la de Montesa (1319), después, compartieron la jurisdicción sobre el castillo, villa y término de Cullera, donde estaba incluida Sueca, que deseaba reservar para sí la orden militar; Jasbert, conde de Castellnou (1286); Lop de Luna (1341), como esposo de la infanta Violant; Nicolau de Janvilla, conde de Terranova (1344); y Esteve d'Aragó, esposo de la noble Elicsén de Romaní (1358), fueron señores de Cullera en tiempos alternados con otros momentos de dominio real. Junto a otras villas, en 1283, Pedro III le extendió las franquicias de Valencia, y Pedro IV se comprometió a no enajenarlas en 1336, lo que ratificó en 1340.

Sin embargo, la constitución de la dote de la infanta Violant dio pie al proyecto de dar en señorío un conjunto de ellas, incluida

---

14 Coordinación de las actuaciones frente a los intentos de Gonçal Didac d'Arenós, AMV, LM, g3-1, fol. 11v-13v.

15 AMV, MC, A-3, fol. 256v-257 y A-4, fol. 185 (Cullera y Sueca); y A-5, fol. 141-143 (Morvedre).

16 Piles Ibars, Andreu, *Historia de Cullera*, Cullera: Ayuntamiento, 1979, edición facsímil de la de 1893; y Rubio Vela, Agustín, «Abastecimiento cerealícola de una gran urbe bajomedieval. Aproximación al problema campo-ciudad en el País Valenciano», en *L'escenari històric del Xúquer. Actes de la IV Assemblea d'Història de la Ribera*, Alcúdia, 1988, pp. 21-30.

Cullera, motivo por el que intercedió la ciudad de Valencia con una propuesta específica, mediante la cual se preveía adelantar la recaudación del monedaje en la tabla de cambios de Bernat Joan, ciudadano de Valencia, con un plazo de dos años, para sustituirlas en la dote por una cuantía monetaria, siempre que sus jurados se encargaran de la recaudación de los derechos y emolumentos reales.[17] Este pacto supuso el primer vínculo directo de Cullera respecto a la ciudad de Valencia, a la que quedó supeditada, aunque por poco tiempo. En 1343 los de Cullera solicitaban ayuda a la capital contra la venta regia del mero imperio de Sueca a la Orden de Montesa, argumentando esa obligación de defensa "axí com a aquells qui a present tenen la dita vila (Cullera) per ells, per provisió del senyor rey". Como el maestre de la orden había erigido horcas en Sueca, Valencia, señora de Cullera, les aconsejó derrocarlas, haciéndoles saber que si encontraban resistencia contarían con la ayuda de la capital.[18] Sin embargo, el conflicto era de mayores proporciones, porque la misma ciudad había vendido en 1344 el castillo, la villa y el término de Cullera, incluida Sueca, y por diez años, con la alta y baja jurisdicción, al conde de Terranova, comprador a quien defendía frente a la presión de la Orden militar, de modo que mediante carta ordenaba a aquella derruir los cadalsos.[19] Pero no sin cierta paradoja, la capital reclamaba la reincorporación plena de Cullera al patrimonio real, un

17 AMV, MC, A-4, fol. 99-99v, 109, y 118v. En caso de que el rey no devolviese la cantidad, Valencia tendría posibilitada la venta de algún castillo por diez años a terceros, como así hizo con Cullera y el conde de Terranova a cambio de 100.000 sueldos, Piles Ibars, Andreu, *Historia de Cullera*, pp. 247-249.

18 AMV, MC, A-4, fol. 185.

19 La Orden había erigido horcas en Sueca, pretextando una donación real con objeto de privarle de la posesión al conde de Terranova, AMV, MC, A-4 fol. 420-420v. Piles Ibars, Andreu, *Historia de Cullera*, pp. 251-254. De hecho, el *consell* se había manifestado abiertamente en 1339 contra la cesión real del mero imperio al conde de Terranova, porque contravenía los fueros y privilegios, decidiendo enviar un síndico ante el rey para defender los derechos de la ciudad, AMV, MC, A-3, fol. 256v-257.

objetivo parcialmente conseguido en 1348.[20] Entre junio de 1344 y octubre de 1347 al menos ochenta vecinos de Sueca, más otros siete de lugares próximos, solicitaron avecindarse en Valencia, huyendo de las consecuencias que pudieran reportarles la doble venta, real y municipal, del mero imperio de Sueca a Montesa, por un lado, y de la villa, castillo y todo el término de Cullera, con la alta y baja jurisdicción, por otro, al conde.[21]

Tras la incorporación a Valencia los conflictos continuaron, hasta el extremo de movilizar seis meses después, el 1 de octubre de 1364, la milicia ciudadana para ejercer la jurisdicción sobre Cullera y Sueca, reclamadas por el noble Eximèn Pérez d'Arenós, marido de Elicsén de Romaní, viuda en primeras nupcias de Esteve d'Aragó.[22] Finalmente, en 1381, Valencia compró los derechos reales sobre Cullera y habría de pleitear con Montesa por la inclusión de Sueca en el dominio. La importancia de Sueca radicaba en su situación estratégica como punto nodal de acceso terrestre desde Valencia a Cullera, y esto cuando el lugar estaba sujeto al señorío de la Orden de Montesa,

---

20 En 1348, a través de mediadores catalanes, la ciudad de Valencia solicitaba a Pedro IV la recuperación para la Corona de algunas villas y castillos alienados, entre los que figuraban Cullera y Llíria, de modo que "sien haüts per carrera e parròquia de la ciutat de València", tal como había jurado el rey, aunque este las había vendido por cierto tiempo, Rodrigo Lizondo, Mateu, (ed.), *Diplomatari de la Unió del Regne de València*, pp. 223-225. Morvedre y Cullera fueron convocadas por el brazo real para la reunión de cortes de 1348, significando su pertenencia al brazo real, doc. 178, pp. 393-396.

21 AMV, MC, A-4, fol. 185 (venta del mero imperio de Sueca a Montesa). Avecindamientos: A-4, fol. 377v-469; A-5, fol. 70v-136; y A-7, fol. 116-140v. De este grupo de nuevos vecinos de Valencia y antiguos de Sueca al menos 50 juraron la Unión de Valencia en 1347, pese a las amenazas del maestre de la Orden de Montesa, Rodrigo Lizondo, Mateu, *La Unión de Valencia (1347-1348): una revuelta ciudadana contra el autoritarismo real,* vol. 1, pp. 229 y 239.

22 Piles Ibars, Andreu, *Historia de Cullera*, pp. 280-281. Valencia ya estaba entonces en posesión de la jurisdicción civil y criminal mientras que el noble con compañías armadas turbaba la población de Sueca, dando lugar a la convocatoria de la milicia valenciana. Una carta real contemplaba graves penas —incluida la pérdida de todos los bienes— para todos aquellos que apoyasen al noble y fuesen contra los derechos de la ciudad, AMV, MC, A-14, fol. 37-37v.

y cuando su término lindaba por el sur con las tierras del monasterio de Valldigna, es decir, permitiría prolongar hasta una distancia de sesenta kilómetros lineales la proyección territorial y pecuaria de la capital hacia el sur.[23]

La situación de Morvedre resultó del todo diferente, en parte por una mayor entidad demográfica, que le garantizó desde 1248 el usufructo de las costumbres de Valencia y la temprana creación de un régimen que permitía consolidar la primera fase de extensión del fuero de Valencia al conjunto del reino.[24] Esa situación fue ratificada en 1283 y en 1336, pero puesta en peligro con el intento de Alfonso IV de constituir un patrimonio personal para el infante Fernando, dando lugar a un contencioso que culminó con una sentencia arbitral en la que se reservaron las rentas reales para Leonor de Castilla y sus hijos, y el ejercicio de la alta y baja jurisdicción para Pedro el Ceremonioso.[25] En 1355 Morvedre poseía 1.435 fuegos y un amplio término particular con numerosas alquerías y lugares, destacando Torres Torres, Canet y Faura, porque constituían tres universidades diferenciadas; y lindaba con los señoríos de Almenara al norte, con el de Vall d'Uixó al oeste, así como con la ciudad de Segorbe aguas arriba del Palancia, y con el término de Valencia al sur a través de Puçol y de El Puig, abarcando la práctica totalidad de la actual comarca del Camp de Morvedre, con una superficie aproximada de

---

23 Furió Diego, Antoni, *Camperols al País Valencià,* València: Alfons el Magnànim, 1982, pp. 92-101. Sobre la partición y amojonamiento de términos entre Cullera y Valldigna en 1306, Piles Ibars, *Historia de Cullera*, Andreu, pp. 218-219, nota 88.

24 Guinot Rodríguez, Enric, (ed.), *Cartes de poblament medievals valencianes*, València, Generalitat, 1991, doc. 71, pp. 202-204; Cortés, Josepa, (ed.), *Liber privilegiorum civitatis et regni Valentie. I. Jaume I (1236-1276)*, València: Universitat, 2001, doc. 84, pp. 204-208; Barrio Barrio, Juan Antonio, «Morvedre: `de universitas propia a carrer de València´», en Hinojosa, José, Barceló, Carme, (coord.), *De Murbiter a Morvedre*, Sagunto, Fundación Bancaja, 2006, pp. 119-123; y Guinot Rodríguez, Enric, «Morvedre: història d'una vila valenciana medieval», *Braçal. Revista del Centre d'Estudis del Camp de Morvedre,* 35-36 (2007), p. 112.

25 Chabret Fraga, Antonio, *Sagunto. Su historia, sus monumentos,* pp. 246-247.

271 kilómetros cuadrados.[26] También aquí, la dependencia adquirida dio paso a una continua resistencia y a la consecuente movilización de la milicia valenciana, ya en 1367, para imponer su aprovechamiento de los recursos naturales o *aemprius.*[27]

Una Huerta escasa

El crecimiento demográfico experimentado desde finales de la centuria anterior alcanzó plenitud a lo largo de las tres primeras décadas del siglo XIV en la ciudad y sus alrededores, justo antes de la difusión de la Peste Negra. En el momento en que se produjo tal densificación de la población se inició un cambio progresivo en la relación con el territorio que la envolvía. A partir de entonces, se manifestó con un más que notable incremento de las preocupaciones locales por mantener abastecido el mercado urbano, priorizándose los cereales panificables, el vino y la carne, aunque si incluimos las crecientes referencias en las ordenanzas municipales respecto a los pastos, la importancia del ganado se superpuso al tradicional interés por proteger a las viñas. Por vez primera comenzaba a hacerse patente la escasez de tierras de cultivo en las inmediaciones, coincidiendo con el inicio de la desecación de marjales, con la roturación de tierras de

---

26 Villalmanzo, Jesús, Aleixandre, Josep, «La población de Morvedre durante los siglos XIV y XV a través de los morabetinos de 1379 y 1445», *Braçal. Revista del Centre d'Estudis del Camp de Morvedre,* 11-12 (1995), vol. 1, pp. 71-84; Enric Guinot Rodríguez, «Morvedre: història d'una vila valenciana medieval», p. 104; Vicente Talamantes Rebollar, «1399. Partició de termes entre Morvedre i Vall d'Uxó», *Braçal. Revista del Centre d'Estudis del Camp de Morvedre,* 23 (2001), pp. 123-134; y José Hinojosa Montalvo, «Morvedre y Segorbe revisan sus límites municipales», *Arse. Boletín Anual del Centro Arqueológico de Sagunto,* 40 (2006), pp. 69-86.

27 Villalonga Villalba, Ignacio, *Régimen municipal valenciano. Los jurados y el consejo*, Valencia: Banco de Valencia, 1995, edición facsímil de la de 1916, p. 43. Las órdenes del infante Juan paralizando la actuación de la milicia contra Morvedre fueron incorporadas como privilegio 2 de su reinado posterior (18 de febrero de 1367), al mismo tiempo que ratificaba a los jurados y sus procedimientos como jueces de *emprius*, AO, pp. 400-402.

baja calidad y con la proliferación de fricciones entre el municipio y los señoríos englobados en su término. El proceso se mantendría vigente hasta comprobarse el negativo impacto del primer embate de la peste en 1348, cuando se atesta cierto retroceso del área cultivada, abandono de las peores tierras, su retorno a la dedicación como pastizales, y el deterioro del drenaje de las zonas inundables, unas circunstancias acentuadas con las destrucciones derivadas de las crisis políticas de la Unión (1347-1349) y de la Guerra de los Dos Pedros (1356-1365). No obstante, durante y tras la finalización de aquella contienda se reanudó el proceso de crecimiento, consecuencia de la masiva llegada de refugiados y de la inmigración rural que arrastraban las carestías. En esencia el proceso de retracción sería breve pues los acuerdos del *consell* para expulsar los ganados de la Huerta apuntan hacia una rápida reconstrucción agraria.[28]

En consecuencia, durante la primera mitad de la centuria se generó un incremento en la demanda de alimentos, especialmente trigo, impulsando una activa labor diplomática del gobierno municipal ante la corte para conseguir órdenes regias que prohibiesen la exportación del grano —ya desde 1310—, y que a la vez garantizasen un abastecimiento fluido, las cuales acabaron consolidando un mercado cautivo. Entre 1324 y 1330 los privilegios de Alfonso IV no solo prohibieron la salida de cereales del reino, sino que otorgaron seguridad jurídica plena a todos aquellos mercaderes y sus cargamentos para abastecer la capital, de modo que la continuidad del tráfico comercial y especialmente marítimo redujo sensiblemente el impacto de las carestías. La estrategia sostenida ante el perseverante temor al desabastecimiento no impidió la aparición del hambre en 1333, en 1347 y en 1374, porque el fallo de cosechas no sólo afectó

28 Rubio Vela, Agustín, «Vicisitudes demográficas y área cultivada en la Baja Edad Media. Consideraciones sobre el caso valenciano», *Acta Mediaevalia,* 11-12 (1990-1991), pp. 259-297; Sanahuja Ferrer, Pablo, «Alimentar la ciudad en tiempos de guerra. El abastecimiento cárnico en Valencia durante la Guerra de los Dos Pedros (1356-1366)», pp. 351-370; y Furió Diego, Antoni, «València, `mare e cap de tot lo regne´», pp. 149-179.

al ámbito regional sino también a las áreas allende el mar, allí donde se abastecía la ciudad.[29]

En cualquier caso, durante la primera mitad del Trescientos se quebró el ya precario equilibrio entre producción y consumo local de alimentos, y no solo de vituallas panificables sino también de carnes. La reducción del espacio susceptible de ser usado como pastos obligó a buscar tierras cada vez más alejadas donde criar o cobijar los ganados que nutrían las carnicerías urbanas, al mismo tiempo que se impedía sacarlos del reino para su venta.[30] El consumo de carne se había generalizado entre una población ingente y desató, en clara correlación, la necesidad de rebaños y de los pastizales que los alimentaran.[31] Para aquel momento se ha calculado de forma aproximativa una población de 40.000 habitantes u 8.000 fuegos en Valencia, una ciudad rodeada por la Huerta, espacio muy productivo que no obstante se demostraba insuficiente para cubrir su propio consumo. Según se ha estimado, antes de 1364 la ciudad de Valencia con su término comprendía un espacio de alrededor de 600 kms^2, una población que necesitaría 8.500 toneladas de trigo anuales, es decir, mil kilogramos para cada familia de cinco miembros, mientras que para el final de la centuria se hizo necesario el abasto de al menos 63.000 cabezas de ganado, o mil toneladas, a razón de 115 kilogramos de carne por fuego y año.[32] Se entiende pues que resultara preceptiva tanto la fluidez de las veredas como la estabilidad de las dehesas, las cuales ya se hicieron imprescindibles desde principios de la centuria. Si aquel elevado consumo urbano de carne comenzó a

29 Rubio Vela, Agustín, *El procés de Sueca*, pp. 58-68; Agustín Rubio Vela, «Crisis agrarias y carestías en las primeras décadas del siglo xiv. El caso de Valencia», *Saitabi,* 37 (1987), pp. 131-148.

30 Se preveía la pérdida del rebaño, pero se exceptuaban a los ganados aragoneses que hacían la invernada en tierras valencianas, AO, privilegio 4 de Pedro IV (3 de abril de 1336), pp. 272-273.

31 Rubio Vela, Agustín, «El ganado de Valencia y los pastos del reino. El avituallamiento urbano bajomedieval como factor de conflictividad», pp. 655-657.

32 Furió Diego, Antoni, «Dissetes et famines en temps de croissance. Une revisión de la `crisi de 1300´: le Royaume de Valence dans la première moitié du xive siècle», pp. 412-416.

proporcionar a través de la sisa municipal el recurso fiscal más lucrativo y constante de los municipios valencianos, aquella demanda de grano y de carne necesitó el concurso de una política municipal con amplitud de miras, que primase tanto la importación de cereales mediante la concesión de ayudas como la necesaria ampliación del espacio ganadero.[33]

Es decir, a principios del Trescientos se desató un grave problema derivado del aprovechamiento de los recursos de la tierra, agrícolas o herbáceos, en un espacio periurbano demasiado estrecho, densamente ocupado, sometido a cultivos intensivos, y vigilado por el municipio con guardianes para evitar los posibles daños que engendrasen los rebaños. El imperativo abastecimiento en materia de carnes habría de empujar a Valencia a expandir su influencia territorial sobre los ámbitos colindantes con objeto de atender a la necesidad de espacio y de pastos, cuyo uso y aprovechamiento constituyó desde aquel momento, como antaño y como en años posteriores, una fuente continua de conflictos.

Radio de acción

Desde la conquista Valencia había carecido de un alfoz, tierra o término jurisdiccional propio, que fuese equiparable al que disfrutaron los concejos castellanos o aragoneses. El espacio de acción urbana directa siempre fue muy reducido, identificado con la contribución particular y, al mismo tiempo, cuando la ciudad comenzó a experimentar un primer crecimiento, hizo patente la insuficiencia de aquel territorio para sostener su abastecimiento alimentario. Con este condicionante previo, fue inevitable recurrir al denominado

33 Furió, Antoni, «Del abastecimiento urbano al gobierno de la ciudad: los carniceros de Valencia y de su reino, siglos xiii al xv», en Del Bo, Beatrice, Santos Salazar, Igor (coord.), *Carne e macellai tra Italia e Spagna nel Medioevo*, Milano, Franco Angeli, 2020, pp. 223-236; y García Marsilla, Juan Vicente, «La `sisa de la carn´. Ganadería, abastecimiento cárnico y fiscalidad en los municipios valencianos bajomedievales», pp. 81-102. Entre junio de 1437 y abril de 1438 se sacrificaron más de 47.500 carneros para abastecer la ciudad.

término general de la ciudad o al mismo reino, donde hubo de encontrar fuertes resistencias, haciendo inevitable a la postre la ampliación de su territorio jurisdiccional.

De hecho, el radio de acción urbana se proyectaba en órbitas concéntricas a través de los varios cinturones perimetrales que la envolvían, ya citados, en los que se disolvía su autoridad conforme aumentaba la distancia respecto al centro original. Las murallas y un poco más allá las cruces de término delimitaban propiamente el vecindario. El término general fue creado por Jaime I tras la conquista, comprendía un espacio más alejado que ampliaba el radio del segundo cinturón hasta un máximo aproximado de treinta kilómetros lineales, incluyendo cincuenta lugares, casi todos pequeños señoríos, aunque obligados a contribuir en la construcción de las nuevas murallas en 1352. Y finalmente, el resto del reino, sobre el que la capital también intentaba hacer valer el denominado privilegio de los *emprius*, que afectaba al aprovechamiento de pastos, aguas, bosques, áridos y todo tipo de recursos naturales, con la significativa pretensión de convertirlo por entero en pastizal de Valencia.[34]

Desde 1307 pero quizás desde antes, las ordenanzas locales dictaron la prohibición de mantener cualquier tipo de ganado en las tierras de la contribución particular, previendo una sanción económica que se duplicaba en razón al tamaño del animal y de la nocturnidad de la infracción. Todos los propietarios deberían recoger sus rebaños

---

34 García Marsilla, Juan Vicente, «El término y la contribución de Valencia», pp. 75-79; Graullera Sanz, Vicente, «La jurisdicción territorial de los fueros de Valencia», pp. 65-68; Narbona Vizcaíno, Rafael, «La guardia de la Huerta: instrumento ciudadano para el abastecimiento de Valencia en el siglo xiv», *Primer Col·loqui d'Història de la Alimentació a la Corona d'Aragó. Edat Mitjana*, Lleida: Institut d'Estudis Ilerdencs, 1995, vol. 2, pp. 167-179; Guinot Rodríguez, Enric, «El patrimoni reial al País Valencià a inicis del segle xv». pp. 183-204; Colon, Germà, Garcia, Arcadi, (ed.), *Furs de València*, pp. 109-11 y 111-114, donde se reserva el libre uso de los pastos del reino, refrendando el denominado privilegio de los *emprius* otorgado por Jaime I en 1240; y Cruselles Gómez, Enrique, «Pastos, ganadería ovina y mercado regional de la lana en el reino medieval de Valencia», en Mattone, Antonello, Simbula, Pinuccia, (coord.), *La pastorizia mediterranea. Storia e diritto (secoli xi-xx),* Roma: Carocci, F., 2011, pp. 790-808.

y sus animales de labranza antes del anochecer o mantenerlos dentro de sus parcelas para que no dañasen sembrados, viñas, alfalfales, arrozales, panizos y árboles, al tiempo que se prohibía a los pastores portar armas y se daba aviso del crédito que se reservaría a cualquier denunciante por los destrozos que ocasionasen las reses.[35] Fue entonces cuando, con el veto al ganado, se precisaron mejor los límites de la contribución particular, la cual discurría por el sur entre el *Riu-sec* de Catarroja (Barranc del Poyo o de Torrent), la acequia de Quart al oeste y la de Moncada al norte, extendiéndose hasta la cruz de Meliana, Massamagrell y la Pobla de Farnals. En caso de hallarse allí algún rebaño, se confiscaría, se impondría multa y se haría responsable de los posibles daños a su propietario. Tan solo los carniceros que abastecían las tablas ciudadanas tendrían posibilidad de mantener cincuenta reses por cada una de ellas, pero sin causar perjuicio en los campos, caminos o acequias.[36] Esos pregones reaparecían dos veces al año —en verano y en otoño— hasta convertirse en habituales de la normativa general. Para preservar los cultivos se hizo imprescindible el nombramiento de una guardia especial que sancionase a los contraventores, la cual pasó de tener un responsable en 1310 a dos en 1313, y a uno por cada cuartel en que estaba dividida la huerta periurbana —Algirós, Campanar, Russafa y Patraix— en 1341, pero en 1350 se designaron dos para cada una de las cuatro zonas.[37] Las confiscaciones, las indemnizaciones a los vecinos y las multas a los contraventores de la ordenanza se hicieron habituales.[38]

Además, desde 1283, los ediles habían restringido el hasta entonces libre uso de la *Devesa* o dehesa que Valencia poseía junto a la

35 AMV, MC, A-1, fol. 13.

36 En 1347 los jurados permitieron duplicar el número de cabezas por carnicero y en apenas diez días tuvieron que rectificar por los daños engendrados, AMV, MC, A-7, fol. 110-111. Lo mismo ocurrió en 1351 cuando el *consell* permitió tener todo el ganado que deseasen dentro de aquellos límites, siempre que se hicieran cargo de los daños que causaran, una medida que apenas tuvo vigencia once meses, cuando se rehabilitó y volvió a hacerse preceptiva la antigua ordenanza, MC, A-9, fol. 166-169v (1351) y A-10, fol. 102-105v (1352).

37 AMV, MC, A-4, fol. 97v-98v; y A-9, fol. 160.

38 Por ejemplo, en la partida de Benimaclet, AMV, MC, A-2, fol. 27v-28 (1328).

Albufera, reservándose la concesión de permisos, aunque sin lograr impedir las infracciones y los abusos derivados de la sobresaturación de animales en un área demasiado estrecha para cubrir las necesidades de las carnicerías, donde no faltaban las pequeñas corruptelas entre pastores y guardias.[39] Con las limitaciones impuestas sobre la inmediata periferia urbana los hatos carniceros de Valencia se veían obligados a pastar en las tierras del término general o a lo largo y ancho del reino, ejerciendo una formidable presión sobre villas, lugares y señoríos, que engendró una continua conflictividad, derivada del uso absoluto del territorio por parte de la capital. La reacción consecuente se manifestó con el intento generalizado en los ámbitos locales de reservarse para sí el uso del mayor espacio posible, caso ejemplificado con el temprano litigio entre Jérica, señorío de Jaume d'Aragó, y Miquel Sacoma, carnicero de Valencia, ya en 1311, que derivaba de la creación del coto de pasto o *bovalar* señorial mediante la ampliación de los campos labrados en los márgenes del camino.[40] El contraste de intereses facilitó los intentos de cobrar herbaje o peajes señoriales sobre los rebaños, dando pie a la toma de prendas sobre los ganados de los ciudadanos, mientras que el justicia de Valencia intentaba imponer su jurisdicción —sin mucho éxito en aquella época tan tremprana— recurriendo a los fueros para limitar estas acciones.[41]

---

39 Sobre el uso de los pastos de la dehesa bajo el control de los jurados, AO, privilegio 20 de Pedro III (1 de diciembre de 1283), pp. 128-129. Como resultado de su aplicación se concedían permisos nominales de pasto al guardia de la Albufera para el ganado caprino que proveía de leche a enfermos y niños, por ejemplo 17 pastores y 700 cabras en 1332; y 7 siete pastores y 440 cabras en 1344, AMV, MC, A-3, fol. 20-20v y LM, g3-1, fol. 21v. También MC, A-1: sobre la roturación de marjales y montañas, fol. 145-146 (1319); y MC, A-4: sobre los embargos a los infractores, fol. 38-38v (1341); sobre los permisos a los lecheros, fol. 51v (1341); sobre los regalos a los vigilantes, fol. 88v-89 (1341); y más permisos para pastar en la dehesa, fol. 329v-330 (1344).

40 AMV, MC, A-1, fol. 56-56v.

41 Llop Català, Miguel, «Proceso contra D. Pedro de Moncada (1416). Apuntes y comentarios sobre el uso de `aemprius´», *Escritos del Vedat,* 17 (1987), pp. 215-218; Rodrigo Lizondo, Mateu, *La Unión de Valencia (1347-1348)*,

La demanda de las carnicerías y la limitada reserva herbácea obligaban a la capital a pautar la llegada en tandas escalonadas de los rebaños destinados al consumo, para favorecer la estancia más breve posible en la Huerta. Así se trataba de dar una imprescindible fluidez al tránsito de los ganados que se habían expulsado mucho más allá de su contribución particular, es decir al término general o al resto del reino, donde su alimentación estaba garantizada —al menos legalmente— por el privilegio de los *emprius* concedido en exclusiva a los habitantes de Valencia. Con ello, el ejercicio de estos derechos de capitalidad imponía unas omnímodas condiciones sobre los lugares, villas reales y señoríos, sin evitar en ningún caso que en aquellas circunstancias de principios del siglo XIV comenzaran a proliferar los conflictos derivados del uso de los pastizales por los ganados que se dirigían a Valencia.[42]

Cadena de conflictos

Los señoríos, las villas del reino e incluso los lugares del término general comprendidos entre Bétera, Alzira, Chiva, Morvedre, Olocau y Llíria —separados entre veinte y cuarenta kilómetros de Valencia— comenzaron a erigir o a revisar con mayor precisión sus mojones en 1321 para delimitar sus áreas de influencia o su propia particular contribución, cobrar tributos o evitar el pasto y el tránsito de los ganados hacia la capital, contraviniendo los privilegios fundacionales de los *emprius* que garantizaban los fueros de Valencia. La reacción no se hizo esperar con la convocatoria de la fuerza armada de Valencia al mando de su justicia para derruirlos e iniciar los correspondientes pleitos. Las tensiones y conatos de violencia alarmaron al monarca en medio de la pugna que Valencia mantenía con la nobleza para imponer el fuero propio en el reino a costa del de

vol. 1, pp. 58-64. En 1345 el justicia civil, encargado de los pleitos por daños, solicitaba un ayudante para atender el servicio, AMV, MC, A-5, fol. 147v.

42 Graullera Sanz, Vicente, «El territorio y la jurisdicción de la ciudad de Valencia. El tribunal `dels aemprius´», pp. 375-386.

Aragón, implantado localmente por los señores en la primera fase de la conquista, lo que obligó a iniciar un proceso ante el mismo rey.[43] Poco después, en 1325, Valencia hubo de reaccionar contra Segorbe y Llíria cuando intentaban ocupar tierras y montes, e imponer vedados mediante el empleo de la fuerza, reproduciendo en represalia la toma de prendas a los vecinos de aquellos lugares, e incluso una nueva convocatoria de la milicia valenciana, para la cual se previó el pago de sus salarios —según la costumbre— con los bienes incautados a quienes atentaran contra las leyes que privilegiaba a la ciudad en materia de *emprius*.[44] Esos conflictos enzarzaron también entre sí a los propios señores de la tierra, como Hug de Bellpuig y Gil Martínez d'Entença, en 1327, caballeros que engendraron violentos bandos con idéntico motivo, aun cuando sus haciendas lindaban con el término ciudadano e implicaban al gobierno municipal. Sin embargo, las mayores tensiones se concentraron entre los señoríos y la ciudad.

En 1325 los vasallos de infante Pere, tomaron prendas en Picassent, y los del infante Fernando en el término del castillo de Xirell, junto a Dos Aguas.[45] En 1327 se retuvieron prendas en Ayora sobre la cabaña que venía de Castilla.[46] En 1328 el comendador de la Orden de Montesa había hecho matar siete carneros y se había incautado de los bienes de los pastores de los ganados de Valencia en Sueca, mientras que el caballero Ramon de Riu-sec, había maltratado y expulsado a los rebaños que pacían en Riba-roja.[47] En 1332 el señor de Andilla había tomado algunas reses como prendas para cobrarse la hierba que comieron los animales, se negaba a restituirlas y obligaba a convocar la milicia ciudadana para recuperarlas, un caso idéntico al

43 AMV, MC, A-1, fol. 178v, 181-181v, 182v-183, 185v-186; y Piles Ibars, Andreu, *Historia de Cullera*, p. 229.

44 AMV, MC, A-1, fol. 296v-297v, fol. 56-56v (*sic*, en 1311), fol. 143 (en 1319), fol. 249 (en 1325), fol. 266-266v (milicia en 1325, previendo el pago de 8 sueldos por caballo armado, 4 para la caballería ligera, 18 dineros para el escudero y 12 para el lancero), fol. 271v-272v (prendas 1325).

45 AMV, MC, A-1, fol. 259 y 271v-272v.

46 AMV, LM, g3-1, fol. 90.

47 AMV, MC, A-2, fol. 31v-33v y 63-63v.

protagonizado por Jaume de Xèrica, en Jérica, donde se había incautado de algunos carneros en concepto de peaje y herbaje, obligando a Valencia a reunir a su fuerza armada en 1335.[48] En evidente contestación a esta irrupción de ganados ciudadanos sobre cualquier espacio apto, aquel mismo año, el alcaide señorial de Paterna no solo llevaba a pastar sus rebaños hasta Campanar, lugar de la contribución particular de Valencia, adentrándose en los límites estipulados por la reiterada prohibición municipal, sino que a campana repicada y con una fuerza armada propia había hecho frente a los sayones de la capital cuando intentaban tomar prendas sobre aquel rebaño, causando la muerte a dos cristianos y un mudéjar y, más tarde, liberando a los malhechores presos por la justicia ciudadana.[49] Al año siguiente, Pere de Xèrica cobraba peaje en Chelva; el abad de Valldigna intentaba rechazar los rebaños que se introducían en su dominio; y la milicia de Alicante confiscó reses y apresó a sus pastores en Elx.[50] Las tensiones con la Orden Montesa en Sueca se reactivaron en 1338, pero al año siguiente se intentaba llegar a un compromiso entre las partes.[51] Los jurados de Corbera tomaron setenta y un carneros en concepto de herbaje a los ganados de Jaume Draper, carnicero de Valencia, dando lugar como réplica a la toma de prendas sobre sus vecinos para resarcirse de aquellas reses perdidas en 1341.[52]

En 1333 la ciudad de Valencia recordaba a las villas, alquerías, torres y lugares comprendidos entre Morvedre, Alzira y Requena que por privilegio de Jaime I solo ella podía cobrar lezda, peaje o portazgo por tránsito de mercancías y rebaños, al mismo tiempo que se prohibía a sus vecinos comprar ganados si no procedían

48 AMV, MC, A-3 fol. 15v-16v y 266 (Andilla); y fol. 106-106v y 140-141v (Jérica).

49 AMV, LM, g3-1, fol. 54-54v y 55v-56v.

50 AMV, MC, A-3 fol. 155v-156 y AMV, LM, g3-1, fol. 81(Chelva); 177v (Valldigna); y 180v (Elx).

51 AMV, MC, A-3, fol. 230v-231 y 256v-257 (1338, junio 14).

52 AMV, MC, A-4, fol. 115v-116.

del realengo.[53] Si bien, en 1344 siguieron proliferando los conflictos con innumerables confiscaciones de reses en concepto de herbaje y de peaje sobre los rebaños transeúntes, que fueron penalizados en Turís, Llíria, Riba-roja, Sueca, Paterna, Oliva, Alpuente, Espioca, Alfarp, Alginet, Pedralba, Rafal, Montroi, Domeño, Chiva, Buñol, Xirell, Cofrentes y Ayora.[54] En 1345, Valencia amenazaba a Rui Sànxez de Calatayud, señor de Pedralba, con enviar a la fuerza ciudadana para hacer valer los derechos de *emprius*; los vecinos de Silla se quejaban de que los ganados capitalinos invadían su *bovalar*; y Pere Sabata, señor de Tous, había tomado algunas cabezas de ganado como prenda, quemado los rediles de los pastores —causando la muerte a algunas reses— y expulsado de sus tierras a la cabaña valenciana, provocando el envío de la milicia de la capital.[55] El año siguiente, 1346, continuó igual de conflictivo, porque los vasallos de Pere de Xèrica volvieron a tomar prendas y a exigir peajes; Galceran de Bellpuig, señor de Serra y de Torres Torres, había ampliado de forma desmesurada su boalar; y Ramon de Riu-sec, tomó prendas a los vecinos de Alaquàs, lugar del término general, y estos a su vez hicieron lo propio como represalia en su lugar de Riba-roja.[56]

Toda esta colección de prendas y contra-prendas venían a significar la agresiva acción municipal que se aplicaba para alimentar y trasladar los ganados en el proceso de continuo abastecimiento del mercado urbano. El alto grado de tensión que derivaba de la intercepción de los rebaños en su camino hacia Valencia, cuando procedían de Aragón o de Castilla, así como las actuaciones procesales y la absoluta y coactiva hegemonía ciudadana, favorecieron la acción

53 El recordatorio se dirigía expresamente a Llíria, Chiva, Turís, Macastre, Buñol, Montserrat, Olocau, Paterna, Quart, Serra, Culla, Alcàsser, Pisassent, Espioca, Sollana, Madrona, Dos Aguas, Cortes, Terrabona y El Puig, AMV, MC, A-3, fol. 64-64v y 70v.

54 AMV, MC, A-4, las anotaciones son continuas a lo largo del registro, entre fol. 358 y 489.

55 AMV, MC, A-5, fol. 55 (Pedralba); 107v (Silla); y 135v-139 (Tous).

56 AMV, MC, A-5, fol. 186v-188 y A-6, fol. 71 (Jérica); A-6, fol. 64v (Serra); y A-6, fol. 74v (Riba-roja).

mancomunada de nobles, caballeros, generosos y prohombres de las villas del reino para alcanzar un compromiso colectivo con la ciudad de Valencia aquel mismo año de 1346.[57] El intento contaba con el convenio ensayado entre Valencia y Pere de Xèrica en esa fecha, el cual se renovó sucesivamente en 1351, 1353 y 1361, aunque parece que acabaría ampliándose en 1357 en beneficio de la mayor parte de nobles, caballeros y generosos en posesión de señoríos.[58] Sin embargo, sobrevivieron algunas tensiones entre Galceran de Bellpuig, señor de Serra, por la dehesa creada junto o en el dominio del monasterio de Portaceli; o en Chiva, señorío de Pere, conde de Urgel, miembro de la familia real, quien no solo había interpuesto un pleito ante el procurador general del reino, porque Valencia le había tomado reprendas, en el marco de la misma dinámica entre ganados-pastos, sino que había obtenido una carta real en su favor que le eximía de los derechos de *emprius* ciudadanos, y cuya posible extensión gracias a la liberalidad regia podría provocar "destrucció a aquella ciutat e regne" al hacer tambalearse en la práctica los teóricos derechos legales, antiguos y absolutos, de Valencia sobre el territorio del reino.[59]

Estas circunstancias invitan a pensar en la voluntad de la capital por alcanzar un acuerdo general sobre el uso de los *emprius,* que

57 AMV, MC, A-6 fol. 122v.

58 Compromisos renovados con Pere de Xèrica en AMV, MC, A-5, fol. 190 (1346); A-9 fol. 165 (1351); A-11, fol. 16 (1353); y A-14, fol. 12 (1361). Sobre el intento de compromiso general con nobles, caballeros y generosos para hacer compatible el uso de los *emprius* valencianos sobre sus señoríos, AMV, MC, A-13, fol. 46v-47 (1357). También se suscribió pacto con el maestre de la Orden de Montesa quién se empeñaba en cobrar un peaje a los ganados cuando transitaban por Onda, AMV, MC, A-11, fol. 7v (1354).

59 Ya en 1350 Galceran de Bellpuig había esgrimido un privilegio real ante el *consell* donde se eximía a sus vasallos de Serra, de Torres Torres y a todos sus bienes en el reino de Valencia, incluidos sus ganados, del pago de lezda, portazgo, peaje, peso, medida, almodinaje, pasaje, moneda, pontaje y barca, con el objeto de que se respetase. Poco después, también exigía la restitución a su nieta, heredera de Andilla, de lo que se le había cobrado en concepto de los daños causados a los rebaños de la capital en tiempos de la Unión, AMV, MC, A-9, fol. 75 y 78v-79. También A-7, fol. 150v (Portaceli, en 1347); y A-10, fol. 108v-109 (Chiva, en 1352).

permitiera pacificar la situación y evitar el menoscabo de los privilegios ciudadanos, los cuales hasta entonces habían garantizado su omnímoda capacidad para beneficiarse de todos los herbazales, barbechos, montes y tierras incultas del reino. Sin duda, cualquier acuerdo limitaría las anteriores atribuciones legales sobre el uso de pastos de los tan todopoderosos —como inaplicables sin problemas— privilegios ciudadanos, favoreciendo la elaboración consensuada de compromisos renovables, tal y como se había practicado y se seguiría practicando con Pere de Xèrica. De este modo se podría garantizar la circulación de los rebaños. Desconocemos el contenido de aquellos compromisos particulares y del acuerdo general, pero bien por su aplicación o bien por el inminente comienzo de la Guerra de los Dos Pedros en 1356, se observa la desaparición de la hasta entonces endémica conflictividad derivada por el uso de los pastos en el medio geográfico del término general, allí donde habían proliferado. Un caso aparte lo constituían los *emprius* en Sueca, enredados en el largo contencioso entre la Orden de Montesa, Valencia y Cullera sobre su pertenencia o no a sus respectivos términos, la cual en 1359 interpuso pleito ante el infante Pere, ya entonces procurador general del reino, quién citó a Valencia a personarse en Xàtiva para dirimir el contencioso. También cabe señalar la actitud agresiva de la Orden de Calatrava al introducir sus ganados en Xirivella y Massanassa en 1361, término general de Valencia, buscando un compromiso específico.[60]

Es decir, la cobertura legal que le proporcionaban los fueros y privilegios a la ciudad de Valencia en materia de *emprius*, sobre todo en el uso de los pastos, solo era posible con muchas dificultades en su aplicación cotidiana, para la cual se necesitaba en no pocas ocasiones el concurso de la fuerza armada y casi siempre el empleo de la justicia. De hecho, encontró una múltiple resistencia, incluso violenta, que desató pronto la defensiva creación de *bovalars* o cotos cerrados en el reino, sin duda ilegales, porque la creación de esas dehesas

60 AMV, MC, A-13, fol. 53 (citación en Xátiva); y A-14, fol. 12 (ganado de la Orden de Calatrava en la Huerta).

exclusivas correspondía al monarca.[61] Su propósito era reservar su uso exclusivo para los respectivos vecinos, para sus carnicerías, para alimentar sus animales de labor o para percibir ingresos por el uso de ajenos, imponiendo sus propios derechos sobre el espacio inmediato y en abierta competencia por el control de los pastos, unas medidas asociadas inmediatamente a la toma de prendas entre los rebaños de cualquier procedencia, que allí pastaban o transitaban. En consecuencia, la continuidad y la generalización de los contenciosos obligaron a Valencia a alcanzar compromisos y acuerdos con señoríos y villas, cuyo contenido desconocemos, pero que sin duda habrían de menoscabar de alguna manera la absoluta autoridad con la que hasta entonces se había defendido la aplicación estricta de una legislación foral, la cual le reservaba todos los derechos en detrimento de las poblaciones del reino.

Hambre de pastos

Se entiende que el gobierno valenciano designase una comisión inspectora para comprobar la legalidad de aquellos cotos boyales y denunciar los fraudes, como aquel que en 1341 cometían algunos de los propios vecinos de Valencia, quienes siendo propietarios de masías en Quart, lugar del término general, vendían los pastos tanto a rebaños valencianos como turolenses, constatando la fuerte presión que ejercía el ganado sobre los espacios de herbaje y la apremiante necesidad de ellos.[62] Los mismos carniceros de Valencia intentaban reservarse en exclusiva el pastoreo en los lugares de la Huerta, incluidos los rastrojos, a cambio de responsabilizarse de los posibles daños que causase cada cual, según estimara una comisión

61 "Sien fets los bovalars moderadamente, segons la granea de la vila, o loch hon se faran, e sien senyalats. Y ultra lo bovalar convenient, ningú pot fer vedat sens licència del rey", Taraçona, Pere Hieroni, *Institucions dels furs i privilegis del regne de València,* València: Pedro de Huete, 1580, facsímil de París-Valencia, p. 198.

62 AMV, MC, A-4, fol. 84-84v.

municipal.[63] Aquel mismo año, la vecina villa de Morvedre había creado su propio boalar ante la continua presión de los ganados de la capital, dando pie a un conflicto para determinar los hitos de los respectivos términos municipales, reproducido con la toma de cabezas de ganado en concepto de prendas por ambas partes, que con creciente violencia obligaron a solicitar al procurador general del reino que arbitrara el asunto, e incluso se pidió un juez especial al monarca.[64] Idéntica problemática se experimentó con Segorbe.[65] Y de nuevo en 1345 el *consell* de Valencia elegía una comisión para reconocer y reducir el tamaño de las dehesas o vedados creados por las villas, castillos y lugares del reino, por el grave perjuicio que causaban a la hora de alimentar el ganado estante o en tránsito.[66]

En medio de aquella pugna por crear dehesas privadas, y después por alcanzar compromisos locales con Valencia, sobresale la particularidad que presentaba la torre y el término de Madrona, hoy Casas de Madrona, un lugar intermedio y fronterizo en el marco de un gran espacio apenas poblado, situado entre Ayora y Almansa, cerca de Dos Aguas, en el linde entre Castilla y el reino de Valencia. La heredad había pertenecido al rey y más tarde había pasado a la ciudad de Valencia, la cual, para atender a sus necesidades financieras, la vendió a tres destacados próceres en 1345. Mateu Mercer, caballero, Bernat Joan, cambista, y Francesc Solanes, eminente ciudadano, no solo la habían comprado, sino que también intentaban mantener derechos antiguos, como la acostumbrada venta anual del herbaje, que habría de vetar a los vecinos de Valencia y su afán de hacer pastar allí sus ganados. Mientras, el *consell* intentaba alcanzar un acuerdo con los nuevos señores mediante la designación de árbitros para dirimir la conciliación entre la legislación de *emprius* y las cláusulas del contrato de venta.[67] Paradójicamente los derechos de *emprius* de la ciudad pretendían ser mermados por sus más insignes personajes,

63 AMV, MC, A-4, fol. 115v-116.

64 AMV, MC, A-4, fol. 158v-159.

65 AMV, MC, A-4, fol. 110, 115v-116 y 120v (1341).

66 AMV, MC, A-5, fol. 51v-52 y 147v.

67 AMV, MC, A-5, fol. 119-119v y 170; y A-6, fol. 91v y 112.

tal y como parece que había hecho antes el mismo el rey. Poco después el intento de la enajenación regia de otros lugares adyacentes, como Dos Aguas, Millares y Cortes (de Pallas), a dos caballeros afincados en Valencia, Ramon Castellà y Arnau Escrivà, reiteraba la preocupación de estos por mantener los derechos preexistentes sin que se los cuestionase en pleito la ciudad de Valencia, la cual estaba empeñada en aplicar allí sus *emprius.*[68] Idéntica situación se reprodujo cuando el infante Pere intentó comprar el castillo y término de Guadalest entre 1353 y 1357.[69]

En este marco de competencia por el forraje, y desde fecha temprana, se hizo imprescindible el recurso a los pastos ajenos al propio reino de Valencia. Ya en 1310 los jurados convocaron a sus homónimos de Morvedre, Almenara, Onda, Vila-real, Borriana, Castelló, Almassora, Culla, Benifassà, Cabanes, Vilafamés, Morella, Gandia, Xàtiva, Alzira, Llíria, Segorbe, Sant Mateu, Peníscola, Benicarló, Alcalà (de Xivert), Les Coves (de Vinromà), Albocàsser, Tèrig i Ares (del Maestre), para que enviaran síndicos a la capital con objeto de tratar con el monarca las condiciones que se debían pactar para que los ganados del reino pastaran en Mosqueruela, Linares, Cantavella y Monroig (Teruel), en el vecino reino de Aragón, donde tradicionalmente no habían pagado derechos de herbaje hasta que en aquel momento se había introducido tanto el cobro de tasas como dehesas propias, cerradas a ganados extraños.[70] Por otro lado, tampoco debía desestimarse la abierta competencia de Cataluña por el ganado aragonés porque, según se alegaba, allí compraban a mayor precio y obligaban a los carniceros de Valencia a recurrir al señorío de Villena, tierras del noble don Juan Manuel en Murcia, al suroeste del reino, donde se habían reproducido los problemas. La coincidencia de ambos factores generó cierto desabastecimiento de Valencia, con la consiguiente repercusión económica entre los arrendadores de la

68 AMV, MC, A-9, fol. 30 y A-11, fol. 4v. En 1353 Valencia se reafirmó en mantener intactos sus derechos de *emprius* sobre Madrona, Dos Aguas, Cortes y Millares, AMV, MC, A-11, fol. 4v.

69 AMV, MC, A-11, fol. 13v-14; y A-13, fol. 45.

70 AMV, MC, A-1, fol. 46-47.

sisa de la carne, quienes protestaron y pidieron compensaciones en 1335 por la indeseada reducción del consumo.[71]

La potente demanda de carne y la continua presión sobre los pastos necesariamente multiplicó las tensiones, también, más allá de las fronteras del reino, entre 1335 y 1345, allí donde no llegaba la influencia política y jurisdiccional de su capital, sobre todo por la toma de prendas sobre los ganados, en Alventosa, Fortanete y Congut, en Teruel; en Alcaraz, en la serranía manchega; en Murcia; o en Jumilla, que todavía formaba parte del reino de Valencia.[72] La persistencia de Teruel y de sus aldeas en cobrar montaje a los ganados valencianos —pese al privilegio real que garantizaba su gratuidad— volvió a reaparecer en 1349, dio lugar a un pleito ante Blasco Fernández de Heredia, juez comisionado por el rey, y engendró la toma de prendas y contra-prendas entre las partes durante varios años, hasta que finalmente, en 1355, se establecieron las bases para alcanzar un compromiso con toda la discreción si no secreto posible, siguiendo la tónica ensayada con los señores del reino.[73]

Los efectos directos de aquellos incidentes los padecían los pastores con un heterogéneo abanico de quebrantos y anécdotas, a veces muy violentas, pero siempre numerosas, protagonizadas por los vecinos de los lugares por donde se criaban, pasaban o transitaban los rebaños capitalinos en evidente reacción a la prepotencia de usos que demostraba la ciudad de Valencia. Por otra parte, los abusos parecían incontables y, de hecho, los habitantes de los lugares se quejaban de que muchos de los privilegiados vecinos de Valencia, en realidad, eran vecinos de hierba, "vehins d'erba", porque no residían en

71 AMV, LM, g3-1 fol, 37-39v.

72 AMV, LM, g3-1, fol. 22-22v (Alcaraz, en 1335), fol. 82-82v (Congut, lugar situado entre Cella y Villarquemado, en 1336) y fol. 84-86 (Murcia, en 1335). También AMV, MC, A-4, fol. 24v (Alventosa, 1340); fol. 296 (*Fontaner*, hoy Fortanete, en 1343); y fol. 489 (Jumilla, en 1345).

73 AMV, MC, A-9, fol. 25v-26; A-10, fol. 8 y 107v; y A-12, fol. 40v.

la ciudad, aunque sí aprovechaban los *emprius* para sus propios ganados o para los que compraban y hacían traer a la ciudad.[74]

En un intento de poner coto a la infinidad de casos que proliferaban por todas partes y a la posible merma que podría derivar de los compromisos firmados con los señores de la tierra, en 1361, Valencia obtuvo un nuevo privilegio real, en el que no solo se ratificaban sus antiguos derechos de *emprius* sobre el reino, sino que además reservaba en exclusiva a los propios jurados de la ciudad la jurisdicción exclusiva sobre los contenciosos futuros en esta materia. La nueva ley convertía a los ediles valencianos en jueces de los posibles atentados que resultasen del aprovechamiento de los recursos naturales del reino, denunciados por sus habitantes, los cuales generalmente quedaban perjudicados por la absoluta posición hegemónica de una capital que intentaba garantizar a toda costa el suministro de las carnicerías urbanas, al mismo tiempo que la consolidación de la industria textil lanera y urbana daba el salto cualitativo para comenzar a proyectarse sobre los mercados mediterráneos.[75] Sin embargo, ese monopolio tampoco evitó la continuidad de esta perseverante problemática en las siguientes décadas, aunque en una geografía cada vez más alejada y vinculada a otras causas, que demostraron la permanente resistencia del reino.[76] Mientras tanto, en las tierras de la contribución par-

---

74 AMV, MC, A-6, fol. 131v; y Rubio Vela, Agustín, «El ganado de Valencia y los pastos del reino. El avituallamiento urbano bajomedieval como factor de conflictividad», p. 687.

75 AO, privilegio 128 de Pedro el Ceremonioso (20 de agosto de 1361), pp 366-368. El privilegio 129 (10 de noviembre de 1360) inhibía al vice-gobernador —antes procurador general— de esos pleitos, pp. 368-369.

76 En la siguiente década la ciudad se manifestó en diversas ocasiones para evitar la exportación de ganados del reino con el fin de abastecer mejor a Valencia. En marzo de 1379, se escribía a la corte real para recurrir contra la licencia real dada a los carniceros barceloneses para sacar rebaños, al mismo tiempo que se solicitaba permiso del rey para enviar emisarios a la corte castellana y confirmar el privilegio de salida de ganados hacia Valencia. En agosto se remitían cartas a distintos lugares porque Bernat de Bonastre, señor de Ondara, había tomado prendas sobre los ganados valencianos que pastaban en Dénia, Ondara, El Verger, Teulada, Pedreguer y otros lugares del condado y, en consecuencia, Valencia había tomado prendas sobre Dénia, villa que a su vez, había prendido al

ticular y del término general los jurados y el *consell* ya imponían sus ordenanzas sin discusión.

Bajo dependencia

Es en ese marco de conflicto general por el aprovechamiento de los pastos por parte de la ciudad, anterior a la Guerra de los Dos Pedros, en el que debe inscribirse la incorporación de Cullera y de Morvedre al término y contribución particular de Valencia, la cual sin género de dudas sirvió para aliviar la presión que la demanda del mercado urbano imponía sobre las tierras forrajeras y sobre los ganados en tránsito hacia las carnicerías. Todos los indicios apuntan a pensar que ese interés por los pastizales, entre los restantes enunciados al principio, resultó inicialmente primordial en la demanda de la recompensa real formulada por la ciudad en 1364, puesto que ningún otro asunto se atesta de forma tan continua y problemática en las fuentes municipales.[77] La inclusión de Cullera y de Morvedre en la contribución de Valencia habría de eliminar cualquier posible reticencia local o cualquier compromiso anterior al dejar de ser municipios independientes, aunque la realidad lo desmintió de inmediato, en 1364 y en 1367, con unas situaciones que llegaron

alamín de Ondara para obligar al lugar a contribuir. En septiembre se escribía al gobernador para que evitase la exportación de reses desde Morella; y en agosto de 1380 se intentaba impedir la salida de rebaños que trasladaba Pere Ferrer hacia Barcelona. El 26 de enero de 1381 se enviaba carta al emisario del rey de Aragón en la corte de Castilla remitiendo en documento original el privilegio sobre los capítulos de salida de granos y de ganados desde Castilla hacia Valencia, insistiendo en que el segundo solo exceptuaba yeguas y caballos, AMV, LM, g3-4, fol. 66-66v, 106-106v, 109v, 176v, 189-189v, y 219-219v.

77 Más tarde, en 1371 Pedro IV concedía a la ciudad de Valencia que usase el lugar y el término de Cullera, como lo hacía en Morvedre, porque a pesar de haberse incluido junto aquella en 1364 en el término, persistían resistencias que aconsejaron con esta nueva solicitud introducir una situación especial para mantener sus derechos, obligando al gobernador del reino a remitir cualquier pleito a la audiencia real, Colon, Germà, Garcia Edo, Vicent, (ed.), *Furs de València. X. Extravagantes I,* Barcelona, Barcino, 2007, p. 113.

a provocar la intervención de la fuerza armada de la ciudad, tal como se ha indicado.

La relación con las dos villas incorporadas se mantuvo hostil, encauzándose finalmente por vía de pacto en Cullera o judicial en Morvedre. Ambas, junto al lugar de Sueca, impidieron a los vecinos de Valencia con propiedades en sus inmediaciones transportar sus cosechas de grano a la capital, imponiendo drásticas prohibiciones en 1374, año de hambre general y de desabastecimiento urbano. Y, por otro lado, Morvedre planteó otro pleito a Valencia porque las dos reclamaban para sí el lugar de Beselga, comprado por un ciudadano de Valencia.[78] Pero el verdadero conflicto que se transformó en abierto rechazo y sendos procesos derivaba de la impuesta obligación de dependencia jurisdiccional, evidenciada con la obligación de ambas para contribuir en las obras de *Murs i Valls* de la capital.

Cullera

En el caso de Cullera se gestó un complicado proceso por la multitud de partes implicadas que reclamaban derechos. El noble Eximèn Pérez d'Arenós y su esposa, Elicsén de Romaní, pleiteaban en la gobernación contra Valencia en 1379.[79] Mientras, el rey quería recuperar la villa, con la oposición de Valencia si no se pagaban antes las obligaciones del mantenimiento de la muralla urbana, y todo ello en medio de una disputa que superaba el marco judicial para expresarse abiertamente como una lucha de bandos en los que estaba implicado Eximèn Pérez d'Arenós contra sus enemigos, los Vilaragut, que en aquel momento tenían gran ascendencia en el municipio

78 AMV, LM, g3-4, fol.28v-29 y 164v-165. En 1378 Guillem Moliner, ciudadano de Valencia, y señor de Beselga, de un lado, y Morvedre, de otro, se tomaron prendas, las cuales a instancia de Valencia se dieron bajo fianza para iniciar la solución mediante la designación de árbitros. Pero la asignación de Beselga a la contribución de Valencia o a la de Morvedre derivó en pleito.

79 AMV, LM, g3-4, fol. 66-66v (1379, marzo 2).

valenciano.[80] Por su parte, Pedro el Ceremonioso necesitaba recursos monetarios y pensaba enajenar del patrimonio real Vila-real, circunstancia aprovechada por Valencia para presentarse ante el monarca y facilitar los medios financieros necesarios si a cambio le vendía Cullera, una oferta que incluía el pago de las cantidades reclamadas por Eximèn Pérez d'Arenós y su esposa, así como 10.000 florines (110.000 sueldos) para el monarca, lo que movía la solicitud de aquiescencia hacia el infante Juan.[81] Tras múltiples negociaciones Pere Marrades, procurador de Valencia en la corte real, logró formalizar un preacuerdo de venta por 25.000 florines (275.000 sueldos), e intentaba conseguir el beneplácito de la reina para obtener la firma del Ceremonioso.[82] Pero la gestión topaba con la reticencia real para hacer la venta sin la correspondiente carta de gracia, que permitiría en el futuro revertir la villa a la Corona en cuanto se devolviese aquella cifra. Por esta razón, la ciudad aducía que si se incluía esa cláusula de reversión el precio sería muy inferior, porque pensaba amortizar parte de aquella cuantía vendiendo las rentas de la villa a largo plazo.[83] La negociación llegó a término y se obligó a Eximèn Pérez d'Arenós y a su esposa a personarse en Valencia ante el baile general con las cuentas justificativas de la indemnización que solicitaban, con el añadido de un plazo fijado en tres días para que abandonaran sus posesiones y entregaran Cullera a Valencia.[84]

Más tarde, en 1390 y en 1401 Valencia tuvo que volver a enviar su bandera y su milicia a Cullera para hacer valer sus derechos de *emprius.*[85] La venta y traspaso de Cullera a Valencia conllevó la cesión

80 AMV, LM, g3-4, fol. 98v-99 (1379, agosto 2).

81 AMV, LM, g3-4, fol. 200v (1380, noviembre 3).

82 AMV, LM, g3-4, fol. 220v-221 (1381, febrero 2).

83 AMV, LM, g3-4, fo. 222v-223 (1381, febrero 18).

84 AMV, LM, g3-4, fol. 232v-233 (1381, marzo 18) y fol. 238-238v (1381, marzo 24).

85 En 1390 Carroça de Vilaragut, señora de Corbera, había tomado prendas y rehenes entre los ganados y pastores de los vecinos de Valencia en Cullera y los jurados convocaron a la milicia para intervenir, pero el incidente acabó en solución negociada, AMV, MC, A-19, fol. 121v-124 (8 y 15 de abril de 1390).

de las rentas locales a Lluís Carbonell y a Pere Marrades, quienes acogieron al bando Vilaragut en la villa, siguiendo las instrucciones de Valencia para evitar el enfrentamiento armado con Eximèn Pérez d'Arenós, mientras el mero y mixto imperio continuaba en manos del justicia criminal de la capital,[86] La tensión aumentó entre Cullera, los anteriores señores que todavía intentaban hacer valer sus prerrogativas y la ciudad de Valencia, hasta el extremo que llevó al *consell* de la villa a solicitar a la capital su salida del patrimonio real si esta se empeñaba en cobrar ciertos derechos, motivo que obligó a constituir una comisión para llegar a un preacuerdo que habría de ser aprobado por el *consell* de Valencia.[87] El 13 de febrero de 1403 se lograron firmar unos capítulos entre Valencia, Cullera y los nuevos señores que la habían comprado, Lluís Carbonell y Pere Marrades, caballeros y habitantes de la capital, donde se establecían las nuevas condiciones de dependencia de Cullera y Sueca dentro del término de Valencia. De su aplicación se deducía que no contribuirían a las obras de *Murs i Valls*, ni en los servicios monetarios que demandara la monarquía a Valencia, ni en la obligación de hueste y cabalgada, salvo en caso de invasión del reino. Además, el justicia de Cullera volvería a disfrutar del mero y mixto imperio sobre su propio término particular, exceptuando Sueca, que se mantendría sujeta a la autoridad directa del justicia criminal de Valencia, a pesar de las posibles reclamaciones de la Orden de Montesa. Y la capital conservaría el control de las entradas y salidas de vituallas o de otras mercancías sobre el río Júcar, con el poder de otorgar licencias o introducir prohibiciones, y con plena exclusión de las competencias del baile general del reino. También, se indicaba que el deslinde del término de

---

Y AMV, MC, A-22, fol. 57 (1401, enero 13), transcrito en Bernabeu Borja, Sandra, Narbona Vizcaíno, Rafael, *Manuals de consells de la ciutat de València (1400-1406),* València: Fonts Históriques Valencianes, 2023, p. 102.

86 Carreres Zacarés, Salvador, *Notes per a la història dels bandos de València*, València, Fill de F. Vives Mora, 1930, doc. x a2, p. 95 y doc. x d2, p. 99 (1400, mayo 22).

87 AMV, MC, A-22, fol. 218 (1402, noviembre 7). Bernabeu Borja, Sandra, Narbona Vizcaíno, Rafael, *Manuals de consells de la ciutat de València (1400-1406),* p. 327.

Morvedre, Valencia, Cullera y Sueca en un fragmento del mapa de Nicolas Sanson, Paris, 1653

Cullera respecto al dominio inmediato del monasterio de Santa María de Valldigna sería revisado por Valencia.[88] La recuperación casi completa de la autonomía municipal original no mencionaba el uso particular de los pastizales ni el veto a los ganados de Valencia.

Morvedre

Idéntico control sobre los pastos se manifestaría en Morvedre incentivando el rotundo rechazo a aquella subordinación en las décadas siguientes. La ampliación del boalar particular de Morvedre, consentida por Valencia, había llevado a los vecinos de la villa a aumentar el tamaño de sus rebaños, lo que en evidente correspondencia imitaban los de Valencia.[89] Y del mismo modo, se obligaba a los jurados de Morvedre a anular la prohibición que habían dictado de sacar grano a los ciudadanos de Valencia, cuando tuviesen explotaciones agrarias en aquel término y deseasen proceder a su venta en Valencia.[90] El ejercicio de la señoría valenciana incluso se expresó con contundencia contra el intento del infante Juan de reclamar la cena de ausencia, o el del infante Martín de recaudar impuestos en Morvedre con los que financiar la campaña de Sicilia y Cerdeña, tal y como había hecho en las demás villas reales, momento en que la ciudad de Valencia rechazó de plano la iniciativa, aduciendo que Morvedre pertenecía a la contribución de la ciudad y que la casa real no tenía potestad sobre la villa, con lo que la capital hacía imposible aplicar aquella demanda. Y lo mismo ocurrió cuando los jurados de Valencia rechazaron la petición hecha a Morvedre para que

88 AMV, MC, A-22, fol. 57 (retorno de la fuerza armada en 1401); fol. 287v-288 (referencia explícita a los capítulos suscritos el 12 de abril de 1403, según el acta de la sesión del *consell* de 24 de abril de 1404)); fol. 339v (deslinde en 1405). La villa se compró por 25.000 florines y ahora el rey habría de pagar 20.000 a los dos señores, a los que se añadieron otros 5.000 pagados a ambos por la ciudad de Valencia por los derechos del puerto, los cuales fueron financiados mediante la emisión de censales, AMV, MC, A-22, fol. 306-306v (2 de julio de 1404).

89 AMV, LM, g3-4, fol. 138v (1380, febrero 1).

90 AMV, LM, g3-4, fol. 117-117v (1379, diciembre 26).

pagase los derechos de coronación o "novell regnat" exigido por los oficiales de Fernando el Católico, alegando que la villa pertenecía a la contribución de Valencia, que estaba bajo su tutela, custodia y jurisdicción y, en consecuencia, estaba exenta del pago que obligaba a las demás villas reales.[91]

En realidad, la dependencia hacia Valencia quedó plasmada desde el principio y de forma efectiva bajo dos aspectos principales. Primero, con la obligación impuesta a Morvedre de contribuir con el diez por ciento a todas las donaciones solicitadas por el rey o por las cortes a la ciudad de Valencia, según se formalizó en 1371 y se aplicó en 1374, cuando la financiación de cincuenta lanzas para servir al rey en los confines de la Cataluña atacada por los franceses le obligó a asumir 458 florines (5.258 sueldos); y las poco más de 80 libras (1.600 sueldos) que en 1379 le correspondieron en concepto del donativo previsto por las cortes de Monzón, y esto cuando Morvedre poseía 892 vecinos en 1373 y 1.297 vecinos en 1379, a tenor de la recaudación del monedaje.[92] Los jurados de Valencia comunicaron a los de Morvedre que se había procedido a repartir parte del donativo votado en las cortes de Monzón mediante *compartiment* o impuesto directo. Al reino se le habían adjudicado 3.244 libras 1 sueldo 5 dineros, es decir, 64.880 sueldos aproximadamente, de los cuales 16.090 sueldos correspondían a la ciudad de Valencia, es decir, el 25 % del total. Sin embargo, aquella cantidad se dividió entre la propia ciudad y la villa dependiente de Morvedre, adjudicando 804 libras 10 sueldos 10 dineros a la primera (aproximadamente 16.090 sueldos) y 80 libras, 10 sueldos, 7 dineros (aproximadamente 1.610 sueldos) a la segunda, de manera que Morvedre habría de hacerse cargo del 10 % de la cantidad asignada a la ciudad de Valencia, un pago que se requería en el plazo de un mes, en diciembre de

91 AMV, LM, g3-4, fol. 36v-37 (1378, septiembre 24) infante Juan, g3-4, fol. 240v (1381, mayo 6) infante Martín; y g3-29, fol. 220-220v (1480, junio 20) Fernando el Católico.

92 La financiación de las lanzas AMV, LM, g3-3 fol. 81 y 88 (23 de octubre y 14 de noviembre de 1374); y g3-4, fol. 124-124v (19 noviembre 1379); y Villalmanzo, Jesús, Aleixandre, Josep, «La población de Morvedre durante los siglos xiv y xv a través de los morabetinos de 1379 y 1445», pp. 71-84.

1379, o en caso contrario se amenazaba con tomar prendas a los vecinos de Morvedre para cubrir el valor asignado.[93] Significativamente, el peso económico de esa fiscalidad no hubiese desaparecido con el mantenimiento de Morvedre dentro del brazo real como municipio independiente, como tampoco la habría librado con anterioridad de cargas similares.

En segundo lugar, destaca la obligación a contribuir en el mantenimiento de las murallas y fosos de Valencia, *Murs i Valls*, tanto Morvedre, Cullera, como el resto de lugares de la contribución particular de Valencia, con el argumento básico de garantizar la defensa. Las cantidades pese a ser onerosas habrían de resultar poco significativas para el vecindario saguntino, porque de forma sucesiva la cuantía de su contribución se fue reduciendo. En 1371 se propuso que la mitad se reservase para obras locales y la otra para las de Valencia, cuando la subasta del arrendamiento del impuesto se realizaría en la villa y se invitaba de forma regular a sus vecinos a participar en la misma con el fin de evitar cualquier conato de rechazo.[94] La financiación de las murallas se sostenía inicialmente con un impuesto que gravaba con seis dineros por cahiz el consumo de trigo en 1378, tanto en Morvedre como en Cullera, cómputo que quedaba sujeto a la fiscalización de los obreros de *Murs i Valls* de la capital.[95]

---

93 AMV, LM, g3-4, fol. 124-124v (1379, noviembre 19).

94 Respecto a Morvedre AMV, MC, A-16, fol. 14v-17 (12 de agosto de 1371). Por otra parte, en el ejercicio 1391-1392 las rentas de Cullera procuraron en concepto de ingresos a la clavería 7.686 sueldos 5 dineros, mientras que la recaudación del morabatí ascendió a 4.591 sueldos, LCC, O-2, fol. 3v. En 1393 las rentas ascendieron a 9.000 sueldos, y en el ejercicio 1402-1403 fueron vendidas junto a las de Planes y el impuesto de la mercadería a Samuel Nagerí, judío de Teruel, durante seis años consecutivos para quitar un censal municipal de 100.000 sueldos, O-4, fol. 3v. En aquel mismo ejercicio la clavería ingresó 8.700 sueldos de Cullera en concepto resto de la colecta del tercio-diezmo de 1397, O-4, fol. 3v. Valencia también percibió composiciones derivadas de la jurisdicción criminal, O-2, fol. 4.

95 Los jurados reconocieron a mosén Hug de Llupià, canónigo y pavorde de la catedral, a mosén Guillem Sanoguera, caballero y a Bernat d'Alpicat, ciudadano, que habían pagado a Bernat Saidia, vecino de Morvedre, lugarteniente de Valencia en aquella villa, diez libras en concepto de salario por determinar las

La cuantía se recaudaba adjudicando en Valencia el arrendamiento anual mediante subasta pública en la lonja, habitualmente celebrada el 7 de marzo. La tasa se triplicó al año siguiente, ascendiendo a dieciocho dineros por cahiz de trigo y a nueve dineros por cahiz de otros granos menores. Para ello los jurados invitaban por escrito a los munícipes de Morvedre y de Cullera a publicitar la subasta y a promover la asistencia y la puja en el concurso entre los vecinos de las villas.[96] Sin embargo, las pujas de los valencianos solían estar subvencionadas, como ocurrió en 1380, cuando los jurados ordenaron pagar diez florines (110 sueldos) a Francesc Moncofa, mercader de Valencia, por la promesa contraída por los tres obreros de *murs i valls* para aumentar su alzada por Morvedre.[97] Esta circunstancia aumentaba el malestar previo en la villa no solo por tener que soportar la fiscalidad foránea sino también porque la gestión quedaba en manos de arrendatarios valencianos, dejando al vecindario local como comparsa o como simples ayudantes de aquellos. Berenguer de Rojals, ciudadano de Valencia y arrendador del impuesto, topó con la negativa y las amenazas de los vecinos de Morvedre, necesitando el

cuestiones inherentes a la contribución de Morvedre en las obras de la muralla, AMV, LM, g3-4, fol. 32 (1378, septiembre 2). También Joan Suau, Jaume Romeu y Andreu Vidal, percibieron treinta florines cada uno en concepto de trabajos extraordinarios, sostenidos por las demandas de los afectados por las demoliciones de casas más allá del Turia durante la fortificación de Valencia en la Guerra de los Dos Pedros, así como por los pleitos y quejas presentadas por los poseedores de tierras y por las universidades de Cullera y Sueca para dirimir su contribución en las obras de *Murs i Valls*, LM, g3-4, fol. 143 (1380, marzo 6) y fol. 146 (1380, marzo 19).

96 Para Morvedre, AMV, LM, g3-4, fol. 18, 61v-62, 142 y 227. En el caso de Cullera se convocó a sus jurados en Valencia antes de cuatro días para tasar la cuantía concreta de su participación o, en caso contrario, subastar el arrendamiento del impuesto en la villa y su término, LM, g3-4, fol. 65-65v (1379, febrero 25). Los jurados reconocieron a sus homónimos de Morvedre que los obreros de *Murs i Valls* habían pagado a Bernat Saidia, vecino de Morvedre y lugarteniente en la villa de los administradores de los impuestos de Valencia, diez libras de salario por oír, declarar y determinar las dudas y cuestiones derivadas de la recaudación en la villa, LM, g3-4, fol. 189 (1380, octubre 11).

97 AMV, LM, g3-4, fol. 146 (1380, marzo 19).

respaldo institucional de los jurados valencianos para poder proceder en sus actuaciones recaudatorias.[98] El conflicto derivó en negociación tras los pleitos planteados por Morvedre, propiciando que Valencia acabase por fijar una cuantía fija de quinientos sueldos anuales, que se rebajaron a trescientos en 1419.[99]

Sin embargo, aquella decisión solo pudo alcanzarse por la negociacición entre el *consell* de Valencia y el propio monarca con objeto de zanjar un conflicto reproducido y alargado con diferentes pleitos. Alfonso el Magnánimo terminó derogando por segunda vez el privilegio concedido por su padre a Morvedre el 5 de julio de 1412, con el cual le había devuelto la independencia municipal en recompensa al apoyo ofrecido durante la campaña que le llevó al trono de la Corona de Aragón, y esto cuando la capital se le había opuesto. La ciudad de Valencia ofreció al rey 15.000 florines (165.000 sueldos) en 1417 para conseguir una sentencia favorable en el pleito, pese a que esta se presentó como un acto imparcial de la justicia regia y, con ello, se devolvía o se conservaba Morvedre bajo la dependencia jurisdiccional de la ciudad Valencia. No obstante, los magistrados de Morvedre continuaron resistiéndose, haciendo necesaria la directa intervención real para destituir al justicia local y obligar a la villa a repetir su elección. Después, su sustituto tuvo que tomar posesión del cargo en Valencia, jurando como lugarteniente del justicia criminal de la capital, mientras se mantenía expuesta la bandera y repicaban las campanas convocando a la milicia valenciana, que en caso de negativa amenazaba con actuar expeditivamente. Desde aquel momento Valencia obligó a Morvedre a contribuir al mantenimiento de sus murallas y fosos con los quinientos sueldos anuales. Además, le reclamó las cantidades porcentuales que como villa dependiente había dejado de pagar en los donativos realizados al monarca por Valencia

98 AMV, LM, g3-4, fol. 143v (1380, marzo 7).

99 Inicialmente se estableció una sisa de 12 dineros por cahizada de trigo y 6 por el de cereales menores, que el 19 de febrero se subió a 18 y 9 respectivamente. Sobre la cuantía inicial de la contribución AMV, MC, A-16, fol. 14v-17 (1371); y sobre la subida de la cuantía a todos los lugares de la contribución, incluida Cullera, LM, g3-4, fol. 65-65v (1379). Sobre 1419, AO, privilegio 8 de Alfonso el Magnánimo (18 de septiembre de 1419, pp. 464-465.

en tiempos de Martín el Humano. El resultado final fue la imperativa sumisión de Morvedre.[100]

Contrapuntos

Cullera y Morvedre quedaron bajo la dependencia de Valencia en diferente modo y su justicia criminal actuó como órgano jurisdiccional superior. A principios del siglo xv, antes de suscribir el convenio con el que se devolvió el mero y mixto imperio al justicia de Cullera y a petición de sus jurados, el *consell* de Valencia perdonó el crimen perpetrado por Joan Llorenç, vecino de la villa, en la persona de Martí, otro de sus vecinos, liberó de cualquier responsabilidad a su persona y a sus bienes, y permitió su regreso a la villa. Y poco después, Valencia concedía permiso a Cullera para introducir una nueva carga impositiva que sufragase sus necesidades, bajo dos condiciones indefectibles, de modo que afectasen por igual a viandantes, extranjeros o vecinos, por un lado, y que al menos quinientos de los sueldos recaudados sirvieran para el mantenimiento del castillo y de la iglesia que cobijaba. Y, del mismo modo, la ejecución en la hoguera de una mujer acusada de *metzinera* o envenenadora en Morvedre y de haber causado la muerte de otra, suministrándole jarabes, contó con la presidencia de los oficiales valencianos, significando el pleno ejercicio de la adquirida jurisdicción local.[101] La captura del joven raptor de una doncella, hija de la viuda de Valleriola, en los hostales del camino, llevó a los jurados a rechazar el uso de la jurisdicción local para iniciar los interrogatorios procesales en Valencia, aunque estaba preso en Morvedre, la cual reclamaba que fuese juzgado en la villa.[102]

---

100 Bernabeu Borja, Sandra, «Alfonso el Magnánimo, Valencia y la compra de la jurisdicción de Morvedre (1416-1420)», *Cuadernos del CEMyR,* 30 (2022), pp. 85-108.

101 Sobre Cullera AMV, MC, A-19, fol. 129-129v (1390, mayo 7); y A-20, fol. 114v (1393, agosto 14). Sobre Morvedre MC, A-29, fol. 88 (1429, mayo 14).

102 AMV, LM, g3-30, fol. 329-331 (1484, diciembre 19 y ss.)

La recuperación de la independencia de Cullera acentuó el contraste con Morvedre, soluciones diferenciadas, que quizás derivaban de su diversa situación geográfica, porque Morvedre apenas estaba separada de Valencia por una llanura, mientras que la Albufera se interponía entre Cullera y la capital, haciendo necesario circunvalar el lago y transitar por una cadena de pequeños señoríos ajenos a su jurisdicción directa, de lo que derivaba el interés de Valencia por el control de Sueca, única vía de acceso a Cullera desde el norte.

Pese a la humillación inicial que supuso para las oligarquías de las dos villas, sobre todo de Morvedre, las cargas derivadas de la dependencia plena hacia la capital, en contrapartida, tampoco faltaron algunos beneficios anexos, como la solicitada y conseguida construcción de un puente en Cullera y otro sobre el barranco de Carraixet para llegar a Morvedre, que sin duda permitieron mejorar la comunicación radial de la capital.[103] También, la posibilidad de entrar y vender el vino del Camp de Morvedre en la ciudad, tradicionalmente vetado a los lugares ajenos a la contribución, así como la supresión de cualquier pago por la entrada de productos al mercado desde que pasaron a formar parte del vecindario urbano, un acceso libre que también lo fue para el almudín de Valencia, donde se vendía el grano importado por vía terrestre y marítima con un precio intervenido por la municipalidad para beneficiar al consumo popular. Además, la adquirida vecindad en la contribución de Valencia garantizó la tutela judicial en los conflictos con los señoríos vecinos, caso de la defensa del derecho de Morvedre a las aguas del Palancia, interrumpidas por Segorbe, o contra Joan de Vallterra, señor de Estivella, que paralizaba la actividad de sus molinos reteniendo su fluir.[104] A petición de los jurados de Morvedre, los de Valencia ampliaron el *bovalar* de la villa en 1380, aun cuando se había practicado un deslinde poco tiempo atrás.[105] Ni siquiera su obligada participación en

103 AMV, LM, g3-4, fol. 151v, Cullera (2 de mayo de 1380); y MC, A-22, fol. 64, Morvedre (21 de febrero de 1401).

104 AMV, MC, A-22, fol. 316v, pleito de aguas con Segorbe (4 de septiembre de 1404); y LM, g3-30, fol. 230, Joan de Vallterra (1483, noviembre 12).

105 AMV, LM, g3-4, fol. 138v (1380, febrero 1).

la hueste y cabalgada de la capital dio lugar a reticencias, al preverse los correspondientes salarios.[106]

También, los de Morvedre y los de Cullera, convertidos en vecinos de Valencia, acabaron beneficiándose de los exclusivos *emprius*, de las franquicias, usos, libertades, costumbres e inmunidades de Valencia, e incluso encontraron abiertas las puertas de la promoción social en la capital del reino.[107] Bajo el paraguas de la ciudad los nuevos vecinos de la contribución y término de Valencia encontraron amparo y defensa respecto a los abusos exteriores. Los jurados de Valencia recriminaron al alcaide y procurador de Chelva el peaje cobrado a través del justicia de Sinarcas a Nicolau Sorià, carnicero de Morvedre, por el tránsito de ganado en sus tierras, dado que todos sus vecinos como todos los habitantes del reino eran francos por fuero y aquellas imposiciones ilegales producían "gran danmatge en les llibertats de la ciutat, ço que huy deben molt esquivar".[108] Del mismo modo, los jurados de Valencia también intercedieron ante el rey de Portugal, recordándole que meses atrás se le había solicitado la restitución o el valor de una carga de sardinas y de otras mercancías, estimadas en 484 florines (5.324 sueldos), que Pere López Verdú y

106 Sobre la convocatoria valenciana y la presencia de las milicias de Morvedre y de Cullera en 1398, AMV, MC, A-20, fol. 222-223. Se conserva un fragmento del ajuste de cuentas entre Valencia y Morvedre derivado de aquella movilización, donde se consignan un total de 141 libras 1 sueldo por la soldada de tres días, pagadas a 2 caballeros armados, 14 a la jineta, 57 ballesteros y 222 lanceros de Morvedre incorporados a aquella hueste, LM, g3-6, fol. 40-41.

107 Si entre 1308 y 1399 se avecindaron en Valencia treinta personas procedentes de Morvedre, entre 1400 y 1478 lo hicieron cuarenta y tres, de los cuales treinta y ocho se trasladaron a la capital después de la sentencia definitiva de Alfonso el Magnánimo en 1419, la cual ratificaba la dependencia hacia Valencia. Los setenta y tres cabezas de familia supondrían un total de 365 emigrantes en clara correspondencia con la decadencia demográfica experimentada por Morvedre, que en 1469 ya solo contaba con 522 fuegos en contraste con los 1.435 de 1355, mientras que Valencia continuaría experimentando un crecimiento demográfico exponencial durante todo el siglo XV, Cabanes Pecourt, Mª Desamparados, *Avecindamientos de la ciudad de Valencia en época medieval. Avehinaments (1308-1478)*, Valencia: Ayuntamiento, 2008.

108 AMV, LM, g3-6, fol. 210v (1399, septiembre 2).

otros vecinos de Morvedre, vieron incautados por un ballenero armado cerca de Málaga cuando viajaban hacia Valencia en una nave castellana.[109] En el conflicto centenario que Morvedre mantenía por el término y el ejercicio de la jurisdicción del mero y mixto imperio sobre Torres Torres, señorío de Joan de Vallterra, la ciudad de Valencia apoyó la solución real de designar árbitros y desestimar el pleito ante la gobernación, que en caso de éxito supondría aumentar el espacio jurisdiccional de la capital a través de la consolidada dependencia de Morvedre; y más tarde Valencia defendía ante el rey a Morvedre en el pleito que enfrentaba a la villa en la gobernación con mosén Gracià de Monsoriu, señor de Estivella, pues ambos reclamaban la partida "del Sabato" para sus respectivos términos.[110]

En los registros de la correspondencia y de las actas de las sesiones del *consell* desaparecieron las antiguas, habituales y violentas anécdotas sobre los pastos durante el resto del siglo xv, no solo con ambas villas, sino también con el área inmediata, que había contado con la efervescente tensión que se ha referido. El funcionamiento del tribunal de los *emprius*, que convertía a los jurados de Valencia en jueces exclusivos de este tipo de causas favoreció la resolución judicial y hubo de atenuar los conflictos, que en adelante se hicieron raros.[111]

Sin embargo, no desaparecieron las resistencias locales hacia la capital, que se expresaron con el intento de cobrar peajes y con el rechazo a los salvoconductos valencianos que eximían de impuestos a sus portadores. El baile de Morvedre interceptó el ganado de Bernat Esparech, ciudadano de Valencia, que procedente de Onda vio desestimada su carta de franquicia y padeció la toma de prendas; Bernat Torrent, procurador de Violant, esposa de Lluch Ferrández, *llancer* y ciudadano de Valencia, se quejó de que se le habían presentado

109 AMV, LM, g3-20, fol. 129v-130 (1442, noviembre 5).

110 AMV, LM, g3-25, fol. 7v-8 (1461, julio 9) y fol. 32v (1461, octubre 27): sobre el pleito con Monsoriu, LM, g3-31, fol. 219v-220 (1487, junio 9).

111 Ejemplo de esa excepcionalidad se contrasta en 1438 cuando los jurados recriminaron por dos veces a sus homónimos de la villa que hubiesen tomado prendas sobre los ganados y bienes de algunos pastores de la ciudad, AMV, LM, g3-19, fol. 29-29v (1438, marzo 11).

problemas para aceptar la documentación que demostraba el beneficio de la carta de franquicia cuando su rebaño pastaba en el término; los jurados de Morvedre expulsaron a las reses de Valencia y les imponían multas inmoderadas por los daños que causaban; su colector de peajes impuso a Joan de la Pont, carnicero de Benifaió, lugar de la contribución de València, la confiscación de una capa por no pagar los impuestos en el tránsito hacia Valencia de un centenar de carneros sin respetar la franquicia que aportaba; y del mismo modo, interponía trabas a las recuas de mulas cargadas de lana que se dirigían a Valencia desde Aragón, reclamando los documentos que les eximían de pagos, cartas de procuración y de franquicia.[112]

Idéntica situación se reproducía en Sueca, pues los jurados de Valencia en calidad de jueces de los marjales notificaron al justicia de Sueca los daños causados en la alquería de Seguer, posesión de Gabriel Cabrera, *calceter*, provocada por una rabera de vacas de propiedad compartida entre Valencia y de Sueca, por valor de ocho libras y diez sueldos (160 sueldos), que habían de pagar Bernat Barret, mayor, Bernat Barret, menor, Antoni Requart y Pere Baldoví, menor, a razón de cuarenta sueldos cada uno, incluidos los portes de la carta remitida al justicia local, reclamando el envío de la cantidad total a Valencia.[113] También a Joan Andreu, *mercader*, los jurados de Sueca le habían prohibido pastar allí sus ganados y sus pastores fueron expulsados del término.[114] A Marco y a sus hijos, vecinos de Sueca, se les intentó cobrar por el rebaño que custodiaban en el Saladar con destino a las carnicerías de Valencia, pues era de propiedad compartida con Pere Domingo, ciudadano de Valencia, tomándole prendas hasta que los jurados de Valencia salieron en defensa de las

112 Bernat Esparech, AMV, LM, g3-15, fol. 30 (1421, enero 17); Bernat Torrent, LM, g3-15, fol.154-154v (1421, octubre 2) y fol. 188v-189 (1422, enero 13); multas inmoderadas LM, g3-22, fol. 46v-47 (1453, noviembre 10); Joan de la Pont, LM, g3-23, fol. 244-244v (1459, septiembre 20); lanas, LM, g3-15, fol. 31v-32 (1422, septiembre 4).

113 AMV, LM, g3-21, fol. 35-35v (1449, septiembre 22).

114 AMV, LM, g3-23, fol. 214 (1458, noviembre 16).

franquicias que los beneficiaban.[115] En cambio, la pacificación de las relaciones con los señoríos, lugares y villas próximas a Valencia dio paso a la reproducción de los problemas con otras villas más alejadas, como Alzira, Xàtiva, Orihuela, Almassora, Alicante, Elx, o como Moya, en Castilla y Albarracín, en Aragón.

Idéntica situación de rechazo local se percibe ante las exenciones fiscales que gozaban los ciudadanos de Valencia por las propiedades que poseían en las diferentes localidades. Los jurados de Morvedre quisieron hacer pagar la *peita* local a Violant de Monsoriu, viuda de Pere Suau, ciudadano de Valencia, difunto, y a sus herederos, por sus propiedades en el lugar de Benavites, término de Morvedre, e intentaron ejecutar el pago con la incautación de sus bienes. El conflicto fue creciendo y exigió la designación de árbitros y abogados por ambas partes y para que cesaran las tomas de cauciones.[116] Las circunstancias se reprodujeron en Sueca, donde ya en 1378, se exigía pagar impuestos a Bernat Olives por los bienes que tenía en el lugar.[117] Dos años después los colectores de impuestos pretendían hacer pagar el morabatín a Arnau Rovira, ciudadano de Valencia, por los bienes que tenía en el término, cuando ese era un impuesto personal y no sobre los bienes, el cual se había de cubrir donde se poseía el domicilio o casa mayor, aunque en el caso valenciano sus vecinos estaban exentos por privilegio real. Del mismo modo, se intentaba que Jaume Vidal, ciudadano de Valencia, y su madre contribuyeran por ciertos gastos de la hacienda local; y se pedía al rey la captura en Córdoba de Francisquito, lacayo de algún terrateniente de Morvedre que se negaba a pagar la parte correspondiente en el reparto de la *peita*, porque había huido tras acuchillar en la cara a Nicolau Ferrer, notario y síndico de la villa.[118]

---

115 AMV, LM, g3-20, fol. 43-43v (1441, agosto 23).

116 AMV, LM, g3-15, fol. 194v-195 (1422, enero 19); LM, g3-16, fol. 2v (1422, junio 2; y LM, g3-15, fol. 61v-62 (1422, noviembre 22).

117 AMV, LM, g3-4, fol.43-43v (1378, octubre 21).

118 AMV, LM, g3-4, fol. 134v-135 y 137 (1380, enero 9 y ss.). Sobre Francisquito, LM, g3-30, fol. 292-292v (1484, agosto 4).

Según reconocía la propia capital en la dependencia de las villas incorporadas al término de Valencia no importaba tanto la suma anual de contribución fiscal, caso de Morvedre, "car en altra guisa, si la dita vila per la una de les dites vies (en referencia a las sisas sobre consumo de cereales o tasación por casas) no contribuie o pague en les dites obres de murs e valls (de València) porie ésser al·legat o treyt a conseqüència, per part d'aquella, que no serie de contribució de la dita ciutat".[119] De hecho, en 1370 el verdadero interés radicaba en una simple subordinación territorial y jurisdiccional, que ante cualquier conflicto convertía a Valencia en juez y parte en el libre uso de los pastos, y que truncaba cualquier posibilidad a Morvedre o a Cullera de tener voz propia en las cortes o en la corte real. Pero la realidad en el siglo siguiente permitió constatar que la verdadera presión fiscal que Valencia ejerció sobre Morvedre se sostenía en la reclamación de la parte porcentual de los donativos que la capital ofreció al monarca, bien libérrimamente o bien mediante los subsidios votados en cortes. Los vínculos de Valencia con la monarquía se veían favorecidos por estos dones, cuya magnitud se repercutía porcentualmente sobre un Morvedre que carecía de voz política, de independencia municipal o de cualquier posibilidad de ser escuchada ante las altas instancias del reino, descargando fiscalmente a la capital de una parte sustancial del esfuerzo económico que obtendría compensado con los favores del monarca. Mediante la aplicación de las sentencias de Alfonso el Magnánimo la villa habría de hacerse cargo del treinta y cinco por cien de todos estos subsidios, donativos o regalos ofrecidos por Valencia a la monarquía. Y así se reconvino puntualmente en todas las ocasiones.[120]

En 1424 los jurados de Valencia reclamaron a los de Morvedre la parte proporcional del donativo que se había hecho al rey de 20.000 florines (320.000 sueldos), es decir, 243 libras 16 sueldos y

119 AMV, MC, A-15, fol. 116v-118v (3 de julio de 1370).

120 Los documentos hacen referencia a las sentencias reales que determinaron esta participación porcentual, indicándose en diferentes ocasiones que databa del 30 de marzo de 1423; del 18 de septiembre de 1418; y del 17 de septiembre de 1419.

10 dineros (4.876 sueldos) a entregar al clavario en el plazo de diez días, aunque Morvedre solicitó una ampliación del plazo.[121] De nuevo en 1449 les reclamaron 1.099 sueldos 9 dineros restantes a pagar de los 7.055 sueldos 11 dineros que en idéntica proporción les correspondía de los dones y ayudas concedidas al rey; más otros 2.000 sueldos derivados del pago de los salarios de los cien ballesteros remitidos a Nápoles en ayuda del rey por un total de 7.000 sueldos; más 314 sueldos 3 dineros proporcionales de los 11.000 que les correspondían de la ayuda concedida al rey de Navarra; todo lo cual sumaba 3.414 sueldos que debería pagar en diez días al clavario de Valencia o, en caso contrario, se haría ejecución sobre los bienes de sus vecinos.[122]

En 1466 los jurados recordaban a sus homónimos de Morvedre la relación de deudas pendientes con Valencia, pasando a enumerar el total de las cantidades concedidas al monarca y la correspondiente participación de la villa: de los 17.500 sueldos que Manuel Suau entregó al Magnánimo en Nápoles, 500 correspondían a Morvedre; de los 8.000 sueldos que financiaron los doscientos caballeros que defendieron el Maestrazgo se le adjudicaron 514 sueldos 3 dineros; de los 18.000 sueldos pagados por los cien caballeros enviados a Lleida en 1464 se derivaban 504 sueldos 3 dineros; de los 40.000 sueldos ofrecidos en las cortes de 1465 serían 3.142 sueldos 10 dineros; de los 3.000 sueldos regalados a la reina en la fiesta de Pascua de 1465 les tocaban 85 sueldos 5 dineros; de los 2.000 sueldos cedidos también a la reina para socorrer al Maestrazgo se le adjudicaron 57 sueldos 2 dineros; de los 20.000 sueldos pagados a los ballesteros y caballeros enviados a Ulldecona en 1465, serían 578 sueldos 5 dineros; de los 7.088 sueldos 10 dineros regalados al monarca durante su visita a Valencia serían 488 sueldos 3 dineros; de los 16.744 sueldos 5 dineros entregados a la reina serían 478 sueldos 4 dineros; y de los 714 florines (14.280 sueldos) ofrecidos a la reina paga pagar ballesteros en 1466 serían 224 sueldos 4 dineros. La suma total ascendía a 6.573 sueldos 3 dineros que, otra vez, se les reclamaban en

121 AMV, LM, g3-17, fol. 96v-97 (1424, abril 15).

122 AMV, LM, g3-17, fol. 10v-11 (1449, junio 13).

diez días para ser entregados a la caja del clavario de Valencia, quien los dedicaría supuestamente a amortizar deuda censal en la capital. En caso de impago se amenazaba de nuevo con hacer ejecución sobre los bienes de la villa.[123]

Bajo la dependencia valenciana Morvedre carecía de la posibilidad de reclamar gracias particulares a la monarquía y no podría causar sombra alguna sobre su hegemonía, cuando la villa carecía de representación y voz en las cortes valencianas. Así se evitaba cualquier actividad económica que debilitara a la capital, porque Morvedre tenía acceso directo al mar y, con ello, podría haber dejado abierta la posibilidad de malograr el deseado flujo de abastecimiento y comercio centralizado hacia la Valencia.[124]

---

123 AMV, LM, g3-26, fol. 190-190v (1466, febrero 3).

124 En 1378 Morvedre apoyó la contribución votada en las cortes de Monzón de 1378 contradiciendo las directrices de la ciudad de Valencia, dando lugar a la orden taxativa de Valencia que recordaba que estaba bajo su autoridad, AMV, LM, g3-4, fol. 5-5v (1378, junio 5). Mientras que Valencia reclamó al rey porque a pesar de la concesión de un privilegio en el que se ordenaba la existencia de un único cargador en el grao viejo de Morvedre, recientemente, el mismo monarca había ordenado que las galeras de la armada cargaran vino en Canet, como también a mosén Vidal de Blanes, para provisión de su propia casa, LM, g3-26, fol. 216-216v (1466, julio 8).

Capítulo IV
Las cartujas de Portaceli y de Valldecrist

En el proceso de extensión del área de influencia de la capital del reino sobre el territorio conviene detenerse también en los particulares lazos que mantuvieron los espacios señoriales vinculados a dominios eclesiásticos, como las cartujas de Portaceli y de Valldecrist, pues a pesar de tratarse de dos centros espirituales de renombre, y de tener en común la cronología de los nuevos vínculos creados a principios del siglo XV con Valencia, ambos casos presentaron un perfil muy diferente, susceptibles de reseñarse de forma independiente.

Portaceli fue fundada por el obispo de Valencia Andreu d'Albalat y Valldecrist lo fue por el infante, y después rey, Martín el Humano. Los dos cenobios acogieron a personajes singulares y de gran relieve en la vida política del momento, en la corte real y en la ciudad: el cartujo profeso Bonifaci Ferrer y Francisco de Aranda, este último en calidad de donado, es decir de seglar sujeto a la regla monástica. De hecho, ambos fueron destinatarios habituales de la correspondencia municipal en calidad de asesores con reconocido prestigio en las altas esferas de la corte real, en la pontificia o en el *consell* valenciano, incluso después de retirarse a la vida contemplativa en 1396, una circunstancia común asociada a la caída en desgracia de un grupo de notables y cortesanos en las cortes de Monzón de 1388 y también a su posterior rehabilitación en tiempos de Martín el Humano.[1]

1 Mitjà, Marina, «Procés contra els consellers, domèstics i curials de Joan I, entre ells Bernat Metge». *Boletín de la Real Academia de Buenas Letras de Barcelona,* XXVII (1957-1958), pp. 375-417; Llop Català, Miguel, «Proceso contra

Los dos personajes no dejaron de participar en los más importantes acontecimientos políticos de la Corona y de la Iglesia, tanto en el Compromiso de Caspe como en los prolegómenos de la solución del Cisma, pero también y de forma continua lo hicieron participando en los quehaceres diplomáticos y particulares de la ciudad de Valencia.[2] Esta doble actividad política y jurídica sin duda habría de afectar a las relaciones territoriales y jurisdiccionales de ambas cartujas con la capital del reino, porque ambos centros recibieron la protección real y sucesivos privilegios y donaciones que consolidaron unas bases materiales y un dominio espacial más o menos extenso. No obstante, la realidad documental nos muestra una diferencia fundamental, porque mientras Valldecrist contó con un número de vasallos relativamente suficiente sobre los que ejerció el señorío y, en consecuencia, la cuantía de las rentas fue significativa, por otra parte, y sin este recurso humano, en cambio, Portaceli tuvo que sufrir una situación que se podría señalar de cierta necesidad económica, si hacemos caso de las subvenciones y limosnas concedidas por la ciudad.[3] A efectos comparativos cabría señalar la diferencia entre los

D. Pedro de Moncada (1416). Apuntes y comentarios sobre el uso de `aemprius´», pp. 415-471; y Narbona Vizcaíno, Rafael, «El trienio negro: Valencia, 1389-1391. Turbulencias coetáneas al asalto de la judería», pp. 177-210.

2 Ferrer i Orts, Albert, *Bonifacio Ferrer (1355-1417) y su tiempo según sus primeros biógrafos, los cartujos Civera i Alfaura.* Salzburg: Analecta Cartusiana, 2018; Ferrer i Mallol, Mª Teresa, «Un aragonés consejero de Juan I de Martín el Humano: Francisco de Aranda», *Aragón en la Edad Media*, 14-15 (1999), pp. 531-562; y Ferrer i Orts, Albert, Ferrer del Río, Estefania, «Francisco de Aranda (1346-1438): noble y cartujo al servicio de la Corona de Aragón», *Historia del Orbis Terrarum*, 15 (2015), pp. 41-58.

3 Por ejemplo, en 1402 el *consell* concedía trescientos florines a Bonifaci Ferrer, prior de Portaceli, para su viaje a Aviñón, año en que Benedicto XIII le anexionaba las rentas de la parroquia de Benaguasil para aliviar su penuria de medios; en 1469 pagaba mil reales de plata para reparar el acueducto que le proporcionaba el agua; y en 1481, de nuevo, volvía a conceder mil sueldos a Portaceli para compensar la extraordinaria necesidad que sufría. AMV, MC, A-22, fol. 170v; A-38, fol. 78v; Nicolau Bauzà, Josep, *Pàgines de la història de Benaguasil*, Benaguasil: Ajuntament, 1990, p. 45 y MC, A-42, fol. 180. Por su parte, en el momento de la fundación, en 1385, la cartuja de Valldecrist ya contaba

dos cenobios, puesto que mientras las rentas anuales de Portaceli en 1444 ascendían a 6.000 sueldos, las de Valldecrist cubrían 14.000 y, del mismo modo, mientras los vasallos de Portaceli (La Pobleta) pagaban 270 sueldos anuales en la décima eclesiástica, los de Valldecrist (Altura y Alcublas) alcanzaban los 6.990 sueldos.[4] Desde esta doble realidad podemos presuponer una relación muy diferente de las dos cartujas con Valencia, la cual derivaba no tanto de la proximidad o lejanía de la capital, con treinta y sesenta kilómetros de distancia del centro urbano respectivamente, como del ejercicio jurisdiccional sobre sus respectivos términos. También se comprueba que mientras Portaceli gozó de la tutela de la ciudad de Valencia, Valldecrist contó con los sucesivos privilegios y donaciones de la casa real. No obstante, un buen ejemplo de la protección que la capital ejerció sobre ambos cenobios, incluso ante la propia jerarquía eclesiástica, se documenta en la carta dirigida a Alfonso el Magnánimo defendiendo las rentas episcopales cedidas antaño por Tortosa a las dos cartujas, que en 1441 una decisión conciliar pretendía rescindir, dando ocasión a la intervención tutelar de Valencia ante el monarca, la reina y el secretario real Joan Olzina para evitar su aplicación.[5]

A principios del siglo xv la ciudad formalizó de una forma más clara la heterogénea relación con el territorio que le rodeaba, según

---

con 24.000 sueldos de renta anual, y a título anecdótico habría que añadir otros recursos como los mil sueldos que la villa de Penàguila le pagaba en 1412, Díaz Manteca, Eugenio, «La fundació de la Vall de Crist (1985-1988)», *Boletín de la Sociedad Castellonense de Cultura*, 61 (octubre-desembre 1985), pp. 591-648; Carreres Zacarés, Salvador, (ed.), *Libre de memories de diversos sucesos y fets memorables e de coses senyalades de la ciutat e regne de Valencia (1308-1644)*, Valencia: Acció Bibliogràfica Valenciana, 1930, vol. 1, p. 144; y LM, g3 -11, fol . 27v (1412, marzo 27).

4 Furió Diego, Antoni, «El valor d'una cartoixa. Les rendes i la contribució fiscal de Portaceli en les dècimes pontificies dels segles xiv i xv», en Ferrer, A., Fuster, F., Gómez, J. M., *La cartoixa de Portaceli, 1272-2022. Vuit segles de testimoni*, València, puv, 2022, pp. 42-43; y Cabanes Pecourt, Mª Desamparados, *Los monasterios valencianos. Su economía en el siglo XV,* Valencia, Universidad, 1974, vol. 2, pp. 69 y 120.

5 AMV, LM, g3-20, fol. 64-65 (1441, noviembre 28).

la pertinencia o la inclusión de cada espacio dentro de su contribución particular, de su término general, o bien quedaba como tiempo atrás bajo la influencia general que la capital ejercía sobre todo el reino. De hecho, ambas cartujas pertenecieron y fueron reconocidas durante todo el período bajomedieval dentro de dos ámbitos jurisdiccionales diferentes, consecuencia de las propias trayectorias, según se comprueba todavía a finales del siglo XV, cuando Valldecrist con sus dominios de Altura y las Alcubles seguían reconocidos como señoría eclesiástica, mientras que Portaceli no aparecía dentro de aquel marco fiscal-jurisdiccional, ni tampoco como un espacio señorial individualizado, al continuar incluido dentro del realengo propio de la ciudad de Valencia.[6]

La proyección ciudadana

Desde principios del siglo XIV la ciudad de Valencia había extendido su influencia sobre el territorio que le rodeaba, y mucho más allá, dentro de un proceso continuo que no se concluyó hasta finales del siglo siguiente. Esta acción fue simultáneamente política, económica y jurisdiccional e, inicialmente, se manifestó de forma diferenciada sobre los tres ámbitos ya referidos —contribución particular, término general y reino— con la firma de diferentes convenios o con concordias específicas con la monarquía y con los señoríos, pero aquellas distinciones fueron diluyéndose, según comprobaremos con detalle en estos dos casos.

La contribución particular de la ciudad de Valencia quedó constituida desde el momento de la conquista sobre un conjunto de lugares y alquerías, que abarcaba espacios a veces discontinuos de realengo en las cercanías de la ciudad con una extensión aproximada de 134 kms^2, donde las ordenanzas municipales se aplicaban al igual que en

6 Guinot Rodríguez, Enric, «Senyoriu i reialenc al País Valencià a les darreries de l'època Medieval», pp. 198-200.

el interior de los muros.[7] Allí, los habitantes fueron considerados vecinos de pleno derecho, beneficiándose de los privilegios y franquicias urbanas, con la obligación añadida de incorporarse a su milicia para seguir el estandarte ciudadano cuando este fuera convocado para defender las prerrogativas ciudadanas. El área empezó a quedar definida de forma cada vez más precisa a mitad del Trescientos, cuando se iniciaron tanto la construcción de la nueva muralla como el proceso de absorción de algunos lugares y alquerías con la compra de señorías territoriales que hasta entonces no formaban parte de ella —según se indicó—, de modo que los alrededores urbanos acabaron por constituir un espacio homogéneo pero discontinuo sometido sin obstáculos a las ordenanzas de los jurados de Valencia.

Esta estrategia de ampliación de la contribución particular combinó la compra de jurisdicciones señoriales, bien a instancia de Valencia; bien de sus señores, caballeros y ciudadanos de residencia urbana y miembros habituales del *consell* municipal; o bien por el ofrecimiento de los propios habitantes de unas comunidades rurales dispuestas a pagarle al señor el precio marcado, logrando así la nueva dependencia urbana con el apoyo y la subvención de la capital. En otros casos, el *consell* valenciano concordó pactos con los señores y con los habitantes para ajustar el pago local de las sisas municipales sobre el pan, el vino y la carne, a cambio de beneficiar a la comunidad local de los privilegios valencianos y, con ello, los lugares quedaron incluidos *de facto* dentro de la contribución particular de Valencia en calidad de miembros de pleno derecho, de modo que aquellos dejaban de formar parte del término general, tal como ocurrió con la cartuja de Portaceli. Al menos quince lugares se agregaron por cualquiera de estos métodos entre 1320 y 1479, según se ha particularizado más arriba: Albuixech, Museros, Carraixet, Carlet, Foios, Alboraia, Alcàsser, Alaquàs, Benifaió, Alfara, Benetússer, Vinalesa, Carpesa, Borbotó y Beniferri.

El término general de Valencia estaba delimitado por los primeros fueros de Jaime I, comprendía un área extensa, acotada por

7 Guinot Rodríguez, Enric, «El patrimoni reial al País Valencià a inicis del segle xv», p. 585.

los términos de las villas de Morvedre, Puçol, Chiva, Buñol, Turís, Monserrat, Alzira y Cullera. A mediados del siglo XIV había 51 entre lugares y alquerías dentro de este término general, pero en premio a la resistencia ofrecida por la ciudad en la Guerra de los Dos Pedros, un privilegio real de 1364 amplió este término general al incluir Morvedre (130 kms^2), El Puig (30 kms^2) y Cullera (53 Kms^2), con sus respectivos términos, masías y alquerías. La influencia directa de la capital alcanzaba entonces hasta treinta kilómetros lineales por el norte y cuarenta por el sur hasta sumar entonces un total aproximado de 600 kms^2. Dentro de este término general también había muchas pequeñas señorías, pero sin distinción todos los lugares quedaron obligados a participar en el mantenimiento de las murallas de la capital con el impuesto de *Murs i Valls*, según una cuantía regular y estimada por el *consell* valenciano. Si en la contribución particular el mantenimiento de las murallas se incluía en el pago de las sisas sobre el consumo, las localidades del término lo pagaban de forma independiente, porque allí la ciudad no cobraba sisas, aunque sí lo hacian, por ejemplo, Cullera y Morvedre para nutrir su propia hacienda.

Esta capacidad fiscal fue simultánea a otras obligaciones, en especial el término general quedaba sometido a la acción jurisdiccional de la justicia urbana, hecha la excepción de los caballeros que ejercían el mero imperio en algunas señorías intercaladas dentro de la Huerta e incluso muy cercanas en Valencia. Pero en la mayoría de los casos, según los fueros que determinaban la llamada jurisdicción alfonsina, el justicia criminal de Valencia era competente en aquellos delitos que contemplaron la posibilidad de la pena de muerte, mutilación, tormento, castigo corporal o destierro. Por otra parte, los lugares y villas de este término general tenían prohibido exportar víveres fuera del reino, es decir, la ciudad les obligaba a vender las vituallas en el mercado urbano y, además, tenían prohibido comprar o vender pan, carne y vino en Valencia sin pagar las correspondientes sisas municipales. En cambio, el aprovechamiento de los recursos naturales del mismo término, y también del reino, bajo el concepto de *emprius* beneficiaba a la capital según los fueros y privilegios fundacionales de Valencia y, en consecuencia, los pastos, las aguas, el yeso o la cal, las canteras de piedra, la arcilla, la madera, la leña y el carbón, etc.,

podían ser aprovechadas bajo las directrices marcadas por la capital. De esta situación de absoluta hegemonía derivaron múltiples conflictos, casi permanentes, sobre todo ante el interés local en delimitar los boalares o cotos boyales locales, donde debía quedar garantizado el pasto exclusivo de los rebaños propios.[8]

Aparte de la contribución particular y del término general, la acción urbana se extendía mucho más allá, hasta llegar en teoría a todo el reino de Valencia, si bien en realidad se concentraba de forma especial sobre las comarcas centrales sometidas administrativamente a la gobernación de Valencia. En estos lugares la acción ciudadana se amparaba de nuevo en el llamado privilegio de los *emprius*, que por concesión real dejaba a los habitantes de Valencia el aprovechamiento de los recursos del reino y, además, convertía a sus jurados de la ciudad en los jueces de cualquier conflicto derivado de su aplicación. Las sentencias de este tribunal de los *emprius* permitían al *consell* llegar a movilizar a la milicia urbana para aplicar la ley con el uso de la fuerza armada, e incluso a tomar posesión de los señoríos que se resistieran para cubrir los gastos militares y judiciales del conflicto, caso concreto que se experimentó en el vizcondado de Chelva, frontera con Castilla y Aragón, el cual quedó en manos de la ciudad de Valencia entre 1395 y 1407, tal y como tiempo después ocurrió, entre 1464 y 1472, con la baronía de Arenós, que comprendía la Pobla de Arenós, Vilafermosa y otros lugares en el Alto Mijares.[9]

En realidad, estas situaciones de fuerza y violencia fueron extraordinarias y deben situarse dentro de una estrategia más amplia, pacífica y financiera de la metrópolis, para conseguir el ejercicio de un control efectivo y directo sobre diversas áreas del reino. Los préstamos

---

8 Sobre los boalares y la conflictividad ganadera, Rubio Vela, Agustín, Enrique «El ganado de Valencia y los pastos del reino. El avituallamiento urbano bajomedieval como factor de conflictividad», pp. 655-657; y Cruselles Gómez, Enrique, «Pastos, ganadería ovina y mercado regional de la lana en el reino medieval de Valencia», pp. 798-811.

9 Narbona Vizcaíno, Rafael, «El dominio de Valencia sobre el vizcondado de Chelva (1395-1408): sobre la libertad de la ciudad y la libertad del reino», pp. 229-255; y Llorca, Fernando, *Sublevación del infante don Jaime de Aragón*, p.19.

monetarios a la monarquía constituyeron la estrategia ciudadana empleada en diferentes ocasiones del siglo xv para retener temporalmente el control de territorios concretos, a veces alargándose decenios. Por ejemplo, entre 1391 y 1405 el llamado Antiguo Patrimonio del infante Martín y de María de Luna quedó empeñado a la ciudad de Valencia hasta el retorno de 50.000 florines, prestados para financiar las campañas de Sicilia y Cerdeña, circunstancia que vinculó a la ciudad los castillos y villas de Llíria, Jérica, y un amplio conjunto territorial con Pina, Barracas, Altura, las Alcubles y otros lugares mucho más meridionales. Y con la misma fórmula se agregaron temporalmente y pasaron a manos de Valencia las señorías de Paterna, Benaguasil y la Pobla de Vallbona entre 1430 y más allá de 1516; la villa de Cocentaina entre 1446 y 1448; las de Elx y Crevillent entre 1468 y 1472; y la de Gandía entre 1470-1486, siempre acompañadas de sus propios términos. Y es en el seno de este marco general de proyección de la política económica, territorial y jurisdiccional de la ciudad de Valencia donde cabe encuadrar la incorporación de los dominios de las cartujas de Portaceli y de Valldecrist bajo la tutela de la ciudad de Valencia. Sin embargo, en estos dos casos los vínculos con la capital se crearon gracias a unos pactos o concordias que se situaban en un intermedio entre la donación real y la firma de compromisos entre la ciudad y las cartujas.

No es de extrañar que esta tutela iniciada con intensidad a principios del siglo xv favoreciera que los jurados de Valencia remitieran sus misivas a las dos cartujas para promover las oraciones de unos monjes dedicados a la vida contemplativa y, por tanto, muy cercanos a la divinidad. Con estas rogativas se pretendía propiciar la desaparición de la peste o de la sequía, la llegada de la lluvia o el mantenimiento de la paz pública, e incluso se llegó a implorar con oraciones la intervención celestial en la elección de los nuevos jurados, que eran elegidos con el preceptivo sorteo de redolinos, bolas de cera que incluían un pequeño pergamino con el nombre de los aspirantes. Las oraciones monásticas debían incentivar la azarosa selección de las personas adecuadas para ejercer el gobierno ciudadano en un período muy delicado, inmediatamente posterior al grave conflicto militar que se había sufrido la ciudad antes del Compromiso de Caspe. Desde aquel momento en que se inició la tutela ciudadana sobre las

cartujas de Portaceli y de Valldecrist, ambas se convirtieron en receptoras habituales de las urgentes necesidades espirituales del gobierno municipal en los momentos más difíciles.[10] Y de esa proximidad y cercanía se derivaría una confianza que permitía a los jurados la recomendación de hospitalidad hacia algunos visitantes como Jaume Colom, ciudadano de Barcelona; para acoger en la vida cartuja a Joan Correger, natural de Valencia; para que el hijo de Guillem Saera, racional de la ciudad, recuperara la salud; y incluso para que el prior de Valldecrist rechazara la aspiración a la vida contemplativa del hijo de *mestre* Francí Rovira, cirujano y ciudadano de Valencia, por la negativa paterna a que diese ese paso.[11] En 1478 los jurados ponían a la cartuja de Portaceli bajo la especial protección de la ciudad ante la próxima arribada de los visitadores de la orden y, un poco más tarde, demandaban a los mismos que interviniesen en Valldecrist para apaciguar la división entre los monjes[12].

Portaceli

La cartuja de Portaceli, ubicada aproximadamente a treinta kilómetros de la ciudad, con 28 kms^2 de un término montañoso y muy poblado de pinares, quedaba incluida dentro de la diócesis de Valencia. Una petición real de Martín el Humano, formulada en la reunión del *consell* el 29 de mayo de 1403, a través del gobernador Pere

10 Las oraciones también se pedían, a veces simultáneamente, a los monasterios del Espíritu Santo de Gilet y de San Jerónimo de Puçol, a las monjas de San Miguel de Llíria, a los franciscanos de Chelva y a los frailes de El Puig, Rubio Vela, Agustín, *Epistolari de la València medieval I*, doc. 64 (1403, junio 11) y 76 (1402, abril 10); y 1998, doc. 86 (1424, enero 11), 87 (1424, diciembre 18), y 96 (1478, mayo 15). También AMV, LM, g3-11, fol. 99v-100 (1412, octubre 5); g3-14, fol. 7v-8 (1418, mayo 18); y g3-15. fol. 14v-15 (1420, diciembre 15).

11 Jaume Colom, Joan Correger, AMV, LM, g3-17, fol. 27v-28 y fol. 51 (1423, 17 de agosto y 14 de octubre); el hijo de Guillem Saera, g3-20, fol. 53v-56 (1441, septiembre 6); y Valldecrist, g3-31, fol. 341-341v (1488, septiembre 5).

12 AMV, LM, g3-28, fol. 171 (1478, marzo 12) Portaceli; y g3-31, fol. 79-79v (1485, septiembre 6) Valldecrist.

Boïl y del *mestre racional* Pere d'Artés, indujo a la ciudad a aceptar la custodia y la protección de las cartujas de Portaceli y de Valldecrist, de sus señoríos y de sus respectivos términos, mediante la concesión de las libertades, privilegios e inmunidades de la capital.[13] Es de suponer que esta cobertura se expresó primero de forma tímida, porque no hemos encontrado ninguna noticia al respecto, excepto una actuación casi anecdótica de los jurados en defensa de los derechos de Portaceli, cuando rechazaron las intervenciones del justicia, del *mostassaf* y de los prohombres de El Puig, con las que aquellos pretendían hacer desaparecer la obligación impuesta por la cartuja a los pescadores de abastecerla dos veces a la semana.[14] La situación experimentó un giro importante en 1447, cuando se planteó que aquella tutela debía contemplar su incorporación efectiva al término general de la ciudad, condición que quería materializarse por la reiterada voluntad de sus habitantes de cumplir las directrices de los jurados de Valencia.[15]

Así, el 22 de mayo de 1447 entró en vigor aquel acuerdo de 1403, cuando el prior, monjes, vasallos, bienes y derechos de la cartuja de Portaceli —ahora de nuevo y sin la de Valldecrist— quedaban bajo la protección directa de Valencia, aceptando todas las libertades y privilegios de la capital del reino, lo que ratificaba su inclusión dentro del término general y contemplaba a todos los habitantes como vecinos de pleno derecho. En consecuencia, la capital les defendería respecto a las adquiridas inmunidades, franquezas y *emprius*. Entre otras contrapartidas derivadas de esta absorción los habitantes laicos de La Pobleta —una pequeña aldea de la cartuja— deberían incorporarse a la milicia urbana siempre que fuera necesario defender los fueros y privilegios de Valencia.[16] También deberían hacerse cargo y

13 AMV, MC, A-22, fol. 244 (1403, mayo 29). Sobre la delimitación de su término y amojonamientos anteriores, Fuster Serra, Francisco, *La cartuja de Portaceli. Historia, vida, arquitectura, arte,* Valencia: Ayuntamiento, 2003, pp. 109-112.

14 AMV, LM, g3-12, fol. 203v-204 (1414, octubre 20).

15 AMV, MC, A-33, fol. 286 y 289-289v (1447, mayo 10).

16 AMV, MC, A-33, fol. 289-290v.

mantener las obligaciones que ya tenían desde tiempo atrás respecto a los muros y fosos de la capital, con una cantidad anual que data al menos de 1401, momento en que la cartuja y sus dominios fueron consignados explícitamente dentro de la lista de lugares de fuera de la contribución de Valencia y, por tanto, debían pagar —como otras señorías— por el mantenimiento de las murallas y otras obras ciudadanas. Es decir, al menos desde 1401 y hasta 1500 se explicitaba que

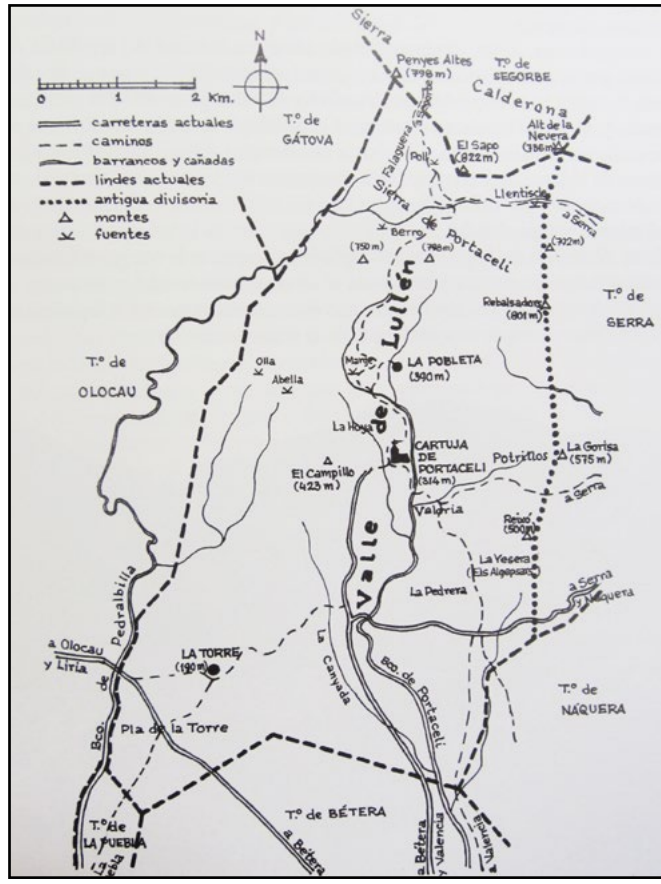

El priorato de Portaceli. Francisco Fuster Serra, *La cartuja de Portaceli. Historia, vida, arquitectura, arte*, Valencia: Ayuntamiento, 2003.

Portaceli y La Pobleta pagaban en conjunto por el concepto *llocs de fora de contribució* la cifra de ochenta y cuatro sueldos anuales.[17] En evidente contraste cabe recordar que en Valencia y en los lugares de su contribución particular las murallas se financiaban con una parte de las sisas que se recaudaban por la compra de cereales, en concreto con los doce de los dieciocho dineros que se cargaban sobre el cahiz de trigo (201 litros) vendidos en el almudín, según se consigna con regularidad en los libros de la *sotsobreria.*[18]

La tutela y la especial protección afianzada en 1447 insistían en que los habitantes debían ser tenidos como vecinos y beneficiarios de las inmunidades, franquicias, libertades, privilegios y favores de la ciudad, propios de sus ciudadanos y habitantes, con el fin de disfrutar de ellos en igualdad de condiciones que los que ya los aprovechaban. Si la ciudad se comprometía a defender a los habitantes del dominio monástico en el uso de esos derechos, presentes y futuros, a cambio aquellos deberían contribuir en todos los gastos comunes y universales de la contribución desde el 1 de junio de 1447, o por el contrario quedarían obligados por sus propios bienes por esa cantidad. En consecuencia, aparte de mantener la antigua contribución de muros y valladares, los habitantes de la cartuja y de La Pobleta deberían pagar las sisas del pan, de la carne y del vino por las compras o ventas que hicieran en Valencia, al igual que el resto de los vecinos de la ciudad y de la contribución particular, y solo las compraventas que hicieran en La Pobleta —al detalle y para el propio consumo— quedarían cubiertas con el pago de veinte sueldos anuales, una cantidad prefijada, mínima y regular, que fue recaudada al menos desde 1450 hasta el año 1500 por pertenecer a la general contribución.[19]

---

17 AMV, *Llibres de comptes de la sotsobreria de murs i valls,* d3-13, fol. 4. Desde esa fecha los registros consignaron el ingreso. Sobre la desaparición de los pobladores del término en 1343, sobre todo de Lullén, nombre con el que se conocía antes al lugar de La Pobleta, las destrucciones padecidas en la Guerra de los Dos Pedros y la reconstitución del patrimonio de la cartuja, Fuster Serra, Francisco, *La cartuja de Portaceli,* pp. 94 y 114.

18 Por ejemplo, AMV, *Llibres de comptes de la sotsobreria de murs i valls,* d3-16, fol. 4-4v (1404) y d3 -26, fol. 1v-2 (1419).

19 AMV, LCC, O-26, fol. 5-6 y ss.

En otros lugares, la cuantía de las sisas se calculaba a partir del número estimado de los llamados *menjadors* locales y, por tanto, la cuantía dejaba constancia del reducido número de habitantes de La Pobleta.

Estas condiciones se supeditaban al cumplimiento de las ordenanzas ciudadanas como la prohibición de importación de carne que no pagase las sisas ciudadanas, al tiempo que se prohibía la introducción de rebaños ajenos la ciudad en las tierras de la cartuja de Portaceli, circunstancia que apoyaba el interés de la capital sobre un espacio capaz de alimentar temporalmente los rebaños que abastecían a los mataderos urbanos.[20] Aparte, los jurados preservaban un boalar concreto del monasterio para uso propio, en especial para aprovechar el estiércol del ganado y emplearlo en las huertas anexas, consintiendo además que la cartuja adjudicara allí en exclusiva el permiso de pasto necesario a quien considerase oportuno, mientras que podría vetar al resto de rebaños ciudadanos.[21]

Si el dominio de la cartuja de Portaceli continuaba haciéndose cargo de la contribución de las murallas en la misma cuantía que antes y, en 1447, se añadían los veinte sueldos anuales en concepto total de sisas, más la obligación de incorporarse a la milicia urbana de un diminuto contingente humano, ¿cuál era el interés de la ciudad de Valencia por aceptar el dominio señorial y eclesiástico dentro del término general?, ¿existía alguna diferencia entre el dominio de Portaceli y los lugares de la contribución particular?, ¿la diferencia radicaría solo en estricto cumplimiento de las ordenanzas ciudadanas y en el ejercicio de la jurisdicción sobre un número muy reducido de personas? Es cierto que esta cartuja carecía de lugares demográficamente relevantes y, por tanto, la jurisdicción eclesiástica no debería ver inconveniente en aceptar la tutela ciudadana, pero sin vasallos ni rentas importantes que detraer, ¿qué sentido tenía

20 AMV, Protocolo de Jaume Beneito: 22 de mayo de 1447. El documento fue suscrito por los jurados de Valencia, por un lado, y por Mateu Esteve, notario y ciudadano de Valencia, en calidad de síndico y procurador de la cartuja y de La Pobleta, del otro lado. Sobre la carne, García Marsilla, Juan Vicente, «La `sisa de la carn´. Ganadería, abastecimiento cárnico y fiscalidad en los municipios valencianos bajomedievales», pp. 81-102.

21 AMV, LM, g3-13, fol. 181v-183v (1417, febrero 12 y 17).

esta tutela de Valencia?, ¿la percepción de ochenta y cuatro sueldos anuales para la obra de muros y valladares y otros veinte sueldos en concepto de sisas? Muy poco a cambio de gozar de las amplias franquezas ciudadanas. Pero si hacemos caso de los conflictos que había sufrido este dominio es posible que encontremos la respuesta y, por tanto, es necesario recapitular las circunstancias de la cartuja desde un siglo atrás.

La protección real que ofreció Jaime II a Portaceli en 1298 quedó lejos de la realidad si nos atenemos a los acontecimientos.[22] En 1306 el monarca prohibió a Arnau Escrivá, señor de Bétera, y a Ramon Escornà, señor de Olocau, que usurparan las tierras de cultivo de la cartuja, encomendando la defensa de sus derechos a la ciudad de Valencia, al tiempo que dos de sus ciudadanos fueron designados en aquel momento para arbitrar en el conflicto derivado de la delimitación de los términos con los vecinos y colindantes de Nàquera, Serra, Llíria y Segorbe.[23] Poco después, en 1313, Jaime II recibía una queja del prior de Portaceli porque Llorens Moya y otros hacían pastar sus rebaños en el término de la cartuja sin permiso alguno.[24]

Las agresiones al dominio continuaron en 1321. Ramon Escorna, desde Olocau y a través de su alcaide, había vendido por su cuenta y sin contar con los derechos del monasterio el herbaje de la partida de Rafacalí, término de la cartuja, circunstancia que obligó a Jaime II a intervenir en favor de la fundación religiosa. Esta apropiación fue continuada con la persecución y la toma de prendas entre los vasallos de Portaceli que habían sembrado y trabajaban la tierra en aquella partida, razón que dio lugar a la solicitud real de intervención del gobernador —mano armada— contra la mesnada señorial que había arrasado los cultivos. Entonces el prior de Portaceli

22 El rey encomendó la protección al procurador real y a los oficiales del reino, Sáinz de la Maza Lasolí, Regina, «Fuentes documentales sobre la cartuja de Portaceli», *Estudis Castellonecs*, 6 (1994-1995), doc. 5 (1298, mayo 8), p. 1259.

23 Sáinz de la Maza, Regina, «Fuentes documentales», doc. 6 (1306, abril 10), p. 1259; y doc. 7 (1306, abril 18), p. 1259.

24 Sáinz de la Maza, Regina, «Fuentes documentales», doc. 18 (1313, diciembre 17), p. 1262.

no esperó la actuación institucional, porque con el alcaide de Benaguasil y trescientos hombres armados entraron violentamente en el término del castillo de Olocau para recuperar la partida de Rafacalí y, en consecuencia, el rey ordenó al gobernador defender a Joan Escorna, hijo del anterior, tutelado entonces por Andreu Guillem Escrivà.[25] Pero los conflictos para delimitar los mojones entre Bétera, Portaceli y Nàquera continuaban en 1322 cuando se esperaba la llegada real para poner paz con una sentencia.[26]

De nuevo estallaron los problemas en 1340, esta vez porque los habitantes de Segorbe habían sido acusados de expoliar las tierras de la cartuja, un pleito que tuvo que solucionar el vicecanciller en beneficio del monasterio y que concluyó con la expresa declaración de protección por Pedro el Ceremonioso en favor del prior, de los monjes, de sus rebaños y de los bienes de la cartuja, incluyendo la amenaza conminatoria de una multa de cuatrocientos sueldos, que años después ascendió hasta los mil áureos por la continuidad de los daños que provocaban en la cartuja tanto cristianos como mudéjares.[27]

Y más tarde, entre 1346 y 1347, el *consell* arbitraba en el conflicto que enfrentaba al caballero Galceran de Bellpuig, señor de Serra y Torres Torres, por un lado, y el prior de Portaceli, por otro, derivado de los límites de separación entre los respectivos términos y sobre todo por la creación de un boalar particular en el espacio intermedio de ambas señorías.[28] Galceran de Bellpuig la había creado con un tamaño inmoderado en perjuicio del monasterio, cuando este señorío eclesiástico limitaba con Serra, Nàquera, Benaguasil y Olocau y comprendía un área montañosa prácticamente sin población, que

---

25 Sáinz de la Maza, Regina, «Fuentes documentales», doc. 27 (1321, noviembre 20), p. 1263; doc. 28 (1321, noviembre 20), p. 1264; y doc. 29 (1321, diciembre 15) p. 1264.

26 Sáinz de la Maza, Regina, «Fuentes documentales», doc. 30 (1322, septiembre 3), p. 1264.

27 Sáinz de la Maza, Regina, «Fuentes documentales», doc. 35 (1340, febrero 25), p. 1265; doc. 37 (1341, enero 31), p. 1266; doc. 39 (1348, febrero 20), p. 1266; y doc. 40 (1348, noviembre 8), p. 1266.

28 AMV, MC, A-6, fol. 64v (26 de septiembre 1346) y A-7, fol. 150v (24 de octubre de 1347).

hoy consideraríamos pobre, dedicada casi exclusivamente al aprovechamiento ganadero, forestal y de las canteras, un espacio que sin embargo constituía un recurso cercano e imprescindible para la ciudad, porque el área de la contribución particular de Valencia siempre fue demasiado estrecha e insuficiente para su abasto.[29]

Este tipo de noticias volvieron a reaparecer más tarde ante el infante Martín, quien de nuevo volvió a recordar al gobernador la protección real sobre la cartuja, en este caso porque los vecinos de Llíria eran los protagonistas de las agresiones, sin que sus jurados ni su justicia lo evitaran. De hecho, en junio de 1390 volvieron a introducirse en el término del monasterio, tomaron dos reses y mataron a dos pastores, que fueron enterrados por el justicia de Benaguasil. Entonces el infante ordenó restituir los daños a la cartuja y delimitar su término con Segorbe, es decir, los problemas de aprovechamiento de los pastos y la invasión de términos continuaban como antaño.[30] Se entiende que, de nuevo, en 1401, Valencia amojonase con precisión el término ciudadano respecto a Segorbe, Serra, Olocau y Torres Torres en la parte tocante a la cartuja, a fin de evitar los problemas que padecían con el aprovechamiento de la madera de la montaña Rodana los habitantes de La Pobleta de Portaceli, también denominada de Llullén.[31] Esta acción aproximaba más a la ciudad de Valencia a la cartuja, dada la lejanía del poder real y la inoperancia de la gobernación en la defensa de los derechos del monasterio ante las reiteradas agresiones señoriales. Se entiende pues que el 29 de mayo de 1403 la ciudad de Valencia iniciara la tutela de la cartuja, proceso que culminaría con la formalización de su plena inclusión dentro del término general de la ciudad el 10 de mayo de 1447.

---

29 Acerca de las características del espacio geográfico, *Observaciones de Cavanilles,* 1996, vols. III y IV. Respecto al aprovechamiento de materiales edilicios, García Marsilla, Juan Vicente, Izquierdo Aranda, Teresa*, Abastecer la obra gótica. El mercado de materiales de construcción y la ordenación del territorio en la Valencia bajomedieval.*

30 Sáinz de la Maza, Regina, «Fuentes documentales», doc. 59 (1378, 11 de noviembre), p. 1270; doc. 70 (1390, 26 de marzo), p. 1273; y doc. 72 (1390, junio 23), p. 1273.

31 AMV, MC, A-22, fol. 62v (1401, febrero 17).

Desde ese momento se acabaron los conflictos. Es decir, la cartuja de Portaceli pagaría los derechos de muros y valladares, más las sisas ciudadanas, cumpliría las ordenanzas municipales, participaría con su escasa población en la milicia y se sometía a la jurisdicción de la capital. En consecuencia, *de facto* que no *de iure*, Portaceli se homologaba a los señoríos y lugares ubicados dentro de la contribución particular de Valencia. Con la desaparición de los conflictos ganaderos con las señorías vecinas se demostraba que esta agregación estaba directamente relacionada con el uso de las tierras forestales y de los pastos del dominio, que desde entonces quedaron completamente vinculadas a la ciudad.

La ascendencia de Valencia sobre la cartuja se vio reflejada cuando los jurados de Segorbe reclamaron ante ella por las talas y el carboneo que los habitantes de La Pobleta habían realizado sobre el pinar segorbino, como también en la prohibición y cese de actividad que en tal sentido se remitió desde la ciudad al prior de la cartuja, quien fue comisionado para que investigase a tres hombres implicados en un delito.[32] Por el contrario, la tutela hacia las cartujas se demostró en varias ocasiones. Primero, cuando se rechazó el requerimiento del baile general para cobrar los derechos que se derivaban del acceso al trono de Juan II en 1461, que afectaba a los lugares de Mahuella, en la Huerta de Valencia, y de Negrals, en la Marina Alta, pertenecientes a Portaceli y a Valldecrist, los cuales pese a figurar en los registros reales al menos desde 1425 nunca habían pagado y, dada la despoblación de Mahuella y la venta años atrás de Negrals, es decir, careciendo de vasallos y de la propiedad, se argumentaba que no debían de contribuir, lo que se rogaba al monarca como caritativa limosna alegando su pobreza, escasas rentas y dedicación a la oración.[33] La segunda ocasión se manifestó contundentemente en 1463 cuando los jurados solicitaron la sustitución de dom Gabriel de

32 AMV, LM, g3-21, fol. 230v (1452, marzo 15); fol. 254v-255 (1452, septiembre 10); y LM, g3-22, fol. 196v-197 (1455, octubre 13).

33 Se indicaba que de los veinte pobladores iniciales de Mahuella solo quedaban dos masías y que Negrals fue comprada por mosén Pere Martorell, de Alzira, en 1436, AMV, LM, g3-25, vol. 29v-30 (1461, octubre 12).

Tesarachs, prior de Portaceli, ante el gran dom de la cartuja, por su mala gestión económica, endeudamiento y grave perjuicio causado al patrimonio monástico, desacreditándolo por su ausencia continuada y porque carecía de vida espiritual, motivos por el que se solicitaba su sustitución por dom Joan Martí.[34] Y en tercer lugar, en 1472, cuando se reclamó a Guillem Benet y Joan Conill, de les Coves, albaceas de Pere Bertomeu de Frexinet, el pago restante del legado testamentario consignado en favor de Portaceli.[35]

En cualquier caso la tutela de la cartuja Portaceli incluyó la protección de sus montes ante injerencias extrañas, reservando la explotación de las leñas, de las carrascas y de las bellotas a los usos del monasterio o de Valencia, un área forestal especialmente próxima, que se usaba como etapa en el tránsito de los rebaños hacia la capital y donde se prohibía el aprovechamiento de los recursos a forasteros, caso de Joan Vello, labrador, antes vasallo de la cartuja y entonces vecino de Albalat d'en Codinats, quien junto a sus compañeros increparon a los monjes por impedirles continuar haciendo carbón en el término.[36]

Valldecrist

Las circunstancias de la cartuja de Valldecrist, situada a sesenta kilómetros, fueron muy diferentes. La incorporación del monasterio bajo la protección de Valencia también experimentó una situación cambiante, variable entre la consideración de una baronía, primero vinculada a la familia real y después a la capital. Y más tarde, el dominio fue incluido dentro del término general de la ciudad bajo unas

34 Los jurados pedían explicaciones sobre los cuatro mil sueldos legados por una mujer noble y sobre los treinta mil de deuda contraída por la cartuja desde que empezó a ejercer de prior, AMV, LM, g3-26, fol. 17v-18 (1463, agosto 17).

35 De los 15.000 sueldos dejados por el difunto a distintos beneficiarios correspondieron a Portaceli dos mil, de los cuales solo se habían entregado doscientos, AMV, LM, g3-27, fol. 117-117v (1472, febrero 14).

36 AMV, LM, g3-23, fol. 285 (1460, noviembre 20).

condiciones especiales. Respecto a la primera situación cabe apuntar que entre 1391 y 1405 las tierras de Altura y las Alcubles quedaron empeñadas a Valencia por el rey Martín, dentro de un conjunto territorial más amplio denominado el Antiguo Patrimonio, con el propósito de financiar las campañas mediterráneas, de modo que la cesión temporal convirtió a Valencia en señora de estos y de otros lugares con la capacidad de percibir las rentas y derechos reales, así como para ejercer la jurisdicción civil y criminal.[37]

A pesar de la concesión de la licencia pontificia y del prior general de la Gran Cartuja en 1383, la fundación de Valldecrist eclosionó en 1385 en las tierras del infante Martín, conde de Jérica y señor de Segorbe por el matrimonio con María de Luna, circunstancia por la que el cenobio recibió de forma continuada sucesivos privilegios y donaciones. De hecho, la cartuja se erigió dentro del obispado de Segorbe y del propio dominio del infante, en las tierras segregadas *ex profeso* de Altura, convirtiéndose en priorato al año siguiente.[38] Por tanto, de una u otra forma, en mayor o menor medida, los dominios de la cartuja en aquel período también quedarían empeñados o vinculados a Valencia, si bien no conocemos cuáles fueron sus condiciones particulares. Y con este precedente se puede entender que la tutela adjudicada a Valencia sobre Valldecrist y Portaceli, también afectaba a Altura y a Alcublas, cuyos cartujos y vasallos se convertían en vecinos de Valencia y habrían de beneficiarse, al menos momentáneamente, de sus franquezas y libertades, si bien con dificultad aquella tutela pudo hacerse efectiva en Valldecrist.

Después de recuperar el dominio territorial cedido a la ciudad de Valencia, en 1407, Martín el Humano, ya en el trono, hizo donación a la cartuja de los lugares de Altura y de Alcublas con todos sus

---

37 Vidal Beltrán, Eliseo, *Valencia en época de Juan I*, pp. 243-246.

38 Díaz Manteca, Eugenio, «Privilegios reales de Valldecrist en la Edad Media procedentes del Archivo Histórico Nacional». *La cartuja de Valldecrist, 1385-1985. VI Centenario, actos conmemorativos, ponencias y comunicaciones.* Segorbe; Centro de Estudios del Alto Palancia, 1984, doc. 16, localización del lugar (1385, marzo 27) y doc. 68, donación de las dos villas (1407, enero 1); y Morro Aguilar, José, «Recuerdos de la Real Cartuja de Valdecristo», *El Archivo* III, (septiembre 1885), pp. 4-36 y 58-61.

derechos, pertenencias, montes, aguas, y la jurisdicción alta y baja, exceptuando tres casos penales vinculados a las sentencias de muerte, mutilación y destierro perpetuo, procedimientos que se seguiría reservando el rey como antiguo señor. La cartuja tomó posesión de todo este conjunto de derechos entre el 26 y el 28 de marzo de ese mismo año.[39]

Ahora bien, desde 1403 se firmaron varios acuerdos entre Valencia y Valldecrist y más tarde con otros lugares vecinos, siempre en relación con los términos de Altura y de Alcublas. El primero de ellos, de 29 de mayo de 1403, como en el caso mencionado de Portaceli, convertía a los monjes y a sus vasallos en plenos vecinos de Valencia que se beneficiarían de sus franquezas y libertades.[40] A diferencia de Portaceli, en el caso de Valldecrist, sí se conserva copia de los capítulos suscritos entre la cartuja y la ciudad gracias a un registro conservado en el Archivo Municipal de Altura[41]. En esencia se estableció un acuerdo en el que la cartuja, y sus lugares de Altura y de Alcublas, renunciaban al fuero de Aragón y se acogían al de Valencia, de

39 Díaz Manteca, Eugenio, «Para el estudio de la historia de Valldecrist. El manuscrito de la Fundación». *Boletín de la Sociedad Castellonense de Cultura*, 67 (enero-marzo 1991), pp. 105-106; y Estrella Ribes, Trenchs, José, «El manuscrito 'De rebus monasteri Porta Coeli' i Valldecrist: unas notas (meitat del segle xvii)», *Boletín de la Sociedad Castellonense de Cultura*, 61 (octubre-diciembre, 1985), pp. 657-659. Altura fue poblada a fuero de Aragón en 1372 por Bonaventura de Arborea, viuda de Pedro de Jérica, aunque el señorío fue reincorporado temporalmente a la Corona como estrategia de solución del pleito sobre la herencia familiar. Finalmente, el infante Martín compró los derechos de Altura y Alcublas en 1374 por 115.000 sueldos, López Blay, José Manuel, Guerrero Carot, Francisco*, Altura su carta puebla, 11 de agosto de 1372,* Segorbe: Ayuntamiento-Generalitat, 2022, pp. 71-77.

40 El documento fue redactado por el notario del consejo Bartomeu Cerdà el 28 de mayo de 1403, pero no se ha podido localizar el protocolo de escrituras de este año en el Archivo Municipal de Valencia, ni en el Archivo del Reino, ni en el Archivo de Protocolos del Colegio del Patriarca.

41 Aparici Martí, Joaquín, *Vall de Crist, Altura y Alcublas. Concordias y acuerdos con Valencia, Segorbe i Líria (1403-1431)*, Segorbe: Instituto de Cultura del Alto Palancia–Fundación Mutua Segorbina–Asociación Cultural Cartuja de Vall de Crist, 1993, pp. 91-101.

modo que el dominio quedaba incluido dentro de la contribución común o término general de la ciudad. En el contrato se estipulaba que la ciudad quedaría exenta de participar en los donativos hechos al rey si el dominio asistía a las cortes por el brazo eclesiástico o por el militar. En cambio, los habitantes civiles del dominio deberían incorporarse a la milicia urbana para defender los fueros, privilegios, *emprius*, libertades e inmunidades de la capital en caso de necesidad. También se aceptaba que la cartuja y sus lugares contribuirían en los gastos comunes y universales de Valencia con quinientos sueldos anuales o veinticinco libras, con la previsión de que, en caso contrario, Valencia podría tomar prendas por este valor en los dominios cartujos. Poco después, el 1 de mayo de 1408, se acordó que, si la cartuja no pudiese gozar de los privilegios y de los *emprius* ciudadanos, en clara correspondencia, tampoco pagaría la cantidad predeterminada, acuerdo que fue confirmado por el rey Martín el 15 de noviembre de 1409. La razón básica de este último añadido se argumentó con los conflictos que habían sufrido la cartuja, Altura y Alcublas, desde el momento de recibir aquellos beneficios ciudadanos, debido a las acciones legales incoadas por los síndicos de los brazos eclesiástico y militar.

En efecto, aquella temprana concesión de libertades y franquicias entre 1403 y 1409 produjo la reacción del brazo militar. Ramon de Vilaragut y Pere de Siscar, representándolo, expresaron sus quejas y alegaron que su aplicación iba contra su derecho, razón por la que habían instado un pleito ante la corte de la gobernación el 9 de septiembre de 1412 en defensa de los intereses generales del grupo.[42] Pocos días después, el 16 de septiembre, ambos síndicos se mostraban predispuestos a evitar el conflicto con la ciudad de Valencia si se negociaba un compromiso.[43] La presión del estamento militar obligó al *consell* a revisar los capítulos ya concertados con Altura y las Alcubles

42 AMV, MC, A-25, fol. 98. El pleito surgió a pesar de la aplicación de la reciente *Sentencia executoria de los emprivos de la ciudad de Valencia*, de Martín el Humano, aprobada en las Cortes de 1403, Colon, Germà, Garcia, Arcadi, (ed.), *Furs de València*, vol. 1, pp. 118-134.

43 AMV, MC, A-25, fol. 99.

y notificarlo a Jaume Jofré, síndico de ambos lugares.[44] De hecho, las quejas obligaron a los jueces del tribunal de los *emprius*, es decir, a los jurados de Valencia a convocar a los representantes de ambas partes para analizar si esas franquicias se podían conceder o no, o si perjudicaban a la ciudad, mientras el *consell* se mostraba dispuesto a modificar aquella concordia inicial si fuese necesario.[45]

Con la resolución final de la negociación el monasterio acabó limitando el pasto de sus propios rebaños exclusivamente a las tierras de realengo, renunciando a llevarlos las tierras de señorío del reino, según permitían y garantizaban los fueros y privilegios en la ciudad de Valencia desde un antiguo privilegio otorgado por Jaime I.[46] En aplicación de aquella nueva concordia y según el pacto firmado el 31 de agosto de 1420 ante el notario Francesc Escolà, Altura y Alcublas reducirían a cien sueldos anuales la contribución a Valencia por el concepto de herbaje como consecuencia de aquel recorte introducido en la concordia de 1408 y, desde entonces, el pago de esa cantidad fue un ingreso constante en la hacienda municipal de la ciudad de Valencia al menos hasta el año 1500.[47]

Como consecuencia directa de este nuevo pacto se materializó la renuncia del monasterio a los pastos y *emprius* en lo que afectaba a esos dos estamentos y, por tanto, al pago anual previsto, ahora bien, mantenía incólumes el resto de los capítulos concordados. De hecho, Valldecrist, Altura y Alcublas se comprometían a no usar los *emprius* y herbajes propios de los vecinos de la ciudad y de la contribución de Valencia —que les iban a beneficiar en adelante— en tierras militares o de la Iglesia, reduciendo en consecuencia la contribución monetaria a la hacienda municipal a cien sueldos anuales y reclamando, desde entonces, tanto el retorno de los quinientos sueldos pagados

44 AMV, MC, A-25, fol. 219 (1413, junio 17).

45 AMV, MC, A-25, fol. 333v-334 (1414, enero 17).

46 Narbona Vizcaíno, Rafael, *Privilegios y pergaminos de Jaime I en el Archivo Municipal de Valencia,* Valencia: Ayuntamiento, 2008, doc. 4, p. 120 (1240, enero 13); AO, privilegio IX de Jaime I, fol. 2v.

47 AMV, LCC, O-9, fol. 11. El protocolo notarial no se ha conservado, pero la referencia se encuentra en O-28, fol. 4-5v.

en febrero de 1415 como la emisión de las correspondientes cartas de franquicia respecto al resto de artículos concordados, para usufructo tanto de la cartuja como de los habitantes de los dos lugares.

En realidad, la asunción del fuero de Valencia y de la nueva concordia por parte del monasterio de Valldecrist suponía renunciar a un privilegio real anterior, de 4 de marzo de 1388, que confería la posibilidad de que todos los rebaños del dominio pastaran libremente por todas las tierras del reino.[48] Con la nueva condición, los habitantes civiles del dominio pasaban a ser considerados vecinos del término general de Valencia, y desde 1415 el dominio conservaba intactos los herbajes, franquicias y *emprius* propios de los términos de Altura y de Alcubles, pero también los de otros lugares, porque el nuevo convenio garantizaba que sus rebaños pudiesen pastar francos en todas las tierras del realengo valenciano, una prerrogativa que derivaba de la nueva condición adquirida al ser considerados vecinos del término general. Ahora bien, el señorío se reservaba para la cartuja y para todos sus vasallos la posibilidad de vender, permutar y enajenar sus rebaños a cualquier comprador de dentro o de fuera del término de Valencia, a pesar de cualquier ordenanza ciudadana que señalara lo contrario, según un documento suscrito por las partes el 31 de agosto de 1416.[49] Con estas condiciones Valldecrist conservaba su independencia respecto al ejercicio de la plena jurisdicción en materia civil y solo de la menor en cuestiones criminales, al tiempo que gozaba de libertad plena para reservarse la venta de los derechos de pastoreo o de sus rebaños a quien la cartuja deseara.

---

48 Díaz Manteca, Eugenio, «Privilegios reales de Valldecrist en la Edad Media procedentes del Archivo Histórico Nacional», doc. 34.

49 Aparici Martí, Joaquín, *Vall de Crist, Altura y Alcublas*, pp. 101-104. La vigencia de la prohibición de exportación de rebaños para mantener abastecido el mercado de la ciudad de Valencia se ha fechado en 1336, pero se retrae hasta 1313, cuando ya se previó la pérdida de las reses en las ordenanzas municipales; Rubio Vela, Agustín, «El ganado de Valencia y los pastos del reino», p. 658; y AMV, MC, A-1, fol. 85-85v (1313, mayo 15).

La concordia sobre Altura y Alcublas

Al mismo tiempo que se desarrollaba el conflicto de los pastos con el brazo militar se planteó otro entre el dominio señorial de Valldecrist y la propia ciudad de Valencia, ahora en relación con el ejercicio de la jurisdicción sobre sus habitantes. El 8 de diciembre de 1407 el rey Martín había hecho donación al monasterio de los derechos sobre las minas y los metales que se encontraron dentro de los términos de Altura y de Alcublas, y aprovechaba el mismo documento para confirmar a la cartuja la cesión de la jurisdicción criminal y de los emolumentos que se derivaran de su ejercicio, salvo en los casos penales mayores que el propio rey se reservaba.[50] Pero poco después, el 26 de octubre de 1408, Martín cedía la alta jurisdicción criminal que todavía conservaba sobre el dominio señorial de Valldecrist, más la baronía de El Puig, a la ciudad de Valencia. La cesión fue consecuencia directa de las negociaciones entre la capital y el monarca por otro conflicto que se tratará más adelante, y que tenía como objeto conseguir el retorno del vizcondado de Chelva a su señor, después de la ocupación militar de aquel señorío protagonizada por la ciudad de Valencia entre 1395 y 1407.

Esta devolución, forzada por el rey Martín y las tropas del gobernador en cumplimiento de sus órdenes, dieron lugar incluso al inicio de un pleito, que fue paralizado finalmente para facilitar el cambio de Chelva por el dominio real de El Puig, al que se añadió la jurisdicción sobre Altura y las Alcublas.[51] De este modo, sólo los tres supuestos penales derivados de los crímenes cometidos dentro de la señoría cartujana que seguían en manos del rey — aquellos que contemplaban la pena de muerte, la mutilación de miembro y el destierro perpetuo— se trasladaban a Valencia.[52] Ahora bien, según argumenta-

50 Aparici Martí, Joaquín, *Vall de Crist, Altura y Alcublas*, pp. 134-135. Se trata de una transferencia fechada el 11 de enero de 1409; y Díaz Manteca, Eugenio, «Privilegios reales de Valldecrist», doc. 77 (1407, diciembre 8).

51 Narbona Vizcaíno, Rafael, «El dominio de Valencia sobre el vizcondado de Chelva», p. 247.

52 AMV, MC, A-23, fol. 261v y 264 (1407, diciembre 4).

ba la ciudad esta cesión era imperfecta, porque en el privilegio de concesión de la jurisdicción criminal a la cartuja había quedado estipulado que ni el rey ni su primogénito podían separarla de la Corona y, si llegase el caso, solo podría realizarse en favor del monasterio. Por tanto, Valencia esperaba de inmediato el inicio de un conflicto si el prior no consentía y consensuaba aquella permuta.[53]

En consecuencia, en aquella fecha de 23 de mayo de 1408 Valencia, Valldecrist, Altura y Alcublas pactaron una nueva y extensa concordia, capitulada en catorce apartados, sobre el ejercicio de la jurisdicción en los tres casos penales mencionados, que también afectaba al reparto de los emolumentos que de ellos se derivaba, la cual se aplicó primero en Altura y poco después se extendió a Alcublas.[54] Los aspectos formalizados fueron:

1.- El vecino de Altura elegido justicia anualmente por el baile o por el prior de Valldecrist debería jurar el fuero de Valencia cuando tomara posesión del cargo en Navidad ante los ediles de la capital, quedando subordinado al gobierno valenciano solo por los tres casos procesales que el rey había cedido a Valencia.

2.- Los vecinos del dominio que quedaran implicados en cualquiera de los tres casos penales no serían procesados fuera de Altura sino por la justicia local, acompañado del asesor jurídico de Valencia, en caso de ausencia de los jurados valencianos.

3.- Los pleitos de apelación también se juzgarían en Altura ante un juez local y la asistencia del asesor de los jurados de Valencia. El procurador fiscal también sería designado por los vecinos de Altura.

---

53 Joaquín Aparici Martí, *Vall de Crist, Altura y Alcublas*, p. 106.

54 AMV, MC, A-24, fol. 32v-37v (1408, octubre 26). La transcripción de los capítulos en Aparici Martí, Joaquín, *Vall de Crist, Altura y Alcublas*, pp. 108-117. Sobre Alcublas, y fol 40v (1408, noviembre 10). El borrador de aquel documento se encuentra en AMV, Varia, z-54, dentro de un registro con título *Capítulos de la jurisdicción criminal de Altura y las Alcubles (1407-1409),* el cual incluye numerosas correcciones y manchas a la hora de copiarse en un documento de 1 de enero de 1407, transcrito por el secretario real Bernat Metge, notario.

4.- Las penas económicas que se derivaran de esos casos penales se dividirían al cincuenta por ciento entre Valencia y Valldecrist.

5.- Los delincuentes forasteros no podrían ser protegidos por Valencia.

6.- La ciudad de Valencia no podría imponer cargas fiscales en Altura.

7.- Los jurados de Valencia no podrían vender ni enajenar la jurisdicción que poseían sobre Altura.

8.- Los capítulos concordados no podrían ser derogados.

9.- Los jurados de Valencia, renovados anualmente, tendrían la obligación anual de jurar el respeto de los capítulos concordados.

10.- Cualquier conflicto debería resolverse a través de árbitros designados por las partes.

11.- Valencia entregaría cartas de franquezas al prior, a la familia de monjes y a los vasallos del dominio.

12.- Los capítulos no podrían perjudicar a las ordenanzas propias de Altura y de Alcublas, mientras que ambos lugares sí podrían rectificarlas, siempre que no se amparasen en el fuero de Aragón o actuaran en perjuicio de Valencia.

13.- Se ratificaba la obligación local de respetar los fueros y privilegios de Valencia respecto a los tres casos penales reservados a la jurisdicción de la ciudad.

14.- El documento concluyó con la obligación de escriturar los capítulos en el plazo de tres meses.

Con este acuerdo la alta justicia o mero imperio sobre los habitantes civiles del dominio de Valldecrist quedaba de forma parcial en manos de los jurados de Valencia, como señores de una baronía, y no del justicia criminal de la ciudad, quien sí la ejercía de forma plena en la contribución y en el término de la ciudad.

Tras la firma de los capítulos se inició el traspaso del poder jurisdiccional con la explícita comunicación a los habitantes de Altura y de la morería del arrabal, obteniendo así el preceptivo juramento de homenaje, una vez liberados del anterior, el cual les había comprometido respecto al procurador real en los tres casos penales mencionados. Joan Pujada hasta entonces baile y procurador de Chelva

cesó en el cargo y fue nombrado por la ciudad con idéntica dedicación en la baronía de El Puig. El traspaso incluía explícita referencia a los 21.000 sueldos censales adeudados por la baronía de Chelva a distintos acreedores y el compromiso a hacerse cargo de los pagos.[55] Sin embargo, el documento real presentado indicaba expresamente que el cambio de Chelva se había hecho por la baronía de El Puig, término de Valencia, y por la jurisdicción civil y criminal del rey sobre Altura y Alcublas, término de la cartuja de Valldecrist, sin más detalle. En consecuencia, el procurador de Valldecrist y de los lugares anexos insistía en que el rey no podía haber cedido la jurisdicción a la ciudad sino tan solo en los tres casos indicados.[56] Solo cuando el procurador real hizo mención de aquella detallada puntualización volvió a pedir el homenaje al justicia, jurados y consejo de Altura, quienes ahora sí aceptaron bajo la condición de mantener vigentes los fueros y privilegios de Valencia en los tres casos indicados, y de que el justicia de Altura nombrado por el monasterio regiría los posibles procesos que se derivasen. Solo entonces se colgó un papel pintado con la señal heráldica de Valencia en la pared del porche donde se celebraban los juicios de Altura para publicitar a quién correspondía el ejercicio de la jurisdicción. Después se derribaron las antiguas horcas y se cambiaron de lugar para significar a quién pertenecía la autoridad del mero imperio, situándolas en el camino de Teruel, cerca del mojón que deslindaba el término de Altura de los de Segorbe y de Jérica. Y más tarde, en 1441, el justicia y los jurados de Valencia daban cobertura y seguridad a los rebaños de Altura que pastaban en Aragón, tal y como si se tratase de un ganado

55 Aparici Martí, Joaquín, *Vall de Crist, Altura y Alcublas*, pp. 121-124. También AMV, M.C., A-24, primer cuadernillo con foliación propia con título *Concambi fermat per lo rey Martí de la vila y baronia del Puig y jurisdicció criminal de Altura y les Alcubles ab la ciutat de València per la vall de Chelva*, donde se incorpora una copia de la concordia suscrita entre los oficiales reales y los de la ciudad de Valencia para la permuta de ambos dominios realizada el 23 de mayo de 1408, por un pleito planteado entre ambas partes en la Real Audiencia de Valencia en 1619, fol. 13 y 20v-21.

56 Aparici Martí, Joaquín, *Vall de Crist, Altura y Alcublas*, pp. 124-127.

de cualquier otro lugar de la contribución, precisamente cuando temían sufrir prendas y marcas en aquel reino.[57]

Al día siguiente se pidió el homenaje del alamín, de los viejos y de la totalidad de la aljama de la morería de Altura, quienes también se negaron a jurar en el primer momento porque el señor de la jurisdicción y de los derechos del rabal, Juan Ferrández de los Arcos, no estaba presente. Cuando el procurador real volvió a enseñar el documento de la cesión jurisdiccional e insistió en que sólo deseaba obtener el juramento por los tres casos indicados, entonces los mudéjares indicaron que aceptarían, siempre que la ciudad de Valencia a través de sus representantes les jurase respetar la ley islámica condensada en la Sunna y la Sharía, y también los fueros de Aragón en el resto de cuestiones, por no estar dispuestos a renunciar a él. Y así lo hizo. Después el procurador dio orden al justicia de Altura para que ejerciera la jurisdicción sobre los casos penales de los que pudieran derivarse las sentencias indicadas.[58]

Es decir, el monasterio nombraba al justicia de Altura entre sus vecinos y desarrollaría los pleitos, pero en los tres casos penales indicados Valencia, como señora de la autoridad suprema del mero imperio, habría de fiscalizar el ejercicio jurisdiccional enviando a sus jurados, a sus abogados o a sus procuradores.

Procedimientos y franquicias valencianas

El interés ciudadano por ejercer aquella reducida pero máxima competencia judicial se demostró el 27 de febrero de 1410, cuando los jurados reclamaron a García de Alentorn, procurador fiscal de la ciudad, que presentara razón de los emolumentos que se derivaban del ejercicio de aquella jurisdicción criminal sobre Altura y Alcublas, porque aún no la había hecho respecto a los dos años anteriores, 1408 y 1409 y, en consecuencia, se le solicitaba la presentación

57 AMV, LM, g3-20, fol. 18v (1441, mayo 24).

58 Aparici Martí, Joaquín, *Vall de Crist, Altura y Alcublas*, pp. 130-134.

de cuentas.[59] Más tarde, en 1412, los jurados obligaron al justicia de Andilla a presentar ante el justicia de Altura a Domingo Debón, quien había huido después de violentar a Maria, hija de Miquel Martí, porque el delito probablemente quedaba dentro de los tres casos penales sobre los que ejercía sus atribuciones la ciudad de Valencia. Para dar inicio al proceso en Altura los jurados remitieron al procurador fiscal, y al terminar aquel solicitaron el envío de la documentación para que Guillem Saera, abogado de la ciudad, diera el visto bueno. En persecución del criminal salió un grupo de vecinos de Alcublas, quienes fueron retenidos, presos y procesados por el justicia de Andilla para proteger a su vecino, hasta que la intervención de los jurados valencianos obligó a cancelar aquel procedimiento.[60]

Por otra parte, los hermanos Pero y Joan Manyes, de Alcublas, apelaron a la jurisdicción valenciana para escapar de las actuaciones del justicia de Altura;[61] y más tarde, los jurados pidieron información sobre otro asunto, derivado de la resistencia armada contra la autoridad protagonizada por Joan Sànxez de Dicastiello, cuando el justicia iba a incautarse de algunos bienes en su alquería con objeto de garantizar las responsabilidades penales que se podían derivar, obligando a un jurado y a un abogado de Valencia a viajar a Altura para ejercer la jurisdicción.[62]

En contrapartida a esta corresponsabilidad en el ejercicio de la jurisdicción ciudadana, los lugares de la señoría de Valldecrist gozaron de los beneficios derivados de la protección de sus habitantes en diferentes ámbitos. Primero, respecto a otras comunidades, en especial la vecina ciudad de Segorbe, porque en 1409 los segorbinos habían destruido los mojones del término de Altura y habían tomado

59 AMV, LM, g3-9, fol. 154v-155.

60 AMV, LM, g3-11, fol. 150-150v, 151v-152, 157v-158, 190-191 y 197v (1412, diciembre 19 — 1413, marzo 31).

61 AMV, LM, g3-12, fol. 168v-169 (1414, julio 26).

62 AMV, LM, g3-13, fol. 130v-131 (1416, julio 14) y fol. 158 (1416, noviembre 28).

prendas sobre un rebaño;[63] porque en 1413 Valencia inhabilitaba la prohibición impuesta por el *consell* de Segorbe a quienes llevaban el trigo a moler en el molino de la cartuja; porque Valencia obligó a respetar la tradición antigua en el reparto de aguas del río Palancia que había sido modificada unilateralmente por los jurados segorbinos;[64] y porque los continuos conflictos ganaderos vinculados al aprovechamiento de los pastos concluyó parcialmente con la confirmación del derecho de pastar los rebaños de Valldecrist dentro del término de Altura, suscrita por Alfonso el Magnánimo el 4 de abril de 1430. En ese último documento se garantizaba el uso común de los pastos de Segorbe y de Altura siempre que se respetasen de forma mutua los respectivos cotos o boalares; se hacía referencia al aprovechamiento libre de la caza y del esparto; se precisaban los hitos para delimitar las zonas de recogida de leñas; y se prohibía la extracción de cal, yeso o la elaboración de carbón vegetal.[65]

De igual forma, pero después de los sucesivos conflictos se llegó a otro pacto entre Valldecrist, Altura y Alcublas, de una parte, y la villa de Llíria, por otra, entre 1426 y 1431. Se refería, primero, al uso combinado de los pastos en lugares muy concretos, y más tarde, al aprovechamiento de leñas, de la caza, de los abrevaderos por los rebaños, etc.[66] Esta continuidad de los litigios —como en el caso anterior de Portaceli— así como la renovación de las concordias vuelve a señalar la trascendental importancia del aprovechamiento de los recursos forestales y rurales.

En segundo lugar, la capital actuó en defensa del medio natural de la señoría aprovechando la encomendada protección real sobre las tierras, las competencias jurisdiccionales de los jurados valencianos como jueces del tribunal de los *emprius*, y como señora especial de algunos casos penales derivados de ejercicio del mero imperio o alta

63 Díaz Manteca, Eugenio «Privilegios reales de Valldecrist», doc. 90 (1409, abril 19).

64 AMV, LM, g3-11, fol. 226v-227 (1413, junio 8); y g3 -12, fol. 2-2v (1413, junio 14).

65 Aparici Martí, Joaquín, *Vall de Crist, Altura y Alcublas*, pp. 29-34.

66 Aparici Martí, Joaquín, *Vall de Crist, Altura y Alcublas*, pp. 29-49.

jurisdicción. Con esos argumentos prohibía a los vecinos de la ciudad hacer leña, la tala de carrascas y la fabricación de carbón dentro del boalar reservado de Altura, y también en las masías de la Xopadiella y de las Dueñas, situadas dentro del término de las Alcublas.[67] Como en todas las ordenanzas el respeto de la prohibición tuvo difícil aplicación, pese a la tutela de Valencia, y hubo de repetirse con regularidad.[68]

Y en tercer lugar, Valencia defendió a Valldecrist respecto a las desaforadas peticiones de la monarquía y de sus oficiales, como ocurrió cuando Alfonso el Magnánimo solicitó una contribución extraordinaria a la cartuja con el pretexto de su acceso al trono, demanda rechazada por la capital con el argumento de que la baronía estaba exenta por privilegio real y, además, porque estaba sometida a la dependencia de Valencia y, por tanto, exenta por ser ella una ciudad privilegiada.[69] En consecuencia, la cartuja solo quedaba obligada respecto a la ciudad en las contribuciones extraordinarias que hacía a la misma monarquía y así, en 1422, la hacienda municipal reclamaba a Altura el compartimento fiscal que se había aplicado sobre el término general de Valencia, para costear el viaje desde Sicilia a tierras peninsulares de Martín el Humano, a la muerte de Juan I en 1396 y para tomar posesión del trono al año siguiente, una cuenta pendiente y consignada en los libros del racional valenciano.[70]

La defensa de los derechos locales se manifestó también cuando, en 1432, el baile de Altura y el ecónomo de Valldecrist reclamaron ante Joan Mercader, baile general del reino, conservar los derechos del justicia de Altura y de los jurados de Valencia sobre los bienes del difunto Joan Cervera.[71] Esta dependencia se comprobó en otro caso poco después, en 1435, con la remisión desde Altura a los jurados de Valencia de un proceso desarrollado por el justicia local que

67 AMV, LM, g3-14, fol. 20v-21 y 28v-29 (1418, julio 6); g3 -17, fol. 22v-23 (1423, julio 23); fol. 140v-141 (1424, enero 2); y fol. 97v (1424, abril 15).

68 AMV, LM, g3-23, fol. 228v-229 (1458, marzo 9).

69 AMV, LM, g3-13, fol. 133-133v (1416, julio 28).

70 AMV, LM, g3-16, fol. 71-71v (1422, diciembre 17).

71 AMV, Notales de Antoni Pascual, p-4 (1432, enero 4).

debería ser revisado por los abogados de la ciudad.[72] Y más tarde, en 1457, el justicia de Alcublas requería la presencia de los jurados y de sus abogados, o al menos de alguno de ellos ante otro caso criminal, momento en que los valencianos antes de personarse recordaban la necesidad de ofrecer el preceptivo homenaje del justicia local a la ciudad antes de ejercer la magistratura.[73]

Significativamente, el 28 de septiembre de 1434 Altura pedía al *consell* de Valencia una subvención para fabricar un pendón o enseña heráldica donde se enlazasen las armas del lugar con las de la capital con el propósito de manifestar la continuidad de la tutela ciudadana, una propuesta que fue aprobada el 5 de abril posterior con el argumento favorable de que la ciudad de Valencia mantenía allí las competencias de la alta jurisdicción criminal.[74] Se entiende también que en el ejercicio de esa señoría urbana se incluyese la clásica subordinación y unas relaciones de ligera coacción sobre los vasallos, en el marco general de una reciprocidad desigual, manifestada sin cortapisas cuando los jurados valencianos recordaban a sus sometidos de Altura, Alcublas, El Puig y Penàguila, que esperaban recibir los tradicionales presentes ofrecidos en la Pascua de Navidad y en la Pascua de Resurrección para distribuirlos de forma conveniente entre los próceres urbanos y, con ello, predisponerlos a conceder gracias y favores mediante la entrega de aquellos regalos, lo que habría de favorecer la receptividad a la hora de escuchar las quejas y las reivindicaciones locales por parte del síndico y los abogados valencianos.[75]

A pesar de estos simbólicos detalles derivados de la dependencia y tutela entre la cartuja y Valencia, la relación mostró una evidente erosión a finales del siglo XV, entre 1486 y 1489, cuando Fernando el Católico exigía a los jurados de la capital que no amenazaran a los abogados de la cartuja en el pleito que les enfrentaba respecto a la aplicación de los tres casos penales, cuyos resultados justificarían la

72 AMV, MC, A-30, fol. 268 (1435, mayo 5).

73 AMV, MC, A-36, fol. 167v-168 (1457, febrero 18).

74 AMV, MC, A-30, fol. 201 y 254-254v.

75 AMV, LM, g3-12, fol. 76v-77, 80-80v y 82v (1413, noviembre 15 y 21).

razón por la que Valencia intentó deshacerse del derecho de vecindad que gozaba el monasterio.[76]

Es decir, el monasterio y las dos localidades dependientes de aquél, se convertían en un espacio territorial sujeto a las directrices marcadas por el gobierno ciudadano, obteniendo con ello no solo la protección tutelar de la gran ciudad sino también todas sus franquicias, a cambio tan solo de ceder sus espacios para el aprovechamiento de los bienes comunales por la capital, además de los emolumentos derivados del ejercicio de la alta jurisdicción criminal que, como podemos suponer, significaba un ingreso irregular y escaso para la hacienda ciudadana, pues la justicia menor o civil siguió reservada para el justicia señorial de Altura. Valencia solo ganaba un espacio territorial sin limitaciones señoriales para el aprovechamiento de los recursos naturales, fundamentalmente pastos, leñas y áridos.[77]

El ejercicio de la jurisdicción

Si la cartuja de Portaceli quedó integrada en el término de Valencia y sujeta a la actuación jurisdiccional directa de sus magistrados, la atención prestada sobre la población civil de la cartuja de Valldecrist, domiciliada en Altura y Alcublas, quedó reflejada en la intensidad de la correspondencia, de ida y de vuelta, entre la capital y estos lugares para instruir los pleitos e impartir justicia en el ejercicio de la concordia suscrita respecto a los casos criminales. Las competencias superiores de los jurados de Valencia, complementadas por la del prior de Valldecrist, convirtieron al justicia de Altura en un subordinado que debía cumplir con diligencia las órdenes remitidas.

---

76 Díaz Manteca, Aparici Martí, «Privilegios reales de Valldecrist», doc. 133 (1486, enero 23) y doc. 135 (1489, septiembre 30).

77 Desde 1424 Altura y Alcublas pagaban 100 sueldos a Valencia en concepto de herbajes, pero en aquel ejercicio no se ingresó la cantidad. Al margen se indica que en 1426 el prior de la cartuja de Valldecrist pagó 60 libras (1.200 sueldos) a razón de 100 sueldos anuales (5 libras) por los 12 años de atrasos, AMV, *Llibre de comptes de la claveria* O-9, fol. 11.

Desde Valencia se le solicitó el informe sobre el contencioso abierto entre su vecino Domingo Sagafundo, y Joan López, su lugarteniente, ordenando la prisión para evitar altercados, así como seguir las instrucciones que para el caso pronunciara el prior de la cartuja.[78] Se pidió relación sobre las circunstancias que rodearon el ataque de la casa del vicario de Altura por parte de Joan Cavallero y otros de Segorbe. Los jurados de la capital intervinieron para conseguir la suscripción de paz y tregua entre Domingo Abat, barbero y vecino de Altura, asesino de Jaume Pellicer, menor de edad e hijo de Domingo Pellicer, sastre difunto y vecino del lugar, con objeto de que sin perjuicio del proceso de ausencia pudiera regresar a Altura durante quince días, gracias a las gestiones procuradas por parientes y amigos de ambas partes, y así evitar nuevas violencias, de modo que Abat contase con un salvoconducto especial que impidiese a sus enemigos atentar contra él bajo amenaza de multa de cien florines.[79] Por el contrario, prohibieron al justicia que Miquel Rodrigo habitase en Altura o que se detuviese allí en ningún momento con objeto de mantener el sosiego en la población, ordenando su destierro o en caso de negativa su encierro hasta recibir nuevas órdenes de los jurados de Valencia.[80]

El proceso a algunos mudéjares de Altura que intervinieron en la muerte de Abdalla Razur, alias Matuta, mudéjar de Segorbe, concluyó con la remisión de una sentencia desde Valencia para el inmediato castigo de los perpetradores en cuanto fuesen capturados y presos. Los parientes del difunto perdonaron el agravio y los jurados de Valencia con el prior de Valldecrist aceptaron que los fugitivos pudieran regresar a Altura, siempre que se hiciesen cargo de todos los gastos del proceso y del pago del perdón y remisión del crimen.[81] La resistencia e inobediencia de Ivanyes Garcia y de su hijo ante el lugarteniente del justicia dio lugar, primero, a la confiscación de sus armas

78 AMV, LM, g3-20, fol. 30v y 39v (1441, julio 10 y agosto 4).

79 AMV, LM, g3-20, fol. 190 y 190v (1444, febrero 14).

80 AMV, LM, g3-21, fol. 69 (1450, enero 14).

81 AMV, LM, g3-21, fol. 247v (1452, julio 21); y fol. 299v-300 (1453, mayo 12).

y a la orden de prisión en Altura, y después a otra de liberación, al menos hasta que se pronunciase el prior de Valldecrist.[82]

Los jurados de Valencia se dirigieron por carta a los jurados de Alcublas con motivo del asesinato de un vecino y, dado que no podían desplazarse en aquel momento hasta allí, ordenaron que sin excusa los acusados fueran presos. Una semana después viajaron el escribano del *consell*, un jurado y un abogado ordinario de la ciudad para iniciar el proceso, y cinco días más tarde se remitió a un abogado especializado en cuestiones criminales, junto al verdugo, para iniciar el tormento en el procedimiento judicial con el fin de obtener la oportuna confesión.[83]

Un vecino de Altura fue preso por Joan Pérez de Moros, vecino de Viver, por un robo de ganado ovino cuando ya tenía precedentes similares, motivo por el que se ordenó al justicia que lo encerrara, denunciase, recibiera su confesión, iniciase el proceso y cuando fuese concluido remitiese un informe completo a Valencia para que los jurados pronunciasen la correspondiente sentencia.[84] Y Joan Sans, hostalero de Artá, lugar situado en el término de Andilla, buscó la protección de los jurados de Valencia como vasallo de la ciudad y de Valldecrist, porque se había avecindado en Altura para defenderse del señor de Andilla, quien le había tomado sus bienes, los de su mujer e hijo sin que se les conociese delito alguno.[85]

La evidencia de tensiones en el vecindario no superaron el carácter de anécdotas puntuales, aunque muy violentas en ocasiones, pero las crecientes enemistades entre la población local con la consiguiente alteración del orden público a escala colectiva llevaron a los jurados de Valencia a ordenar al justicia de Altura que encerrase en la prisión a todos aquellos que mostrasen y exhibiesen ballestas, entrando y saliendo del lugar, concediéndole capacidad para imponer multas de hasta doscientos morabetinos a quienes se resistiesen o se negasen a obedecerlo. Los incidentes podrían estar vinculados a la

82 AMV, LM, g3-21, fol. 256 (1452, septiembre 15) y 273v (1452, diciembre 12).

83 AMV, LM, g3-21, fol. 71, 75v y 77 (1457, febrero 10 y ss).

84 AMV, LM, g3-21, fol. 91 (1457, marzo 9).

85 AMV, LM, g3-22, fol. 117v (1455, enero 11).

coetánea sublevación protagonizada por Jaume d'Aragó en la baronía de Arenós y a la movilización de fieles y de simpatizantes en las comarcas del interior de Castellón, según se detallará más adelante.[86]

A mediados de siglo el principal foco de conflicto estuvo centrado en la encomienda calatrava de Bejís, donde el justicia local inició proceso y encerró a Marco Tolosa, vasallo de Alcublas, quien después escapó y, por tanto, estando bajo la tutela ciudadana se exigió la paralización del proceso.[87] La existencia de una concordia entre el comendador de Bejís, el prior de Valldecrist y la ciudad de Valencia complicaba cualquier solución, hasta que terminó por estallar con aquel incidente, motivo por el que la ciudad hubo de dirigirse al lugarteniente general del reino para hacer valer su jurisdicción. El comendador había perseguido a Tolosa desde Bejís, a quien apresó y encadenó en el cementerio, hasta que sus parientes lo liberaron, desatando la persecución del comendador hasta una masía de Alcublas. El comendador se presentó con gente armada en Alcublas y comenzó a interrogar al vecindario, donde halló a uno de los colaboradores de la fuga, a quien hirió, mientras los demás huyeron. Para prenderlos solicitó la ayuda del justicia de Alcublas, desatando las denuncias de la universidad por el atentado a la jurisdicción valenciana. El convenio suscrito estaba vigente hasta Navidad, pero no se aplicó en el caso de Marco Tolosa y, en consecuencia, se inició pleito ante el gobernador para denunciar la usurpación, la reivindicación del castigo y las posibles compensaciones.[88] La respuesta del lugarteniente general del reino, Juan de Navarra, fue perjudicial porque declaraba el sobreseimiento del caso y llegó en forma de provisión en junio de 1455, solicitada por el comendador de Bejís, a pesar de que el síndico de Alcublas y de Valencia habían recurrido su derecho. De nuevo, se alegó el grave atentado contra los fueros y privilegios, reclamándose la reapertura de la causa contra el comendador, hasta que

86 AMV, LM, g3-26, fol. 228 (1466, diciembre 22).

87 AMV, LM, g3-21, fol. 261v-262; 267v-268 (1452, octubre 7 y diciembre 30); y fol. 273v (1452. diciembre 12).

88 AMV, LM, g3-21, fol. 296v-297v (1453, abril 3).

el primero de agosto se obtuvo la revocatoria del sobreseimiento.[89] En cambio, Domingo Calbo, Pascual Bonet y Miquel Gomiz, vecinos de Alcublas, fueron presos por el justicia de Bejís por elaborar carbón en su término, obligando a los jurados de Valencia a intervenir para conseguir su liberación con el clásico argumento de que gozaban del salvoconducto pertinente para al abasto de la ciudad.[90]

Una infinidad ininterrumpida de casos permitieron conjugar el ejercicio de la jurisdicción compartida entre los jurados y el prior de Valldecrist con una escueta reseña de actuaciones: sobre las multas impuestas a Lluís Martí;[91] sobre la prisión de Joan de Vilafranca, acusado de robo a Beatriu de Sentfeliu, de Morvedre;[92] sobre la tumultuaria pelea entre vecinos de Altura;[93] y sobre el traslado del domicilio de algunos vecinos de Altura a Segorbe, señorío del infante Enrique.[94] Esta última anécdota destapó un antiguo conflicto de bandos entre Jérica y Segorbe, entonces ramificado hasta Altura, y que dio lugar a una compleja tensión entre diferentes partes, que podemos reconstruir con incidentes sucesivos pero aislados. Pere Ivanyes y su amiga atentaron contra el justicia de Altura, le quitaron el bastón de mando, lo golpearon y mordieron; Bertomeu Benedito y Joan Vilafranca entraron armados en la cartuja y golpearon en su celda al prior; Guillem y Joan Marco, junto a Benedito y Vilafranca abandonaron Altura y se trasladaron a Segorbe, dando pie a múltiples actuaciones, condenas y multas, hasta que fueron dados bajo fianza conjunta al grupo formado por Rodrigo Guaita, lugarteniente del justicia de Altura, Joan Guaita, García Calas, Miquel Monfort y Jaume Benedito, atestando un apoyo local a los violentos que para la ciudad de Valencia auguraba asaltos, nuevas peleas y

89 AMV, LM, g3-22, fol. 170-177 (1455, julio 4 y ss.).

90 AMV, LM, g3-23, fol. 20v (1458, septiembre 4).

91 AMV, LM, g3-29, fol. 172v (1479, noviembre 19).

92 AMV, LM, g3-30, fol. 52v-54 (1482, abril 12 y ss.) y fol. 145 (1483, abril 9).

93 AMV, LM, g3-30, fol. 188v (1483, julio 31).

94 AMV, LM, g3-30, fol. 207v (1483, agosto 17).

muertes, acabando por implicar en el conflicto al mismo duque de Segorbe por haberlos acogido en su dominio.[95]

El mismo embrollo desató la abierta fricción entre los jurados de Valencia y el prior de Valldecrist cuando este decidió nombrar unilateralmente al baile de Altura, acentuando su implicación con las rivalidades locales. En contestación la capital envió una potente comisión para hacer valer su jurisdicción criminal, formada por dos jurados, el racional, un abogado, el subsíndico y el lugarteniente del escribano, con el propósito de hacer justicia, comenzando con la confiscación de los bienes y de las cosechas de Pere Cervera y del baile local.[96] La comitiva no hizo más que aumentar la tensión porque los vecinos continuaron exhibiéndose con "ballestes parades", el justicia fue excomulgado por perseguir los alborotos, cumplir las órdenes de los jurados y publicar la sentencia de destierro de Jaume Navarro.[97] La pugna institucional obligó a recurrir al gobernador del reino para evitar que el prior de Valldecrist ejecutara las penas que había ordenado contra el justicia por actuar contra Navarro.[98] Y los jurados de Valencia solicitaron la actuación de los frailes visitadores de la orden cartuja en la provincia de Cataluña para restablecer la paz, cancelándose la sentencia y el proceso.[99]

Aquella actuación acabó con el conflicto y el ejercicio jurisdiccional volvió a los cauces habituales: confiscación y venta del ganado propiedad de un asesino; defensa de los derechos de *emprius* de Miquel Jordà, de Alcublas, en Bechí; y un inusual crimen de incesto e infanticidio en una masía próxima a Bejís.[100]

---

95 AMV, LM, g3-30, fol. 30, fol. 211-213 (1483, agosto 16); y fol. 225-225v (1483, octubre 2).

96 AMV, LM, g3-31, fol. 17v-18 (1483, febrero 17); fol. 44v-45 (1485, mayo 2), y fol. 73v-77v (1485, agosto 20 y ss.).

97 AMV, LM, g3-31, fol. 82-82v (1485, septiembre 9); fol. 87 (1485, septiembre 28); y fol. 102v-103 (1485, diciembre 3).

98 AMV, LM, g3-31, fol. 104-104v (1485, diciembre 7)

99 AMV, LM, g3-31, fol. 111v-112 (1486, enero 11).

100 AMV, LM, g3-31, fol. 224-224v (1487, julio 11) asesino; fol. 311-312 (1488, julio 4) *emprius*; y LM, g3-32, fol. 93-98v (1489, noviembre 8 y ss.) incesto e infanticidio.

El interés ciudadano

Valencia no percibiría rentas monetarias importantes de los dos señoríos eclesiásticos y los emolumentos judiciales que podían derivar de su ejercicio jurisdiccional fueron ocasionales, de pequeña escala, con los que difícilmente se podían cubrir los gastos de los salarios y las dietas de desplazamiento de abogados, de fiscales o de los jurados. Los términos de las dos cartujas eran amplios —Alcublas con 43 kms^2 y Altura con 130 kms^2— y contaban con una baja densidad demográfica y amplios espacios forestales. En Altura y Alcublas se reconocían 120 fuegos o 540 habitantes en 1422, cifra que en 1510 ascendía hasta 152 fuegos o 684 habitantes (102 en Altura y 50 en Alcublas).[101] Tal y como se indicó para La Pobleta de Portaceli la escasa cuantía de las sisas anuales sobre el consumo local de alimentos básicos (20 sueldos) subrayaba el reducido número de bocas de aquel lugar. Es decir, pese a estos perfiles tan particulares los dos señoríos constituían un referente atractivo para la ciudad capital, capaz de aprovechar la riqueza forestal y la amplitud de sus pastos con los ganados que abastecían el mercado urbano —carne y lana— cuando la ganadería ovina constituía un sector clave en la estructura económica valenciana, al abastecer de materia prima textil y cubrir el alto consumo de carne de una ciudad en crecimiento.

Idéntica situación conflictiva que había padecido Portaceli desde hacía un siglo se había manifestado en Valldecrist, derivada del aprovechamiento de los pastos. Por ejemplo, el 5 de junio de 1311, el rebaño de Miquel Sacoma, carnicero y vecino de Valencia, invadió el boalar de Garcia Sánxiç de Lodosa en Alcublas, quien era vasallo del conde de Jérica, y la ciudad defendió sus prerrogativas amparándose en sus omnímodos derechos de *emprius*, anécdota que demuestra que desde antiguo las tierras que posteriormente se incluyeron en los dominios de la cartuja también habían sido aprovechadas por Valencia mediante la aplicación de los *emprius.*[102] Todos los recur-

101 Sobre los 120 fuegos, AMV, LM, g3-16, fol. 71-71v (1422, diciembre 1). Sobre el área y población referida en 1510, Guinot, Enric, «Senyoriu y reialenc al País Valencià a les darreries de l'època medieval», p. 198.

102 AMV, MC, fol. 54-54v (1311, junio 5).

sos naturales eran susceptibles de interés para la gran ciudad, pero especialmente interesaron los pastos, ya que la cartuja intentó reservarse unas dehesas en Altura y Alcublas para sus propios ganados.[103]

En conclusión, Portaceli en la Sierra Calderona y Valldecrist al pie de la Sierra de Espadán, y las dos en contacto con las sierras de Castilla y Aragón, constituyeron dos conexiones fundamentales para conseguir el tránsito de rebaños estantes y transhumantes en el área inmediata a Valencia, cuando cualquier propietario de ganados de otros reinos y cualquier rebaño que tuviese destino en la ciudad de Valencia, desde el más lejano origen, gozaba de inmunidad para ahorrarse el pago de los derechos de paso y de herbaje en todo el reino, siempre que contaran con el salvoconducto de sus jurados. Estos espacios y ganados cartujos la abastecían, convirtiendo a los dos cenobios en referencia ineludibles para satisfacer las necesidades de la gran ciudad, la cual consiguió consensuar con detalle el aprovechamiento de los dos ámbitos rurales mediante el ejercicio de su jurisdicción. Los dominios de Portaceli y de Valldecrist constituyeron una fuente de recursos materiales y económicos imprescindibles para Valencia, pero no monetarios ni en forma de rentas, porque estas nunca llegaron a ser importantes. El interés ciudadano radicaba en la extensión de su influencia territorial para incorporar ambas áreas bajo su jurisdicción con todas las excepciones pactadas. El testimonio de la subordinación se reflejaba en la baja cuantía fiscal de las sisas y de los derechos de *Murs i Valls* en Portaceli, y de los derechos de herbaje en Valldecrist. Dos ingresos cuantitativamente irrelevantes para la hacienda municipal que, no obstante, constituían una manifestación expresa de la dependencia y de la señoría valenciana. A cambio la capital ofrecía protección jurídica e institucional respecto a las pretensiones desaforadas de la monarquía, de los señores territoriales o de otras comunidades urbanas o rurales.

---

103 Aparici Martí, Joaquín, *Vall de Crist, Altura y Alcublas*, p. 67.

Capítulo V
Recursos naturales y explotación forestal

Para cualquier ciudad medieval resultaba prioritario el control de los espacios rurales y forestales que asegurasen el abasto de materias primas y energéticas, con objeto de proveerla de los recursos imprescindibles para su actividad cotidiana y manufacturera. El proceso de transformación de una ciudad islámica recién conquistada había de dar paso a una ampliada remodelación interior si no continua expansión, tan características de las colonizaciones del siglo XIII y de las ciudades bajomedievales. El empuje de la construcción edilicia valenciana desde mediados del siglo XIV, incluida la protagonizada por particulares, necesitaron de la fluidez en el descenso de maderadas fluviales desde las montañas del interior, una actividad que contaba antecedentes antiguos, reactualizados por Jaime I y sus sucesores.[1]

Las grandes obras civiles o religiosas, desde la muralla hasta la catedral, se compaginaron con la modificación, mejora y nueva

1 Garcia-Oliver, Ferran, «L'espai transformat. El País Valencià de la colonització feudal», en «Jaume I. *Commemoració del VIII centenari del naixement de Jaume I*», Barcelona: *Institut d'Estudis Catalans*, 2013, vol. 2, pp. 537-552. En 1260 se reconocía la costumbre antigua de percibir los derechos reales sobre los troncos que navegaban río abajo para aprovecharlos en el castillo de Xàtiva; en 1267 se concedía la franquicia a que los descendían los maderos por el Turia y el Júcar; en 1270 se abría un portillo en los azudes de Alzira para facilitar la circulación; y en 1280 las órdenes de la monarquía se concentraban contra quienes lo impedían, Izquierdo Aranda, Teresa, «Antecedentes del abastecimiento de madera en la ribera del Júcar», *Papeles de Geografía*, 61 (2015), pp. 23-24.

construcción de domicilios y de barrios enteros o *poblas.*[2] De forma independiente había de atenderse la demanda naval de las atarazanas, tanto pública como privada, y sobre todo para evitar la exportación de los maderos a otros lugares.[3] Además, la provisión de leña era fundamental para mantener en funcionamiento los hornos de pan, alimento básico y diario de la población. También, el uso doméstico o manufacturero de carbón fue creciente siendo una fuente energética necesaria para nutrir fraguas o cocinas, y no es extraño comprobar en las cuentas menores de la hacienda municipal la compra de algunas cantidades para elaborar los ágapes con que se homenajeaban los jurados valencianos a la hora de celebrar algún acto singular. En 1423, la próxima celebración de los carnavales en la ciudad llevó a procurar el abasto de carbón ante el aumento del consumo que se preveía.[4] El carbón incluso se empleaba como sistema de calefacción en los hogares pudientes, indicio último que se deduce de la frecuentación de normativas relativas a su elaboración y provisión en los meses invernales. Y del mismo modo, los hornos de ladrillos y de tejas, o los de cal —mortero imprescindible para la construcción

---

2 Rodrigo Pertegás, José, «La urbe de Valencia en el siglo xiv», *III Congreso de Historia de la Corona de Aragón,* Valencia: Diputación–Ayuntamiento, 1923, edición facsímil del Ayuntamiento de Valencia, 2004, vol. 1, pp. 279-374; Rubio Vela, Agustín «Ideologia burguesa i progres material a la València del Trescents», *L'Espill*, 9 (1981) pp. 11-38; y Torró, Josep, Guinot, Enric, «De la Madina a la ciutat: els pobles del sud i la urbanització dels extramurs de València», *Saitabi,* 51-52 (2001-2002), pp. 51-103.

3 Cruselles Gómez, Enrique, «El puerto de Valencia en el Mediterráneo medieval», en Hermosilla Pla, Jorge, (coord.), *Historia del puerto de Valencia*, Valencia: Universidad, 2007, pp. 113-125. Ya en 1379 los jurados escribieron al tesorero real para apoyar la medida adoptada por el baile general, quien había impedido salir veinticinco maderos en dirección a Barcelona, exportados por Jaume Coll, mercader de aquella ciudad, con el pretexto de facilitar allí la construcción de la flota real, AMV, LM, g3-4, fol. 58 (1379, febrero 1). No obstante, la petición real cambiaba las circunstancias en 1397, cuando solicitó bigas para la construcción del *Tinell* en la Casa de la Ciudad de Barcelona o para sus atarazanas, Izquierdo Aranda, Teresa, «Antecedentes del abastecimiento de madera en la ribera del Júcar», pp. 25-26.

4 AMV, *Manuals d'albarans de claveria comuna*, J-44, fol. 32.

de los muros de tapial— necesitaban un abasto fluido de leña y de maderos para poder proveer de estructuras y de andamios a las obras.[5] En 1484 la demanda de combustible era tan alta en los trapiches azucareros de Gandia, donde se cocía la caña, que el *consell* de Valencia, entonces señor de la villa, prohibió y persiguió la tala de oliveras bajo pena de quinientos florines de oro.[6]

Mientras, algunas actividades económicas habían de recurrir tanto a cursos de agua a través de acequias, para activar con fuerza hidráulica molinos, batanes o martinetes, como también a materias energéticas de alta capacidad, que eran determinantes para nutrir las actividades de los talleres metalúrgicos. Algunas cenizas de procedencia vegetal, utilizadas como mordientes, garantizaban el apresto de paños y el curtido de pieles en las industrias urbanas. Todos esos materiales habían de ser preparados o elaborados en el medio rural inmediato para ser trasladados con recuas de mulas o con carros hasta los mercados, obras y puntos de consumo en Valencia.[7] Se entiende pues que la ciudad necesitara proveerse continuamente de no pocos recursos naturales para garantizar tanto sus manufacturas como para hacer posible las más sencillas comodidades de su población.

---

5 Se ha calculado que un horno de cocer tejas o ladrillos necesitaba unas setenta cargas de leña, transportadas por mulas o burros, con 150 kilos cada una, y teniendo en cuenta una cocción cada tres semanas se estiman 10.500 kilos de leña, lo que suponía un total aproximado de 189 toneladas anuales por horno. La demanda sostenida habría de conducir a la deforestación sistemática del territorio en torno a los centros de producción, García Marsilla Juan Vicente, Izquierdo Aranda, Teresa, *Abastecer la obra gótica*, pp. 135-136.

6 AMV, LM, g3-30, fol. 296 (1484, agosto 13).

7 Sobre el limitado uso de carros en el interior de la ciudad por el deterioro que causaba en las calles o en los puentes, que permitían vadear las acequias, resulta significativo la necesaria concesión de licencias especiales por el *consell*, caso del transporte autorizado para abastecer de cal, arena y otros materiales de construcción para el Hospital de la Reina, responsabilidad de reparación que recaería sobre el promotor de la obra, AMV, MC, A-17, fol. 49 (1376, abril 18).

Tampoco fueron extraños los contratos mineros para la explotación de alumbre o de salitre a lo ancho y largo de la geografía del reino.[8]

La ciudad no podía subsistir sin los recursos del medio rural y forestal y, de hecho, las aduanas del bajo Aragón destacan los derechos percibidos por la exportación de maderos, *fustes* o *tochos*, incluso aserrados, acompañados de cifras enormes de carbón vegetal, que cruzaban la frontera desde tierras lejanas y vía terrestre hacia Valencia, así como de sacos de cenizas empleadas para adobar pieles, o de tinajas repletas de alquitrán, pez, *pegunta*, *pega*, resina o trementina, obtenidas de la combustión o de la destilación de la madera con destino a la industria naval, el calafeteado o impermeabilización de los navíos.[9]

Las leñas

La imperativa exigencia de materia energética para atender a las perentorias necesidades de los hogares provocó una acción humana que rallaba la depredación sobre el medio rural circundante. En su conjunto la población practicaba una actividad insostenible y acumulativa que erosionaba el paisaje para obtener combustibles, tanto a título particular y domiciliario como para abastecer el mercado.

---

8 Los jurados, por una parte, defendieron a Joan Quintana, ciudadano de Valencia, y miembro de una compañía para la extracción de alumbre, formada con Joan Casal y Pere d'Arcús, de Cuenca, en la solución del pleito que les enfrentaba mediante jueces arbitrales y sin las interferencias del gobernador ni del baile de Ademuz, alegando los fueros y privilegios valencianos. Por otro lado, remitieron una carta de presentación en favor de Joan Mercer, vecino de Valencia, para que todos los lugares del reino le permitieran la elaboración de salitre, tanto a él como a Joan y Martí Sanahuja, de Viver. Francesc Sarçola, señor de la baronía de Jérica, les retuvo dos arrobas en 1465 en concepto de derechos de tránsito, AMV, LM, g2-25, fol. 57-57v (1462, enero 28) y fol. 167v-168 (1463, enero 3); y LM, g3-26, fol. 177v-178 (1465, noviembre 14).

9 Sesma Muñoz, José Ángel, «El bosque y su explotación económica para el mercado en el sur de Aragón en la Baja Edad Media», en Julián Clemente Ramos, (ed.), *El medio natural en la España medieval,* Universidad de Extremadura, 2001, pp. 206-208.

Si por una parte el *consell* prohibió a los animales de labranza y a los ganados transeúntes devorar las hierbas en las propiedades ajenas, por los desperfectos que causaban sobre caminos y acequias, y porque atentaban contra los cultivos, haciendo responsable a los propietarios de los rebaños de los daños ocasionados; por otra, los humanos tuvieron prohibido, perseguido y penado la recolección de leñas y de cepas ajenas en los campos que rodeaban la ciudad. Pere Segur, ciudadano de Valencia, se quejaba ante los jurados porque, sin permiso, se le habían talado las carrascas que tenía en su heredad de Alcaïssia, exigiendo responsabilidades a los del lugar y que evitaran ese tipo de talas.[10] Por el contrario, Jaume de Jaca, ciudadano de Valencia, se quejaba porque su hijo y dos operarios cortaban leña en el término de la cartuja de Portaceli, donde su mercancía había sido confiscada por los serviciales del monasterio, como en ocasiones anteriores habían hecho con otras personas, cuando todos los vecinos gozaban de la franquicia necesaria si abastecían la ciudad.[11]

La acuciante necesidad de energía provocaba tensiones continuas y el gobierno municipal se vio obligado a elaborar ordenanzas para limitar los abusos en las propiedades particulares incluidas en la contribución. El guardia de la Huerta se vio superado en sus quehaceres de vigilancia sobre frutos, leñas y hierbas, motivo por el que el

10 El robo de cepas de los campos después de cuatro meses de haber sido arrancadas dejó de ser denunciable ante los guardias de la Huerta, AMV, MC, A-20, fol. 70 (1393, febrero 21). Sobre Pere Segur, LM, g3-19, fol. 31v-32 (1438, abril 1). Lo cierto es que el lugar estaba en vías de despoblación pues se estaban desmantelando las vigas, tejas y todo tipo de pertrechos de las casas, al mismo tiempo que se talaban todo tipo de árboles, incluidas las oliveras y los algarrobos para aprovechar el material combustible, LM, g3-22, fol. 214 (1456, febrero 19). Mientras, al médico Macià Ministrol se le impedía pastar su ganado en el término, LM, g3-25, fol. 47 (1461, diciembre 17). En 1478 el lugar estaba despoblado, pero continuaba cultivado de trigo, dado que Pere Segura se quejaba de que el justicia de Almussafes se lo había incautado cuando lo trasladaba a Valencia para la trilla, LM, g3-29, fol. 18v (1478, junio 25) y fol.21 (1478, julio 3).

11 AMV, LM, g3-19, fol. 21-21v (1437, noviembre 14).

consell amplió el número de guardianes de forma progresiva.[12] A pesar de su pequeña entidad, pero sobre todo por su cotidianeidad, los frecuentes robos de leñas, cepas y frutas dieron lugar a una solicitud de los agricultores, en 1334, que obligó al *consell* a designar a cuatro guardianes —uno para cada uno de los cuarteles en que se dividía la Huerta— con objeto de procurar la vigilancia diurna y nocturna de las parcelas de aquellos labradores que se hubiesen inscrito en los registros elaborados a tal efecto, siendo retribuidos estos agentes con cuatro dineros por cahizada de tierra[13]. En 1349 pasaron a ser ocho.

De forma independiente a la recolección de algunas gavillas de leña o de sarmientos para consumo propio en los fogones de los domicilios, el abasto de leñas también constituyó una forma de vida de una parte de la población, especialmente jornaleros, que a título particular y en épocas de desempleo agrícola o de forma esporádica, recogían, talaban y acarreaban algunos haces sobre sus espaldas o a lomos de mulas y de asnos hasta la Plaza de la Leña, mercado especializado que se situaba en el mismo centro de la ciudad, entre la puerta románica de la catedral y el palacio del obispo, para vender a diario el combustible al mejor postor.[14] Tampoco se desdeña que aparte de la provisión privada de cada casa, quedase abierta la posibilidad de que la actividad diera lugar a cierta especialización profesional, al ser contratados algunos trabajadores, *ex profeso* o temporalmente, para proveer a los hogares más pudientes. En cualquier caso, el continuo esquilmado del arbolado, de las especies arbustivas o de las vides viejas se comprueba en la reiteración de las ordenanzas municipales, vertidas en pregones, donde se anunciaban las posibles multas para los perpetradores de los pequeños pero continuos robos. Muchos años después, en 1481, los jurados se quejaban en la corte real de la sobreexplotación que seguía padeciendo *la Devesa* o dehesa de Valencia por las licencias especiales que concedía el

---

12 Narbona Vizcaíno, Rafael, «La guardia de la Huerta: instrumento ciudadano para el abastecimiento de Valencia en el siglo», pp. 167-179.

13 AMV, MC, A-3, fol. 25-26 (1334, marzo 9).

14 Hinojosa Montalvo, José, *Una ciutat gran i populosa. Toponimia y urbanismo en la Valencia medieval,* Valencia: Ayuntamiento, 2014, vol. 1, p. 94.

monarca a no pocos particulares, tanto para recoger leñas como para hacer pastar sus rebaños, sin respetar las necesarias licencias del guarda.[15] Quizás uno de los tan recurrentes problemas que derivaban de la habitual rotura o de los desbordamientos de las acequias, y de la consiguiente inundación de caminos y campos, estuviera en relación con la ausencia de árboles o de vegetación arbustiva en los márgenes de sus cauces.

Al mismo tiempo que se reprodujeron estos problemas, el municipio intentó trasladar la cuestión de la provisión de leñas hacia los señoríos del entorno, imponiendo los derechos, fueros, libertades y franquicias ciudadanas, avaladas por los *emprius*, con los cuales facultaba a los vecinos de la ciudad a recoger leñas, hacer talas y cortar árboles, además de pastar sus rebaños, sin respetar los mojones señoriales, ya en 1321. En esa fecha tan temprana el *consell* se mostró contundente para hacer valer sus derechos contra los hitos erigidos por algunos señores dentro del término general de Valencia, con el fin de acotar sus propiedades y excluir a los forasteros. Una tropa de a pie y a caballo, encabezada por el justicia y los jurados de Valencia se dirigieron hasta Alzira, Morvedre, Olocau y Llíria, para derrocar expeditivamente aquellos hitos y anular esas reservas señoriales, exceptuando los de Bétera, que entonces se hallaban disputados en pleito entre el señorío y el *consell.*[16] Y del mismo modo, en 1336 el *consell* de Llíria multaba y amenazaba a Martín de Nabal, Domingo d'Aranda, Sanxo Miquel y otro, vecinos de Valencia todos, por cortar lentisco y baladre para fabricar cenizas en su término, llegando a confiscar sus herramientas y a prohibir el desempeño de su actividad dentro del término, hasta engendrar la reactiva defensa y la aplicación de los derechos legales de *emprius* por parte

15 AMV, LM, g3-30, fol. 127(1482, diciembre 31).

16 AMV. MC, A-1, fol. 178v-180v (1321, noviembre 19). En cambio, el infante Alfonso, hijo de Jaime II, renovaba a Pere d'Aliaga, vecino de Torrent con casa en Chiva, el permiso otorgado a su padre por el anterior señor de Chiva, Bernat Guillem d'Entença, para extraer leñas y esparto del término de la localidad, Pastor Madalena, Manuel, *Documentació medieval de les baronies de Bunyol, Xiva i Xestalgar,* doc. 198, pp. 153-154 (1322, noviembre 4).

de Valencia para dejar sin efecto las cauciones previstas por la villa y anular aquella prohibición.[17]

Las dos anécdotas demuestran que el aprovechamiento ciudadano afectaba por doquier y sin distinción a los ámbitos señoriales del reino, a las villas reales e incluso a los mismos vecinos de los lugares vinculados a la ciudad de Valencia, motivo por el que se entiende que proliferaran los conflictos. La posesión de la carta de franquicia que otorgaban los jurados a sus vecinos les permitía el uso legítimo de los *emprius*, pero el quebrantamiento de los espacios preservados como cotos particulares, privados o comunitarios, así como el uso indebido de tierras colindantes con los reinos vecinos, o la misma sobreexplotación a que eran sometidos los territorios, tanto los que envolvían la ciudad como los muy alejados, fueron una constante que obligaron a los jurados a intervenir de forma creciente para regular el aprovisionamiento de leñas en confines muy alejados de la ciudad de Valencia. Por ejemplo, Pere Mateu y Berenguer Roig, que cortaban leña en la bailía de Xivert para suministro de casas y barcos, fueron detenidos por Guillem de Vilafranca, comendador de la Orden de Montesa, alegando que ninguno de los dos era vecino de Valencia y, en consecuencia, no tenían derecho de tala en una encomienda que lo tenía prohibido para los forasteros. La misiva del *consell* valenciano en respuesta a la queja formulada argumentaba que ambos cortaban leña a sueldo para Nicolau Roig, padre de Berenguer, quien era ciudadano de Valencia y poseía la franquicia que le proporcionaban los derechos de *emprius*, aunque convenía con el comendador que pinos u otros árboles del bosque, hábiles para ser usados como vigas, no podían emplearse como leña. Sin embargo, la corrección al mal causado tanto a la encomienda de Xivert como al

17 Rubio Vela, Agustín, *Epistolari de la València medieval 1*, doc. 19, pp. 100-101 (1336, junio 13). La tala de árboles en el seno del patrimonio real exigía la posesión de un permiso especial de la monarquía en el que se especificaba el número de troncos con antelación, aunque la ciudad de Valencia contaba con privilegio especial para talar en todo el reino, además de estar exenta del pago de peajes por su traslado terrestre o fluvial desde 1268, Ferrer i Mallol, Mª Teresa, «Boscos i deveses a la corona catalano-aragonesa (s. xiv-xv)», *Anuario de Estudios Medievales*, 20 (1990), pp. 486, 497 y 519.

reino por ese despilfarro de material se acompañó de una encubierta llamada a abastecer de leñas, para surtir los hornos y las calderas de los oficios urbanos, pues según exponían los jurados "hic despén tanta que res no·y basta", insistiendo en que la demanda era grande y difícil de cubrir. Todavía entre 1404 y 1425 hasta treinta mudéjares de Alaquàs eran acusados ante el tribunal de los *emprius* por recoger leñas o áridos, o por usar los pastos indebidamente en Quart, Manises, Aldaia, Chiva y Torrent.[18] Y los jurados hubieron de dirigirse a todos los lugares de la contribución para que sus vecinos dejasen de hacer leñas en las dehesas, boalares o *bovalars* reservados para los habitantes de los señoríos próximos, como el de Joan Roís de Corella, en Nàquera, donde no solo esquilmaban el término aprovechando los *emprius* de la capital, sino que atentaban contra los derechos que amparaban la zona particular de pasto.[19]

La continua resistencia de los señores a someterse a esa imperativa demanda de leñas sin obtener beneficio alguno engendró la actuación judicial de los jurados de Valencia. Pedro de Moncada, señor de Vilamarxant, fue sometido a proceso por el tribunal de los *emprius* por atentar contra las libertades y franquicias de la ciudad. Veinte perjudicados a través de dieciocho quejas denunciaron los daños que aquel les había causado, tanto a los denunciantes como a sus servidores, que cortaban y trasladaban leña de raíces y de romeros a lomos de mulas hacia Valencia. Con el pretexto de que los leñadores querían "destruir lo terme", el señor confiscó el material y les obligó a depositarlo en el castillo para su propio servicio, no sin dejar de amenazarlos, de humillarlos y de incautarles sus enseres. En consecuencia, los jurados ordenaron tomar prendas a los vasallos del señorío y al propio señor para responder de los perjuicios causados.[20] Los vecinos de Llíria confiscaron a Pere Martínez, vecino de Santa

18 AMV, LM, g3-5, fol. 153v-154 (1392, octubre 14). Graullera Sanz, Vicente, «Conflictos en la Huerta de Valencia. Alaquàs en el siglo xv», *Quaderns d'investigació d'Alaquàs*, (1999), pp. 9-20.

19 AMV, LM, g3-23, fol. 112-112v (1457, junio 3).

20 Miguel Llop Catalá, «Proceso a D. Pedro de Moncada (1416). Apuntes y comentarios sobre el uso de *emprius*», pp. 217-252.

Eulalia, aldea de Teruel, dos mulas con sus cargas de leña; y en correspondencia los vecinos de San Agustín, aldea de Teruel, muy próxima a la frontera valenciana, penetraron en Pina, lugar de la tenencia de Jérica, tomando toda la madera que se había talado, los mulos y los bienes de los *fusters*, engendrando un conflicto con la Comunidad de Aldeas de Teruel y el señorío, que en escalada podría enfrentar a las máximas autoridades aragonesas con las valencianas sino se restituía todo lo incautado.[21]

En 1487 los jurados prohibieron a Joan Garcia, ciudadano de Valencia residente en Llíria, y a todos en general, talar árboles o hacer leña cerca del monasterio de Sant Miquel, en aplicación de las ordenanzas de la villa bajo multa de sesenta sueldos, al considerarse los alrededores como coto o reserva vetada incluso para los beneficiarios de los derechos de *emprius* valencianos; y del mismo modo, también se prohibió hacer leñas en el término de la cartuja de Valldecrist a quienes no contaran con el salvoconducto pertinente de los jurados, dado que la estancia de los reyes y de la corte en la capital fue aprovechada por la población para abastecerse indebidamente.[22] Todavía en 1488 Uzmen Asen, Alfonset y Saet Alazerat, mudéjares de Vilamarxant, fueron interceptados en el camino real con sus mulas y carga de leñas, que fueron confiscadas por Beatriu de Moncada, señora de Riba-roja, dando pie a la reclamación de Pedro de Moncada, señor de Vilamarxant, en defensa de sus vasallos.[23]

Es decir, la fuerte demanda promovida por la población de un centro en crecimiento y la abierta competencia con las villas y lugares más o menos próximos por reservarse los recursos de los espacios forestales, ante un centro que se demostraba voraz y consumidor, multiplicó e hizo muy comunes las tensiones, como también los pleitos y las ordenanzas municipales para regular el heterogéneo abasto de leñas, maderos, carbón y cenizas procedentes de las

---

21 AMV, LM, g3-30, fol. 141-141v (1483, marzo 20) Santa Eulalia; y fol. 171-171v (1483, mayo 22) San Agustín.

22 AMV, LM, g3-31, fol. 196 (1487, enero 16) Sant Miquel de Llíria; y fol. 262-262v (1488, marzo 19) Portaceli.

23 AMV, LM, g3-31, fol. 375-375v (1488, diciembre 5).

montañas. Y la creciente demanda de la urbe obligó a recurrir a unos espacios cada vez más alejados, y en especial, al amplio círculo montañoso que envolvía la plana aluvial valenciana. Primero fueron Llíria y Chelva los principales lugares de provisión; después Portaceli, Altura y Alcublas; y más tarde El Toro, Jérica y Bejís, principales espacios de aprovechamiento forestal, dada la perentoria demanda urbana de carrascas y pinos.

Las maderadas fluviales

Desde antaño y de forma inevitable las principales fuentes de aprovisionamiento de madera se situaban más allá de los confines de la Huerta y la constituyeron los montes próximos a los ríos Turia, Júcar y Cabriel, que cruzaban, bien Aragón bien Castilla, o ambos, para desembocar en Valencia y en Cullera tras recorrer el reino desde el interior. La frecuentación de bosques frondosos durante la primera mitad del Trescientos y la búsqueda de árboles de gran tamaño habían provocado un temprano agotamiento de los recursos, que obligaron a recurrir a lugares cada vez más alejados del centro de consumo, desplazándose el punto de explotación principal desde la sierra Calderona y la sierra Perenchiza, y desde un radio inicial de más de veinte kilómetros a la redonda de Valencia, hasta a la sierra de Espadán, las serranías de Cuenca, a los Montes Universales, de Albarracín, de Javalambre y de Gúdar, que contaban con importantes masas arbóreas y con cursos de agua favorables para el transporte, aprovechando la capacidad de flotación de la mercancía.[24] Ya en 1261 Jaime I había eximido de impuestos al descenso de maderas por el Júcar y a través del Cabriel a los vecinos de Utiel, en los confines del reino de Castilla, para proveer de carrascas y pinos a la obra del castillo de Xàtiva, limitando la contribución real a uno de

24 Un mapa de los lugares de aprovisionamiento se encuentra en García Marsilla, Juan Vicente, Izquierdo Aranda, Teresa, *Abastecer la obra gótica,* p. 84 y pp. 86-87.

cada cincuenta troncos. La actividad maderera castellana se mantuvo viva también en el Turia con destino a Valencia desde fecha temprana, pues en 1311 los jurados tomaron en prenda el cargamento de Miguel Fernández, vecino de Moya, para reclamar las deudas que algunos vecinos de la villa mantenían con el difunto Joan de Barbastre, ciudadano de Valencia, y con sus herederos.[25]

Este abasto fluvial de maderos presentó desde el principio una doble problemática, vinculada por una parte a la interceptación de los palos cuando atravesaban los señoríos ribereños, y por otra, con la irregularidad de los caudales, característicos del régimen mediterráneo. En torno a 1347 hasta dieciséis mercaderes de la madera denunciaron colectivamente que desde veinticinco años atrás Pere de Xèrica, su alcaide y los arrendadores de sus derechos, imponían la tasa de un madero de cada cincuenta en el Turia a imitación de los tradicionales derechos reales y, además, retenían el descenso durante días hasta hacer efectivo el cobro, generando graves perjuicios a los madereros porque debían hacerse cargo de los salarios de los gancheros en paro —300 o 400 según aducían— hasta aumentar todavía más el monto de las perdidas por los palos secuestrados, que entonces ascendía a cien mil sueldos. Y se hacía referencia a la retención alargada durante tres jornadas por Jaume del Mas, arrendador de Riba-roja, que había supuesto el pago de cuarenta y cinco libras (900 sueldos) en concepto de los salarios de 320 hombres, con un daño total de 20.000 sueldos si se añadían los troncos incautados. La denuncia también incorporaba las quejas de Uguet de Sanges y de Miquel Montró, quienes padecieron idéntico problema durante el descenso de sus *cabanyes de fusta* por el Júcar y por el Cabriel. La reina Leonor en Cofrentes, Pere Boïl en el castillo de Xirell, Felip Boïl en Cortes (de Pallás), Mateu Mercer en Madrona, Pere Sabata en Tous, lo mismo en Sumacàrcer y en Andilla, el acequiero en Alzira, y el mismo monarca en Xàtiva, contravenían los fueros y privilegios de forma continua. La queja colectiva constituiría uno de los argumentos reivindicados y esgrimidos por una ciudadanía de Valencia que

25 Archivo de la Corona de Aragón, registro 11, fol. 196v-197 (1261, marzo 23); y AMV, MC, A-1, fol. 67v-68 (1311, julio 5).

vaticinaba —ya entonces— el alzamiento ciudadano y la rebelión de la Unión, porque no se respetaba en tal sentido la legislación foral desde los tiempos fundacionales del reino.[26]

Las irregularidades pluviométricas también gestaban problemas de difícil solución, porque el bajo nivel de aguas en el Turia impedía el descenso de las maderadas durante los años de sequía y, aún peor, bloqueaba el funcionamiento de los molinos. En 1368 los jurados obligaron a los señoríos de Pedralba, Vilamarxant, Benaguasil y Riba-roja a dejar pasar el caudal íntegro para mover los molinos harineros que abastecían la ciudad y les amenazó con enviar la milicia ciudadana para aplicar la orden por la fuerza; y lo mismo ocurrió en el período 1412 y 1414, cuando de nuevo los jurados hicieron una ejecución expeditiva de su derecho preferente al uso de las aguas.[27] En la segunda ocasión las misivas de la capital se dirigieron a mosén Pere de Moncada, señor de Vilamarxant, a Frederic d'Aragó, señor de la aljama de Benaguasil, Riba-roja y las universidades de la Pobla de Vallbona, y de otros señores de aguas arriba, solicitando que se dejase pasar todo el caudal del Turia durante un día entero para conseguir el descenso de la maderada de Martí Sacoma, mercader, y de Guillem Ferriol, *fuster*, a quien debemos reconocer no como un carpintero sino como un tratante o contratista de maderas al por mayor.[28] Finalmente, tal y como se señaló páginas atrás, en aquel momento se obligó a los señoríos a librar el cauce de cualquier impedimento que retuviese la circulación de agua durante tres días consecutivos, con el pretexto y fin prioritario de mover los molinos harineros que abastecían Valencia.

El sinuoso itinerario del río entre los tres reinos provocó numerosos contenciosos, pero especialmente con los oficiales y con el vecindario de las villas de Requena y de Moya, ambas en Castilla,

---

26 Rodrigo Lizondo, Mateu, *Diplomatari de la Unió del regne de València (1347-1349)*, doc. 65, pp. 116-118.

27 AMV, MC, A-15, fol. 8-8v (1361, julio 31); y LM, g3-11, fol. 101-101v (1412, octubre 10).

28 AMV, LM, g3-12, fol. 163-163v (1414, julio 14). También, fol. 167v-168v, 170-170v, 172, 173v.

mezclándose muchas veces estos problemas con los vinculados al uso de los pastizales en la frontera y con la percepción de derechos aduaneros —la *quema*— en el comercio de exportación castellano hacia el reino de Valencia que se controlaba desde Requena. El impuesto se había creado después de la Guerra de los Dos Pedros para compensar a los damnificados, pero entre 1378 y 1388 se documentan dificultades en el descenso de las maderadas por el Turia por el intento castellano de percibir estos derechos, que se querían añadir a la cincuentena —uno de cada cincuenta troncos— que entonces ya se percibía sobre los leños, provocando la retención de las cargas y generando un conflicto que no dejó de crecer.[29] La antigüedad de la regalía del *cinquanté,* que en origen tenía como destino el mantenimiento de los castillos valencianos, constituyó el primer gravamen sobre los maderos, pero pronto se imitó idéntica fiscalidad por los señores ribereños pese a que la actividad gozaba de franquicia foral para los valencianos, e incluso se sumaron peajes más o menos aleatorios introducidos por los lugares y villas que jalonaban el recorrido.[30]

---

29 AMV. LM, g3-4, fol. 48-49v; Ferrer i Mallol, Mª Teresa, «Boscos i deveses a la corona catalano-aragonesa», pp. 518-521. Los recaudadores de la *quema* en Moya habían intentado gravar el tránsito de madera de procedencia aragonesa en el transcurso fluvial del Turia a su paso por Castilla, cuando los jurados de Valencia, en defensa de Ramon Porter y sus socios, mercaderes de la ciudad, alegaban que el rey de Aragón había intermediado ante el rey de Castilla a favor de aquellos y que la medida no estaba sostenida en la costumbre, motivo por el que requerían la intervención de Pere Boïl, AMV, LM, g3-4, fol. 178-178v (1390, agosto 18).

30 Sobre la percepción del impuesto del *cinquanté* real en los siglos xiii y xiv, Piqueras, Juan, Sanchis, Carmen, *La organización histórica del territorio valenciano,* pp. 150-162. Para hacerse una idea de esta fiscalidad real conviene hacerse eco de que en 1397 ascendió a 42 leños, es decir, bajaron por el río 2.100 maderos; y en 1400 se tomaron 28 leños, es decir, navegaron 1.400, García Marsilla, Juan Vicente, «El mantenimiento de los recintos fortificados en la Valencia bajomedieval (1410-1412)», *Acta historica et archeologica mediaevalia,* 18 (1997), p. 588. Sobre la intensidad de este tráfico fluvial se anota que Enrique III de Castilla concedió 5.000 pinos a su hermano el infante Fernando, y que Martín el Humano obtuvo permiso del reino vecino para talar y navegar 15.000 maderos, Arciniega García, Luis, «El abasto fluvial de madera en al reino de Valencia», en Poyato Holgado, Mª del Carmen, Montesinos, Josep

Maderada en el Turia a la altura de Mislata. Croquis de José María Cortés, 1893

En 1392 una cabaña de pinos valorada en 12.000 florines (132.000 sueldos), encargada por Bernat Llorens y otros *parçoners* o socios ciudadanos de una compañía maderera valenciana, bajaba por el Turia y fue retenida en el término de Santa Cruz de Moya con el pretexto de que debía pagar cien florines (1.100 sueldos) en concepto de derecho de *quema* por cruzar la frontera, aunque en realidad allí se habían retenido palos por valor de cuatro mil florines (44.000 sueldos), según se alegaba. El juez castellano había condenado a los madereros a pagar aquella cuantía y los perjudicados, que alegaban la procedencia aragonesa —en concreto de Albarracín— de aquellos palos flotantes, se quejaban de que se trataba fiscalmente al producto como procedente de Castilla cuando no era así —por tanto alegaban

(ed.), *La cruz de los tres reinos. Espacio y tiempo en un territorio de frontera,* Cuenca. Universidad de Castilla–La Mancha, 2011, pp. 115. El infante Fernando solicitó al *consell* de Valencia la exención del pago de los derechos derivados del descenso de sus maderos por el río, lo que se concedió por ser sobrino del rey Martín, AMV, MC, A-22, fol. 150v (1401, diciembre 13).

exención—, y ello a pesar de la brevedad del curso fluvial a través del reino vecino, lo cual derivaba en un alto e inédito costo fiscal, sin que todavía existiese un acuerdo entre los dos reinos que avalase el cobro de esos impuestos sobre tales mercancías.

Ante la injusta decisión del juez los perjudicados solicitaron la intervención del *consell* para poner solución al conflicto.[31] Las actuaciones de los jurados valencianos dieron lugar a toda una serie de misivas en las que se les recordaba a los caballeros, escuderos y común de la villa de Requena, que eran buenos vecinos y que debían de conservar la hermandad entre ambos, dado que en caso contrario las relaciones comerciales también cambiarían de tono en este lado de la frontera. Para evitar el pago y para procurar la devolución de las prendas incautadas, la ciudad Valencia remitió al abogado Domingo Mascó a la corte real de Castilla con el fin de lograr la anulación de aquellos nuevos impuestos.[32] La sentencia real determinó que los vecinos del reino de Valencia eran libres y francos del pago de diezmos o de derechos reales;[33] y permitía el libre descenso de maderos cortados en Aragón mediante la vía flotación que proporcionaba el caudal del río, cruzando Castilla por Santa Cruz de Moya en dirección a Valencia sin tener que pagar derechos de exportación o *quema.*[34] Pese a todo Moya siguió interceptando las maderadas. Por ejemplo, se confiscaron tres pares de animales que tiraban de carros cargados de madera de la sierra de Albarracín para arrojarlos al Turia, porque los alcaldes y corregidores de Moya intentaban cobrar el *dret d'agulla* cuando estaban exentos por sentencia real, haciendo necesario recurrir al infante Fernando, a don Enrique, nieto del duque de Gandia, e incluso al *mestre* Soler, médico del rey para conseguirlo.[35]

31 AMV, LM, g3-5, fol. 211-212 (1392, agosto 2 y 4).

32 AMV, LM, g3-5, fol. 223-224, 225v-226 y 250.

33 AMV, LM, g-6, fol. 93 (1399, enero 13).

34 AMV, LM, g3-8, fol. 117v-118 (1405, febrero 27).

35 Sobre los animales, la reclamación del derecho y la búsqueda de intermediación, AMV, LM, g3-8, fol. 169-169v (1405, agosto 16) y fol. 188-189v (1405, octubre 6).

Las concordias vigentes tampoco fueron respetadas por los leñadores y su incumplimiento generó continuos problemas, ante los cuales los jurados de Valencia tomaron posiciones para defender a sus vecinos de forma diplomática, porque el perentorio suministro de maderas obligaba a recurrir una y otra vez a las densas masas boscosas del interior castellano o aragonés, aprovechando la navegación en los circuitos fluviales del Turia, del Júcar y del Cabriel. Pere d'Alba, vecino de Alzira, se vio preso por el corregidor de Requena y sometido a proceso; Rodrigo Alegret, ciudadano de Valencia, también fue apresado por los alcaldes de Moya por no querer hacerse cargo de los derechos que se le exigían indebidamente; y la compañía maderera valenciana formada por Andreu Albert, Joan Vidal, Rodrigo Alegret y Joan Bot, mercaderes y *fusters*, que habían concordado la compra, el descenso de una cabaña con el marqués de Villena, y la previsión del pago de los derechos en Santa Cruz de Moya antes de entrar en el reino de Valencia, vieron retenida su maderada por el alcaide de Ademuz, el cual les exigía nuevas tasas y retuvo la mercancía. Y lo mismo ocurrió a otros ciudadanos de Valencia que aun habiendo pagado los derechos de paso en Moya se les exigieron de nuevo en Requena.[36]

En estas ocasiones los problemas alcanzaban rango internacional, pero idéntica problemática se reproducía con respecto al vecino reino de Aragón. En Alcañiz se confiscó la maderada a Pere Giner, mercader de Valencia, y en Teruel se tomó el carbón que fabricaban los valencianos.[37] El contrato suscrito entre la reina, esposa de Juan II de Castilla y Joan Furtado, síndico de Valle de Mesa, de un lado, y Antoni Pellicer, con su factor Nicolau Tomàs, de Valencia, respecto a dos mil cargas de madera, que según acuerdo previo habían de dirimir sus diferencias mediante jueces arbitrales designados por las partes, acabó en pleito y la madera retenida en el paso

36 AMV, LM, g3-30, fol. 171-171v (1443, julio 13) y fol. 215-215v (1444, julio 17); LM, g3-21, fol. 229-230 (1442, febrero 1); y LM g3-26, fol. 207v-208 (1466, mayo 2).

37 En Alcañiz, AMV, LM, g3-10, fol. 117-118 (1411, abril 9). En Teruel, LM, g3-11, fol. 137-137v (1412, diciembre 1).

de Barrachina (Teruel), ante lo cual los jurados de Valencia mediaron para que el conflicto se solucionara respetando las cláusulas originales del contrato.[38]

Estos problemas tampoco fueron excepcionales dentro de las fronteras del reino de Valencia, porque los lugares ribereños intentaban cobrarse derechos de tránsito incautando algunos palos. Ademuz había requisado una partida de maderos que bajaban por el río, y con tono de amenaza los jurados valencianos recordaban a aquella villa que Pere Lladró, vizconde de Vilanova, había perdido su baronía de Chelva por la aplicación universal de los fueros valencianos en materia de *emprius* y por la consecuente acción armada de la milicia de la capital.[39] En 1405, los jurados se dirigieron a sus homónimos de Ademuz y a los oficiales de las señorías próximas porque a Bertomeu Pascual, a Bonanat Magraner y a Bernat de Vilanova, *fusters* y ciudadanos de Valencia, dado que el procurador de Villel (Teruel), Joan Pérez, les intentaba forzar para pagar impuestos sobre la madera que talaban y navegaban por el Turia desde la Puebla de San Miguel, alegando que esos montes pertenecían a su encomienda y, en consecuencia, negaba los derechos de *emprius* de Valencia.[40] No obstante, no se amilanaron ante la sentencia, dado que cinco y quince años después continuaron reteniendo el descenso de troncos.[41]

El linde de Chelva, entonces bajo el dominio señorial de la ciudad de Valencia, y del reino de Valencia con Requena y Castilla, pronto derivaría en una discusión sobre la situación y la reciente modificación de los mojones, hechos de argamasa, piedra y cal para unir con una incierta e imaginaria línea recta unos puntos de referencia que cabía revisar ocularmente sobre el terreno cada cierto tiempo. La delimitación de los respectivos términos, con el aprovechamiento forestal y de pastos que se derivaba, generó problemas continuos, dado que los vecinos de Valencia ni respetaban los límites para la tala

38 AMV, LM, g3-23, fol. 1-1v (1456, abril 14).

39 AMV, LM, g3-6, fol. 197v-198 (1399, agosto 20).

40 Sobre Villel AMV, LM, g3-8, fol. 139-139v (1405, mayo 18).

41 AMV, LM, g3-12, fol. 138v-139 (1414, mayo 15).

de pinos ni cumplían la normativa para fabricar carbón.[42] En evidente reacción, en 1401, el concejo de Requena organizó una tropa de treinta y cinco a caballo y cien infantes para personarse ante el alcaide de Tuéjar y hacerlo responsable de los quebrantos causados, lo que aprovecharon para incautarse del carbón elaborado y trasladarlo a Requena, motivo por el que la ciudad de Valencia, como señora del dominio, acusaba a la villa castellana de quebrantar la paz entre los reinos, dando pie a la recolocación de los mojones y a la prohibición de realizar talas en las inmediaciones de aquellos confines, tanto de carrascas para fabricar carbón como de pinos para proveer las atarazanas y las obras de Valencia.[43] No hay que olvidar que el Cabriel discurría por el linde del término de Requena, desaguaba en Cofrentes y como afluente del Júcar su desembocadura se situaba en Cullera, lo que permitía abastecer aquel astillero naval.

La decisión y la normativa resultante obligaban a dejar un espacio de colchón y sin aprovechamiento forestal entre los dos reinos, que no puso fin a los debates porque la ciudad, de inmediato, reclamó los pinos confiscados a Miquel Rodrigo, de Burjassot, los cuales estaban destinados a las galeras y obras ciudadanas, así como los sacos de carbón que tenía contratados un vecino de Llíria en Chelva, que entonces no podía suministrar, como también las nueve cargas de una madera que había sido talada antes de entrar en vigor la prohibición.[44] La ordenanza que impedía el aprovechamiento forestal de la frontera tampoco evitó nuevos litigios, porque pronto comenzaron a concederse licencias particulares para la tala de pinos en Chelva con objeto de abastecer Valencia: al notario Bernat Guillem; al *fuster* Bernat Eximeno; a Fernando, el mismo infante de Castilla; a Bernat Vidal; al *fuster* Miquel Selles; al hostalero Pere de Mora; al notario Bernat Guillem; a la compañía maderera de Esteve Valença;

42 AMV, LM, g3-7, fol. 48-48v y 80-80v y 86-86v, 88v, 229.

43 Sobre la tropa castellana, fol. 88v-89 (1401, febrero 17). Sobre la prohibición, fol. 89-89v, 90v-91, 93.

44 Sobre los pinos, el carbón y la madera a recuperar antes de la prohibición, AMV, LM, g3-7, fol. 98, 104v-105, 106, 112-113, y 120v.

y a Domingo Esteve.[45] En aquel mismo momento, el tribunal de los *emprius* prohibía hacer carbón o cenizas a menos de seis leguas de Llíria para abastecer Valencia, y en Castielfabib se agraviaba a los vecinos de la capital cuando allí talaban árboles.[46]

Pese a la intermediación del infante en la pacificación de la frontera el problema no había hecho sino comenzar. Domingo Navarro fue preso en Moya como represalia, mientras en Chelva se seguían reteniendo los maderos que bajaban por el Turia.[47] La inminente pérdida de la baronía Chelva provocó la concesión general de permisos por parte de la señoría valenciana a todos los cristianos del valle para hacer carbón en los lindes del término con Castilla sin incurrir en pena alguna, y también autorizó hornos de fabricación de cenizas.[48] Un caso significado lo proporciona el entonces denominado Mas del Olmo (Ademuz), entonces dependiente de Chelva pero en la misma frontera con Requena, donde el *consell* autorizaba a Domingo Esteve, vecino de Valencia, a realizar talas para cultivar nuevas tierras y al mismo tiempo construir un horno para producir carbón, mientras que el procurador de la baronía, Joan Suau, lo vetaba.[49] Después, la restitución del dominio al vizconde de Vilanova no solo reactivó el problema del uso de los pastos por los vecinos de Valencia, sino también los conflictos por el tráfico fluvial de las

---

45 Las excepciones están reflejadas en AMV, LM, g3-7, fol. 132v, 162v, 176, 190v-191, 223, 231v, 232v-233, 235, 257, 262v-263, 264v, 304v y 307v-308. A Esteve Valença y a otros el concejo de Moya les reclamó 2.000 maravedíes en concepto de peaje por la madera que bajaba por el Turia, procedente de Aragón, cuando por sentencia real castellana estaban exentos de pago, motivo por el que los jurados escribieron al infante Fernando para solucionar el conflicto, fol. 268v-269 (1402, marzo 11).

46 Sobre Llíria, AMV, LM, g3-7, fol. 342-342v. Sobre Castielfabib, LM, g3-8, fol. 28v.

47 Sobre Moya, AMV, LM, g3-8, fol. 30-30v. Sobre Chelva, LM, g3-8, fol. 44v.

48 Sobre la fabricación de carbón en la frontera, AMV, LM, g3-8, fol. 89v (1404, noviembre 18). Sobre los hornos de cenizas, LM, g3-8, fol. 179, 181-181v.

49 AMV, LM, g3-7, fol. 307v-308 (1402, septiembre 27). El lugar se encontraba en el mismo confín del reino y sufrió el ataque y el saqueo de los de Requena, LM, g3-23, fol. 252v-255v (1459, noviembre 20).

maderadas.[50] Los problemas con las villas limítrofes castellanas continuaron y obligaron a remitir con regularidad emisarios a la corte real para buscar soluciones.[51] E incluso con Aragón se mantuvieron los problemas, pues todavía en 1497, Martí Falcó, Nicolau Climent, Vicent Talamanca, Baltasar Andrés y Joan Gregori, *fusters*, sufrieron la acción de los arrendadores del peaje en Albarracín, cuando pretextaban que eran francos por descender la madera de la sierra, por tierra y por agua dulce.[52]

El mismo fenómeno se reproducía en otros señoríos valencianos, como en el de Gestalgar, Pedralba, Vilamarxant, Riba-roja y Benaguasil, porque confiscaron algunos maderos de los que bajaban Bertomeu Abat, Joan Vidal i Bertomeu Antón.[53] Por ello, cada vez se hizo más frecuente el envío de misivas desde el *consell* valenciano con cartas de presentación y de aviso a los alcaides, bailes y universidades

---

50 AMV, LM, g3-9, fol. 179v-180 (1410, abril 26).

51 Una carta dirigida al rey Fernando I de Aragón reclamaba su intervención para que el baile general de Valencia retornarse a Pere Berart y sus socios la madera que les había confiscado en la desembocadura del Turia, con el pretexto de la reciente prohibición de comercio con el reino vecino, cuando de ser así la confiscación debería haberse producido en la frontera y no cuando la mercancía había llegado a la ciudad, AMV, LM, g3-12, fol. 181-181v (1414, agosto 30). Otra carta, dirigida al rey de Castilla, pretendía solucionar mediante el arbitrio de Pero Gonçalvez del Castillo, corregidor en Requena, los continuos conflictos derivados de las talas de los súbditos del rey de Aragón en montes aragoneses cuando eran trasladados por el río a través de Castilla. El abogado Gabriel de Palomar y el notario Joan de la Mata, fueron remitidos por Valencia a la corte castellana para solicitar una prórroga de las competencias delegadas por el rey al corregidor, para evitar el fin del plazo de dos años preestablecido para la solución y ante el temor de la imposición de marcas a los valencianos. Poco después se envió como subsíndico de aquella embajada a Narcís Roca, notario, con la recomendación del rey de Aragón a su primo el rey de Castilla para que aquel fuese oído y bien acogido en la corte. Idéntica carta se remitió días después al arzobispo de Santiago, canciller real, LM, g3-14, fol.27-27v (1418, julio 21), y fol. 31-31v.

52 AMV, LM, g3-33, fol. 58v (1497, febrero 28).

53 AMV, LM, g3-14, fol. 21v (1418, julio 6); y LM, g3-21, fol. 185v-186 (1451, mayo 20).

con el fin de que no se pusieran impedimentos en la navegación de los troncos y hacer posible la más pronta llegada a su destino en la ciudad de Valencia.[54]

Si Moya en Castilla y Ademuz dentro del reino constituyeron los principales lugares donde se concentraron los conflictos por intentar imponer derechos de tránsito a los maderos, también los propios valencianos competían por hacer descender sus palos. Marco y Pere Rosques, ciudadanos, de acuerdo con el vizconde de Chelva se apropiaron de la madera comprada por Jaume Llombart, también ciudadano de Valencia, iniciando un contencioso; y Sancho Falcó con su compañía vieron como Andreu Albert y sus socios, con el apoyo del mismo vizconde, apartaron su mercancía del río para introducir antes la propia, alterando la preeminencia establecida por la costumbre con la que se había de dejar pasar en primer lugar a la que antes hubiese sido lanzada al río, una alteración del orden que provocó la confusión en la propiedad de los maderos.[55] La gran avenida de aguas del Turia por las nieves y las fuertes lluvias de 1462 desbarataron y desperdigaron la cabaña de palos desde las riberas de Ademuz aguas abajo, la cual descendía Sancho Falcó y su compañía, quien pidió el auxilio de los jurados de Valencia para enviar aviso a las localidades, reunir los troncos y ofrecerse a pagar los salarios de quienes se prestasen a ello. Se trataba de evitar pérdidas o extravíos para conseguir que llegaran salvos a Valencia.[56] Y no fue extraño que en estas circunstancias los jurados alegaran el servicio a la república para liberar las prendas incautadas, como ocurrió para defender la maderada que Jaume Llombart, Joan Miralles, Bernat Portolés, y otros, habían visto retenida en Albarracín.[57]

En otra ocasión, el propio baile general de Valencia se incautó de veinticinco cargas de madera en Alzira como derecho de cincuentena

54 Por ejemplo, la acreditación presentada en favor de Pere d'Olesa, ciudadano de Valencia, en AMV, LM, g3-23, fol. 151v-152 (1458, abril 7).

55 AMV, LM, g3-21, fol. 239v-240 (1452, mayo 27); y LM, g3-23, fol. 132-132v (1455, marzo 21).

56 AMV, LM, g3-21, fol. 60-60v (1462, febrero 6).

57 AMV, LM, g3-27, fol. 47-47v (1471, julio 26).

sobre la maderada del caballero Antoni Joan que descendía por el Júcar, para usarla en el castillo de Xàtiva, mientras aquel pretendía destinarla a la construcción de viviendas, motivo por el que los jurados alegaban ante el oficial real que los valencianos eran francos de ese derecho si el destino de la mercancía era la ciudad. La reacción de mosén Antoni Joan, señor de Tous, fue muy diferente porque concertándose con los regidores de Moya impidió la navegación de la madera, talada o ya flotante, a un grupo de *fusters* encabezado por Sancho Falcó, notario, y Joan Millàs, mercader, cuando los madereros estaban dispuestos a pagar cuanto la justicia exigiese para liberar el tránsito.[58] En aquella época Antoni Joan, se había hecho con el control de la navegación de maderos por el río, concertado con el concejo de Santa Cruz de Moya, para monopolizar el abasto fluvial de madera a la ciudad. Sancho Falcó, Jaume Llombart, Pere Climent y Martí Falcó, entre otros vecinos de Valencia, vieron interrumpido el descenso de la cabaña que habían talado en Ademuz y en tierras aragonesas, porque Antoni Joan pretextaba su origen castellano con tal de diferir el tiempo de arribada a su destino —hasta diecisiete días en los que detuvo el trabajo de cien operarios— y de este modo obtener mejores precios para la mercancía propia, lo que obligó a sus competidores a denunciar su actitud ante los jurados de Valencia.[59] Por su parte, Antoni Joan, seguía insistiendo ante Santa Cruz de Moya que aquella madera era de procedencia castellana para obligarles a pagar el clásico derecho de tránsito, más uno nuevo. Tradicionalmente y, según convenio, los madereros habían de cubrir "delme tantsolament e dret de Portogal", como se le denominaba de forma coloquial, es decir, habían de entregar un palo de cada cuarenta. Nunca antes se había pagado otro derecho, según informaban las villas de Albarracín, Castielfabib y Ademuz, y así se recogía en los cuadernos de los arrendadores de Castilla, sin embargo, desde hacía algún tiempo el marqués de Moya y sus agentes, en especial Antoni Joan, arrendador del derecho de paso, exigía

58 AMV, LM, g3-28, fol. 11v-12 (1477, enero 27) y fol. 113v-114 (1477, octubre 2).

59 AMV, LM, g3-29, fol. 204v-206 (1480, abril 6).

un "redelme" al clasificar los maderos por tipología —*tochos, milleries, sises, maderos, quadernes, sisens i cabrios*— pretendiendo cobrar un palo, el mejor que seleccionara, por cada cuarenta en cada una de las categorías. Esta nueva modalidad fiscal suponía un gravísimo perjuicio para los empresarios madereros y el consiguiente aumento del precio final del producto en su destino, lo que inhibía la actividad de los mercaderes y había permitido a Antoni Joan a apropiarse en exclusiva del abasto maderero por el Turia.[60]

En cualquier caso, el *consell* de Valencia le permitía casi todo a su honorable ciudadano, porque la navegación de sus maderos había roto el azud sobre el Turia que aprovechaban para sus riegos los vecinos de Benaguasil y de la Pobla de Vallbona, lugares bajo la señoría valenciana, y los jurados pretendían evitar que sus vasallos detuvieran la maderada y se incautaran de algunos troncos para resarcirse y pagar la reconstrucción. Como Antoni Joan argumentó que había tenido muchos gastos en la tala y en el descenso por el río, los jurados pospusieron la caución de prendas y dejaron el asunto para que la justicia actuara en el futuro.[61] La preferencia del abasto maderero también llevó a los jurados a obligar a sus vasallos de Paterna, Benaguasil y la Pobla de Vallbona, y a los lugares señoriales de Vilamarxant, Riba-roja y Manises, a liberar toda el agua de las acequias durante un día para que la cabaña de Jaume Dolç, estancada en el azud de la acequia de Moncada, discurriera con facilidad por el Turia hasta llegar a Valencia.[62]

60 AMV, LM, g3-29, fol. 204v-206 (1480, abril 6); y g3-31, fol. 7v-19 (1485, enero 27 y ss.). Es difícil deslindar en este caso las actuaciones de Antoni Joan, *fuster*, de un personaje homónimo *cavaller*, que ejercieron diferentes magistraturas ciudadanas en este período, pero es indudable que uno y otro, estuvieron implicados en la navegación de troncos por el Turia.

61 AMV, LM, g3-31, fol. 208v-209 (1487, marzo 13).

62 AMV, LM, g3-33, fol. 145v-146 (1498, julio 31).

Los astilleros, las galeras y los galeotes

La provisión de las atarazanas de Valencia, de la playa de Cullera o de las riberas del Júcar, justo en su desembocadura, había de supeditarse a los requerimientos de la monarquía que hubiesen sido aprobados por el *consell* valenciano. A partir del siglo xv cada vez se hicieron más comunes las cartas de los jurados dirigidas con carácter general a todos los lugares del reino, y especialmente a los señoríos, insistiendo en la necesidad de madera y de árboles con los que dotar de materiales a la creciente construcción naval.[63]

Las circunstancias hidrológicas del río Palancia por su irregularidad y escaso caudal, impedían el abasto fluvial de madera desde los bosques de la comarca del Alto Palancia, aunque no por ello se desestimaron sus recursos forestales, motivo por el que Pere de Molins y Jaume Mealler, *mestre d'axa*, vecinos de Valencia, habían talado pinos y carrascas en el término de Segorbe para hacer posible la construcción de una coca, nave de gran capacidad comercial, allí donde toparon con los oficiales de la duquesa, quienes les impidieron sacar del término aquel material, contradiciendo los derechos legales de la ciudad para talar y transportar los troncos. El *consell* de Valencia no tardó en dirigir una misiva a María de Luna recordándole sus prerrogativas para que evitase cualquier traba en aquel traslado.[64] Del mismo modo, en 1415 se escribía directamente al lugar de El Toro solicitando carrascas para construir las galeras que Valencia había comprometido con el rey, enviando para guiar la tala a Jaume Agüels, *fuster,* a quien recomendaban explícitamente para que fuese bien acogido, pues en esta ocasión la galera estaba asociada al viaje diplomático que había de conseguir la unidad de la Iglesia y la solución del cisma que padecía, justo durante la preparación del concilio de Constanza, el cual promovió la elección de Martín V como papa único de la cristiandad.[65] Jaume Llombart, Joan Insa, Pere Monfort y Pere Climent, *fusters,* vieron interceptada la cabaña de maderos que

63 AMV, LM, g3-10, fol. 128v (1411, junio 13).

64 AMV, LM, g3-5, fol. 165-165v (1392, diciembre 28).

65 AMV, LM, g3-13, fol. 2 (1415, abril 18).

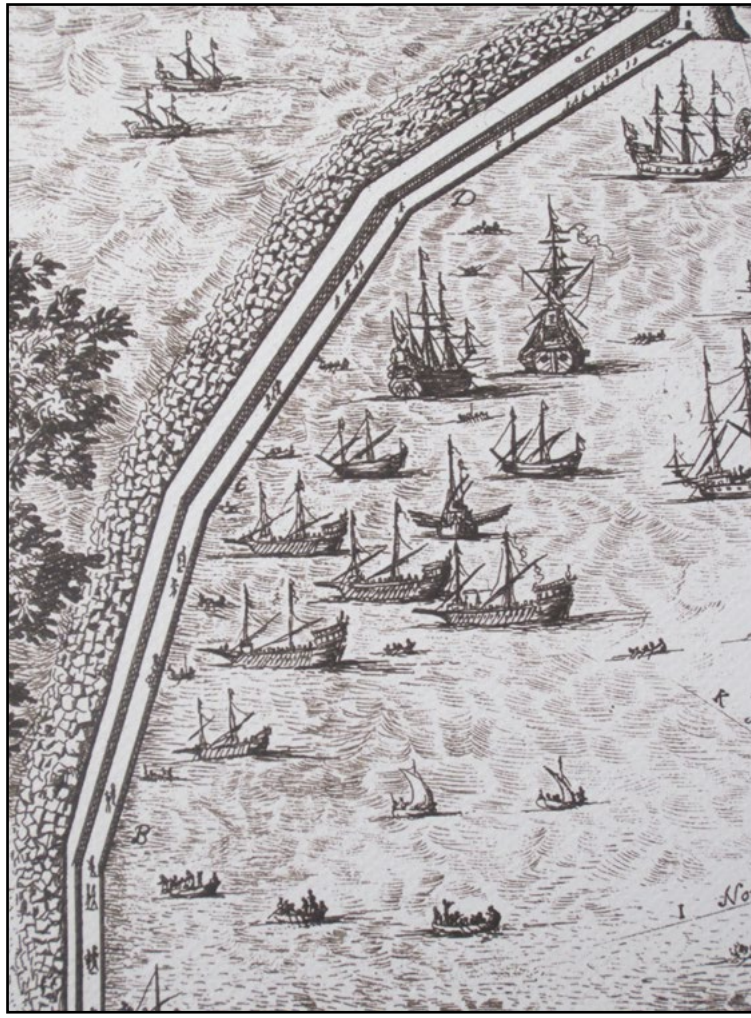

Detalle de las galeras en el proyecto de construcción del puerto de Valencia. Crisóstomo Martínez, 1686

navegaban por el río Millars con destino en Valencia, por parte de los vecinos de Castelló y de Vila-real, agraviados por los daños que habían causado en los azudes, quienes pretendían que los maderos confiscados compensaran su reconstrucción.[66]

Para conseguir la imperativa provisión de madera con la que construir y reparar las galeras volvió a avisarse a los lugares de señorío, en 1423, de que Jofré de Meya, mercader y ciudadano de Valencia, por orden del *consell* iba a armar otra gran nave para el servicio real y necesitaba talar carrascas y todo tipo de árboles, de ahí que pese sus jurisdicciones privativas se les solicitaba que permitiesen realizar las correspondientes talas, tal y como la ciudad había acostumbrado, podía y debía hacer, según garantizaba la legislación foral y obligaba el servicio real. Idénticos argumentos permitían presentar la construcción de la galera de Bertomeu Despuig, mercader de Valencia.[67] Y del mismo modo, tras la derrota de Ponza, la prisión real y del desmantelamiento de casi toda la escuadra naval de la corona en 1435, llevó a los jurados a encargar a Francesc Torres, mercader, y a Joan Blanch, *mestre d'axa*, que viajasen por el reino para proveer de la madera necesaria en la construcción de naves y galeras con las que reconstituir la armada, otorgándoles pleno poder para actuar en la tala y el abasto de maderos para las atarazanas.[68]

Las recomendaciones municipales ratificaban el permiso regio necesario para talar árboles de todo tipo con destino a los astilleros, con lo que las misivas de los jurados dirigidas en general a todos los lugares del reino advertían que diferentes caballeros y ciudadanos contaban con un doble beneplácito institucional para desarrollar su actividad. El caballero Francesc Navarro pretendía construir dos galeras en el arsenal municipal y remitía a Galceran de Reus, a Joan Blanch, *mestre d'axa*, Pere Blanch, y otros, con los documentos acreditativos para ahorrarse posibles obstáculos. Y, de hecho, el mismo Francesc Navarro obtuvo una provisión real que le permitía enrolar como tripulación forzada a todos los presos retenidos en la cárcel de Valencia

66 AMV, LM, g3-22, fol. 23v-24v (1489, febrero 10).

67 AMV, LM, g3-16, fol. 105v-106 y 119v (1423, marzo 1).

68 AMV, LM, g3-18, fol. 13 (1435, septiembre 28).

con el pretexto de que eran malhechores y criminales, aunque topó con la resistencia de los jurados por menoscabar las libertades individuales que consagraban los fueros y privilegios.[69] De idéntico modo, el notario Joan Rull, obtuvo el doble permiso real y municipal para talar cuantos pinos y carrascas del reino necesitara para construir una carabela que dedicaría al comercio.[70]

Antoni y Pere Martí, *mestres d'axa*, consiguieron el aval de presentación de los jurados, conservadores de los *emprius*, para talar la madera necesaria en Benicarló, Vinarós y Cálig (Peñíscola), con las que construirían las barcas dedicadas a descargar en la playa de Valencia las mercancías de naves con mayor calado que no podían aproximarse a la orilla.[71] Y Bernat Samora, *mestre d'axa*, fue dotado del pertinente salvoconducto para introducirse sin impedimentos en los señoríos laicos y eclesiásticos y talar los árboles necesarios en la construcción de la barca de la guardia de Valencia, que habría de evitar con sus misiones de vigilancia el contrabando y la exportación fraudulenta de vituallas.[72]

La proyección mediterránea de Alfonso el Magnánimo aumentó considerablemente la demanda no solo de maderos sino también de hombres, a quienes se les forzaba a enrolarse. La resistencia para ser incluidos en la armada, e incluso en la galera del propio monarca, pese a contemplar un salario, indulgencias pontificias y el prestigio que se derivaba del servicio, se hizo patente en 1419, cuando Alfonso el Magnánimo pretendía embarcarse hacia Sicilia. Las órdenes de Joan Mercader, baile general del reino, para reclutar a pescadores diestros como tripulantes fueron infructuosas, porque no se presentaban *motu propio*, huían de sus hogares y padecían confiscaciones, y los que sí lo hicieron eran calificados como desganados e inhábiles. No obstante, la expedición con los 124 remeros previstos

69 AMV, LM, g3-20, fol. 36v (1441, julio 19); y g3-21, fol. 110v-111 (1450, julio 11).

70 AMV, LM, g3-21, fol. 285v (1453, febrero 16).

71 AMV, LM, g3-25, fol. 67v-68 (1462, febrero 25).

72 AMV, LM, g3-23, fol. 145v (1458, febrero 13).

partiría en mayo de 1420.[73] Otras cuatro galeras que armaba Valencia en 1421 para la primera campaña corso-napolitana no solo necesitaba de los troncos que descendían por el Turia sino también de los brazos que las movieran, lo que provocó incluso la huida de los temerosos gancheros o *rauxers* que los conducían hacia la ciudad, donde se estaba acabando de construir una gran nave que necesitaba tripulación, y ante la amenaza de la recluta forzosa el vizconde de Vilanova obligó al *consell* a despejar cualquier sospecha para que sus vasallos no fueran forzados.[74]

Las imperativas circunstancias militares que se vivían en el reino en aquel momento se manifestaron cuando la prohibición de talas de carrascas fueron acompañadas de un aviso a los leñadores y a los oficiales de todas las villas del reino, comunicando que Pere Navarro y Rafael Ferrer, comisionados reales, recorrían los caminos y bosques para prender vagabundos, alcahuetes y jugadores, con el fin de enrolarlos forzados en las galeras como remeros de la armada real que se estaba formando en Valencia, una situación que no solo atemorizaba a los arrieros que transitaban con las recuas de mulas sino también a los labradores de parajes solitarios, a los pescadores en las playas, a los pastores y, sobre todo, a los carboneros que trabajaban en los bosques de Bejís, a quienes ya habían tomado prendas sobre sus ropas, bienes, enseres y carbón acumulado, aunque aquellos fortuitamente habían podido huir.[75] Estas prácticas de apresar y alistar por la fuerza a gentes que parecían desocupadas a los ojos de los oficiales o comisionados reales fueron habituales durante las campañas mediterráneas del Magnánimo, como demuestra el caso de Eloi de Vallterra, curtidor de pieles de Valencia, quien tras años de servicio al rey en Nápoles y de obtener su licencia regresó a su ciudad natal, donde estuvo el tiempo suficiente para que de nuevo fuese prendido y enrolado a la fuerza para servir en las galeras, circunstancia

73 Ferrando Palomares, Salvador, «Lo fet dels pescadors de Cullera i Sueca a la galera d'Alfons el Magnànim (1419)», en Aparici, Josep, (coord.), *IX Jornades d'Estudis de Cullera*, Cullera: Ajuntament, 2011, pp. 85-106.

74 AMV, LM, g3-15, fol. 33-33v (1421, enero 24).

75 AMV, LM, g3-17, fol. 94-94v, 95v, 97v, 101 (1424, marzo 23 y ss.).

que movió a su madre, viuda, a recurrir al *consell* para que rogase e intermediase en su nombre ante noble mosén Francesc de Centelles, capitán de la armada, o ante sus cómitres o subcómitres con objeto de conseguir la liberación de su hijo en 1441.[76]

La utilización de la energía eólica con el aparejo de las velas no era suficiente para ganar velocidad y maniobrabilidad de las naves, lo que hacía imprescindible la energía humana de los brazos de los remeros, que en tiempos de guerra obligaban a hacer levas selectivas de presos para dotar las tripulaciones. Entre cien y doscientos cincuenta galeotes, ordenados en filas de bancos, movían las naves conformando la denominada chusma. Una parte estaba constituida por gentes contratadas por un salario en las *taules d'acordar,* pero no faltaban tampoco esclavos y cautivos encadenados durante las campañas mediterráneas, cuando no se desestimaban las levas forzadas de malhechores, de presos en espera de juicio, de condenados a penas corporales —que así redimían— o de simples vagabundos. Este procedimiento de dedicar a las galeras a los delincuentes menores comenzó a extenderse con las campañas de Alfonso el Magnánimo, en torno a 1420, y se popularizó a mediados de siglo, no sin antes engendrar las continuas quejas de las autoridades municipales por el atentado que suponía a los derechos personales que garantizaba la legislación foral.[77]

Durante la fase final de la campaña napolitana con el consecuente apremio de marinos, Pere Anglesola, procurador fiscal del rey y, a la vez, escribano del vicealmirante de la armada se vio obligado a liberar a todos los delincuentes presos que se enrolasen, aunque cobrándoles una cantidad del sueldo adelantado, lo que les permitía quedar sin castigo y obtener el salvoconducto necesario.[78] La recluta

76 AMV, LM, g3-20, fol. 28v-29(1441, julio 6).

77 Navío Latorre, Paula, «Prisioneros de galeras en el reinado de Alfonso V», en José Pérez Ballester, Pascual Berlanga, Guillermo, (coord.), *Comercio, redistribución y fondeaderos. La navegación a vela en el Mediterráneo,* Gandia: Universitat Internacional de Gandia, 2008, pp. 397-407.

78 A cada hombre les cobraba 13 sueldos 4 dineros, AMV, LM, g3-20, fol. 97v-98v (1442, junio 2).

forzada no constituyó una práctica exclusiva de los oficiales reales sino de todos aquellos nobles que disponían de una galera, caso de Jaume d'Aragó, señor de Arenós, quien apresó a once hombres en el camino real entre Tarragona y Cambrils, entre los cuales figuraba un franciscano de Barcelona, natural de Valencia, a quien los jurados pretendían rescatar; el noble Perellós forzó a *en Sarrià*, peregrino con destino a Mallorca, tras abordar su nave; y mosén Francesc Navarro realizaba razias en la playa de Valencia, donde secuestró a veinte pescadores de sus barcas para obligarlos a remar en su galera.[79] Puede llamar la atención cómo el fin del reinado de Alfonso el Magnánimo y el inicio del de Juan II supuso un giro en la actividad militar en el mar, porque desaparecieron de forma temporal las referencias a las masivas reclutas forzosas de galeotes.

No obstante, la actividad marítima, corsaria y bélica, siguió demandando brazos para los remos, sobre todo a partir de 1480 con la reactivación de la actividad náutica y militar tras el reinado continental de Juan II. Entre ocho y diez pescadores de El Cabañal de Valencia fueron apresados por los genoveses tras una razia combinada de una galera y un bergantín en la bahía, dándose a la fuga hacia los mares de Cataluña. Pere Domínguez, Salvador Sabata y su hijo, Lluís Sabater, Francesc Melós, Antoni Rodríguez, Jaume Grimalt, Joan Siurana y otros, fueron presos, y para conseguir su liberación los jurados buscaron la intermediación del infante Enrique, duque de Segorbe y lugarteniente general de Cataluña, de la Orden carmelitana en Roma y del duque de Génova.[80] La mar volvió a ser especialmente peligrosa y no por la amenaza berberisca, pues no había distinción entre amigos y enemigos incluso dentro de la cristiandad, sobre todo a la hora de reclutar brazos para los remos de las galeras. Otros veinte hombres del grao de Valencia fueron capturados en el mar de Dénia por Álvaro de Nava, vizcaíno y capitán de galera, quien apresó la barca de Domingo Aragonés cuando regresaba

79 AMV, LM, g3-20, fol. 38v-39 (1441, julio 28); fol. 45 (1441, agosto 26); y g3-21, fol. 115v-116 (1450, julio 19).

80 AMV, LM, g-29, fol. 219v-219 (1480, junio 17) y fol. 233-233v (1480, septiembre 19).

de Ibiza, persona principal pese a ser plebeyo, porque se encargaba de coordinar la carga y descarga de las naves en la playa de Valencia con el enjambre de pequeñas barcas de los habitantes de la Vilanova del Grao. Esta circunstancia llevó a los jurados a pronunciarse y a recriminar la acción a su autor, reprochándole que debía de estar persiguiendo a cinco o seis naves islámicas que merodeaban por la costa. Para conseguir su liberación escribieron a sus homólogos de Dénia y amenazaban con dar cuenta de los hechos al propio monarca, pues entre los capturados también se hallaba Francesc, hermano de Joan Lluís de Vivaldis, dominico lombardo, maestro en teología que había predicado en Valencia durante años.[81]

También *en Busquets*, capitán de las galeras reales en la armada que se estaba formando contra genoveses y corsarios, apresó a otros tantos pescadores entre la playa de Valencia y la de Canet (d'en Berenguer), les cobró las redes y las capturas acumuladas, de lo que tenemos noticia porque entre ellos se encontraba Pere Pardo, servicial del virrey de Mallorca, referencia suficiente para desencadenar la actuación de los jurados para conseguir su liberación.[82] Y la madre de Joan Mateu, pintor y vecino de Valencia, consiguió llamar la atención de los jurados alegando su pobreza y desamparo para que intermediaran en la liberación de su hijo, "detengut a rem", por el genovés micer Jacobo Senranis; y también Jaume Carbonell, pescador de Valencia, fue preso en Málaga por Pere de Requesens, patrón de galera, desencadenando la petición de los jurados ante el rey y el propio Requesens para conseguir su liberación, según argumentaban en su carta.[83]

Con quince años Onofre Tolosa, hijo de Damià Tolosa, notario de Valencia, fue preso cuando servía de paje a mosén Gras, uno de los patrones de las galeras de la armada comandada por el capitán general mosén Bernat de Vilamarí, quien había sido castigado a

81 AMV, LM, g3-30, fol. 104v-105v (1482, septiembre 23).

82 AMV, LM, g3-30, fol. 300-300v (1484, agosto 27) y fol. 309v-310 (1484, octubre 5).

83 AMV, LM, g3-31, fol. 67 (1485, julio 23) Pere Pardo; y fol. 224v (1487, julio 5) Jaume Carbonell.

servir como galeote por un asesinato. El notario recurrió a los jurados y estos al obispo de Segorbe, quien contacto por carta con Vilamarí para conseguir su liberación. Onofre había sido condenado de por vida a galeras por aquel crimen, según el capitán, aunque los jurados y el obispo siguieron insistiendo para conseguir su propósito, logro que de conseguirse redundaría en la liberalidad del capitán de la armada.[84]

Todos estos testimonios solo constituyen la punta del iceberg en la recluta de remeros para las galeras y significan bien que para conseguir la intercesión de los jurados de Valencia era necesario un estatuto social, o al menos los contactos personales necesarios. Otra situación muy diferente fue la protagonizada por Jordiet, de dieciocho años, esclavo de Bertran Bayona, subsíndico de Valencia, que había huido y se había enrolado en una galera francesa, quizás asalariado ante la habitual necesidad de brazos para los remos, con el fin de buscar nuevos horizontes geográficos y personales que le permitieran escapar de su lastimosa situación. Hasta la dureza de los remos de una galera eran una opción deseable para conseguir la libertad.[85]

El abasto de carbón

La regulación de la venta de carbón exigió al *consell* coordinar a los principales oficios que, como usuarios, necesitaban de la materia prima para sus quehaceres profesionales: *argenters, freners, ferrers* y *calderers*. El carbón importado vía terrestre se había acostumbrado a almacenar en unas casas situadas junto a la alhóndiga del rey, donde se vendía al por menor y, según se aducía, allí se alteraban las medidas y los precios, porque los compradores no se hallaban presentes al hacer el encargo y recibir más tarde la mercancía. Ante las irregularidades denunciadas, los jurados decidieron concentrar la venta, el

84 AMV, LM, g3-31, fol. 282v-383 (1488, diciembre 20), y g3-32, fol. 48-48v (1489, mayo 7).

85 AMV, LM, g3-31, fol. 208 (1487, marzo 28).

peso y la distribución en unas casas y patios comprados por los citados oficios en las proximidades de la morería, junto a la acequia de *na Rovella*, donde todo el carbón de la ciudad habría de centralizarse y ser vendido bajo riesgo de multa si se hacía lo contrario. Allí los pesadores del producto serían designados por los mayorales de esos mismos oficios, con la obligación de pesarlo en presencia del comprador y del vendedor para evitar los fraudes aducidos.[86] Gracias a un pleito del siglo XVIII tenemos conocimiento de que el 19 de junio de 1405, Martín el Humano concedió a perpetuidad a Miquel Burguera, procurador fiscal, y a sus sucesores la administración y distribución del carbón en la ciudad de Valencia y sus alrededores, en régimen de monopolio, con la capacidad de seleccionar y contratar a aquellos encargados de repartirlo en los domicilios, aunque las cosas cambiaron a través del tiempo.[87]

En 1480 los jurados se quejaron ante el baile general de que el hijo y heredero de Guillem Saera, antiguo racional de Valencia, fallecido en 1477, le había privado de sus derechos sobre la Plaza del Carbón sin mediar procedimiento judicial. A partir de ese momento pudimos conocer que Juan II había trasladado cierto censo sobre la plaza en beneficio de Pedro Perea y que este lo transmitió a Guillem Saera, quien ejerció durante años como señor útil de la plaza y que dejó a su heredero.[88] La decisión del baile abrió un pleito de reclamación

86 AMV, MC, A-14, fol. 19v (1361, agosto 14). La Plaza del Carbón se situaba en las proximidades del mercado y la calle de los carboneros quedaba cerca del Portal de Valldigna, Carboneres, Manuel, *Nomenclator de las puertas, calles y plazas de Valencia,* Valencia: El Avisador Valenciano, 1983, edición facsímil de París-Valencia, pp. 41 y 100.

87 La concesión se pretextaba a partir del origen forastero de la mayor parte de los eventuales *bastaixos* o mozos de cuerda, ajenos a la cofradía o corporación, que cargaban sobre su espalda los serones de carbón, poniendo en entredicho el peso de la mercancía, el cobro e incluso el retorno de los capazos, Arxiu del Regne de València, *Bailia* E, expediente 180, fol. 6 y ss. El pleito data de 23 de junio de 1723 y transcribe íntegramente el privilegio del rey Martín. Agradezco a Andrés Borrás Benavente esta información.

88 AMV, LM, g3-29, fol. 211v-212 (1480 mayo 13) y fol. 216-217 (1480, junio 10).

ante el procurador del real patrimonio por el descendiente de Saera, causa defendida con ahínco por los jurados mediante sus embajadores en la corte, donde recordaron una sentencia previa favorable en la que se ratificaba que el rey retenía la directa señoría.[89] Ante la reactivación del caso el monarca nombró juez comisionado al maestre de Montesa, que falleció sin dar sentencia, y de nuevo los jurados intercedieron por el heredero. Sin embargo, el proceso no hizo más que complicarse cuando Jerònim Ferrer, representado por Antoni Gaçó, secretario del duque de Calabria, porque aquel estaba cautivo en Bona, reclamó sus derechos contra Saera, alegando el fideicomiso que Miquel Ferrer, difunto, había dado al racional cuando se hallaba acosado por los acreedores y, en consecuencia, se presentaba como heredero legítimo de la señoría útil y de los censos derivados de la Plaza del Carbón de Valencia.[90]

La inmensa mayoría de aquel carbón que se distribuía en la ciudad procedía de las sierras del interior.[91] Entre los últimos y los primeros años del cambio de la centuria, gran parte del suministro procedió de la baronía de Chelva, época en la que estuvo vinculada al dominio de Valencia. Entonces fue sometida a una sobreexplotación a la que intentó poner fin Pere Solanes, procurador ciudadano de aquella baronía, quien pretendió poner coto a los abusos aplicando la normativa ciudadana sin limitar los derechos de *emprius*. Se trataba de condicionar la tala y la producción de carbón vegetal al respeto de la base del tronco de los árboles, al menos hasta el nacimiento de las primeras ramas, lo que habría de garantizar el rebrote, evitando cebarse en la poda de un único árbol con el fin de no causar excesivos daños en la naturaleza y, al mismo tiempo, mantener abastecida

89 AMV, LM, g3-30, fol. 13v-14 (1481, julio 23) y fol. 35v (1481, noviembre 7).

90 AMV, LM, g3-30, fol. 182v-183 (1483, marzo 1); y LM, g3-31, fol. 57-58 (1485, junio 16).

91 Algunas noticias aisladas dan fe de que junto a otras mercancías el carbón también llegaba en pequeñas cantidades vía marítima. Por ejemplo, Bernat Andreu, patrón de un leño, transportaba roldón, piñones, leña y carbón en su nave hasta Valencia cuando un temporal le obligó a desviarse hasta Dénia, AMV, LM, g3-27, fol. 106 (1472, enero 27).

la ciudad y sostenible la producción.[92] La limitación de la actividad carbonera por los oficiales subordinados de la baronía supuso la percepción de algunas multas y la inmediata queja de los perjudicados ante el *consell* valenciano, alegando que se impedía practicar libremente los derechos de *emprius*.[93] Los jurados se mantuvieron firmes en hacer valer el fuero que permitía "boscar i tallar" en todo el reino, dirigieron una reprimenda a Pere Solanes y lo convocaron presencialmente ante ellos. Aquel fue su último viaje, porque fue asesinado cerca del paraje de La Coma por gentes de Gilabert de Centelles en el marco de una efervescente lucha de bandos, del que no se abstraía el problema de Chelva ni los vínculos con los Vilanova respecto a la política ciudadana.[94]

El necesario abasto energético y de materias primas obligaba a Valencia a poner en su punto de mira no solo a sus dominios directos sino a todo el reino, aprovechando la legislación sobre los *emprius*. Otros productos, en este caso insustituibles para la industria textil valenciana como mordientes que facilitaran el apresto de los paños o el curtido de los cueros, fueron las cenizas derivadas de la quema de leñas, arbustos y matorrales en los bosques, así como la recolección de ciertas plantas arbustivas, actividades que también generaban cierta sobreexplotación de las sierras más próximas a la capital, tanto en Serra por la fabricación de cenizas, como en Buñol por la tala de árboles, o en Valldecrist por el aprovechamiento de leñas y la fabricación de carbón.[95] La ciudad era un gran centro consumidor que necesitaba el abasto continuo desde el territorio que la envolvía, y no solo del término municipal sino de mucho allá de sus confines, recurriendo continuamente a los espacios forestales más próximos

92 AMV, LM, g3-6, fol. 91 (1399, enero 3) y fol. 130-130v (1399, abril 2).

93 AMV, LM, g3-6, fol. 309 (1400, febrero 28) y 317-317v (1400, marzo 10).

94 Sobre la convocatoria AMV, LM, g3-6, fol. 349v-350 (1400, mayo 10). Sobre su muerte, LM, g3-7, fol. 2-2v (1400, junio 10).

95 Serra en AMV, LM, g3-6, fol. 294v (1400, febrero 5); en Buñol, LM, g3-13, fol. 23 (1415, septiembre 7); en Valldecrist, LM, g3-14, fol. 20v-21 y 28v-29 (1418, julio 6).

La comarca del Alto Palancia. Giovanni Maria Cassini, Roma, 1794

del interior del reino, proyectándose cada vez más lejos del centro consumidor.

La pérdida del dominio sobre la baronía de Chelva obligó a la ciudad de Valencia a buscar otra zona principal de aprovisionamiento forestal, encontrando un lugar idóneo en los carrascales de El Toro, altiplano de la sierra homónima, prolongación de la de Javalambre. Para llegar hasta las cumbres de la comarca del Alto Palancia se habían de salvarse mil metros de altitud y noventa kilómetros de distancia, aunque la pendiente descendente hasta Valencia beneficiaría las recuas de mulas o de carros que transportaban los serones o sacos de carbón desde las denominadas "montañas humeantes".[96]

Los conflictos comenzaron a manifestarse graves después de la pérdida de Chelva, en 1407, aunque el largo período de turbulencias

96 García Marsilla, Juan Vicente, Izquierdo Aranda, Teresa, *Abastecer la obra gótica*, pp. 144-145.

políticas que precedieron y estallaron durante el Interregno (1410-1412), cuando la Corona quedó sin rey, trasladaron los incidentes al momento inmediatamente posterior a la pacificación de la ciudad y al restablecimiento de la autoridad institucional. Las primeras quejas contra los carboneros valencianos se produjeron en 1412, cuando los vecinos de El Toro a través de la corporación local denunciaban a Ramon Palayó y a Pere Sabater, porque habían abusado en la poda y tala de carrascas en las antiguas majadas del término, espacios reservados para la estación de los rebaños y de los pastores, donde aprovechaban las bellotas y otros frutos durante el invierno, lo que provocó la reacción institucional. Los jurados de Valencia, como jueces de los *emprius*, paralizaron la actividad forestal en esos espacios, amenazando con la imposición de multas de treinta sueldos por cada carrasca que fuese talada allí. Además, previeron otras sanciones de diez sueldos por cada árbol cortado desde su base en el resto del término, es decir por debajo de un palmo y medio valenciano, que permitía alcanzar la altura de las primeras ramas, es decir, a unos treinta o treinta y cinco centímetros del suelo aproximadamente, ya que de producirse el corte por debajo pondría en peligro la supervivencia del árbol.[97]

Sin embargo, los abusos continuaron, como también las quejas del justicia, jurados y prohombres de El Toro por la destrucción indiscriminada del bosque y la tala de carrascas desde la base. Los jurados de Valencia reconocieron que sus órdenes no eran respetadas y aumentaron la multa por las talas en las majadas hasta los sesenta sueldos y hasta los veinte en el resto del término, previendo la división de la cuantía en los habituales tercios que correspondían a la hacienda regia, a la municipal y al acusador, con objeto de fomentar las denuncias y limitar los efectos perniciosos de esa desforestación indiscriminada. Los jurados también prohibieron hacer leñas o fabricar carbón a quienes no fueran ciudadanos de Valencia bajo la amenaza de cien morabetinos de oro, para garantizar que los productos se dirigieran en exclusiva al consumo de la capital. Finalmente, nombraron a Jaume Ferrández, vecino de El Toro, como guardián y

97 AMV, LM, g3-11, fol. 88 (1412, septiembre 19).

vigilante para velar por el cumplimiento de las ordenanzas aprobadas, el cual habría de contar con la colaboración de los oficiales locales, siendo capacitado para tomar bienes o prender a quienes incumplieran la normativa, aunque quedaba obligado a remitir en ocho días los objetos incautados a los jurados de Valencia.[98]

Pero los leñadores siguieron sin respetar los criterios especificados.[99] Por esta razón, Pedro de Setaygues y Joan Cerveró, mozos de Jaume Beneito, vecino de Valencia, fueron presos en El Toro, y se les reclamaron las penas previstas a su patrón, se les tomaron prendas cautelares, a ellos y a los miembros de su equipo o compañía carbonera, iniciándose proceso contra el empresario forestal. Beneito suscribió firma de derecho ante el tribunal de los *emprius*, siendo liberado desde el momento en que se responsabilizó de las posibles penas que pudieran recaer sobre él tras el informe presentado por el síndico de El Toro. Por último, los jurados de Valencia se dirigieron a Domingo Ilari, justicia de El Toro, para hacerle entrega de las nuevas ordenanzas elaboradas entre el lugar y la ciudad, mediante las cuales se le investía con poderes para administrar los bosques e imponer penas en nombre de la corporación local, contando con el beneplácito del procurador de los señores del término y, sobre todo, se le autorizaba a no redimirlas ni a perdonarlas, lo que habría de jurar cada nuevo justicia al tomar posesión del cargo.

También los vecinos del lugar habrían de comprometerse públicamente a que nadie en su nombre talaría carrascas o árboles desde su base para hacer leñas o fabricar carbón, así como a no podar las ramas de los tejos con las que se cubrían los hornos de carbón, actividad que estaba arrasando la especie e impedía el aprovechamiento de sus ramas y frutos para otros usos, lo que se penaría con veinte sueldos. Además, se hacía constar que los jurados de Valencia eran los únicos competentes como "jutges ordinaris dels aemprius, franquees e llibertats" de la ciudad, y en virtud de sus competencias exclusivas, se aclaraba que el justicia de El Toro actuaría solo como

98 AMV, LM, g3-12, fol. 98-98v (1414, enero 15).

99 AMV, LM, g3-12, fol. 119, 121, 124v, 130v, 132v, 143v, 152 (entre el 6 de marzo y el 20 de junio de 1414).

comisario diputado para gestionar los conflictos. También se reconocía el derecho de los vecinos del lugar para talar robles si los destinaban a uso propio o para sus casas, siempre que se contara con la licencia del justicia y del procurador de los señores locales, y que no se hiciera uso fraudulento del permiso. Es decir, el justicia de El Toro quedaba investido por los jueces de los *emprius* como comisario delegado que habría de actuar contra los vecinos de Valencia que incumplieran la concordia, advirtiéndosele que no tuviese en cuenta ni las órdenes, ni las prohibiciones, ni las actuaciones de Jaume Beneito, el maderero denunciado por no respetar las ordenanzas.[100] Jaume Beneito, que contaba con la correspondiente carta de franquicia de Valencia para fabricar carbón en El Toro, apeló ante los jueces de los *emprius*, quienes solicitaron al justicia local y al comisario delegado que les remitiera el pleito y, al mismo tiempo, liberara de prisión a los leñadores, cesara en sus actuaciones y restituyera el carbón confiscado.[101].

El pacto entre el lugar y la ciudad sirvió de poco, porque en diciembre de 1415 continuaron las actuaciones de los habitantes de El Toro contra los vecinos de Valencia, a quienes acusaban de destrozar el bosque para fabricar carbón, de ahí que los jueces de los *emprius* volvieran a actualizar y a publicar unas nuevas ordenanzas con el fin de evitar la deforestación a la que se sometía el territorio con las malas prácticas de leñadores y carboneros. En esta ocasión se incorporaba una novedad trascendental con la que se prohibía vender el derecho de tala a terceros para hacer leñas o carbón, un privilegio propio y exclusivo que disfrutaban los ciudadanos de Valencia, poniendo de manifiesto que no era extraña la actuación de compañías madereras externas; ni un tráfico de derechos legalizado mediante documentos notariales de procuración a favor de gentes foráneas; ni el almacenaje de carbón con fines especulativos o su venta fuera de la ciudad de Valencia, todo lo cual y en cada caso quedó sujeto en las ordenanzas a una pena de cien morabetinos de oro.

---

100 AMV, LM, g3-12, fol. 153-153v (1414, junio 20).

101 AMV, LM, g3-12, fol. 161-161v (1414, julio 5).

Para evitar la especulación de los precios e incluso la exportación del carbón se había nombrado a Jaume Ferrández, vecino de El Toro, como comisario delegado de Valencia, pero ahora y sin revocarlo los jurados de Valencia nombraron —paradójicamente— a Jaume Beneito, vecino de Valencia, con el mismo cargo y función de custodia y guarda de los bosques de El Toro, siendo dotado con idénticos poderes a los del anterior para tomar prendas y apresar a los contraventores de las ordenanzas.[102] Es decir, el titular de la empresa carbonífera valenciana procesado anteriormente por permitir malos usos forestales se convertía en delegado de los intereses de la capital en el lugar de máxima producción carbonífera que la abastecía, sin duda, con objeto garantizar el abasto regular y fluido, y evitar la exportación del producto hacia otros destinos diferentes.

Durante el invierno siguiente los jurados prohibieron a todos los vecinos, factores y procuradores de todos lugares de la contribución de Valencia hacer carbón en El Toro bajo pena de perder la franquicia que les autorizaba, con objeto de poner coto a los desmanes y, al mismo tiempo, enviaron a un jurado y a un abogado para reconocer el terreno e informar a Valencia sobre las condiciones de producción de carbón.[103] El 6 de octubre de 1417 los jurados de Valencia comunicaban al justicia de El Toro que ponían fin a sus funciones como comisionado tras detectar algunos problemas no enunciados, quizás vinculados a la concesión de favores que perjudicaban el monopolio valenciano. En cambio, nombraron de nuevo al justicia local para vigilar la aplicación de los capítulos de las ordenanzas, el cual otra vez anexaba a su función tradicional la vigilancia de los bosques.[104] Y cuatro años más tarde se le recordaba al nuevo justicia que seguía comisionado para vigilar los carrascales, que según la concordia alcanzada entre El Toro y la ciudad de Valencia debía de velar por el desempeño de su función, aunque seis o siete majadas no incluidas en ella estaban siendo taladas por los vecinos de Valencia, por los de

102 AMV, LM, g3-13, fol. 48v-49 (1415, diciembre 23).

103 AMV, LM, g3-13, fol. 157-157v (1416, noviembre 25).

104 AMV, LM, g3-13, fol. 215v-216 (1417, octubre 6).

El Toro y por otros sin especificar, de ahí que se le instara a mantenerse vigilante y a castigar a quienes las explotaran y se aprovecharan de aquellos cotos contraviniendo la orden.[105]

El comisionado del carbón en el reino

El problema comenzó a trasladarse a la parte inferior de la sierra cuando la rígida aplicación de la normativa lo aconsejó a los leñadores. En 1422 los jurados de Valencia se dirigieron a todos aquellos que tenían carta de franquicia para hacer leña, madera y carbón en el término de Bejís, porque sus habitantes se habían quejado sobre la fórmula empleada para obtenerla y porque, una vez más, sin respetar las ordenanzas, se destruía el bosque en su término. En consecuencia, se amenazó con suspender las cartas de franquicia a los carboneros bajo la pena habitual de cien morabetinos de oro, se obligó a las partes enfrentadas a dar cuenta de sus actos en Valencia y a presentar en breve plazo los documentos que legitimaban la actividad.[106]

Los abusos de quienes se decían vecinos de Valencia afloraron, demostrándose que habían almacenado carbón y subido su precio ante el principio del invierno, el cual fue restaurado en su cuantía original por orden de los jurados. Para evitar la repetición de las malas prácticas y la actividad de los carboneros sin salvoconducto valenciano los jueces de los *emprius* nombraron a Jaume Beneito, ciudadano de Valencia, comisario a los efectos de la vigilancia de la producción de carbón no ya en El Toro sino en todo el reino, con el fin de que investigase y buscase todo el producto que hubiese sido almacenado, cribado o seleccionado, una actividad que otra vez fue prohibida y perseguida con multas que incluyeron la privación de la franquicia.[107]

---

105 AMV, LM, g3-15, fol. 42v (1421, febrero 10).

106 AMV, LM, g3-16, fol. 57v (1422, noviembre 9).

107 AMV, LM, g3-16, fol. 59 (1422, noviembre 10).

Días después, el 14 de noviembre, los jurados ordenaron a Jaume Beneito que todas las carrascas taladas fuesen convertidas en carbón para abastecer Valencia, confiando en su discreción para castigar a quienes hubiesen profanado las majadas. Respecto al ilegítimo almacenamiento de carbón se adoptó una decisión conjunta con el gobernador, pero de momento se obligó a los leñadores a transportarlo hasta Valencia bajo amenaza de ejecutar sus bienes y la ya habitual privación del salvoconducto valenciano. Incluso se les ordenaba que toda la leña cortada en las majadas por parte de los franquiciados fuese transformada en carbón y enviada a Valencia, previéndose el pago de los correspondientes salarios a quienes acometieran el trabajo.[108]

Sin embargo, Jaume Beneito en el uso de sus funciones había ordenado prender y llevar encadenado a la prisión de Valencia a Arnau de la Botella, notario, a quien debemos suponer gestor o partícipe fraudulento de una compañía carbonera, motivo por el que a petición de sus parientes los jurados ordenaron que durante el camino que desde Llíria lo conducía hasta Valencia no fuese trasladado con la preceptiva cadena al cuello, exposición degradante que atentaba contra la dignidad de su estatuto profesional mediante la exposición pública a lo largo del itinerario.[109] De nuevo, se constataba que la actividad maderera o carbonífera no estaba en manos de leñadores particulares sino de grandes contratistas o de inversores asociados en compañías, que conocían bien el procedimiento legal de la procuración notarial, así como la diversificación de sus negocios en la explotación de los bosques.

En cualquier caso, las órdenes de los jurados no dejaron de ser contradictorias. En 1424 revocaron las ordenanzas vigentes que prohibían hacer carbón y leña en algunos lugares y términos del reino, porque existía temor a la carestía y se pretendía garantizar los derechos de *emprius* de los vecinos.[110] La medida engendró reacción porque algunos vecinos de Caudiel, nombrándose procuradores de

108 La revocación se encuentra en AMV, LM, g3-16, fol. 59v-60 (1422, noviembre 14). Sobre el traslado del carbón, fol. 61v-62 (1422, noviembre 23).

109 AMV, LM, g3-16, fol. 69 (1422, diciembre 14).

110 AMV, LM, g3-17, fol. 118 (1424, octubre 14).

los vecinos de Valencia, es decir, como leñadores asalariados por las compañías de Valencia, habían talado carrascas en las majadas invernales del término de Jérica, señorío del infante Juan, las cuales se habían preservado desde tiempo inmemorial, según se alegaba. En nombre de aquél, el caballero Alfonso Rodríguez les acusaba de usar franquicias falsas, reclamando ante los jueces de los *emprius,* quienes citaron a las partes en Valencia y detuvieron sus trabajos hasta adoptar una decisión.[111] Días después, poco antes de Navidad, los jurados ratificaban la prohibición de talar en el término de Jérica, y en majadas y sesteaderos, bajo la habitual multa de cien morabetinos, haciendo especial referencia también para proteger la masa forestal en la masía de la *Xopadiella* y en la masía de les *Duenyes*, en el término de Alcublas.[112] Y más tarde, otros vecinos de Caudiel, diferentes a los anteriores, pero en representación de algunos habitantes del lugar y como servidores de los vecinos de Valencia, talaron carrascas en el término de Jérica para fabricar carbón y abastecer Valencia, motivo por el que el baile local y señorial ordenó al justicia de Caudiel tomar prendas a aquellos leñadores por el valor de las multas en que habían incurrido. Según los sancionados, su trabajo se había desarrollado en lugares lícitos haciendo injustificable las multas recibidas, razón por la que requirieron la intervención de los jueces de los *emprius*, alegando otra vez que la medida dañaba las libertades de los valencianos, dado que los señoríos también estaban sujetos por fuero a las necesidades de Valencia. De ahí, que los jueces requirieran información del justicia y le ordenasen que detuviera todas sus actuaciones.[113]

Del mismo modo Miquel Sancho, vecino de Caudiel, se quejaba de haber sido preso y puesto bajo fianza de doscientos florines porque tiempo atrás como procurador de Pascual de Aranda, vecino de Valencia, había talado carrascas y fabricado carbón en Jérica. Según la valoración realizada por un jurado y un abogado de Valencia no

111 AMV, LM, g3-17, fol. 134-134v (1424, diciembre 14).

112 AMV, LM, g3-17, fol. 22-22v (1423, julio 26); fol. 97v (1424, abril 15); fol. 138 (1424, diciembre 20); y 140v-141 (1425, enero 2).

113 AMV, LM, g3-17, fol. 159 (1425, marzo 12).

se habían contraindicado las ordenanzas ciudadanas vigentes y, en consecuencia, fue absuelto mediante sentencia, aunque se le recomendó detener su actividad, por lo que se pedía al baile señorial de Jérica que cancelara las fianzas realizadas.[114] Por ello se dirigió una carta al procurador del infante Juan, señor de Jérica, y a otros señores del reino de Valencia con la que los jueces de los *emprius* hacían saber —a petición de algunos vecinos de Valencia— que aquellos que talaron carrascas para hacer carbón y abastecer Valencia antes de Navidad estaban libres de penas. Después de esa fecha se había elaborado una nueva ordenanza que se referiría a hechos futuros y no a los pasados y, por tanto, se alegaba que no se incurría en impedimento alguno para traer el carbón elaborado con anterioridad hasta Valencia. Se añadía, además, que no se presentasen más quejas por tal motivo ante el tribunal de los jueces de los *emprius.*[115] Esta situación no fue excepcional porque poco después Joan Marromà, notario y procurador de mosén Lluís de Vilarasa, señor de Jinquer, despoblado actual en la Sierra de Eslida, acusaba a algunos vecinos de que tras la aprobación de la última ordenanza sobre el carbón la habían quebrantado, e idéntica queja dirigieron a mosén Alfonso Rodríguez, procurador del infante Juan, señor de Jérica, para que declarase su opinión sobre el tema.[116] Es decir, las misivas reconocían que las talas ilegales anteriores a la Navidad quedaban legitimadas, porque una vez más el abasto de la metrópolis se sobreponía a cualquier otro interés, una decisión que encontraba apoyo incluso entre los leñadores contratados en el medio rural, que de este modo hallaban una dedicación laboral y un remedio salarial en los meses invernales, aquellos en los que la estación reducía al mínimo la dedicación a las tareas agrícolas.

114 AMV, LM, g3-17, fol. 172-72v (1425, mayo 4).

115 AMV, LM, g3-17, fol. 142v-143 (1425, enero 24).

116 AMV, LM, g3-17, fol. 144v-145 (1425, febrero 1).

La ruta carbonera

Las cosas debieron cambiar para Jaume Benito cuando el *consell* le prohibió hacer carbón en los montes de Altura y de Alcublas, pertenecientes a la cartuja de Valldecrist, avisando a su prior para que le negase el permiso pertinente, pues además había cobrado algunas multas indebidas que debía de restituir a los leñadores por orden de los jurados de Valencia.[117]

Francesc Sarçola, señor de la villa y tenencia de Jérica, producía carbón en su término, pero deseaba desviarlo en otra dirección evitando abastecer Valencia, lo que provocó la reacción de los jurados en defensa de los fueros y privilegios que amparaban su absoluta prioridad de compra. No se hizo esperar el envío de otra carta haciéndole saber que él no estaba más obligado que los demás señores del reino respecto al necesario abasto de carbón a la ciudad. La impresión que se desprende apunta hacia el interés particular de Sarçola para obtener mayores beneficios en la producción y venta de carbón en otros mercados, lo que obligó a la ciudad a enviar a un subalterno para recorrer el reino con el objeto de evitar que la mercancía fuese exportada o almacenada a la espera de mejor oportunidad o precio de venta, al tiempo que Sarçola impedía a otros fabricarlo en su término. La misión obtuvo cierto éxito en Estivella y en Torres Torres, aunque se sospechaba que el producto se almacenaba de forma clandestina en las morerías situadas a lo largo del camino que conducía a Valencia desde la comarca del Alto Palancia, ordenándose que todo carbón hallado allí fuese remitido a la capital.[118]

La carestía y la apremiante necesidad de abasto llevó a los jurados a autorizar a Pere Allepuç, labrador y vecino de la ciudad, para que pudiese contratar a cuantas personas necesitase para fabricar y transportar el carbón hacia Valencia en todo el reino, contando con permiso especial de tala, incluso desde la raíz para diezmar algunos bosques. Y se le delegó la competencia necesaria con la que imponer

117 AMV, LM, g3-20, fol. 75-75v (1442, febrero 28).

118 AMV, LM, g3-20, fol. 123v (1442, octubre 27); fol. 125v-126 (noviembre 3); y fol. 127 (noviembre 8).

multas de hasta mil florines en nombre del rey a todos los que se opusiesen al desempeño de su misión.[119] Con aquellas ordenes Allepuç inició una actividad frenética en El Toro y se resistió a detenerla más tarde a pesar de las nuevas instrucciones, recibidas en enero, para cesar las talas.[120] Fue necesario remitir desde Valencia al susbsíndico, acompañado de un verguero, para forzarle a hacer bajar toda la mercancía sin excusa, organizando una gran caravana con la que transportar la mayor cantidad posible en uno o varios viajes, para lo cual fue necesario contratar a todas las mulas de El Toro, de Jérica y de Llíria. También se le obligó a despedir a todos los leñadores, a recoger las herramientas en lugar seguro para paralizar la tala, especialmente en el término de la cartuja de Valldecrist, al menos hasta que restituyese las deudas que había contraído Allepuç con los jurados de Valencia por las multas que se habían impuesto.[121] El resultado fue el envío de cuarenta y una cargas de carbón, que podemos suponer que ascendían a 6.150 kilos, a razón de ciento cincuenta por mula, aunque en el trayecto desaparecieron misteriosamente siete de aquellas cargas, circunstancia que dio inicio a una investigación general sobre los acemileros que habían sido encargados del traslado.[122]

En aquel invierno comenzaron a manifestarse algunos incidentes que destaparon cierta novedad. Los jurados de Bechí, retuvieron dos mulas cargadas de carbón y otras seis cargas que tenía preparadas Joan Ferríç, vecino de El Toro, cuando se dirigía hacia Valencia, porque aquel tenía deudas pendientes en la localidad. En esta ocasión los jurados hacían manifiesta y explícita referencia a que Ferríç contaba con el salvoconducto pertinente de Valencia y, en consecuencia, se consideraba que la mercancía, como la leña, y como las vituallas alimenticias, o las personas y animales que las trasportaban en el viaje de ida y de vuelta hasta el lugar de origen, estaban

119 AMV, LM, g3-127v-128 (1442, noviembre 9).

120 AMV, LM, g3-146v-150 (1443, enero 12-23).

121 AMV, LM, g3-20, fol. 155v- 159 (1443, febrero 23 y 28); y 165-165v (1443, mayo 2).

122 AMV, LM, g3-20, fol. 164-164v (1443, abril. 13).

completamente protegidas y salvaguardadas por la ciudad. Es decir, el carbón era considerado vitualla y, por tanto, quedaba vetado retenerlo, prendarlo, o apresar a sus portadores por causa alguna, lo que en caso de producirse obligaba a los responsables del acto a hacer frente a una multa de mil florines, a la restitución plena de los bienes y al pago no solo de los daños sino de los intereses monetarios que pudieran derivarse de aquella retención, tanto del mantenimiento de los animales de carga como de los salarios de los acemileros.[123] Idéntica circunstancia se reprodujo y se argumentó cuando los jurados de Llíria retuvieron dos de las cinco cargas de carbón que Pere de Setaigues, trasladaba desde Arcos (de las Salinas) hasta Valencia, y con ello los jurados recordaban por carta que estaba guiado y exento de cualquier responsabilidad económica anterior que pudiera dar lugar a confiscación alguna, solicitando la devolución de la mercancía, y el pago de los daños y gastos que se le habían causado.[124]

También Pere Dahur, vecino de La Yesa, sufrió la privación de cinco cahices de trigo, de cinco cargas de carbón y de una mula en Llíria, tomadas en prenda como valor derivado de las deudas que tenía en la villa.[125] Abrafim Hageig y Cahat Hageig, hermanos, mudéjares de Paterna y vasallos de Valencia, sufrieron la confiscación de la cerámica que intentaban venden en El Toro, comprando trigo y carbón para el viaje de regreso, por la denuncia de Maganya, habitante de Alcotas, en la sierra de Gúdar, de modo que los jurados de El Toro recibieron la correspondiente carta de los de Valencia señalando que no podían ignorar el privilegio que amparaba a quienes abastecieran la capital bajo el argumento de deudas pendientes.[126] Y

123 AMV, LM, g3-20, fol. 137-137v (1442, diciembre 19). Por ejemplo, a Famet Corrupet, mudéjar de Segorbe, se le retuvieron cinco mulas y un asno cuando transportaba trigo y carbón a Valencia; después el baile le obligó a trasladar ciertos bagajes del rey para entregarlos en Tortosa, y a su regreso fue detenido por Ferrando de Rebolledo sin tener en cuenta el salvoconducto que le amparaba a la ida y a la vuelta, AMV, LM, g3-26, fol. 246v-247 (1467, septiembre 14).

124 AMV, LM, g3-20, fol. 168v (1443, junio 13).

125 AMV, LM, g3-20, fol. 174-174v (1443, septiembre 3).

126 AMV, LM, g3-21, fol. 180-180v (1451, abril 7).

Mahomat Alcoylayer, mudéjar de Chelva, vio confiscada su mula y carga de carbón en el camino real por Arnau Fortuny cuando se dirigía a Valencia, y como vasallo señorial quedaba beneficiado del salvoconducto necesario para avituallar a la capital, lo que sirvió a los jurados de Valencia, jueces y conservadores de los *emprius*, para ordenar la restitución de sus bienes.[127] Nadal de Daroca, vecino de Segorbe, le tomó las mulas y dos cargas de carbón a Francesc Palomar, vecino de El Toro, cuando se dirigía a Valencia protegido por la seguridad del guiaje de los jurados, quienes exigieron a sus homónimos de Segorbe la devolución de los bienes y el pago de los daños.[128] Y lo mismo ocurrió cuando Sorribas, mudéjar de Benaguasil, se incautó en la Pobla de Vallbona de la carga de carbón que Joan Mançano, de Tuéjar, llevaba a la ciudad.[129] Jaume de Santa, de Llíria, vio confiscado su carbón y un asno por los de Alcublas con el pretexto de que había tomado unas uvas de las viñas próximas al camino cuando regresaba de Valencia, momento en que todavía quedaba cubierto por la salvaguarda de los jurados.[130] Y, del mismo modo, solicitaron a la villa de Alpuente que no cobraran sisa alguna a Joan Fenoll, pellicer, y a Joan Crespo, *forner*, vecinos de Valencia, por hacer leña y carbón en su término, dado que al ser francos y abastecer la capital estaban exentos, siempre que la actividad respetase los lugares prohibidos por fuero y los bovalares estuviesen delimitados con nitidez.[131]

La consideración del carbón como vitualla lo situaba al nivel de producto imprescindible para la supervivencia, homologado al trigo y al ganado que alimentaba a la ciudad. La medida redujo considerablemente las quejas provocadas por los daños causados con las talas de los leñadores y dio paso a una correspondencia dirigida a proteger, a lo largo de los caminos de herradura y de las sendas forestales, a toda la producción que tuviese como destino Valencia, incluyendo

127 AMV, LM, g3-22, fol. 79v (1454, abril 15).

128 AMV, LM, g3-25, fol. 18 (1462, abril 28).

129 AMV, LM, g3-25, fol. 106-106v (1462, agosto 24).

130 AMV, LM, g3-26, fol. 190-190v (1465, julio 19).

131 AMV, LM, g3- 230v (1467, febrero 6); y fol. 282v (1467, junio 7).

la amenaza de la ciudad de tomar represalias en aplicación de los fueros y privilegios contra las villas y lugares que obstaculizaran la circulación de la mercancía. No obstante, al mismo tiempo, desde el *consell* se intentó continuar preservando las dehesas y boalares de invernada de los ganados para evitar las talas indiscriminadas de quienes poseyesen el pertinente salvoconducto.[132] No obstante, Allepuç continuó su actividad en las malladas de Alpuente quebrantando la legislación.[133].

De nuevo en el invierno de 1458 se hizo necesario avisar a Segorbe y a las villas de Andilla, Jérica, Alpuente, Montán y otros lugares del reino, de que la carestía y la escasez de leñas y carbones, exigían nombrar a Joan Bertran y a Eximeno Aparici, vecinos de Valencia, y a quienes les acompañasen, para talar carrascas, árboles y fabricar carbón, aunque preservando los lugares prohibidos —malladas, sesteaderos y dehesas particulares— para la invernada o cobijo de los ganados en tiempo de nieves o de lluvias, de modo que no hallasen impedimentos en su función y les abasteciesen de las vituallas necesarias para llevar a término su encargo. Y tampoco Joan Bertran respetó las malladas de Bejís, aunque los árboles talados y convertidos en carbón no se despreciaron y hubo de ser enviado sin pretexto alguno hasta Valencia.[134] Al año siguiente fueron Ferrando Munyoç y Bertomeu de la Foç, ciudadanos de Valencia, los encargados de recorrer el reino para procurar el abasto carbonífero con la carta de recomendación que les preservaría de obstáculos en su labor.[135]

---

132 Este es el caso de la dehesa de Alcublas. No obstante, un incendio quemó parte de los carrascales y, en consecuencia, la ciudad decidió aprovechar el lugar para autorizar el carboneo por las gentes del lugar, bajo la autorización del prior de Valldecrist y el obligado destino en el mercado de Valencia antes de la Navidad, AMV, LM, g3-20, fol. 172v-173 (1443, agosto 22).

133 AMV, LM, g3-21, fol. 213v-214 (1451, noviembre 20).

134 AMV, LM, g3-23, fol. 140 (1458, enero 3); y fol. 206 (1458, septiembre 27). Sobre el aviso general remitido a todo el reino, pero especialmente a Alcublas, para respetar y conservar los *bovalars* bajo amenaza de fuertes multas, fol. 209 (1458, octubre 16).

135 AMV, LM, g3-23, fol. 244v (1459, noviembre 9).

Pero tanto, Joan Bertran como Bertomeu de la Foç encontraron una fuerte resistencia en Alcublas, donde recibieron una rotunda negativa cuando intentaron contratar hombres a su servicio o comprar vituallas, porque talaban y carboneaban en las carrascas de bovalares y lugares prohibidos del término. Como en otras ocasiones, la infracción no evitó que la mercancía elaborada quedase en manos de los vecinos del lugar para servicio propio o para el imprescindible abasto de Valencia.[136] También Pere Exarch, caballero y señor de Caudiel y de El Toro, se quejaba de que los ganaderos y pastores de Valencia haciendo uso de sus cartas de franquicia hacían pastar a sus hatos en un paraje de El Toro, llamado el *bovalar del Tagedal*, un coscojal joven, donde estaba prohibido, con el fin de que no se arruinase si el ganado comía sus hojas, ramas y frutos.[137]

También los vecinos de la baronía de Jérica, se apropiaron del carbón elaborado por Joan Bertran en El Toro, quien interpuso pleito y acabó pactando con el señor, Francesc Sarçola, y con el baile de El Toro, para mantener dos hornos en el término si los gestionaba Domingo Tarragón, de Jérica, contando con la recomendación de los jurados de Valencia, siempre interesados en mantener el suministro que demandaban.[138] Y del mismo modo, a instancia de Joan Beneito, vecino de Llíria, el justicia local se incautó —seguramente por deudas pendientes— de dos cargas de carbón y de dos machos con los que Jaume Martí, de Alpuente, se dirigía a Valencia cuando se detuvo a pernoctar en un hostal.[139]

De la lectura de la correspondencia municipal se deduce que la concesión de licencias de tala y carboneo por parte de la ciudad de Valencia en todo el reino no se hacía en régimen de monopolio, como había ocurrido antes, sino que se otorgaban acreditaciones especiales a algunas misiones, acompañadas de cartas de presentación para aquellos con los que sucesivamente se había convenido el abasto,

136 AMV, LM, g3-25, fol. 183 (1463, enero 29); y fol. 192v (1463, enero 26).

137 AMV, LM, g3-29, fol. 6-6v y 16v-17 (1478, junio 4 y ss.).

138 AMV, LM, g3-26, fol. 130-130v (1464, noviembre 10).

139 AMV, LM, g3-33, fol. 133-133v (1498, mayo 31).

sin limitar la actividad a otros particulares o compañías. Sin embargo, la protección del carbón y de sus proveedores a lo largo del camino no acabó nunca por pacificar del todo la situación. Bernat Sorell, señor de Geldo y ciudadano de Valencia, vio interceptada las cargas y las mulas de sus vasallos mudéjares, Abdala Alpahuy y Mahomat Alpahuy, cuando discurrían por el camino real desde El Toro hacia Valencia. Entonces, el sisero de Segorbe observó que hicieron escala en el señorío, lo que fue interpretado como una estrategia para abastecer la casa señorial y evitar las tasas, dado que aparentemente el destino no era Valencia sino Geldo y, en consecuencia, el salvoconducto y la correspondiente exención fiscal no servían en tal caso. Los animales confiscados fueron maltratados al ser retenidos en la plaza de Segorbe, donde permanecieron cargados durante toda la noche y, además, el alamín de Geldo fue preso cuando llamó a un notario para dar fe de aquellos hechos y así iniciar un pleito, hasta que la intervención de los jurados de Valencia argumentó en su favor meses después el imprescindible y protegido abasto de la ciudad.[140]

En conclusión, los datos referidos señalan un progresivo alejamiento de las fuentes de provisión de madera, carbón y leñas desde Chiva, Buñol y Llíria hacia las más alejadas serranías de Chelva, Javalambre, Espadán y especialmente de El Toro, sin exceptuar la posibilidad de importación desde los bosques en las lindantes fronteras de Aragón y Castilla, allí donde proliferaron los encinares y los pinares. Al mismo tiempo, se observa el intento de preservar los espacios montañosos más próximos en los términos de las cartujas de Portaceli y de Valldecrist, sujetos a la tutela ciudadana, para consumo pecuario propio y de la ciudad. Del mismo modo, la repetición de algunos nombres de carboneros permite asumir cierta especialización profesional, canalizada de forma indiferente hacia la geografía de los lugares productores de la materia prima. Y finalmente, la creciente preocupación ciudadana por el abasto carbonífero en el siglo XV deja constancia del crecimiento de la demanda urbana, no tanto concentrada en la producción metalúrgica —que no constituyó nunca

140 AMV, LM, g3-21, fol. 195v-196 (1451, junio 19) y 212v-213 (1451, noviembre 5).

una significada especialización urbana, exceptuadas las fraguas de las herrerías— como por el notable aumento de la demanda doméstica en una ciudad en expansión con una mayor capacidad de consumo. El combustible carbonífero sin duda era más caro que la leña y apunta la idea de una élite urbana y de unas clases medias cada vez más opulentas que incrementaron el consumo

La intervención en el territorio

La acción de la ciudad de Valencia se manifestó doble en los espacios sobre los que ejerció su autoridad y jurisdicción. De un lado, una protección tutelar, jurídica, judicial y política, para amparar sus dominios y gentes frente a otros poderes o jurisdicciones y, al mismo tiempo, desarrollar las posibilidades del medio, incluso con la mejora de las infraestructuras de comunicación, puentes y caminos que conectaban la capital con objeto de facilitar más y mejor la provisión de los recursos que necesitaba.

Según se ha detallado, las ordenanzas ciudadanas pasaron a regular la tala de árboles, la fabricación de carbón y el aprovisionamiento de leñas en confines muy alejados de la ciudad de Valencia.[141] La estrategia intentaba cubrir la presión de la demanda de una población en aumento, de sus necesidades de consumo y de los imperativos residenciales, precondiciones que apenas pueden prever una

141 En 1387 una ordenanza intentaba regular la calidad de algunos productos: las vigas de madera, la fabricación de paños y de las herramientas de metal, así como la conservación de los caminos. Allí se expresaba una queja general respecto a los troncos que llegaban a través del Turia, y que incluso se exportaban excepcionalmente vía marítima, pues esas vigas —según se alegaba— no resistían tanto como las de antaño, lo que se argumentaba con el no respeto de la lunación correcta durante la tala y, con ello, se aducía que las cubiertas de las casas habían de rehacerse a menudo cuando antes servían para dos o tres generaciones. Posiblemente, tampoco se respetaba el tiempo de secado o purga de los troncos tras su tala en el monte o tras bajar por el río hasta las riberas de Valencia, AMV, MC, A-18, fol. 208-209 (1387, abril 22).

pauta ecológica y de preservación del medio natural en las directrices impuestas por la ciudad en continuo crecimiento, actuaciones que necesariamente también habían de afectar al transporte de esos materiales. En este sentido, los tímidos intentos que se reflejan en las ordenanzas municipales no evitaron ni la sobreexplotación del medio ni las usurpaciones de los derechos que se reivindicaban en el ámbito local, es decir, la presión sobre el territorio acentuaba la multiplicación de conflictos por el uso de los pastos, de las aguas y del arbolado durante todo el período, por un lado, y por otro, obligaba a velar por las infraestructuras viarias desde la capital. El choque de intereses contrapuestos entre la gran ciudad y las comunidades que la rodeaban estaba en un orden del día casi cotidiano y, de hecho, las fricciones eran perennes, derivadas del deseo local de reservarse la explotación de los recursos o de la reticencia a participar en los gastos de las obras camineras, lo que culminaría con el rechazo de las obligaciones impuestas desde el exterior de la comunidad.

Los numerosos incidentes vuelven a poner de manifiesto tanto la capacidad jurisdiccional de la ciudad sobre los recursos naturales como la importancia del abasto de las fuentes energéticas más básicas, como la leña, imprescindible para los hornos de pan, alimento diario de la población, y también de la madera para la construcción. El conjunto de conflictos referidos insiste una y otra vez en poner de manifiesto la importancia económica de los recursos naturales en el ámbito doméstico, en el manufacturero y en el comercial, de los lugares, de las villas y de las ciudades durante la Edad Media, como también subraya la transcendencia coetánea que se le debió de otorgar al *Llibre dels capítols que són entre la ciutat de València e lo monestir de Valldecrist e de Altura e de les Alcubles (1403-1431)*, conservado en el Archivo Municipal de Altura. El registro copia los acuerdos notariales suscritos entre las distintas partes implicadas para regular el ejercicio de la jurisdicción sobre el territorio, pero también el aprovechamiento de pastos, leña, maderas, caza, carbón, esparto y minas, que de él se derivaba.[142] Todo ello afectaba de forma inevitable a su traslado hacia el principal centro consumidor, primero a lomos

142 Aparici Martí, Joaquín, *Vall de Crist, Altura y Alcublas. Concordias y acuerdos con Valencia, Segorbe y Líria (1403-1431)*.

de mulas, y desde mediados del siglo xv con la difusión del transporte en carros para las cargas más pesadas, con la consiguiente reducción de gastos y sus efectos claros en la reconversión de los medios de transporte y de las vías de comunicación.

Los proyectos de mejora de las infraestructuras constituyen un ejemplo de intervención en el territorio para mejorar las comunicaciones terrestres, pocas veces alcanzado con grandes realizaciones, pero en cambio sí demuestran los continuados intentos de superar las dificultades estacionales implícitas al clima mediterráneo. Las obras beneficiaron a la contribución, al término general, incluidas las villas dependientes, y a los accesos a la ciudad, como también ayudaron a facilitar la superación de algunas de las barreras fiscales y comerciales que en el período anterior vetaban el acceso al mercado urbano, y aún más, permitieron extender el aprovechamiento de los *emprius* sobre el reino —que ya poseía la capital— a los lugares de realengo del término general, convertidos *de facto* en vecinos de Valencia con pleno derecho bajo el beneficio de sus privilegios de abasto. La acción política y jurisdiccional se vio acompañada de mejoras en el medio circundante, vías de comunicación, acequias de la Huerta y de los marjales.

Vías de comunicación

El dominio de la ciudad sobre las tierras de la contribución, del término y del reino estuvo acompañado de la mejora de algunas infraestructuras que exigieron recursos financieros de la hacienda municipal y de los posibles beneficiarios. Desde 1378 la atención estuvo dedicada a la etapa final de las cuatro vías principales de acceso a Valencia: Morvedre, Xàtiva, Quart y el Grao de la mar. La preocupación sobre los caminos del espacio periurbano de la Huerta derivaba de los continuos desperfectos generados por la intensidad del tráfico de carros, aumentada tras los habituales episodios de lluvias, que obligaban a reparaciones casi continuas con grava y arena.[143] Sin

143 Cárcel Ortí, Milagros, Trenchs Odena, José, «El Consell de València: disposiciones urbanísticas», doc. 149, p. 1520 (1378, febrero 12). Las sucesivas

embargo, a diferencia de las obras arquitectónicas monumentales, el mantenimiento de las infraestructuras no exigió grandes dispendios, pero sí una dedicación continua, casi inacabable, de remozado, arenado y estabilización del firme de los caminos, que constituyó una fuente constante de gastos en los presupuestos anuales de *Murs i Valls.*[144] Por ejemplo, en 1380, las lluvias torrenciales habían hecho impracticable el camino de Xàtiva en las proximidades de Valencia, y la reparación corrió a cargo de la ciudad, mientras que en las zonas más alejadas las poblaciones debían mantener en buen estado los caminos.[145]

Quizás deban vincularse las obras de mejora y ampliación de las comunicaciones terrestres entre Valencia y Teruel no solo al continuo flujo de grano que abastecía la ciudad del Turia sino también al posible acarreo de troncos y, sobre todo, de carbón, que si inicialmente se realizaba mediante recuas de mulas a través de caminos de herradura habría de dar paso al creciente uso de carros y, por tanto, con mayor capacidad y volumen, necesitando una vía de mayores dimensiones entre Valencia y Aragón. Exim, hijo de Alí Redondo, mudéjares de Petrés, provocaron daños en un campo de *dacsa, cereales,* en Morvedre, cuando reparaban el camino de Torres Torres, a través del paraje o *Camí dels germavells*, con el fin de evitar el paso a través del callejero de la villa, un atajo al que se oponía el baile saguntino, alegando el perjuicio que podía causar a los derechos reales, y que le llevó a tomar preso al hijo.[146] De hecho, en 1407 se

---

obras se constatan en Cárcel Ortí, Milagros*, Vida y urbanismo en la Valencia del siglo xv,* doc. 145 (Grao); doc. 148 (Campanar-Paterna), doc. 150 (Morvedre), doc. 180 (Xàtiva), doc. 198 (Quart), etc.

144 Lozano, Carlos*, Las obras de nunca acabar*. Proyecto de tesis doctoral.

145 En 1380 se ordenaba reparar el camino de Xàtiva a la altura del convento de San Vicente de Valencia, AMV, LM, g3-4, fol. 198v (1380, octubre 29). En 1425 se obligó a intervenir a los lugares de Massamagrell, El Puig, Rafelbunyol, Farnals, Cebolla y Massalfassar, por una parte, y a Beniparrell, Silla, Albal, Catarroja, Alfafar y Benetússer, por otra, Cárcel Ortí, Milagros*, Vida y urbanismo,* doc. 938 (1425, agosto 13) y 941 (1425, agosto 16).

146 AMV, LM, g3-16, fol. 14v-15 (1422, junio 17).

adjudicaron 2.200 sueldos, es decir, 200 florines de oro, para el ensanche del camino real en Jérica, dado que transcurría por medio de la localidad y había convertido una calle del poblado en un camino muy frecuentado, cuya estrechez generaba problemas de tránsito para las mercancías, el cual descendía desde Viver hasta la villa nueva de Jérica. El compromiso de la capital para ocuparse de su mantenimiento hubo de superar las resistencias de los de Viver a la hora de determinar el recorrido.[147] La reforma afectó a diferentes vecinos e incluso engendró algunas resistencias, porque Torres Torres, Jérica, Viver, Pina y otros lugares no cumplieron con sus obligaciones en la obra del "carril nou", teniendo que cubrir la capital el salario de dos libras y dieciséis sueldos derivados de los catorce jornales de Pere Ferrer, *carreter*, con la esperanza de recuperar el gasto más adelante, dado que aquellas universidades no le pagaban.[148] Pero el proyecto llegó a buen término por el interés de la capital respecto a la vía de Teruel, que también permitía acceder en aquel momento con

147 Se ha calculado que la carga de un mulo podía llegar hasta 150 kilos de mercancía mientras que la de un carro podría multiplicarla por siete u ocho. Sobre el transporte terrestre de troncos en carros tirados por bueyes desde Teruel a Valencia a través de Jérica y el intento de imponerles peajes en 1354, Ferrer i Mallol, Mª Teresa, «Boscos y deveses a la corona catalano-aragonesa», pp. 519-520 y 524-526. Tras aquellas obras Valencia se comprometía a no cambiar el itinerario del camino al menos en los cuatro años siguientes, AMV, MC, A-23, fol. 180v (1407, abril 30). Sobre el empleo de carros para bajar los troncos desde la sierra de Albarracín hasta el Turia, LM, g3-8 fol. 169-169v (1405, agosto 16). Sobre la intensidad del tráfico en ese camino, Villanueva Morte, Concepción, «Entre Aragón y Valencia: Teruel y el Alto Palancia en los intercambios mercantiles de la Plena y Baja Edad Media», en Sesma Muñoz, José Ángel, Laliena Corbera, Carlos, (ed.), *Crecimiento económico y formación de los mercados en Aragón en la Edad Media*, Zaragoza: Universidad, 2009, pp. 233-276; y Rubio Vela, Agustín , «Trigo de Aragón en la Valencia del Trescientos», en Sesma Muñoz, José Ángel, Laliena Corbera, (ed.), *Crecimiento económico y formación de los mercados en Aragón,* Zaragoza: Universidad, 2009, pp. 319-368. Gómez Casañ, Rosa, (ed.), *La 'Historia de Xérica' de Francisco del Vayo,* Segorbe: Caja de Ahorros de Segorbe, 1986, doc. 281-283, pp. 648.

148 AMV, *Manuals d'albarans de claveria comuna*, J-35, fol. 28v (1407, diciembre 14).

mayor fluidez a la sierra de El Toro y, además, dotaba de mayor conexión al dominio capitalino sobre los lugares de Altura y Alcublas, reconocidos como espacios integrantes de la contribución de Valencia y, en consecuencia, beneficiarios de sus franquicias, privilegios e inmunidades. Años más tarde, en 1462, los jurados de Valencia se dirigían a los de Morvedre, Jérica, Torres Torres, Viver, El Toro y Barracas anunciando el contrato suscrito con Bertomeu Garcia, *formenter*, para mejorar otra vez el largo carril que unía Barracas y Valencia en beneficio de la circulación de carros, de modo que durante el período en que se prolongase la obra facilitasen la venta de las herramientas y de las vituallas necesarias.[149] El proyecto cobraba forma sólida cuando el principio de la Guerra Civil Catalana comenzaba a poner en entredicho el abasto marítimo de cereales, mejorándose entonces la comunicación terrestre con Aragón para salvaguardar el abasto de grano a través de las empinadas cuestas del monte Ragudo, que comunican el altiplano con la llanura valenciana.

No obstante, fue a partir de 1482 cuando la ciudad de Valencia puso en marcha lo que podría ser un primer plan general de los caminos que convergían hacia ella, para hacer posible que el tradicional transporte a lomos de mulas diera paso a la generalización de carros con los que se garantizase el abasto, fluido y en grandes cantidades, de granos desde el interior. Aquel año los jurados hicieron saber a Francesc de Malferit, gobernador *ultra Xúquer*, que los caminos reales y los puentes bajo su jurisdicción estaban muy deteriorados por la acción de las aguas pluviales, pidiéndole que interviniera para dar solución.[150] Idéntica actuación se dirigió a todos los oficiales reales y de los lugares de señorío del reino para hacer posible el acarreo de cereales desde Aragón y desde Castilla "a coll de besties" sobre caminos "molt desaviats e guastats", que se demostraban insuficientes para los carros, especialmente en Xàtiva, para lo cual remitieron a

149 AMV, LM, g3-25, fol. 104-104v (1462, agosto 7).

150 AMV, LM, g3-30, fol. 117-117v (1482, noviembre 18 y 20).

Onofre Martí con el propósito de inspeccionarlos e instar la reparación de la red viaria en cada lugar.[151]

La obra de mayor envergadura fue el denominado carril de Requena, gracias a la concordia suscrita entre esta villa castellana y la capital del reino de Valencia en 1427, la cual concluyó con un gasto total de 5.671 libras (113.420 sueldos), un 89 % más de lo que fue presupuestado en origen (3.000 florines o 330.000 sueldos). El acuerdo de colaboración pretendía mejorar el acceso hacia el interior para favorecer el abastecimiento frumentario de la metrópolis, una circunstancia que convenía a las dos partes concertadas al facilitar el transporte, la exportación castellana y la importación valenciana de mercancías, incluso de ganados. El convenio estipuló que Valencia repararía el camino entre la capital y el mojón que delimitaba los dos reinos, incluyendo la construcción del puente sobre el barranco de Siete Aguas con un coste que alcanzó los 100.000 sueldos (5.000 libras), mientras que Requena se ocuparía del tramo que unía la villa con el interior de Castilla a través del Puente del Pajazo sobre el Cabriel, alargando las obras hasta el lugar de Aliaguilla, en Cuenca.[152] Sin embargo, el deterioro del camino y del puente por la frecuencia del tránsito de carros cargados de trigo en dirección a Valencia, sobre una estructura frágil, se vio perjudicado de forma regular por las lluvias y las riadas del Cabriel, que obligaron a continuas reparaciones y al intento de la capital por coordinar la colaboración de los lugares que se beneficiarían de la obra incluso, hasta cuarenta kilómetros en el interior del reino vecino.

---

151 AMV, LM, g3-30, fol. 124 (1482, diciembre 14). De nuevo se reiteró en fol. 159v-160 (1483, mayo 9).

152 Sobre la concordia Muñoz Navarro, Daniel, Urzainqui Sánchez, Sergio, *El Camino Real de Valencia a Castilla, siglos XV-XVIII*, Valencia: Conselleria d'Infraestructures i Transports, 2011, pp. 37-63. Sobre la tasación de los salarios de los empleados y las obras acometidas, Cárcel Ortí, Milagros, *Vida y urbanismo,* doc. 1020 (1429, junio 28) y doc. 1253, (1438, septiembre 12). Entre 1427 y 1428 se vendieron censales por valor de 40.293 sueldos para financiar la obra, AMV, LCC, O-10, fol. 15-15v y O-11, fol. 17-18.

Los principales obstáculos a lo largo del camino fueron tres: el tramo entre Buñol y Siete Aguas por la sinuosa pendiente que había de salvar en el denominado puerto de las Cabrillas o de la Cabrera; el cruce del río Cabriel a través del Puente del Pajazo; y los intentos de los señoríos por los que cruzaba el carril para imponer peajes.[153] En este sentido, se puede diferenciar con claridad la ejecución contable y final de la obra de las múltiples dificultades de gestión derivadas de la ejecución del proyecto. El interés valenciano por la obra se declaró con la subvención al concejo de Requena de trescientos reales para que comenzaran a hacer frente a los gastos.[154] Sin embargo, al problema financiero se añadió otro social y económico, que afectaba a los tradicionales agentes dedicados al transporte de las mercancías en la zona, en especial a aquellos que mantenían grandes recuas de mulas y que habían adaptado su forma de vida en la frontera al transporte, los cuales desde Requena dificultaban la construcción de un carril apto para carros, lo que ponía en peligro su actividad.[155]

En abierto conflicto bélico o bajo las tensiones fronterizas entre Castilla y el reino de Valencia las obras se paralizaron con

153 Según la concordia los valencianos quedarían libres de pago en el camino y al cruzar el Puente del Pajazo, que quedaba bajo la jurisdicción del concejo de Requena y de Diego Gracia de Jarava, y más tarde de Diego de Aguilera, caballero y comendador de la Orden de Santiago. El noble Pedro de Moncada, señor de Chiva, se mostró recalcitrante a la hora de intentar cobrar peaje a los castellanos transeúntes procedentes de Requena, pese a la intermediación de los jurados de Valencia, AMV, LM, g3-30, fol. 137 (1483, febrero 19), fol. 141v-142 (1483, marzo 8), y fol. 170v (1483, mayo 21). Como medida de gracia a los de Requena la ciudad de Valencia les permitió sacar aceite del reino pese a la prohibición vigente. Todavía en 1485 Perot de Moncada era requerido en la ciudad de Valencia para que diera cuenta del por qué cobraba peajes a las recuas de mulas que viajaban en dirección a la capital, y del mismo modo, se pedían explicaciones a mosén Diego de Aguilera y a la villa de Requena por intentar cobrar peaje a los valencianos, cuando ellos habían financiado el grueso de la construcción del puente y estaban exentos desde la primera concordia suscrita con Requena AMV, LM, g3-31, fol. 11 (1485, enero 29) y fol. 41v-42 (1485, abril 8).

154 AMV, LM, g3-30, fol. 130v-131 (1483, enero 25).

155 AMV, LM, g3-30, fol. 135v (1483, febrero 10).

intermitencia desde la concordia suscrita en 1427, hasta que durante el reinado de Fernando el Católico y la consiguiente unión de coronas se revitalizó la obra con contundencia en torno a 1483. Valencia remitió a *mestre* Francesc Martí, alias Biulaigua, con objeto de calcular los gastos y poner en marcha o renovar la obra, mientras que Requena se resistía a cumplir los capítulos acordados y sus vecinos con recuas de mulas obligaban a descargar los carros para vadear el río.[156] Fue entonces cuando los jurados enviaron a Biulaigua, acompañado de Joan Perilles, notario y *sotsobrer*, y de Pere Pepinyà, escribano de *Murs i Valls,* para recomenzar el proyecto y revisar lo realizado hasta entonces en Castilla, que a los ojos del *mestre* no reunía las condiciones adecuadas. La inspección ocular ratificó la endeble fábrica del carril que, según se hallaba, se esperaba quedara inservible de nuevo con la llegada de las lluvias. El informe presentado a los jurados de Valencia hacía constar la pobreza de los medios y su irremediable carácter perecedero, pues el camino debía permitir el tránsito de carros no solo tirados por mulas sino por bueyes y, por tanto, se necesitaba que el firme quedara completamente expedito de piedras, tal y como se había ejecutado en la parte correspondiente al reino de Valencia.[157]

El descontento valenciano por la ejecución de la obra en la parte castellana del camino obligó a poner remedio técnico y financiero en el remodelado del Puente del Pajazo, cuya endeble estructura ralentizaba si no quebraba el tránsito con cualquier crecida del río, circunstancia con la que los de Requena no estaban descontentos y dilataban la reparación, pues siendo demasiado estrecho y frágil obligaba a descargar los carros de los sacos de trigo para cruzarlos a lomos de mulos hasta la otra orilla. Todavía más, en un ejercicio de claro boicot, algunos vecinos de Requena interceptaban el camino

156 AMV, LM, g3-30, fol. 180 (1484, junio 13) resistencia de Requena; fol. 216v-217, Campillo de Altobuey (1484, septiembre 12); y fol. 264 (1484, mayo 5), *mestre* Francesc Martí.

157 AMV, LM, g3-30, fol. 145 (1483, abril 7) y fol. 153 (1483, abril 21). Sobre el informe presentado en Valencia fol. 153v-154 (1483, abril 16).

colocando grandes piedras en el carril para dificultar o impedir el tránsito de carros.[158]

Pero la consecución del proyecto para el abasto de trigo se consideraba imprescindible para los jurados de Valencia, los cuales recurrieron al comendador de la Orden de Santiago, Diego de Aguilera, para rehacer el puente e incluso solicitar a los regidores y carreteros de Campillo de Altobuey, en Cuenca, una mínima contribución para la obra nueva del puente que se acometería en verano, dado el beneficio universal y propio, refiriendo el gran gasto que ya había hecho la ciudad de Valencia en aquel carril. De nuevo Francesc Martí alias Biulaigua se reincorporó a la dirección de la obra del Puente del Pajazo para oír las apreciaciones y los consejos de los habitantes de los lugares próximos, hasta que en noviembre de 1484 falleció y fue sustituido.[159] Pero el reinicio de la obra de nuevo dio lugar renovado boicot de los recueros, dedicados de forma anónima a interponer de piedras en el carril con las que dificultar el tránsito de los carros.[160] A principios del verano de 1485, los jurados convocaban a Diego de Aguilera y a los regidores de Requena para que reconociesen las obras acometidas en el puente ante Pere Compte, *mestre* principal de las obras de Valencia, y de *mestre* Miquel d'Alpís, vizcaíno, dar cuenta de su perfección y fijar las posibles actuaciones futuras para concluirlo, porque según se esperaba las lluvias habrían de arruinar el paso durante el próximo invierno.[161] Todavía en 1496, Pere Compte, era remitido por los jurados hasta Requena

158 AMV, LM, g3-30, fol. 174v-175 (1483, junio 9) y fol. 186v (1483, julio 4). Sobre el boicot a los carros fol. 190v (1483, julio 5).

159 AMV, LM, g3-30, fol. 203v (1483, agosto 30), comendador de Santiago; y fol. 216v-217, fol. 264, fol. 281v-282 (1483, septiembre 12 — 1484, marzo 5), Campillo de Altobuey. Sobre la muerte de Biulaigua, fol. 311-312v (1484, noviembre 6 y 10).

160 Los jurados eran conocedores de los hechos por los informes que recibieron de Joan Pedrón y de Perot d'Ávila, vecinos de Siete Aguas, a quienes se les pedía identificar a los autores, AMV, LM, g3-30, fol. 296 (1484, agosto 16).

161 AMV, LM, g3-31, fol. 55v-56 (1485, junio 3). Sobre la siguiente reparación, fol. 103v-104 (1485, diciembre 5).

para reparar el camino y el Puente del Pajazo porque el deterioro era prácticamente endémico.[162]

El interés de los jurados de Valencia por mantener abiertas, fluidas e incólumes las comunicaciones viarias, les llevó a exigir al baile de El Puig la adecuación del camino, calles y plazas del lugar ante la inminente visita de los Reyes Católicos, que habrían de pernoctar en el convento mercedario. Y poco después se quejaban al propio monarca de la interrupción del camino que unía la capital con Alicante y Orihuela, cerca de Montaberner, donde el conde de Albaida no solo había hecho derruir el hostal *d'en Palomar,* con el pretexto de que cobijaba malas gentes, sino que había desviado el camino real hacia Albaida, su dominio, con las consiguientes dificultades que habrían de padecer los viandantes y de aquellos que transportaban vituallas a Valencia, al tener que transitar por tierras baroniales sin la protección tutelar y cobertura que ofrecía un camino real.[163]

Por otro lado, tampoco se desdeñó la posibilidad de mejorar las comunicaciones marítimas. En 1423 la ciudad construyó un abrevadero y un lavadero en el Grao para las recuas de mulas que acarreaban las mercancías desde el desembarcadero de la playa hasta el almudín, el mercado o a los almacenes de los comerciantes, con el fin de sanear el estancamiento de aguas tan característico de los marjales próximos, lo que llevó anexa la limpieza de las acequias que facilitaran el desagüe, aunque los vecinos del lugar se resistieron a aceptar la tasación ordenada para distribuir los gastos.[164] Después, en 1430 se destinaron 5.100 sueldos (255 libras) para construir o mejorar la fuente del Grao con la que favorecer la aguada de las naves atracadas en la playa.[165] Y en 1453, una comisión ciudadana viajó hasta Cullera para reconocer la disposición de la desembocadura del río Júcar

162 AMV, LM, g3-33, fol. 46v (1496, noviembre 18).

163 AMV, LM, g3-30, fol. 25v (1481, noviembre 6) El Puig; y LM, g3-33, fol. 154-154v (1498, noviembre 28) Albaida.

164 Valencia envió un emisario ante la reina para requerir la designación de un juez arbitral que solucionase el contencioso, AMV, LM, g3-16, fol. 137-137v (1423, mayo 4).

165 AMV, LCC, O-13 (1430-1431) fol. 14.

con objeto de construir un puerto o muelle que agilizara el trasiego mercantil. Finalmente, entre 1491 y 1493 se proyectó la construcción de un puerto en la playa de Valencia que sustituyese al varadero o puente de madera que con dificultades proporcionaba servicio a la ciudad, aunque las condiciones marítimas, las dificultades técnicas y las imperativas necesidades financieras de la Corona dieron al traste con ambos propósitos.[166]

Proyectos hidráulicos

Las transformaciones agropecuarias en áreas pantanosas mediante la desecación y puesta en cultivo de los humedales exigieron un mantenimiento continuo para garantizar el correcto funcionamiento de los sistemas de drenaje. Las actividades de *palafanguers* y *livelladors*, practicantes de una cultura técnica, se hicieron fundamentales para la construcción de zanjas que filtraran las aguas entre las parcelas. Desde 1296 se documentan trabajando en el entorno de la Albufera y de El Puig, así como en otras zonas palustres del Mediterráneo, al servicio del rey, de la ciudad o de grandes propietarios de tierras, pero fue entre 1390 y principios del siglo XV cuando acometió con rotundidad el drenaje del marjal norte de la Albufera, acompañados de cuadrillas de *palers* y de *glavers,* más o menos numerosas según la entidad de la obra. Dedicados a abrir nuevas acequias, a reabrir las colmatadas, a prolongarlas, a hacer sus taludes o cajeros, a limpiar los sedimentos, e incluso a excavar partidores y cimientos de puentes, la labor de los *palafangers* se demostró imprescindible para

166 Sobre el proyecto de Cullera AMV, MC, A-35, fol. 259v (1453, mayo 14) y fol. 264v. Sobre el fracaso de construcción del puerto de Valencia, Díaz, Andrés, Pons, Anaclet, Serna, Justo, «El primer intento integral de dotación portuaria en Valencia durante la era de los descubrimientos: razones de un fracaso (1484-1520)», *Anales de la Universidad de Alicante. Historia medieval,* 8 (1991-1992), pp. 169-185; Belenguer Cebrià, Ernest, *Fernando el Católico y la ciudad de Valencia*, Valencia: Universitat, 2012, pp. 261-265; y Cruselles Gómez, Enrique, «El puerto de Valencia en el Mediterráneo medieval», pp. 121-123.

determinar la inclinación de los perfiles de las acequias, elemento fundamental para su durabilidad con el continuo fluir de las aguas. La contratación de reputados especialistas, procedentes de Francia, Países Bajos o norte de Italia, de carácter itinerante, se acompañó de la labor de los labradores locales, aunque la competencia de su trabajo en las obras de mayor envergadura los hizo imprescindibles en un momento de reconocida expansión agraria en los márgenes de la Huerta de Valencia.[167] No obstante, algunos especialistas valencianos también fueron requeridos y se desplazaron a otros lugares para construir acequias, caso de Salvador Mezquita, a quien los jurados representaban para que pudiese cobrar sus honorarios por los trabajos realizados en Lorca.[168]

De ahí que el mayor interés y dedicación en la acción territorial de la capital del Turia estuviera directamente relacionada con la gestión del agua, pero en dos sentidos simultáneos. En primer lugar, para conseguir la desecación de los marjales que rodeaban la ciudad y su transformación en espacios agrícolas. El interés común de la catedral, de la ciudad y de la monarquía por el saneamiento de las zonas palustres en la periferia de Albufera comenzó a tomar forma en torno a 1350 con el inicio de la construcción de una red de desagüe, capaz de canalizar y aprovechar las aguas, tanto en los períodos de pluviosidad extrema como de sequía. De hecho, el proceso de reconstrucción agraria posterior a la Peste Negra, a la Guerra de la Unión y a la Guerra de los Dos Pedros exigió esfuerzos suplementarios para rehabilitar los espacios abandonados que habían sido recuperados por los marjales durante los períodos de interrupción de las obras de mantenimiento.[169] Desde 1386 se puso en marcha el

---

167 Torró, Josep, «*Palafanguers*. Los especialistas del drenaje agrícola medieval en humedales mediterráneos ibéricos», *Medievalismo*, 33 (2023), pp. 263-282.

168 AMV, LM, g3-21, fol. 225v (1452, enero 31).

169 Antoni Furió Diego, Josep, «La domesticación del medio natural. Agricultura, ecología y economía del País Valenciano en la Baja Edad Media», en Julián Clemente Ramos, (ed.), *El medio natural en la España medieval,* Cáceres, 2001, pp. 57-103; y Josep Torró, Ferran Esquilache, «'Por donde jamás habían sido conducidas las aguas'. La transformación agraria de la marjal norte

proyecto para transformar las zonas pantanosas de Russafa y Alfafar, mediante un convenio específico con el obispo y con el capítulo catedralicio que permitiría explotar las parcelas desecadas.[170] En realidad, la gestión autónoma de las acequias que constituían el sistema de riegos de la Huerta de Valencia, heredado de época islámica, convenientemente renovado y ampliado mediante el sistema descentralizado de las comunidades de regantes, redujo la intervención municipal directa a la zona de los marjales adyacentes, que se extendían inmediatos o intercalados en el cinturón agrícola, precisamente donde la insalubridad y la escasa o nula población impedía asumir los trabajos a los labradores de la zona, tal como preveían las normas aplicadas en otras acequias.

En segundo lugar, no faltaron los proyectos para conseguir un caudal continuo de agua en el río Turia, capaz de abastecer las acequias de la Huerta y de facilitar el funcionamiento de los molinos. En 1376 se intentó poner en marcha el proyecto de hacer desaguar un lago "manal" en el Turia para contrarrestar la sequía, previendo el estudio de la posible obra; y de la misma manera se enviaron maestros especializados al río Cabriel para reconocer sobre el terreno la posibilidad de desviar parte de sus aguas hacia el Turia.[171]. Una parte sustancial de la producción frumentaria de la ciudad consumidora procedía del exterior, mediante la importación terrestre o marítima, de modo que la transformación del cereal en harina exigía un

---

de la Albufera de Valencia (siglos XIII-XV)», en Torró, Josep, Guinot, Enric, (ed.), *Trigo y ovejas. El impacto de las conquistas en los paisajes andalusíes (siglos XI-XVI),* València: PUV, pp. 161-226.

170 AMV, MC, A-18, fol. 139-139v. Glick, Thomas F., *Regadío y sociedad en la Valencia medieval,* Valencia, pp. 139-142; y Guinot, Enric «El gobierno del agua en las huertas medievales mediterráneas: los casos de Valencia y Murcia», en del Ser Quijano, Gregorio, Martín Viso, Iñaki, (ed.), *Espacios de poder y formas sociales en la Edad Media. Estudios dedicados a Ángel Barros,* Salamanca, Universidad, 2007, pp. 99-118. Entre 1389 y 1390 el *consell* ordenó la ejecución de la obra para aumentar las tierras de cultivo, Cárcel Ortí, Milagros, Trenchs Odena, José, «El Consell de Valencia: disposiciones urbanísticas (siglo XIV)», doc. 221, p. 1531 y doc. 239, p. 1533.

171 AMV, MC, A-17, fol. 47v-48.

acarreo constante desde la playa, desde el almudín o desde los lugares productores de la periferia ciudadana hasta los molinos situados a lo largo de las acequias de la Huerta que tomaban las aguas mediante azudes sobre el río Turia, provocando una intensa circulación de carros y recuas en los caminos que convergían o circundaban Valencia para transportar primero el cereal y después la harina.[172] Sin embargo, la irregularidad mediterránea de la red hidrográfica que accionaba esa ingeniería hidráulica engendró regularmente conflictos no solo entre los regantes de mieses y viñas sino entre los señores eminentes de la tierra —laicos, caballeros y eclesiásticos— con lo que el gobierno municipal se vio obligado a intervenir.

Esa necesidad de agua para los cultivos y para los molinos favoreció la regular revitalización de un gran proyecto gestado tempranamente en 1370, pero rediseñado de forma continua, incluso durante la centuria siguiente, para conseguir un trasvase de aguas desde el río Júcar al río Turia, desde Antella y Tous y a través de Quart, aunque la obra no llegase a fructificar por la necesidad de una ingente financiación, calculada en torno a los 700.000 o 800.000 sueldos (35.000 o 40.000 libras), y por el necesario concurso de todas las comunidades rurales y de los señores de la tierra que habrían de beneficiarse del trasvase.[173] Los jurados se dirigieron por carta al obispo, al capítulo de la catedral y a todos los nobles, caballeros, generosos y eclesiásticos, para solventar la penuria de aguas que se padecían desde años atrás. Con objeto de conseguir un consenso que evitase

172 Cruselles Gómez, Enrique, «El mercado de la harina en la huerta de la Valencia cuatrocentista», *En la España medieval*, 48 (2025), pp. 225-247.

173 AMV, MC, A-22, fol. 120v-121 (1401, julio 24). Glick, Thomas F., *Regadío y sociedad,* pp. 137-138. Ya en 1393 el *consell* solicitó un privilegio a Martín el Humano para tomar agua del río Júcar y conducirla hasta la Huerta de Valencia, Cárcel Ortí, Milagros, Trenchs Odena, José, «El Consell de Valencia: disposiciones urbanísticas (siglo xiv)», doc. 255, p. 1536. Sobre los renovados proyectos de 1401 y 1415, Cárcel Ortí, Milagros*, Vida y urbanismo en la Valencia del siglo XV,* doc. 106, p. 305 y doc. 549, p. 393; y Martínez Ortiz, José, «Precedente histórico del transvase Júcar-Turia. Un proyecto de construcción de canal y aprovechamiento de aguas del siglo xiv», *Primer Congreso de Historia del País Valenciano*, Valencia: Universidad, 1980, vol. 2, pp. 527-538.

el rechazo de los afectados por la futura obra se previó una reunión, primero en el Convento del Carmen el 5 de agosto, y que después se trasladó a Torres Torres tres días más tarde.[174]

Poco después, en 1404, sí se comenzó a proyectar la construcción de una nueva acequia que habría de evacuar agua desde Alzira hacia Valencia, comenzándose con una obra a escala menor para ensayar la idoneidad requerida en el desnivel, habiéndose concertado que tanto la mitad del gasto ocasionado como del agua conseguida sería para Valencia.[175] Dos años antes, los jurados habían enviado una comisión de expertos niveladores aguas arriba del río Cabriel, hacia Santa Cruz de Moya y Salvacañete, para estudiar la posibilidad de aumentar el caudal del Júcar.[176] Más tarde, en 1456, en medio de un período de gran sequía, los jurados visitaron los lugares de Rubielos y de Tortajada, en Teruel, con el propósito de estudiar la posibilidad de acometer una obra que hiciese posible comunicar la laguna existente con el río Alfambra, afluente del Turia. Tras superar las reticencias de Teruel y conseguir concordarse con la Comunidad de Aldeas de la misma ciudad, mediante el compromiso de construir un

---

174 Con la misiva se notificaba el permiso de reunión otorgado por el gobernador y se dirigió de forma específica al maestre de la Orden de Montesa, al capítulo de la catedral, a Olfo de Pròxita, señor de Alcocer, al síndico del lugar, a los herederos de Bernat Joan, a Lluís de Castellví, al noble Jaume Escrivà, al noble duque Ramon de Centelles, al noble Berenguer de Vilaragut, al reverendo mayoral de Quart, al noble Ramon Castellà, al noble Pere de Montagut, al reverendo abad de San Bernardo, a los herederos de Bernat d'Alpicat, al noble Eximèn Pérez, señor de Beniparrell, al noble Oc de Moncada, señor de Chiva, al comendador de Torrent y a Felip Boïl, señor de Manises, AMV, LM, g3-7, fol. 151 y 144-155 (1401, julio 26).

175 AMV, MC, A-22, fol. 288v (1404, abril 24). Pese a la colaboración financiera entre Valencia, Alzira y los regantes beneficiarios de la obra, el síndico de Alzira tomó posesión simbólica de la acequia para garantizar el ejercicio de la jurisdicción municipal de la villa, Glick, Thomas F., *Regadío y sociedad,* pp. 43-44 y 138.

176 La expedición se alargó durante once días y supuso un costo en dietas, instrumentos y salarios de 47 libras, 3 sueldos 1 dinero, AMV, *Manuals d'albarans de claveria comuna*, J-30 (1402-1403), fol. 50-50v.

puente en aquel término, se garantizó el suministro. El *consell* destinó hasta un total de 14.500 sueldos para financiar la obra y designó a los acequieros de Moncada, Mislata y Favara como regidores y administradores del caudal aportado, los cuales repartieron los gastos entre los regantes de la Huerta a razón de nueve dineros por cahizada de tierra.[177] Y todavía, en 1479, los jurados se tomaron la libertad de recomendar al monarca a Pere Ripoll, de Perpiñán, para que fuese nombrado *mestre d'aigues*, al haberse demostrado gran conocedor de los secretos y artificios necesarios para hacer posible el proyecto de regar el Pla de Quart, donde los granos cultivados verían aumentada su productividad.[178]

La excepcionalidad de estos proyectos de gran envergadura contrasta con unas actuaciones menores que, en contrapartida, exigían una dedicación continua. Para mantener los fosos antiguos de época islámica y los nuevos, así como la red de acequias en funcionamiento, bien mediante la regular limpieza de los márgenes, la eliminación de la vegetación y la extracción de sedimentos, bien mediante su continua ampliación, tanto para distribuir el agua a nuevas parcelas como para aumentar el drenaje de las zonas pantanosas, se necesitaba de un desembolso regular para el pago de salarios a numerosos jornaleros. El sistema no exigía grandes cantidades monetarias, pero sí una atención constante, dado que la naturaleza tendía a recuperar el nivel freático en superficie en los espacios pantanosos tras las habituales lluvias de primavera y el otoño, por un lado; y por las continuas filtraciones o el desmoronamiento de los márgenes de las acequias en las partes más bajas y menos pobladas, por otro. Ambas circunstancias exigían regular la acción del poder público tanto para evitar la insalubridad de los marjales como para aumentar las tierras cultivables.

---

177 AMV, MC, A-36, fol. 137v-138, 163, 168, 179v, 210v y mano 5 fol. 13v-14. Rubio Vela, Agustín, «La laguna de Tortajada y la Huerta de Valencia. Gestión política y financiación de una obra pública», *Aragón en la Edad Media,* 32 (2021), pp. 225-258.

178 AMV, LM, g3-29, fol. 134-135 (1479, junio 25).

Esta constante actuación dio lugar en 1437 a la construcción de una nueva acequia desde *Castelló d'en Arrufat*, que desembocaría en la mar y que proporcionaría nuevas parcelas irrigadas. Pese a ello, pronto se demostró la necesidad de continuar con su mantenimiento en la boca final del canal, puesto que las condiciones de mala mar solían taponar la desembocadura.[179] De nuevo en 1441, el *consell* aprobó la prolongación de aquella acequia nueva hasta la *d'en Fluvià*, la cual desaguaba en el río, exigiendo su ensanche y limpieza en el tramo final con un costo estimado de 30.000 sueldos. La obra fue encomendada a unos maestros de Gascuña, aunque había sido nivelada por especialistas locales, de modo que así se interconectaban las acequias *del Bisbe*, la *d'en Castelló* y la *d'en Fluvià*, entre otras, para favorecer el drenaje, obligando al *consell* a tasar y expropiar parcelas de tierra en mayor o menor cuantía a diecinueve labradores.[180] Pese al esfuerzo realizado la obra se revelaba extremadamente frágil, exigiendo una gran reparación en el tramo final, entre la alquería de Guillem Seguer y el río, a lo largo de mil cuatrocientas brazas, donde se emplearon 1.843 estacas nuevas y otras 698 que fueron reutilizadas, y esto sin tener en cuenta las cañas empleadas para mantener los márgenes, la extracción de fangos y la limpieza de las malezas, que habían de favorecer la circulación del agua de los marjales y evitar la ruina del proyecto.[181] La continuidad del esfuerzo hidráulico

179 AMV, MC, A-31, fol. 173 (1437, marzo 11). En el ejercicio económico 1437-1438 se vendieron seis censales por valor de 29.000 sueldos (1.450 libras) para la construcción de la acequia *d'en Arrufat* con objeto de vaciar de aguas los marjales, LCC, O-17, fol. 6v. Ya en el 28 de diciembre de aquel año fueron necesarios los trabajos complementarios de desagüe, y de nuevo el 24 de diciembre de 1439, esta vez asociados a la limpieza del foso de la atarazana y de las balsas donde se cocían los maderos de carrasca empleados en la construcción naval, MC, A-32, fol. 128 y fol. 132v-133.

180 AMV, MC, A-32, fol. 17v-18 (1441, septiembre 16). Sobre las obras ejecutadas fol. 201v (1444, mayo 8) y sobre las expropiaciones A-33, fol. 148-149 (1445, octubre 4).

181 AMV, MC, A-34, fol. 143v-144 (1448, noviembre 9). De nuevo se hizo necesario expropiar algunos terrenos dedicados a alfalfa, moreras y cereales, situados en el camino de la mar, junto a la fuente, el 18 de junio de 1458, A-35, fol. 16.

fue acompañada de la exigencia impuesta por el gobierno municipal, bajo la amenaza de multas, para que los labradores no mantuvieran en barbecho o yermas las parcelas de cereal que lindaban con los marjales y, al mismo tiempo, requería a todos aquellos que poseían heredades junto o cerca de las ramblas del Turia, desde Manises hasta la mar, a presentar los títulos que lo acreditasen, conminando a devolver al espacio público todas aquellas tierras ocupadas indebidamente.[182]

El mantenimiento de las infraestructuras hidráulicas dio lugar a unas obras continuas según demuestran las cuentas de la *Sotsobreria de Murs i Valls*, donde se consignan unas larguísimas listas de jornales pagados —cuyo tamaño sorprende al cuantificarlos anualmente— para acometer las más heterogéneas actividades y obras, no tanto monumentales como de mantenimiento de alcantarillas, de fosos, de acequias, de los puentecillos que las salvaban y de los caminos. La acequia de *na Rovella*, que cruzaba la ciudad antigua, cuando no los fosos perimetrales de Valencia, obligaban a una limpieza regular, que entre el *Pont de les Anedes* y la casa del barbero Socarrades, en las proximidades del molino de *na Rovella*, supuso un gasto de 588 sueldos en mayo de 1448, cubiertos por el *consell* y repercutidos sobre los vecinos colindantes. En julio, se dio orden de pago de treinta sueldos por la limpieza de la acequia nueva de los marjales a *mestre Tomàs, palafanguer.* Y poco después, Martí de Mariana cobro 20 sueldos 4 dineros para limpieza de la acequia. Etc.[183]. Este tipo de obras casi permanentes no se acababan nunca.

182 Sobre la obligación de cultivo de las parcelas AMV, MC, A-35, fol. 176 (1452, mayo 20). Sobre las tierras ocupadas fol. 219 (1452, octubre 16). Sobre la limpieza de la acequia morisca y de la acequia *dels Codonyers,* junto a los marjales, A-36, fol. 127 (1456, agosto 23).

183 AMV, MC, A-34, fol. 86, 110v y 112 (1448, mayo 11).

Capítulo VI
Las baronías de Valencia. El empleo de la fuerza

La hegemonía de la ciudad de Valencia sobre el reino, como se ha indicado, se sostenía en el ejercicio de los derechos de *emprius*, mediante los cuales tenía garantizados legalmente y a través de la aplicación de los más antiguos fueros fundacionales del reino el aprovechamiento ilimitado de los recursos naturales para sus vecinos. Tanto la rúbrica *De les pastures i del vedat* como el privilegio de Jaime I otorgado a los habitantes de Valencia en 1240 concedieron el uso gratuito de veredas, pastos, prados y abrevaderos del nuevo reino.[1] Sin embargo, esa capacidad se vio notablemente aumentada cuando Pedro el Ceremonioso convirtió a los jurados de la capital en jueces exclusivos de las causas judiciales que se derivasen de su aplicación desde 1361. Y todavía más, unas cartas del infante Juan legitimaban las pignoraciones, las ejecuciones y, por extensión, las acciones armadas que ordenasen los jurados para aplicar las sentencias de su tribunal en 1367, ratificando a la vez la exención previa del pago del carnaje y del montazgo a los vecinos de Valencia en 1371, mediante una recapitulación de todas las gracias concedidas en tal sentido por sus antecesores en el trono.[2]

---

1 AO, privilegio 9 de Jaime I (1240, enero 13), pp. 59-60.

2 Cartas incluidas en el libro de privilegios de Valencia, AO, número 2 (1367, febrero 18) y privilegio 3 (1374, febrero 3), pp. 400-403. Graullera Sanz, Vicente, «El territorio y la jurisdicción de la ciudad de Valencia. El tribunal `dels aemprius´», pp. 375-386; García Marsilla, Juan Vicente, *La jerarquía de la mesa. Los sistemas alimentarios en la Valencia bajomedieval,* Valencia:

La baronía de Chelva

Se entiende pues que en 1392 el tribunal de los *emprius* obtuviese del *consell* la licencia para actuar contra el vizcondado de Chelva, dado que algunos ganaderos o *carnicers,* habían sufrido la reiterada confiscación de las reses que pastaban en aquellas tierras.[3] A la anécdota sufrida por Pere Porta y Garcia Verart se sumaban otras anteriores que habían generado conflictos por la aplicación de los plenipotenciarios derechos de *emprius* de la ciudad de Valencia. Pero entonces las diligencias practicadas por el tribunal no alcanzaron efecto alguno, dado que los procuradores del vizconde se negaron tanto a devolver las reses como a pagar los gastos del proceso. Los jurados enviaron un verguero y dos sayones para tomar suficientes prendas en Chelva con las que cubrir los daños y las costas judiciales, pero no tuvieron éxito por la resistencia ofrecida. Es decir, a pesar de las diligencias practicadas por el tribunal los delegados del vizconde se negaron a devolver las cabezas de ganado y a pagar los gastos del proceso, porque mientras la ciudad esgrimía sus derechos sobre su uso del territorio, el vizcondado argumentaba la consideración de boalar o dehesa exclusiva de aprovechamiento local. En contradicción aparente con esa justificación, el señor de la baronía había vendido en ocasiones el derecho de pasto a otros ganaderos. La acumulación de incidentes llevó a los valencianos a solicitar la convocatoria de la hueste ciudadana para aplicar la legislación foral, mediante el uso de la fuerza militar, por ser continuamente contravenida en aquellas tierras en distintas materias y, con ello, defender las prerrogativas y privilegios de la ciudad.[4] Los emisarios enviados al vizcondado para realizar las diligencias, citaciones y toma de prendas, que

---

Diputación, 1993, pp. 37-43; y Llop Catalá, Miguel, «Proceso contra D. Pedro de Moncada (1416)», pp. 217-252.

3 AMV, MC A-20, fol. 28 (1392, septiembre 28) y fol. 139-139v (1393, diciembre 9).

4 El 14 de febrero de 1394 se compró una bandera para la hueste que habría de dirigirse a Chelva para restablecer la legalidad foral, AMV, *Llibre de comptes de la claveria de Pere Spano* O-3, fol. 51v.

La baronía de Chelva. Antonio Josef Cavanilles, *Observaciones sobre la historia natural, la geografía y la agricultura del reino de Valencia*, 1795-1804

habrían de responder ante la posible sentencia del proceso, encontraron una feroz oposición que sobrepasaba los límites de la resistencia pacífica porque terminaba al rechazar de plano la autoridad del tribunal valenciano.

El vizcondado de Chelva fue creado por Juan I y otorgado a Pere Lladró de Vilanova en 1390, título nobiliario que constituyó el más antiguo del reino concedido a un miembro ajeno a la familia real, y constituía un amplio territorio forestal muy rico en pastos todavía a principios del siglo XX.[5] La villa homónima se erigía como

5 El señorío fue comprado por Pere Lladró de Vilanova en 1385, quien recibió el título de vizconde en 1390 concedido por Juan I, en recompensa a los servicios prestados en el reinado de su padre, y en el propio, en especial rechazando las tropas francesas que habían ocupado parte de Cataluña desde 1389, Gil Olzina, Antonio, Montiel Molina, Cristina, *Vizcondado de Chelva (1390-1865).*

importante centro comarcal en el reino de Valencia, cabeza de señorío, situado entre Cuenca y Teruel, Castilla y Aragón, que extendía su influencia a lo largo de ambos márgenes del valle fluvial del Turia y de su afluente el Tuéjar, rodeado de montañas y de algunos lugares dependientes que contaban con torres fortificadas, con el castillo de Domeño, los lugares de Loriguilla y Calles, el castillo y villa de Chelva con sus aldeas, el castillo de Tuéjar, el de Sagra, la torre de Castro y la villa de Sinarcas en la raya de Castilla, frente a los términos de Requena y Moya, a los cuales el vizconde añadía su dominio sobre la villa de Manzanera, ya en el interior de Teruel, reino de Aragón. La villa de Chelva presentaba algunas características protourbanas al contar con una comunidad cristiana, una morería y una aljama de hebreos, que terminó dando lugar casi de inmediato a una destacada comunidad de conversos de judío. Chelva contaba con jurados y justicia en su organización municipal bajo la autoridad de su señor y había sido poblada en origen con el fuero de Aragón, motivo por el que desde el principio la baronía tuvo una conflictiva relación con la capital del reino de Valencia, aunque el dominio capitalino no reportó el cambio de estatuto. No obstante, la intervención armada de la capital en aquel momento no derivaría de la recuperación de aquellas reses incautadas, sino de otra acción señorial inmediatamente posterior.

La intervención militar y el secuestro

Tanto Pere Lladró como su esposa, Violant Boïl, fueron acusados de retener la maderada de unos *fusters* de Valencia que la hacían descender por el Turia y el Tuéjar, a quienes además habían tomado prendas sobre sus bienes en 1395.[6] Aquella circunstancia terminó por colmar la paciencia de la ciudad y mediante pregón, tambor,

Diacronía de un gran estado nobiliario valenciano, Alicante: Universidad, 2021, doc. 1, pp. 189-192.

6 AMV, MC, A-20, fol. 218-221 (1395, marzo 15).

trompeta, toque de campana y exhibición de la señera, se abrió oficina para enrolar a todos aquellos vecinos que quisieran obtener un salario de la milicia con la que obligar al vizcondado a respetar la legalidad foral. La decisión adoptada por el *consell* para aplicar la sentencia del tribunal de los *emprius* fue determinante y conllevó también la convocatoria de la hueste de Morvedre y de Cullera, villas subordinadas al término de la capital y, por tanto, dependientes de su autoridad, un refuerzo que era necesario para hacer frente a la fortificación que había practicado el vizconde de Chelva, a cuyo alrededor habían acudido sus parientes, vasallos y gentes contratadas al efecto, tanto en Utiel como en Requena. Los jurados argumentaron la ocupación considerando que la baronía "era cosa pròpia per títol de compra feta per lo síndic de mans e poder dels jurats de la ciutat, jutges e reintegradors dels emprius, en paga e messions, e dans sostinguts e fetes per reintegrar-se, segons féu, prenent la dita vall del noble mossèn Pere Lladró, vescomte de Vilanova".[7]

El 10 de mayo partió la milicia urbana encabezada por tres de los seis jurados con el propósito de mantener los derechos y regalías de la monarquía, y de conservar los fueros y privilegios, *emprius* y libertades de Valencia, hasta la captura de la villa y de los castillos del señorío, objetivo conseguido tras un asedio prolongado hasta el 27 de mayo, fecha en la que Pere Solanes, nombrado procurador de la baronía por parte de la ciudad, tomó posesión de la villa, del castillo principal y del resto de fortificaciones.[8] Así las tierras del vizcondado quedaron en manos de la ciudad de Valencia, una circunstancia que se prolongó durante doce años consecutivos, entre 1395 y 1407. La acción militar derivó de una decisión política y de una sentencia judicial, pero tenía fundamentos económicos, dado que el amplio dominio directo de la ciudad sobre este espacio nodal de comunicación con Aragón y con Castilla, que era practicado con regularidad por los rebaños trashumantes; además, facilitaba los pastos a los ganados de Valencia; y a través del río se abastecían los astilleros de la capital con los recursos forestales de los bosques del interior, incluso

7 AMV, *Manuals d'albarans de claveria comuna*, J-36, fol. 62v (1409, mayo 25).

8 AMV, MC, A-20, fol. 227-228 (1395, mayo 10).

desde Castilla y Aragón.[9] Es decir, el uso de aquel territorio se considerada estratégico para la vida urbana y, como allí no podían ejercerse pacífica y legalmente los derechos ciudadanos de *emprius*, el *consell* acabó determinando el empleo de la fuerza armada contra la baronía, dominio señorial perteneciente a un título nobiliario principal en el reino y en la Corona de Aragón y, con ello, desencadenó la abierta enemistad del rey contra la ciudad.

El noble recurrió al justicia de Aragón para defenderse de lo que consideraba una usurpación, usando una triple estrategia —diplomática, política y militar—, que presionó al monarca, a la corte y a todos sus parientes, para que el rey actuase secuestrando la baronía e hiciese justicia en su favor anulando la medida, pero al mismo tiempo, el vizconde también buscaba el apoyo del estamento militar de las cortes aragonesas, y reunía fuerzas para una posible intervención militar que con una hueste suficiente le permitiese recuperar su dominio señorial con las armas.[10]

El intento de eliminar la tensión entre las partes vino de la mano de la propuesta ciudadana de realizar el cambio de la baronía de Chelva —en manos de la ciudad— por la villa y el castillo de Biar —en manos del rey—, de modo que la ciudad, de un lado, cediese el vizcondado y, de otro, el monarca entregase a Valencia un dominio real de valor equivalente, aunque el proyecto resultó infructuoso por la desigualdad de sus respectivos valores, lo que vuelve a subrayar el interés ciudadano por controlar un espacio rural si no al oeste, sí al sur del reino. Una segunda posibilidad se abrió con la oferta de intercambiar Chelva por el honor de Oliva, que incluía el castillo, la villa y la baronía de Rebollet, con sus lugares y alquerías, señorío de Gilabert de Centelles, a quien el rey habría de comprarla con un precio del todo inasequible para las arcas de su hacienda. Mientras la baronía de Chelva se tasaba en 10.000 florines, la baronía de Oliva

9 Cruselles Gómez, Enrique, «Pastos, ganadería ovina», pp. 783-785»; y García Marsilla, Juan Vicente, Izquierdo Aranda, Teresa, *Abastecer la obra gótica*, pp. 88-92.

10 AMV, MC, A-20, fol. 259v-260v (1395, octubre 29). Rubio Vela, Agustín,«El Justicia de Aragón frente a la ciudad de Valencia», pp. 273-322.

y Rebollet se hacía en 80.000, y esto a pesar de que 1430 Chelva contaba con 1.575 habitantes y la de Oliva con 1.350 habitantes.[11]

El fracaso de la negociación llevó a Martín el Humano a ordenar al gobernador posesionarse de Chelva por la fuerza, dada la necesidad que tenía del subsidio de 65.000 florines votado en las cortes aragonesas, el cual se hallaba completamente inmovilizado en su entrega por el pleito planteado ante el justicia de Aragón con la reclamación del vizconde. Finalmente, el rey propuso a Valencia intercambiar Chelva por el lugar de El Puig desde una posición inapelable de superioridad y de fuerza, dado que el lugar contaba con una extensión y una población notablemente inferior, que un siglo después, entre 1488 y 1496, tan solo ascendía a 93 fuegos, es decir 418 habitantes.[12] Además, El Puig junto a otros dominios había quedado sujeto a la contribución de Valencia junto a Morvedre y Cullera desde 1364.

Para forzar el intercambio Martín el Humano despidió a los cuadros directivos de la ciudad de Valencia en las vísperas de Navidad de 1405 y, más tarde, en Pentecostés de 1406 suspendió la presentación de candidaturas para renovar a los jurados, designando directamente a los miembros del gobierno ciudadano sin la realización de las habituales elecciones anuales. Pese a lo desproporcionado del intercambio, el *consell* planteó mantener la negociación a toda costa con el fin de no desencadenar la ira regia, hasta que en diciembre de 1407 el gobernador con una fuerza armada reclutada entre las milicias de las villas reales de Ademuz, Castielfabib, Alpuente, Llíria y Jérica, tomó posesión del vizcondado, acusando a los jurados de Valencia de ofrecer resistencia a su autoridad. Mediante una continuada negociación, Valencia consiguió mejorar la oferta regia con la cesión del mero imperio de Altura y Alcublas, dominios de la cartuja de Valldecrist, lo que obtuvo a la vez que la paralización del proceso

11 En torno a 1430 el valle de Chelva contaba con 350 fuegos mientras que la baronía de Oliva unos 300, López Rodríguez, Carlos, *Nobleza y poder político*, p. 101.

12 Valldecabres Rodrigo, Rafael, (ed.), *El cens de 1510. Relació de focs valencians ordenada per les corts de Montsó,* València: Universitat, 2002, p. 555.

iniciado contra los jurados y contra los vecinos de Chelva ante la gobernación, estrategia acompañada de la entrega de una importante cuantía económica. Con esta cesión subsidiaria la ciudad de Valencia al menos podía compensar parcialmente el uso de zonas rurales y forestales mediante las concordias y pactos suscritos, precisamente entonces, con la cartuja y sus lugares dependientes, tal y como se ha analizado antes de forma independiente. Poco después, en 1409, Pere Lladró no solo había recuperado por completo la posesión del vizcondado a través del rey, sino que había reiniciado sus tradicionales prácticas jurisdiccionales en materia de pastos y de maderadas, siempre en perjuicio de la ciudad.

La pérdida de la baronía por la acción militar del gobernador, Guillem Ramon de Moncada, desencadenó un intento de la ciudad de reclamar los daños ocasionados en los bienes de los vecinos del lugar, solicitando una indemnización de 12.000 florines. Los delegados de Valencia iniciaron una pesquisa para detallar los hechos perpetrados en aquella expoliación para presentarlos al rey, en la cual se alegaba que el oficial había despojado a la ciudad de su dominio de forma violenta, y le reprochaban que hubiese actuado como persona privada y sin haber jurado los fueros, privilegios y observancias de Aragón ante los habitantes de la baronía, protocolo ineludible que debería de haber cumplido antes de ejercer su jurisdicción, acto esquivado que había quebrado la libertad de la ciudad.[13]

Sin embargo, según alegaba Valencia nunca pudo prescindir de los recursos que le proveía la baronía. En 1438 los jurados y el gobernador solicitaron la colaboración del vizconde para traer reses a las carnicerías de la ciudad.[14].Y así continuó el resto del siglo, sin prescindir de un sinnúmero de incidentes derivados de la arbitrariedad señorial y de su consciente desconocimiento de la legislación foral valenciana. En 1450 el vizconde hacía pagar peaje a Martín de Salmes, vecino de Ojos Negros (Teruel), acemilero que transportaban grano para Joan Navarro, ciudadano de Valencia, quien reivindicaba

13 AMV, *Processos* vv-12, fol. 1-5 (1408, marzo 13).

14 AMV, LM, g3-19, fol. 25v-26 (1438, febrero 3).

sus derechos de exención y demandaba la restitución de los pagos.[15] Y en 1457, 1458 y 1459 en una actitud recalcitrante y a pesar de las continuas recriminaciones valencianas, porque atentaba contra los fueros y privilegios del reino, seguía cobrando un dinero por animal de carga que procediendo de Castilla pasara por Tuéjar para avituallar la ciudad.[16] A Joan Andrés y a Joan Cervera, de Chulilla, les cobró siete dineros por carga de trigo o de carbón cuando pasaron por Tuéjar en dirección a Valencia.[17] En otra ocasión, se acusaba a los arrendadores de los derechos de la baronía de cobrar peajes por las compras que allí realizó Cahat Ferriol, mudéjar de Benaguasil, a quien los jurados defendían como vasallo de Valencia y beneficiario de sus franquicias.[18] Y todavía en 1472 Martí Segura, vecino de Moya, se quejaba de que en Tuéjar el justicia le había confiscado tres cargas de carbón y un caballo a instancias de Joan Domínguez, vecino del lugar.[19]

Bajo el gobierno y la jurisdicción urbana

La propagación de la noticia de la organización de una cruzada desde Valencia hacia el norte de África como reacción al saqueo berberisco de Torreblanca, cautiverio de la población y robo de las eucaristías de la iglesia parroquial en 1397, gestó una conmoción que superó las fronteras del reino. Ante la inminente llegada de grupos armados incontrolados desde Aragón, a través de Alpuente y de

15 AMV, LM, g3-21, fol. 136v (1450, octubre 22).

16 AMV, LM, g3-23, fol. 69v (1457, enero 29); fol. 90 (1457, marzo 7); fol. 167-167v (1458, junio 10). A Ferrando Martínez y otros vasallos de Teresa de Guzmán les cobró 54 sueldos 2 dineros, lo que llevó a presentar un memorial completo ante los jurados para iniciar un proceso y conseguir la pertinente restitución monetaria, LM, g3-23, fol. 167v-168 (1458, junio 15).

17 AMV, LM, g3-23, fol. 246 (1459, octubre 6).

18 AMV, LM, g3-26, fol.271v-272 (1468, agosto 30).

19 AMV, LM, g3-27, fol. 127-127v (1472, marzo 13).

Chelva, con la intención de embarcarse en la campaña, Pere Solanes, procurador de la baronía, recibió la orden de contratar cien hombres, lanceros y ballesteros en Llíria, a cargo de la hacienda municipal de Valencia, para evitar o para hacer frente a las posibles contingencias, desórdenes, robos o asaltos que pudiera protagonizar esa masa enfervorecida, con la notificación expresa de permanecer en alerta y de no acogerlos tras sus muros. Como las cartas recibidas indicaron que el grueso del grupo se había desviado hacia Port Fangós, se redujo la contratación de la tropa hasta cincuenta hombres, licenciando a esos guardias de forma gradual y sin dar una publicidad que recrearía el estado de alarma. No obstante, se mantuvo la vigilancia de espías en la frontera.[20] En efecto, no tardaron en hacerse presentes los desmanes, pues una fracción de aquel grupo tomó mil cabezas de ganado en Segorbe y, ante las predicas de los frailes que los azuzaban, se temía por la seguridad de las morerías a lo largo del río Millares, porque Ferran Carrello, capitán castellano que encabezaba la migración, había puesto en ellas sus objetivos de saqueo, haciendo imprescindible que el gobernador iniciara su persecución con una tropa valenciana compuesta por cien hombres a caballo. No obstante, solo se manifestaron ataques aislados contra algunos mudéjares de Albalat, en las proximidades de Morvedre, con el propósito de bautizarlos contra su voluntad.[21]

La ciudad de Valencia en calidad de señora del lugar, se reservaba la capacidad de designar y sustituir a los alcaides de las fortalezas de la baronía, con una vigencia anual de los cargos, especialmente en el castillo de Domeño, custodiado según la costumbre de España, y el de Tuéjar, según la costumbre "de casa plana".[22] Lo cierto es que las amenazas de violencia no procedían exclusivamente del exterior, dada la evidente hostilidad entre ambos alcaides por su diferente filiación respecto a las banderías que asolaban la ciudad de Valencia.[23]

---

20 AMV, LM, g3-6, fol. 9v-18 (1398, junio 15 y ss.).

21 AMV, LM, g3-6, fol. 19v-23 (1398, julio 8 y ss.).

22 AMV, LM, g3-7, fol. 23-23v (1400, agosto 16). Nombramientos de vigencia anual en fol. 150-150v (1401, julio 21) y fol. 169-169v (1401, agosto 25).

23 AMV, LM, g3-6, fol. 126-127(1399, marzo 24). Con anterioridad, Martí de Sayes quiso dejar la alcaldía del castillo de Domeño, g3-5, fol. 42 (1398, agosto

En cualquier caso, por orden de los jurados, las guardias del castillo de Domeño se cubrieron con los fondos del valle de Chelva, así como lo fueron las reparaciones del castillo de Tuéjar.[24]

Respecto al uso de los *emprius* la señoría valenciana actuó con plena liberalidad. Los jurados autorizaron a los vecinos de Alpuente para que sus rebaños pastasen en Chelva;[25] concedieron permiso a los vecinos de Valencia para hacer leña y carbón en el término pese a la prohibición expresa del procurador, Pere Solanes, aunque desde Valencia se recomendó que solo se emplearan raíces y ramas, pero no de un único árbol para no causar daños irrecuperables en el bosque, ratificando con su orden —de forma contradictoria— que se pudiese elaborar carbón en Chelva sin restricciones, como en el resto de lugares del reino;[26] y de nuevo se recordaba que por fuero los vecinos de la ciudad podían *boscar e tallar* en todo el reino, tanto árboles grandes como pequeños sin impedimento alguno, pese a las reticencias del procurador.[27] Pere Bou se quejó de que los vecinos de Chelva le habían degollado una res de su rebaño. Y mientras él alegaba que usufructuaba los derechos de *emprius*, los vecinos argumentaban que el ganado pastaba dentro del boalar local, en la partida de *Les Lomes de Barragà* y en el pico de Chelva. El conflicto concluyó con el pago del valor de la res, amparado en las franquicias valencianas, aunque lo cierto es que a pesar de la relativa lejanía de la partida donde ocurrió el incidente respecto al boalar, el lugar estaba poblado de masías que reservaban aquel espacio para el pasto del ganado de arada, imprescindible para sus habitantes, motivo por el que a instancia

21). Pere Sarovira, alcaide de Tuéjar, dejó el cargo y los jurados adjudicaron la responsabilidad de vigilancia a Pere Solanes, procurador de Chelva, fol. 166 (1399, julio 7). El conflicto concluyó con el nombramiento de Bernat Astruch para Tuéjar y la absolución del homenaje ofrecido por Pere Sarovira, a quien debían devolvérsele todos sus enseres, fol. 176 (1399, julio 11).

24 AMV, LM, g3-7, fol. 229, guardias (1401, diciembre 10); y g3-8, fol. 74v-75 (1404, septiembre 9). Orden de pago de diez florines por la obra realizada en el castillo de Tuéjar, g3-8, fol. 13 (1403, junio 21).

25 AMV, LM, g3-6, fol. 24v-25 (1398, julio 15).

26 AMV, LM, g3-6, fol. 93 y 130-130v (1399, enero 3 y abril 2).

27 AMV, LM, g3-6, fol. 347-347v (1400, mayo 4).

de los vecinos los jurados lo inspeccionaron y decidirían sobre la reducción de su tamaño.[28]

La gestión de la baronía por Pere Solanes resultó especialmente conflictiva, quizás porque fue la primera que quedó en manos de la ciudad por la fuerza de las armas, pero lo cierto es que aplicó una normativa rígida. Requisó maderos que bajaban por el río cuando los vecinos de Valencia eran francos y los jurados ordenaron su restitución; hizo pagar dos veces una tasa a dos vecinos de Valencia por hacer carbón cuando estaban exentos y se resistió a devolver el dinero.[29] Etc. Las continuas trabas que interpuso obligaron a los jurados a ordenar que se presentase en Valencia para dar cuenta de su gestión, pero fue asaltado y asesinado en el paraje de La Coma, en el camino más próximo a la ciudad, por gentes del bando de Gilabert de Centelles.[30] La situación explosiva derivada de la lucha de bandos se extendió a la baronía, por lo que los jurados de Valencia ordenaron que los vasallos mudéjares realizasen guardias en el castillo, sin pensar que toparían con su negativa y con la necesidad de prever salarios para contratarlos.[31] Los mudéjares también se opusieron a que las rentas y derechos del valle se arrendaran, manifestándose a favor de que fuesen recaudadas por el alamín de Chelva, lo que tampoco libró de quejas a aquel, hasta que Francesc d'Arqués, nuevo procurador de la baronía aconsejó arrendarlas al mejor postor, o en caso

28 AMV, LM, g3-6, fol. 195v-196, conflicto (1399, agosto 18); fol. 215-216v, revisión de su tamaño (1399, septiembre 13); y LM, g3-7, fol. 65, orden para preservar el boalar (1400, diciembre 15).

29 AMV, LM, g3-6, fol. 197v-198, maderos (1399, agosto 20); fol. 309, tasas (1400, febrero 28); y fol. 317-317v (1400, marzo 10).

30 Notificación de la muerte de Pere Solanes en AMV, LM, g3-7, fol. 2v-3. (1400, mayo 10), quien sería sustituido por Francesc d'Arqués para ejercer la jurisdicción en la baronía durante un año, fol. 9v-10 (1400, julio 7). Puede llamar la atención el cambio experimentado en la gestión de la baronía: Bernat Astruch, alcaide de Tuéjar, taló un pinar y pidió permiso a los jurados para enviarlos a Valencia, recibiendo una contestación contundente en la que se le indicaba que podía actuar con los derechos de cualquier otro ciudadano en el aprovechamiento forestal, MC, A-22, fol. 6v-7 (1400, julio 24).

31 AMV, LM, g3-7, fol. 6v (1400, junio 28).

contrario, recomendaba que la aljama se hiciese cargo de ello por 250 sueldos menos de la alzada habitual.[32] Finalmente, se vendieron los derechos para 1401 por 10.700 sueldos en lo referido a la población cristiana y por 10.500 para los mudéjares.[33]

Sin embargo, con el nuevo procurador se mantuvo vigente la prohibición de hacer talas de pinos o de carrascas en los lindes con Requena, aún contando con franquicia valenciana para abastecer las atarazanas o las obras ciudadanas.[34] La tala realizada por Pere Calderó contrariando las órdenes de los jurados, para hacer carbón, obligó a privarle de la carta de franqueza; y el procurador se resistió a liberar las nueve cargas de madera porque se desconocía si se había talado antes o después de aquella prohibición.[35] Y a Miquel Rodrigo, de Burjassot, se le restituyó la franquicia y se le devolvieron los pinos que se le habían confiscado para abastecer las obras y las atarazanas de Valencia.[36] Desde entonces, los jurados no dejaron de conceder permisos especiales a las talas solicitadas por sus ciudadanos, haciendo constar que el procurador no interpusiera impedimentos a los trabajos: Bernat Guillem obtuvo licencia para cortar diez pinos; Bernat Eximeno para cien; Bernat Vidal para cincuenta; Miquel Selles para setenta; Pere de Mora, hostalero, para cien; y Bernat Guillem, notario, para cincuenta.[37]

La elección de Joan Suau como nuevo procurador se inició con la petición de las cuentas detalladas de ingresos, gastos y deudas, del

---

32 AMV, LM, g3-7, fol. 6v, contra el arrendamiento (1400, junio 29); queja contra el alamín, fol. 13v (1400, julio 19). Sobre el consejo del procurador (1400, sin precisar) fol. 24v.

33 AMV, LM, g3-7, fol. 75v (1401, enero 10).

34 AMV, LM, g3-7, fol. 93 (1401, febrero 26).

35 AMV, LM, g3-7, fol. 80-80v y 85v, tala de Calderó (1401, enero 28 y febrero 11); fol. 120v, resistencia a devolver la madera (1401, abril 28).

36 AMV, LM, g3-7, fol. 98 (1401, marzo 12).

37 AMV, LM, g3-7, fol. 132v, Bernat Guillem (1401, mayo 27); Bernat Eximeno, fol. 162v (1401, agosto 12); fol. 190v-191, Bernat Vidal (1401, octubre 6); fol. 223, Miquel Selles (1401, noviembre 29); fol. 229-229v, Pere de Mora (1401, diciembre 16); y fol. 235, Bernat Guillem (1401, diciembre 22).

ejercicio anterior, desempeñado por Francesc d'Arqués.[38] Se procedió a la venta del herbaje de Sagra, cuyos ingresos servirían para reparar el castillo, conservando el uso restrictivo del boalar o dehesa de *Vercolom* para uso exclusivo y local de los animales de arada.[39] Los doce troncos que había bajado la riada se adjudicaron a Bernat Vidal, jurado de Valencia, si pagaba los gastos ocasionados en su rescate; y dos años después un nuevo aluvión fue aprovechado por los vecinos para apropiarse de los leños flotantes, que los jurados ordenaron restituir a sus propietarios.[40] También, se concedió permiso a todos los cristianos del valle para hacer carbón en los lindes con Castilla, más allá de *lo barbaquano de les simes* sin incurrir en pena alguna; y se solicitó a Requena la restitución de los veintidós bueyes de labranza de la masía de Pere Calderó, en Chelva, que habían sido confiscados al sobrepasar el linde del término mientras pastaban.[41]

El desempeño de la función judicial obligó a los jurados de Valencia a una intensa actividad epistolar, porque no se desplazaron nunca hasta la baronía para atender unos pleitos que gestionaba el procurador siguiendo las instrucciones remitidas. Obligaron a Francesc d'Arqués a hacer justicia a un vecino de Requena y a que se le pagaran las deudas pendientes; se remitió a la competencia del gobernador a un *collerat*, bandolero, espía o explorador musulmán; se impuso fuerte multa por la tala de un pino que se creía que ejercía de mojón de término entre Chelva y Moya, hasta que se confiscó el madero para rehacer las puertas del castillo de Chelva; y se ordenó interrogatorio a un preso acusado de asesinato de un mudéjar de Benaguasil, quien tenía pendiente proceso de ausencia en Valencia por

38 AMV, LM, g3-7, fol. 175-176 (1401, septiembre 1). Se renueva la petición para que envíe las cuentas al racional para su auditoría en fol. 213v (1401, noviembre 14).

39 AMV, LM, g3-7, fol. 233v-234, venta del herbaje (1401, diciembre 19); fol. g3-8, fol. 13v-14, dehesa de *Vercolom* (1403, junio 23).

40 AMV, LM, g3-7, fol. 257, troncos de Bernat Vidal (1402, febrero 15); g3-8, fol. 44v, restitución de maderos (1404, marzo 18).

41 AMV, LM, g3-8, fol. 89v, carbón (1404, noviembre 18); fol. 109, bueyes (1405, febrero 5).

otra muerte causada en Alfara, rechazándose las alegaciones de Chelva sostenidas en el fuero de Aragón.[42].

Un caso singular obtuvo mayor trascendencia, pues se ordenó al justicia de Llíria que se remitiera encadenado desde Chelva hasta Valencia a Bernat de Gerp y a otro hombre, ambos de Llíria, porque desplazados con su mula para comprar carbón, toparon con los guardas de Requena y les tomaron en prenda la cabalgadura, un hurón y los perros que tenían los carboneros, diciendo que estaban dentro de su término, aunque se hallaban en Chelva y en el reino de Valencia, resultando un conflicto de lindes y de aprovechamiento forestal que motivó la petición de intervención de micer Joan Carbonell, comisario real, con la consiguiente petición de la restitución de la mula, de los gastos y de los daños ocasionados, añadiendo la queja expresa contra los guardias de Requena, que con sus actuaciones dañaban el tráfico de la mercadería entre los dos reinos.[43]

La infinidad de casos, actuaciones y cartas se sucedieron sin cesar. El proceso entre Jaume Asensio, de Alpuente, y algunos vecinos de Chelva, se remitió a Valencia para que fuese examinado por los abogados de la ciudad; se pidió al baile de Chulilla la devolución de las cabras tomadas a un mudéjar, vasallo de Alaquàs, contribución de Valencia, cuando regresaba con su rebaño de pastar en Sinarcas; se vedó a los procuradores forasteros que participasen en los pleitos ante el justicia local; se ordenó al procurador que pagase el interés censal adeudado a Gostança Togores, esposa de Francesc Miró, y al resto de los acreedores; y los jurados sentenciaron el pleito causado por el incendio de un horno para fabricar cenizas, que afectó un muro colindante, resolviendo que Miquel Quarteró, propietario del horno y ciudadano de Valencia, y la villa de Chelva pagasen la mitad

42 AMV, LM, g3-7, fol. 16v-17, deudas (1400, julio 28); fol. 34v y 57, *collerat* (1400, septiembre 14 y 22); fol. 48-48v y 50-50v, pino mojón y puertas (1400, octubre 25 y noviembre 4); fol. 86 y 89v-90, fuero de Aragón (1401, febrero 12 y 19); fol. 104-105, justicia de Llíria (1401, marzo 28); fol. 106 y 112v-113, incumplimiento de contrato (1401, abril 8 y 16).

43 AMV, LM, g3-7, fol. 218, Bernat de Gerp (1401, noviembre 18); fol. 229-229v, intervención de Joan Carbonell (1401, diciembre 10); fol. 248v-249, petición a Requena (1402, enero 21).

cada uno en la completa restitución del muro que reedificaría Assan Anuç, maestro de obras, con la orden anexa de trasladar el horno al interior de la casa de Quarteró para no afectar al lindero.[44] Se reprendió al procurador de la baronía porque había apresado al justicia de Chelva y le había hecho inventario de bienes para responsabilizarlo de la huida de un preso de la cárcel; se escribió a los justicias de Vilamarxant y de Turís para que obligasen a los morosos a pagar las deudas que tenían con los vecinos de Chelva; y se solicitó a los regidores de Moya la liberación de un vecino de Chelva.[45]

El gobierno de la numerosa comunidad mudéjar también supuso una continua dedicación, salpicada de forma continua de cartas remitidas por los jurados a las aljamas del vizcondado para apaciguarlas ante los continuos rumores de enajenación de la baronía por orden del rey, recordándoles que estaban bajo la tutela y protección de Valencia. Tiempo atrás un mudéjar de Chelva recibió del vizconde una casa en el barrio de los cristianos y, después, el emisario de la ciudad le ordenó vendarla y cambiar de domicilio, lo que hizo, pero el procurador de la baronía, Pere Solanes, le tomó la casa y el precio de venta, mientras los jurados ordenaron que no se le embargase.[46] La petición de los vecinos de Chelva para crear una capellanía sobre el antiguo cementerio de los mudéjares generó la queja de la aljama, a la que se le contestó desde Valencia indicando que las tierras pertenecían a la señoría y no a la aljama, aunque los mudéjares de Chelva y los de Domeño siguieron insistiendo.[47]

Los jurados ordenaron que las *sofras,* impuestos pagados por los mudéjares, de Domeño, Chelva y Tuéjar se cumpliesen como

---

44 AMV, LM, g3-8, fol. 16, Jaume Asensio (1403, junio 25); fol. 33v-34, cabras en Sinarcas (1403, octubre 13); fol. 47, procuradores forasteros (1404, marzo 24); fol. 47v-48 y 48v-49, censales (1404, abril 3 y 7); fol. 179 y 181-181v, el muro (1405, septiembre 17 y septiembre 27).

45 AMV, LM, g3-7, fol. 105, prisión del justicia (1401, marzo 28); fol. 227v, cartas a los justicias (1401, diciembre 7); fol. 275v, liberación del preso (1402, abril 15).

46 AMV, LM, g3-6, fol. 320v-321 (1400, marzo 13).

47 AMV, LM, g3-7, fol. 12 y 20 (1400, julio 10 y agosto 2).

antaño.[48] Como la aljama compró un censal a un vecino de Llíria, se gestó pleito.[49] Diego Navarro, de Alpuente, reclamó porque el alamín de Chelva le vendió una yegua cuya propiedad se arrogaba el vizconde Pere Lladró, quien se la había confiscado, motivo por el que los jurados concedieron permiso al alamín para que fuese a entrevistarse con el vizconde Pere Lladró para aclarar la situación, concluyéndose con el pago de 14 florines para remunerar el valor y la custodia de la yegua.[50] También se concedió permiso al procurador de Chelva para que diese bajo fianza al alamín de Domeño, arrestado en Chelva, y pudiese presentarse en Valencia para solicitar justicia si se prorrogaban las fianzas dadas.[51] Y a Bernat Joan, último procurador de la baronía designado por la ciudad de Valencia, se le dio orden para que desembargase y retornase el precio de venta de una casa de Abdadla Rehení, mudéjar de Domeño, quien la había vendido y se había trasladado a Sot (de Chera).[52]

Los jurados también designaron a Hamet Anueli, alcadí de las aljamas del valle de Chelva, para juzgar los pleitos entre musulmanes. Y más tarde nombraron a Alí de Bellvis, alcadí real de Valencia y del reino, como alcadí del valle de Chelva para juzgar a los mudéjares según las leyes de la sunna y la sharía.[53] Ante la inminente pérdida de la baronía, Valencia ordenó que los cinco cahices de harina conservados en el castillo se diesen a los alamines de Domeño y de Chelva, para que los vendiesen al mejor precio posible entre la comunidad mudéjar.[54]

---

48 AMV, LM, g3-7, fol. 65v-66 (1400, diciembre 22).

49 AMV, LM, g3-7, fol. 176-176v (1401, septiembre 2).

50 AMV, LM, g3-7, fol. 226, confiscación de la yegua (1401, diciembre 2); fol. 232, permiso al alamín (1401, diciembre 15); fol. 235v-236 y 243, pago de los gastos de la yegua (1401, diciembre 23 y 1402, enero 3).

51 AMV, LM, g3-7, fol. 325-325v (1403, enero 8).

52 AMV, LM, g3-7, fol. 343 (1403, abril 21).

53 AMV, LM, g3-7, fol. 330v-331, Hamet Anueli (1403, febrero 8); LM, fol. g3-8, fol. 30-31, Alí de Bellvís (1404, enero 19).

54 AMV, LM, g3-8, fol. 110 (1405, febrero 7).

La tutela valenciana

Entre las gracias de la señoría y las obligaciones de los vasallos se observa la concesión de un privilegio específico a Chelva para favorecer a la baronía, con la cual nadie pudiese entrar o vender vino en el valle entre san Miguel y Pentecostés, bajo pena de perderlo y de sesenta sueldos, exceptuándose el que transitase en dirección a otros lugares;[55] y en evidente contrapartida cabe señalar la expresa petición de los jurados de Valencia a los jurados, justicia, prohombres y alamines del valle de Chelva, recordándoles que para las próximas fiestas no olvidasen la costumbre de remitir piezas de caza a la señoría.[56]

La tutela valenciana también se expresó hacia las instituciones eclesiásticas para promocionar la religiosidad cristiana en un valle de importante poblamiento mudéjar. Los jurados notificaron al obispo de Segorbe que la villa de Chelva había instituido un beneficio en la iglesia local bajo la invocación de la Trinidad y bajo el patronazgo de los jurados de Valencia, para lo cual presentaron a Gil Sànxez, presbítero, con objeto de que fuese investido como beneficiario.[57] Y a petición de los prohombres de Chelva, los jurados permitieron la constitución de una cofradía para el entierro de aquellos difuntos, que sin medios o sin parientes no pudiesen pagarlo.[58] Pero sobre todo, velaron por el convento de frailes menores de la localidad, poniendo orden a las alteraciones de uno de ellos que soliviantaba a los legos, y protegiendo sus bienes;[59] proponiendo reformador del mismo[60]; dotándolo de medios económicos;[61] auspiciando el intercambio de las tierras yermas próximas al monasterio con las viñas de los

55 AMV, LM, g3-7, fol. 297v-298 (1402, agosto 25).

56 AMV, LM, g3-8, fol. 44v (1404, marzo 18).

57 AMV, LM, g3-6, fol. 17-17v (1400, s.f.).

58 AMV, LM, g3-7, fol. 258v (1402, febrero 20).

59 AMV, LM, g3-6, fol. 56v-57 (1400, noviembre 18).

60 AMV, LM, g3-7, fol. 132v-133 presentación de Blai Campsbells para la reforma (1401, mayo 17).

61 AMV, LM, g3-7, fol. 192 (1401, septiembre 26).

conversos de Chelva para evitar escándalos;[62] e impidiendo que el justicia y los jurados locales percibieran ingresos sobre sus tierras.[63]

El dominio de la capital sobre la baronía se prolongó entre 1395 y 1407, durante doce años consecutivos, a lo largo de los cuales se observa la explotación del bosque de carrascas en Chelva para fabricar carbón y cenizas con los que nutrir las fraguas y conseguir mordientes para los tintes de los paños. También se observa la fluidez en el descenso por el río de maderadas taladas en los montes próximos, tanto en el valle como aguas arriba, excepto en relación con Moya, donde de continuo se reclamaron derechos fiscales por transitar la mercancía cuando el río cruzaba su término. Del mismo modo, en aquellos años de dominio valenciano desaparecieron los conflictos derivados del uso de los pastos por los ganados que abastecerían la ciudad. Sin embargo, aquel "imperialismo ciudadano" que había conseguido un espacio rural y forestal amplio con el empleo de la fuerza, como había preconizado la oligarquía, y según se había razonado con argumentos forales para conseguir el abastecimiento de la urbe, se demostró del todo inviable si provocaba el enfrentamiento con la monarquía.[64] Perdidos los derechos sobre el valle de Chelva y reactivados los conflictos con su señor, la ciudad de Valencia hubo de centrar su atención en otro espacio rural y forestal que garantizarse el suministro de los necesarios recursos áridos, energéticos y pecuarios. De hecho, a partir de entonces es cuando las fuentes de información municipales documentan el creciente interés por la explotación forestal en El Toro.

---

62 AMV, LM, g3-7, fol. 202, permuta de tierras (1401, octubre 12); finalmente se permitió la venta de las tierras baldías al monasterio y la compra de las viñas a los conversos, fol. 234 (1401, diciembre 19).

63 AMV, LM, g3-8, fol. 194-194v (1405, octubre 15).

64 Narbona Vizcaíno, Rafael, «El dominio de Valencia sobre el vizcondado de Chelva (1395-1408)», pp. 229-255.

La segunda intervención

La importancia de la región para la ciudad de Valencia volvió a manifestarse setenta años después, cuando Ximén Ximénez de Urrea, fue elevado al rango de vizconde de Biota de Arba, en Zaragoza, por el infante Juan, lugarteniente de Alfonso el Magnánimo, señor de Biota, de El Bayo, de Sestrica y de Manzanera, quien descontento con la sucesión del vizcondado de Chelva en la casa Lladró y Vilanova reclamó ciertos derechos, pero no por la vía legal, del *greuge* en las cortes o mediante pleito en la instancia pertinente sino por la fuerza de las armas.[65] En agosto de 1479 ya había ocupado el valle, lugares y fortificaciones de la baronía sin licencia real, donde mantenía preso al vizconde de Chelva, entonces Pedro de Pallás, a su esposa y familiares, e incluso había usurpado parte del término de la villa de Alpuente.[66] Pese a la misiva de los jurados valencianos para que recondujese su actitud hacia los cauces legales, el vizconde de Biota mantuvo el asedio al castillo de Domeño, donde un contingente de caballeros y parientes de vizconde de Chelva se habían refugiado para resistir la agresión, cuando el de Biota había ocupado casi todas las tierras y castillos de la baronía, donde sin apenas vituallas apenas podían guardar la fortaleza ante el numeroso contingente de hombres de armas, de a pie y de a caballo, que los asediaban.[67]

Casi tres años después de tener noticia de aquella ocupación y tras obtener la licencia del monarca el gobernador comenzó a enrolar un contingente de tropas en Valencia para procurar su expulsión, aunque la queja de los capitanes de la tropa —Joan de Bell·lloc, Llorens Pellicer y Tomás Eximénez— insistieron en que la paga prevista era tan escasa que los alistados se la habían gastado solo con pertrecharse

65 El vizconde de Biota llegó a argumentar ante los jurados de Valencia que el vizconde de Chelva le había donado el castillo y que tan solo se había hecho cargo de la posesión, AMV, LM, g-29, fol. 158-158v (1479, agosto 21).

66 El vizconde de Biota llegó a argumentar ante los jurados de Valencia que el vizconde de Chelva le había donado el castillo y que tan solo se había hecho cargo de la posesión, AMV, LM, g-29, fol. 158-158v (1479, agosto 21).

67 AMV, LM, g3-29, fol. 147-148 (1479, agosto 13) ocupación de Chelva; y fol. 76v-77 (1482, febrero 7) asedio de Domeño.

para la expedición. Un total de 265 hombres pasaron revista en el preceptivo alarde antes de partir el 11 de junio de 1482. En el camino toparon con un mudéjar de la baronía que transportaba en su recua de mulas armas y pólvora para los rebeldes, aprovechando el viaje de regreso desde Valencia, donde había llevado una carga de trigo y, en consecuencia, quedaba protegido por el salvoconducto que beneficiaba a quienes avituallaban la ciudad.[68]

La fuerza se financió con una nueva emisión de censales municipales que tardó algún tiempo en conseguir la liquidez necesaria, hasta el punto de que comenzaron a escucharse voces entre la milicia para abandonar el servicio sino llegaba la paga prometida. Mientras, Fernando el Católico se hallaba empeñado en el principio de la guerra de Granada. Ante la demostración de fuerza el vizconde de Biota cambió de estrategia e inició las negociaciones con el rey y con el justicia de Aragón para defender su derecho, consiguiendo el sobreseimiento de la acción militar y un pacto que trasladaría la baronía de Chelva a mosén Joan Cabrero, caballero aragonés, comisionado por el monarca para custodiar los castillos de Chelva y de Domeño hasta la solución del conflicto.[69]

Las negociaciones debieron de prosperar porque los jurados habilitaron a Jaume Liminyana, notario, para pagar y licenciar a las tropas, con unas instrucciones adjuntas en las que se detallaba que era imprescindible obtener una carta indemnidad del gobernador por los gastos realizados; comprobar la lista de soldados enrolados para entregarles la paga sin intermediarios a razón de 27 sueldos y 6 dineros, por hombre y medio mes, siempre que se hubiesen continuado el servicio durante el tiempo estipulado.[70] E incluso el vizconde Biota se comprometió a presentarse en Valencia junto a Joan Cabrero si se garantizaba su salvaguarda en bienes y persona.[71] El éxi-

68 AMV, LM, g3-30, fol. 64 (1482, junio 10) alarde; y fol. 65-65v (1482, junio 17) prisión del mudéjar.

69 AMV, LM, g3-30, fo. 70v-73 (1482, julio 4 y ss.) financiación con censales; y fol. 74 (1482, julio 6) negociación con el monarca.

70 AMV, LM, g3-30, fol. 75-75v (1482, julio 8).

71 AMV, LM, g3-30, fol. 75v-76 (1482, julio 9).

to derivó en gran parte por la mediación del arzobispo de Zaragoza y del consejo real de Aragón, procurando que el vizconde de Biota entregara al gobernador del reino de Valencia, a través de Joan Cabrero, las fortalezas de la baronía al tiempo que se permitía salir indemnes a sus tropas. El pacto preveía que la baronía quedara en secuestro hasta que en el plazo de un año se celebrara el correspondiente juicio, aunque no ante el monarca, según los fueros de Aragón. La protesta de Valencia fue inmediata y se expresó con múltiples argumentos: se había tomado la baronía por la fuerza; se había apresado caballeros sin autoridad del reino de Aragón; se habían realizado cabalgadas y depredaciones en el reino de Valencia; el vizconde de Biota había sido inobediente a las órdenes reales; y no se había rendido ante las tropas de mosén Joan Cabrero, comisario real. En consecuencia, Valencia se había visto obligada a convocar hueste y cabalgada en el reino para recuperar las fortalezas y necesitaba la reparación de los gastos ocasionados, de ahí que solicitara la posesión de la baronía para resarcirse con sus rentas de la movilización militar. Y además, se negaba a que un aragonés, mosén Cabrero, gestionara una baronía del reino de Valencia, apuntando que el consejo real de Aragón, Zaragoza y sus autoridades actuaban en favor de un particular inobediente. No obstante, los jurados reconocían que se había puesto fin al conflicto mediante la negociación y no mediante la guerra, pero subrayaban que el papel de sus tropas había resultado determinante, y que en ningún caso se podía aplicar el fuero de Aragón en el reino de Valencia.[72] Mientras tanto, Fernando el Católico continuaba empeñado en la campaña granadina, ante el cual los jurados reiteraban el deseo legítimo de que se les entregase la gestión de la baronía para cubrir los gastos ocasionados, tal y como había ocurrido ochenta años atrás, lo que ratificaba el interés de la capital por disfrutar del control de este importante territorio, aunque fuese a través de la autoridad del gobernador, siempre que la custodia de

72 AMV, LM, g-31, fol. 76v-77v (1482, julio 9); y fol. 80v-81 (1482, julio 15) reivindicaciones valencianas.

las fortalezas se encomendaran a valencianos y que allí no se aplicase el fuero de Aragón.[73]

Finalmente, la ciudad de Valencia consiguió su objetivo desde el momento en que el monarca le adjudicó las rentas de la baronía para pagar sus tropas y las de las villas reales que participaron en la acción, aunque el gobernador se resistió a hacer la transferencia dilatándola un tiempo que costaba dinero a la hacienda municipal, porque los intereses de los censales emitidos seguían aumentando el costo financiero de la acción hasta que no se amortizaran los capitales depositados.[74]

Resuelto el problema por vía diplomática, pagadas las tropas y restituida la baronía a Pedro de Pallás, el conflicto volvió a reproducirse años después, cuando el vizconde de Biota reinició sus acciones de depredación desde la villa de Manzanera con una compañía armada. Entre seis mil y siete mil reses fueron capturadas y vendidas, en perjuicio de los caballeros, ciudadanos y mercaderes de Valencia, lo que exigió a los jurados a expresar sus quejas en sus misivas al rey, a la ciudad de Teruel, a la Comunidad de Aldeas de Teruel, a los diputados de Aragón, a la ciudad de Zaragoza, al justicia y al gobernador de Aragón.[75] Y de nuevo el vizconde de Biota consiguió el apoyo aragonés, porque en Valencia se extendió el rumor de que sus diputados estaban reclutando un ejército de cien hombres armados, doscientos jinetes y mil peones para marchar otra vez sobre Chelva. Solo la intermediación del arzobispo de Zaragoza, lugarteniente general del reino de Aragón, volvió a evitar el enfrentamiento.[76]

---

73 AMV, LM, g-31, fol. 83-83v (1482, julio 18). El monarca proponía dejar la gestión en manos del Maestre de la Orden militar de Montesa, que en aquel momento ejercía de lugarteniente general del reino, lo que no agradaba a los jurados, g-31, fol. 80-80v (1482, julio 17).

74 AMV, LM, g3-31, fol. 107v-108 (1482, diciembre 4) y fol. 113v-114 (1482, octubre 24).

75 AMV, LM, g3-31, fol. 141-148 (1486, junio 20).

76 AMV, g-31, fol. 187 (1486, julio 24) incursiones; y fol. 176v-177 (1486, agosto 25), intermediación del arzobispo.

La baronía de El Puig

La presión del rey para recuperar la baronía de Chelva para el vizconde de Lladró i Vilanova forzó a la ciudad de Valencia a aceptar un intercambio desigual mediante el cual se vio obligada a recibir la baronía de El Puig, más la alta jurisdicción sobre Altura y Alcublas, lugares de la cartuja de Valldecrist. Difícilmente el amplio marco territorial, la población y las fortificaciones de Chelva podían compararse con el diminuto término de El Puig y, en consecuencia, la acción militar desarrollada por el gobernador para ocupar Chelva, cumpliendo las órdenes reales y empleando la fuerza de las armas se complementó con una solución coactiva que resolvía el intercambio mediante la ficción de una permuta pacífica, la cual agregaba la baronía de El Puig a los dominios de la ciudad de Valencia. El contrato de concambio se suscribió en 1408, aunque en 1442 la ciudad todavía reclamaba a Pere Joan, secretario real, y a Francí Garcia, custodio del archivo, copia auténtica del mismo asumiendo los posibles gastos que se derivasen.[77] El 30 de mayo de 1408 se procedía a la toma de posesión de la baronía, con la consiguiente erección de una horca en el cadalso situado junto al camino real, y con la significada colocación de tres escudos pintados con la heráldica de la ciudad.[78]

El Puig había formado parte del término de Valencia desde la donación que, en 1364, Pedro el Ceremonioso le hizo junto a Morvedre y Cullera. Desde entonces quedó sometido a la autoridad del justicia criminal de la capital, a la convocatoria de hueste y cabalgada bajo sus órdenes y, al mismo tiempo, obligado a contribuir en las obras de la muralla de Valencia y en los donativos que ésta hiciese al monarca, tal y como debían hacerlo las otras dos localidades.[79] Sin embargo, perdió esa condición cuando la monarquía utilizó el lugar para imponer el intercambio con el vizcondado de Chelva a la

77 AMV, LM, g3-20, fol. 73v-74 (1442, febrero 17).

78 AMV, *Manuals d'albarans de claveria comuna*, J-35, fol. 51v (1408, mayo 30).

79 Privilegio otorgado por Pedro el Ceremonioso el 9 de mayo de 1364, AO, vol. 1, privilegio 96, fol. 128v-130v; y vol. 2, privilegio 115, fol. 349-353. También AMV, MC, A-16, fol. 14v (1371, agosto 12).

ciudad de Valencia en 1406, forma menor de compensación por los servicios extraordinarios prestados en aquella negociación, momento en que El Puig quedó sometido bajo un estatuto señorial y convertido en baronía, aunque sujeta como antaño al fuero de Valencia.

Con la nueva situación los jurados pasaron a ejercer la jurisdicción plena sobre El Puig sustituyendo en sus funciones al justicia criminal y designando un lugarteniente o baile para la gestión de la señoría. De una o de otra manera, en 1406, se encontraba bajo pleno dominio ciudadano, tanto el lugar como la baronía y su término y, poco después, en 1409, los jurados se reservaban la capacidad adquirida por el *consell* con la donación real para designar o sustituir al justicia y a otros oficiales locales; para denunciar, instruir los procesos a los delincuentes, sentenciarlos y castigarlos, ejerciendo el mero y mixto imperio, alta y baja jurisdicción; además de tener la capacidad de recibir y aprobar las cuentas de las rentas y emolumentos percibidos por sus oficiales; y de exigir el vasallaje y homenaje que se debían a la ciudad.[80] También, los jurados de Valencia designaron al administrador del Hospital de el Puig desde 1409, al quedar incluido en la red hospitalaria de la ciudad.[81]

Sin embargo, esta situación hegemónica topó en principio con ciertas resistencias locales, puesto que los vecinos atentaron contra el baile designado por Valencia y los jurados ordenaron al justicia local apresar a los responsables bajo pena de cincuenta morabetinos de oro, incidente que significa muy bien que el cambio de estatuto padecido por El Puig, pasando de ser un lugar de la contribución y término de Valencia a la de baronía sometida a su plena autoridad, no fue bien recibido.[82]

Los propios jurados de Valencia, en ejercicio de su señoría, decidieron personarse regularmente en El Puig, desde 1411, para presidir

80 AMV, MC, A-24, fol. 122v (1409, junio 22).

81 AMV, MC, A-24, fol. 119 (1409, junio 22). Sobre la sustitución LM, g3-16, fol. 52v (1422, octubre 31). Todavía en 1481 los jurados de Valencia hacían entrega de las llaves del hospital de El Puig al nuevo lugarteniente de baile en la baronía, AMV, LM, g3-30, fol. 9-9v (1481, julio 13).

82 AMV, LM, g3-9, fol. 36v-37 (1409, julio 11).

los juicios en las causas criminales que comportaran castigos corporales o penas de muerte, o en su caso, se reservaron la posibilidad de enviar al síndico para realizar las investigaciones, los procesos y la aplicación de la justicia, dado que según se argumentaba el justicia local no quería o no podía ejercer su autoridad y los crímenes quedaban sin castigo, tal como ocurrió en 1413 sin que conozcamos los hechos acaecidos en aquel momento tan significado tras la batalla de *El Codolar* de Morvedre y el posterior Compromiso de Caspe.[83] Por el contrario, la tutela valenciana se expresó con el rechazo a la recaudación de la cena de presencia adeudada a Fernando I y a Alfonso el Magnánimo, que los comisarios reales reclamaban al lugar, habiendo comenzado a realizar ejecuciones sobre los bienes de la comunidad para cobrar el impuesto. Los jurados defendieron ante Jaume de Sant Esteve, portero real, que El Puig nunca había estado sujeta a esa fiscalidad, al menos desde los tiempos del rey Martín el Humano, pues no se hallaban datos entre los propios registros reales, por lo que solicitaron el sobreseimiento del procedimiento, la devolución de lo confiscado y la declaración real de la correspondiente inmunidad local.[84]

Poco después, en 1415, algunos vecinos de El Puig protagonizaron una fuerte pelea en la propia ciudad de Valencia contra los serviciales del infante Enrique, maestre de Santiago e hijo de Fernando I, lo que tuvo consecuencias posteriores. Tomaron cartas en el asunto el gobernador y el baile general, motivo por el que el *consell* cuestionaba su injerencia jurisdiccional en un ámbito que no les era

83 AMV, MC, A-24, fol. 342v (1411, abril 11); y A-25, fol. 166 (1413, febrero 20). Delegación de competencias en AMV, MC, A-24, fol. 342v (1411, abril 1); A-25, fol. 166 (1413, febrero 20); y A-36, fol. 144v (1456, diciembre 10).

84 El 3 de abril de 1404 Valencia había obtenido de Martín el Humano una carta sellada con la declaración expresa de que El Puig no constaba en los registros de la cena, y a pesar de exhibirse el documento ante el portero regio este prendió bienes de la universidad por valor de sesenta florines para cobrarla. Los jurados reclamaron ante la reina, esposa del difunto Fernando I, y ante el escribano de ración, AMV, LM g3-14, fol. 10-10v (1418, mayo 22); g3-14, fol. 9v-10 (1418, mayo 22); g3-16, fol. 150-151 (1421, octubre 28), fol. 156-157 (1421, noviembre 27), y fol. 174-174v (1422, enero 30).

competente sino propio y exclusivo del municipio. Con el consentimiento de los oficiales reales, según les reprochaba en calidad de baronía propia el *consell*, y en represalia, los hombres del maestre apresaron al justicia, a los jurados y al baile de El Puig, y formando una fila de encadenados los trasladaron presos hasta Puçol con el pretexto de ser entregados en la ciudad, cuando esa población estaba situada en dirección opuesta a Valencia. Con mayor motivación infamante todavía los trasladaron más al norte, para pasearlos antes por las calles de Morvedre, donde la animadversión hacia la señoría valenciana se había hecho patente desde hacía décadas, circunstancia aprovechada por vecindario para humillar a los presos y a la propia autoridad de la ciudad, profiriendo voces anónimas que la ridiculizaban. El *consell* responsabilizó de los actos a la aquiescencia demostrada por los oficiales reales y reclamó ante el baile general por los perjuicios causados.[85]

La señoría valenciana siguió siendo discutida y el lugarteniente del baile sufrió la agresión y las heridas causadas por Joan de Roda, uno de los vecinos, obligando a los jurados de Valencia a tomar cartas en el asunto y de nuevo autoimponerse la obligación, también para sus futuros sucesores en el cargo, de visitar la baronía —al menos algunos de ellos y una vez al año— para ejercer directamente y sin intermediarios su jurisdicción, lo que hicieron hasta que renunciaron al criterio en 1453.[86]

Para la administración de las rentas y emolumentos se designó a un procurador y baile, quien ejercería por períodos trienales con el consentimiento de la abadesa del convento de monjas clarisas menores de Xàtiva. A la abadesa se le daba cuenta de cualquiera de las novedades acaecidas para preservar las preeminencias y derechos que junto a Valencia poseía, pero lo habitual fue que los jurados y la abadesa se concordasen para designar al procurador de la baronía,

85 AMV, MC, A-26, fol. 71v-73 (1415, octubre 7).

86 AMV, MC, A-32, fol. 55 (1442, abril 21) y fol. 154-155 (1443, agosto 14), y LM, g3-21, fol. 293 (1453, marzo 19).

adjudicando el cargo al ciudadano propuesto por Valencia.[87] Esa competencia compartida podría proceder de la herencia de Saurina d'Entença, señora de El Puig, quien ordenó edificar el convento, mientras que su hija Margarida de Lauria fundó el hospital del lugar y lo dotó de rentas.[88]

Como la gestión administrativa quedó sujeta a las directrices de Valencia, en 1450, se dio orden para añadir un dinero en la sisa de la carne durante dos años, pasando de nueve a diez dineros por libra, para cubrir las deudas locales, debido a la reducción demográfica producida por la mortalidad pestífera.[89] Y en 1455 se ordenaba al procurador y baile local que secuestrara todos los ingresos de Joan Rodríguez, arrendador de El Puig, porque adeudaba las pagas de las fiestas de Todos los Santos del año anterior y de Carnaval del presente, en especial a la cartuja de Portaceli, que se encontraba bajo tutela de la capital.[90] Al año siguiente las deudas del arrendador se mantenían con el monasterio de clarisas de Xàtiva, a quien se le conminaba que las cubriera, puesto que las monjas le habían planteado pleito ante la gobernación de Xàtiva, lo que Valencia no dejaba de recriminar a la abadesa porque los gastos del proceso desarrollado lejos de la capital iban a crecer, en perjuicio del arrendador y de los vasallos.[91]

El ejercicio de esta señoría y la proximidad al confín septentrional de la contribución de Valencia, pero sobre todo el intento local por conseguir una situación mejorada llevó a la universidad de El Puig a solicitar su reincorporación a la contribución de Valencia,

---

87 AMV, LM, g3-20, fol. 69 (1442, febrero 1) y fol. 181 (1443, noviembre 15): LM, g3-21, fol. 55 (1449, noviembre 28); y LM, g3-21, fol. 268 (1452, noviembre 3); LM, g3-26, fol. 220 (1466, julio 28), Se notifica a la abadesa la elección de Joan Gallach, ciudadano y jurado de Valencia, como baile y se le solicita la confirmación LM, g3-30, fol. 140v (1483, marzo 17).

88 AMV, MC, A-34, fol. 246v (1449, octubre 11) y A-35, fol. 309 (1450, octubre 13) y A-36 fol. 137v (1456, octubre 22). AMV, LCC, O-35 (1467-1468) fol. 2-3 y O-36 (1468-1469) fol. 3-3v. También Agustín Rubio Vela, «El hospital medieval del Puig», *Estudis castellonencs*, 7 (1996-1997), pp. 5-14.

89 AMV, LM, g3-21, fol. 108 (1450, julio 10).

90 AMV, LM, g3-22, fol. 40 (1453, octubre 12).

91 AMV, LM, g3-22, fol. 129v (1455, marzo 15).

de manera que perdiese su estatuto de baronía y quedase sujeta, como antaño, a las ordenanzas del *consell* y a la acción del justicia criminal, una propuesta que fue estudiada por los jurados, aunque sin éxito. De hecho, en 1452 el *consell* ordenaba instalar tres señales doradas en madera en el interior del porche donde se impartía justicia para hacer manifiesto que la ciudad y sus jurados seguían ejerciendo la señoría sobre el lugar, y designando un procurador trienal para gestionar la baronía.[92]

Por ejemplo, la agresión mano armada sobre Pascual Cases por Lluís Maestre y su hijo provocaron la prisión de estos por el justicia local, desencadenando la orden de fianza de los jurados de Valencia, hasta que después —contradiciéndose— ordenaron la prisión encadenada de Cases, al menos hasta que consiguiera reunir avales de hasta quinientos florines para responsabilizarse de los hechos, momento en que saldría de la cárcel bajo fianza.[93] También solicitaron información al justicia local sobre Pere Olives, hostalero de la Cruz del Puig, y de su participación en los incidentes ocurridos entre Francesca, esposa de Francesc Monroig, y otra mujer.[94] Joan Aragonés, labrador de El Puig, se quejaba ante los jurados porque Antoni Carbonell, acequiero del lugar, le había tomado prendas en concepto de multas por alterar el orden del riego, dando pie a que los jurados ordenaran al justicia local que adoptase las medidas oportunas.[95] También comunicaron al baile y procurador, y al justicia de El Puig, que Joan Dieç, vecino del lugar, había sido preso en el grao de Valencia acusado del robo de algunas balas de lana, pidiendo que se registrase su domicilio y se prendiese a todos los implicados, resultando que la cuadrilla de ladrones estaba formada por un capellán llamado Vicent, por Joan Rodrigo, y por Joan Esteve, labrador y hermano del jefe de la guardia del camino de Morvedre, vecinos todos de la

92 AMV, MC, A-35, fol. 58v-59 (1450, diciembre 22); sobre las señales A-35, fol. 199v-218v (1452, julio 11).

93 AMV, LM, g3-20, fol. 118-118v (1442, septiembre 5); fol 172v (1443, agosto 17); y fol. 175 (1443, septiembre 13).

94 AMV, LM, g3-20, fol. 136-136v (1442, diciembre 12).

95 AMV, LM, g3-20, fol. 175v (1443, septiembre 14).

Cruz de El Puig, ordenando que fuesen presos y sus bienes incautados para someterlos a proceso ante la jurisdicción valenciana.[96] Jaume Maestre, vecino del lugar, se quejaba de que algunos paisanos le habían degollado ciertas reses en el boalar de Cebolla y los jurados de Valencia ordenaban que se presentasen ante ellos para dar testimonio.[97] El gobernador intervino, a instancia de los jurados de Valencia, en la baronía de El Puig para sacar de la cárcel local a Francesc Cases y a Antoni Romeu, y traerlos a Valencia, donde después de tomarles declaración fueron devueltos a El Puig hasta que los jurados de Valencia administrasen justicia.[98] Mientras, dieron orden al procurador para prender a Alfonset, hostalero de la Cruz del Puig, huido, para que fuese remitido a Valencia. Por el contrario, solicitaron que liberara a dos frailes del monasterio y que diera bajo fianza a Bertomeu Orpí.[99] Y en 1463 se le ordenaba al baile que guardase algunos hombres presos y una prostituta del hostal de la Cruz de El Puig, durante la investigación que realizaba sobre las graves palabras que aquella había proferido, quizás en favor de la rebelión de Jaume d'Aragó o contra la ciudad de Valencia.[100] Sin embargo, algunas circunstancias locales hubieron de cambiar porque, al menos desde 1467, no desde antes, y hasta 1500, El Puig pasó contribuir con 200 sueldos anuales a la hacienda municipal, tal y como lo hacían otros lugares del término general "per raó d'herbatge".[101] Además, con carácter temporal los jurados dejaron de prestar atención directa a la sucesión de casos puntuales que derivaban del ejercicio de la jurisdicción, que hemos de suponer quedaban en manos del lugarteniente o baile que habían delegado.

Sin embargo, desde la defunción del racional Guillem Saera las intervenciones jurisdiccionales de los jurados Valencia se multiplicaron

96 AMV, LM, g3-20, fol. 195v-196 (1444, abril 20 y 21).

97 AMV, LM, g3-21, fol. 8v (1449, junio 21).

98 AMV, LM, g3-21, fol. 83 (1450, marzo 29).

99 AMV, LM, g3-21, fol. 116v y 118v-119 (1450, julio 31); fol. 270 (1452, noviembre 8); fol. 293 (1453, marzo 19).

100 AMV, LM, g3-25, fol. 181v (1463, enero 14).

101 AMV, *Llibres de comptes de la claveria*, O-35, fol. 2-3 y registros sucesivos.

en los asuntos menores. Separaron a la viuda Isabel de Joan Salzadella, de Morvedre, en sus respectivas posesiones; escucharon las quejas de Miquel Andrés por las vejaciones que le hacia el procurador de la baronía; permitieron regresar al lugar a Pascuala, esposa de Pere Romeu; concedieron salvoconducto a Joan Martí alias Merí, y a Isabel, y ordenaron la liberación de la prisión de Marina, madre de aquél; devolvieron una ballesta de acero confiscada a un vecino; azotaron y expusieron en la picota a Jaume Ferrer, *flaquer*; toleraron el regreso de Joan Ferrer tras una pelea; otorgaron salvoconducto a todos los que participaron en la fuga del hijo *d'en Palomar* de la cárcel de Massamagrell; dieron permiso a Mateu Romeu para llevar armas día y noche sin incurrir en pena alguna; convocaron ante ellos a Agnes de Vivanco y a Llorens de Vich para contrastar sus diferencias; requirieron la intervención del general de la Orden de la Merced para corregir el mal gobierno del monasterio de Santa María de El Puig; demandaron con reiteración al justicia local el proceso contra Bertomeu Rovira, de Rafelbunyol; dieron bajo fianza a Bertomeu Ferrer; recriminaron a los jurados locales que derruyeran una acequia que desde la fuente conducía al huerto de Lluís Granollés; hicieron comparecer ante ellos a Miquel Finisterra y a Jaume Almenara por un litigio derivado del agua de riego; y obligaron que en el lugar solo existiese un barbero y que ningún otro pudiese ejercer allí; etc., etc.; hasta el extremo que la relación de intervenciones se haría interminable entre 1478 y 1499.[102]

Aquellas múltiples actuaciones debieron estar relacionadas con las circunstancias vividas a finales de siglo, sobre todo a partir de la destitución de Pere Bou como baile de El Puig dos meses antes de finalizar su trienio. Los jurados de Valencia adujeron que no regía oficio, que se limitaba a cobrar su salario, que no comparecía por la baronía, y que había encomendado su función a Joan Ferragut, noticia que se

102 AMV, LM, g3-29, fol. 26v, 172, 177v-178, 196, 198v, 214, 217-217v, 226v; g3-30, fol. 10, 24v, 25v, 37-37v; g3-31, fol. 66, 214-214v, 329v, 357-37v; y g3-33, fol. 103-103v y 155; y g3-33, fol. 142v.

transmitía al monarca para evitar que se molestase.[103] Por su parte, el rey actuó por cuenta propia y nombró a Pere Llor procurador vitalicio de la baronía, tratando de imitar el estricto control que desde mucho tiempo atrás ejercía sobre la baronía de Paterna, Benaguasil y la Pobla de Vallbona a través del gobernador mosén Lluís de Cabanyelles. En cambio, la ciudad reivindicaba la costumbre mediante la cual le correspondía la elección de un cargo renovable cada tres años.[104] Y, por otro lado, el síndico de la abadesa de Santa Clara de Xàtiva se presentó de forma inédita en la baronía para librar la posesión a mosén Perot Exarch en nombre de aquella[105]. Todo lo cual significa muy bien el interés de las tres partes por el control de El Puig, aunque la ciudad logró superar los obstáculos y nombrar por sí misma a Francí Granulles, ciudadano y racional de Valencia, como lugarteniente y baile de la ciudad en la baronía.[106]

El castillo de Dénia

La villa de Dénia había sido incorporada momentáneamente al patrimonio real por Alfonso el Magnánimo en 1425, tras la muerte de Alfonso el Joven, duque de Gandia y conde de Dénia, después de un largo período de dominio señorial iniciado en 1356, cuando Pedro el Ceremonioso enajenó el condado de la Corona, acuciado por las necesidades de una hacienda real agotada con la financiación de las múltiples campañas militares del reinado. Sin embargo, en 1431 el infante Juan, hermano del Magnánimo, que conservaba derechos sobre la misma, cedió las villas de Dénia, Xàbia y Ayora a

103 Al menos desde 1478 la gestión directa de la baronía estaba en manos de Joan Ferragut, AMV, LM, g3-29, fol. 7v (1478, junio 13); sobre el absentismo de Pere Bou, g3-30, fol. 156-156v (1483, abril 22); y 165-168 (1483, mayo 7).

104 AMV, LM, g3-31, fol. 243-244 (1487, noviembre 6); y g3-32, fol. 24-25 (1489, febrero 14).

105 AMV, LM, g3-31, fol. 357v-358 (1488, octubre 25).

106 AMV, LM, g3-32, fol. 63v-64 (1489, julio 4).

Diego López de Sandoval y Rojas, conde de Castro y adelantado de Castilla, en recompensa a los servicios prestados durante el reinado de su padre, a los que le brindó en las campañas italianas del Magnánimo y en compensación de la privación de sus dominios castellanos por Álvaro de Luna, como consecuencia de la defensa de los intereses de los infantes de Aragón en el reino vecino.[107]

La ocupación

En noviembre de 1452 la ciudad de Valencia se hizo con el castillo de Dénia de forma sigilosa, fulgurante y preventiva con un golpe de mano, expulsando al alcaide castellano del conde del Castro y a su escasa guarnición, ante el acechante peligro que derivaba de los renovados vientos de guerra procedentes de Castilla. El estratégico dominio de la fortaleza que vigila el puerto se hizo imprescindible para la capital por cuestiones políticas y comerciales, porque era el último puerto seguro y prácticamente el confín mediterráneo más meridional del reino y de la Corona de Aragón, antes del despegue de Alicante, colindante este con la Cartagena castellana y muy próxima a la Almería granadina. Los ataques en la frontera y la organización de una amenazante armada en Cartagena terminaron por determinar aquella acción. De hecho, dos años atrás desde la marina de Dénia los fieles del conde bombardearon repetidas veces la nave de Jaume Bertran, mercader y vecino de Valencia, cuando pensaba atracar para repararla. No sabemos el por qué, sin duda porque vaticinaban ya la posible injerencia valenciana, y cuando el escribano del buque intentó huir con el esquife hacia Xàbia fue capturado, golpeado y preso.[108] El incidente no fue excepcional, porque años después y en otra coyuntura, en 1462, también la galera del conde de Cocentaina

107 Roque Chabás, *Historia de Denia*, Alicante: Instituto Juan Gil-Albert-Diputación Provincial de Alicante-Ayuntamiento de Denia, reedición de 1985, pp. 68- 81 y 285-289; y Sandra Bernabeu Borja, *La ciudad y el rey,* pp. 492-501.

108 AMV, LM, g3-21, fol. 105v-106 (1450, junio 30).

buscó reparar sus daños, desembarcó todas sus armas y aparejos para dejarlas bajo custodia de Pere Sart, baile de Dénia, en un momento aprovechado por cuatro galeras catalanas —ya en rebeldía contra Juan II— para atacarla y dejarla semihundida en el puerto.[109]

El interés de la capital por la villa portuaria estaba en relación con el control marítimo que favorecía su avituallamiento y el tráfico comercial en general, que le aseguraba el control directo del Golfo de Valencia, desde Morvedre hasta Cullera y Dénia, el cual se completaría más tarde con el dominio ejercido sobre Gandia. Con posterioridad, el temor a que los hijos y herederos del conde —el noble Fernando de Sandoval y su hermano Diego de Sandoval— entregaran la fortaleza y la villa a Enrique IV de Castilla, desde el momento en que este aceptó el trono catalán al inicio de la Guerra Civil Catalana, reafirmó el dominio valenciano sobre el castillo.

El fallecimiento del conde en 1454 favoreció el intento de Dénia de reincorporarse a la Corona, pero el infante Juan promovió la ejecución de la herencia *pro indivisa* en favor de los hermanos, mientras la ciudad de Valencia escribió con insistencia a Alfonso el Magnánimo, en Nápoles, para proveer la alcaidía del castillo en favor de Joan d'Esplugues, doncel, hijo de mosén Bernat d'Esplugues, alcaide nombrado por Valencia y fallecido poco antes, a quien presentaron como leal y fiel servidor de la Corona ante los amenazantes peligros.[110] Sin esperar el dictamen del Magnánimo, el infante Juan de Navarra, lugarteniente general del reino, ordenó la entrega del condado a mosén Guillem de Vich o, en su ausencia, a Lluís de Vich, razón por la que los vecinos acudieron a los acreedores de la universidad y a los jurados de Valencia para encontrar respaldo y evitar el secuestro, alegando que antes de entregar la villa la abandonarían y

---

109 Los vecinos aprovecharon aquellas armas contra Ondara, donde Joan de Cardona, generaba inestabilidad al calor de la insurgencia catalana, Navío Latorre, Paula, «L'enfrontament ente Dénia i el comte de Cocentaina: molt més que una galera», *Aguaits. Revista d'investigació i assaig,* 22 (2005), pp. 49-66.

110 AMV, LM, g3-22, fol. 233 (1456, abril 15). Dos años más tarde, Joan d'Esplugues seguía ejerciendo en funciones el cargo paterno, mientras Valencia reiteraba el deseo de que fuese nombrado alcaide y baile del castillo oficialmente, con todos sus derechos anexos, AMV, LM, g3-23 (1458, agosto 30).

la despoblarían en perjuicio de la Corona y del reino.[111] La consulta a los acreedores de la villa y del condado significaba bien los intereses económicos y, sobre todo, los réditos censales, que se podían poner en peligro, muchos de los cuales —como en el resto de las villas del reino— estaban en manos de ciudadanos de Valencia, circunstancia de la que también derivaba el interés de la capital por intervenir políticamente en la sucesión del condado.

Dénia se mostró en rebeldía para no cumplir las órdenes de Juan de Navarra. Para pacificar la tensión entre las partes la ciudad de Valencia había de procurar salvoconductos a una comisión de Dénia que deseaba desplazarse a la capital para tratar el asunto con el gobernador y con los acreedores del lugar. Con el fin de encontrar una solución intermedia, Valencia desaconsejó la postura del infante para tomar la villa por la fuerza de las armas, e incluso evitar que el gobernador se hiciese presente ante la misma para no exacerbar los ánimos locales, tras haberse resistido la villa a obedecer a su lugarteniente. Mientras que este insistía en que se tomaran prendas a los rebeldes que impedían hacer efectiva la herencia.[112] Y en enero de 1456 los jurados remitieron a Ferrando de Mora para continuar unas negociaciones que no tuvieron el éxito esperado.[113]

Por su parte, Dénia también envió un embajador a Nápoles para defender el privilegio real donde se hacía constar la inalienabilidad de la villa —desvirtuada tiempo atrás por la donación del infante Juan— para reincorporarse al patrimonio real en aquella incierta coyuntura de traspaso de la herencia. El consejo real de Valencia intentó buscar una solución presionado por el infante Juan, confiriendo la administración del condado a mosén Guillem de Vich hasta que se examinase el testamento del difunto por parte de Pere Belluga, abogado patrimonial, y de micer Jaume Garcia. El procedimiento fue rechazado por Dénia, alegando la preeminencia y la autoridad suprema del monarca, manteniéndose a la espera de su sentencia, y amparándose en la ciudad de Valencia para conseguirlo. Presionado

111 AMV, LM, g3-22, fol. 150v-151 (1455, mayo 22).

112 AMV, LM, g3-22, fol. 189-189v (1455, septiembre 11).

113 AMV, LM, g3-22, fol. 209 (1456, enero 31).

por el infante Juan, el lugarteniente del gobernador intentó dar posesión del condado a Guillem de Vich, pero los jurados de Dénia al frente de sus vecinos se encerraron tras los muros del castillo para no entregar la posesión, contando con el apoyo de algunos caballeros heredados del condado, e incluso mosén Galceran d'Eslava, remitido por el gobernador con el apoyo de Valencia para hacerse cargo del castillo fue rechazado y tuvo que permanecer cinco días en el arrabal hasta que le abrieran las puertas del castillo.[114] Hasta entonces las tropas de los Sandoval unidas a las del gobernador y conde de Cocentaina saquearon el arrabal y los campos adyacentes y mantuvieron el castillo sitiado.

Cuando, en 1457, llegó la orden del Magnánimo dictando el sobreseimiento de la transmisión patrimonial se desencadenó el intento del baile general por iniciar el proceso del retorno de Dénia a la Corona que, sin embargo, se extinguió con la muerte de Alfonso el Magnánimo y con el acceso al trono de Juan de Navarra, lo que devolvió el conflicto a su lugar de origen. La restitución del condado de Dénia a los hermanos en 1459 fue inmediata, aunque la ciudad de Valencia mantuvo el pulso y conservó el control del castillo. Juan II, ya en el trono, mandó al gobernador *dellà lo riu Xúquer* y a Pere de Siscar, alguacil real, que ejecutaran la entrega del condado a favor de los herederos. Y el mismo día ordenaba a Jaume Ferrer, de la cámara real, que Joan d'Esplugues, doncel, le traspasase el castillo con un inventario detallado de las vituallas, armas, municiones y pertrechos.[115] Pere de Siscar hizo efectivo el traspaso de la fortaleza, la prisión del alcaide Esplugues y de diez de los más notables vecinos de la villa, lo que alarmó a una población que de inmediato buscó la protección e intercesión de la capital ante el monarca para

114 López Rodríguez, Carlos, «El Consejo Real de Valencia a mediados del siglo xv: un registro desconocido de un organismo olvidado», *Homenaje a Pilar Faus y Amparo Pérez,* Valencia: Generalitat Valenciana, 1995, p. 526.

115 Campón Gozalvo, Julia, «Denia, su incorporación al señorío nobiliar y problemas con la ciudad de Valencia», *Dianium. Revista universitaria de las letras y las ciencias*, 3 (1984), p. 78-79, dos documentos de 25 de junio de 1459. En la segunda carta se permitía a Joan d'Esplugues, sacar del castillo el féretro de su difunto padre.

intentar mantenerse en el seno del patrimonio real, argumentando la importancia de su puerto para el comercio de mercancías y de las regalías que se derivaban en favor de la Corona.[116] Los perjuicios de aquel cambio de titularidad no tardaron en hacerse presentes, porque el conde destituyó de la escribanía de Dénia y de Xàbia a Joan Sart, ejercida por su familia desde hacía sesenta años, como también de la procuración y de la bailía que regentaba Andreu Sart, mercader, ambos ciudadanos de la capital, circunstancias que dieron lugar a la queja de Valencia ante el monarca.[117]

El estallido de la Guerra Civil Catalana, con sus ramificaciones valencianas, llevó a la capital a ordenar junto al gobernador que Martí Llorens, capitán destacado por Valencia para la custodia del castillo, obligara a todos los oficiales y vasallos del condado de Dénia a abastecerlo con urgencia, pidiendo que si la villa carecía de fondos suficientes se tomara la moneda necesaria en préstamo o vía de cambio en nombre de la ciudad de Valencia.[118] Y poco después, se comunicaba que se había llegado a un acuerdo entre las partes para que mosén Galceran d'Eslava, caballero, se hiciese cargo del castillo por la ciudad de Valencia, quien se ocuparía de avituallarlo y pertrecharlo ante la noticia de los acechantes peligros que había comunicado el arzobispo de Zaragoza. Se había hecho saber que Enrique IV de Castilla iba a posesionarse con cuatrocientos caballeros de cuatro castillos ofrecidos por los catalanes rebeldes a Juan II, y que tropas castellanas bajo las capitanías de Joan d'Íxer y de Pedro de Mendoza habían penetrado en el reino de Valencia, se dirigían al Maestrazgo de Montesa para ocupar Coves (de Vinromà), Castielfabib y Sant Mateu, y amenazaban Morella.[119] De modo que ante tamaña agresión internacional se comunicaba a los jurados y al justicia de Dénia que la posesión valenciana de la villa y del castillo no se hacía en provecho propio sino para el servicio real, dado que el vecindario se

116 AMV, LM, g3-23, fol. 243v-244 (1459, septiembre 14).

117 AMV, LM, g3-22, fol. 8v-9v (1461, julio 9).

118 AMV, LM, g3-25, fol. 132v-133 (1462, noviembre 4).

119 AMV, LM, g3-25, fol.140-141 (1462, noviembre 17).

había opuesto e impedido cumplir las órdenes del gobernador, vetando la entrada al castillo de Galceran d'Eslava y de Ambrós Alegret, síndico de Valencia, remitidos para su guarda y custodia. No obstante, los jurados de Valencia insistían en que estaban dispuestos a avituallar de alimentos y proveer de armas al castillo como madre y cabeza del reino que era, predispuesta con su tutela y amparo a velar por la villa ante los riegos que corría.[120] El hecho fehaciente es que el dominio valenciano sobre el castillo de Dénia se prorrogó durante más de dos décadas, entre 1452 y 1477.

La custodia

La resistencia de Dénia se quebró cuando los jurados y el *consell* de la capital, contando con la aquiescencia del gobernador y de los miembros del consejo real, destacaron a Martí Aragonés, alguacil real, para hacer posible la entrada pacífica del nuevo alcaide y del síndico valenciano en el castillo, y para que estos pudiesen prever su avituallamiento para cuatro meses y lo dotasen de armamento defensivo, con la amenaza implícita de que cumpliría rigurosamente su misión sin excluir la aplicación de fuertes penas. A partir de entonces se concertó que mosén Galceran d'Eslava, caballero, se hiciese cargo del castillo por la ciudad de Valencia, quien pronto partiría de la ciudad para tomar posesión de la fortificación, mientras que hasta que llegase aquel momento los jurados de Valencia pedían extremar la vigilancia ante los peligros castellanos, catalanes y valencianos que acechaban. Sin embargo, Dénia siguió resistiéndose a dejar entrar a d'Eslava por temor a quedar supeditados a la capital, y se tuvo que convencer a Martí Llorens, con amenaza de fuertes penas por parte del alguacil real, para que le abriese las puertas del castillo.[121].

120 AMV, LM, g3-25, fol. 149v (1462, diciembre 3).

121 AMV, LM, g3-25, fol. 140 (1462, noviembre 17).

Meses atrás, a finales de octubre, Valencia había enviado a un grupo de ballesteros pagados por dos meses para tomar posesión del castillo por la fuerza, si fuera necesario, los cuales estaban a punto de concluir en aquel momento, por lo que se rogaba a Martí Llorens que antes de dejar el cargo comprobase la suficiencia de su armamento, ballestas y corazas, previendo la continuidad del servicio de al menos una decena de hombres contratados, bien equipados, por otros dos meses, pero con la condición de que aquellos no fuesen ni habitantes del condado ni castellanos, para mantener segura la plaza y evitar cualquier perjuicio en favor del conde o de los vecinos. Se les previó el pago de siete florines (77 sueldos) mensuales para cada uno, aunque sin posibilidad de adelanto salarial y con la condición de que durante aquel tiempo se mantuvieran alimentados con su propio peculio. De nuevo se indicaba que, en caso de que la villa necesitase fondos para la provisión del castillo, se solicitaran préstamos o cambios monetarios a nombre de Valencia. Tan solo el vino para colmatar la bodega se enviaría desde la capital.[122]

También se indicaba a Galceran d'Eslava que, a pesar de las resistencias ofrecidas por la corporación municipal y vecindario de Dénia, mantuviera a toda costa el castillo en manos de la ciudad de Valencia, pues se contaba con el legítimo asentimiento del gobernador, del baile general y del procurador del condado. Desde que tomó posesión de la fortaleza se le ordenó que mantuviese su almacén con provisiones para alimentar veinte personas durante al menos un mes, gracias a una concordia suscrita con la villa. Con su retrasada aplicación de las órdenes, el nuevo alcaide y el síndico de Valencia habían podido penetrar en el castillo de forma pacífica, donde absolvieron del homenaje previo prestado por Martí Llorens según la costumbre de España. Con el pacto se previó que al menos hubiese quince ballesteros con el sueldo estipulado durante dos meses de servicio, según las condiciones relatadas, aunque por correo se le indicaba a Eslava que el objetivo secreto de la capital era dominar la

122 AMV, LM, g3-25, fol. 149v-152 (1462, diciembre 2-6).

villa y el condado, al tiempo que se le rogaba que no hiciese caso a las amenazas de los Sandoval ni de los vecinos.[123]

En aquella época el conde de Castro y su hermano, titulares *pro indiviso* del condado de Dénia, se encontraban retenidos por Enrique IV de Castilla, lo que ponía en peligro el dominio del castillo, dado que aquel había sido reconocido rey por los catalanes rebeldes a Juan II, había enviado tropas para defender el trono que se le había ofrecido en Cataluña y para sostener a quienes en el reino de Valencia defendían su causa, justificando a la postre la ocupación valenciana de la fortaleza. Los jurados solicitaron al monarca la explícita aprobación regia para conservar la fortaleza y, con ello, que una parte de los gastos ocasionados en su pertrecho y defensa se cubrieran con las rentas del mismo, aligerando la carga financiera que había recaído sobre la ciudad, pues se había extendido la alarma en la misma Valencia desde que Jaume d'Aragó y sus partidarios sembraron de pasquines y carteles la ciudad, colgando escrituras en las mismas puertas del gobernador, del baile general, de la casa de la ciudad, y en las plazas más importantes, para declararse públicamente en favor de Enrique IV, movilizar a la población y conseguir partidarios para la rebelión que había iniciado.[124]

Sin embargo, antes de acabar el año 1462 Juan II había decidido retornar la custodia del castillo al conde de Castro, siempre que se nombrase alcaide a un caballero leal del reino, escogido entre el conde y la ciudad, lo que resultaba del todo inviable por la discordancia existente entre ambos. El disgusto regio por el rechazo de la propuesta se contrastaba en la carta que se remitió por la ciudad en la que se alegaba la alegría que debía de disfrutar el rey por el dominio del castillo, al haber conseguido asegurarlo para el servicio real a través de la actitud y de la financiación valenciana, dado que los Sandoval eran rehenes de Enrique IV, se hallaban bajo unas condiciones

123 AMV, LM, g3-25, fol. 152-153v (1462, diciembre 9). En las instrucciones que los jurados remitieron a Eslava se indicaba que "açò emperò de pasar aquesta ciutat a la dita vila e comtat sia en vós secret, e per cosa del món no ho descubrau a persona alguna", fol. 152v.

124 AMV, LM, g3-25, fol.154v-156 (1462, diciembre 10).

propicias para darlo a la causa de aquél y así conseguir su liberación, en grave perjuicio para el reino y la Corona.[125]

Una sucesión de incidentes puso en entredicho la viabilidad de la concordia alcanzada entre Dénia y Valencia. El temor de la villa de quedar vinculada y sometida a la ciudad, pasando de ser señorío del conde de Castro a la dependencia de Valencia, se hizo manifiesto durante el regreso de unos mensajeros remitidos a Xàbia, quienes fueron increpados en un hostal de Cullera, donde se habló mal contra los jurados de Valencia por la decisión del control militar impuesto sobre el castillo de Dénia, precisamente en Cullera, donde el rechazo a la política "imperialista" de la capital tenía claros precedentes desde un siglo atrás. También un correo remitido por Valencia fue amenazado en Oliva por idéntico motivo, e incluso los de Dénia manifestaban sin reparos su desagrado ante el síndico de Valencia por ser contrarios al control de la fortaleza.

La reiterada justificación valenciana no sirvió de mucho para apaciguar a la población local, pues la garantía del avituallamiento marítimo desde la capital y las excusas presentadas, aclarando que no se pretendía atentar contra la posesión del conde, o que así se garantizaba la custodia y seguridad de Dénia, no fueron suficientes. Para los jurados de Valencia, los vecinos de Dénia y el mismo conde debían de estar agradecidos del esfuerzo político y económico que estaba realizando, dado que el conde ni había custodiado, ni avituallado, ni armado el bastión en un momento de grave peligro. Es más, la ciudad erigiéndose como conservadora de los fueros y privilegios y del servicio real se mantenía dispuesta a conservarlo incluso convocando a su propia hueste si fuese necesario, y amenazaba a aquellos que profirieron palabras contra Valencia, porque según habían oído, lo que decían algunos vecinos no se lo permitirían ni al mayor barón del reino, de modo que pedían el cumplimiento de la concordia suscrita o, en caso contrario, se actuaría de forma contundente contra quienes atentaban contra el honor de la capital.[126]

125 AMV, LM, g3-25, fol. 156-158 (1462, diciembre 11).

126 AMV, LM, g3-25, fol. 161v-162 (1462, diciembre 16).

La propagación y el fin de la rebelión

Al mismo tiempo se le daban instrucciones al embajador en la corte para que consiguiese una orden del rey que reafirmase el dominio del castillo en manos valencianas, ante las crecientes amenazas castellanas y la movilización de tropas desde Murcia hacia Orihuela y Guardamar. Con el precedente ensayado meses atrás con la alcaidía de Morella se procuró la defensa ante la amenazante presencia de tropas del reino vecino.[127] Finalmente, se obtuvo el visto bueno regio para que con los ingresos propios de la alcaidía del castillo se cubrieran parte de los gastos ocasionados en la fortificación, justo en un momento en que Jaume d'Aragó amenazaba con incursiones y tropas castellanas las localidades del reino desde todas direcciones, según se analizará más adelante.[128] Incluso Joan de Cardona, señor de Ondara y simpatizante de los rebeldes catalanes, había comenzado unas correrías en la zona provocando daños y robos, aunque los vecinos de Xàbia se resistían a buscar la protección del castillo para sus personas y bienes, cuando tenían derecho como contribuyentes natos de la obra de *murs i valls*, motivando la taxativa orden del gobernador para que en seis días despoblaran la localidad y se refugiaran tras las murallas.[129]

La entrada en el reino de tropas castellanas en favor de Joan de Cardona y del noble Antoni de Foxà en el paraje del Molinell dio pie a la interceptación de personas y mercancías en los caminos, haciendo pagar rescates a los transeúntes para conseguir su liberación. También tomaron el castillo de Calp y robaron la aljama de Altea y otras alquerías próximas, saquearon la de Benimelich, concentrando a los mudéjares cautivos en la fuente de Ondara, y robaron todo el vino que se encontró en la comarca. Al mando estaba Joan de Cardona autotitulado duque de Gandia, pero otro grupo de jinetes desde Villena atacaron Novelda y sus alquerías, practicando idéntica

127 AMV, LM, g3-25, fol. 162 (1462, diciembre 7).

128 AMV, LM, g3-25, fol. 175v-176 (1463, enero 14).

129 AMV, LM, g3-25, fol. 192 (1463, enero 26); sobre Xàbia, fol. 199 (1463, febrero 3).

depredación. Un tercer grupo, mucho más numeroso, procedente de Moya, a través de El Toro y de la baronía de Jérica se unieron a Jaume d'Aragó, autotitulado marqués y duque de Segorbe, dirigiéndose hacia Almenara y hacia Sarrión, donde se alzó la bandera del rey de Castilla, con la previsión de marchar sobre Segorbe y Torres Torres, saqueando las localidades a su paso. Y finalmente, desde Tortosa un contingente catalán había tomado Alcalà de Xivert, Cabanes y Sant Mateu, amenazando las inmediaciones de Castelló con sus cabalgadas, mientras que se temía por la defensa del castillo de Dénia si se hacían presentes las naves catalanas. La única novedad positiva que se transmitía en aquel momento fue la recuperación del castillo de Eslida para el rey. Todas estas noticias se las transmitieron con urgencia los jurados de Valencia al monarca, haciéndole saber que los enemigos eran numerosos, contaban con poderosas fuerzas y que por si solos no se veían capaces de resistir a aquella ofensiva si el baile general no reunía un ejército.[130]

A finales de año, desde Ondara y desde Guadalest los hombres de Hugo y de Joan de Cardona, padre e hijo, continuaron sus expediciones de depredación, robando cincuenta vacas de los alrededores para acumular vituallas con las que proveer a las tropas castellanas que, según pensaban, habrían de venir en su apoyo, cuando desde junio de 1463 Enrique IV ya había firmado tregua con Juan II y se olvidaba de sus aspiraciones al trono catalán.[131] De hecho, Joan de

130 AMV, LM, g3-25, fol. 192v-194v (1463, enero 27).

131 En respuesta a una misiva del rey de Castilla fechada el 7 de octubre de 1463, los jurados de Valencia le enviaban tres cartas negando que ellos hubiesen roto las treguas suscritas entre los dos reinos, atacando Ondara y otros castillos de Joan de Cardona. Alegaban que Joan de Cardona no tenía castillos en el reino de Valencia y que los que se citaban pertenecían a su padre Hugo de Cardona. Por el contrario, se le reprochaba que los de Ondara continuaban sus expediciones de depredación sin resarcir a los damnificados y que el monarca de Castilla no cumplía el capítulo suscrito respecto a la salida de sus tropas de Ondara, Guadalest y Confrides, y en especial de Pedro de Ruíz, de Murcia, alcaide del castillo de Ondara, AMV, LM, g3-26, fol. 33-34v (1463, noviembre 3 y 7).

Cardona y el adelantado de Murcia se dirigían entonces con un importante contingente de tropas contra el conde de Oliva.[132]

El inicio de la pacificación hizo aflorar los problemas financieros. Bernat Font, cumpliendo órdenes de los jurados de Valencia para pertrechar de armas el castillo, fue preso por el lugarteniente del gobernador acusado de impagos. Aducía que él había hecho el encargo de compra por orden de Valencia, pero que las armas debían de pagarlas la villa y la contribución de Dénia, de ahí que los jurados intermediaran para conseguir su liberación y la restitución de armas y municiones del castillo que se habían tomado en prenda por la deuda vigente.[133] Finalmente, sin el apoyo castellano, Joan de Cardona se redujo a la obediencia real y prestó juramento de homenaje y fidelidad a Juan II, asumiendo que el castillo de Guadalest quedase en manos del conde de Prades y del adelantado del reino de Murcia, cuñado del propio Joan de Cardona, quien lo cedió a un servidor a costumbre de España, lo que provocó las quejas de Valencia ante el rey porque quedaba en manos de un castellano, cuando debía de restituirse a Hugo de Cardona.[134] No obstante, la custodia y posesión del castillo de Dénia seguiría en manos de la ciudad de Valencia hasta octubre de 1477 cuando Galceran d'Eslava, alcaide valenciano, lo entregó a mosén Francesc de Castellví, procurador del nuevo conde de Castro y de Dénia.

La baronía de Arenós

Tras aquellas experiencias, el uso de la fuerza armada de la ciudad quedaría reservado al cumplimiento expreso de órdenes reales que, no obstante, también logró proporcionar sucesivas recompensas territoriales para la ciudad. Una acción militar de similares

132 AMV, LM, g3-26, fol. 42 (1463, diciembre 23).

133 AMV, LM, g3-26, fol. 62v (1464, junio 12).

134 AMV, LM, g3-26, fol. 248-251 y ss. (1467, octubre 22 y 30).

Mapa de Penyagolosa incluyendo la baronía de Arenós. Antonio Josef Cavanilles, *Observaciones sobre la historia natural, la geografía y la agricultura del reino de Valencia*, 1795-1804

características a la de Chelva se produjo en tierras valencianas al inicio de la Guerra Civil Catalana (1462-1472), cuando la ciudad de Valencia ocupó la baronía de Arenós, rebelde a Juan II. Desde allí Jaume d'Aragó intentó levantar en armas en favor de la Generalitat catalana a la comarca de la Plana, difundiendo carteles que alentaban la insurgencia en Castelló, Borriana, Vila-real, Onda, e incluso la misma ciudad de Valencia.[135] El dominio comprendía la Pobla d'Arenós, el castillo de Vilafermosa, Benimalefa, Zucaina y Ludiente, más Toga, Espadilla, Vallat y Torrechiva, pequeños lugares anexos en el Alto Millares, habitados especialmente por mudéjares en

135 El 4 de marzo de 1457 el *consell* se hacía eco del asesinato del baile de Benifaió y de la aparición de carteles subversivos en las calles de Valencia, nombrándose doce lugartenientes del justicia criminal, uno por parroquia, para mantener el orden público, AMV, LM, g3-23, fol. 84-85.

una zona montañosa lindante con Aragón, donde sus señores mantenían el fuero de Aragón con el que originalmente los habían poblado. El servicio prestado para recuperar la autoridad real en la baronía obtuvo como premio el dominio ciudadano de la misma durante ocho años, entre 1464 y 1472, en los que la ciudad ejerció de señora del territorio y disfrutó sin intermediario de los recursos forestales, en forma de barbechos o de las mismas rentas que devengaba de la baronía.[136]

Morosidad señorial

Aquella acción militar no solo contaba con antecedentes políticos sino también con otros de índole económica. Diez años atrás, en 1451, los jurados habían tomado medidas respecto a los censales y violarios que Jaume d'Aragó tenía cargados sobre las aljamas y universidades de la baronía, y solicitaron a Juan de Navarra, lugarteniente real, que secuestrara todos sus derechos e ingresos para ponerlos en manos de Joan de Vallterra, quien los habría de administrar para hacer frente a los acreedores. También notificaron por carta al monarca que hasta entonces se habían podido cubrir los pagos aplazados a los nobles, caballeros y ciudadanos, propietarios de aquellas deudas, aunque la situación había alcanzado un límite tal que ya lo hacía imposible y generaba sucesivos impagos, achacándose la ruina de la baronía al desorden y desenfrenada vida de Jaume d'Aragó. Para evitar hacer frente a los acreedores el barón había recurrido, primero, al fuero de Aragón para evitar el secuestro gubernativo de sus tierras y así desentenderse de la legislación e instituciones valencianas. Después, se había concordado con el yerno, la hija y mujer de Pere de Luna, alegando sus derechos sobre el testamento de la duquesa de Gandia. Joan de Valldaura, el yerno, en nombre de todos ellos se titulaba señor de la baronía y se oponía a cualquier ejecución

136 Llorca, Fernando, *Sublevación del infante don Jaime de Aragón seguida por la de su hijo del mismo nombre (1462-1477)*, pp. 19-25.

de deudas ordenada por los jurados y la gobernación, retenía para sí las rentas y las fortalezas del dominio.

Además, manteniendo la estrategia de esquivar las acciones judiciales, Valldaura había trasladado sus derechos al hijo del barón para seguir evitando sus responsabilidades, mientras que el padre seguía gobernando la baronía en calidad de procurador de su hijo. Es decir, la reclamación conjunta de los acreedores representados por los jurados y la aplicación de la orden de la gobernación exigían que todos los bienes de la baronía fuesen secuestrados y puestos a disposición para hacer frente a las pensiones pendientes.[137] Consecuencia inmediata de aquella actitud esquiva y contraria a los intereses de la ciudad de Valencia fue la revocación del cargo que Joan Valldaura, jurado de la ciudad aquel año, quien ejercía como baile y procurador de la baronía de El Puig, siendo sustituido por Martí Escolà durante el siguiente trienio.[138]

Como la múltiple estrategia no acababa de funcionar, Jaume d'Aragó inició otra vía, obteniendo provisiones específicas de Juan de Navarra, lugarteniente real, para proteger los intereses de la herencia pretextada en favor de Joan de Valldaura, de su esposa y de su suegra. En evidente reacción la ciudad de Valencia envió a la corte en embajada a Francesc Mascó, abogado, para explicar al monarca la situación de primera mano y lograr que se pagase a los acreedores, dado que si se aceptaba este tipo de recursos se abría la puerta para que otros señoríos cargados de deudas esquivaran sus obligaciones censales y desvirtuasen las obligaciones consignadas en los fueros y privilegios.[139] No tardó en llegar la respuesta regia en forma de dos provisiones que, en principio, facilitarían el cobro de las deudas, las cuales al ser presentadas ante el lugarteniente del gobernador y del baile general no llegaron a aplicarse y, con ello, renovaron las cartas de Valencia al monarca para conseguir que bajo la admonición de

137 Carta al lugarteniente en AMV, LM, g3-22, fol. 31v-32 (1453, agosto 23) y al rey en fol. 34v-36 (1453, agosto 25).

138 AMV, LM, g3-22, fol. 41 (1453, octubre 20).

139 AMV, LM, g3-22, fol. 51-57 (1453, noviembre 23 y ss.); Rubio Vela, Agustín, *El patriciat i la nació*, vol. 2, doc. 106 y 107, p. 268-270.

fuertes penas pudieran aplicarlas los oficiales reales.[140] Los jurados se erigieron como defensores de los acreedores y no dejaron de interceder para la consecución de los derechos adquiridos sobre la baronía, puesto que en su gran mayoría eran ciudadanos o habitantes de la capital. Insistían en la necesidad de secuestro de las rentas, y con sus actuaciones institucionales confundían y hacían difícil diferenciar los intereses particulares y los de la ciudad, dado que constituían la misma élite que accedía y renovaba a sus cargos de gobierno municipales.

A pesar de la provisión real otorgada para ejecutar los pagos el gobernador no aplicó el secuestro ordenado y tampoco se había hecho cargo de la jurisdicción de la baronía. Allí continuaba residiendo la mujer de Jaume d'Aragó, Joan de Valldaura, la suegra de Joan y su mujer, mientras los acreedores se quejaban de que con las rentas y las peitas no se podían cubrir las deudas, decidiendo nombrar como procurador ante el monarca a mosén Ramon de Vallterra para intermediar y conseguir cobrar. De hecho, para lograr su propósito se remitió a Manuel Suau, racional de Valencia, a Nápoles, y como reacción inmediata se generó el recurso de Jaume d'Aragó ante el monarca para impedir el secuestro.[141]

El racional consiguió el objetivo, obtuvo nuevas provisiones reales para lograr la ejecución de las deudas y evitar las continuas dilaciones del lugarteniente del gobernador a la hora de aplicarlas, tiempo suficiente para que Jaume d'Aragó decidiese trasladarse también en persona a la corte real en Nápoles, con el fin de exponer sus argumentos y de conseguir el aplazamiento definitivo de las órdenes recibidas. Quince meses atrás ya se había enviado a la corte a Ramon de Vallterra, sin obtener los resultados apetecidos. Según los jurados, ese continuo aplazamiento de la solución y la prorrogada morosidad con diferentes excusas estaba motivando que otros acreedores

140 Además, se enviaron desde Valencia diferentes cartas a oficiales de la corte para obtener el propósito, AMV, LM, g3-22, fol. 61-71v (1454, febrero 2 – marzo 11).

141 AMV, LM, g3-22, fol. 101-101v (1454, septiembre 24); sobre la embajada fol. 122v-124 (1455, febrero 7 y 8).

censalistas se retrasaran en sus pagos, lo que a su entender engendraría la ruina general puesto que "la major part de la sustància de les heretats en aquell (regne de València) consisteix en censals i violaris". Todavía más, se consideraba el sistema crediticio como pilar fundamental del reino y de la monarquía, lo que se ejemplificaba con la financiación pública, que incluso solicitaba el rey a la ciudad con su demanda habitual de préstamos a la Corona. Se hacía entender que la *cosa pública* necesitaba de credibilidad a la hora de cumplir los compromisos adquiridos con los acreedores o, en caso contrario, se hacía imprescindible ejecutar los bienes presentados como avales de las deudas.[142]

Transcurridos más de cinco años de los primeros impagos, la situación se consideraba alarmante no solo en la baronía, donde Jaume d'Aragó y Joan de Valldaura interponían continuos recursos para esquivar los pagos, pues los jurados argumentaban que "no és menys que tots els censals, en los quals consisteix, e no és dubte, tot lo stat d'aquest regne han prés e prenen molt gran deterioració e abatiment", extendiendo la práctica de los impagos por doquier. Se asumía que la actitud de Jaume d'Aragó ponía en peligro a todo el sistema financiero del reino.[143]

La resistencia

Todavía en 1461 persistían los impagos y los acreedores no habían cobrado los réditos censales desde diez años atrás. La decisión del lugarteniente del gobernador, mosén Lluís de Cabanyelles, le llevó a presentarse ante el castillo de Vilafermosa, punto central de la baronía, dispuesto a tomar posesión de las rentas y de la jurisdicción. Su llegada no solo no fue bien recibida, sino que se le ofreció abierta resistencia a su autoridad, y se dispararon ballestas al alguacil real

142 AMV, LM, g3-22, fol. 205-205v (1456, enero 3).

143 AMV, LM, g3-23, fol. 8-8v (1456, mayo 20).

para impedir la entrada en la fortaleza si antes no juraba respetar los fueros de Aragón. Antoni Navarro, yerno de Jaume d'Aragó, se negó a recibirlo y a darle alimentos, con clara indicación de que se le opondría con las armas. Mientras, Joan de Valldaura, ciudadano de Valencia, había suscrito firma de derecho ante el justicia de Aragón para plantear pleito y defenderse de lo que consideraba un agravio contra su familia y patrimonio, e incluso había obtenido apoyo de algunos sobrejunteros aragoneses, los cuales pretendía usar su jurisdicción en la baronía, dentro del reino de Valencia, y habían iniciado la toma de prendas cautelares a quienes no respetaban su pretextada autoridad. Por tanto, el pleito seguía creciendo pues ya no solo afectaba a los acreedores representados por la ciudad de Valencia, sino que podía arrastrar a todos los señoríos poblados a fuero de Aragón, revitalizando sus antiguas reivindicaciones, en claro perjuicio de los fueros y privilegios del reino de Valencia. El lugarteniente del gobernador tuvo que retroceder, abandonar su plan y marchar hasta Lucena para esperar nuevas órdenes del rey.[144] Para pacificar la situación los jurados comunicaron por carta a Jaume d'Aragó que el jurado Galeas Joan, y el abogado Pere Belluga se desplazarían hasta su residencia para actuar al respecto.[145]

La situación llegó a un punto explosivo, hasta el extremo de que los jurados enviaron a mosén Pere de Sanoguera para pedir explicaciones a Jaume d'Aragó de algunas palabras que había proferido y que habían obligado al rey, al gobernador, al capítulo de la catedral y al estamento militar a tomar una posición en su contra, recordándole su obligado servicio y fidelidad para con el rey. La drástica posición del barón fue trasladada al monarca, ocupado con los primeros preparativos militares contra la sublevación catalana y, por tanto, pospuso una vez más las reclamaciones de los acreedores. En esta coyuntura el rey aceptó escuchar de nuevo las reivindicaciones del barón bajo la condición de que dejase de reunir hombres de armas y siempre que volviese a demostrarse fiel vasallo y servidor de la

144 AMV, LM, g3-23, fol. 289v-290 (1461, enero 21).

145 AMV, LM, g3-23, fol. 290v (1461, enero 31).

Corona.[146] Se había alcanzado un punto de no retorno y poco después Jaume d'Aragó hacía pública su abierta rebelión contra Juan II, difundiendo nuevos carteles subversivos para promover su causa y conseguir partidarios en la ciudad de Valencia.[147]

Tanto en las tierras de mosén Joan de Vallterra, señor de Torres Torres, como en la baronía d'Arenós se preparaban contingentes armados. Los jurados se ofrecieron a intermediar otra vez con los acreedores del barón y con el rey con el fin de evitar el enfrentamiento, intentando que la sentencia real promulgada contra el barón, su mujer y su hijo por resistirse al lugarteniente del gobernador quedara en suspenso. Otra vez, Pere Sanoguera hizo las gestiones ante el barón, quien acusaba a los jurados de que en las ocasiones anteriores tan solo se le habían procurado buenas palabras. Mientras, el monarca replicaba exasperado haber visto quebrantada la fidelidad que le debía el noble en los carteles difundidos; Jaume d'Aragó alegaba que el rey no respetaba el fuero de Aragón en los lugares del reino de Valencia cuando así lo había jurado al acceder al trono; y los jurados recriminaban al noble que se hubiese desnaturalizado y aprovechado la rebelión de Cataluña para alzarse en armas, sin haber presentado antes un contrafuero o *greuge* ante las cortes valencianas siguiendo el procedimiento habitual de reclamación previsto en la legislación foral.

La consecuencia última es que los acreedores por fin habían conseguido del rey la autorización plena para que la baronía fuese intervenida y así responder a los 739.877 sueldos 8 dineros que se les adeudaba. Los jurados recordaban que desde 1446 se había aprobado un fuero en cortes por el que los censales y violarios se podían ejecutar incluso en los lugares poblados con fuero de Aragón, insistiendo en que este código legal se limitaba a regular la relación entre el barón y los vasallos, y no con terceros, de modo que se justificaba la decisión real de tomar la baronía en favor de los acreedores. Por su parte, el barón le reprochaba al rey malquerencia, porque no le había transmitido los derechos sobre el ducado de Gandia tras la

146 AMV, LM, g3-25, fol. 134v (1462, noviembre 8); y fol. 143v-144 (1462, noviembre 24).

147 AMV, LM, g3-25, fol. 154-156 y 162v (1462, diciembre 10).

muerte del duque, y cuando el monarca aducía que el título pertenecía a la casa de Aragón y que era resultado de una decisión propia trasladarlo a Juan de Navarra. Es decir, los jurados desmontaban todos los argumentos que el rebelde había expuesto en los carteles.[148]

La contestación del barón no se hizo esperar, haciendo constar que no se hacía atrás en nada de lo que había dicho y afirmado, según suscribía en los escritos difundidos por la ciudad de Valencia, por Francia, por Castilla, por Cataluña y por Aragón, y que no se fiaba de las seguridades que le ofrecían los jurados después de los engaños que había sufrido; se reafirmaba en su derecho de hacer valer el fuero de Aragón y se consideraba maltratado; reprochaba al racional de Valencia, Manuel Suau, haber concedido mil timbres de oro (10.000 sueldos) al rey para conseguir el propósito del secuestro de la baronía; argumentaba que los jurados habían destituido a Joan de Valldaura en la procuración de la baronía de El Puig por no estar de acuerdo con las decisiones colectivas de los jurados; y que le habían impedido disfrutar a él y a su familia de los perdones previstos en la indulgencia concedida en la Virgen de agosto, sin poder peregrinar, porque estaban perseguidos sus bienes y personas; y que los jurados no habían concedido salvoconductos a los mudéjares de la baronía, sus vasallos, para transportar y vender sus mercancías en Valencia con el fin de perjudicarlos de forma expresa.[149]

La señoría valenciana

La rebeldía del infante Jaume d'Aragó contó con las simpatías simultáneas de Joan d'Íxer, y de don Joan de Cardona, hijo de Hugo de Cardona, señores de Ondara y de Guadalest, quienes manifestándose a favor de Enrique IV de Castilla recibieron tropas castellanas

148 AMV, LM, g3-25, fol. 163-166 (1462, noviembre 16).

149 AMV, LM, g3-25, fol.166v-167. Copia de la carta remitida por Jaume d'Aragó a los jurados de Valencia datada el 20 de diciembre de 1462 y leída en el *consell* dos días después.

para consolidar su insurrección y arrastrar al reino de Valencia en la insurgencia contra Juan II, tal y como se ha expuesto a la hora de analizar el dominio valenciano del castillo de Dénia. En aquel momento la ciudad movilizó tropas con las que reducir el control de un territorio constituido bajo la autoridad del barón, entre Arenós, Eslida, Miravet, Rubielos y Sarrión, desde donde se iniciaron correrías con gentes de Castilla y de Aragón por todo el reino, desde Tortosa hasta Oliva, en 1463. Jérica, Valldecrist, Segorbe, Almassora las hubieron de padecer y Bechí, Vila-real, Alcora y Lucena quedaron bajo su dominio, resistiéndose a entregarse al rey. Más tarde, en 1464, Jaume d'Aragó mantuvo la disidencia apoyando al infante Pedro de Portugal, a quien los rebeldes catalanes ofrecieron el trono tras la desvinculación del conflicto de la monarquía castellana, el cual siguió utilizando parte de aquellas tropas contratadas junto a otras portuguesas.

El 15 de julio de aquel año el *consell*, en cumplimiento de las órdenes del rey, convocó la hueste de la ciudad contra la insurgencia, cuya movilización y gastos sería repercutida con la posesión integra de la baronía, con todos sus lugares, bienes y rentas.[150] Aquella concesión real derivaba del apremiante estado de una monarquía amenazada que, por otra parte, contaba con escasos recursos financieros para sostener varios frentes de guerra al mismo tiempo. En consecuencia, la ciudad de Valencia convocó a la milicia de Morvedre y a las villas y lugares de su contribución y término bajo el mando del racional Guillem Saera, pero también realizó un llamamiento a los señoríos eclesiásticos y nobiliarios en calidad de cabeza del reino para instar una movilización general con objeto de hacer frente a una invasión extranjera. El 1 de agosto partía el grueso del contingente y el día 19 todas las fortificaciones, villas y el mismo infante se habían rendido, mientras las milicias de Alpuente, Andilla, La Yesa, Arcos (de las Salinas) y Castielfabib habían controlado los puertos

150 AMV, MC, A-37, fol. 151-151v; y Llorca, Fernando, *Sublevación del infante*, p. 34, nota 3.

de Moya y Santa Cruz en previsión de la posible llegada de refuerzos desde Castilla.[151]

El costo de la movilización y del asedio al castillo de Vilafermosa ascendió a 6.580 libras 16 sueldos y 5 dineros (131.616 sueldos), aunque se emitieron títulos censales por valor de 147.250 sueldos el 19 de diciembre de 1464.[152] Inmediatamente después de la victoria, los jurados de Valencia quedaron como señores de la baronía de Arenós en compensación por los gastos de movilización de la milicia, requerida a petición de la ciudad y repercutida tradicionalmente sobre los bienes de los rebeldes. Con la aprobación del *consell* se nombraron a Jaume de Fachs procurador de Vilafermosa, y a Jaume Garcia d'Aguilar procurador y regidor de la baronía con plena jurisdicción civil y criminal, quien ejerció ininterrumpidamente el cargo durante todo el período.[153] La ciudad de Valencia en ejercicio de su señoría administró la baronía entre septiembre de 1464 y mayo de 1472, momento en que revertió a la Corona, mientras Jaume d'Aragó quedó preso de por vida en el castillo de Xàtiva, su mujer en la torre de Torrent y a sus hijas se previó acogerlas en monasterios valencianos.

El 21 de agosto de 1464 los jurados comunicaron al lugarteniente del gobernador que el monarca les había dado permiso para retener la baronía con objeto de resarcirse de los gastos de la movilización

---

151 Bernabeu Borja, Sandra, *La ciutat i el rei. Govern, societat i elits valencianes (1416-1479)*, tesis doctoral inédita, València: Universitat, 2018, pp. 521-523. Sobre la convocatoria valenciana de hueste y cabalgada contra Jaume d'Aragó y la superación de las primeras reticencias municipales y de los estamentos a la acción AMV, LM, g3-28, fol. 48v-49 (1477, junio 22) fol. 52v, 69, 75v, 78v, 88 y 115. El relato de la campaña está detallado en Rodrigo Lizondo, Mateu, (ed.), *Melchor Miralles: crónica y dietario del capellà d'Anfós el Magnànim,* pp. 366-368; y por Carreres Zacarés, Salvador, (ed.), *Libre de memories*, pp. 638-639.

152 Bernabeu Borja, Sandra, *La ciutat i el rei*, pp. 523-524.

153 Llorca, Fernando, *Sublevación del infante*, pp. 58-59; p. 61 nota 1; y pp. 82-85. En el ejercicio de su jurisdicción ordenaron al baile que devolviera la moneda incautada a Mahomat Mincaix, alamín de Torrechiva, quien junto a su mujer había vendido todos sus bienes y se había trasladado a Argelita para establecer su nuevo domicilio, AMV, LM, g3-27, fol. 139 (1472, mayo 13).

militar, tras la prisión de Jaume d'Aragó y la toma del castillo de La Mola, momento a partir del cual Valencia se declaraba señora de la baronía y pasaba a designar al baile, al alcaide del castillo, a los jurados y al justicia en Vilafermosa, como también a asumir la defensa de las fortificaciones y a revisar sus lindes en Ludiente, Toga y Vallat.[154] En 1472 la ciudad hacía uso del derecho de presentación del presbítero en la rectoría del lugar, en beneficio de Ferrando Díez, contando con el beneplácito del cardenal y obispo de Valencia, para que se le otorgaran sus derechos, rentas y emolumentos.[155] Enseguida se hizo notar al monarca los perjuicios causados a los acreedores de la baronía por la prelación establecida en la adjudicación de todos sus frutos a la ciudad Valencia, alegando además que si se vendían los bienes y las heredades de la baronía no se podría responder a las deudas, de ahí que solicitaran la revocación real de las gracias y donaciones que el dispendioso monarca había realizado de forma independiente a sus afines sobre algunos lugares del término, mientras que la Comunidad de aldeas de Teruel también reclamaba los gastos asumidos en la movilización de su milicia para tomar la baronía.[156]

---

154 AMV, LM, g3-26, fol. 5v (1464, agosto 21). Un año después los jurados enviaban a micer Jaume Garcia d'Aguilar, doctor en derecho y procurador de la baronía por la ciudad de Valencia, para visitarla, reconocer la villa y dotar de municiones, armas, guardias y vituallas a las fortificaciones, LM, g3-26, fol. 159v-160 (1465, julio 19). El anuncio de la revisión de lindes en fol. 202 (1466, abril 14). El 30 de octubre se daba permiso para contratar a un hombre más para la guardia del castillo de Vilafermosa, fol. 222v. Los jurados también previnieron al baile general, Berenguer Mercader, para que no modificara los mojones de Espadella y Vallat fijados por la ciudad, y también a las universidades y aljamas respecto a Argelita, señorío de Mercader, donde se deseaban conservar y practicar los tradicionales *emprius*, mientras los vasallos de Argelita usurpaban los pastos de la baronía y veían incautadas algunas reses en el marco tradicional de los conflictos ganaderos y la delimitación de términos, LM, g3-27, fol. 29v-30 (1471, febrero 23). Sobre Argelita, fol. 53 (1471, agosto 13), fol. 65v-66v (1471, septiembre 22).

155 AMV, LM, g3-27, fol. 134-134v (1472, abril 17).

156 AMV, LM, g3-26, fol. 137-137v (1464, diciembre 7). Sobre la reclamación de los turolenses fol. 198v (1466, mayo 27).

No obstante, el temor de que Juan II concediese Vilafermosa y la baronía a su hijo natural Alfonso de Aragón inquietó a la Comunidad de Aldeas de Teruel, a Vila-real y a Castelló, quienes se dirigieron por carta a los jurados recordando que sus gastos en la campaña todavía no se habían pagado y solicitaban a Valencia, gestora de los ingresos, que hiciese memoria de la deuda pendiente, ante lo cual contestaron que la ciudad no consentiría la cesión de la baronía a nadie hasta que todos los gastos fueran cubiertos.[157] Sin embargo, las intenciones del rey estaban claras para heredar a su hijo natural, quien incluso hizo una oferta de entregar 12.000 timbres de oro (120.000 sueldos) en dos plazos para compensar a Valencia los gastos de la movilización, además de hacerse cargo del pago de las pensiones censales. La rotunda negativa del *consell* a aceptar el trato derivaba de la desconfianza y no solo de la efectividad de los pagos sino del cumplimiento de las obligaciones con los acreedores, demostrándose inflexible en mantener intacto el pacto a estas tres bandas, desestimando el favor concedido a mosén Joan de Vich sobre los ingresos de la baronía.[158] Sin embargo, la realidad se materializó en 1472, cuando Juan II donó a su hijo Alfonso la baronía de Arenós, con todas sus universidades, aljamas, castillos, lugares, términos y derechos, ordenando que se libraran a mosén Gómez Suárez de Figueroa y a micer Miquel Dalmau, procuradores del infante, quienes pagaron cien mil sueldos y, en consecuencia, los jurados absolvieron a sus oficiales destacados de homenaje y fidelidad, librando la posesión.[159]

El gobierno ciudadano determinó aceptar los 10.000 timbres (100.000 sueldos) del rey, una cifra inferior a la inicialmente prevista, para devolver la baronía y dedicar el reembolso a quitar los censales emitidos, al mismo tiempo que el procurador del infante se

157 AMV, LM, g3-26, fol. 218v (1466, julio 9).

158 AMV, LM, g3-26, fol. 246-246v (1467, septiembre 9); y LM, g3-27, fol. 2v-3 (1471, enero 29).

159 La decisión del *consell* en AMV, MC, A-39, fol. 100 (1472, mayo 8). Según se indicaba, para la redención Gómez aportó 45.000 sueldos y Dalmau 55.000 de su propio peculio para recuperar la baronía, LM, g3-26, fol. 142-143v (1472, mayo 16).

comprometía a hacerse cargo de los 36.000 sueldos adeudados por la baronía a los acreedores durante los próximos dos años, a razón de 18.000 sueldos anuales. Allí terminaba por el momento el dominio valenciano de la baronía de Arenós tras siete años alargados entre 1464 y 1472. La baronía quedó en manos de Alfonso de Aragón, medio hermano del infante Fernando, que dio paso a la creación del ducado de Vilafermosa en 1476 en favor de aquél.

La donación provocó una inquietud que no tardó en manifestarse ante los jurados, el racional y el síndico de Valencia. Los caballeros Carrós de Vilaragut, Garcia de Lloriç, Vicent Penaroja, Antoni Torres, Bernat Almunia y Joan Sentfeliu, más Galceran Clavell y su hermana Violant, Jaume Penaroja, Nicolau Balaguer y Bernat d'Assió, en calidad de procurador de los herederos de mosén Pere Frexinet y del doncel Joan d'Espejo, más Pere Galí, procurador de mosén Joan Vidal y de la viuda d'en Pertusa, junto a Miquel Bataller, notario y procurador de los restantes acreedores no explicitados, demandaron a los jurados el cumplimiento de los contratos según los fueros y solicitaron la revocación de los contrafueros cometidos. En concreto pidieron la ejecución de las deudas ante la corte de la gobernación sobre todos los derechos, emolumentos, bienes muebles, semovientes e inmuebles, porque en caso de producirse el traspaso de la baronía a terceros esta no habría de perjudicarles si hubiesen cobrado. Alegaban el contrafuero cometido con la donación, dado que los acreedores eran de hecho sus propietarios, y hacían constar que si la ciudad devolvía la baronía al rey ellos no tendrían de qué vivir, porque lo hacían con las rentas de sus censales.

La reclamación incluía el rechazo a la fragmentación de la baronía entre el infante Alfonso y otras personas que habían recibido donaciones reales y, además, presentaba a los acreedores como propietarios de la baronía. Según se acordó en las cortes de Monzón el pago de los gastos de la movilización militar tendría preferencia sobre los acreedores, pero como los ingresos no eran suficientes se les había solicitado la anticipación de ciertas cantidades, de modo que después de cubiertos los gastos la baronía pasase a sus manos. Así que como Valencia recuperaba sus gastos, ahora debería pasar a ellos la baronía por las deudas pendientes, solicitando que se vendiese la baronía para pagarles o bien que se dejase en sus manos, a través de la ciudad

o del rey, haciéndose cargo ellos de las cantidades pendientes con la ciudad, que ascendían todavía entonces a 20.000 sueldos, previendo en la propuesta unos pagos aplazados de siete u ocho mil sueldos anuales, siempre que Valencia designase como procurador a uno de los mismos acreedores. El temor y la certeza de que si la baronía pasaba al infante Alfonso no cobrarían sus deudas les llevó a pedir que los jurados enviasen una embajada al rey para paralizar cualquier acción. Pero Valencia se puso de lado del monarca, aduciendo que la rebelión se había producido por el impago a los acreedores y prefería el dinero del rey para amortizar los censales emitidos con los que cubrir los gastos de la conquista de la baronía.[160]

Todavía en 1484, los jurados de Valencia reclamaban a Bernat de Santa Eulàlia, baile de Vilafermosa, que se presentara en Valencia para dar cuenta de primera mano sobre las cuentas y de lo que restaba por pagar a los acreedores de la baronía.[161] Y, más tarde, Alfonso de Aragón interpuso demanda ante Fernando el Católico, poniendo en duda la validez de la transferencia de las rentas de la baronía a los acreedores, acordada en las cortes de Orihuela de 1488, pese a que todos los brazos del reino habían estado de acuerdo para concluir el *greuge* presentado en aquel momento por los acreedores. Los jurados, de nuevo en defensa de los acreedores, solicitaron que se desestimara el pleito porque los actos de corte eran firmes, no engendraban dudas ni permitían impugnaciones.[162]

La última rebelión

Catorce años después de la sublevación de Jaume d'Aragó y cuatro desde que la ciudad de Valencia retornara la gestión de la baronía al monarca, se produjo la ocupación del dominio por su hijo

160 AMV, LM, g3-27, fol. 163-177v (1471, septiembre 17).

161 AMV, LM, fol. 249v (1484, enero 24).

162 AMV, LM, g3-33, fol. 103-103v (1498, enero 5).

homónimo, en junio de 1476, con el pretexto de asumir los derechos de herencia y sucesión que, según alegaba, le otorgaban los fueros de Aragón. Juan II había transferido la baronía al infante Alfonso con el título de duque de Vilafermosa, que este cedió para su gestión a micer Miquel Dalmau, abogado de la ciudad de Valencia, en calidad de procurador y en correspondencia por un préstamo de mil florines de oro (11.000 sueldos). Ni el monarca, ni sus oficiales, ni la capital pudieron evitar que Jaume d'Aragó se fortificase y contratara hombres de armas para defender lo que consideraba su posesión. Otra vez la rebelión era un hecho incontrovertible sin posibilidad de solución negociada a principios de 1477, cuando ya solo podía ser aplastada con la fuerza de las armas. Sin embargo, las circunstancias del momento habían cambiado radicalmente respecto a 1462, al no hacerse manifiesto el liderazgo militar de la ciudad en aquella campaña, quizás por la malograda ausencia del todopoderoso racional Guillem Saera. Todo lo contrario, el mismo rey y el gobernador encabezaron la organización de una tropa, al mismo tiempo que los jurados se resistieron a participar en la misma y, de hecho, la carencia de apoyo financiero obligó a Juan II a suscribir una tregua con el rebelde que se alargó durante meses.[163]

La petición de tropas realizada por Juan II para sofocar la nueva rebelión encontró una más que notable reticencia de los jurados a participar con hombres y con fondos municipales en la operación militar. La cicatería valenciana se demostró cuando tan solo se ofrecieron al rey diez jinetes y cincuenta peones por dos meses, alegando las fuertes cargas censales que tenía pendiente la hacienda municipal. Por su parte, Juan II reclamaba cien de a caballo y doscientos peones, incluidas las pagas, pero Valencia se excusaba argumentando

163 La sublevación, la campaña militar y la represión de los rebeldes ha sido detallada con las fuentes municipales, las de los oficiales reales, las noticias de los dietarios ciudadanos y la reseña de los acontecimientos por Zurita, Jerónimo, en sus *Anales de la Corona de Aragón;* y por Llorca, Fernando*, Sublevación del infante don Jaime de Aragón seguida de la de su hijo del mismo nombre (1462-1477),* pp. 61-98. No obstante, allí no se contrasta la diferente actuación valenciana respecto a la primera rebelión.

la necesidad de repartir esa carga entre los tres estamentos del reino, lo que reduciría su participación a veinticinco jinetes y cincuenta peones. También se negaba a que la sisa de la mercadería pudiese sufragar el gasto, e indicaba que la movilización habría de ser aprobada con la preceptiva reunión del *consell*. Lo cierto es que el estamento militar no quería colaborar y se le reprochaba al rey que Jaume d'Aragó había logrado tomar la baronía, y hacerse fuerte, porque Miquel Dalmau no había custodiado las fortalezas de La Mola ni el castillo de Vilafermosa según estatuía la costumbre de España. Tampoco las villas del reino se mostraron predispuestas a participar en la expedición, seguramente por la mala experiencia a la hora de resarcirse de los gastos de la movilización precedente. E incluso la ciudad de Valencia quería obligar al baile general a que pagase la pólvora y las municiones con recursos del fisco real y no con los fondos municipales, imponiendo la condición de que solo prestaría al gobernador las bombardas que poseía si este ofrecía por ellas avales económicos suficientes.[164]

Con las instrucciones recibidas, el gobernador convocó un alarde al que tan solo se presentó un reducido contingente de la ciudad, sin las villas ni los caballeros. Para forzar la contribución de los eclesiásticos, el rey ordenó cerrar la *almoina d'en Conesa*, dejando sin sustento a más de trescientos legos. La resistencia ciudadana se convirtió en abierto reproche a la negligencia de Dalmau, quien no contribuía ni con jinetes ni con parientes en la previsión de la campaña, y quien ni siquiera estaba dispuesto a suscribir el necesario aval para el préstamo de las bombardas mediante un censal ofrecido por la hacienda ciudadana, el cual habría de cubrir el total de su valor en caso de pérdida o deterioro.[165] La percepción de las dificultades existentes

164 Cartas al rey y al secretario real con las reticencias valencianas a participar en la nueva campaña, AMV, LM, g3-28, fol. 9-9v (1477, enero 23) y fol. 10-10v (1477, enero 26).

165 La ciudad alegó también incapacidad financiera para no dotar de más medios al ejército porque todos los años había de cubrir más de 6.000 libras (120.000 sueldos) en intereses censales, AMV, LM, g3-28, fol. 17-21 (1477, febrero 15, 22 y 25). Los jurados incluso se negaron a prorrogar el tiempo de servicio de

para resarcirse de los gastos derivados de esta nueva campaña, en la que la ciudad no dirigía las operaciones militares, sostenía las múltiples reticencias a colaborar.

La persistente situación de abierta rebeldía de la baronía en manos de Jaume d'Aragó llevó al monarca a intentar convocar la hueste y cabalgada en el reino para sofocarla, una medida que contravenía los fueros y privilegios del reino si el mismo monarca no estaba presente y si no dirigía personalmente el ejército. No obstante, pese a la resistencia inicial, la ciudad había terminado por enviar tropas durante tres meses de servicio que le habían obligado a desembolsar 1.500 florines (16.500 sueldos), pero la fuerza se había demostrado insuficiente para doblegar la resistencia de Jaume d'Aragó. Juan II perseveró en su objetivo de convocar hueste y cabalgada, ordenando al gobernador iniciar la ejecución de bienes sobre aquellos que no cumplieran sus obligaciones.[166] La ciudad se centró en la defensa de la legislación foral y en la negativa de los estamentos a contravenirla, así como en rechazar la financiación del ejército mediante un *compartiment,* que los oficiales reales previeron y cuantificaron de forma pormenorizada, presentando una relación detallada de quienes habían de participar y con qué cantidades, para redimir la obligación de participar en la convocatoria de hueste y cabalgada.[167]

Los jurados terminaron apartándose de la postura colectiva. Si el *compartiment* tenía previsto recaudar hasta 45.000 sueldos entre los tres estamentos, al menos 22.500 habían sido adjudicados a la ciudad de Valencia, cantidad que los jurados se mostraron dispuestos a aportar —pese al quebrantamiento regio de la legislación foral— siempre que los otros dos brazos cubrieran la parte que les correspondiera y de que el monarca aceptara la elección del nuevo racional que había realizado el *consell* sin la interferencia real para suceder

sus tropas en Ludiente alegando esa escasez de medios, LM, g3-28, fol. 24-24v (1477, abril 2), y fol. 35 (1477, mayo 12).

166 AMV, LM, g3-28, fol. 48v-49 (1477, junio 22).

167 La extensa tasación real está transcrita por Llorca, Fernando, *Sublevación del infante don Jaime de Aragón,* pp. 82-85, nota 5.

al difunto Guillem Saera.[168] No obstante, la comisión ciudadana de hacienda, formada por los catorce *instadors del quitament*, se negó en redondo a aprobar una nueva emisión de deuda censal para evitar la quiebra de las finanzas municipales, al reconocerse incapaz de sostener el pago de los réditos anuales con los ingresos fiscales que poseía. De ahí que los jurados solicitaran al monarca un privilegio que les eximiera de sus responsabilidades, tal y como se había hecho en tiempos de Pedro el Ceremonioso, según le recordaban y remitiéndole copia de aquel documento.[169]

La dura negociación entre Juan II y los jurados continuó sin que se pudiesen expugnar los castillos de Jaume d'Aragó, aunque con la inevitable aproximación de posturas, la ciudad se comprometía a cubrir hasta diez mil sueldos si la solicitada carta real la exoneraba de responsabilidades por la correspondiente emisión de deuda censal, pero siempre que los otros dos estamentos del reino cubrieran con idéntica cantidad.[170] El esperado privilegio real debió adquirir forma de una concordia capitulada en el mes de agosto hasta que culminó suscrita en septiembre. Valencia comenzó a enrolar a gentes de armas, sin esperar la llegada del documento, por un valor de 22.000 sueldos.[171]

El reinicio del asedio a principios de septiembre se centró en la fortaleza de La Mola y dio paso al contraste de intereses, porque la ciudad había contratado gentes en Valencia, bien armadas con cascos, corazas y ballestas, frente a los que ya servían allí al monarca, a quien los jurados reprochaban sus deficiencias de equipamiento. Mientras Valencia había distribuido su dinero entre la milicia que había enrolado en la ciudad, el rey pretendía que simplemente se mantuvieran por más tiempo las pagas de las tropas reales que ya estaban en el asedio. Sin duda, la arribada del refuerzo fue efectiva porque de inmediato, el 6 de septiembre, se produjo la capitulación de

168 Belenguer Cebrià, Ernest, *València en la crisi del segle XV*, pp. 65-81.

169 AMV, LM, g3-28, fol. 52v-53 (s.f.) y fol. 56-57v (1477, julio 9).

170 AMV, LM, g3-28, fol. 69-69v (1477, julio 24).

171 AMV, LM, g3-28, fol. 75v-79 (1477, agosto 14 y 21).

Jaume d'Aragó.[172] Pese a las felicitaciones derivadas del éxito continuaron las tensiones con el monarca, ahora porque Valencia reclamaba al preso para ser procesado en el reino según los fueros y privilegios, allí donde había cometido su crimen, cuando el rey lo había hecho trasladar a Barcelona custodiado por sus capitanes.[173] La victoria se la atribuía el rey, sus tropas y sus oficiales, quien se reservaba el juicio y el castigo de los insurgentes sin dar mayores compensaciones a la colaboración valenciana en la campaña, mientras retornaba la gestión de la baronía a manos de Miquel Dalmau. Valencia no dejó de reprochar al monarca el doble servicio que le había prestado en la baronía de Arenós, la primera a costa de la ciudad y la segunda con 37.000 sueldos en dos partidas, pero en esta segunda ocasión no hubo compensación territorial ni jurisdiccional.[174]

172 AMV, LM, g3-28, fol. 88-89v, 91 y 92v (1477, septiembre 4 y ss.).

173 AMV, LM, g3-28, fol. 115v (1477, octubre 4).

174 AMV, LM, g3-29 fol. 13 (1478, junio 12).

Capítulo VII
Las baronías de Valencia. Los préstamos a la Corona

Los objetivos del dominio directo o indirecto sobre diversos y sucesivos territorios del reino, aunque fuese con carácter temporal, fueron múltiples y se proyectaron sobre los pastizales y sobre el avituallamiento frumentario de la ciudad, sin excluir las rutas terrestres o marítimas del comercio y el estratégico control militar de algunos enclaves. Pero también se manifestarían en ámbitos más crematísticos, con la recaudación fiscal y con el control de las rentas y de los monopolios locales de los lugares cedidos por la Corona. A cambio de los préstamos monetarios de la ciudad de Valencia, esos recursos pretendían asegurar el pago de la deuda pública que los financiaba, y que en forma de rentas censales fue comprada por los grupos hacendados de Valencia, ciudadanos y caballeros. El ejercicio efectivo de la jurisdicción sobre los lugares incorporados, especialmente urbanos o protourbanos, se demostraba clave para establecer las prioridades de cobro para los acreedores.

Frente a la incorporación territorial de vastos espacios al dominio de la capital, practicados de forma agresiva —caso de Chelva o Arenós— o mediante la obtención de recompensas por servicios militares prestados a la Corona —caso de Morvedre o de Cullera— otros conjuntos territoriales de la monarquía quedaron durante un tiempo variable bajo la jurisdicción de Valencia, en calidad de avales por sucesivos los préstamos que la ciudad aceptó otorgar a petición de la monarquía, pues la falta de recursos propios en la hacienda real y la tradicional dependencia hacia los donativos de las cortes demostraron una continua insuficiencia financiera, incapaz por sí misma de sostener las continuas guerras del rey.

A lo largo del siglo xv y en diferentes ocasiones, parte del patrimonio real quedó vinculado a la ciudad de Valencia de forma temporal, hasta el retorno de aquellas cantidades, porque en los contratos se estipuló la voluntad real de incorporar la carta de gracia, cláusula mediante la cual el monarca podría recuperar a voluntad y cuando lo desease el dominio cedido, siempre que devolviese la cantidad prestada. El procedimiento fue varias veces ensayado y convirtió a la capital del reino en señora de importantes baronías mediante la puesta en práctica del mismo método. Los jurados de Valencia avanzaban la moneda demandada mediante la emisión de títulos de deuda censal por parte de la hacienda municipal, la cual era comprada por sus ciudadanos más acomodados, de modo que los intereses anuales engendrados por aquellos títulos eran cubiertos por las rentas y los emolumentos jurisdiccionales de las áreas patrimoniales transferidas, que en vez de nutrir las arcas reales quedaban gestionadas por la ciudad para garantizar las pensiones derivadas en favor de sus honorables ciudadanos.

El sistema, además, incluía la posesión y la gestión efectiva de aquellos dominios por los jurados de Valencia al recibir traspasados los derechos para el ejercicio pleno de la señoría, no solo administrativa y política sino también jurisdiccional, que derivaba del traslado de las competencias soberanas al poder municipal. De este modo, la ciudad logró ampliar de forma temporal, pero regular y sucesiva, el control efectivo y directo de amplios espacios del reino, convertidos todos en baronías sujetas a su autoridad. Para la gestión de estas áreas baroniales los jurados y el *consell* designaron procuradores específicos, que se ocuparon de la administración de las rentas y derechos en cada una de ellas, e incluso designaron alcaides para las fortalezas, e impartieron justicia sobre la población local.

El procedimiento contaba con claros antecedentes porque los limitados recursos de la hacienda real fueron una constante histórica de la Corona de Aragón. La gestión política de los reinos o las relaciones internacionales y, sobre todo, los gastos militares, constituyeron el grueso de unas necesidades financieras que difícilmente podrían cubrirse solo con los subsidios ofrecidos por las cortes, con los puntuales donativos graciosos de la ciudad de Valencia, ni tampoco con la recaudación ordinaria de las rentas, derechos y emolumentos

del patrimonio real. Para compensar este déficit endémico y ante las más perentorias urgencias, desde el reinado de Alfonso el Benigno, primero, y del de Pedro el Ceremonioso, después, se empleó la estrategia general de enajenar patrimonio real o de pedir préstamos a las mesas de cambio de importantes hombres de negocios con los que cubrir todo un abanico consecutivo de acciones de gobierno, que hipotecaron una y otra vez a la Corona.[1]

Con esta línea de actuación las urgencias de una monarquía, empeñada en sus campañas mediterráneas, justificaron la creciente demanda de dinero a sus súbditos desde el reinado de Martín el Humano y, sobre todo de Alfonso el Magnánimo a comienzos del siglo xv, quien cambió la estrategia de enajenar patrimonio real por la sistémica solicitud de préstamos a la ciudad de Valencia, lo cual conllevaba la enajenación temporal de las rentas y jurisdicciones del realengo.[2] A lo largo de los siglos xiv y xv la señorialización de los dominios de la Corona había crecido, mientras las cortes de los reinos habían obligado a renovar de forma regular el compromiso de la monarquía por no degradar más todavía la amplitud del patrimonio

1 La constitución, venta o donación de señorías a partir del patrimonio real, la extensión de la llamada jurisdicción alfonsina, la cesión de derechos y rentas reales, o los préstamos sobre la futura fiscalidad, etc., erosionaron el patrimonio real de forma continua a pesar de los esfuerzos de reconstitución en algunos momentos de los siglos xiii-xv. Guinot Rodríguez. Enric, «La creación de señorías en una sociedad feudal de frontera: el reino de Valencia (siglos xiii-xv)», *Revista de Historia Medieval,* 8 (1997), pp. 79-108; Baydal Sala, Vicent, *Els orígens de la revolta de la Unió al regne de València*, pp, 143-155 y 232-250; Belenguer Cebrià, Ernest, *Vida i regnat de Pere el Cerimoniós (1319-1387)*, Lleida, Pagès editores, 2015, pp. 288-292; y Ferrer i Mallol, Mª Teresa, «El patrimoni reial i la recuperació dels senyorius jurisdiccionals en els estats catalano-aragonesos a la fi del segle xiv», pp. 351-491.

2 Tres cuartas partes de un total de 37 préstamos realizados por la ciudad de Valencia a los reyes Alfonso el Magnánimo y Juan II estuvieron argumentados con las urgencias de guerras defensivas y ofensivas, que exigían una intermitente si no permanente necesidad de crédito de la monarquía, Küchler, Winfried, *Les finances de la Corona de Aragó en el sigle xv (regnats d'Alfonso V i Joan II)*, València, Edicions Alfons el Magnànim, 1997, pp. 330 y 458-459.

real.[3] El horizonte mediterráneo de Alfonso el Magnánimo y la política peninsular e interior de Juan II ensancharon sin límite las necesidades monetarias, adentrados ambos en la construcción acelerada de un mapa de soberanías extrapeninsulares y peninsulares, circunstancias que propiciaron la petición de más de tres millones de sueldos a la ciudad de Valencia en préstamo, y más tarde, Fernando el Católico llegó a conseguir de la misma ciudad ocho millones y medio de sueldos con idéntica solicitud monetaria, independiente no obstante de los subsidios de cortes.[4] La casi entera totalidad de estos préstamos fue financiada con la venta de censales de la ciudad y provocaron un crecimiento vertiginoso de la deuda municipal. Sin embargo, esta dinámica preveía al menos devolver el capital a medio plazo, e incluso el pago de los intereses anuales con las propias rentas del patrimonio real, con un claro beneficio para las élites ciudadanas que encontraron unos réditos seguros y regulares, es decir, una fuente de renta estable para sus propios patrimonios particulares, dedicados a comprar los títulos de deuda emitidos por la ciudad de Valencia con los que se financiaban los proyectos políticos de la monarquía.[5] Mediante esta estrategia, durante el siglo XV, bien

3 Desde las cortes valencianas de 1336 Pedro el Ceremonioso se había comprometido a no vender, dar, conceder, infeudar o dejar en prenda los bienes del patrimonio real en el reino, y además de referirse a los castillos, villas y lugares, también incluyó los derechos tributarios y fiscales. La fórmula del juramento es recogida por Küchler, Winfried, *Les finances de la Corona d'Aragó,* p. 328. En consecuencia, cabe pensar que el recurso habitual a la petición de préstamos por parte del rey a la ciudad, al obispo o al capítulo catedralicio de Valencia pretendía esconder la enajenación temporal de las rentas reales hasta el retorno de las cantidades.

4 Sevillano Colom, Francisc, *Préstamos a la ciudad de Valencia a los reyes Alfonso V y Juan II (1426-1472)*, Valencia: Instituto Valenciano de Estudios Históricos-Institución Alfonso el Magnánimo, 1951, pp. 87-88; y del mismo autor, «Las empresas nacionales de los Reyes Católicos y la aportación económica de la ciudad de Valencia», *Hispania,* 57 (1954), pp. 511-512.

5 García Marsilla, Juan Vicente, «Avalando al rey. Préstamos a la Corona y finanzas municipales en la Valencia del siglo XV», en Menjot, D, Sánchez Martínez, M., (dir.), *Fiscalidad de Estado y fiscalidad municipal en los reinos hispánicos medievales,* Madrid: Casa de Velázquez 2006, pp. 377-389; y Narbona

por las campañas mediterráneas del Magnánimo, bien por el apoyo a Juan II durante la Guerra Civil Catalana, la ciudad de Valencia se convirtió en el centro financiero de la Corona.

El Antiguo Patrimonio

Tras un largo período de puntuales enajenaciones, ventas y señorialización del patrimonio real a lo largo del siglo xiv, la primera gran cesión territorial de la monarquía a la ciudad de Valencia la protagonizaron María de Luna y Martín el Humano. Para la custodia y gestión de los castillos, villas y lugares cedidos, los jurados de Valencia nombraron procuradores de unas zonas con los que se designaba su situación geográfica, septentrional y meridional, respecto a la ciudad, y se previeron sus salarios anuales: cien libras (2.000 sueldos) para el de la *Partida Sobirana*, otras cien para el de la *Iusana* y setenta y cinco (1.300 sueldos) para el de Penàguila, pero con la condición de que no podrían retener emolumentos para cubrir su salario y con la obligación de dar cuenta de su gestión al racional de Valencia.[6]

Los dos conjuntos territoriales, en parte colindantes pero vinculados al matrimonio, sirvieron como aval para financiar las campañas

---

Vizcaíno, Rafael, «El rey y la ciudad. Sinergia entre el Magnánimo y Valencia», *eHumanista/ ivitra. Journal in Iberian Studies,* 7 (2015), pp. 193-210. La devolución completa de las cantidades prestadas al rey en pocas ocasiones se cumplió por completo, dado que abundaron las condonaciones parciales de las cantidades pendientes por parte de la ciudad de Valencia, así como la recepción de algunas gracias compensatorias o privilegios. Sobre la regularidad del pago de los intereses derivados de los préstamos con las rentas reales entre 1431 y 1479, Küchler, Winfried*, Las finanzas de la Corona de Aragón,* p. 464.

6 Para la compra de Planes se vendieron censales por valor de 202.275 sueldos en el ejercicio 1391-1392, momento a partir del cual Valencia recaudó en concepto de rentas del lugar 9.000 sueldos anuales. Ibi y Torre de les Maçanes generaron 5.550 sueldos anuales, AMV, LCC*,* O-2, fol. 4v-5 y O-3, fol. 4. Desde el ejercicio correspondiente a 1402-1403 las rentas de Planes, de Cullera y el impuesto de la mercadería fueron arrendados durante seis años al judío turolense Samuel Nagerí, con cuyo importe se pretendía quitar un censal municipal de 100.000 sueldos, no generando ingresos a la clavería, O-4, fol. 3v.

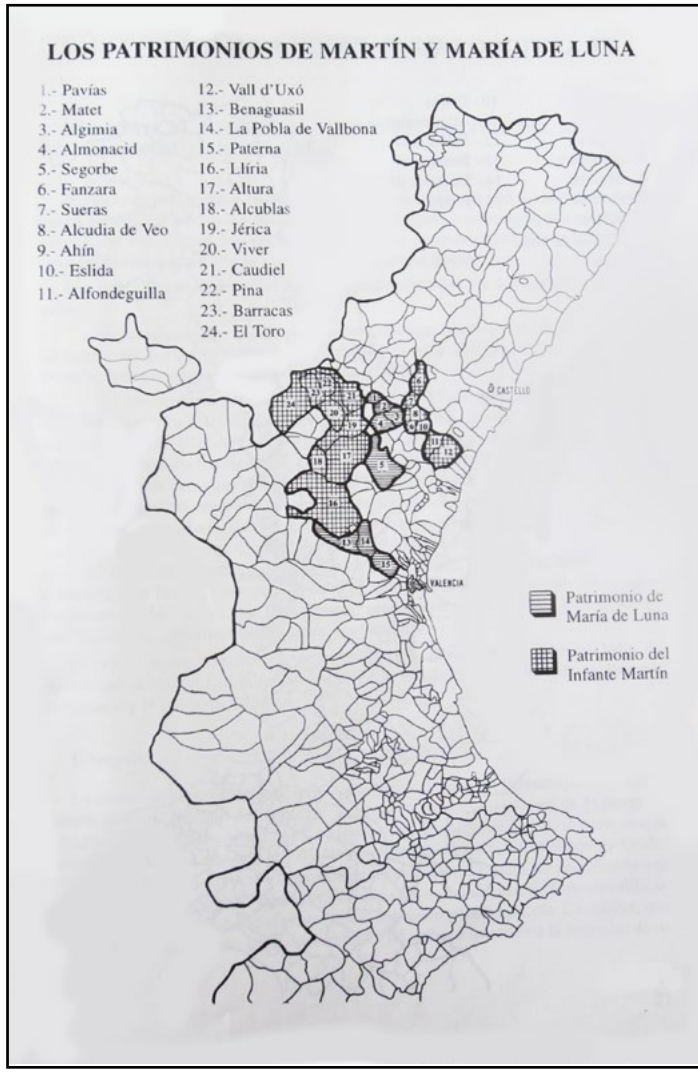

Mapa de los territorios del Antiguo Patrimonio. Francisco Javier Cervantes Peris, *La herencia de María de Luna. Una empresa feudal en el tardomedievo valenciano*, Segorbe: Ayuntamiento, 1998.

de Sicilia y de Cerdeña, pues llevaron al monarca a solicitar préstamos a la capital entre 1391 y 1405 por valor de 550.000 sueldos (50.000 florines), los cuales fueron avalados con la entrega de los castillos y de las villas de Llíria y Jérica, incluidos dentro de un conjunto territorial más amplio formado por Pina, Barracas, Altura, Alcublas, Novaliches y otros lugares, como Penàguila, situada mucho más al sur, a las que se añadieron más tarde las baronías de Paterna, Benaguasil y la Pobla de Vallbona, unos dominios que quedaron en manos de la capital hasta el retorno de las cantidades concedidas.[7]

Monedas y avales

La predisposición del *consell* a prestar los 50.000 florines (550.000 de sueldos) fue modificada a través de Bernat d'Alpicat, abogado y vicecanciller del infante y duque de Montblanc, quien redujo la petición a la mitad, siempre que las prendas ofrecidas a Valencia se redujesen también en idéntica proporción, de modo que libraría la mitad de la posesión sobre Llíria, Jérica, Barracas, Pina, Altura y Alcublas, garantizando la cesión del crédito con censales cargados con diferentes cantidades sobre otros lugares: Vall de Seta 14.000 sueldos; sobre Alcoi 1.000 sueldos, más otros 1.500 sueldos aparte; sobre Gorga, Travadell y alquerías de Vall de Seta otros 1.000; sobre

7 AMV, MC, A-19, fol. 271-272v (1391, diciembre 1), y Cervantes Peris, Francisco Javier, *La herencia de María de Luna. Una empresa feudal en el tardomedioevo valenciano*, Segorbe, Ayuntamiento de Segorbe, 1998, pp. 43-44; y Vidal Beltrán, Eliseo, *La Valencia en la época de Juan I*, pp. 243-247. Al menos 32.700 sueldos de réditos anuales y censales se cubrieron con las rentas de Segorbe, Llíria, Jérica, Pina, Barracas, Paterna, Benaguasil, la Pobla de Vallbona, Eslida y Vall d'Uixó; por otra parte, 7.088 sueldos 9 dineros de réditos censales anuales se cubrirían con las rentas de Llíria, Benaguasil, la Pobla de Benaguasil (o de Vallbona), Paterna, Alcublas, Alcoi, Penàguila, Vall de Seta, Gorga, Travadell, Barxell, Elx, morería de Elx, Crevillent, Jérica, Almonacid y Pina. Si no se pudiera cubrir la deuda pendiente Valencia, en calidad de señora, emitiría sobre estas pertenencias todos los censales que fueran necesarios. Sandra Bernabeu, Narbona, Rafael, *Manuals de consells de la ciutat de Valencia (1400-1406),* p. 97 (1401, diciembre 31).

Paterna 2.500 sueldos; y sobre Llíria 553 sueldos 10 dineros. Los lugares quedarían en prenda para dar seguridad a Valencia hasta que se redactasen los documentos de traspaso. Sin embargo, tras la pertinente deliberación del *consell* se hizo constar que Alcoi, Vall de Seta, Travadell y Gorga habían sido declarados inalienables, lo que impedía cargar censales sobre ellos, pues supondría enajenar parte de los lugares cuando, además, las nuevas cargas serían difícilmente asumibles por los vasallos al tener otras muchas deudas, motivo por el que se hacía constar que las asignaciones debían de hacerse sobre lugares seguros.[8]

La consolidación del acuerdo el 22 de abril de 1391 permitió a Valencia nombrar procuradores: uno para la *Partida Sobirana* (castillos, villas y lugares de Llíria, Jérica, Pina, Barracas, Altura y Alcublas), que también ejercería como alcaide del castillo de Jérica; otro para la *Partida Iusana* (con Cullera, Francavila, Planes y sus alquerías, Margalida, Llombó, Ibi y Torre de les Maçanes), que ejercería de alcaide del castillo de Planes; y un tercero que también ejercería como alcaide de la villa y el castillo de Penàguila. Todos ellos dedicarían sus labores a exigir y recibir las rentas y cantidades censales de dichas partidas que anualmente pertenecían al infante Martín y, también de sus otros dominios, que entonces pasaban a manos de Valencia hasta que se retornase el crédito. De modo que, además de las villas citadas, las rentas de Segorbe, Paterna, Benaguasil, la Pobla de Vallbona, Valle de Almonacid, Vall d'Uixó, Eslida, Alcoi, con sus alquerías de Gorga y Travadell, Vall de Seta y sus alquerías —con Balones, Tollos y Benimassot—, Elx i morería de Elx, Crevillent y Penàguila, también quedaron vinculadas a Valencia a través del Procurador de la *Partida Sobirana* para cubrir los intereses si las rentas de la partida no fueran suficientes. Este procurador pagaría con las rentas y derechos de dichos lugares los salarios de los magistrados locales, las pensiones censales adeudadas a Valencia, los salarios y los gastos de la procuración, quedando el resto de los ingresos para el infante, con la obligación de quedar sujetos a él todos los bailes, alamines,

8 AMV, MC, A-19, fol. 271-272v (1391, diciembre 1) y 292-294v (1392, abril 22).

alajamas y universidades, mientras que el procurador presentaría sus cuentas a la ciudad de Valencia.

Por su parte, el procurador de la *Partida Iusana* residiría en Francavila o en Planes, y no percibiría las rentas reales de Cullera porque la proximidad de la villa a Valencia propiciaba que sus jurados se ocuparan sin intermedios de su gestión, exonerando de esa tarea a su procurador, quién no obstante, sí se haría cargo del regimiento y de los emolumentos de Cullera, de Francavila y los de Planes y su baronía. Finalmente, el alcaide y procurador de Penàguila mantendría el castillo según la costumbre de España y obligaría al baile local a responder de las rentas y emolumentos ante el procurador de la *Partida Subirana*, como también al colector de Alcoi a recaudar lo propio y lo de sus alquerías, más Gorga, Travadell, Vall de Seta, Elx, y su morería, Crevillent y Penàguila, dando cuenta de su gestión. También se precisó con detalle que el procurador de la *Partida Iusana* recaudaría las rentas de Francavila para pagar el censo adeudado a mosén Joan de Bellvís; que habría de pagar los intereses censales que ya poseía Planes cuando fue comprado por Valencia, como también los que se habían cargado con su compra; y si no bastaban los ingresos para cubrir salarios y gastos podría recurrir al tercio diezmo del lugar; y si todavía faltaban recursos habría de recurrir al clavario de Valencia para que usase en ese sentido las rentas de Cullera u otra moneda de la clavería.

El conjunto de estos territorios, bienes y rentas, más el ejercicio jurisdiccional civil y criminal, alta y baja justicia, sobre la población, convirtieron a Valencia en señora de una extensa y doble baronía, que así veía asegurado el pago de las pensiones hasta la devolución del préstamo. Por ejemplo, el espacio cedido en la comarca del Alto Palancia llegó a comprender una decena de poblaciones, con unos 15.000 vasallos o 3.000 fuegos que a finales del siglo XV producían unos 100.000 sueldos anuales de renta.[9] Con ello, la

9 La clavería cargó 528.817 sueldos en censales para hacer frente a la compra de los lugares y, por otra parte, cargó otros 126.649 sueldos 7 dineros para enviar una nave a Sicilia, a los que habría de añadirse otros 62.397 para completar su armamento y tripulación, AMV, LCC, O-2, fol. 5v-8v y 58; y Furió Diego,

ciudad de Valencia quedaba capacitada para nombrar o destituir a oficiales, lugartenientes, alcaides o subalcaides, con lo que la señoría valenciana volvía a manifestar que se ejercía económica, jurisdiccional y militarmente.

En 1403 se planteó la posibilidad de retornar al dominio real las villas de Llíria, Jérica y Penàguila para lo cual había de devolverse el préstamo a la capital del reino.[10] Sin embargo, se habían de retornar además otros 110.000 sueldos (10.000 florines) a la hacienda municipal, porque también habían sido cedidos a la Corona para financiar el viaje de la reina de Sicilia a Valencia, los cuales se consiguieron reunir cargando censales sobre las morerías de Xàtiva, Valencia y Benaguasil, que pertenecían a la dote de la reina María.[11] La cifra iba aparejada al depósito en Valencia de una joya de María de Luna —valorada en 112.607 sueldos (10.237 florines)— que en calidad de aval y junto a la villa de Penàguila cubriría de forma suficiente el préstamo. Después, la monarquía solicitó la restitución de los lugares indicados, aunque Valencia se empeñó sin éxito en retener Jérica.[12] En 1420 Penàguila retornó al dominio de la monarquía, momento en que, de ese modo, Valencia se avenía con Alfonso el Magnánimo para conseguir nuevas gracias. La capital no recuperó la joya que avalaba el préstamo, pero se produjo una sustancial reducción de las pensiones anuales pagadas por la hacienda municipal, que pasaron

---

Antoni, «Senyors i senyories al País Valencià al final de l'Edat Mitjana», *Revista d'Història Medieval*, 8 (1997), pp. 122-123.

10 AMV, MC, A-22, fol. 242v (1403, mayo 22). Del documento se deduce que la ciudad de Valencia, finalmente, había entregado a la monarquía tan solo 42.000 florines de los 50.000 inicialmente previstos.

11 AMV, MC, A-22, fol. 262v-263 (1403, agosto 29). Los 10.000 florines del viaje se financiaron con censales comprados por el duque de Gandia.

12 AMV, MC, A-22, fol. 299v (1404, mayo 31) y fol. 234 (1404, noviembre 21). El castillo, el lugar y la baronía de Planes pasaron a Valencia por compra, pues los 200.000 sueldos (10.000 libras), habían sido financiados por el caballero Joan Gascó, a cambio de la venta regia de la baronía. A instancias de la reina, Valencia pagó aquella cantidad y se convirtió en señora de Planes, reteniendo en aval la joya hasta que, a petición de aquella, se le retornó para lucirla en Zaragoza, Vidal, Eliseo *Valencia en la época de Juan I,* pp. 246-247.

de 569.000 sueldos a 509.000, es decir, 60.000 sueldos anuales menos de intereses.[13]

Es decir, la estrategia del siglo anterior, basada en la venta de dominios reales a diferentes señores, fue sustituida ya en el reinado de Martín el Humano por la hipoteca de las rentas del patrimonio real, de modo que mediante este tipo de contratos se aseguraba que las rentas reales de las villas cubrían el pago de los réditos censales emitidos por Valencia. Después, las continuas peticiones dinerarias de la monarquía desencadenaron la continuidad de la estrategia, que evitaba las enajenaciones, desde el momento en que el mismo patrimonio real cedido sólo adquiría la calidad de prenda o de aval hasta el futuro retorno del dinero prestado. Mediante este procedimiento, por ejemplo, las ciudades de Barcelona, respecto a Elx y Crevillent, y de Valencia, respecto al Antiguo Patrimonio, primero, y Gandia y Bairén, después, pasaron a engrosar temporalmente los ámbitos territoriales y jurisdiccionales de grandes ciudades capitales.

Intereses perdurables

La devolución de los préstamos a la hacienda valenciana conllevó el retorno de los territorios a la casa de Martín el Humano, quien los trasladó a su nieto Frederic de Luna en 1409 gestionándolos aquel hasta 1430, cuando fue declarado en rebeldía en la coyuntura bélica mantenida por el Magnánimo contra Juan II de Castilla. Entonces pasaron a manos del infante Enrique, hermano del rey, para compensarlo de sus pérdidas patrimoniales en el reino vecino. Sin embargo, el interés de la ciudad se mantuvo vivo sobre el dominio, actuando tanto en representación de los intereses de los caballeros y ciudadanos de Valencia que habían concedido préstamos o tenían

13 AMV, MC, A-27, fol. 178-178v (1420, enero 5). Las rentas de Penàguila generaron 580 sueldos 4 dineros en el ejercicio 1402-1403, y 349 sueldos 4 dineros en el de 1406-1407, LCC, O-4, fol. 4v; y O-5, fol. 4v. Sobre la evolución anual de la cuantía de pensiones de la hacienda municipal, Belenguer Cebriá, Ernesto, *Fernando el Católico y la ciudad de Valencia*, pp. 78-79.

ciertos derechos sobre la población de todos aquellos lugares, como también en defensa de sus propios intereses y de los de sus vecinos.

Las cartas dirigidas a Pere Capdevila, receptor del Antiguo Patrimonio, se sucedieron. Todavía en 1454 se le solicitaba que actuara en justicia en el pago de la deuda contraída por Azmet Xerelli, mudéjar carnicero de Paterna, y entonces vasallo de Valencia, que ascendía a sesenta y cuatro libras (1.280 sueldos) de un préstamo realizado sobre unos cueros por Joan Andreu, ciudadano de Valencia, quien había puesto pleito antes la gobernación para cobrar, de modo que si el receptor interponía trabas a la hora de dar seguridades sobre los bienes y familia del mudéjar, la ciudad actuaría en defensa de su vecino e imputaría la deuda al receptor. También Joan Figuerola, caballero, le reclamaba a Xerelli ciento cincuenta libras (3.000 sueldos) prestadas en moneda y por unos rebaños de carneros y de machos cabríos que le había vendido.[14]

Cahat Borroç, mudéjar de Benaguasil, reclamaba al receptor del Antiguo Patrimonio cuarenta reales de plata por el servicio prestado en la custodia de dos presos, contando con el aval de la ciudad y del procurador de la baronía.[15] Nicolau alias Ibiça, vasallo de Paterna, había liberado del justicia de Benimamet a un preso que aquel conducía a cárcel, y había amenazado al alcaide y a los vecinos del lugar acompañado de gente armada, motivo por el que se recriminaba al receptor general del Antiguo Patrimonio que no hubiese actuado, solicitándole que apresara a Ibiça y que impidiese sus agresiones en el término ciudadano.[16]

Tras el fallecimiento de Pere Capdevila los jurados escribieron al rey solicitando el nombramiento de Jaume de Coblliure como receptor del Antiguo Patrimonio, sobre todo para que se continuaran satisfaciendo los censales de Paterna, Benaguasil y la Pobla de Vallbona a los acreedores de la ciudad.[17] No tardaron en manifestarse quejas ante el rey porque la concesión de privilegios, exenciones y

14 AMV, LM, g3-22, fol. 88-88v (1454, junio 14); y 112v (1454, noviembre 18).

15 AMV, LM, g3-22, fol. 109 (1454, octubre 3).

16 AMV, LM, g3-22, fol.130 (1455, marzo 17).

17 AMV, LM, g3-26, fol. 42 (1463, diciembre 23).

provisiones que había realizado en favor de algunos señores sobre los lugares del Antiguo Patrimonio habían dado lugar a tallas extraordinarias y a la apropiación de las rentas locales, predestinadas al pago de los censales adquiridos en tiempos de Martín el Humano, sobre todo en Paterna, Benaguasil y la Pobla, lo que perjudicaba a los acreedores y ciudadanos de Valencia. De ahí que se solicitase al monarca la restitución de los emolumentos para el pago de los censales a través del receptor general.[18]

También, los jurados se dirigieron por carta a Segorbe informando de que las universidades y aljamas del Antiguo Patrimonio estaban tan cargadas de deudas que con sus recursos no podían cubrir los réditos, dando pie a la previsión de solicitar el permiso real para amortizar algunos títulos, aunque las universidades rechazaron la propuesta prefiriendo vender nuevos censales con intereses menores para enjugar las cargas, tal y como se había hecho en Benaguasil, Paterna y la Pobla de Vallbona, y para gestionar los cambios se solicitó a Segorbe la designación de un procurador.[19] Pero tampoco se alcanzó una solución con aquella estrategia porque Bertomeu Serena, secretario de la reina y nuevo receptor del Antiguo Patrimonio, a través de Pere, su lugarteniente y hermano, había recaudado las rentas de los tres años anteriores —1463, 1464, 1465— sin haber pagado las pensiones adeudadas, propiciando que los acreedores remitieran porteros a las universidades y a las aljamas para tomar prendas a la población, con continuas vejaciones a sus habitantes y la consiguiente alteración del ritmo de los trabajos agrícolas, dando pie a la notificación de la problemática situación engendrada al monarca para que lo sustituyese al frente de la receptoría.[20]

18 AMV, LM, g3-26, fol. 63 (1464, junio 12).

19 AMV, LM, g3-26, fol. 179v-180 (1465, noviembre 23).

20 AMV, LM, g3-26, fol. 215-216v (1466, julio 4).

Francavila y Planes

En diferentes momentos un conjunto territorial variable quedó vinculado a la ciudad de Valencia entre la Vall d'Albaida y el condado de Cocentaina con unas circunstancias similares a las anteriores. La monarquía vendió en el verano de 1391 la baronía, el lugar y el castillo de Planes al caballero Joan Gascó por 10.000 libras (200.000 sueldos), ofreciendo como aval de la ejecución de la venta una valiosa joya de la reina, denominada *xapellet*, que ella misma pronto reclamó para lucirla en las ceremonias de la corte. El adorno se limitaba a asegurar los derechos del acreedor y garantizaba la transacción, siendo habitual esta cesión de valiosos objetos suntuarios de la Corona a la ciudad, a la catedral o a particulares, que ejercían como garantes para obtener la liquidez monetaria deseada por la monarquía. Por esta razón, Juan I solicitó a la ciudad de Valencia que ofreciera los avales necesarios a Joan Gascó o que comprara Planes, solución última que fue aceptada. El precio inicial de venta se fijó en 18.000 florines (198.000 sueldos) hasta concretarse en 20.000 florines (220.000 suedos), lo que hacía posible la transferencia del dominio en calidad de gracia real perpetua, hecha a la ciudad de Valencia en diciembre de 1391. Poco después, en 1392, Valencia preparó un contrato de venta de la baronía de Planes con el caballero Joan de Bellvís, señor del castillo de Rugat y vendedor de Francavila (Pobla del Duc), aduciendo que sus rentas no cubrían las cargas y generaban una deuda anual de cinco mil sueldos, aunque la monarquía habría de ocuparse de la reparación previa de los castillos de Ibi, Planes y Torre de les Maçanes. Parece probable que la venta no llegase a buen término porque la ciudad siguió percibiendo deudas y gestionando sus rentas hasta 1431.[21]

Planes y Francavila (Pobla del Duc), junto a las alquerías de su término, Margalida, Llombó, Ibi y Torre de les Maçanes, quedaron incorporadas a la *Partida Iusana* en el Antiguo Patrimonio, cedido por el infante Martín a la ciudad de Valencia, la cual tenía como procurador al alcaide del castillo de Planes, y su sede bien en Planes o bien

21 Vidal Beltrán, Eliseo, *Valencia en época de Juan I*, pp. 246-247.

en Francavila, el cual quedó encargado de la recepción de rentas para cubrir los censales que la obligaban.[22] Su misión principal estaba dedicada a pagar la deuda que obligaba con Joan Gascó, usando los recursos de la universidad a Valencia, pero también los censales cargados por la misma con motivo de la compra realizada, así como los que existían sobre Planes y su baronía. No obstante, en aquel momento el lugar estaba casi despoblado, según aducía Valencia, como consecuencia del mal regimiento que la había gobernado, siendo encargado el procurador de reparar su estado financiero.

La venta de Planes a Joan de Bellvís se ha de relacionar con el proyecto de compra instado por la ciudad de la denominada Pobla d'en Bellvís, hoy Pobla del Duc en la próxima Vall d'Albaida, que desde aquel momento comenzaría a ser designada como Francavila. Se estableció un precio, bien con el pago en moneda en efectivo, bien una renta censal anual a razón de 12.000 sueldos por mil, es decir, al 8'33 % de interés, de manera que el mercado financiero proporcionase al caballero el precio estipulado. El pacto concluyó con la segunda opción, pero la renta censal se redujo a razón de 13.000 sueldos por mil, es decir al 7'69 % de interés.[23] Francavila quedaba incorporada al patrimonio ciudadano.[24]

Sin embargo, en 1397 Joan de Bellvís hijo, todavía esperaba que se hiciese efectivo de una manera u otra el pago derivado de la venta realizada por su padre, dado que la herencia se encontraba disputada con Pere de Bellvís, un pariente en grado desconocido, antes denominado Francesc Castellà, y el pleito se desarrollaba ante la corte de la gobernación. Se reclamó la cifra a la ciudad de Valencia y ésta adujo que no poseía la liquidez necesaria entonces, porque el capital procedía de la venta de censales a particulares. En consecuencia,

22 AMV, MC, A-19, fol. 292 (1392, abril 22).

23 AMV, MC, A-20, fol. 11v-12 (1392, junio 28) y fol. 28-28v (1392, septiembre 28).

24 En 1392 los jurados ordenaron al alcaide y procurador de Penàguila que celebrase fiestas a imitación de Valencia por la victoria del infante Martín en Sicilia, Rubio Vela, Agustín, *Epistolari de la Valencia medieval I,* doc. 131, pp. 339-340. También, AMV, MC, A-20, fol. 170v-171 (1394, febrero 14).

el *consell* debía de haber depositado en la corte de la gobernación 50.000 sueldos hasta la solución del pleito, pero ni la ciudad ni la gobernación deseaban responsabilizarse de aquella cantidad hasta la sentencia gubernativa, aunque sí se previó obtener la cifra si se realizaba una nueva emisión de títulos de deuda censal. Valencia pretendía que el aval lo suscribiese el cambista Lluís d'Exarch, quien también se negó por no obtener beneficio alguno en el negocio y por carecer de carta de indemnidad del municipio, mientras que la ciudad intentaba que las dos partes del pleito designaran árbitros para alcanzar un compromiso. Al final se decidió que cuando la corte de la gobernación requiriese aquella cantidad los jurados la entregarían.[25]

Como era habitual en este tipo de contratos la compra del lugar incluía las deudas que la villa tenía del período anterior, de manera que los morosos quedaron obligados con la ciudad de Valencia. La suma total ascendía a 36.400 sueldos (1.820 libras) y para hacer posible el cobro de aquélla, la ciudad les vendió un censal al 7'5 % de interés con el cual anulaba la deuda y también recibiría una renta anual de 2.730 sueldos.[26] Sin embargo, no tardó en manifestarse un grave conflicto de intereses entre la capital, como señora de Francavila, los acreedores y el caballero Pere de Bellvís, quien afirmaba ser el propietario del lugar, el cual habría de producir grandes gastos en pleitos sino se alcanzaba un compromiso entre las partes.[27] La gestión de la comarca en nombre de la señoría valenciana fue adjudicada a Francesc de Fluvià, en calidad de procurador, quien renunció al cargo en 1393, haciendo posible que los jurados lo sustituyesen por Francesc Péreç, cambista de Valencia, "grossament heretat en lo dit

25 AMV, MC, A-21, fol. 79v-81 (1397, marzo 7).

26 Los pagos de los morosos a la hacienda municipal y el pago de los intereses censales en AMV, LCC, O-2, fol. 35; O-4, fol. 5; O-5, fol. 6v; y O-14, fol. 21. Valencia también percibió 1.250 sueldos anuales en concepto de tercio diezmo del lugar en el ejercicio 1393-1394, O-3, fol. 3v, porque, según se hizo previsión, si las rentas del lugar no llegaban a cubrir los intereses se usarían los fondos del terciodiezmo de Francavila, los de Cullera o los de la propia clavaría municipal si fuese necesario.

27 AMV, MC, A-21, fol. 132v (1392, septiembre 3).

loch e terme", lo cual ponía de manifiesto los intereses privados que tal dominio escondía.[28]

La incorporación de estos ámbitos territoriales a la ciudad, alejados hasta cien kilómetros de distancia, reportaban un espacio rural y forestal poco poblado pero suficiente para interesar por otros motivos a la metrópolis, también el servicio que se prestaba a la monarquía de forma extraordinaria y por la esperada correspondencia regia, así como por la promoción de deuda pública municipal a la que se había recorrido para financiar las compraventas. La capacidad de reunir capitales mediante la venta de títulos censales entre la ciudadanía valenciana permitía aumentar la proyección sobre el territorio, como también el crédito otorgado a los acreedores locales de la ciudad, que se cubría con el capital proporcionado por la misma Valencia con otro título censal. Este negocio reportaría un interés anual a quienes compraron censales municipales para amortizar la deuda de Francavila. Es decir, tanto la proyección territorial como la inversión en títulos de deuda pública reportaban beneficios materiales y financieros a la ciudadanía de la capital del reino. Se desconoce hasta cuándo la baronía estuvo bajo autoridad valenciana.

Penàguila

La villa y el término de Penàguila quedaron en manos de la ciudad de Valencia pese a la restitución del grueso del Antiguo Patrimonio de Martín el Humano en la denominada *Partida Subirana.*[29] En 1403 los monarcas pretendían recuperar los bienes cedidos a cambio del retorno de los 50.000 florines (550.000 sueldos) prestados para financiar la campaña siciliana, aunque en realidad la ciudad había pagado tan solo 42.000 (462.000 sueldos), cantidad que

28 AMV, MC, A-20, fol. (1393, febrero 14).

29 AMV, MC, A-22, fol. 323v (1404, noviembre 21). El término comprendía un territorio de montes áspero, con buenos pastos y aguas, incluyendo los lugares de Benifallim, Benilloba, Benasau, Ares y Alcoleia, Viciana, Martín de, *Crónica de la ínclita y coronada ciudad de Valencia,* p. 367.

se había entregado ya en 1404.[30] Pero Penàguila y la joya o *fermall* de la reina dejada en depósito siguieron en manos de Valencia hasta la restitución de otros 10.227 florines (112.297 sueldos), prestados a la Corona para cubrir los gastos del traslado de la reina de Sicilia, esposa de Martín el Joven, a la península ibérica, financiados con un censal vendido al duque de Gandia. De hecho, la ciudad retornó las villas de Llíria y Jérica que avalaban la joya, aunque para ello la monarquía obligó las morerías de Xàtiva, Valencia y Penàguila, con cuyas rentas se habrían de cubrir los intereses anuales más de 10.000 florines censales (110.000 sueldos).[31] Si la joya del tesoro real actuaba como prenda del préstamo, la cesión de la villa sí constituía una alienación del patrimonio de la Corona, pues sus rentas no se deducían del crédito otorgado, y sus pobladores hubieron de jurar fidelidad y homenaje a Valencia.[32]

En 1410 la capital seguía haciendo valer allí su jurisdicción en materia criminal,[33] pero en 1412 Valencia negociaba la venta de Penàguila a la Corona, aduciendo que sin apenas ingresos el dominio le generaba unas pérdidas de 7.000 sueldos anuales si pagaba los intereses censales, porque las rentas locales ya fueron alienadas tiempo atrás por el rey Martín, y en aquel momento la ciudad —necesitada de dinero— pretendía vender la villa y la joya al rey para recuperar liquidez en su hacienda.[34] A finales de 1412, Fernando I expresaba su deseo de recuperar ambas propiedades, comprándolas a Valencia si fuese preciso, pero la ciudad se resistía. De nuevo, la solicitud de la joya para que pudiera lucirla la reina en la Pascua de 1413 generó las excusas ciudadanas con las que esquivar su devolución, al

30 AMV, MC, A-22, fol. 242 (1403, mayo 22).

31 AMV, MC, A-22, fol. 262 (1403, agosto 29) y fol. 299v (1403, mayo 31); y Bernabeu, Sandra, Narbona, Rafael, *Manuals de consells de la ciutat de València (1400-1406)*, pp. 386-387

32 Kücheler, Winfred, *Les finances de la Corona d'Aragó*, pp. 327-334.

33 Una carta de los jurados dirigida al justicia de Penàguila ordenaba prender a un vecino de Relleu por haber herido a Pere Tarrasa, notario de Alcoi, AMV, LM, g3-10, fol. 51.

34 AMV, LM, g3-11, fol. 79-80 y 114-115v (1412, agosto 23 y octubre 21).

menos hasta la próxima ceremonia de coronación real en Zaragoza, momento en que la insistencia regia por fin consiguió su restitución a título de préstamo temporal, tres o cuatro días, según aducía. El 8 de enero de 1414 el rey daba orden de que los jurados la entregaran al baile general con el compromiso de retorno, aunque la joya nunca volvió a manos de la ciudad.[35]

Al principio del reinado de Alfonso el Magnánimo, el monarca inició una estrategia de recuperación del patrimonio real aduciendo que el caso de la alienación de Penàguila contradecía los fueros valencianos, de ahí que preconizase su devolución sin hacerse cargo del rescate de los 10.227 florines (112.297 sueldos), para lo cual solicitó a las cortes una contribución especial que amortizaría los censales que habían financiado el préstamo.[36] Por otro lado, la restitución plena de la propiedad en favor de la Corona coincidió con la petición municipal de anulación de las órdenes reales contra los administradores de los impuestos ciudadanos, empeñados antaño en cobrar las sisas inherentes a los productos comprados para abastecer la corte, al rey y a la reina, durante la estancia en Valencia de los padres del Magnánimo, lo que no se había conseguido pese a la reiterada solicitud ciudadana, y que solo llegó a buen puerto al principio del reinado de Alfonso el Magnánimo.[37]

En 1420, Penàguila fue devuelta a la Corona sin que la cuantía prestada a Martín el Humano fuese retornada a la hacienda municipal, porque el Magnánimo solicitó su entrega a Valencia como donación graciosa, propia, pura y liberal, de aquella cantidad y de los intereses anuales que había generado. A cambio el rey ofrecía la concesión futura de mercedes en la próxima reunión de las cortes valencianas, además de reclamar la presencia de un emisario ciudadano

35 Tintó Sala, Margarita, *Cartas al Baile General de Valencia Juan Mercader al rey Fernando de Antequera,* Valencia: Institución Alfonso el Magnánimo, 1979, pp. 76-78.

36 Küchler, Winfred, *Les finances de la Corona d'Aragó*, pp. 331-334.

37 AMV, LM, g3-14, fol. 12-12v (1418, mayo 27); y fol. 16-17 (1418, junio 30).

para asesorarle a la hora de tomar las más importantes decisiones de Estado.[38]

La conflictividad vecinal

La restitución gratuita fue argumentada por el *consell* con los graves problemas vecinales que se habían manifestado en Penàguila durante los últimos años, unos continuos quebraderos de cabeza que habían provocado grandes gastos a la hacienda municipal por el pago regular de dietas a la hora de desplazar a los jurados y a los abogados de la ciudad en el ejercicio de la señoría. Es decir, Penàguila ponía fin a un dominio prorrogado sobre la villa, castillo y término durante veintinueve años consecutivos, acotados entre 1391 y 1420.[39]

En efecto, la villa tenía obligaciones económicas y le costaba cumplirlas, por ejemplo, los mil sueldos anuales que sobre sus rentas se cargaban en beneficio de la cartuja de Valldecrist, como gracia realizada en tiempos del rey Martín, cuyo retraso en el pago daba pie a las requisiciones de la señoría valenciana, tutora de la cartuja.[40] También, se le requería el pago de otros mil sueldos anuales para mantener el castillo, que se encontraba en condiciones deplorables, y se señalaba la imperativa prelación de ambos pagos sobre el total de rentas que sobre la villa percibía Frederic d'Aragó en 1413.[41]

Con ese trasfondo comenzaron a manifestarse graves conflictos internos con manifestaciones expresas de violencia banderiza, en claro contraste con los intentos de pacificación del reino tras el turbulento interregno padecido por la Corona entre 1410 y 1412. En Penàguila, como en otros lugares, la rivalidad vecinal se desató en

38 AMV, MC, A-27, fol. 177 (1420, enero 11).

39 Por su condición contractual, Penàguila era inalienable por Valencia al ser patrimonio real y, por tanto, solo podía retornarse a la Corona, AMV, MC, A-27, fol. 178-178v.

40 AMV, LM, g3-11, fol. 27v y 123 (1412, marzo 7 y noviembre 5).

41 AMV, LM, g3-11, fol. 185-185v y 197v (1413, febrero 22 y marzo 28). Sobre el castillo LM, g3-12, fol. 65-65v (1413, noviembre 22).

1413, derivada de la competitividad por conseguir el ejercicio de las magistraturas locales. Eclosionó de forma singular en el momento inmediatamente anterior a la renovación anual del justicia local en la fiesta de Navidad, lo que provocó las contundentes amenazas de la señoría para que se propusiesen personas idóneas a los cargos y, además, ajenas a la jurisdicción eclesiástica, en clara referencia a los *coronats*, es decir a aquellos que habían recibido las órdenes menores de la Iglesia y que, enajenados de la jurisdicción civil, solo quedaban sometidos al tribunal episcopal.[42] En este sentido, las misivas tuvieron poco efecto y los disturbios engendraron la reacción valenciana hasta el extremo de destituir a Domingo Domènech, justicia local, por su parcialidad a favor de los integrantes de uno de los dos bandos, así como la revocación de Joan Gamiça, alcaide del castillo, baile y procurador de la villa designado por Valencia para regir el dominio.[43] Joan Gamiça había sido nombrado en octubre de 1413 e inmediatamente requirió a los vecinos la necesaria contribución fiscal para las obras del castillo, provocando una reacción contraria del vecindario que le obligó a imponer multas, aunque para recuperar la tranquilidad y sintonizar con la población hizo marcha atrás, anulando las acciones legales que había iniciado. Una dura carta de los jurados de Valencia le reprobaban su actitud e insistía en la necesidad de hacer valer la autoridad de la señoría. Además, otra vez, el *consell* de Valencia instaba a los vecinos a proponer a candidatos idóneos ante el próximo sorteo de los cargos de jurados y encargaba al procurador y baile que escogiera directamente a dos de los seis candidatos a sortear como jurados para pacificar la villa.[44]

Sin embargo, el nombramiento del justicia realizado por la señoría a favor de Miquel Company provocó el rechazo de una parte del vecindario, que se oponía a que éste participarse en las deliberaciones del *consell* local por ser considerado afín a un bando.[45] Al mismo tiempo, Joan Gamiça solicitaba su rehabilitación como alcaide,

42 AMV, LM, g3-12, fol. 89v-90 (1413, diciembre 17).

43 AMV, LM, g3-12, fol. 136-136v (1414, mayo 8).

44 AMV, LM, g3-12, fol. 134v (1414, noviembre 22).

45 AMV, LM, g3-12, fol. 141-141v (1414, mayo 16).

alegando que sus actuaciones no habían sido delictivas y que había cumplido las directrices de la ciudad, aunque terminó siendo reemplazado en sus funciones por Francesc de Rojas.[46] El restablecimiento de la autoridad valenciana se percibe en las actuaciones de ambos respecto a las quejas del alfaquí de Benilloba, vecino de Benasau, a quien se le había tomado un anillo en concepto de prenda fiscal, alegando el impago de la cantidad que se le adjudicó para costear las obras de la fuente de la villa, cuando aquél argumentaba que le habían hecho pagar al mismo tiempo en las dos alquerías del término de Penàguila, una queja que obligó a desplazarse a un jurado y a un abogado de Valencia para solucionar el pleito.[47]

La pacificación de las enraizadas enemistades locales duró poco y se complicó aún más. Apenas dos años después el caballero Manuel Llançol, señor de Benifallim, otro lugar del término de Penàguila distante apenas unos cinco kilómetros, levantaba en armas a sus hombres contra el procurador de Valencia, contra el justicia y contra los jurados de la villa, alentado por un presbítero llamado Pere Alcoç, seguramente el párroco de Penàguila, quien clamaba para no cumplir las obligaciones impuestas por la señoría y, al mismo tiempo —supuestamente— obligar a la minoría mudéjar a contribuir en las obras de la fuente. La capital hubo de enviar otra vez a un jurado y a un abogado para poner coto a los desmanes de Llançol, y además instar la actuación del gobernador Vidal de Blanes, quien conminó al caballero a detener su agresiva actitud bajo pena de doscientos morabetinos. Para defenderse de las amenazas que padecía, Llançol inició una denuncia contra algunos vecinos de Penàguila ante la gobernación de Xàtiva, aduciendo que sus actos tan solo habían sido defensivos.[48]

---

46 Mateu Fenollar fue nombrado, en principio, procurador y baile de Penàguila tras el cese de Joan Gamiça y hasta la toma de posesión de Francesc de Rojals el 22 de octubre de 1415, AMV, LM, g3-13, fol. 32-32v. También LM, g3-12, fol. 127-151 (desde el 19 de abril de 1414) y 188v-189 (1414, septiembre 17).

47 AMV, LM, g3-12, fol. 222v (1415, febrero 23).

48 AMV, LM, g3-13, fol. 8v-9 (1415, junio 25), fol. 20 (1415, agosto 23) y fol. 27v-28 (1415, octubre 1).

En consecuencia, se iniciaron en Xàtiva acciones legales contra un grupo de vecinos de Penàguila, acusados de ser "trencadors de camins" y de enfrentarse a Manuel Llançol y a los suyos, en concreto contra Miquel Company, vecino de Benifallim, y contra Antoni Arcanya, vecino de Gorga, con el fin de inhabilitar las actuaciones del justicia de Penàguila, circunstancia que venía a coincidir con la proximidad de las elecciones de justicia. Es decir, el antiguo justicia local coincidía en intereses con el caballero Llançol y las proclamas del presbítero, enfrentándose a la señoría. Sin embargo, la capital esgrimió ante la gobernación de Valencia el ejercicio pleno de la jurisdicción civil y criminal, mero y mixto imperio sobre su baronía, iniciando un pleito e implicando a los jurados de Valencia, que recurrieron a la intervención del rey.[49] El resultado no se hizo esperar y Manuel Llançol se sometió a las requisiciones del *consell* de Valencia, evitando que se ejecutaran prendas contra sus bienes y los de sus vasallos, y dándose bajo fianza a quienes habían sido presos, no sin comunicarse al alcaide del castillo los grandes gastos que había ocasionado el pleito ante la gobernación contra los habitantes de Benifallim y contra algunos de Penàguila.[50] En pleno ejercicio de su jurisdicción la ciudad de Valencia inició procesos contra los rebeldes y envío a Penàguila a un jurista, Bernat Dapiera, con plenos poderes para ejercer la jurisdicción criminal y para recibir los emolumentos que se derivaran de las penas económicas impuestas, competencias que compartiría con Francesc de Rojals, nuevo alcaide y procurador del castillo y de la villa.[51]

Antoni Arcanya, escapó de la prisión, con la ayuda del mudéjar Axer Abulbaher, vecino de la alquería de Benasau, mientras que el

---

49 AMV, LM, g3- 13, fol. 45-47 (1415, diciembre 17), fol. 84 (1416, marzo 12) y fol. 91v (1416, marzo 30).

50 Los acusados del delito fueron los hermanos Vicent y Pere Ferriol, Alfonso Martínez, Jerònim Miquel y Joan Martí, vecinos de Penàguila, a quienes el gobernador de Xàtiva les obligó a comparecer a diario ante su tribunal. AMV, LM, g3-13 fol. 94v-95 (1416, abril 4) y fol. 100-102v (1416, abril 24).

51 AMV, LM, g3-13, fol. 105v y 108 (1416, mayo 20 y 22). Francesc de Rojals había sido nombrado alcaide y procurador por los jurados de Valencia el 22 de octubre de 1415 sustituyendo a Joan Gamiça, AMV, LM, g3-13, fol. 32-32v.

presbítero Pere Alcoç, fue remitido a la jurisdicción eclesiástica tras ser preso por el gobernador, acusado de sublevar a la población y de engendrar bandos, pese a que Manuel Llançol se presentó en la corte real para conseguir su liberación.[52] A la postre, Valencia recomendó y presentó como nuevo rector parroquial a Arnau de Montanyàs en 1418.[53] El conflicto culminó con la compra del lugar de Benifallim con sus jurisdicciones y pertenencias por Nicolau Carbonell. La novedad provocó la solicitud de aclaración, por parte de los vecinos de Penàguila a los jurados de Valencia, de qué jurisdicción podía ejercer aquel nuevo señor, obteniendo la respuesta de que solo le pertenecía la baja jurisdicción civil mientras que la ciudad de Valencia mantendría la criminal en calidad de señora del lugar.[54]

Pronto la villa volvió a proyectarse sobre Benifallim intentando obligar a sus vecinos a contribuir en la construcción de la misma fuente que había generado el problema con el alfaquí de Benilloba, revitalizando el anterior conflicto entre el nuevo señor y el vecindario, lo que obligó a intervenir a la ciudad de Valencia para desestimar cualquier contribución fiscal de Benifallim e instar a la devolución de las prendas que les habían incautado bajo la amenaza de fuertes multas.[55] La nueva situación mantenía vivo el antiguo problema que enfrentaba a Miquel Company con sus antiguos enemigos.[56] El 11 de enero de 1420 Valencia restituía a la Corona el dominio sobre Penàguila y ponía fin a casi tres décadas de ejercicio de su señoría.

---

52 LM, g3-13, fol. 137v-138 (1416, septiembre 3; fol. 140v-142 (1416, septiembre 26); y fol. 147-154 (1416, octubre 12).

53 AMV, LM, g3-14, fol. 39-39v, 46v-47 y 48-48v (1418, octubre 13 y noviembre 21).

54 AMV, LM, g3-13, fol. 154 (1416, noviembre 9); y fol. 161 (1416, diciembre 16).

55 AMV, LM g3-13, fol. 225v-226 (1418, marzo 3); y LM, g3-13, fol. 216v-217v (1417, octubre 19) y fol. 217 (1418, noviembre 12).

56 Se trataba de Vicent Ferriol y de Vicent Martí, AMV, LM, g3-14, fol. 6v-7 y 26-26v (1418, mayo 2).

El fin del dominio

El retorno del capital mobiliario e inmobiliario, expresado en la devolución de la joya en 1414, o la de la villa, castillo y término de Penàguila en 1420, se produjeron de forma graciosa por parte de la ciudad, sin que se produjese el retorno del valor ni del líquido monetario transferido antaño a la monarquía. Sin embargo, la emisión de los títulos censales que propiciaron la reunión del capital entregado siguió vigente, así como los réditos anuales que engendraba en concepto de intereses, los cuales eran recibidos con puntualidad por los particulares que los habían comprado en Valencia. El retorno de los avales a la Corona dejaba vivos y sin amortizar los instrumentos financieros que habían permitido el préstamo, lo cual ponía de manifiesto la connivencia del patriciado valenciano con la Corona y los beneficios que lograban. Una vez más se comprobaba dónde radicaba, en esencia, la colaboración entre las elites dirigentes de la ciudad y la monarquía, aun a costa del perjuicio de una hacienda pública que seguía aumentando su nivel de deuda, pero sin perjudicar todavía los activos invertidos por sus ciudadanos.

De hecho, el interés de la ciudad de València por Penàguila se mantuvo vivo y atento durante mucho tiempo, porque el monarca enajenó de nuevo la villa de la Corona, cuando había sido declarada inalienable y contradiciendo la legislación foral, dando pie a la interposición de un *greuge* en las cortes valencianas si no se daba marcha atrás.[57] Pero la defensa del patrimonio real tenía un límite para la capital desde el momento en que se negó a conceder 6.000 florines (660.000 sueldos) al rey para pagar parte del precio de recompra de Penàguila al noble mosén Jaume de Pallás, aduciendo otra vez que la hacienda municipal no podía vender más deuda pública, dado que estaba sobrecargada de intereses anuales para cubrir los réditos derivados de los contratos de Paterna, Elx y Gandia.[58]

57 AMV, LM, g3-27, fol. 16 (1471, febrero 1).

58 AMV, LM, g3-27, fol. 44v-45 (1471, julio 15).

Paterna, la Pobla de Vallbona y Benaguasil

Tras la efímera dependencia urbana de estos dominios reales en tiempos de Martín el Humano, de nuevo, volverían a sujetarse a la autoridad de la ciudad de Valencia, la cual mantuvo durante todo el período de su señoría el fuero de Aragón con el que originalmente habían sido poblados, según confirmación real de 1382, aunque sin recurrir a las altas instancias jurisdiccionales y políticas del reino vecino —justicia de Aragón y cortes aragonesas— en ningún momento. En 1430 Alfonso el Magnánimo desposeyó a Frederic d'Aragó, conde de Luna, de los estados que había recibido como herencia familiar por haber apoyado a Juan II de Castilla, cuando el monarca aragonés intentó hacer valer los derechos de sus hermanos, los infantes de Aragón. Si una parte de aquel Antiguo Patrimonio de la reina María de Luna fue traspasado al infante Enrique, otro conjunto formado por Paterna, la Pobla de Vallbona y Benaguasil, se arrendó a Valencia mediante un contrato hipotecario que lo enajenaba del dominio directo de la monarquía, con objeto de cubrir cuatro préstamos anteriores, que la ciudad había realizado a la monarquía. El total de 825.000 sueldos (75.000 florines), cedidos al monarca con una gran emisión de censales, amortizarían los intereses generados con las rentas de esta baronía y con otras procedentes del reino, tales como el derecho del quinto sobre el pescado de la Albufera, el tercio diezmo del pescado de la mar, los derechos de las salinas y otros ingresos regulares de la bailía general del reino.[59] Además, se

59 El contrato está suscrito el 14 de octubre de 1430, Sevillano Colom, Francisco, *Préstamos de la ciudad de Valencia,* pp. 104-105. Sin embargo, el 28 de marzo de aquel mismo año el Magnánimo había firmado otro préstamo de 550.000 sueldos (50.000 florines), cantidad obtenida por Valencia mediante la emisión de más censales, con objeto de financiar la guerra de Castilla. Las pensiones derivadas irían cargadas a las rentas y emolumentos de la bailía general. En ese segundo contrato, el rey se comprometía a devolver 20.000 florines mediante la recaudación del morabatín del reino. El documento se continuaba con el compromiso de pago del baile general y la carta real comunicándolo a los arrendatarios de aquellos derechos, AMV, *Notals de Antoni Pascual* p-3, fol. 213-217. Furió Diego, Antoni, «Senyors i senyories al País Valencià», pp. 130-131.

mantuvieron vigentes las deudas censales precedentes cargadas sobre los territorios del Antiguo Patrimonio, que siguieron gestionadas de forma independiente por una receptoría propia.

Con el pretexto de que la capacidad financiera de la ciudad había llegado al límite en aquel momento, el *consell* exigió además de los ingresos del patrimonio real, concentrados en la bailía general, toda la jurisdicción sobre el territorio indicado como prenda efectiva.[60] Los derechos y emolumentos habrían de cubrir el pago de los intereses pendientes, derivados del préstamo, junto con el total de los ingresos recaudados por la bailía general, aunque el contrato firmado no impidió que se incumpliera mediante el desvío de algunos ingresos a otros menesteres ordenados por el Magnánimo.[61] La importancia del territorio y de las rentas que producía llevó al *consell* a designar como procurador de la baronía y de la alcaidía de Benaguasil al mismo racional de la ciudad, encargado máximo del control de la hacienda municipal.[62] En su conjunto, el área constituía una franja territorial que aprovechando el corredor natural de la orografía, unía los tres lugares colindantes en dirección noroeste, inmediata al interior de Valencia y alargada entre doce y veinticinco kilómetros, corredor natural que unía la ciudad con Aragón y con Castilla a través del camino real, proporcionando un circuito de tránsito de rebaños

60 Se recordó que todas las rentas de la bailía, entre las cuales están las de la escribanía de Castelló y la de Morvedre, que se arrendaban anualmente por sesenta libras, las acabó cediendo al rey por su cuenta a determinadas personas sin respetar el contrato, AMV, LM, g3-29, fol. 13v (1478, junio 25). El *consell* se negó a que el baile general asumiera la orden real de adjudicar a la infanta Juana de Aragón, hija del rey Fernando, una renta anual de 20.000 sueldos sobre las rentas de la bailía. Finalmente, se aceptó, pero tan solo por los próximos tres años y siempre que el baile pagase primero las pensiones censales y los salarios de los oficiales, MC, A-44, fol. 297-297v (1486, agosto 14).

61 Las rentas de la bailía general oscilaban entre 243.217 sueldos y los 331.107 anuales, mientras que el total de la deuda real ascendía a 831.931 sueldos, Küchler, Winfried, *Les finances de la Corona d'Aragó al segle xv*, pp. 282-283 y 388-391.

62 AMV, MC, A-30, fol. 125v (1433, diciembre 24); fol. 188 (1434, julio 16; y fol. 218-218v (1434, diciembre 10).

y una zona de pastos abundante donde criarlos y mantenerlos, la cual estaba formada por las tres comunidades. Mientras que la Pobla de Vallbona era de cristianos, Benaguasil lo era mayoritariamente de musulmanes y en Paterna se conjugaban las dos poblaciones.

Un dominio tenso

En aquel momento, en torno a 1430, se había iniciado una prorrogada tirantez entre el monarca y el *consell* por reservarse la elección del racional de la ciudad, dada la importancia política y financiera del cargo y de la gestión adjunta de las rentas reales y de la propia baronía.[63] En 1451, el fallecimiento de mosén Pere Cabanyelles, procurador de Benaguasil, Paterna y la Pobla de Vallbona y lugarteniente del gobernador, desató una intensa correspondencia con la corte, con Joan Olzina, secretario real, y con el baile general, porque el monarca desde Nápoles pretendía designar como sustituto a mosén Jaume Ferrer, sin respetar el traspaso de la jurisdicción que —según el contrato suscrito— reservaba a los jurados el nombramiento.[64] Poco después, el *consell* notificó a Guillem Saera, que le había elegido para ser alcaide y baile del castillo de Benaguasil, por renuncia del racional Manuel Suau, quien acababa de dejar aquel cargo a petición propia porque el rey había designado a Jaume Ferrer, quien no era ciudadano de Valencia.[65] También Rimbau de Cruïlles renunció a la designación municipal como alcaide del castillo.[66] La presión de la monarquía por seguir controlando los recursos económicos era incontestable.

---

63 Narbona Vizcaíno, Rafael, «Alfonso el Magnánimo, Valencia y el oficio de racional», *XVI Congresso Internazionale di Storia della Corona d'Aragona. Celebrazione Alfonsine*, Napoli: Paparo Edizioni, 2000, vol. 1, pp. 600-606.

64 AMV, LM, g3-21, fol. 192-193v (1451, septiembre 12), fol. 216-216v y fol. 228v (1452, enero 28).

65 AMV, LM, g3-21, fol. 224v (1452, enero 28).

66 Sobre la muerte de Cabanyelles y la elección de Suau, racional y alcaide y baile de la baronía, AMV, MC, A-35, fol. 79v-80; sobre el nombramiento de Jaume

La ciudad claudicó y aceptó el nombramiento de mosén Jaume Ferrer como procurador, aunque se conformó alegando que esos cargos deberían reservarse para los naturales del reino.[67] El fallecimiento de Jaume Ferrer, dio pie al nuevo intento de los jurados por controlar la baronía, lo que despertó las suspicacias reales. Alfonso el Magnánimo deseaba premiar a sus leales o incluso ceder el cargo a cambio de sustanciosos donativos monetarios, mientras que el *consell*, por su parte, pretendía conservar y manifestar con el nombramiento de un nuevo procurador el ejercicio de su señoría. Y de nuevo, en 1455, se notificó al monarca que el *consell* había elegido al racional Manuel Suau como procurador de Paterna, Benaguasil y la Pobla de Vallbona, mientras que Alfonso el Magnánimo lo había hecho en favor de micer Nicolau Fillach, a cambio de tres mil ducados, quien solicitaba tomar posesión con premura. Los jurados avisaron a Manuel Suau del nombramiento mediante una carta, dado que estaba ejerciendo de embajador en la corte napolitana, donde daría explicaciones de la perseverante actitud ciudadana, e incluso la hacienda municipal avanzó aquella cuantía para conservar la procuración, significando el declarado interés por gestionar aquel territorio tan próximo a la ciudad y tan nutritivo para percibir con puntualidad los intereses del préstamo, del que también se obtenía un aprovechamiento territorial de sus recursos naturales y humanos.[68]

Los argumentos fueron convincentes, porque tras la noticia del inesperado fallecimiento de Manuel Suau, los jurados solicitaron por correo y con urgencia el original y varias copias auténticas del albarán que el difunto había obtenido del rey en Nàpoles sobre el oficio de la procuración de Benaguasil, Paterna y la Pobla de Vallbona, con objeto de que se enviaran desde Nápoles a los jurados, a Perot

Ferrer, fol.151v-155; el baile pasó gastos de gestión de la baronía que el *mestre racional* no aceptaba sin aprobación del *consell,* fol. 169v-171; pago a Suau y a Cruilles por haber ejercido sus cargos durante tres meses fol. 176v y 179v-180 (1451, marzo 17 – 1452, mayo 27).

67 Cartas al rey, al gobernador y al secretario real, AMV, LM, g3-21, fol. 235v-236 (1452, mayo 9).

68 AMV, LM, g3-22, fol. 122v-123 (1455, febrero 7).

Mercader, tesorero real, y a Guillem Català, abogado de Valencia, a fin de exhibirlos como documentos acreditativos si fuese necesario. Y, en efecto, no se hizo esperar la recepción del nombramiento que hizo el rey en favor de Manuel Suau, lo que también se comunicó a Francesc Martorell, secretario real.[69] Además, la ciudad de Valencia perseverando en su intención de controlar la procuración de la baronía desde la principal magistratura ciudadana, es decir, para que estuviese en manos del racional, remitió carta al rey notificando que el *consell* había elegido por mayoría de votos para la magistratura y por tres años a Guillem Saera, a Rimbau de Cruïlles como baile y alcaide de la baronía, y a Lluís d'Alpicat como procurador. No obstante, Alfonso el Magnánimo había previsto la elección vitalicia del oficio de racional en favor de Pere Andreu, lo que engendró múltiples cartas de Valencia a diferentes oficiales reales solicitando su intermediación para que el monarca reconociese la propia elección, si bien se envió nuevo embajador a la corte, Jaume de Fachs, para explicarlo de primera mano.[70] Finalmente, mediante arduas negociaciones Valencia consiguió su objetivo.

En 1457, los jurados agradecían al monarca la carta patente en la que se reconocía a Guillem Saera como racional y como procurador de la baronía.[71] El éxito conseguido permitió conservar la gestión autónoma municipal del dominio durante la vida del racional Saera, hasta 1477, pero en aquel año se renovó el largo contraste de intereses entre la ciudad y el rey. El control de los recursos, del territorio, de los ingresos en forma de rentas, emolumentos y réditos censales, así como de la jurisdicción y de la gestión de la señoría sobre la población, se demostraban fundamentales para Valencia y para

69 AMV, LM, g3-22, fol. 198v-199 (1455, noviembre 11).

70 Sobre la designación de embajador AMV, LM, g3-26, fol. 24-25 (1456, junio 26); nombramiento vitalicio de racional de Pere Andreu fol. 30-30v (1456, julio 19); y nombramiento de micer Nicolau Fillach, consejero, camarero y vicecanciller real más envío de la documentación real otorgada a Suau fol. 48-49v (1456, septiembre 11).

71 AMV, LM, g3-27, fol. 122v (1457, septiembre 6).

el monarca, dando paso a una tensión continua que se prolongaría hasta el reinado de Fernando el Católico y más allá.[72]

La adquisición y gestión económica del dominio llevó a los jurados a hacerse cargo de las deudas censales heredadas y a hacer viable el pago de las pensiones que se derivaban, motivo por el que se previó la reducción del tipo de interés vigente o la devolución de los capitales en 1453. Por el contrario, la necesidad de numerario obligó a solicitar una ampliación de capital en 1456.[73] El conjunto territorial todavía no se había devuelto a finales del siglo y continuaría en manos de Valencia en la centuria siguiente.[74] La cesión de la baronía, conocida y referenciada con el nombre genérico de Contrato de Paterna, acabó siendo el instrumento que permitía obtener réditos a los ciudadanos que habían comprado los censales emitidos para financiar los préstamos reales. Pero en este caso el dominio del territorio y el ejercicio de la jurisdicción de la ciudad de Valencia sobre la baronía daba un salto cualitativo, porque añadía el control de los recursos y rentas de todo el reino a través de la bailía, que tenía como obligación principal —según el contrato— garantizar los intereses anuales de sus ciudadanos.

Lluís de Cabanyelles, gobernador del reino, ejercía de procurador de la baronía tras la desaparición de Guillem Saera, acompañado de su hijo Cosme de Vilarasa, cuando el infante Enrique de Aragón, duque de Segorbe y lugarteniente general, intentó asumir la jurisdicción contraviniendo las cláusulas del contrato firmado en 1430.

---

72 Belenguer Cebrià, Ernesto, *Fernando el Católico y la ciudad de Valencia*, pp. 83-118.

73 Reducción de interés de 15.000 sueldos por mil a una cuantía menor o devolución de los capitales, AMV, MC, A-35, fol. 312-312v (1453, octubre 24). La necesidad de 6.000 sueldos obligó a vender más censales, A-36, fol. 140v-141 (1456, octubre 29).

74 Todavía el 5 de noviembre de 1485 Diego de Torres que tomó posesión del cargo de baile general se comprometió ante el *consell* de Valencia a pagar los intereses que de aquel contrato se derivaban, además de reconocer la deuda adquirida antaño por Alfonso el Magnánimo por un total de 75.360 florines y 1 sueldo, AMV, MC, A-44, fol. 186v-191. El juramento ante el gobernador se encuentra en fol. 216-220v (1486, enero 9).

Con una actitud beligerante intentó que las universidades y aljamas asumieran un incremento de las rentas y de los emolumentos, y se hicieran cargo de compartimientos fiscales para cubrir las pensiones censales vigentes vinculadas al Antiguo Patrimonio. También pretendía examinar las cuentas de su receptoría, lo que correspondía en exclusiva al *mestre racional*, lo que generó la protesta de los jurados de Valencia ante el monarca. De hecho, solicitaron la revocación del nombramiento real realizado en su favor el 15 de febrero de 1484, el mantenimiento de la indemnidad de los vasallos y de la propia ciudad, dado que la vigencia del contrato solo permitía nombrar señora de la baronía a la ciudad. De hecho, al año siguiente Valencia avisó a su procurador, a las universidades y aljamas de la inminente visita de dos jurados, de un abogado y del síndico para ejercer la jurisdicción civil y criminal.[75] Además, el infante pretendía que se concediera a Joan Pérez, notario a su servicio, la procuración. Las quejas de los jurados se dirigieron al mismo rey y al infante recordando que según el contrato hasta la devolución de los 75.000 florines correspondía a la ciudad nombrar al procurador. Solo con la aplicación de la carta de gracia, la devolución del préstamo y la amortización de los censales emitidos para financiarlo se cedería el control sobre la baronía, si bien se señalaba que en el pasado y en atención al rey se había aceptado como procurador vitalicio al gobernador y la gestión de su hijo. En ningún caso el infante tenía derecho a elegir los oficiales ni a titularse señor de la baronía.[76]

El conflicto entre los jurados de Valencia y el infante Enrique, duque de Segorbe y lugarteniente general, se planteó en un caso particular por el ejercicio de lo que parecía una doble señoría, desde que Juan II nombró al infante Enrique de Aragón, señor de Paterna, Benaguasil y la Pobla de Vallbona. Según Alí Sequiam, mudéjar de Benaguasil, Cosme de Vilarasa, hijo del procurador de la baronía, deseaba causarle daño por un esclavo mudéjar de Málaga que había

75 AMV, LM, g3-31, fol. 29-30 (1485, marzo 27); y fol. 128v-129 (1486, abril 23).

76 AMV, LM, g3-31, fol. 254-254v (1487, enero 21); y fol. 259v (1487, enero 20).

rescatado, generando una deuda de tres mil sueldos, aunque según alegaba no valía ni trescientos, motivo por el que Sequiam no quería pagar al hijo del procurador. Los jurados argumentaron que el asunto pertenecía a su jurisdicción y negaban la intervención del infante, pidiendo que Sequiam fuese preso. Después le concedieron un salvoconducto y fue liberado de la cárcel, pero ordenaron que pagase el precio del esclavo o lo restituyera a Cosme de Vilarasa.[77] El incidente planteado dio pie a que varios mudéjares se sumasen al conflicto quejándose de la gestión del procurador ante el infante, alegando que Lluís de Cabanyelles y su hijo maltrataban a sus vasallos. Alí Sequiam, Panincha, Chopolí y Aznar, todos mudéjares, desacreditaban el ejercicio de la señoría valenciana, lo que aprovechaba el infante para reclamar la autoridad sobre la baronía. Los jurados defendieron a su procurador y tras sus investigaciones comprobaron que el procurador y su hijo no forzaron a Sequiam a rescatar al esclavo, el cual obtuvo licencia del baile general para mendigar y pagar su rescate, aunque había obtenido más que su propio valor. Además, Sequiam ya estaba denunciado en la baronía por varios crímenes, fue multado y condenado a muerte por palabras dichas contra la ciudad de Valencia, pero fue indultado según se aducía por la misericordia municipal. Finalmente, los jurados ordenaron que todos los bienes de Alí Sequiam, tanto los propios como los vinculados a los arrendadores, fuesen liberados.[78]

El infante siguió insistiendo ante el monarca para ejercer la procuración y arrebatársela a la ciudad de Valencia, quien se quejaba de que continuara planteando pleitos ante el rey, ya que si este quería recuperarla tan solo habría de devolver el préstamo realizado.[79] Por otra parte, el monarca había asignado 75.000 sueldos de las rentas de la bailía al infante cuando debían de cubrirse en primer lugar los intereses censales en favor de la ciudad. Una gracia regia dada el 20 de febrero de 1496 que también trasladaba al infante la facultad de

77 AMV, LM, g3-31, fol. 331v-334 (1488, agosto 2 y ss.); y LM, g3-32, fol. 3v (1488, diciembre 26).

78 AMV, LM, g3-32, fol. 11v-14 (1489, enero 19); y fol. 61v (1489, julio 2).

79 AMV, LM, g3-33, fol. 76 (1497, julio 3).

recobrar las universidades y aljamas de la baronía, pagando aquella deuda tan antigua, aunque sin medios económicos suficientes tan solo deseaba redimir cierta cantidad para obtener la cesión de algunos derechos de la bailía, opción desestimada por los jurados con argumentos legales.[80] Y de nuevo en 1499, el procurador del infante Enrique, intentaba revocar algunos capítulos suscritos entre el rey la ciudad relativos a los censales de la catedral y ciertas villas reales, que ascendían a 440.000 sueldos, especialmente aquél donde se indicaba que los jurados ejercieran la jurisdicción directa sobre la baronía de Paterna, Benaguasil y la Pobla de Vallbona. Una vez más se pidió al rey que respetase el contrato original, y que si el infante quisiera redimir la deuda debería hacerlo en su totalidad.[81]

La gestión señorial

La tensión por el control de la baronía prorrogada a lo largo de todo el siglo generó una intensísima relación epistolar, tal como ocurriría más tarde con otros dominios, lo que se comprueba con carácter casi cotidiano en algunos períodos y, sin embargo, en otros desaparece cualquier testimonio, o al menos los asuntos que se derivaban se pospusieron a un lugar secundario en la dedicación de la escribanía municipal, tal y como ocurrió ante el seguimiento de nuevas cuestiones en otros lares, entonces de interés prioritario para los jurados. Así ocurrió también con El Toro, con Dénia o con Gandia, en diferentes momentos, dando lugar a una intensa correspondencia, que en otros momentos dio paso a etapas de silencio. En todos los casos la fluida serie de cartas estuvieron vinculadas a casos particulares y la mayoría tenían carácter casi anecdótico, referidas a temas insignificantes que, sin embargo, demostraban la voluntad de los jurados por ejercer las plenas facultades de su jurisdicción sobre el territorio y su población.

---

80 AMV, LM, g3-33, fol. 109-110 (1498, febrero 23).

81 AMV, LM, g3-33, fol. 163 (1499, febrero 28).

Los jurados se dirigieron en 1437 a sus homónimos de la Pobla de Benaguasil, al alamín y a la aljama, ordenando que no se cultivase arroz en las tierras altas porque desde dos años atrás provocaban denuncias, consecuencia de las inundaciones que se producían en las tierras bajas, donde se estancaba el agua, y amenazaban con la imposición de multas y con hacer arrancar las plantas de arroz si no se respetaba la orden.[82] En 1453 de nuevo se dirigían a la aljama para que remitieran las concordias suscritas con el decano de la catedral de Valencia, quien recaudaba la décima de los frutos de algunos habitantes con explotaciones fuera del término, recordando que todos los mudéjares con tierras panificables o cultivadas dentro o fuera del término estaban obligados a contribuir.[83] El mismo año se notificaba a los jurados de la Pobla de Vallbona que una torre del castillo de Benaguasil amenazaba ruina y se hacía necesaria la reparación, en la que tenían obligación de colaborar.[84] La ruptura de la acequia que transcurría entre las tierras del vizconde de Gayano, señor Riba-roja, y la Pobla generó un conflicto, que acabó implicando a Pere Ramon de Moncada, señor de Vilamarxant, por el uso de las aguas.[85] Los jurados prohibieron a la aljama y a los jurados de Benaguasil y de la Pobla de Vallbona la exportación de granos hacia un destino diferente a la capital bajo amenaza de fuertes penas.[86] Y en 1459 daban orden a Lluís d'Alpicat, procurador de la baronía, para que el arrendador remitiera de inmediato todo el trigo a Valencia, con todas las mulas que hubiese menester, para cubrir la creciente demanda del

82 AMV, LM, g3-19, fol. 5v-6 (1437, junio 29).

83 AMV, LM, g3-22, fol. 32 (1437, junio 29).

84 AMV, LM, g3-22, fol. 45 (1453, noviembre 3).

85 Sobre la ruptura AMV, LM, g3-26, fol. 94 (1457, marzo 24). Los acequieros toparon con la prohibición de inspección en el tramo de Vilamarxant, donde habían comprobado que el arroz se regaba de forma indebida, lo que denunciaron y multaron, pero fueron rechazados por los vasallos y por el señor, negándose a pagar. También se les acusó de que dejaban los rollos de la acequia medio abiertos, saliéndose media fila o más de agua, lo que dio lugar a otra multa que también se negaron a pagar, AMV, LM, g3-27, fol. 185v-186 (1458, agosto 1).

86 AMV, LM, g3-22, fol. 208v (1456, enero 27).

aluvión de gentes que se esperaba ante la próxima celebración de la festividad urbana del Corpus Christi.[87]

La señoría valenciana procuró la defensa de sus vasallos mudéjares ante otros señoríos o villas reales con la finalidad de hacer valer los derechos de la propia ciudad y, sobre todo, de procurar su abasto mediante la circulación fluida de los arrieros y de sus mercancías. A través de estas actuaciones de carácter puntual —pero continuo— se demuestra la intensa actividad y la movilidad de la población mudéjar de Benaguasil, muy vinculada al transporte de mercancías, la cual suele documentarse al por menor, con dos o tres mulas retenidas por acemilero, pero en ocasiones se nos demuestra que guiaban largas recuas desde cualquier origen en dirección a Valencia. La señoría valenciana volvió a manifestarse con una férrea defensa de sus vasallos de Benaguasil frente a la villa de Llíria ante el rey y los oficiales reales, baile y gobernador.[88]

Los jurados defendieron a Jucef, hijo del difunto Asen Abequer, de Benaguasil, porque no se le respetaba la franquicia valenciana y se le quería hacer pagar peajes en Alpuente y en Ademuz. Idéntica actuación se hizo ante los oficiales de señorío y de las villas del reino para que no se cobrasen peajes a los vasallos de la ciudad, dado que estaban tutelados por sus franquicias.[89] Ante el baile general y Paterna, los jurados reprocharon el maltrato reportado a un mudéjar de la morería de Valencia.[90] Defendieron a los mudéjares de Benaguasil ante la villa de Ademuz, porque jamás habían pagado por mantener allí sus colmenas y, entonces, se les comenzaba a exigir. Y lo mismo se comunicaba a Pere Boïl, señor de Manises, con objeto de que Alí Chirrinet y Cahat Ferriol, de Benaguasil, pudiesen hacer pastar veinte colmenas en el término del señorío.[91] Al justicia de Museros

87 AMV, LM, g3-27, fol. 232 (1459, mayo 17).

88 AMV, LM, g3-28, fol. 207 (1466, abril 29).

89 En Alpuente y Ademuz, AMV, LM, g3-20, fol. 169v (1443, junio 26). En el reino, LM, g3-27, fol. 142v-143 (1458, febrero 1).

90 AMV, LM, g3-21, fol. 118v-119 (1450, julio 23).

91 En Ademuz, AMV, LM, g3-21, fol. 204 (1451, agosto 26). En Manises, LM, g3-27, fol. 215v (1458, noviembre 23).

se le recriminaba que hubiese tomado en prenda una mula a Cahat Hageig y a Acaça Hageig, en concepto de caución judicial por haber tomado unas uvas residuales, después de que se hubiese recolectado la cosecha de una viña.[92] Dos mudéjares de Benaguasil fueron apresados cuando traían trigo desde Zaragoza en nueve mulas por el señor de Motos y en represalia se tomaron prendas en Valencia a Pedro Martínez, vecino del lugar, hasta conseguir la liberación de aquellos, de sus cargas y de sus mulas.[93] También reaccionaron contra los jurados de Llíria cuando introdujeron una tasa por exportar esparto a dos mudéjares de Benaguasil.[94]. Y años más tarde, de nuevo Martí Lópiz y su mesnada, señor de Motos, lugar lindante con Teruel, apresaron entre Torrelacárcel y Villarquemado, a siete mudéjares, a sus veinticuatro mulas y nueve asnos cargados de pastel, de trigo y de otras mercancías valoradas en más de mil libras (20.000 sueldos) cuando se dirigían a Valencia.[95]

Los jurados se desplazaron hasta Benaguasil y Paterna para ofrecer seguridades a la aljama después del asalto de la morería de Valencia, indicando que todo lo robado se restituiría y para que no temieran en sus personas y bienes si viajaban para abastecer la ciudad, porque seguían asegurados por el *consell*, al tiempo que se les comunicaba que los disturbios posteriores a la procesión del Corpus de Valencia no habían tenido apenas efecto.[96] Rechazaron la nueva *peita* introducida en Paterna y paralizaron la recaudación hasta averiguar de qué se trataba.[97] Incluso pidieron a Francesc Martorell, secretario real, que se revocase la orden real de ejecutar bienes en la baronía en favor de Leonor, viuda de mosén Galceran de Sant Feliu, y también

92 AMV, LM, g3-21, fol. 212 (1451, octubre 21).

93 AMV, LM, g3-21, fol. 231v-232 (1452, marzo 22), fol. 234 (1452, abril 6) y fol. 254-254v (1452, abril 6).

94 AMV, LM, g3-22, fol. 28 (1453, agosto 11).

95 Ocho a caballo y dieciocho de a pie habían apresado a la larga recua de los mudéjares, AMV, LM, g3-28, fol. 141-141v y fol. 146v-147v (1472, mayo 16 y ss.).

96 AMV, LM, g3-22, fol. 150-160v (1455, junio 3 y ss.).

97 AMV, LM, g3-23, fol. 17v (1456, junio 14).

para evitar la consiguiente huida de los amedrentados habitantes.[98] Solicitaron a Pere Berenguer, baile de Morvedre, la liberación de Cahat Milleu alias Hageig, de Benaguasil, por una pelea contra mudéjares de Petrer.[99] También notificaban que la aljama y los vecinos de Benaguasil eran francos de la sisa de la carne, aunque no lo serían si la vendían en la Pobla de Vallbona o en Benisanó, al tiempo que recordaban al alcaide que no estaban obligados a sacar la basura del castillo; que aquél tendría que pagar a los habitantes por las frutas y hortalizas que desease; que el arrendador de la paja no podría cobrarles derechos; que ni él ni el lugarteniente del procurador de la baronía podían obligarles a transportar en sus animales las cosechas; e incluso los jurados de Valencia nombraban e imponían a Abrafim Abenamir como alcadí y, a la vez, como alamín del lugar.[100] A la villa castellana de Moya y a Joan Furtado, señor de Tragacete, les reclamaron las dieciocho mulas cargadas de trigo que fueron confiscadas a seis mudéjares de Benaguasil y a otros de Riba-roja, señorío del vizconde de Gayano, solicitando a la villa de Moya que no fuesen maltratados y sus bienes restituidos.[101] También se dio orden al alcadí de Benaguasil para liberar cuatro mulas prendidas a mudéjares de Riba-roja para devolverlas, en medio de las disputas entre Pere Ramon de Moncada, señor de Vilamarxant, y el vizconde de Gayano, señor de Riba-roja.[102] Las quejas sobre el alamín de Benaguasil no impidieron que los jurados lo mantuviesen el cargo.[103] Y el procurador y gobernador Lluís de Cabanyelles mantenía como delegado en la baronía al alamín, a quien temían los vasallos.[104]

98 AMV, LM, g3-27, fol. 97-97v (1457, abril 4 y ss.).

99 AMV, LM, g3-27, vol. 211 (1458, noviembre 3).

100 AMV, LM, g3-22, fol. 81v-82 (1454, mayo 17).

101 AMV, LM, g3-27, fol. 96 y 100-100v (1457, marzo 26).

102 AMV, LM, g3-27, fol. 206 (1458, septiembre 22).

103 AMV, LM, g3-22, fol. 82-82v (1454, mayo 17).

104 AMV, LM, g3-30, fol. 167v (1483, mayo 7).

El ejercicio de la justicia

Una lista interminable de actuaciones y diligencias demostraban la atención continua de los jurados en el ámbito de la jurisdicción civil y criminal, de los que obtenían multas, penas y emolumentos por el ejercicio de la justicia. Su sintética referencia permite hacernos una idea del cariz de las problemáticas y de la sociología de las comunidades, universidades cristianas y aljamas mudéjares, en su interrelación y con las localidades próximas.

En 1441, los jurados escribían a los justicias de Paterna y de Manises para que prendiesen a una mujer casada, llamada Sibilia, hija de Bonanat Ferrer, quien había huido con un mozo de Joan Martí, *formenter*, porque se habían apropiado de treinta florines (330 sueldos) que aquel llevaba consigo para hacer negocios. Él había sido capturado por el justicia de Jérica y ella seguía huida con el dinero, de ahí que se ordenara su captura y la recuperación de la moneda.[105] Al año siguiente Taher Aburrecech, mudéjar de Paterna, informaba a los jurados que su hijo Mahomat estaba preso en Vila-real, acusado de haber yacido con una cristiana, motivo por el que se le incautaron dos mulas para responder a los daños causados, dando lugar a una carta de los jurados para que se aclarara el delito, para que se le tratase humanamente, y en caso de ser inocente que lo liberasen de la prisión y le retornaran las mulas confiscadas porque pertenecían a su padre.[106] Del mismo modo, pidieron aclaración a mosén Joan de Vallterra, baile de Segorbe, sobre la prisión de un mudéjar de Benaguasil, acusado sin fundamento de haber yacido con otra cristiana.[107]

También ordenaron al justicia de la Pobla de Benaguasil que bajo pena de mil florines (11.000 sueldos) apresase a Bernat Jordà, y que no fuese entregado a ningún otro oficial hasta que lo ordenasen los jurados.[108] Se comunicó al gobernador que Hamet Cabra se quejaba del subalcaide de Benaguasil porque le tomó en prenda una mula,

105 AMV, LM, g3-20, fol. 39v (1441, agosto 1).

106 AMV, LM, g3-20, fol. 134-134v (1442, noviembre 29).

107 AMV, LM, g3-26, fol. 61 (1456, noviembre 27).

108 AMV, LM, g3-21, fol. 77v (1450, febrero 14).

acusado por Cahat Alafraguí, también vecino del lugar.[109] En 1452 dos jurados, un abogado y el escribano del *consell* marcharon hasta Benaguasil para procesar a unos musulmanes de Estivella, acusados de haber asesinado a tres cristianos en el camino real, los cuales fueron ejecutados.[110] También reclamaron al procurador de la baronía que no acogiese ni otorgase salvoconducto a Pere Boiga, a Pere Orts, y a otro acompañante, dado que refugiados en Benaguasil habían raptado a Leonor de Molina, de la casa del noble Jaume de Pallás, pidiendo su prisión.[111] También Ramon Pardo alias Bon Gosar, *peraire*, secuestró a la hija de Francesc Vilella, *peraire*, y se llevó sus bienes, para refugiarse en Benaguasil, pidiéndose la anulación del guiaje, la restitución de la hija secuestrada y que fuese preso.[112] Y se comunicaba al justicia de la Pobla de Vallbona el pregón hecho en Valencia para expulsar a alcahuetes y a rufianes con objeto de que no fuesen acogidos en el lugar tras su destierro.[113]

---

109 AMV, LM, g3-21, fol. 158v (1451, enero 21).

110 AMV, MC, A-35, fol. 203v-204 y 208 (1452, agosto 4 y 17). La previsión del desplazamiento de varios jurados hasta Benaguasil o a la Pobla para procesar a los tres criminales dio lugar a la decisión de que dos mudéjares de Paterna fuesen sometidos a tormentos y Joan Rodero, de la Pobla, sería ajusticiado en la horca. Después continuaron los procesos, MC, A-35, fol. 372v, 380-380v, 282 y 398 (1454, mayo 11, mayo 31, junio 7 y junio 22). Sobre Rodero, LM, g3-22, fol. 81v (1454, mayo 17). Los jurados también enviaron de forma preliminar a un delegado para conocer de primera mano el caso de Rodero, allí preso, a quien se debía de tener bien custodiado, con orden expresa de que no se permitiese a hablar con él, excepto a través del procurador, con objeto de mantener el secreto del sumario. También se personaron en el pleito Pedro de Urrea y micer Lluís Campmanyes, procurador del arzobispo de Zaragoza, pidiendo justicia y su castigo por las muertes que cometió en Linares, dominio del arzobispo, LM, g3-22, fol. 84v-85 (1454, mayo 31). Se identificó a Rodero como vagabundo, se rechazaron los salvoconductos que presentó, y se decidió procesarlo en la baronía. Rodero recurrió al gobernador, LM, g3-22, fol. 84v-85 (1454, junio 4).

111 AMV, LM, g3-22, fol. 11v (1453, junio 12).

112 AMV, LM, g3-27, fol. 137 (1457, diciembre 16).

113 AMV, LM, g3-23, fol. 23 (1456, junio 20).

El asesinato de un hombre, en la *Font del Canyar*, provocó pesquisas y la prisión en Benaguasil de varias personas, trasladadas desde Paterna y la Pobla, donde el notario y síndico de Llíria recabó testimonios, aunque algunos de los asesinos huyeron hacia Olocau y Pardines, dirección hacia donde arrearon las mulas del difunto con objeto de intentar inculpar a los mudéjares ante los jurados del lugar.[114] La queja de Jaume Vicent, vecino de Pobla de Vallbona, pretendía recuperar una tierra que el justicia había adjudicado a Guillem Fachí, otro vecino, sin esperar a los diez días previstos para la apelación.[115] Y en 1456, cuatro presos de Paterna, acusados de ser salteadores de caminos, fueron trasladados, procesados y ejecutados en el mercado de Valencia como medida ejemplarizante.[116] Dos meses después, los jurados ordenaban la busca y captura del hermano de Cahat Palla y de seis acompañantes por el asesinato de un hombre en el camino real y las heridas causadas a otro, cerca de Portaceli, ofreciendo en Segorbe cincuenta timbres de oro (500 sueldos) de recompensa por Palla y veinte timbres (200 sueldos) por cada uno de sus compañeros si eran capturados.[117]

Un esclavo musulmán de Francesc de Soler, señor de Sallent, fue golpeado y robado por tres mudéjares de Benaguasil.[118] El ganado de Pere de Centelles y Lluís Folch, vecinos de Morvedre, que se dirigía a Valencia sufrió la degolla de un carnero en Benaguasil sin que se respetase el guiaje, obligando a los autores a pagar su valor e impidiendo que interceptasen los rebaños que abastecían a la ciudad.[119] Por otra parte, se sospechaba que la denuncia por robo presentada contra algunos de Paterna por parte de Joan Morata, *peraire* de Valencia, no tenía fundamentos claros y se preveía en tal caso aplicar la

114 Es muy posible que el caso estuviese en relación con el encarcelamiento de Rodero, AMV, LM, g3-22, fol. 82v-84 (1454, mayo 18).

115 AMV, LM, g3-22, fol. 190 (1455, septiembre 12).

116 AMV, MC, A-35, fol. 90-91v (1456, junio 7 y 19); y AMV, LM, g3-23, fol. 20v-21 (1456, junio 18).

117 AMV, LM, g3-23, fol. 40v (1456, agosto 7).

118 AMV, LM, g3-26, fol. 50v y 53v (1456, septiembre 16 y 25).

119 AMV, LM, g3-27, fol. 171v (1458, junio 28).

ley del talión. Mientras, los jurados permitían dar bajo fianza a Joanico *lo moriscat,* preso en la baronía. Y unos mudéjares de Benaguasil se manifestaron contra una orden del procurador de la baronía que pretendía liberar bajo fianza a unos correligionarios de Gestalgar.[120] Joan de Pertusa y Francesc Castellà recurrieron a los jurados contra las actuaciones del procurador, aunque estaban implicados en ciertos robos y se hallaban presos.[121] El alamín y a la aljama de Benaguasil fueron convocados por el conflicto de aguas que los enfrentaba a los vecinos de la Pobla de Vallbona.[122] Los jurados obligaron a devolver las veinte libras en que estaba valorada la dote a Barberà, esposa en primeras nupcias de Pascual Noguer, quien al trasladar su domicilio a Valencia vio retenidos cincuenta sueldos por los jurados de la Pobla de Vallbona.[123] Se dio bajo fianza a Jaume d'Anyó, de la Pobla, para que pudiese salir de la cárcel, residir en su domicilio y visitar la iglesia o su huerto cuantas veces quisiera bajo pena de quinientos florines (5.500 sueldos) si quebranta el homenaje prestado y, del mismo modo, a Pere Navarro se le puso como límite el término del lugar siempre que ofreciese fianzas suficientes.[124] También ordenaron que Francesc Navarro, *mostassaf* de Valencia, multado y desterrado, fuese preso y encadenado por marchar e instalarse en la Pobla de Vallbona sin licencia, pero después rescindieron la pena, aunque no la multa, permitiendo que residiese en su domicilio y pudiese desplazarse dentro de los límites de la baronía.[125]. Los jurados ordenaron que todos los que pasasen por la senda de la viuda de Pere Casam pagasen de multa veinte sueldos excepto si iban a

120 Sobre Morata AMV, LM, g3-27, fol. 171v-172 (1458, julio 5); Joanico *lo moriscat,* fol. 174v (1458, julio 11); y sobre los de Gestalgar fol. 211v (1458, noviembre 4).

121 AMV, LM, g3-30, fol. 229-229v (1483, octubre 30).

122 AMV, LM, g3-30, fol. 160 (1483, mayo 9).

123 AMV, LM, g3-31, fol. 232-232v (1487, agosto 21).

124 AMV, LM, g3-31, fol. 364-364v (1488, noviembre 5).

125 AMV, LM, g3-31, fol. 377 (1488, diciembre 16); y g3-32, fol. 4 (1488, diciembre 26).

sus propias heredades.[126] Se le exigió a Eximeno Rodrigo, arrendador de la tienda de Paterna, a respetar los capítulos del contrato.[127] La viuda de Ferrando de Luna recurrió ante los jurados por las diferencias que mantenía con Simón Torrentí.[128] Y Aquen Mernix, mudéjar de Benaguasil, pagó a Antoni Rull y a Baltasar Garriga, antiguo y nuevo receptores del Antiguo Patrimonio, ochenta libras (1.600 sueldos), en calidad de colector de las rentas, cantidad que ahora se le debía restituir tras la auditoría de las cuentas realizada.[129]

Cocentaina

De forma todavía más transitoria otras áreas territoriales se incorporaron durante un breve período de tiempo al dominio de Valencia en calidad de garantía de otros préstamos. La baronía de Cocentaina estuvo en manos de Valencia entre diciembre de 1446 hasta octubre de 1448, como aval de los 360.000 sueldos o 20.000 ducados, cedidos por la capital para pagar un cuerpo de ejército con el que asentar el poder de Alfonso el Magnánimo en la península italiana contra florentinos y venecianos, mientras que las rentas de la bailía general sostuvieron el pago de las pensiones generadas por la venta de los títulos censales emitidos por la capital para financiar aquel préstamo. El 27 de enero de 1447 Valencia recibía la baronía y el monarca la moneda a través de letras de cambio giradas a Nápoles.[130]

---

126 AMV, LM, g3-32, fol. 49v-50 (1489, mayo 16).

127 AMV, LM, g3-33, fol. 47v (1496, noviembre 22).

128 AMV, LM, g3-33, fol. 134 (1498, mayo 31).

129 AMV, LM, g3-33, fol. 162 (1499, febrero 23).

130 La clavería emitió 31 títulos censales para cubrir la cantidad indicada, AMV, LCC, O-23 (1446-1447), fol. 18v-26; Bernabeu Borja, Sandra, *La ciutat i el rei*, pp. 463-465; Sevillano Colom, Francisco, *Préstamos,* pp. 114-115; Küchler, Winfred, *Les finances de la corona d'Aragó*, pp. 428-431. Como las rentas de la baronía estaban arrendadas hasta la Navidad de 1449 la ciudad no podía obtener frutos de sus rentas y se repercutieron los intereses censales derivados del préstamo sobre los ingresos de la bailía general.

La villa, con las alquerías que la rodeaban, constituyó un núcleo clave en la frontera meridional del reino desde la suscripción de la Sentencia Arbitral de Torrellas, de 1304, mediante la cual el territorio septentrional del reino de Murcia, limitado por el curso de los ríos Vinalopó y Segura, se vinculó al reino de Valencia a través de la creación de la gobernación de Orihuela. Desde la ocupación del territorio, años antes de la sentencia, Jaime II la había concedido en feudo a su almirante Roger de Llúria, quien lo transmitió a sus descendientes. Mientras las alquerías acabaron convertidas en pequeños señoríos de mudéjares en manos de caballeros, bien por donación bien por venta real, la villa fue pasando de mano entre las ramas colaterales de la casa real hasta que, como herencia, la recibió Martín el Humano, sirviendo como moneda de cambio para avalar las deudas de la Corona. Alfonso el Magnánimo la vendió por 70.000 florines (770.000 sueldos) a Joan de Pròxita en 1438, quien ejerció como señor hasta 1446. En esa fecha, regresó al patrimonio real por breve tiempo hasta que, de inmediato, fue empeñada a la ciudad de Valencia para financiar la guerra que desde Nápoles se proyectaba sobre buena parte de las ciudades italianas. A cambio de 20.000 ducados (360.000 sueldos) la capital recibió la villa, el castillo, las torres y fortalezas, el arrabal, la morería y los lugares de Muro, Gayanes, Alcúdia y Penella, con todos los vasallos de la baronía, incluida la jurisdicción civil y criminal, mero y mixto imperio, en un territorio muy alejado, e incluso situado fuera del área de la gobernación valenciana sobre la que tradicionalmente se había proyectado la ciudad de Valencia, hecha las salvedades de Penàguila, Planes y Francavila (Pobla del Duc).[131]

En esta ocasión la necesidad de dinero de la monarquía derivaba de la organización de la financiación de un ejército para ocupar la Italia central y luchar contra los enemigos de la Iglesia y del duque de Milán. A cambio de aquella cantidad, el 20 de octubre de 1446, el rey asignó a Valencia las rentas de la baronía, más las de Alcoi, cuyo total, en caso de ser insuficientes, se cubriría con las rentas de la

131 Fullana Mira, Luis, *Historia de la villa y condado de Cocentaina,* Valencia: Tipografía la Industrial de D. Juan Raduan, 1920, pp. 251-253 y 275-287.

bailía general, con objeto de cubrir los réditos derivados de la emisión de títulos censales valencianos. La devolución del préstamo se previó con las cantidades a recaudar por la monarquía con el subsidio impuesto al clero de Aragón, Valencia, Mallorca y Cataluña, el cual habría se aplicaría durante los dos próximos años gracias a una bula del Papa Eugenio IV.[132] El traspaso de la titularidad de Cocentaina conllevó el homenaje de los habitantes, asumiendo la bailía y la administración Manuel Suau, racional de Valencia, quien delegó sus funciones en su yerno, Joan de Montpalau, y este en Nicolau Calbet, justicia de la villa.

La señoría valenciana duró poco, porque el 1 de agosto de 1448 Alfonso el Magnánimo redimió la deuda, aplicando la carta de gracia prevista en el contrato, al mismo tiempo que preveía seis o siete mil florines (66.000 o 77.000 sueldos) como donación graciosa de la villa para retornar al patrimonio real, estrategia que también fue planteada para Elx, Albaida y Crevillent.[133] El 28 de aquel mismo mes, tras recuperar de Valencia la baronía, el monarca la vendió a Eximèn Pérez de Corella, gobernador del reino de Valencia, por 80.000 florines (880.000 sueldos), a quien también concedió el título de conde de Cocentaina en recompensa a los servicios militares prestados al servicio de la Corona en Italia y en el Mediterráneo. La necesidad de moneda derivaba de las nuevas aspiraciones del rey a la muerte de Filipo Maria Visconti, duque de Milán, con la pretensión de hacerse con su herencia contra la voluntad del *condottiero* Francesco Sforza, quien sí consiguió el propósito.

Sin embargo, diez años después de abandonar la gestión de Cocentaina los jurados todavía solicitaban a Lluís Rotlà, doncel y baile de la villa, que remitiera información sobre las caloñas, penas y composiciones exigidas por Joan de Montpalau y Bernat de Valleriola mientras ejercieron la procuración de la villa en nombre de la

---

132 Richart Gomá, Jaime, *Los Corella condes de Cocentaina. Memoria histórica de su linaje, siglos XIII-XV,* Cocentaina: Ayuntamiento, 2019, pp. 110-115; y AMV, MC, A-33, fol. 246v-248 (1446, diciembre 22).

133 Bernabeu Borja, Sandra, *La ciutat i el rei*, pp. 461-464.

ciudad.[134] Como la práctica totalidad de las villas valencianas, Cocentaina se hallaba cargada de deudas censales y la morosidad en el pago de las pensiones exacerbaba a los acreedores, sobre todo a los del conde de Cocentaina y a los de Joan de Cardona, señor de Ondara, que a través de los principales perjudicados —Beatriu, esposa de don Onofre de Cardona, don Pedro de Moncada, su hija Joana y su procurador, Lluís de Vilanova y Joan Cornet— solicitaban la ejecución de las deudas sobre los bienes de las universidades y aljamas de sus dominios, dado que sin percibir sus rentas —alegaban— no podían sobrevivir. Los jurados, defendiendo una vez más los intereses de los acreedores, propusieron al monarca que revocase una provisión que impedía ejecutar los bienes, dado que ambos señores se hallaban tan protegidos por privilegios que cualquier actuación podría convertirse en contrafuero[135].

Elx y Crevillent

Desde 1391 la villa y el lugar habían estado en manos de la ciudad de Barcelona junto al fondeadero de Cap de l'Aljub, en Santa Pola, al servir como prenda de los 550.000 sueldos (50.000 florines) que la ciudad condal prestó a Martín el Humano para financiar la expedición a Sicilia, de manera que las 1.500 libras (30.000 sueldos) de las rentas reales costeaban los intereses censales generados por la emisión de los títulos de deuda barceloneses necesarios para financiar la guerra. Sólo cuando ambas villas retornaron a la Corona, Fernando el Católico las traspasó a la ciudad de Valencia, que pasó a recaudar las rentas reales.[136] Mientras el dominio barcelonés fue efectivo

134 AMV, LM, g3-23, fol. 101 (1457, abril 20).

135 AMV, LM, g3-29, fol. 221-221v, 227-227v y 238-238v (1480, junio 27 – 1480, noviembre 10). Sobre los posibles contrafueros, LM, g3-31, fol. 364v-365 (1488, noviembre 8).

136 Bernabeu Borja, Sandra, *La ciutat i el rei,* pp. 524-539; Sevillano Colom, Francisco, *Préstamos,* pp. 121-123; Sobrequés, Jaume, Cabestany, Jaume *et al.*, *Elx i Crevillent carrers de Barcelona*, pp. 16-19; y Garrido i Valls, Josep David, «Les rendes de la baronía barcelonesa d'Elx i Crevillent (1391-1473)»,

Cocentaina, Elx y Crevillent. Mapa de Giacomo Cantelli, Roma, 1696

XVII Congrés d'Història de la Corona d'Aragó, Barcelona: Universitat, 2003, pp. 359-370.

sobre las dos villas, los jurados se congraciaron con sus homónimos catalanes, interviniendo en la pacificación de las relaciones entre los magistrados de Elx y Crevillent, por un lado, y el conde de Cocentaina, por otro, pero no se abstuvieron de pedir el envío de un regidor cualificado, bien a los *consellers,* bien al gobernador de Cataluña, para dirimir los continuos problemas locales que se planteaban.[137] En efecto, al año siguiente los jurados notificaban a Pere de Cornellà, procurador del lugar, y a Pere Coloma, baile de Elx, que Abdalà Axeix, habitante de Paterna y vasallo de Valencia, había planteado pleito contra Hacen Muquetdam, por un aval que le había suscrito, motivo por el que les rogaban que Hacen no tuviese que hacerse presente ante la corte del baile de Elx para obtener justicia y así ahorrarle la fatiga y los gastos que el desplazamiento podía generar.[138]

Las villas de Elx y Crevillent quedaron bajo el dominio de Valencia entre 1468 y 1472, cuando sus rentas sirvieron para pagar los intereses censales derivados del préstamo de 110.000 sueldos a Juan II, contando con el aval del collar de la reina Juana Enríquez, que sirvieron para financiar el asedio de Sitges y el de Girona durante la Guerra Civil Catalana. Valencia se mostró predispuesta a prestar al rey 10.000 florines si se suscribía una concordia preliminar —que desconocemos— en la que se precisaran mejor tanto el tiempo de redención de los censales cargadores sobre las prendas ofrecidas como sobre las rentas y emolumentos de la villa de Elx.[139] No obstante, el monarca pretendió trasladar las dos villas a Fernando e Isabel libre de cargas, solicitando a Valencia que el aval previsto sobre Elx y Crevillent se agregara a las rentas de Gandia, propuesta que no debió de prosperar en el *consell.*[140]

Lo cierto es que ambas localidades estaban sobrecargadas de deudas desde que Juan II trasladó a la ciudad de Valencia los censales que él emitió sobre la villa y el lugar, los cuales debían cubrir las pensiones ante el baile general o la propia ciudad. La deuda se había

137 AMV, LM, g3-23, fol. 163-163v (1458, junio 7 y ss.).

138 AMV, LM, g3-23, fol. 228 (1459, febrero 15).

139 AMV, LM, g3-26, fol. 266v (1468, julio 19).

140 AMV, MC, A-38, fol. 161-162v (1472, octubre 8).

acumulado desde agosto de 1474 y sumaba un total de 5.866 sueldos 8 dineros en octubre de 1480, rentas impagadas que derivaban de los 88.000 sueldos que Valencia había recibido del monarca. En marzo de 1484 los acreedores reclamaban los intereses de una deuda que ascendía ya hasta los 15.000 sueldos.[141] En 1481 la villa de Elx y el lugar de Crevillent se hallaban abiertamente enfrentadas a Fernando el Católico por la decisión que había adoptado, donándolas a Gutierre de Cárdenas, comendador mayor de León de la Orden de Santiago, quien pretendía tomar posesión de sus nuevos dominios y topó con el abierto rechazo y negativa a admitirlo, de ahí que buscase la ayuda del gobernador para hacerlo, empleando la fuerza de militar de cuatrocientas lanzas que habrían de iniciar el asedio de Elx. La ciudad de Valencia intermedió para paralizar la violencia derivada de la señorialización.[142] Fernando el Católico envío un secretario para hacer cumplir el libramiento y ante la posible negativa de la villa llevaba órdenes de recurrir al gobernador *ultra Xixona* para convocar a las cuatrocientas lanzas de la guardia real y asediar la villa. La contundente amenaza obligó a Elx a recurrir de nuevo a Valencia con el argumento de que era villa inalienable y que necesitaban su ayuda para evitar el menoscabo del patrimonio real. La nueva mediación valenciana consiguió el sobreseimiento de la orden durante dieciocho días, al menos hasta que arribase a decisión final del rey.[143] La negociación fue infructuosa, porque antes de un mes la capital envió una comisión para rogar y convencer a la villa de que aceptase y asumiese las inexorables órdenes reales. Antes de recibir a la delegación Elx escribió a Valencia comunicando que no entregarían la villa a nadie, salvo al rey o la reina.[144] Aquella postu-

141 AMV, LM, g3-29, fol. 235v-236 (1480, octubre 3); y g3-30, fol. 142-142v (1484, marzo 6).

142 AMV, LM, g3-30, fol. 2-3 y 17v-18 (1481, junio 25 y agosto 8).

143 AMV, LM, g3-30, fol. 2-3, (1481, junio 20).

144 La comisión estaba constituida por el más alto nivel: mosén Lluís Mascó, caballero, Berenguer Martí de Torres, ciudadano; Pere Pelegrí, racional; y *micer* Jaume Garcia d'Aguilar, abogado, AMV, LM, g3-30, fol. 10v-11 (1487, julio 17).

ra no condujo a ninguna parte y Gutierre de Cárdenas se posesionó de Elx y de Crevillent.

En cualquier caso, y pese a la petición de amparo a la capital, Valencia se quejaba de que ambos lugares interceptaban sus ganados y pregonaban entre su población que no se acogieran a los pastores, ni se les vendiesen vituallas. Además, la ciudad apuntaba de que los oficiales reales no actuaban aplicando los fueros y privilegios garantes de los *emprius,* con el pretexto de que pertenecían a la reina. No obstante, Elx y Crevillent habían ampliado su boalar y sacrificaban reses para ahuyentar a los rebaños, cuando por sentencia real de 7 de mayo de 1465 la villa debía cumplir la ley universal del reino por la cual los ganados de Valencia podían pastar libremente por todo el reino.[145] Todavía en 1489, Elx y Crevillent, bajo la señoría de Gutierre de Cárdenas, junto a Alicante y Orihuela, se oponían al aprovechamiento de los *emprius* de Valencia en sus pastizales, alegando que antaño no habían formado parte del reino de Valencia sino del de Murcia, parte del reino de Castilla, y que los fueros y privilegios valencianos no podían aplicarse allí por ser posterior a los fueros su anexión territorial, y menos aún se debía perjudicar el compromiso adquirido desde la incorporación de región al reino. Por el contrario, Valencia alegaba que desde antiguo sus rebaños habían pastado *ultra Xixona* y que nunca antes de que la villa y el lugar se segregasen de la Corona se había presentado este tipo de reclamación, apuntando hacia los intereses particulares del nuevo señor para perjudicar los antiguos derechos de *emprius* valencianos sobre sus tierras.[146]

Paradójicamente en aquel mismo momento Ontinyent buscaba el amparo de la ciudad de Valencia, junto a la villa de Caudete, ambas pertenecientes al patrimonio real y enfrentadas con Villena, sede del marquesado en el reino de Castilla, por cuestión de términos.[147] Estas circunstancias ponían de manifiesto a finales del siglo

---

Sobre la negativa a entregarse, g3-30, fol. 10v-11 y 14-14v (1481, julio 17 y 24).

145 AMV, LM, g3-29, fol. 192v-193 y fol. 203-203v (1480, marzo 7).

146 AMV, LM, g3-32, fol. 14v-15v (1489, enero 23).

147 El pleito se alargaba desde 1482 cuando Caudete lo planteó contra el marqués de Villena ante mosén Francesc de Malferit, gobernador *dellà Xúquer,* AMV,

xv que la competencia por el aprovechamiento de los pastizales se mantenía muy viva y se había trasladado al confín más alejado y meridional del reino.

Gandia

La sucesión de préstamos de la ciudad de Valencia a Alfonso el Magnánimo tuvo plena continuidad tras el acceso al trono de su hermano, Juan II, quien solicitó otros ocho, entre 1459 y 1468, por un total de 548.000 sueldos, a los que se añadirían otros 275.000 entre 1470 y 1472. Por aquel camino acabaron empeñándose las rentas de Corbera en 1461, el *morabetí* del reino en 1463 y las rentas de Elx y Crevillent en 1468. De hecho, ocho de los diez préstamos comprendidos entre 1462 y 1472, por un valor total de 713.000 sueldos, derivaron o tuvieron relación directa con la prolongación de la Guerra Civil Catalana.[148]

Precisamente en junio de 1470, casi al final de esa coyuntura conflictiva, se produciría la alienación de la villa de Gandia y del castillo de Bairén en favor de la capital del reino. La guerra se había alargado con diferentes episodios, pero todavía no estaba decidida y, de hecho, la muerte de Pere de Portugal en 1466, abrió lo que sería la última fase de la contienda, porque rechazando las proposiciones de paz de Juan II los catalanes ofrecieron la Corona a Renato de Anjou, duque de Provenza, y se ganaron el abierto apoyo de Luis XI de Francia. Juan de Lorena, hijo de Renato, cruzó la frontera y llegó con un gran contingente de tropas que derrotaron a las de Juan II en la batalla de Vilamadat, el 21 de noviembre de 1467, y después iniciaron

LM, g3-30, fol. 64 (1482, junio 10). Al mismo tiempo, Ontinyent planteaba pleito con Villena, LM, g3-31, fol. 108-108v (1485, diciembre 20), Y Ontinyent y Caudete se enfrentaban a Villena, LM, g3-32, fol. 72v-73v (1489, agosto 7); y fol. 87-89, (1489, octubre 16 y ss.).

148 Sevillano Colom, Francisc, *Préstamos en la ciudad de Valencia,* pp. 33-42. Entre 1458 y 1472 las pensiones censales anuales pagadas por la hacienda municipal ascendieron en 765.240 sueldos, Belenguer, Ernesto, *Fernando el Católico y la ciudad de Valencia*, p. 78.

el asedio de Girona hasta su rendición en junio de 1469. Aquel año el monarca se vio obligado a convocar cortes generales en Monzón para obtener la ayuda militar y financiera de todos los súbditos con el incontestable argumento foral de rechazar la invasión extranjera.[149]

Otro motivo, aunque concomitante, aumentaba las necesidades financieras de la Corona. El apoyo previsto para fortalecer la posición de Juan II era el que había de proporcionar la Castilla isabelina, que derivaba del matrimonio contraído en octubre de aquel año entre la princesa heredera del trono de Enrique IV, con el heredero de la Corona de Aragón y rey de Sicilia, el infante Fernando, futuro Fernando el Católico. La boda secreta procuró la adhesión a la causa aragonesa de uno de los dos bandos enfrentados en Castilla a favor y en contra de Enrique IV, reavivados tras la ruptura del pacto de los Toros de Guisando, de 1468, donde se había indicado que el rey Enrique IV debería tutelar el matrimonio de su heredera. La ruptura de la tensa paz se materializó con la revocación de Isabel como sucesora en el trono castellano en octubre de 1470, acompañada de la designación de Juana, hija de Enrique IV, como princesa de Asturias. De esta forma, la fuente de recursos que Juan II esperaba de Castilla para acabar la guerra de los catalanes no se materializó y, además, se convirtió en una nueva fuente de problemas y de gastos para mantener y consolidar las aspiraciones de Isabel al trono

149 AMV, *Procesos de cortes* yy-23 (1469-1471), que recoge las diligencias realizadas y también este relato de Juan II, fol. 40-44. Aparte de pedir subsidios a los estamentos, el volumen incluye el consentimiento de las cortes para enajenar la baronía y castillo de Montornès, la Pobla Tornesa, Benicàssim, la baronía de Borriol con el castillo y término; la de Corbera; la de Mijares; el arrendamiento de los derechos de la *quema* por siete años; y la venta de la jurisdicción de la baronía de Albaida, con la villa, término y torre de Carrícola. El estudio, análisis y edición de la alocución de Juan II se encuentra en Guixeras, David, Rubio Vela, Agustín, «El Parlamento de Juan II ante las cortas generales de Monzón (1469). Una pequeña crónica autobiográfica en lengua castellano-aragonesa», *Scripta. Revista internacional de literatura y cultura medieval y moderna,* 8 (diciembre 2016), pp. 25-77.

castellano, encabezadas por el propio Fernando, quien debería conseguirlo para su mujer en el preludio de la guerra de sucesión castellana (1474-1479).[150]

La transferencia

En ese contexto internacional especialmente complejo se produciría la cesión de la villa de Gandia y del castillo de Bairén a la ciudad de Valencia, la cual ejerció su señoría a lo largo de poco más de tres lustros, entre junio de 1470 y enero de 1486, cuando el exhaustivo control jurisdiccional y de todos sus ingresos quedaron en manos de la capital hasta que la monarquía devolviera el préstamo dinerario que debía sufragar en gran parte los urgentes gastos del ejército en Cataluña, las acciones estratégicas en Castilla y una parte sustancial de los recursos domésticos del matrimonio entre Isabel y Fernando.[151]

La urgentísima necesidad del monarca propició la proposición real para que Valencia comprara la villa de Gandia, y el *consell,* "molt content", la aceptó, dando facultad al síndico para firmar el nuevo cargamento de censales hasta 20.000 timbres o 200.000 sueldos, precio estipulado de venta.[152] Un mes y medio después, el consejo nombró a Guillem Saera, racional de Valencia, procurador y alcaide

---

150 Belenguer Cebrià, Ernest, *Los Trastámara*, pp. 343-361; Valdeón Baruque, Julio, (ed.), *Isabel la Católica y la política*, Valladolid, Ámbito-Instituto Universitario de Historia Simancas, 2001, pp. 16-22; y Vicens Vives, Jaime, *Juan II de Aragón (1398-1479). Monarquía y revolución en la España del siglo XV*, Pamplona: Urgoiti Editores, 2003, reedición, pp. 330-341.

151 Küchler, Winfried, indica que la concesión del préstamo que debía financiar la venta en Valencia se realizó el 30 de abril de 1470, tras la petición regia del día 6 del mismo mes, y que la transferencia del dinero al rey se produjo el 9 de junio, *Las finanzas de la Corona de Aragón,* pp. 454-456. Sus datos no coinciden exactamente con los nuestros. Entre 1470 y 1486, las pensiones censales pagadas por la hacienda municipal ascendieron en 89.620 sueldos anuales, Belenguer Cebriá, Ernesto, *Fernando el Católico y la ciudad de Valencia*, pp. 78-79.

152 AMV, MC, A-38, fol. 114-115 (1470, abril 13).

de Gandia en aplicación de los capítulos firmados entre el rey y la ciudad.[153] En consecuencia, se hizo necesaria la precisa delimitación territorial de la villa de Gandia y del castillo de Bairén, con sus lindes respecto a Oliva, Vilalonga, Palma, Llutxent, Vall d'Alfàndech y el mar, así como la enumeración puntual de sus pertenencias y poblaciones, un conjunto de propiedades y de jurisdicciones que pasaban a manos de la ciudad de Valencia hasta que la monarquía restituyera aquella cantidad prestada, con el añadido de todas las pensiones derivadas de los títulos censales emitidos por la capital para obtener esa suma, así como los gastos derivados de las escrituras del crédito.

El contrato determinaba la obligación de Gandia de hacer frente a esas pensiones censales con las rentas reales consignadas al efecto por la monarquía, sin perjuicio alguno para Valencia y con la exclusión de otros posibles intereses censales —emitidos por la villa por su cuenta, entonces o tiempo atrás— que no serían pagados con dichas rentas reales. La capital, por su parte, cargó censales propios sobre la hacienda de Valencia para conseguir la cifra prevista, a razón de 15.000 por mil, resultando unos intereses anuales que ascendían a 13.333 sueldos 4 dineros, los cuales quedaron vinculados al conjunto de las rentas reales de todo el reino Valencia, y como pago prioritario inmediatamente posterior a los salarios y cargos fijos de la bailía general. Es decir, los reyes se comprometían a pagar un interés del 6'66 % anual sin posibilidad de derogación de contratos, ventas y obligaciones, tal y como se había consignado anteriormente con la venta de Paterna, Benaguasil y la Pobla de Vallbona por parte de Alfonso el Magnánimo. Estos ingresos deberían ir a manos del baile general del reino y de su tesorero, sin posibilidad de hacerlo a otro receptor o comisario real, de forma que aquel se hiciese cargo de cumplir las citadas pensiones censales.

El ejercicio jurisdiccional no empezó sin problemas porque el noble Joan de Cardona había construido unas torres en Real de Gandia,

153 AMV, *Notales de Jaume Eximeno* t-2, sin foliación, documento de 61 folios. Otra copia del mismo fue conservada en el Archivo Histórico Nacional, Sección Nobleza, dentro del fondo Osuna, la cual fue empleada y referenciada por Pastor Zapata, José Luis, *Gandia a la Baixa Edat Media. La vila i el senyoriu dels Borja*, Gandia: Alfons el Vell, 1992, pp. 139-144.

dentro del término de la villa, contra la voluntad y autoridad de la señoría valenciana.[154] La resistencia del noble sobrepasaba el marco señorial y había demostrado simpatías por la causa de la Generalitat catalana, de forma coetánea a la rebelión del infante Jaume d'Aragó en la baronía de Arenós, pero no llegó a consolidarse, en parte, por la reconciliación con el rey y, en parte, por la contundente actitud de la monarquía y de la capital del reino respecto a otras circunstancias similares. El problema contaba con el precedente de su señoría sobre Ondara, porque al comienzo del conflicto catalán se había aliado con el adelantado mayor de Murcia para depredar el término de Dénia, acompañado de fuerzas hostiles contra la ciudad de Valencia, la cual con un golpe de mano ocupó el castillo de La Marina.[155]

Hecha esa salvedad, el ejercicio de la jurisdicción valenciana sobre Gandia no presentó problemas graves en un primer momento. La señoría se limitó a reiterar la normativa y la penalidad derivada de las posibles relaciones sexuales entre mudéjares y cristianas, hasta que en 1482 y después de la muerte del todopoderoso racional Saera, la relación epistolar entre Valencia y Gandia empezó a intensificarse en relación con asuntos dispares. La intervención en los procedimientos y gestiones sobre pleitos, salvoconductos, fianzas, prendas cautelares, etc., fueron continuas para marcar la directriz de actuación en una multitud de casos menores que afectaban a los vecinos de la villa o del término. Con ello, se multiplicaron las intervenciones para dirigir, corregir, pedir explicaciones y reglar el comportamiento de su lugarteniente, del justicia y de los jurados de Gandia,

154 Acerca de la firma de derecho y los testigos en la corte de la gobernación con los gastos del notario AMV, MC, A-38, (1470, septiembre 25); y sobre el salario de la inspección hecha en el término y de la obra A-39, fol. 24-24v (1471, octubre 2). Sobre la ubicación de la residencia señorial en el Real de Gandia, Garcia-Oliver, Ferran, *et al.*, *Hug de Cardona. Col·leció diplomàtica (1407-1482),* València: Universitat, 2009, p. 19.

155 Joan de Cardona se enfrentó a Juan II y en compañía del adelantado de Murcia inició acciones militares y depredatorias en 1467, tomó el castillo de Guadalest y se apoyó en la ayuda prestada por los provenzales rebeldes desde Cartagena, Zurita, Jerónimo, *Anales de la Corona de Aragón*, vol. 7, pp. 562-564 (libro xviii, capítulo 13).

a la hora de conducir el ejercicio de la jurisdicción desde la ciudad de Valencia en relación con un heterogéneo y sucesivo conjunto de hechos civiles, de orden público y a veces de materia criminal, los cuales afectaron también a la morería y a los vasallos mudéjares, a los conflictos con la vecina villa de Oliva, o para apaciguar las arraigadas enemistades que enzarzaban a los vecinos.[156]

No obstante, los jurados de Valencia acostumbraron a dejar los asuntos de menor cuantía y la burocracia de los procedimientos menores en manos de destacados oficiales de la ciudad provocando una continua correspondencia, que puede entenderse de forma poliédrica, bien como un grado superlativo de desconfianza mutua entre los oficiales de Valencia y los de Gandia; bien como una regular constatación de la resistencia local a cumplir, poco y mal, las órdenes de la señoría; bien como un intento de la capital por imponer directrices sin escuchar o sin contar con la aquiescencia de la villa; bien como consecuencia de unos oficiales ciudadanos y absentistas, caso del procurador y alcaide, más interesados por los emolumentos y preeminencias de un cargo exclusivamente honorífico, que descargaba en los jurados de Valencia o en el lugarteniente de Gandia el grueso de sus funciones; o bien, la mezcla de todas las situaciones enumeradas.

Los ingresos del ejercicio jurisdiccional sobre el dominio no debieron ser considerables, porque las multas y composiciones de los pequeños delitos o de las regulares contravenciones de las ordenanzas no suponían una aportación trascendental a la hacienda local, ni tampoco a la señoría. Es decir, el ejercicio de la justicia estaba mucho más relacionada con el control de las rentas reales, caso de arrendamientos, *peitas*, etc., o con asegurar el pago de los intereses censales de los títulos emitidos por Valencia, o de aquellos otros privados, vigentes desde antes o después —vendidos por los vecinos a las elites valencianas—, circunstancias mucho más trascendentes que el

156 Sobre el ejercicio de la jurisdicción sobre la comunidad vecina, Narbona Vizcaíno, Rafael, «Gandia sota la jurisdicció de la ciutat de València (1470-1486). Possessió i lliurament d'un domini reial», en Ferran Garcia-Oliver, (ed.), *Una comunitat humana al llarg de la història,* València: Afers, 2020, pp. 245-290.

enojoso arbitraje judicial entre los vecinos, lo que resultaba del todo secundario para los jurados valencianos.[157]

El peso de las deudas

El continuo crecimiento de la deuda censal local hasta sobrepasar el nivel de ingresos ya se había producido mucho antes, en 1451, y volvería a producirse en 1486, antes y después del dominio de la capital.[158] A pesar del control ejercido por Valencia las deudas siguieron aumentando y en 1480 se obtuvo el permiso necesario para cargar otros 21.000 sueldos para hacer frente al impago de las pensiones de 1478 y 1479. En este contexto se hizo imprescindible una especie de arbitraje y concordia entre la villa y los acreedores, con el compromiso añadido de pagar los intereses anuales de la deuda censal, a pesar de que de nuevo en 1483 se hubiesen de emitir nuevos títulos para pagar las pensiones, con una clara persistencia del problema hasta la venta del dominio a la familia Borja.[159] Los ingresos de la villa y del término se demostraron del todo insuficientes y no cubrían las deudas y, en consecuencia, la presión ejercida desde Valencia para conseguir la recaudación íntegra de las *peitas* y de otros derechos, obligaba incluso a presionar y ejecutar los bienes de los deudores.[160] Valencia se quejaba de los impagos y solicitaba la ejecución de bienes a los morosos, que resultaban ser destacados

157 Olaso i Cendra, Vicent, «L'endeutament censal a la vila de Gandia durant la baixa Edat Mitjana», *Ullal* 11 (1987), p. 54.

158 Garcia-Oliver, Ferran, «Memòria fiscal i escalada del deute en una vila valenciana medieval. Gandia a través dels seus comptes», en Igual Luis, David, Germán, (coord.), *El País Valencià en la Baixa Edat Media. Estudios dedicados al profesor Paulino Iradiel,* València, puv, 2018, pp. 137-178.

159 El 9 de marzo de 1480 Joan Carcí, notario y síndico de Gandia, propuso a los jurados de Valencia, con permiso de Bernat Penaroja, procurador y alcaide de Gandia, cargar censales para pagar las pensiones atrasadas con la excusa de las recientes mortandades, AMV, MC, A-41, fol. 312-312v. También Pastor Zapata, *Gandia en la Baixa Edat Media,* José Luis, pp. 120-125.

160 AMV, LM, g3-30, fol. 4v (1481, julio 7).

personajes, identificados con aquellos que ejercían las magistraturas locales.[161] La desobediencia a la señoría obligó a amenazarles con la acusación de desacato a la autoridad, mientras que el colector de la *peita* reconocía que algunas casas tomadas en prenda para hacer frente a las deudas estaban tan arruinadas que no se podían vender ni alquilar. Además, también afirmaba que algunos contribuyentes debían ser calificados como *nichil* o sin bienes, y que las prendas incautadas debían ser trasladadas a Valencia porque no encontraban comprador en Gandia.[162] El intento de cubrir las pensiones obligó a la señoría a fijarse en las composiciones judiciales, pasadas y futuras, hechas y por hacer en Gandia, para aumentar los ingresos extraordinarios de la hacienda local.[163]

Si el control económico de las rentas de Gandia era necesario para Valencia, de la misma forma y en relación con aquella, se derivaba el control de los candidatos a ejercer los cargos locales, una prerrogativa preceptiva para ejercer la genuina autoridad. Por ello, los nombres y apellidos de los insaculados debían ser aceptados por los jurados de la capital, tal como se le recordaba al lugarteniente de procurador y baile, a pesar de estar presente este de forma continua en Gandia y de recibir los juramentos de los magistrados electos. Después del habitual sorteo de los cargos los nuevos jurados locales debían ser notificados a Valencia para contar con la correspondiente aprobación.[164]

El 19 de enero de 1486 se expuso en el consejo de Valencia la venta hecha por Fernando el Católico de la villa, ducado de Gandia y castillo de Bairén a Pedro Luis de Borja, quien debía pagar 31.000 timbres (310.000 sueldos) para amortizar el préstamo hecho por Valencia quince años atrás a Juan II, cantidad que debería servir para

161 AMV, LM, g3-30, fol. 66v y 67v-68 (1482, junio 20 y 29); y 77v (1482, julio 10).

162 AMV, LM, g3-30, fol. 92-92v (1482, agosto 22) y fol. 101 (1482, septiembre 18).

163 AMV, LM, g3-30, fol. 106 y 106v-107 (1482, septiembre 23 y 26).

164 AMV, LM, g3-30, fol. 54-54v (1482, mayo 23) y fol. 67v-68v (1482, junio 29).

devolver el capital censal que financió el préstamo.[165] La venta original se había realizado por 20.000 timbres (200.000 sueldos) y esto supuso un notable incremento de la cifra previa, a la que se añadieron las deudas derivadas de las pensiones impagadas. El 20 de enero de 1486 se llegó a formalizar el contrato a partir de unos capítulos anteriores firmados entre Juan II, el noble Pedro Luis de Borja y los marqueses de Moya, propietarios por concesión real del *ius luendi* o derecho de redención del ducado, de modo que la jurisdicción de la ciudad de Valencia desapareció para siempre.[166]

En esta nueva ocasión, las necesidades pecuniarias de Fernando el Católico, también estaban relacionadas con la guerra y facilitaron la recuperación regia de Gandia y su inmediata venta a los Borja. Entonces era necesario defender el reino de Sicilia de los ataques turcos, por un lado, y dinamizar la renovada campaña fronteriza contra Granada, por otro, lo que exigía más recursos. Ambas circunstancias llevaron a Fernando el Católico a enajenar definitivamente la baronía de Gandia y convertirla en un ducado. Desde la caída de Constantinopla, en 1453, las naves turcas habían multiplicado su presencia en el Mediterráneo, proyectándose sobre Malta, Sicilia y Cerdeña en continuas acciones piráticas. Mientras que la tradicional campaña estival contra Granada acababa por dar paso a un esfuerzo bélico continuo, una guerra prolongada que demandaba la movilización casi permanente del ejército y de muchos recursos logísticos,

---

165 Carreres Zacarés, Salvador, *Libre de memories*, pp. 687-688, da noticia de la recepción de los 32.000 timbres y de la entrega de la posesión de la villa, del ducado y del castillo de Bairén a don Pedro Luis de Borja, hijo del papa Alejandro VI, que Juan II había vendido en Valencia por 31.000 timbres. Pese a la restitución de la deuda la cuantía de las pensiones censales de la hacienda municipal valenciana en el ejercicio 1485-1486 ascendía a 765.200 sueldos, y pasó en el ejercicio 1487-1488 a 746.580 sueldos, es decir, se produjo una reducción anual de 18.720 sueldos, Belenguer Cebriá, Ernesto, *Fernando el Católico y la ciudad de Valencia*, pp. 78-79.

166 Hubo que esperar a la aprobación de Rodrigo de Borja, cardenal vicecanciller, futuro Alejandro VI, ocho meses después, para hacer efectiva la venta, Pastor Zapata, José Luis, *Gandia en la Baixa Edat Media,* pp. 145-152. El traspaso de la jurisdicción sí se documenta en el ARV, *Batllia. Letras y privilegios* 1158, fol. 198-203 (foliación moderna) y fol. 159v-164.

financieros y artilleros nunca ensayados, que obtuvieron contundentes resultados con la toma de Ronda, Loja, Illora, Moclín, Vélez-Malaga y Málaga entre 1485 y 1487, y con este fuerte empuje todo auguraba la preparación de una ofensiva final para conquistar la misma Granada.[167]

167 Ladero Quesada, Miguel Ángel, *La España de los Reyes Católicos,* Alianza Editorial, Madrid, 1989, pp. 483-489; y del mismo autor «Ejército, logística y financiación de la guerra de Granada», en Ladero Quesada, Miguel Ángel, (ed.), *La incorporación de Granada en la Corona de Castilla*, Granada: Diputación Provincial de Granada, 1993, pp. 675-708.

Capítulo VIII
Conclusiones

La proyección territorial de la ciudad de Valencia en gran parte ha pasado desapercibida entre los medievalistas o, cuanto menos, su estudio había quedado pospuesto a un lugar secundario en la historiografía, en evidente contraste con el interés demostrado por el estudio del patrimonio real en su conjunto o de determinados dominios señoriales en manos de la nobleza, y esto a pesar de la arraigada trayectoria que en tal sentido había desarrollado la historia urbana en los reinos ibéricos coetáneos. El atractivo y el éxito reconocido al auge y la expansión económica y comercial de la ciudad de Valencia en el siglo xv, cuando no la manifestación expresa de su liderazgo en el ámbito político e institucional sobre el reino, su proyección comercial y mediterránea, o la financiación de las empresas de la monarquía con las contraprestaciones aducidas, se superpusieron a la vieja explicación que consideraba a Valencia como una ciudad hanseática, que vivía de espaldas al mundo rural y al entorno regional que la rodeaba. Sin embargo, el crecimiento autóctono sostenido en su carácter mercantil y manufacturero se hacía difícil de entender sin los procesos de producción, concentración e importación/exportación sobre diferentes radios territoriales, como también para hacer posible el imprescindible abastecimiento de vituallas y de las más heterogéneas materias primas, con las que sostener y garantizar el despegue económico y el aumento demográfico exponencial experimentado a lo largo de casi dos centurias.

Mediante los distintos y sucesivos métodos que se han indicado, desde la compra de jurisdicciones a la formalización de pactos

y concordias con las comunidades locales, *universitats*, y pequeños señoríos del perímetro inmediato a la ciudad, hasta el empleo de la fuerza militar en áreas relativamente alejadas del centro urbano, o mediante los préstamos desde la hacienda municipal para financiar las empresas de la Corona, la ciudad de Valencia consiguió ejercer su autoridad y extenderla, incluso sobre el resto de las villas del reino. Su demostrada hegemonía y centralidad, política y económica, se materializaría mediante el ejercicio de su capitalidad y de las directrices impuestas sobre un mercado que actuaba de forma centrípeta sobre la producción de todo tipo de vituallas y materias primas. También lo hizo sobre dominios señoriales que fueron regentados en calidad de baronías por el gobierno colegial de la capital, que incluso se manifestó como señoría capaz de subordinar y gestionar los derechos reales sobre villas y pequeñas ciudades —con su administración, gobierno, justicia, fiscalidad y finanzas— durante períodos más o menos amplios. Estas cesiones se compensaban con las transferencias monetarias que permitían a la monarquía sostener la política internacional e interior de la Corona y, con ello, garantizar que los derechos reales sobre los lugares cubrieran el puntual pago de los réditos o intereses gestados por los préstamos.

Al área más o menos colindante con Valencia se sumó pronto el control jurisdiccional de antiguos municipios, como Cullera o Morvedre, convertidos en barrios o pedanías de la capital del reino. Pero el espacio físico de influencia se alargó mucho más allá, hasta extensos espacios montañosos y forestales, poco poblados, caso de los dominios señoriales de las cartujas de Portaceli y Valldecrist, que permitían la explotación de la naturaleza e incluso cierta intervención sobre el paisaje, a través de una distribución de áreas de explotación especializada, desde los pastos a las aguas, y desde la madera hasta el carbón. La población de estas zonas quedaba sujeta a la jurisdicción de las magistraturas civiles, bien a través de los justicias ciudadanos en el caso de la contribución y del término, bien directamente por los jurados como señores de las baronías supeditadas. La gestión de las baronías reportó una intensa dedicación del colegio de jurados que gobernaba la capital, demostrándose la notable paradoja de interesarse por multitud de minúsculos y anecdóticos incidentes locales que enzarzaban a vecinos, coincidiendo con un período en que

se estaba configurando una política económica a gran escala, propia de una metrópolis, en relación continua con las más altas instancias internacionales europeas y mediterráneas, al tiempo que mantenía una relación epistolar casi diaria con la monarquía o con sus oficiales en la corte.

Bajo el amparo de la ley foral de la época fundacional en la Valencia, que tuvo como punto de ignición la conquista de Jaime I, y a pesar de la brevedad del área de control ciudadano constituida en principio por la denominada contribución particular, se garantizó la plena hegemonía urbana sobre los recursos de un territorio más amplio, conocido como término general y concebido como espacio de acción de la antigua ciudad islámica pero aumentado mucho más allá. El proceso de ampliación de esta irradiación se consolidó a partir de principios del siglo XIV, cuando comenzó a eclosionar el nuevo reino bajo una ley o fuero de Valencia que se pretendía aplicar con carácter general, desarrollada a partir de la primitiva *Costum* o ley local, aunque no sin resistencias. La multitud de conflictos derivados inicialmente de la consideración del reino como pastizal de la ciudad, ofrecida tanto por señoríos como por villas, predispuestos a no reconocer la superioridad de los *emprius* o derechos de aprovechamiento natural consagrados en los privilegios reales, cobró forma correlativa al primer crecimiento urbano de una ciudad que mantenía todavía un eminente carácter agrícola. En la centuria siguiente Valencia logró imponer su plena autoridad sobre todo el reino, convirtiendo en excepcionales las violencias señoriales del siglo anterior respecto al uso de todo tipo de *emprius*, que se habían materializado sobre todo en el uso de los pastos. El proceso de imposición de la ley se comprueba a lo largo de la cronología estudiada, a través del ejercicio jurisdiccional, y dio paso a prácticas agresivas con el empleo de la milicia urbana en casos puntuales pero sucesivos, que llegó a su cénit con la aprehensión por la fuerza de las armas del vizcondado de Chelva.

La comparación de las situaciones padecidas por las baronías de Chelva y de Arenós son significativas de los cambios experimentados, separados por poco más de siete décadas. A finales del XIV la debilidad del reinado de Martín el Humano potenció las prerrogativas y facultades ciudadanas hasta un máximo capaz de enfrentarse

al rey y a las instancias jurisdiccionales de Aragón, mientras que en el último cuarto del siglo xv, durante el reinado de Juan II, el ejercicio sin paliativos de la soberanía real produjo una completa modificación de las relaciones de la ciudad con el soberano, y no solo por la omnipresencia del monarca en la gestión del reino después de largo período precedente de absentismo de Alfonso el Magnánimo. La plena delegación de competencias en una práctica descentralizadora del Estado fue reconducida después en sentido inverso por su hermano en el trono. Durante la represión de la primera sublevación de Jaume d'Aragó el protagonismo ciudadano contó con el liderazgo del racional Guillem Saera, mientras en la segunda, protagonizada el hijo homónimo del noble, fueron los oficiales reales, gobernador y capitanes del rey quienes ejercieron el mando y dejaron a la ciudad en un papel secundario, casi exclusivamente financiero. Y, del mismo modo, la ocupación protagonizada por el vizconde de Biota sobre la baronía de Chelva a finales de siglo, pese a la financiación ciudadana de la campaña para rescatarla de nuevo, no reportó la cesión de su gestión a Valencia, y esto pese a la insistencia demostrada para intentar compensar los gastos que ocasionó aquella última movilización militar.

En el proceso de ampliación territorial de los dominios de la ciudad de Valencia pueden distinguirse varias fases modales, que casi se corresponden con una acción cronológica sucesiva. La primera se demostraba con el ejercicio de los originales derechos de *emprius,* que permitieron mantener buena parte del reino como área económica subordinada —no sin problemas— a la ciudad que acabaría por erigirse como una metrópolis de la Europa cuatrocentista. La segunda, con el ensanche de la contribución particular de Valencia mediante la subvención fiscal a las comunidades que decidiesen comprar los derechos locales a sus señores con objeto de incluirse bajo la jurisdicción de Valencia. La tercera, con la suscripción de compromisos con los señoríos del término general, los cuales en la práctica quedaban supeditados fiscalmente a la contribución particular a través de las sisas sobre los consumos que gravaban los principales alimentos, mientras sus señores conservaban la autonomía jurisdiccional menor y seguían soportando las obligaciones respecto a la oficina de *Murs i Valls*, ocupada en el mantenimiento de las infraestructuras edilicias.

Y finalmente, el dominio bien efímero o bien de larga duración ejercido por Valencia sobre las baronías amplió la densidad del ejercicio jurisdiccional, fiscal y militar sobre el territorio, aumentando el aprovechamiento de sus recursos naturales e intensificando el dominio financiero de la ciudad sobre el reino mediante la deuda censal. La venta, hipoteca o cesión regia de algunas baronías convertiría a la capital en señora de amplias comarcas y de pequeñas ciudades y, a la vez, en usufructuaria de sus rendimientos fiscales, rentas y emolumentos reales. No obstante, no pueden desdeñarse los continuos intentos de la monarquía por hacerse con el control de la gestión de las baronías trasferidas a Valencia, intentando designar o designando en ocasiones a los procuradores y bailes, fenómeno muy significado en la extensa baronía de Paterna, Benaguasil y la Pobla de Vallbona, en la minúscula de El Puig, o en la villa de Gandia, consiguiendo muchas veces que la administración ciudadana quedara en manos de hombres de confianza dispuestos a servir al rey sin reticencia alguna, caso de los racionales de la capital o del gobernador Cabanyelles, una circunstancia específica de aquellos lugares en los que la insuficiencia monetaria del monarca no podía levantar el embargo.

La importancia de la posesión de la jurisdicción radicaba en el ejercicio de la señoría mediante la cual los jurados nombraban a los oficiales del lugar y los sometían a sus directrices mediante bailes o procuradores. El control del aparato gubernativo obligaba a la administración local a cumplir con las obligaciones capitalinas, desde el cumplimiento de las normativas ciudadanas respecto a pastos, bosques, o aguas, hasta la imposición de la prioridad plena en el pago de las pensiones censales con las rentas, impuestos, emolumentos y sisas locales, como también a la introducción de posibles novedades fiscales en el lugar, o de recursos financieros extraordinarios con una nueva emisión de censales para cubrir viejas deudas y hacer frente a los acreedores.

Como se ha señalado fueron las guerras del rey las que motivaron la necesidad de recursos monetarios, que solo pudo obtener la Corona mediante la transferencia de dominios a la ciudad de Valencia hasta el reinado de Juan II. Con Fernando el Católico continuaron y aumentaron sobremanera los préstamos a la Corona, pero las transferencias de nuevos dominios territoriales o jurisdiccionales a

la ciudad desaparecieron. Las campañas mediterráneas, en la península italiana o para hacer frente a la insurgencia catalana, convirtieron a la capital del reino en señora de amplios espacios, mucho más allá del área de su influencia inmediata. Entre 1391 y 1486 el control de esos territorios y de la jurisdicción sobre su población tuvo distinta modulación. Mientras la proyección sobre Altura, Alcublas, Valldecrist, Portaceli, El Puig, Paterna, Benaguasil y la Pobla de Vallbona, es decir, sobre espacios rurales y forestales no demasiado lejanos se manifestó doble, tanto en proveer recursos naturales de la montaña como de la simple extracción monetaria en forma de rentas censales, muy significada por otra parte en Gandia, Cocentaina, Elx y Crevillent. La larga perdurabilidad de la proyección del dominio ciudadano del primer grupo de territorios enunciados contrasta con el carácter efímero y temporal ejercido sobre los espacios protourbanos de las villas referidas en segundo lugar.

Por otro lado, resulta paradójica la retórica municipal que abogaba por la defensa del fuero de Valencia ante las cortes o ante la monarquía, con el propósito de sustituir o erradicar el fuero de Aragón con el que habían sido poblados en origen los territorios cedidos a la nobleza dentro del reino. Esa constante se argumentó cuando se pretendía evitar el menoscabo y reducción del patrimonio real con nuevas donaciones a la nobleza, o cuando la capital apoyó el retorno al mismo de ámbitos señorializados en distintos momentos. No obstante, aquella voluntad de convertir el fuero de Valencia en ley única del reino, contrasta con la propia acción política de la ciudad, convertida en señora de baronías donde mantuvo el fuero de Aragón. Así ocurrió en las tierras del Antiguo Patrimonio de Martín el Humano y de María de Luna, en Chelva o en Arenós, y en Paterna, Benaguasil y la Pobla de Vallbona, aunque sin recurrir jamás a las altas instancias jurisdiccionales del reino de Aragón. En cambio, en los dominios cartujos de Portaceli —La Pobleta— y Valldecrist —Altura y Alcublas— sí obligó a las señorías eclesiásticas a renunciar al primitivo fuero aragonés y a aceptar el valenciano para quedar bajo la jurisdicción urbana. Y, de hecho, los espacios bajo el fuero de Valencia se incluyeron en el término general de la ciudad o aceptaron su jurisdicción superior —caso de Valldecrist— mientras que los que conservaron el fuero de Aragón mantuvieron el estatuto de baronías

bajo el dominio señorial de Valencia, hecha la excepción de El Puig que continuó regido bajo el fuero valenciano.

Los lugares del término pagaban en concepto de impuestos las sisas sobre el consumo según las cantidades acordadas con la ciudad, también los derechos de *Murs i Valls*, y eran gobernados con los magistrados urbanos. Si en algunos lugares de la contribución una parte de las sisas recaudadas sobre el consumo de cereales nutría las arcas de la oficina de las obras edilicias, los lugares del término contribuían con un impuesto específico, de manera que ningún lugar quedaba exento de participar en los gastos de la muralla. Y si sobre la contribución los magistrados urbanos ejercían su jurisdicción directamente o a través de sus justicias, en calidad de lugartenientes del de Valencia, su acción también se proyectaba sobre el término con el ejercicio de la jurisdicción suprema si pertenecían al realengo o a señoríos territoriales, en una prorrogada acción que tendía a homologar a todos los lugares en sus vínculos con la ciudad. Se ha de señalar la excepción de los señoríos jurisdiccionales en los que la potestad suprema continuaba en manos de sus propietarios, generalmente bajo el fuero de Aragón. No obstante, debe considerarse que, en cada uno de los lugares del término, realengo o señorío, las autoridades locales podían introducir sus propios impuestos sobre el consumo. En cambio, las baronías nutrían de rentas y emolumentos a la ciudad a través de la administración desempeñada por procuradores o bailes específicos que habían de dar cuenta por separado al racional. No obstante, los habitantes de la contribución particular, del término general, e incluso de las baronías —incluidos los mudéjares— gozaron del usufructo de las libertades y franquicias de la capital, en el último caso siempre que el propósito fuera abastecerla de vituallas, actividad que reportaba la tutela, protección y defensa personal y de las mercancías frente a las injerencias judiciales o la interceptación de un tráfico comercial que se deseaba fluido.

Conviene insistir en la idea de que el ejercicio del omnímodo poder de Valencia sobre el territorio no se aplicó sobre un espacio uniforme, continuo y compactado, sino que alcanzaba realidad en la contribución particular, en el término general y en el reino a través de un control más o menos flexible, intenso, temporal, concreto y diferente, sobre áreas dispersas, que a modo de islas constituían las

villas y los lugares, siempre lindantes con otras jurisdicciones señoriales o con otras villas reales. Se entiende así que Alcàsser, Alaquàs, Benifaió, Alfara o Benetússer, u otros señoríos del término general, se incorporaran a la contribución particular; que Altura y Alcublas, también señoríos, se transformaran en parte integrante de la baronía sujeta a Valencia dentro de la *Partida Sobirana* del Antiguo Patrimonio, y que finalmente pasaran a ser considerados *de facto* como lugares de la contribución particular gracias a un tratamiento jurisdiccional concordado con la cartuja de Valldecrist; y que El Puig, lugar y universidad de realengo, se integrara en el término general junto a Morvedre y Cullera, para después ser considerado baronía tras su intercambio por Chelva.

El recurso a la fuerza de la ciudad sobre los señoríos díscolos para imponer los derechos de *emprius*, pese a constituir una constante amenaza, no produjo resultados satisfactorios. La imposición de esta autoridad mediante sentencia legal de su tribunal y la consiguiente anexión forzada con la intervención de la milicia aumentó sus dominios, pero a la postre el método resultó infructuoso, dado que necesitaba del consentimiento o la aceptación de la autoridad soberana. Mientras que Chelva fue devuelta a su señor y arrebatada a Valencia con la fuerza militar del gobernador tras la ocupación protagonizada antes por la milicia urbana, la baronía de Arenós solo quedó en manos de la ciudad hasta que su hacienda se resarciese en teoría de los gastos derivados de la movilización y asedio, aunque terminó pagándolos el rey para deshacerse de la injerencia valenciana. A principios del xv, con el caso de Chelva, la ciudad de Valencia pudo comprobar que sin la aquiescencia de la monarquía el control directo del territorio era impensable y, en consecuencia, en adelante favoreció la colaboración entre el rey y las elites locales a través del *consell* para conseguir la transferencia de dominios territoriales mediante otra vía muy diferente, basada en la concesión de préstamos a la Corona.

La política bélica de la monarquía, externa o interna, necesitaba del recurso financiero de la metrópolis, que se materializó en forma de sucesivos préstamos a cambio de la cesión de patrimonio real a lo largo de todo el siglo xv. Las elites urbanas se mostraron predispuestas a aquellas empresas con la emisión de una deuda pública que no dejó de crecer desde principios del siglo y que acabó consolidándose

como estructura financiera sistémica en el municipio para cubrir absolutamente todos sus gastos, desde la fiesta anual del Corpus Christi a los préstamos al rey, y desde las obras edilicias hasta la construcción de galeras, como también los de los gastos de los embajadores remitidos a la corte y, sobre todo, el abastecimiento cerealícola de la urbe. La deuda municipal aumentó desde 1425, alcanzando la estabilidad en torno al pago anual de 625.000 sueldos en concepto de intereses entre 1435 y 1465. Más tarde, entre esa última fecha y 1480, alcanzaría los 750.000 sueldos anuales y bajo el reinado de Fernando el Católico —pese a una momentánea reducción— llegó a ascender hasta los 900.000 en 1495. Todo ello mientras los ingresos fiscales de las sisas tan solo lograban cubrir el sesenta por ciento de los intereses, lo que hacía necesaria la emisión de nuevos títulos censales para mantener la liquidez de la hacienda municipal, dada la tendencia a la baja de los arrendamientos anuales para la recaudación de las sisas, según señaló Enrique Cruselles.

Los intereses de los préstamos a la Corona habían quedado en gran parte cubiertos por las rentas reales de los lugares cedidos a Valencia, haciendo posible que los recursos de la hacienda regia se transfirieran a los peculios privados de las elites, a través de la gestión administrativa de unos procuradores territoriales designados por la ciudad. Un beneficio privado de los ciudadanos que se incrementaba notablemente si se tiene en cuenta que se simultaneó con el arrendamiento de las rentas, emolumentos y derechos reales de aquellos mismos dominios. Sin embargo, la devolución de esos conjuntos territoriales a la Corona no reportó la minoración de la cifra total pagada anualmente en forma de pensiones por la hacienda valenciana, si comparamos la tabla que proporciona Ernesto Belenguer sobre su evolución de los pagos de intereses censales en el siglo xv.

El fin del dominio ciudadano sobre el Antiguo Patrimonio acabó en 1405 cuando la deuda anual era de 21.679 libras; el retorno a la Corona de Penàguila en 1420 dejó la deuda en 28.434 libras; el principio del control sobre la baronía de Paterna, la Pobla de Vallbona y Benaguasil, en 1430, mantuvo la deuda en un nivel similar, alcanzando las 28.230 libras; la restitución de Cocentaina en 1452 dejó las cargas en 31.372 libras; la recuperación de Arenós en 1472 hizo que los pagos ascendieran hasta 33.702 libras; y la venta de Gandia

en 1486 dejó la deuda en 38.265 libras. En definitiva, el proceso de endeudamiento se observa con el salto experimentado en la cuantía de las pensiones o intereses anuales de la hacienda urbana, entre el pago de 443.000 sueldos (22.150 libras) de 1400 y los 767.820 sueldos (38.391 libras) de 1500, lo que ha estado explicado en base a la espiral ascendente de los gastos para el creciente abastecimiento de cereales y de carnes en la ciudad, mediante la concesión de subvenciones o la adjudicación de arrendamientos de la recaudación fiscal de las sisas, cuando se contrastaba la disminución del precio en la adjudicación de las subastas de los impuestos municipales. Con esta comparación podemos deducir que la devolución —ni siquiera parcial— de los préstamos y la consiguiente reducción de los títulos censales no supuso un descenso sustancial de las pensiones anuales pagadas por la hacienda municipal, la cual siguió creciendo pese a la presumible restitución de las cantidades por el monarca y la supuesta amortización de los títulos censales emitidos.

Por ejemplo, la *Partida Sobirana*, Cocentaina, la baronía de Arenós, Elx y Crevillent dejaron de producir ingresos a la hacienda valenciana en algún momento, pero los títulos censales emitidos no se redujeron en su totalidad. Durante el reinado de Alfonso el Magnánimo (1418-1458) la deuda creció en 1.741 libras anuales en concepto de intereses censales; durante el de Juan II (1459-1478) ascendió en 4.994 libras; y durante el reinado de Fernando el Católico (1479-1516) subió hasta 12.300 libras. Sin embargo, en esta misma cronología se puede deducir el limitado impacto en la deuda de las campañas mediterráneas de Alfonso el Magnánimo en las arcas municipales; el notable efecto sobre la deuda municipal de la Guerra Civil Catalana en tiempos de Juan II; y el formidable aumento de la deuda con Fernando el Católico, en cuyo reinado los préstamos aumentaron hasta duplicarse, tal y como señaló Ernest Belenguer, sostenidos como antaño por la hacienda municipal mediante la emisión de nuevos censales, pero sin obtener como contrapartida nuevas concesiones territoriales. Podemos suponer pues que el monarca no devolvió las cantidades prestadas en su integridad, o que no se amortizaron los censales emitidos, o que se emitieron otros tantos por idéntico o valor superior, dado que las pensiones en concepto de intereses anuales no sólo no descendieron, sino que siguieron

aumentando de continuo. Las devoluciones de los préstamos a la Corona, totales o parciales, en caso de producirse no sirvieron para reducir la deuda de la ciudad.

No sin cierta paradoja se observa que la gestión de aquellos territorios, tanto los señoríos incorporados a la contribución como las baronías, apenas produjeron ingresos a la hacienda municipal en forma de rentas, emolumentos o derechos jurisdiccionales, porque estuvieron completamente consignados al pago de las pensiones. Las aportaciones fiscales de Alcàsser, Alaquàs, Benifaió, Altura, Alcublas, El Puig, Portaceli o La Pobleta, fueron sobre todo testimoniales, como máximo alcanzaron los 2.180 sueldos (109 libras) en 1471, y esto cuando los censales anuales emitidos tan solo para financiar la fiesta del Corpus Christi de la capital ascendían a 7.500 sueldos (375 libras). Una cantidad inapreciable pues respecto a la masa monetaria que gestionaba en cada ejercicio el municipio, de lo que se deduce que el principal elemento de interés para la ciudad era el aprovechamiento del territorio, aumentado con el control de la jurisdicción. Es decir, el objetivo era mantener un espacio estable y relativamente próximo a la ciudad con el que obtener algunos recursos elementales para su funcionamiento económico y cotidiano. La recaudación de los impuestos de consumo en esos pequeños lugares resultaba casi insustancial, pero evitaba el fraude en las sisas ciudadanas; en cambio, la integración parcial en la contribución particular de señoríos del término general acentuaba un control urbano más estricto al tiempo que facilitaba la recaudación fiscal, y esto cuando el pleno dominio de las baronías excluía cualquier posibilidad de contestación local, aunque según se indicó en cada caso no faltaron las resistencias.

La pérdida de independencia institucional suponía el fin de la autonomía vecinal en los municipios realengos y a la postre engendraba el rechazo de las autoridades delegadas por la capital, lo que facilitaba la formación de violentos bandos, presentados como desórdenes o como simple criminalidad. Morvedre, Dénia, El Puig o Penàguila testimonian esa contestación. En el caso de las baronías preexistentes las circunstancias fueron otras y no se observan fenómenos absolutos de rechazo a la señoría, aunque en Chelva y Arenós, se percibe la connivencia de parte de la población con sus antiguos señores. La baronía de Paterna, Benaguasil y la Pobla de Vallbona

solo demostraron problemas con las señorías o lugares colindantes. En cambio, las concordias con los señoríos o con los lugares del término ciudadano permitieron la aceptación estable y la perdurabilidad de las nuevas relaciones.

Tan solo la repercusión de los pagos valencianos entregados al rey en forma de donativos, regalos o todo tipo de colectas, cargados sobre Morvedre, tuvieron un impacto jugoso en la hacienda de la capital. De hecho, las baronías quedaron en manos de unos procuradores que presentaban cuentas para la fiscalización y auditoría ante el racional, que no se han conservado, pero tampoco dieron lugar a cómputo alguno en el capítulo de ingresos en los libros de cuenta de la clavería municipal. Es decir, el principal beneficio que reportaban las baronías, además del pago de los salarios de los oficiales que las gestionaban —procurador, alcaides, subalcaides, etc.— se derivaba del aprovechamiento directo del territorio y se conjugaba con la percepción de pensiones anuales en concepto de intereses por los censales que habían servido para adquirirlas del rey. El poder ejercido por la ciudad capital sobre el territorio, en realidad, era el de las elites urbanas, que además de asegurar una fuente de renta para sus patrimonios privados mediante la compra de la deuda pública municipal, permitía cubrir las necesidades de la ciudad respecto al abastecimiento alimenticio y de materias primas, gracias a la convergencia de recursos procedentes de unos espacios más o menos cambiantes, pero habituales, sujetos a la dependencia de un mercado dirigido por la política urbana. El refuerzo del potencial político de la metrópolis, consensuado y garantizado por la monarquía, permitió a Valencia sostenerse mediante el control de áreas territoriales más o menos variables y alejadas, al tiempo que ejercía un estrecho control sobre el entorno inmediato de la contribución particular y del término general de Valencia.

Todos los préstamos y enajenaciones temporales de dominios territoriales y jurisdiccionales de la monarquía derivaron de las necesidades extraordinarias de la monarquía, guerras ofensivas y defensivas, pues tres cuartas partes de los treinta y siete préstamos obtenidos por Alfonso el Magnánimo y Juan II financiaron gastos bélicos. Desde el reinado del Magnánimo, la tradicional hipoteca, cesión de derechos y bienes del patrimonio real, fueron sustituidos por la

asignación de ingresos impositivos futuros, destinados a financiar los intereses sobre la emisión de censales municipales, que comprados por particulares sirvieron para la concesión de masas monetarias líquidas materializadas en préstamos a la monarquía. El proceso habría de culminar con la restitución de la cifra concedida, que muchas veces fue condonada, minorada o devuelta de forma parcial. Se entiende la consolidación de una ingente deuda pública municipal a lo largo del siglo xv, porque una parte sustancial de los censales emitidos no se amortizaron o fueron sustituidos por otros, conservando la generación anual de réditos en favor de las elites urbanas compradoras de la deuda, lo que permite entender la vehemente defensa de los acreedores por parte del *consell* y de los jurados respecto a las deudas adquiridas por los centros de población de toda la geografía del reino de Valencia. De este modo, la proyección territorial de la ciudad superaba el marco jurisdiccional para convertirse en un dominio financiero, de los recursos económicos y de los ingresos de la hacienda real sobre las localidades afectadas del reino. Y puede concluirse que, independientemente de la absoluta hegemonía de la ciudad de Valencia sobre los organismos institucionales del reino —como la Generalitat o las Cortes—, y de la preferente relación de la capital con la monarquía, con la corte real y con la administración general de la Corona de Aragón, buena parte del reino de Valencia era, en efecto, el territorio de la ciudad de Valencia.

Bibliografía

Aparici Martí, Joaquín; *Vall de Crist, Altura y Alcublas. Concordias y acuerdos con Valencia, Segorbe y Líria (1403-1431)*; Segorbe: Instituto de Cultura del Alto Palancia-Fundación Mutua Segorbina-Asociación Cultural Cartuja de Vall de Crist, 1993.

Arciniega García, Luis, «El abasto fluvial de madera en el reino de Valencia», en Poyato Holgado, Mª del Carmen, Montesinos, Josep, (ed.), *La cruz de los tres reinos. Espacio y tiempo en un territorio de frontera,* Cuenca: Universidad de Castilla-La Mancha, 2011, pp. 99-134.

Asenjo González, María*, Segovia. La ciudad y su tierra a fines del Medievo*, Segovia: Diputación- Ayuntamiento-Universidad, 1986.

—, *Espacio y sociedad en la Soria medieval (siglos XIII-XV)*, Soria: Diputación Provincial, 1998.

Aureum opus regalium privilegiorum civitatis et regni Valentie, edición facsímil de la edición de Lluís Alanyà, impresa por Diego de Gumiel en la Valencia de 1515, traducción de Francisco Calero, Valencia: Ayuntamiento, 1999, 2 vol.

Barel, Yves, *La ciudad medieval, sistema social-sistema urbano,* Madrid: Instituto de Estudios de la Administración Local, 1981.

Barrio Barrio, Juan Antonio, «Morvedre: `de universitas pròpia a carrer de València´», en Hinojosa, José, Barceló, Carme, (coord.), *De Murbiter a Morvedre*, Sagunto: Fundación Bancaja, 2006, pp. 117-226.

Barrio Barrio, Juan Antonio, Cabezuelo Pliego, José Vicente, «Las consecuencias de la Sentencia Arbitral de Torrellas en la articulación del reino de Valencia», *XVIII Congrés d'Història de la Corona d'Aragó,* València: Universitat-Fundació Jaume II el Just, 2005, pp. 2061-2076.

Baydal Sala, Vicent, *Els orígens de la revolta de la Unió al regne de València (1330-1348),* València: Universitat, 2013.

Belenguer Cebrià, Ernest, *València en la crisi del segle XV,* Barcelona: Edicions 62, 1976.

—, *Fernando el Católico. Un monarca decisivo en las encrucijadas de su época*, Barcelona: Península, 1999.

—, *Fernando el Católico y la ciudad de Valencia*, Valencia: Universitat, 2012.

—, *Vida i regnat de Pere el Cerimoniós (1319-1387)*, Lleida: Pagès editores, 2015.

—, *Los Trastámara. El primer linaje real de poder político en España*, Barcelona: Pasado y Presente, 2019.

—, *Col·lecció documental del regnat de Ferran II i la ciutat de València (1479-1516),* Barcelona, Fundació Noguera, 2022; 2 vol.

Bernabeu Borja, Sandra, *La ciutat i el rei. Govern, societat i elits valencianes (1416-1479)*, València: Tesi doctoral inèdita, Universitat, 2018.

—, «Alfonso el Magnánimo, Valencia y la compra de la jurisdicción de Morvedre (1416-1429)», *Cuadernos del CEMyR*, 30 (2022), pp. 85-108.

Bernabeu Borja, Sandra, Narbona Vizcaíno, Rafael, *Manuals de consells de la ciutat de València (1400-1406)*, València, Fonts Històriques Valencianes: PUV, 2023.

Bochaca, Michel, «Les relations économiques entre villes et campagnes dans la France méridionale (xiii-xv siècles): bilan et perspectives de recherche», *Bibliothèque de l'École des Chartres,* 163-2 (2005), pp. 353-384.

Boluda Perucho, Alfred, Galiana Chacón, Juan P., «El castell de Morvedre després de la guerra amb Castella: un inventari de l'any 1365», *Braçal. Revista del Centre d'Estudis del Camp de Morvedre,* 7 (1993), pp. 115-128.

Bonachía Hernando, Juan Antonio, *El señorío de Burgos durante la Baja Edad Media (1255-1508),* Valladolid: Universidad, 1988.

Boucheron, Patrick, Menjot, Denis, Boone, Marc, *Historia de Europa urbana. ii. La ciudad medieval,* Valencia: Universidad, 2010.

Cabanes Pecourt, Mª Desamparados, *Los monasterios valencianos. Su economía en el siglo xv,* Valencia: Universidad, 1974; 2 vol.

—, *Avecindamientos de la ciudad de Valencia en época medieval (1308-1478)*, Valencia: Ayuntamiento, 2008.

Cabrera, Emilio, «En torno a las relaciones campo-ciudad en la Andalucía bajomedieval", en *Las ciudades andaluzas (siglos xiii-xv)». vi Coloquio Internacional de Historia Medieval de Andalucía,* Málaga: Universidad, 1991, pp. 593-608.

Campón Gozalvo, Julia, «Denia, su incorporación al señorío nobiliar y problemas con la ciudad de Valencia», *Dianium. Revista universitaria de las letras y las ciencias,* 3 (1984), pp. 69-83.

Carboneres, Manuel, *Nomenclator de las puertas, calles y plazas de Valencia,* Valencia: El Avisador Valenciano, 1983, edición facsímil de París-Valencia.

Cárcel Ortí, Milagros, *Vida y urbanismo en la Valencia del siglo xv. Regesta documental,* Barcelona: csic, 1992.

Cárcel Ortí, Milagros, Trenchs Odena, José, «El Consell de Valencia: disposiciones urbanísticas (siglo xiv)», en *La ciudad hispánica durante los siglos xiii al xvi,* Madrid: Editorial Complutense, 1985, vol. 2, pp. 1481-1545.

Carreres Zacarés, Salvador, «Las cruces terminales de Valencia», *Archivo de Arte Valenciano*, (1927), pp. 83-108.

—, *Notes per a la història dels bandos de València*, València: Fill de F. Vives Mora, 1930, 2 vol.

—, (ed.), *Libre de memories de diversos sucesos y fets memorables e de coses senyalades de la ciutat e regne de Valencia (1308-1644)*, València: Acció Bibliogràfica Valenciana, 1930.

Catálogo monumental de la ciudad de Valencia, Valencia: Caja de Ahorros, 1983.

Cervantes Peris, Francisco Javier, *La herencia de María de Luna. Una empresa feudal en el tardomedioevo valenciano*, Segorbe: Ayuntamiento de Segorbe, 1998.

Chabás, Roque, *Historia de Denia*, Alicante: Instituto Juan Gil-Albert-Diputación Provincial de Alicante-Ayuntamiento de Denia, reedición de 1985.

Chabret Fraga, Antonio*, Sagunto. Su historia, sus monumentos,* Sagunto: Caja de Ahorros y Socorros de Sagunto, 1974, reimpresión de la obra de 1888.

Cherubini, Giovanni, *La città italiane dell'età di Dante*, Pisa: Pazini editore, 1991.

Chittolini, Giorgio, «Statuti e autonomie urbane», en Chittolini, Giorgio, Willoweit, Dietmar, (coord.), *Statuti, città, territorio in Italia e Germania tra medioevo e età moderna*, Bologna: Il Mulino, 1991, pp. 7-40.

Clemente Ramos, Julián, «Ciudad y territorio en la Extremadura medieval», en *La ciudad medieval y su influencia territorial,* Logroño: Instituto de Estudios Riojanos, 2007, pp. 82-109.

Collantes de Terán Sánchez, Antonio, «Ciudad y territorio en la Andalucía medieval», en Arízaga Bolumburu, Beatriz, Solórzano Telechea, Jesús A., (ed.), *La ciudad medieval y su influencia territorial,* Logroño: Gobierno de la Rioja-Instituto de Estudios Riojanos, 2007, pp. 19-26.

Colon¸ Germà, Garcia, Arcadi, (ed.), *Furs de València*, Barcelona: Barcino, 1980.

Colon, Germà, Garcia Edo, Vicent, (ed)., *Furs de València. vol. x. Extravagantes i,* Barcelona: Barcino, 2007.

Corral Lafuente, José Luis, «El origen de las comunidades medievales aragonesas», *Aragón en la Edad Media*, 6 (1984), pp. 67-94.

—, *La comunidad de aldeas de Daroca en los siglos xiii al xv: origen y proceso de consolidación,* Zaragoza: Institución Fernando el Católico, 1987.

Cortés, Josepa, (ed.), *Liber privilegiorum civitatis et regni Valentie. i. Jaume I (1236-1276)*, València: Universitat, 2001.

Cruselles Gómez, «El puerto de Valencia en el Mediterráneo medieval», en Hermosilla Pla, Jorge, (coord.), *Historia del puerto de Valencia,* Valencia: Universidad, 2007, pp. 113-125.

—, «Pastos, ganadería ovina y mercado regional de la lana en el reino medieval de Valencia», en Mattone, Antonello, Simbula, Pinuccia F., (coord.), *La pastorizia mediterranea. Storia e diritto (secoli xi-xx),* Roma: Carocci, 2011, pp. 781-811.

—, «Las sociedades arrendatarias de los impuestos municipales (1412-1450)», *Medievalismo*, 27 (2017), pp. 133-158.

—, «Hombres de negocios y ciudadanos de Barcelona y Valencia en las postrimerías del siglo XV», en Belenguer Cebrià, Ernest, (ed.), *Ferran II i la Corona d'Aragó*, Barcelona: Institut d'Estudis Catalans, 2018, pp. 195-212.

—, «El mercado de la harina en la huerta de la Valencia cuatrocentista», *En la España medieval*, 48 (2025), pp. 225-247.

Cruselles Gómez, Enrique, Narbona Vizcaíno, Rafael, «Espacios económicos y sociedad política en la Valencia del siglo XV», *Revista d'Història Medieval,* 9 (1998), pp. 192-214.

Cruselles Gómez, Enrique, Cruselles Gómez, José Mª, Narbona Vizcaíno, Rafael, «El sistema de abastecimiento frumentario de la ciudad de Valencia en el siglo XV: entre la subvención pública y el negocio privado», en *La Mediterrània, àrea de convergència de sistemes alimentaris (segles V-XVIII),* Palma de Mallorca: Institut d'Estudis Baleàrics, 1995, pp. 305-332.

Díaz Borrás, Andrés, «La primera operación de censales realizada por la ciudad de Valencia (1350-1356). Un hito documental para la historia de la financiación comunal», *II Congreso de jóvenes historiadores y geógrafos*, Valencia: CSIC, 1993, pp. 111-116.

Díaz, Andrés, Pons, Anaclet, Serna, Justo, «El primer intento integral de dotación portuaria en Valencia durante la era de los descubrimientos: razones de un fracaso (1484-1520)», *Anales de la Universidad de Alicante. Historia medieval,* 8 (1991-1992), pp. 169-185.

Díaz Manteca, Eugenio, «Privilegios reales de Valldecrist en la Edad Media procedentes del Archivo Histórico Nacional», en *La cartuja de Valldecrist, 1385-1985. VI Centenario, actos conmemorativos, ponencias y comunicaciones.* Segorbe: Centro de Estudios del Alto Palancia, 1984, pp. 185-213.

Díaz Manteca, Eugenio, «La fundació de la Vall de Crist (1985-1988)». *Boletín de la Sociedad Castellonense de Cultura*, 61 (octubre -desembre 1985), pp. 591-648.

—, «Para el estudio de la historia de Valldecrist. El manuscrito de la Fundación», *Boletín de la Sociedad Castellonense de Cultura*, 67 (enero-marzo 1991), pp. 85-126.

Díaz de Durana, José Ramón, *Vitoria a fines de la Edad Media (1428-1476)*, Vitoria: Diputación foral de Álava, 1984.

Esquilache Martí, Ferran, *Els constructors de l'Horta de València. Origen, evolució i estructura social d'una gran horta andalusina entre els segles viii i xiii*, València: puv, 2018.

Estepa Díez, Carlos, «El alfoz y las relaciones campo-ciudad en Castilla y León durante los siglos xii y xiii», *Studia Historica,* 2 (1987), pp. 7-26.

Ferrando Palomares, Salvador, «Lo fet dels pescadors de Cullera i Sueca i la galera d'Alfons el Magnànim (1419)», en Aparici, Josep, (coord.), *ix Jornades d'Estudis de Cullera,* Cullera: Ajuntament, 2011, pp. 185-213.

—, *Els Boïl de Manises. La noblesa valenciana a la Baixa Edat Mitjana (1292-1454),* València, Tesis doctoral inédita, 2025.

Ferrer i Mallol, Mª Teresa, «El patrimoni reial i la recuperació dels senyorius jurisdiccionals en els estats catalano-aragonesos a la fi del segle xiv», *Anuario de Estudios Medievales,* 7 (1970-1971), pp. 351-492.

—, «Boscos i deveses a la corona catalano-aragonesa (s. xiv-xv)», *Anuario de Estudios Medievales*, 20 (1990), pp. 485-537.

—, «Un aragonés consejero de Juan I y de Martín el Humano: Francisco de Aranda», *Aragón en la Edad Media*, 14-15 (1999), pp. 531-562.

Ferrer i Orts, Albert, *Bonifacio Ferrer (1355-1417) y su tiempo según sus primeros biógrafos, los cartujos Civera y Alfaura.* Salzburg: Analecta Cartusiana, 2018.

Ferrer i Orts, Albert, Ferrer del Río, Estefania, «Francisco de Aranda (1346-1438): noble y cartujo al servicio de la Corona de Aragón», *Historia del Orbis Terrarum*, 15 (2015), pp. 41-58.

Font i Rius, Josep Mª, «Valencia y Barcelona en los orígenes de su régimen municipal», en *Estudis sobre el drets i les institucions locals en la Catalunya medieval,* Barcelona: Universitat, 1985, pp. 630-651.

Fullana Mira, Luis, *Historia de la villa y condado de Cocentaina,* Valencia: Tipografía la Industrial de D. Juan Raduan, 1920.

Furió Diego, Antoni*, Camperols al País Valencià,* València: Alfons el Magnànim, 1982.

—, «Crédito y endeudamiento: el censal en la sociedad rural valenciana (siglos xiv-xv)», en Serrano Eliseo, Sarasa, Estaban, *Señorío y feudalismo en la Península Ibérica (ss. xii-xix),* Zaragoza, Institución Fernando el Católico, 1993, pp. 501-534.

—, *Història del País Valencià,* València: Edicions Alfons el Magnànim, 1995.

—, «Senyors i senyories al País Valencià al final de l'Edat Mitjana», *Revista d'Història Medieval*, 8 (1997), pp. 109-152.

—, «Deuda pública e intereses privados: finanzas y fiscalidad municipales en la Corona de Aragón», *Edad Media. Revista de Historia,* 2 (1999), pp. 58-79.

—, «La domesticación del medio natural. Agricultura, ecología y economía del País Valenciano en la Baja Edad Media», en Clemente Ramos, Julián, (ed.), *El medio natural en la España medieval,* Cáceres: Universidad de Extremadura, 2001, pp. 57-103.

—, «Dissetes et famines en temps de croissance. Une revisión de la `crisi de 1300´: le Royaume de Valence dans la première moitié du xive siècle», en Bourin, M., Drendel, J., Menant, F., (coord.), *Les*

disettes dans la conjoncture de 1300 en Méditerranée, Roma: École Francoise de Roma, 2012, pp. 343-416.

—, «València, `mare e cap de tot lo regne´», *Afers. Fulls de Recerca i Pensament,* 30 / 80-81 (2015), pp. 149-179.

—, «El deute públic municipal al regne de València. Un assaig de quantificació», en Igual, David, Navarro, Germán, (ed.), *El País Valenciano en la Baja Edad Media. Estudios dedicados al profesor Paulino Iradiel*, València: Universidad, 2018, pp. 71-136.

—, «Del abastecimiento urbano al gobierno de la ciudad: los carniceros de Valencia y de su reino, siglos xiii al xv», en del Bo, Beatrice, Santos Salazar, Igor, (coord.), *Carne e macellai tra Italia e Spagna nel Medioevo*, Milano: Franco Angeli, 2020, pp. 221-252.

—, «El valor d'una cartoixa. Les rendes i la contribución fiscal de Portaceli en les dècimes pontificies dels segles xiv i xv», en Ferrer A., Fuster, F., Gimenez, J. Mª, (coord.), *La cartoixa de Portaceli, 1272-2022. Vuit segles de testimoni,* València: puv, 2024, pp. 37-77.

Furió Diego, Antoni, García Marsilla, Juan Vicente, Martí, Javier, (coord..), *Historia de Valencia*, Valencia: Levante-Universidad, 1999.

Furió Diego, Antoni, Mira Jódar, Antonio José, «La ciudad y el campo», en *La ciudad de Valencia. Historia,* Valencia: Universidad, 2009, pp. 227-244.

Fuster Serra, Francisco, *La cartuja de Portaceli. Historia, vida, arquitectura, arte,* Valencia: Ayuntamiento, 2003.

García-Gómez, Ismael, «'Por setenta y çinco fanegas e media de cal e pedra'. Una panorámica social y material de Vitoria según las Actas Municipales de 1428-1429», en Díaz de Durana, José Ramón, (coord.), *Libros de cámara del concejo. Actas municipales de Vitoria (1428),* Vitoria: Universidad del País Vasco, 2023, pp. 21-84.

García Marsilla, Juan Vicente, *La jerarquía de la mesa. Los sistemas alimentarios en la Valencia bajomedieval,* Valencia: Diputación, 1993.

—, «El mantenimiento de los recintos fortificados en la Valencia bajomedieval (1410-1412)», *Acta histórica et archeologica mediaevalia,* 18 (1997), pp. 475-493.

—, «Avalando al rey. Préstamos a la Corona y finanzas municipales en la Valencia del siglo xv», en Menjot, D., Sánchez Martínez, M. (dir.), *Fiscalidad de Estado y fiscalidad municipal en los reinos hispánicos medievales,* Madrid: Casa de Velázquez, 2006, pp. 377-389.

—, «La `sisa de la carn´. Ganadería, abastecimiento cárnico y fiscalidad en los municipios valencianos bajomedievales», en Vallejo, R. (ed.), *Los tributos de la tierra. Fiscalidad y agricultura en España (siglos xii-xv),* Valencia: Universidad, 2008, pp. 81-102.

—, «El término y la contribución de Valencia», en Narbona Vizcaíno, Rafael, (dir.), *Valencia. Ciudad y reino*, Valencia: Ayuntamiento, 2015, pp. 75-79.

García Marsilla, Juan Vicente, Izquierdo Aranda, Teresa, *Abastecer la obra gótica. El mercado de materiales de construcción y la ordenación del territorio en la Valencia bajomedieval,* Valencia: Generalitat Valenciana, 2013.

Garcia-Oliver, Ferran, «L'espai transformat. El País Valencià de la colonització feudal», en *Jaume I. Commemoració del viii centenari del naixement de Jaume I*, Barcelona: Institut d'Estudis Catalans, 2013, vol. 2, pp. 537-552.

—, «Memòria fiscal i escalada del deute en una vila valenciana medieval. Gandia a través dels seus comptes», en Igual Luis, David, Navarro Espinach, Germán, (coord.), *El País Valencià en la Baixa Edat Media. Estudios dedicados al profesor Paulino Iradiel,* València. puv, 2018, pp. 137-178.

Garcia-Oliver, Ferran *et al.*, *Hug de Cardona. Col·leció diplomàtica (1407-1482),* València: Universitat, 2009-2011.

Gargallo Moya, Antonio J., *Los orígenes de la Comunidad de Teruel,* Teruel: Instituto de Estudios Turolenses, 1984.

—, *El concejo de Teruel en la Edad Media, 1177-1327,* Zaragoza: Instituto de Estudios Turolenses, 1996.

Garrido i Valls, Josep David, «Les rendes de la baronia barcelonesa d'Elx i Crevillent (1391-1473)», xvii *Congrés d'Història de la Corona d'Aragó,* Barcelona: Universidad, 2003, pp. 359-370.

Genet, Jean Philippe, *Occidente durante los siglos xiv y xv. Los Estados,* Barcelona: Labor, 1985.

—, (ed.), *L'Etat Moderne: gènesi, bilans et perspective*s, Paris: cnrs, 1990.

Gil Olzina, Antonio, Montiel Molina, Cristina, *Vizcondado de Chelva (1390-1865). Diacronía de un gran estado nobiliario valenciano,* Alicante : Universidad, 2021.

Gómez Casañ, Rosa, (ed.), *La 'Historia de Xérica' de Francisco del Vayo,* Segorbe: Caja de Ahorros de Segorbe, 1986.

Glick, Thomas F., *Regadío y sociedad en la Valencia medieval,* Valencia: Del Cenia al Segura, 1988.

González Jiménez, Manuel, *Carmona medieval,* Sevilla: Fundación José Manuel Lara-Ayuntamiento de Carmona, 2006.

Graullera Sanz, Vicente, «La jurisdicción territorial de los fueros de Valencia», en *Homenaje al profesor Alfonso García Gallo,* Madrid: Universidad Complutense, 1996, vol. 3, pp. 63-74.

—, «Conflictos en la Huerta de Valencia. Alaquàs en el siglo xv», *Quaderns d'investigació d'Alaquàs*, (1999), pp. 9-20.

—, «El territorio y la jurisdicción de la ciudad de Valencia. El tribunal `dels aemprius´», en XVII *Congreso de Historia de la Corona de Aragón*, Barcelona: Universitat, 2003, vol. 3, pp. 375-386.

Grohmann, Alberto, *La città medievale*, Roma-Bari: Laterza & Fligi Spa, 2004.

Guerrero Navarrete, Yolanda, *Organización y gobierno en Burgos durante el reino de Enrique IV de Castilla, 1453-1476,* Madrid: Universidad Autónoma, 1986.

Guerrero Navarrete, Yolanda, Sánchez Benito, José Mª, *Cuenca en la Baja Edad Media: un sistema de poder urbano,* Cuenca: Diputación, 1994.

Guieysse, Jean-Albert, Rebour, Threrry, «Villes et campagnes : comment les différencier ?», *Population & Avenir,* 712 (213), pp. 14-16.

Guinot Rodríguez, Enric, (ed.), *Cartes de poblament medievals valencianes*, València: Generalitat, 1991.

—, «Senyoriu i reialenc al País Valencià a les darreries de l'època medieval», *Congrés Internacional Lluís de Santàngel i el seu temps*, València: Ajuntament, 1992, pp. 183-204.

—, «El patrimoni reial al País Valencià a inicis del segle XV». *Anuario de Estudios Medievales,* 22 (1992), pp. 581-640.

—, «El mercat local de vi a la València medieval», en Emili Giralt i Raventós (coord.), *Vinyes i vins, mil anys d'història. III Congrés d'Història Agrària*, Barcelona, Universitat, 1993, vol. 1, pp. 432-442.

—, *Els límits del regne. El procés de formació territorial del País Valencià medieval (1238-1500),* València: Institució Alfons el Magnànim, 1995.

—, «La creación de señorías en una sociedad feudal de frontera: el reino de Valencia (siglos XIII-XV)», *Revista de Historia Medieval,* 8 (1997), pp. 79-108.

—, *Els fundadors del regne de València,* València: Tres i Quatre, 1999, 2 vol.

—, «Morvedre: història d'una vila valenciana medieval», *Braçal. Revista del Centre d'Estudis del Camp de Morvedre,* 35-36 (2007), pp. 95-134.

—, «El gobierno del agua en las huertas medievales mediterráneas: los casos de Valencia y Murcia», en del Ser Quijano, Gregorio, Martín Viso, Iñaki, (ed.), *Espacios de poder y formas sociales en la Edad Media. Estudios dedicados a Ángel Barros,* Salamanca, Universidad, 2007, pp. 99-118.

—, «La construcción de una nueva sociedad feudal: la repoblación del reino de Valencia en el siglo XIII», en Estepa Díez, Carlos, Carmona Ruiz, Mª Antonia, (coord.), *La Península Ibérica en tiempos de las Navas de Tolosa. Jornadas hispano-portuguesas de Historia Medieval,* Madrid: Sociedad Española de Estudios Medievales, 2014, pp. 367-391.

Guixeras, David, Rubio Vela, Agustín, «El Parlamento de Juan II ante las cortes generales de Monzón (1469). Una pequeña crónica autobiográfica en lengua castellano-aragonesa», *Scripta. Revista internacional de literatura y cultura medieval y moderna* 8 (diciembre 2016), pp. 25-77.

Heers, Jacques, *La città nel Medioevo*, Milano: Jaca Book, 1995.

Hermosilla, Jorge, (dir.), *La ciudad de Valencia. Historia,* Valencia: Universidad, 2009.

Hinojosa Montalvo, José, «Morvedre y Segorbe revisan sus límites municipales», *Arse. Boletín Anual del Centro Arqueológico de Sagunto,* 40 (2006), pp. 69-86.

—, *Una ciutat gran i populosa. Toponimia y urbanismo en la Valencia medieval,* Valencia: Ayuntamiento, 2014.

Iranzo Muñío, Mª Teresa*, Elites políticas y gobierno urbano en Huesca en la Edad Media,* Huesca: Ayuntamiento, 1989.

Iradiel Murugarren, Paulino, «En el Mediterráneo occidental peninsular: dominantes y periferias dominadas en la Baja Edad Media», en *El Mediterráneo medieval y Valencia. Economía, sociedad, historia,* Valencia, puv, 2017, pp. 263-288.

—, «El siglo de oro del comercio valenciano», en *El Mediterráneo medieval y Valencia. Economía, sociedad, historia,* Valencia: puv, 2017, pp. 347-366.

—, «La idea de Europa y la cultura de las élites mercantiles», en *El Mediterráneo medieval y Valencia. Economía, sociedad, historia,* Valencia: puv, 2017, pp. 165-184.

— «Metrópolis y hombres de negocios (siglos xiv y xv)», en *El Mediterráneo medieval y Valencia. Economía, sociedad, historia,* Valencia, puv, 2017, pp. 185- 216.

Jehel, Georges, Racinet, Philippe*, La ciudad medieval. Del Occidente cristiano al Oriente musulmán (siglos v-xv),* Barcelona: Omega, 1999.

Izquierdo Aranda, Teresa, «Antecedentes del abastecimiento de madera en la ribera del Júcar», *Papeles de Geografía*, 61 (2015), pp. 20-32.

Küchler, Winfried *Les finances de la Corona de Aragó en el segle xv (regnats d'Alfonso V i Joan II)*, València: Edicions Alfons el Magnànim, 1997.

Ladero Quesada, Miguel Ángel, *La España de los Reyes Católicos,* Madrid: Alianza Editorial, 1989.

—, *La incorporación de Granada en la Corona de Castilla*, Granada: Diputación Provincial, 1993, pp. 675-708.

Le Goff, Jacques, *La ville médiévale des Carolingines a la Renaissance*, ii, *Histoire de la France urbaine,* Paris, Seuil, 1980.

López Blay, José Manuel, Guerrero Carot, Francisco, *Altura. Su carta puebla, 11 de agosto de 1372,* Segorbe: Ayuntamiento-Generalitat, 2022.

López Rodríguez, Carlos, «El Consejo Real de Valencia a mediados del siglo xv: un registro desconocido de un organismo olvidado», *Homenaje a Pilar Faus y Amparo Pérez,* Valencia: Generalitat Valenciana, 1995, pp. 517-528.

—, «La Corona y las jurisdicciones señoriales en el reino de Valencia en el reinado del Magnánimo», *En la España medieval,* 26 (2003), pp. 127-166.

Llop Catalá, Miguel, «Proceso contra D. Pedro de Moncada (1416). Apuntes y comentarios sobre el uso de 'aemprius'», *Escritos del Vedat,* 17 (1987), pp. 217-252.

Llorca, Fernando, *Sublevación del infante don Jaime de Aragón, seguida de la de su hijo del mismo nombre (1462-1477)*, Valencia: París-Valencia, facsímil de la edición de Prometeo, 1997.

Maire Vigueur, Jean-Claude, «Les raports ville-campagne dans l'Italie comunale: pour une révision des problemes», en *La ville, la bourguesie et la gènese de l'État Moderne (xie-xviiie siècles),* Paris: cnrs, 1988, pp. 21-34.

Martí Ferrando, Luis, *Historia de la muy ilustre ciudad de Líria,* Benaguacil: Sociedad Cultural de Líria, 1986.

Martínez Ortiz, José, «Precedente histórico del trasvase Júcar-Turia. Un proyecto de construcción de canal y aprovechamiento de aguas del siglo xiv», *Primer Congreso de Historia del País Valenciano*, Valencia: Universidad, 1980, vol. 2, pp. 527-538.

Melle, Anne, Piuz, Marie, «Les relations econòmiques entre les campagnes dans les sociétés préindustrielles», en *Villes et campagnes, xve-xxe siècle,* Lyon: Presses Universitaries de Lyon, 1977, pp. 1-54.

Menjot, Denis, «La ville et ses territoires dans l'Occident medieval: un système spatial. État de la question», en Arízaga, Beatriz, Solórzano, Jesús A., (ed.), *La ciudad medieval y su influencia territorial,* Logroño: Gobierno de La Rioja-Instituto de Estudios Riojanos, 2007, pp. 479-484.

Mitjà, Marina, «Procés contra els consellers, domèstics i curials de Joan I, entre ells Bernat Metge», *Boletín de la Real Academia de Buenas Letras de Barcelona,* xxvii (1957-1958), pp. 375-417.

Monga, Luigi, *Un mercante di Milano in Europa. Diario di Viaggio del primo Cinquecento*, Milano: Jaca Book, 1985.

Monsalvo Antón, José Mª, «Centralización monárquica y territorios concejiles. Algunas hipótesis a partir de las ciudades medievales en la región castellano-leonesa», *Anales de la Universidad de Alicante. Historia Medieval*, 13 (1984), pp. 157-202.

—, *El sistema político concejil. El ejemplo del señorío medieval de Alba de Tormes y su concejo de villa y tierra*, Salamanca: Universidad, 1988.

Morro Aguilar, José, «Recuerdos de la Real Cartuja de Valdecristo», *El Archivo iii*, (setembre 1885), pp. 4-36; y (octubre, 1885), pp. 58-61.

Muñoz Gómez, Víctor, (ed.), *Las Comunidades de Villa y Tierra. Dinámicas históricas y problemáticas actuales*, Murcia: Editum, 2012.

Muñoz Navarro, Daniel, Urzainqui Sánchez, Sergio, *El Camino Real de Valencia a Castilla, siglos xv-xviii,* Valencia: Conselleria d'Infraestructures i Transports, 2011.

Muñoz Pomer, Mª Rosa, «El protagonismo amenazado: la consolidación de la capital», en *Las Cortes de don Martín el Humano (1401-1407),* <http://www.cortsvalencianes.es>.

Narbona Vizcaíno, Rafael, «La guardia de la Huerta: instrumento ciudadano para el abastecimiento de Valencia en el siglo xiv», *Primer Col·loqui d'Història de la Alimentació a la Corona d'Aragó. Edat Mitjana*, Lleida: Institut d'Estudis Ilerdencs, 1995, vol. 2, pp. 167-179.

—, «Alfonso el Magnánimo, Valencia y el oficio de racional», xvi *Congresso Internazionale di Storia della Corona d'Aragona. Celebrazione Alfonsine*, Napoli: Paparo Edizioni, 2000, vol. 1, pp. 593-617.

—, *Privilegios y pergaminos de Jaime I en el Archivo Municipal de Valencia.* Valencia: Ayuntamiento, 2008.

—, «El trienio negro: Valencia, 1389-1391. Turbulencias coetáneas al asalto de la judería», *En la España Medieval*, 35 (2012), pp. 177-210.

—, «Las elites políticas valencianas durante el Interregno y el Compromiso de Caspe», en Sesma Muñoz, José Ángel, (coord.), *La Corona de Aragón en el centro de su historia, 1208-1458. El Interregno y el Compromiso de Caspe*, Zaragoza: Gobierno de Aragón-Grupo de Investigación cema, 2012, pp. 191-232.

—, «El rey y la ciudad. Sinergia entre el Magnánimo y Valencia», *eHumanista/ivitra. Journal in Iberian Studies,* 7 (2015), pp. 193-210.

—, «El dominio de Valencia sobre el vizcondado de Chelva (1395-1408): sobre la libertad de la ciudad y la libertad del reino»; *Edad Media. Revista de Historia*, 21 (2020), pp. 229-255.

—, «Gandia sota la jurisdicció de la ciutat de València (1470-1486). Possessió i lliurament d'un domini reial», en Garcia-Oliver, Ferran (ed.), *Una comunitat humana al llarg de la història,* València, Afers, 2020, pp. 245-290.

Navío Latorre, Paula, «L'enfrontament ente Dénia i el comte de Cocentaina: molt més que una galera», *Aguaits. Revista d'investigació i assaig,* 22 (2005), pp. 49-66.

—, «Prisioneros de galeras en el reinado de Alfonso V», en Pérez Ballester, José, Pascual Berlanga, Guillermo (coord.), *Comercio, redistribución y fondeaderos. La navegación a vela en el Mediterráneo,* Gandia: Universitat Internacional de Gandia, 2008, pp. 397-407.

Nicolau Bauzà, Josep, *Pàgines de la història de Benaguasil*, Benaguasil: Ajuntament, 1990.

Observacions de Cavanilles. Dos-cents anys després. València: Fundació Bancaixa, 1996, edició facsímil de la obra de 1767.

Olaso i Cendra, Vicent, «L'endeutament censal a la vila de Gandia durant la baixa Edat Mitjana», *Ullal. Revista d'història i cultura*, 11 (1987), pp. 51-64.

Pascua Echegaray, Esther, *Señores del paisaje. Ganadería y recursos naturales en Aragón, siglos XIII-XVII,* Valencia: Universidad, 2012.

Pastor Madalena, Manuel, *Documentació medieval de les baronies de Bunyol, Xiva i Xestalgar,* València: Universitat, Fonts Històriques Valencianes, 2018.

Pastor Zapata, José Luis, *Gandia a la Baixa Edat Media. La vila i els senyoriu dels Borja*, Gandia: Alfons el Vell, 1992.

Peiró Arroyo, Antonio, *El señorío de Zaragoza (1199-1837),* Zaragoza: Institución Fernando el Católico, 1993.

Piles Ibars, Andreu, *Historia de Cullera*, Cullera, Cullera: Ayuntamiento, 1979, edición facsímil de la de 1893.

Piqueras, Juan, Sanchis, Carmen, *La organización histórica del territorio valenciano,* Valencia: Generalitat, 1992.

Renouard, Yves, *Le città italiane dal secolo x al xiv secolo*, Milano, Milano, Biblioteca Universale Rizzoli, 1997, 2 vol.

Ribes, Estrella, Trenchs, José, «El manuscrito 'De rebus monasteri Porta Coeli' i Valldecrist: unas notas (meitat del segle xvii)», *Boletín de la Sociedad Castellonense de Cultura*, 61 (octubre-diciembre, 1985), pp. 64-667.

Richart Gomá, Jaime, *Los Corella condes de Cocentaina. Memoria histórica de su linaje, siglos xiii-xv,* Cocentaina: Ayuntamiento, 2019.

Rodrigo Lizondo, Mateu, «La Unión de Valencia y sus protagonistas», *Ligarzas*, 7 (1975), pp. 133-166.

—, *La Unión de Valencia (1347-1348): una revuelta ciudadana contra el autoritarismo real,* Valencia, Tesis doctoral inédita: Universidad, 1987.

—, (ed.), *Melchor Miralles: crònica i dietari del capellà d'Anfós el Magnànim,* Valencia: Fonts Històriques Valencianes, 2011.

—, (ed.), *Diplomatari de la Unió del Regne de València (1347-1349)*, València: Fonts Històriques Valencianes, 2012.

Rodrigo Pertegás, José, «La urbe de Valencia en el siglo xiv», iii *Congreso de Historia de la Corona de Aragón,* Valencia: Diputación-Ayuntamiento, 1923, edición facsímil del Ayuntamiento de Valencia, 2004, vol. 1, pp. 279-374.

Royo Pérez, Vicent, *Les arrels històriques de la comarca dels Ports. Societat, poder i identitat en una terra de frontera durant la Baixa Edat Mitjana,* Benicarló: Onda edicions, 2018.

Rubio Vela, Agustín, «Ideologia burguesa i progres material a la València del Trescents», *L'Espill*, 9 (1981), pp. 11-38.

—, *Epistolari de la València medieval 1*. València: Institut de Filologia Valencia-Universitat de València, 1985.

—, «Crisis agrarias y carestías en las primeras décadas del siglo XIV. El caso de Valencia», *Saitabi,* 37 (1987), pp. 131-148.

—, «Abastecimiento cerealícola de una gran urbe bajomedieval. Aproximación al problema campo-ciudad en el País Valenciano», en *L'escenari històric del Xúquer. Actes de la IV Assemblea d'Història de la Ribera*, Alcúdia, Ajuntament,1988, pp. 55-68.

—, *El procés de Sueca. La mala vida en una comunitat rural del Trescents*, Sueca: Edicions Bromera, 1988.

—, «El segle XIV», en Belenguer Cebrià, Ernest, (dir.), *Història del País Valencia, II. De la conquesta a la federació hispánica,* Barcelona: Edicions 62, 1989, pp. 169-224.

—, «Vicisitudes demográficas y área cultivada en la Baja Edad Media. Consideraciones sobre el caso valenciano», *Acta Mediaevalia,* 11-12 (1990-1991), pp. 259-297.

—, «El hospital medieval del Puig», *Estudis castellonencs*, 7 (1996-1997), pp. 5-14.

—, *Epistolari de la València medieval II*, València-Barcelona: Institut Interuniversitari de Filologia Valenciana de la Universitat de València-Publicacions de l'Abadia de Montaserrat, 1998.

—, «El ganado de Valencia y los pastos del reino. El avituallamiento urbano bajomedieval como factor de conflictividad», *Boletín de la Sociedad Castellonense de Cultura,* 75 (julio-diciembre 1999), pp. 651-719.

—, «Valencia y el control de la producción cerealista del reino en la Baja Edad Media: orígenes y planteamiento del conflicto», en *Demografía y sociedad en la España bajomedieval,* Zaragoza: Universidad, 2002, pp. 33-65.

—, «Valencia: conciencia de capitalidad y su expresión retórica en la prosa municipal cuatrocentista», *Anales de la Universidad de Alicante. Historia medieval*, 13 (2000-2002), pp. 6-63.

—, «Valencia y Morvedre frente a frente. Notas sobre un conflicto bajomedieval», en Hinojosa, José, Barceló, Carme, (coord.), *De Murbiter a Morvedre*, Sagunto: Fundación Bancaja, 2006, pp. 101-113.

—, «Trigo de Aragón en la Valencia del Trescientos», en Sesma José Ángel, Laliena, Carlos, (ed.), *Crecimiento económico y formación de los mercados en Aragón,* Zaragoza: Universidad, 2009, pp. 319-368.

—, Rubio Vela, Agustín, *El patriciat i la nació. Sobre el particularisme dels valencians en els segles XIV i XV,* Castelló-Barcelona: Fundació Germà Colón Domènech-Publicacions de la Abadia de Montserrat, 2012.

—, «El Justicia de Aragón frente a la ciudad de Valencia. Un conflicto entre oligarquías territoriales (1395-1404)», *Aragón en la Edad Media*, 25 (2014), pp. 273-322.

—, Rubio Vela, Agustín, *Los Castellví en la Baja Edad Media. Generaciones y semblanzas de un linaje*, Valencia, 2020.

—, Rubio Vela, Agustín, «La laguna de Tortajada y la Huerta de Valencia. Gestión política y financiación de una obra pública», *Aragón en la Edad Media,* 32 (2021), pp. 225-258.

Rucquoi, Adeline, *Valladolid en la Edad Media,* Valladolid: Junta de Castilla y León, 1987.

Sabaté, Flocel, *El territori de la Catalunya medieval. Percepció de l'espai i divisió territorial al llarg de l'Edat Mitjana,* Barcelona: Fundació Salvador Vives i Casajuana, 1997.

—, *El mercat. Un món de contactes i intercanvis,* Lleida: Pagès editor, 2014.

—, *El poder entre la ciutat i la regió*, Lleida: Pagès editor, 2018.

—, *Ciutats mediterrànies: l'espai i el territori*, Barcelona: Institut d'Estudis Catalans, 2020.

Sáinz de la Maza Lasolí, Regina, «Fuentes documentales sobre la cartuja de Portaceli»; *Estudis castellonecs*, 6 (1994-1995), pp. 1255-1276.

Sanahuja Ferrer, Pablo, «Alimentar la ciudad en tiempos de guerra. El abastecimiento cárnico en Valencia durante la Guerra de los Dos Pedros (1356-1366)», *Aragón en la Edad Media,* 30 (2019), pp. 351-370.

—, «Batallas frustradas: Valencia 1364», en Pazzis Pi Corrales, Magdalena de, (dir.), *La batalla: análisis históricos y militares*, Madrid: Cátedra Extraordinaria Complutense de Historia Militar, 2020, pp. 381-412.

Sanchis Sivera, José, *Nomenclator geográfico-eclesiástico de los pueblos de la diócesis de Valencia,* Valencia: Tipografía de Manuel Gimeno, 1922.

Sebastián Moreno, Javier, *La ciudad medieval como capital regional. Burgos en el siglo XV,* Madrid: Universidad Autónoma, 2017.

Sesma Muñoz, José Ángel, «El bosque y su explotación económica para el mercado en el sur de Aragón en la Baja Edad Media», en Clemente Ramos, Julián, (ed.), *El medio natural en la España medieval,* Cáceres, Universidad de Extremadura, 2002, pp. 195-216.

Sevillano Colom, Francisco, *Préstamos de la ciudad de Valencia a los reyes Alfonso V y Juan II (1426-1472)*, Valencia: Instituto Valenciano de Estudios Históricos-Institución Alfonso el Magnánimo, 1951.

—, «Las empresas nacionales de los Reyes Católicos y la aportación económica de la ciudad de Valencia», *Hispania,* 57 (1954), pp. 511-623.

Sobrequés, J., Cabestany, J. *et al.*, *Elx i Crevillent carrers de Barcelona. Notes i documents per a l'estudi*, Alacant: Ajuntament, 1994.

Talamantes Rebollar, Vicente, «1399. Partició de termes entre Morvedre i Vall d'Uxó», *Braçal. Revista del Centre d'Estudis del Camp de Morvedre,* 23 (2001), pp. 123-134.

Taraçona, Pere Hieroni, *Institucions dels furs i privilegis del regne de València,* València: Pedro de Huete, 1580, facsímil de París-Valencia.

Tintó Sala, Margarita, *Cartas del Baile General de Valencia Juan Mercader al rey Fernando de Antequera,* Valencia: Institución Alfonso el Magnánimo, 1979.

Torres Faus, Francesc, *Les divisions administratives històriques i l'ordenació del territori del País Valencià,* València: Tesis doctoral inèdita, Universitat, 1996.

—, «Geografía política i municipi: els termes generals com a forma d'organització del territorio valencià», *Cuadernos de Geografía,* 63 (1998), pp. 246-250.

Torró, Josep, «'Palafanguers'. Los especialistas del drenaje agrícola medieval en humedales mediterráneos ibéricos», *Medievalismo,* 33 (2023), pp. 261-292.

Torró, Josep, Guinot, Enric, «De la Madina a la ciutat: els pobles del sud y la urbanització dels extramurs de València», *Saitabi,* 51-52 (2001-2002), pp. 51-103.

Torró, Josep, Guinot, Enric, «Por donde jamás habían sido conducidas las aguas. La transformación agraria de la marjal norte de la Albufera de Valencia (ss. xiii-xiv)», en Torró, Josep, Guinot, Enric, (ed.), *Trigo y ovejas. El impacto de las conquistas en los paisajes andalusíes (siglos xi-xvi)*, Valencia: puv, 2018, pp. 161-226.

Valdeón Baruque, Julio, (ed.), *Isabel la Católica y la política*, Valladolid: Ámbito-Instituto Universitario de Historia Simancas, 2001.

Valldecabres Rodrigo, Rafael, (ed.), *El cens de 1510. Relació de focs valencians ordenada per les corts de Montsó,* València: Fonts Històriques Valencianes, 2002.

Vicens Vives, Jaime, *Juan II de Aragón (1398-1479). Monarquía y revolución en la España del siglo xv*, Pamplona: Urgoiti Editores, 2003, reedición.

Viciana, Martín de, *Crónica de la ínclita y coronada ciudad de Valencia,* Valencia: Universidad, 1979, vol. iii.

Viciano Navarro, Pau, «El dominio de la ciudad sobre el campo», *Historia de Valencia,* Valencia, Levante-Universidad, 1999, pp. 155-157.

Vidal Beltrán, Eliseo, *Valencia en la época de Juan I.* Valencia: Universidad, 1974.

Villalmanzo, Jesús, Aleixandre, Josep, «La población de Morvedre durante los siglos xiv y xv a través de los morabetinos de 1379 y 1445», *Braçal. Revista del Centre d'Estudis del Camp de Morvedre,* 11-12 (1995), pp. 71-84.

Villalonga Villalba, Ignacio*, Régimen municipal valenciano. Los jurados y el consejo*, Valencia: Banco de Valencia, 1995, edición facsímil de la de 1916.

Villanueva Morte, Concepción, «Teruel y el Alto Palancia en los intercambios mercantiles de la Plena y Baja Edad Media», en Sesma Muñoz, José Ángel, Laliena Corbera, Carlos (coord.), *Crecimiento económico y formación de los mercados en Aragón en la Edad Media,* Zaragoza: Universidad, 2009, pp. 233-276.

Zurita, Jerónimo, *Anales de la Corona de Aragón,* Zaragoza: Institución Fernando el Católico, 1977.

Índice onomástico y toponímico

Abat, Bertomeu 227
Abat, Domingo 198
Abenamir, Abrafim 384
Abequer, Asen 382
Abequer, Jucef 382
Abulbaher, Axer
Aburrecech, Mahomat 385
Aburrecech, Taher 385
Acoylayer, Mahomat
Ademuz 58, 101, 103, 210, 223, 224, 228, 229, 287, 382
Agüels, Jaume 231
Aguilera, Diego de 266, 268
Alafraguí, Cahat 386
Alaquàs 60, 68, 71, 72, 74, 77, 80, 85, 87, 136, 169, 215, 226, 295, 416, 419
Alazerat, Saet 216
Alba de Tormes 32
Alba, Pere d' 223
Albaida 269, 391, 398
Albaida, conde de 269
Albal 60, 67, 74, 87, 89, 262
Albalat 60, 87, 88, 115, 290
Albalat d'en Codinats 74, 182
Albalat, Andreu d'165
Albarracín 33, 159, 217, 221, 222, 227, 228, 229, 263

Albert, Andreu 223, 228
Albert, Pere 84
Albocàsser 141
Alboraia 60, 67, 68, 70, 71, 74, 87, 88, 169
Albufera 63, 132, 155, 270, 271, 372
Albuixech 60, 68, 69, 87, 88, 169,
Alcaïssia 60, 211
Alcalà (de Xivert) 141
Alcañiz 223
Alcaraz 142
Alcàsser 60, 67, 68, 71, 72, 74, 80, 87, 136, 169, 416, 419
Alcoç, Pere 368, 370
Alcocer 274
Alcoi 51, 59, 353, 354, 355, 364, 390
Alcoilaier, Mahomat 255
Alcoleia 363
Alcora 333
Alcotas 256
Alcublas 96, 97, 98, 110, 167, 168, 172, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 191, 193, 195, 196, 197, 199, 200, 201, 202, 203, 204, 217, 250, 252, 255, 256, 257, 260, 264, 287, 304, 353, 354, 414, 416, 419
Alcúdia 390
Aldaia 60, 74, 215
Alegret, Ambrós 317
Alegret, Rodrigo 223
Alejandro VI 405
Alentorn, Garcia de 192
Alfafar 60, 73, 74, 87, 262, 272
Alfambra, río 274
Alfara 60, 68, 73, 74, 77, 87, 88, 115, 169, 295, 416
Alfarp 136
Alfaura, cartujo 166
Alfonset, hostalero de El Puig 310
Alfonset, mudéjar de Vilamarxant 216
Alfonso IV el Benigno 125, 127, 349

Alfonso V el Magnánimo 58, 85, 153, 154, 156, 160, 167, 194, 195, 234, 236, 237, 300, 306, 312, 313, 314, 316, 349, 350, 351, 356, 357, 364, 372, 373, 375, 376, 377, 389, 390, 391, 397, 400, 412, 418, 420
Alfonso, duque de Gandia y conde de Dénia 312
Alfonso, marqués de Villena 203
Alforque 30
Algar 115
Algimia 115
Alginet 74, 77, 87, 92, 136
Algirós 131
Aliaga, Pere d' 213
Aliaguilla 265
Alicante 51, 100, 135, 159, 269, 313, 396
Aljub, cap de l' 392
Allepuç, Pere 252, 253, 256
Almansa 51, 140
Almàssera 60, 67, 74, 85, 87, 88
Almassora 141, 159, 333
Almenara 90, 125, 141, 323
Almenara, Jaume 311
Almería 45, 313
Almonacid, 353, 354
Almunia, Bernat 336
Almussafes 60, 74, 87, 211
Alpahuy, Abdalla 258
Alpahuy, Mahomat 258
Alpicat, Bernat d' 151, 274, 353, 381
Alpicat, Lluís d' 374
Alpís, Miquel d' 268
Alpuente 94, 99, 101, 103, 136, 255, 256, 257, 287, 289, 291, 295, 297, 300, 333, 382
Alquería d'en Esplugues 60
Alquería de María Esplugues 60
Altea 322
Altell 60

Altura 96, 98, 99, 110, 167, 168, 172, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 191, 192, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 201, 202, 203, 204, 217, 252, 260, 264, 287, 304, 353, 354, 414, 416, 419
Alventosa 142
Alzira 27, 41, 53, 80, 89, 102, 103, 106, 107, 119, 133, 135, 141, 159, 170, 181, 207, 223, 228, 274
Ampurias, condado de 30, 34, 102, 213, 218
Andilla 94, 99, 134, 135, 137, 193, 199, 218, 333
Andrés, Baltasar 227
Andrés, Joan 289
Andrés, Miquel 311
Andreu, Bernat 241
Andreu, Joan 158, 358
Andreu, Pere 376
Anedes, *pont de les* 277
Anglesola, Pere 236
Anjou, Renato 397
Antella 273
Antequera, Fernando de 106
Antón, Bertomeu 227
Anuç, Assan 296
Anuelí, Hamet 297
Anyó, Jaume d' 388
Aparici, Eximeno 256
Aragó, Alfonso d', infante 213, 336, 337, 338
Aragó, Enrique d', infante 201, 222, 237, 306, 357, 372, 377, 378, 380
Aragó, Esteve d' 122, 124
Aragó, Frederic d' 78, 94, 219, 366, 370
Aragó, Jaume d' 44, 88, 132, 200, 237, 310, 320, 322, 323, 325, 326, 327, 328, 329,330, 331, 332, 333, 334, 335, 338, 339, 340, 341, 342, 343, 401, 412
Aragó, Juana d', infanta 373
Aragó, Pere d' 101, 138, 141
Aragó, Violant d', infanta 122
Aragonés, Domingo 237
Aragonés, Joan 309
Aragonés, Martí 318

Aranda, Domingo d' 213
Aranda, Francisco 165, 166
Aranda, Pascual 250
Arborea, Bonaventura
Arcanya, Antoni 368
Arcos (de las Salinas) 254, 333
Arcús, Pere de 210
Arenós, baronía de 37, 39, 44, 56, 88, 96, 110, 171, 200, 237, 324, 325, 331, 333, 334, 336, 337, 343, 347, 401, 411, 416, 417, 418, 419
Arenós, Goçal Didac 122
Ares 363
Ares (del Maestre) 99, 141,
Argelita 334, 335
Armañac 102, 103
Arqués, Francesc d' 292, 294
Artá 199
Artés, Pere d' 174
Asen, Uzmen 216
Asensio, Jaume 295, 296
Assió, Bernat d' 337
Astruch, Bernat 291, 292
Asturias, princesa de 398
Ávila, Perot d' 268
Aviñón 166
Axeix, Abdalà 394
Ayora 134, 136, 140, 312
Aznar 379
Bairén, castillo de 357, 397, 399, 400, 404, 405
Balaguer 58
Balaguer, Nicolau 337
Baldoví, Pere 158
Balones 354
Barbaquano de les simes, paraje 294
Barbastre, Joan 218
Barberà, esposa de Pascual Noguer 388
Barcelona 173, 237, 343, 357, 392
Barraca de na Sanxa 60

Barracas 171, 264, 353, 354
Barrachina, paso de 224
Barragà, lomes de 291
Barret, Bernat 158
Barxell 59, 353
Bataller, Miquel 337
Bayona, Bertran 239
Beatriu, esposa de Onofre de Cardona 392
Bechí 202, 253, 333
Bejís 200, 201, 202, 217, 235, 248, 256
Bell·lloc, Joan de 300
Bellera, Arnau Guillem de 106, 107
Bellpuig, Galceran de 122, 136, 137, 179
Bellpuig, Hug 134
Belluga, Pere 315, 330
Bellvís, Alí 397
Bellvís, Joan de 355, 360, 361
Bellvís, Pere de 361, 362
Bellvís, v. Pobla d'en 361
Benaguasil 56, 87, 94, 95, 109, 166, 172, 179, 180, 219, 227, 230, 255, 289, 294, 312, 353, 354, 356, 358, 359, 372, 373, 374, 375, 378, 380, 381, 382, 383, 384, 385, 386, 387, 388, 389, 400, 413, 414, 417, 419
Benasau 363, 368, 369
Benavites 115, 159
Benedicto XIII 166
Benedito, Bertomeu 201
Benedito, Jaume 201
Beneito, Jaume 177, 245, 246, 247, 248, 249, 252
Beneito, Joan 257
Benet, Guillem 182
Benetússer 60, 68, 73, 74, 77, 87, 88, 169, 262, 416
Benibahari 60
Benicadavi 60
Benicaha 60
Benicalaf 115
Benicalapet 60

Benicarló 141, 234
Benicàssim 398
Benifaió 60, 68, 70, 73, 74, 77, 82, 87, 158, 169, 325, 416, 419
Benifairó 115
Benifallim 363, 368, 369, 370
Benifaraig 60, 74, 87
Benifassà 141
Beniferri 60, 68, 76, 169
Benilloba 363, 368, 370
Benimaclet 60, 74, 87
Benimalefa 87, 325
Benimamet 60, 74, 87, 358
Benimassot 354
Benimelich 322
Beniparrell 60, 74, 77, 87, 262, 274
Benisanó 384
Berart, Pere 227
Berenguer, Pere 384
Bertran, Jaume 313
Bertran, Joan 256, 257
Beselga 115, 145
Bétera 60, 74, 80, 87, 133, 178, 179, 213
Biar 103, 286
Bilbao 32
Biota 300
Biota de Arba, vizconde 300, 301, 302, 303, 412
Bisbe, acequia del 276
Biulaiuga v. Francesc Martí
Blanch, Joan 233
Blanch, Pere 233
Blanes, Vidal de 162, 368
Bofilla 60
Boiga, Pere 386
Boïl, Felip 80, 82, 218, 274
Boïl, Pere 80, 174, 218, 220, 382
Boïl, Ramon 80
Boïl, Violant 284

Bona 241
Bonastre, Bernat 110, 143
Bonet, Pascual 201
Bonrepós 87
Borbotó 60, 68, 69, 74, 75, 87, 169
Borja, linaje 403, 405
Borja, Alfonso de 26, 45
Borja, Pedro Luis 404, 405
Borja, Rodrigo de 405
Borriol 398
Borroç, Cahat 358
Bot, Joan 223
Botella, Arnau de la 249
Bou, Pere 104, 291, 311, 312
Bou, Ramon 104
Buñol 51, 53, 136, 170, 242, 258, 266
Burgos 31
Burguera, Miquel 234
Burjassot 60, 74, 77, 87, 90, 98, 225, 293
Borriana, Burriana 58, 101, 103, 116, 119, 141, 325
Busquets, en 238
Cabanes 141, 323
Cabanyelles, Lluís 109, 312, 329, 377, 379, 384, 413
Cabanyelles, Pere 374
Cabra, Hamet 385
Cabrera, Gabriel 158
Cabrera, puerto de la 266
Cabrero, Joan 301, 302
Cabriel, río 119, 217, 218, 223, 225, 227, 265, 266, 272, 274
Cabrillas, puerto de las 266
Calabria, duque de 241
Calas, Garcia 201
Calatrava, Orden militar 138
Calbet, Nicolau 391
Calbo, Domingo 201
Calderó, Pere 293, 294
Calderona, sierra 63, 204, 217

Cálig (Peníscola) 234
Calles 284
Calp 322
Cambrils 237
Campanar 60, 131, 135, 262
Campillo de Altobuey 267, 268
Campmanyes, Lluís 386
Campsbells, Blai 298
Canet (d'en Berenguer) 115, 125, 162, 238
Cantavella 141
Capdevila, Pere 358
Carbonell, Antoni 309
Carbonell, Jaume 238
Carbonell, Joan 295
Carbonell, Lluís 85, 147
Carbonell, Mateu 84
Carbonell, Nicolau 370
Carcí, Joan 403
Cárdenas, Gutierre de 395, 396
Cardona, Hugo 323, 324, 332
Cardona, Joan de 314, 322, 323, 324, 332, 392, 400
Cardona, Onofre de 392
Carlet 68, 82, 83, 169
Carmen, convento del 274
Carmona 33
Carpesa 60, 68, 74, 75, 87, 169
Carraixet 60, 63, 68, 69, 70, 155, 169
Carrello, Ferran 290
Carrícola, torre de 398
Cartagena 313, 401
Casal, Joan 210
Casam, Pere 388
Cases, Francesc 310
Cases, Pascual 309
Caspe 106, 166, 172, 306
Cassen 60
Castalla 59

Castellà, Francesc 361, 388
Castellà, Ramon 82, 141, 274
Castellet, Antoni 95
Castellnou, conde de 122
Castelló d'en Arrufat, acequia de 276
Castelló, Castellón 27, 37, 40, 54, 101, 106, 119, 141, 200, 233, 323, 325, 226, 373
Castellví, Francesc 324
Castellví, Galceran 85
Castellví, Goçalbo 82, 83
Castellví, Lluís 274
Castielfabib 58, 94, 101, 103, 226, 229, 287, 317, 333
Castilla, Leonor de 124, 218
Castro, conde de 313, 320, 321, 324
Castro, torre de 284
Català, Guillem 376
Catarroja 60, 67, 74, 87, 262
Catarroja, barranco, *riu-sec* 63
Caudete 396, 397
Caudiel 249, 250, 257
Cavallero, Joan 198
Cebolla 60, 262, 310
Cella 142
Centelles, Francesc 235
Centelles, Gilabert de 82, 242, 286, 292
Centelles, Pere de 387
Centelles, Ramon de 274
Cerdà, Bartomeu 184
Cerdaña 102
Cerdeña 56, 149, 172, 353, 405
Cervera, Joan 195, 289
Cervera, Pere 202
Cerveró, Joan 245
Chelva, 39, 56, 93, 94, 95, 96, 110, 135, 156, 171, 173, 188, 191, 217, 224, 225, 226, 228, 241, 242, 243, 255, 258, 282, 284, 286, 287, 288, 290, 291, 292, 294, 295, 296, 297, 298, 299, 300, 301, 303, 304, 325, 347, 411, 412, 416, 419

Cheste 61
Chirillén v. Xirillén
Chirrinet, Alí 382
Chiva 53, 63, 98, 133, 136, 137, 170, 213, 215, 274
Chopolí 379
Chulilla 289, 295
Civera, cartujo 166
Clavell, Galceran 337
Clavell, Violant 337
Climent, Nicolau 227
Climent, Pere 229, 231
Coblliure, Jaume de 358
Cocentaina 56, 79, 110, 172, 313, 314, 316, 360, 389, 391, 392, 394, 414, 417
Codinats, en, Albalat d' 74, 182
Codonyers, acequia dels 277
Cofrentes 136, 218, 225
Cólera 30
Coll, Jaume 208
Colom, Jaume 173
Coloma, Pere 394
Company, Miquel 367, 368, 370
Compte, Pere 268
Conesa, *almonia* d'en 340
Confrides 323
Congut 142
Conill, Joan 182
Constantinopla 405
Constanza 231
Constanza, infanta, 100
Corbera 110, 115, 135, 146, 397, 398
Córdoba 32, 159
Cornellà, Pere 394
Cornet, Joan 392
Correger, Joan 173
Corrupet, Famet 256
Cortes (de Pallás) 82, 136, 141, 218

Corts, Esteve 88
Cotelles 60
Coves (de Vinromà) 141, 182, 317
Crespo, Joan 255
Crevillent 30, 34, 56, 110, 172, 353, 354, 355, 357, 391, 392, 394, 395, 396, 397, 414, 418
Cruïlles, Lluís 73
Cruïlles, Rimbau 374, 376
Cuenca 32, 210, 265, 268, 284
Cuenca, serranía de 217
Culla 136, 141
Cullera 27, 53, 83, 84, 85, 90, 93, 104, 113, 114, 115, 116, 117, 119, 121, 122, 123, 124, 138, 144, 145, 146, 147, 149, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 160, 170, 217, 225, 231, 235, 269, 270, 285, 287, 304, 314, 321, 347, 351, 354, 355, 362, 410, 416
Dahur, Pere 254
Dalmau, Miquel 336, 338, 340, 343
Dapiera, Bernat 369
Daroca 33
Daroca, Nadal 255
Davedo, Miquel, 98
De la Torre, Antonio
Debón, Domingo 193
Dénia 37, 119, 143, 237, 241, 312, 313, 314, 315, 316, 317, 318, 320, 321, 323, 324, 332, 380, 401, 419
Desplà, Pere 69
Despuig, Bertomeu 233
Devesa, dehesa de Valencia 131
Dieç, Joan 309
Díez, Ferrando 335
Dolç, Jaume 230
Dolça, viuda de Joan Tovia 99
Domènech, Domingo 367
Domeño 136, 284, 290, 291, 296, 297, 300, 301
Domingo, Pere 97, 158
Domínguez, Joan 289
Domínguez, Pere 237

Dos Aguas 134, 136, 140, 141
Draper, Jaume 135
Dueñas, *Duenyes* masía de las 195, 250
El Bayo 300
El Cabañal 237
El Puig 60, 67, 74, 87, 93, 96, 98, 108,109, 110, 113, 117, 125, 136, 170, 173, 174, 188, 191, 196, 262, 269, 270, 287, 304, 305, 306, 307, 308, 309, 310, 311, 314, 327, 332, 413, 414, 415, 416, 419
El Saladar 158
El Toro 94, 217, 231, 243, 244, 246, 247, 248, 253, 254, 256, 255, 257, 258, 264, 299, 323, 380
El Verger 143
Elx 30, 34, 49, 56, 110, 135, 159, 172, 353, 354, 355, 357, 371, 391, 392, 394, 395, 396, 397, 414, 418
Enrique III de Castilla 220
Enrique IV de Castilla 32, 314, 317, 320, 323, 332, 398
Eníquez, Juana 394
Entença, Bernat Guillem 213
Entença, Saurina d' 308
Escolà, Francesc 186
Escolà, Martí 327
Escornà, Joan 179
Escornà, Ramon 178,
Escrivà, Andreu Guillem 179
Escrivà, Arnau 68, 141, 178
Escrivà, Jaume 274
Eslava, Galceran d' 316, 317, 318, 319, 324
Eslida, castillo de 251, 323, 333, 353, 354
Espadán, sierra de 204, 217, 258
Espadilla 325, 335
Espano, Pere 282
Esparech, Bernat 157
Espejo, Joan d' 337
Espioca 60, 74, 136,
Espluges, Maria, alquería de
Esplugues, Bernat d' 314
Esplugues, Joan d' 314, 316

Esteve, Domingo 116, 226
Esteve, Joan 309
Esteve, Mateu 177
Estivella 115, 155, 157, 252, 386
Eugenio IV 391
Exarch, Lluís de 362
Exarch, Pere 257
Exarch, Perot 312
Eximénez, Tomás 300
Eximeno, Bernat 225, 293
Eximeno, Jaume 400
Fabra, Berenguer 70
Fachí, Guillem 387
Fachs, Jaume de 334, 374
Falcó, Martí 227, 229
Falcó, Sancho 228, 229
Farnals 60, 262
Farnals, v. Pobla de Farnals
Faura 115, 125
Favara 275
Fenoll, Joan 255
Fenollar, Mateu 368
Fernández de Heredia, Blasco 142
Fernández de Sandoval, Diego 58
Fernández, Miguel 218
Fernando I de Trastámara, 95, 107, 227, 306, 364, 373
Fernando el Católico 109, 150, 196, 267, 301, 302, 338, 350, 377, 392, 394, 395, 398, 404, 405, 413, 417, 418
Fernando, infante 106, 124, 134, 220, 221, 222, 225, 332, 398
Ferragut, Joan 311, 312
Ferrández de los Arcos, Juan 192
Ferrández, Jaume 244, 247
Ferrández, Lluch 157
Ferrández, Martí 98
Ferrer, Bertomeu 311
Ferrer, Bonanat 385
Ferrer, Bonifaci 165, 166

Ferrer, Jaume 311, 316, 374, 375
Ferrer, Jerònim 241
Ferrer, Joan 311
Ferrer, Miquel 241
Ferrer, Nicolau 159
Ferrer, Pere 144, 263
Ferrer, Rafael 235
Ferri, Pere 84
Ferriol, Cahat 289, 382
Ferriol, Guillem 219
Ferriol, Pere 369
Ferriol, Vicent 369, 370
Ferriç, Joan 253
Figuerola, Joan 358
Fillach, Nicolau 375, 376
Finisterra, Miquel 311
Fluvià, acequia d'en 276
Fluvià, Francesc de 362
Foç, Bertomeu de la 256, 257
Foios 60, 68, 70, 74, 77, 87, 88, 89, 169
Folch, Lluís 387
Font, Bernat 324
Font del Canyar, 387
Fortanete 142
Fortuny, Arnau 255
Foxà, Antoni 322
Fraga 104
Fraires 115
Francavila (Pobla del Duc) 110, 354, 355, 360, 361, 362, 363, 390
Francesca, esposa de Francesc Monroig 309
Francisquito, 159
Frexinet, Pere 337
Frexinet, Pere Bertomeu de 182
Furtado, Joan 223, 384
Gaçó, Antoni 241
Galí, Pere 337
Gallach, Joan 108, 308

Gallent, Antoni 98
Gamiça, Joan 367, 368, 369
Gandia 41, 56, 109, 110, 119, 141, 172, 209, 222, 314, 322, 326, 331, 356, 357, 364, 371, 380, 394, 399, 400, 401, 402, 403, 404, 405, 413, 414, 417
Garcia d'Aguilar, Jaume 334, 335, 395
Garcia, Bertomeu 264
Garcia, Francí 304
Garcia, Ivanyes 198
Garcia, Jaume 315
Garcia, Joan 216
Garcia, Violant 75
Garcia de Jarava, Diego 266
Garriga, Baltasar 389
Gascó, Joan 356, 360, 361
Gayanes 390
Gayano, vizconde de 381, 384
Germavells, camí de 262
Geldo 258
Génova 237
Gerp, Bernat 295
Gestalgar 94, 227, 388
Gilet 115, 173
Giner, Pere 223
Girona 102, 394, 398
Goçalvez del Castillo, Pero 227
Godella 60, 74, 87, 88
Gómes d'Albornoz, Ferran 69
Gomiz, Miquel 201
Gorga 353, 354, 355, 369
Granada 45, 103, 405, 406
Granollés, Lluís 311
Granulles, Francí 314
Grao de Valencia, 74, 88, 237, 261, 269, 309
Gras, mosén 238
Gregori, Joan 227
Grimalt, Jaume 237

Guadalest 141, 323,324, 332, 401
Guaita, Joan 201
Guaita, Rodrigo 201, 309
Guardamar 322
Gúdar, sierra de 217, 256
Guillem, Bernat 225, 293
Guzmán, Teresa de 289
Hageig, alias Milleu 384
Hageig, Abrafim 254
Hageig, Acaça 383
Hageig, Cahat 254, 383
Hospital de la Reina 209
Huesca 33
Ibi 59, 351, 354, 360
Ibiça, Nicolau 358
Ibiza 238
Ilari, Domingo 245
Illora 406
Insa, Joan 231
Isabel I de Castilla 398
Ivanyes, Pere 201
Íxer, Joan d' 317, 332
Íxer, Joan Jaume 69
Jaca, Jaume de 211
Jaén 33
Jaime I 49, 130, 135, 169, 186, 207, 217, 281, 411
Jaime II 178, 213, 390
Janvila, Nicolau 122
Jaspert, conde de Castellnou 122
Javalambre, sierra 217, 243, 258
Jerez 33
Jérica 56, 94, 98, 101, 132, 135, 136, 172, 183, 192, 201, 203, 210, 216, 217, 250, 251, 252, 253, 256, 257, 263, 264, 287, 323, 333, 353, 353, 354, 356, 364, 385
Jérica, Pedro de v. Xèrica, Pere de
Jinquer 251
Joan, Antoni 228, 229, 230

Joan, Bernat 123, 140, 297
Joan, Galeas 330
Joan, Jordi 85
Joan, Pere 304
Joanico *lo moriscat* 388
Jofré, Jaume 186
Jofré, Lluís 72
Jordà, Miquel 202
Jordà. Bernat 385
Jordiet, esclavo de Bertran Bayona 239
Juan I, 102, 103, 166, 195, 283, 360
Juan II 55, 57, 96, 181, 237, 234, 314, 316, 317, 320, 323, 324, 325, 331, 333, 336, 339, 341, 342, 349, 350, 351, 357, 378, 394, 397, 398, 401, 404, 405, 412, 413, 418, 420
Juan II de Castilla 223, 372
Juan Manuel, noble 141
Juan, infante 58, 126, 146, 149, 250, 251, 281, 314, 315, 316
Juana de Castilla, infanta 398
Júcar, v. Xúquer, río
Jumilla 142
La Coma 242, 292
La Conca 60
La Gabia 60
La Garrofera 115
La Gola 60
La Mola 335, 340, 342
La Olleria 87
La Marina 401
La Pobleta 91, 167, 174, 175, 176, 180, 181, 203, 414, 419
La Punta 60
La Yesa 254, 333
Larap 115
Lauria, Margarita de 308
León 395
Leonor, viuda de Galceran de Sant Feliu 383
Liminyana, Jaume 301
Linares 141, 386

Lladró, Baltasar 59
Lladró de Vilanova, Pere 224, 283, 285, 288, 297, 300, 304
Llançol, Manuel 368, 369, 370
Lleida 161
Llíria 51, 56, 57, 58, 98, 117, 124, 133, 134, 136, 14, 172, 173, 178, 180, 194, 213, 215, 216, 217, 225, 226, 249, 253, 254, 255, 257, 258, 287, 290, 295, 297, 353, 354, 356, 364, 382, 383, 387
Llombart, Jaume 228, 229, 231
Llombó 354, 360
Llop, Pere, 104
Llor, Pere 312
Llorens, Bernat 221
Llorenç, Joan 154
Llorens, Martí 317, 318, 319
Lloriç, Garcia de 337
Llupià, Hug de 151
Llúria v. Lauria
Llúria, Roger de 390
Llutxent 400
Loja 406
Lomes de Barragà, partida de les 291
Longares 30, 33
López Verdú, Pere 156
López, Joan 198
Lópiç, Joan 84
Lópiz, Martí 383
Lorca, 271
Lorena, Juan de 397
Loriguilla 284
Lucena 333
Ludiente 325, 335, 341
Luerri, Marc de 78
Luis XI de Francia 397
Lullén176, 180
Luna, Álvaro de 323
Luna, conde de 59, 372
Luna, Ferrando de 3889

Luna, Frederic de 357
Luna, Llop de, Lope de 78, 122
Luna, María de 56, 172, 183, 231, 351, 356, 372, 414
Luna, Pere de 326
Maçaceli, 92
Macarella 60, 66
Macastre 136
Macero, Antonio 104
Madrona 136, 130, 218
Maestrazgo, el 161, 317
Maestre, Jaume 310
Maestre, Lluís 309
Maganya 256
Magraner, Bonanat 224
Mahuella 181
Málaga 157, 238, 378, 406
Malferit, Francesc de 264, 396
Malilla 60
Mallorca 101, 237, 238
Malta 405
Mançano, Joan 255
Manises 60, 74, 87, 215, 230, 274, 277, 382, 385
Manyes, Joan 193
Manyes, Pere 193
Manzanera 284, 300, 303
Marcet, Pere 104
March, Berenguer 103
Marco, Guillem 201
Marco, Joan 201
Margalida 354, 360
Maria, hija de Miquel Martí 193
Mariana, Martí de 277
Marina, madre de Joan Martí 311
Marrades, Pere 85, 146, 147
Marromà, Joan 251
Martí de Torres, Berenguer 395
Martí, Antoni 234

Martí, Francesc alias Biulaigua 267, 268
Martí, Jaume 257
Martí, Joan dom 182
Martí, Joan 369, 385
Martí, Joan alias Merí 311
Martí, Lluís 201
Martí, Miquel 193
Martí, Onofre 265
Martí, Pere 234
Martí, Vicent 370
Martín V 231, 392
Martín el Humano 96, 106, 154, 165, 166, 173, 183, 184, 185, 188, 195, 220, 221, 240, 273, 287, 306, 349, 351, 357, 359, 360, 363, 365, 366, 370, 390, 411, 414
Martín, infante 56, 58, 85, 149, 172, 180, 183, 354, 361, 364
Martínez d'Entença, Gil 134
Martínez, Alfonso 369
Martínez, Ferrando 289
Martínez, Pedro 383
Martínez, Pere 215
Martorell, Francesc 181, 376, 383
Marxalena 60
Mas del Olmo 226
Mas, Jaume del 218
Mascó, Domingo 222
Mascó, Francesc 327
Mascó, Lluís 395
Massalfassar 60, 74, 77, 87, 88, 262
Massamagrell 60, 67, 69, 74, 80, 87, 131, 262, 311
Massanassa 60, 74, 80, 87, 138
Massarrojos 57, 61, 74
Mata, Joan de la 227
Mateu, Joan 238
Mateu, Pere 214
Matuta, alias Abdalla Razur 198
Mealler, Jaume 231
Medina, Rodrigo de 59

Meliana 60, 66, 67, 74, 87, 131
Melós, Francesc 237
Mendoza, Pedro de 317
Mercader, Berenguer 335
Mercader, Joan 195, 234
Mercader, Perot 376
Merced, Orden de la 311
Mercer, Joan 210
Mercer, Mateu 140, 218
Mernix, Aquen 389
Mesa, valle de 223
Metge, Bernat 165
Meya, Jofré de 233
Mezquita, Salvador 271
Mijares, baronía de 398
Mijares, Millares, v. Millars
Milán 390, 391
Millars, río 96, 140, 171, 233, 290, 325
Millàs, Joan 229
Milleriola 61
Milleu, Cahat alias Hageig 384
Mincaix, Mahomat 334
Ministrol, Macià 211
Miquel, Jaume 98
Miquel, Jerònim 369
Miquel, Sanxo 213
Miralles, Joan 228
Miravet 333
Miró, Francesc 295
Mislata 57, 60, 74, 87, 102, 275
Moclín 406
Molina, Leonor de 386
Molinell 322
Moliner, en 99
Moliner, Guillem 145
Molins, Pere de 231
Moncada 61, 67, 68, 69, 73, 74, 75, 80, 87, 99, 275

Moncada, acequia de 95, 131, 230
Moncada, Beatriu 216
Moncada, Guillem Ramon 288, 384
Moncada, Joana de 392
Moncada, Oc de 274
Moncada, Guillem Ramon de 388
Moncada, Pedro, Pere de 95, 132, 166, 215, 216, 219, 266, 282, 392
Moncada, Pere Ramon 381, 384
Moncofa, Francesc 152
Monfort, Miquel 201
Monfort, Père 231
Monroig 141
Monroig, Francesc 309
Monsoriu, Gracià de 157
Monsoriu, Violant de 159
Montaberner 269
Montagut, Père 274
Montalbán, encomienda de 69
Montán 256
Montanyàs, Arnau de 370
Montblanc, duque de 353
Montes Universales 217
Montesa, orden militar 58, 83, 84, 85, 103, 119, 122, 123, 124, 134, 135, 137, 138, 147, 214, 241, 274, 303, 317
Montfort, Père 231
Montornès, castillo de 398
Montpalau, Joan 391
Montpalau, v. Tous, Jofré
Montró, Miquel 218
Montroi 61, 136
Montserrat 53, 136, 170
Monzón 102, 104, 150, 162, 165, 337, 398
Mora, Ferrando de 315
Mora, Pere de 225, 293
Morata, Joan 387
Morella 34, 37, 54, 101, 102, 103, 105, 106, 141, 144, 317, 322

Morvedre 41, 53, 57, 65, 75, 79, 80, 81, 87, 88, 90, 93, 103, 103, 104, 106, 113, 114, 115, 116, 117, 119, 121, 122, 124, 125, 126, 133, 135, 140, 141, 144, 145, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 170, 201, 213, 261, 262, 264, 285, 287, 290, 304, 306, 307, 309, 311, 333, 347, 373, 384, 387, 410, 416, 419
Mosqueruela 141
Motos 383
Moya 94, 159, 218, 219, 222, 223, 226, 228, 229, 284, 289, 294, 296, 299, 323, 333, 384
Moya, Llorens 178
Moya, marqués de 229, 405
Munyoç, Ferrando 256
Muquetdam, Hacen 394
Murcia 45, 49, 141, 142, 322, 323, 324, 390, 396, 401
Muro 390
Museros 61, 67, 68, 69,73, 74, 77, 87, 88, 169, 382
Nabal, Martín de 213
Nagerí, Samuel 151, 351
Nápoles 43, 45, 161, 235, 314, 315, 328, 374, 375, 389, 390
Nàquera 61, 74, 87, 178, 179, 180, 215
Nava, Álvaro de 237
Navarra, Juan de 200, 315, 316, 326, 327, 332
Navarro, Antoni 330
Navarro, Diego 297
Navarro, Domingo 226
Navarro, Francesc 233, 237, 388
Navarro, Jaume 202
Navarro, Joan 288
Navarro, Pere 235, 388
Navarro, Perico 104
Negrals 181
Niebla 33
Noguer, Pascual 388
Novaliches 353
Novelda 322
Ojos Negros 98, 288

Olesa, Pere d' 228
Oliva 136, 286, 287, 321, 333, 400, 402
Oliva, conde de 324
Olives, Bernat 159
Olives, Pere 309
Olocau 53, 91, 133, 178, 179, 180, 213, 387
Olzina, Joan 167, 374
Onda 58, 137, 141, 157, 325
Ondara 143, 144, 314, 322, 323, 332, 392, 401
Ontinyent 58, 103, 396, 397
Orihuela 40, 51, 54, 59, 159, 269, 322, 338, 390, 396
Orpí, Bertomeu 310
Orts, Pere 386
Osuna 400
Paiporta 74, 81
Pajazo, puente del 265, 266, 267, 268, 269
Pala 61
Palancia, río 51, 80, 93, 98, 117, 125, 155, 194, 231, 243, 252, 263, 355
Palayó, Ramon 244
Palla, Cahat 387
Pallás, Jaume de 370
Pallás, Pedro de 300, 303
Palma 400
Palomar, en 269, 311
Palomar, Francesc 255
Palomar, Gabriel 227
Panincha 379
Pardines 387
Pardo, Pere 238
Pardo, Ramon alias *Bon Gosar* 386
Pascual, Antoni 195, 372
Pascual, Bertomeu 224
Pascuala, esposa de Pere Romeu 311
Paterna 56, 61, 74, 78, 80, 81, 85, 87, 109, 135, 136, 172, 230, 254, 353, 354, 358, 359, 371, 372, 374, 375, 377, 378, 380, 382, 383, 385, 386, 387, 389, 394, 400, 413, 414, 417, 419
Patraix 61, 74, 87, 88, 131

Pedralba 136, 218, 227
Pedreguer 143
Pedro I de Castilla 114, 115, 116
Pedro III el Grande 122, 132
Pedro IV el Ceremonioso 58, 70, 83, 84, 93, 101, 114, 115, 116, 118, 122, 124, 128, 281143, 144, 146, 179, 304, 312, 342, 349, 350
Pedrón, Joan 268
Pego 88
Pelegrí, Pere 395
Pellicer, Antoni 223
Pellicer, Domingo 198
Pellicer, Jaume 198
Pellicer, Llorens 300
Penàguila 56, 110, 167, 196, 351, 353, 353, 354, 355, 356, 357, 361, 363, 364, 365, 366, 368, 369, 370, 371, 390, 417, 419
Penaroja, Bernat 403
Penaroja, Jaume 336
Penaroja, Vicent 336
Penella 390
Peníscola 141, 234
Perales, Domingo 98
Pere, infante 134
Perea, Pedro 240
Péreç de Montalbà, Sans 84
Péreç, Francesc 362
Perellós 237
Perenchiza, sierra 63, 217
Pérez d'Arenós, Eximèn 84, 124, 145, 146, 147
Pérez de Corella, Eximèn 391
Pérez de Moros, Joan 199
Pérez, Eximèn 274
Pérez, Joan 224, 378
Pérez de Moros, Joan 199
Perilles, Joan 267
Perpinyà, Pere 267
Perpiñán 275
Pertusa, Joan 388

Pertusa, viuda d'en 337
Petra 61
Petrer 384
Petrés 115, 262
Picanya 74, 87
Picassent 57, 61, 67, 74, 80, 85, 134, 136
Pina 172, 216, 263, 353, 354
Pla, Berenguer 82
Planes 110, 151, 351, 354, 355, 356, 360, 361, 390
Plaza del Carbón 240, 241
Pobla d'en Bellvís
Pobla d'en Lambert 60
Pobla d'Arenós 171, 325
Pobla de Farnals 131
Pobla de na Ripolla 61
Pobla de Vallbona 56, 87, 94, 95, 109, 172, 219, 230, 255, 312, 353, 354, 358, 359, 372, 374, 375, 378, 380, 381, 384, 385, 386, 387, 388, 400, 413, 414, 417, 419
Pobla del Duc 110, 360, 361, 390
Pobla Tornesa 398
Polo, Pere 92
Pont, Joan de la 158
Ponza, batalla de 233
Port Fangós 290
Porta, Pere 282
Portal de Valldigna 240
Portaceli, cartuja de 38, 74, 91, 137, 165, 166, 167, 168, 169, 172, 173, 174, 175, 176, 178, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 194, 197, 203, 204, 211, 217, 258, 308, 387, 410, 414, 419
Porter, Ramon 220
Portolés, Bernat 228
Portugal, Pere de 333, 397
Poyo, barranco del 131
Poyo, castillo del 99
Prades, conde de 324
Provenza 397
Pròxita, Joan 390

Pròxita, Olfo de 274
Puçol 53, 61, 67, 74, 87, 89, 125, 170, 173, 306
Puebla de Alfidén 30
Puebla de Arenós, 96
Puebla de San Miguel 224
Pujada, Joan 191
Quart 61, 74, 87, 115, 136, 139, 215, 261, 273, 274
Quart, acequia de 131
Quart, *pla de* 275
Quartell 115
Quarteró, Miquel 295, 296
Quintana, Joan 210
Rabassa, Giner alias Perellós 73
Rafacalí 178, 179
Rafal 136
Rafal de Torrent 61
Rafalaxata 61
Rafelbunyol 69, 74, 87, 311
Ragudo, monte 264
Raiosa 60
Razur, Abdalla alias Matuta 198
Real de Gandia 400
Rebolledo, Fernando 256
Rebollet, baronía de 286, 287
Redondo, Alí 262
Redondo, Exim 262
Rehení, Abdala 297
Relleu 364
Requart, Antoni 158
Requena 51, 93, 94, 135, 219, 220, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 265, 266, 267, 268, 284, 285, 293, 294, 295
Requesens, Pere 238
Reus, Galceran de 233
Riba-roja 61, 74, 87, 94, 95, 134, 136, 216, 218, 219, 227, 230, 381, 384
Riba-roja, Domingo de 98
Ripoll, Pere 275

Ripolla, pobla de na 61
Riu-sec de Catarroja 131
Riu-sec, Ramon de 134, 136
Roca, Narcís 227
Rocafort 57, 61, 74, 87, 88
Roda, Joan de 307
Rodana, montaña180
Rodero, Joan 386, 387
Rodrigo, Eximeno 389
Rodrigo, Joan 309
Rodrigo, Miquel 198, 225, 293
Rodríguez, Alfonso 250, 251
Rodríguez, Antoni 237
Rodríguez, Joan 308
Roig, Berenguer 214
Roig, Nicolau 214
Roís de Corella, Joan 215
Roís de Moros, Joan 94
Roís, Sanxo 95
Rojals, Berenguer de 152
Rojas, Francesc de 368, 369
Roma 237
Romaní, Elicsén de 122, 124, 145
Romaní, torre d'en 61, 74
Romeu, Antoni 310
Romeu, Jaume 71, 152
Romeu, Mateu 311
Romeu, Pere 311
Ronda 406
Rosellón 102
Rosques, Marco 228
Rosques, Pere 228
Rotlà, Lluís 391
Rovella, acequia de na 240, 277
Rovella, molino de na
Rovira, Arnau 159
Rovira, Bertomeu 311

Rovira, Francí 173
Rubielos 274, 333
Rugat 360
Ruiz, Pedro de 323
Rull, Antoni 389
Rull, Joan 234
Russafa 61, 74, 87, 88, 98, 131, 272
Russafa, alquerías de 61
Sabadell 30, 34
Sabata, Pere 136, 218
Sabata, Salvador 237
Sabater, Lluís 237
Sabater, Pere 244
Sabato, partida del
Sacoma, Martí 203, 219
Sacoma, Miquel 132
Saera, Guillem 89, 173, 193, 234, 240, 241, 310, 333, 339, 342, 374, 376, 377, 399, 401, 412
Sagafundo, Domingo 198
Sagra 284, 294
Saidia, Bernat 151, 152
Sallent 99, 387
Salmes, Martín 288
Salvacañete 274
Salzadella, Joan 311
Samora, Bernat 234
San Agustín 216
San Bernardo, abad de 274
San Jerónimo, monasterio de 173
San Juan del Hospital, Orden militar 122
San Miguel, sant Miquel, monasterio 173, 216
San Vicente, monasterio de 262
Sanahuja, Joan 210
Sanahuja, Martí 210
Sancho, Miquel 250
Sandoval y Rojas, Diego 313, 314, 316, 320
Sandoval y Rojas, Fernando 314, 316, 320

Sanges, Uget de 218
Sanoguera, Guillem 151
Sanoguera, Pere 330, 331
Sans, Joan 199
Sant Esteve, Jaume de 306
Sant Feliu, Beatriu 201
Sant Feliu, Galceran 383
Sant Feliu, Joan 337
Sant Martí, Arnau 98
Sant Mateu 141, 317, 323
Santa Coloma 115, 394
Santa Clara de Xàtiva, convento 307, 308, 312
Santa Cruz de Moya 221, 222, 223, 229, 274, 333
Santa Eulalia 216
Santa Eulàlia, Bernat de 338
Santa María de El Puig, monasterio 311
Santa María de Valldigna, monasterio 90, 115, 125, 135, 149
Santa Pola 392
Santa, Jaume de 255
Santiago, arzobispo de 227
Santiago, orden militar de 58, 73, 268, 306, 395
Santo Espíritu, monasterio de 173
Sanxa, barraca de na 60
Sánxez de Calatayud, Rui 136
Sànxez de Diecastiello, Joan 193
Sànxez, Gil 298
Sánxiç de Lodosa, Garcia 203
Saranyó, Berenguer 70, 71
Sarçola, Francesc 210, 252, 257
Sarovira, Père 191
Sarrià, en 237
Sarrión 323, 333
Sart, Andreu 317
Sart, Joan 317
Sart, Pere 314
Sayes, Martí 290
Sedaví 73, 77, 87

Segart 115
Segorbe 27, 41, 46, 80, 91, 93, 94, 100, 125, 126, 134, 140, 141, 155, 178, 179, 180, 181, 183, 191, 193, 194, 198, 201, 202, 231, 237, 239, 256, 255, 256, 258, 290, 298, 323, 333, 353, 354, 359, 377, 378, 385, 387
Segovia 31
Seguer, Guillem, alquería de 158, 276
Segur, Pere 211
Segura, Martí 289
Segura, Pere 211
Segura, río 390
Selles, Miquel 225, 293
Senranis, Jacobo 238
Sequiam, Alí 378, 379
Serena, Bertomeu 359
Serena, Pere, 359
Serra 91, 136, 137, 178, 179, 180, 242
Serra, Jaume 92
Sestrica 300
Setaigues, Pere 245, 254
Sevilla 32
Sibilia, hija de Bonanat Ferrer 385
Sicilia 46, 56, 149, 172, 195, 234, 353, 355, 356, 361, 364, 392, 398, 405
Siete Aguas 51, 93, 265, 266, 268
Silla 61, 74, 87, 136, 262
Sinarcas 94, 156, 284, 295, 296
Siscar, Pere de 185, 316
Sitges 394
Siurana, Joan 237
Sforza, Francesco 391
Socarrades 277
Solanes, Francesc 140
Solanes, Pere 96, 241, 242, 285, 290, 291, 292, 296
Soler, Francesc 387
Soler, *mestre en medicina* 222
Sollana 61, 74, 87, 136

Sorell, Bernat 258
Soria 32
Sorià, Nicolau 156
Sorribas 255
Sot (de Chera) 297
Soterna 61
Suárez de Figueroa, Gómez 336
Suau, Joan 152, 159, 226, 293
Suau, Manuel 161, 328, 332, 374, 375, 376, 391
Suau, Pere 159
Sueca 27, 81, 82, 83, 84, 85, 87, 90, 115, 118, 122, 123, 124, 128, 134, 135, 136, 138, 145, 147, 152, 155, 158, 159, 235
Sumacàrcer 218
Tagedal, boalar del 257
Talamanca, Vicent 227
Tallada, Domingo 84
Tarragón, Domingo 257
Tarragona 237
Tarrasa, Pere 364
Tàrrega 30, 34
Tavernes (Blanques) 74, 87, 88
Tèrig 141
Terrabona 136
Terranova, conde de 122, 123
Terrassa 30, 34
Teruel 33, 121, 141, 142, 151, 191, 216, 223, 224, 262, 263, 274, 284, 288, 303, 383
Teruel, Comunidad de Aldeas 33, 216, 274, 303, 335, 336
Tesarachs, Gabriel de 182
Teulada 143
Toga 325, 335
Togores, Gostança 295
Toledo 52
Tollos 354
Tolosa, Damià 238
Tolosa, Marco 200
Tolosa, Onofre 238, 239

Tomàs, *mestre* 277
Tomàs, Nicolau 223
Toros de Guisando 398
Torre d'en Romaní 61, 74
Torre de les Maçanes 351, 354, 360
Torreblanca 289
Torrechiva 325, 334
Torrelacárcel 383
Torrellas 49, 390
Torrent 61, 74, 87, 213, 215, 274, 334
Torrent, barranco de 63, 131
Torrent, Bernat 157, 158
Torrent, rafal de 61
Torrentí, Simón 389
Torres Torres 91, 115, 122, 125, 136, 137, 157, 179, 180, 252, 262, 263, 264, 274, 323, 331
Torres, Antoni 336
Torres, Diego de 377
Torres, Francesc 233
Tortajada 274, 275
Tortosa 51, 167, 256, 323, 333
Tous 136, 218, 229, 273
Tous, Jofré alias Montpalau 75
Tous, Pere 83
Tovia, Joan 99
Tragacete 384
Traiguera 106
Travadell 353, 354, 355
Trullàs 61, 74
Tuéjar 225, 255, 284, 289, 290, 291, 292, 296
Tuéjar, río 95, 284
Turia, río 94, 95, 114, 119, 152, 207, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223, 224, 226, 227, 228, 230, 235, 259, 262, 263, 271, 272, 273, 274, 277, 284
Turís 53, 136, 170, 296
Ulldecona 161
Urgel, Jaime de 101, 106, 107

Urgel, Pere, conde de 137
Urrea, Pedro de 386
Utiel 51, 93, 217, 285
Valença, Esteve 225, 226
Valencia, *passim*
Vall d'Albaida 360, 361
Vall d'Alfandech 400
Vall d'Uixó 82, 125, 126, 353, 354,
Vall de Seta 353, 354, 355
Valladolid 30
Vallat 325, 335
Vallbona, v. Pobla de Vallbona
Valldaura, Joan de 326, 327, 329, 330, 332
Valldecrist, cartuja de 38, 91, 96, 99, 110, 165, 166, 167, 168, 172, 173, 174, 181, 182, 183, 186, 187, 189, 190, 191, 193, 194, 195, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 203, 204, 216, 242, 252, 253, 256, 258, 260, 287, 304, 333, 366, 410, 414, 416
Valleriola, Bernat 391
Valleriola, viuda de 154
Valleriola, Joan Guillem 80
Vallterra, Eloi de 235
Vallterra, Joan de 155, 157, 326, 331, 385
Vallterra, Ramon de 328, 329
Vélez-Málaga 406
Vello, Joan 182
Verart, Garcia 282
Vercolom, dehesa de 294
Veya, Antoni 104
Vicent, Jaume 76, 387
Vich, Guillem de 314, 315, 316
Vich, Joan de 311, 336
Vich, Llorens 311
Vich, Lluís 314
Viciana, Martín de 115
Vidal, Andreu 152
Vidal, Bernat 225, 293, 294
Vidal, Jaume 159

Vidal, Joan 223, 227, 337
Vila Joiosa 58
Viladamat 398
Vilafamés 58, 141
Vilafermosa 96, 171, 325, 329, 334, 335, 336, 332, 338, 339, 340
Vilafranca, Guillem 214
Vilafranca, Joan 201
Vilagrassa 30, 34
Vilalonga 400
Vilamarí, Bernat de 238, 239
Vilamarxant 61, 87, 94, 95, 215, 216, 219, 227, 230, 296, 381, 384
Vilanova, linaje 242
Vilanova, Bernat 224
Vilanova del grao 238
Vilanova, Lluís 392
Vilanova, Ramon 70
Vilanova, Vidal 82, 88
Vilanova, vizconde de 226, 235
Vilaragut 145, 147
Vilaragut, Antoni 80, 85
Vilaragut, Berenguer 71, 274
Vilaragut, Carroç 337
Vilaragut, Carroça de 146
Vilaragut, Ramon 185
Vilarasa, Cosme de 377, 378, 379
Vilarasa, Lluís de 251
Vila-real 58, 101, 141, 146, 233, 325, 333, 336, 385
Villarquemado 142, 383
Villel 224
Vilella, Francesc 386
Villena 141, 322, 396, 397
Villena, marqués 223
Vinalesa 61, 68, 74, 75, 87, 88, 169
Vinalopó, río 390
Vinarós 106, 234
Vinata 61
Violant, esposa de Lluch Ferrández 157

Visconti, Filipo Maria 391
Vistabella (Picanya) 61, 74
Vitoria 32
Vivaldis, Francesc de 238
Vivaldis, Joan Lluís de 238
Vivanco, Agnes 311
Viver 37, 94, 199, 210, 263, 264
Xàbia 312, 313, 317, 321, 322
Xàtiva 40, 41, 51, 54, 57, 91, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 138, 141, 159, 207, 217, 218, 228, 261, 262, 264, 307, 308, 312, 334, 356, 364, 368, 369
Xerelli, Azmet 358
Xèrica, Jaume de 135
Xèrica, Pere de 135, 136, 137, 138, 218
Xestalcamp (Cheste) 61
Ximénez de Urrea, Ximén 300
Xirell, castillo de 134, 136, 218
Xirillén 59
Xirivella 61, 66, 74, 80, 87, 138
Xivert (Alcalà de) 141, 214, 323
Xixona 59, 103, 395, 396
Xopadiella, masía de la 195, 250
Xúquer, Júcar, río 81, 85, 93, 115, 116, 117, 119, 207, 217, 218, 223, 225, 231, 269, 273, 274, 316, 396
Zaragoza 30, 33, 300, 302, 303, 317, 356, 365, 383, 386
Zucaina 325
Zuera 30, 33

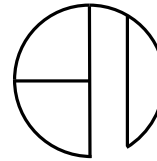

La ciudad de Valencia
y su proyección territorial (siglos XIII-XV)
Ensayo de Reconstrucción

La ciudad de Valencia proyectó mucho más allá de sus murallas su acción política, económica y jurisdiccional, abarcando un territorio y una población crecientes que, en diferentes grados, quedaron sujetos a su autoridad a lo largo de los siglos XIV y XV. La contribución particular, extendida sobre la Huerta, convertía a los habitantes de sus localidades en vecinos de pleno derecho de la ciudad pese a residir extramuros. El término general abarcaba un espacio mayor acotado por las villas y señoríos colindantes que, a pesar de contar con una administración local independiente, estuvieron obligados a contribuir en el mantenimiento de las murallas urbanas. Al mismo tiempo la capital ejerció una influencia múltiple sobre todo el reino, imponiendo sus necesidades de abasto de alimentos y de las más heterogéneas materias primas. La ciudad de Valencia incluso acabó convertida en señora de extensas baronías, bien mediante la acción militar sobre señoríos díscolos de la aristocracia, bien mediante la cesión de dominios reales a cambio de préstamos monetarios que financiaron las guerras de la monarquía. Bajo distintas circunstancias Morvedre y Cullera, los términos cartujos de Portaceli y Valldecrist, Chelva, El Puig, la baronía de Arenós, el patrimonio de Martín el Humano y María de Luna en el Alto Palancia, el castillo de Dénia, Paterna, Benaguasil y la Pobla de Vallbona, Gandia, Francavila, Planes, Penàguila, Cocentaina, Elx y Crevillent, quedaron vinculadas durante diferentes tiempos a la autoridad de los jurados valencianos.

info@editionsorbistertius.com
www.editionsorbistertius.com